



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLXXII    No. 13    Ciudad de México, jueves 18 de enero de 2018

## CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
Secretaría de Educación Pública  
Secretaría de Salud  
Procuraduría General de la República  
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales  
de los Trabajadores del Estado  
Comisión Federal de Electricidad  
Consejo de la Judicatura Federal  
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación  
Banco de México  
Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía  
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,  
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público  
Avisos  
Índice en página 94

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía, hecho en París, el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, enmendado el nueve de mayo de dos mil catorce.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### D E C R E T O

"LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

#### D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba el Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía, hecho en París, el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, enmendado el nueve de mayo de dos mil catorce.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 40-48-01.486 hectáreas, denominada Tlateles VI ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 40-48-01.486 hectáreas, denominada "Tlateles VI" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles".**

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 40-48-01.486 hectáreas, denominada "Tlateles VI" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14293-3;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-479-2016, elaborado a escala 1:5000, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14293-3/5744/2016/T el 05 de julio de 2016, certificado por la misma Dirección el 8 de diciembre de 2016, el cual obra en el expediente respectivo;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-639 del 19 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para la conformación de la zona de mitigación del ex vaso del Lago de Texcoco y llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales en el "Túnel Chimalhuacán 2" y el "Dren Chimalhuacán 2", así como las lumbreras y colectores de ambos;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-639 del 19 de diciembre de 2017, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante oficio número 224023014/DRVMZO/RLT/245/2017 del 11 de agosto de 2017, la Residencia Local de Texcoco de la Dirección General de Operación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, expidió Cédula Informativa de Zonificación, mediante la cual se clasifica a la fracción de terreno materia de este Acuerdo como cuerpo de agua, área no urbanizable;

**SÉPTIMO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la zona de mitigación del ex vaso del Lago de Texcoco y llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales en el "Túnel Chimalhuacán 2" y el "Dren Chimalhuacán 2", así como las lumbreras y colectores de ambos.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 35-15-67.666 hectáreas, denominada Tlateles VII ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

**ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 35-15-67.666 hectáreas, denominada "Tlateles VII" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles".**

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 62, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o Apartado D fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 2 fracción X, 3 fracción X, 6 fracción XXXIII, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales adicionado mediante el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2017; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 35-15-67.666 hectáreas, denominada "Tlateles VII" ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", identificada en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 15-14294-2;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Contrato de Donación del 26 de noviembre de 2015, a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 146309 del 02 de diciembre de 2015;

**TERCERO.-** Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número SC-480-2016, elaborado a escala 1:7500, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, bajo el número DRPCI/15-14293-2/5745/2016/T el 05 de julio de 2016, certificado por la misma Dirección el 8 de diciembre de 2016, el cual obra en el expediente respectivo;

**CUARTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-639 del 19 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional del Agua manifestó la necesidad de recibir en destino la fracción de terreno descrita en el considerando Primero, a efecto de ser utilizada por dicha Comisión para la conformación de la zona de mitigación del ex vaso del Lago de Texcoco y llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales en el "Túnel Chimalhuacán 2" y el "Dren Chimalhuacán 2", así como las lumbreras y colectores de ambos;

**QUINTO.-** Que mediante oficio número B00.1.03.-639 del 19 de diciembre de 2017, el Gerente de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua manifestó, bajo protesta de decir verdad que el inmueble del cual forma parte la fracción de terreno materia de este Acuerdo no es considerado Monumento Histórico o Artístico, conforme al Criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;

**SEXTO.-** Que mediante Cédula Informativa de Zonificación con expediente número DGDU/CIZ/022/2017 del 5 de septiembre de 2017, la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, informó que la fracción de terreno materia de este Acuerdo contempla usos relacionados con el Proyecto del Lago de Texcoco;

**SÉPTIMO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina la fracción de terreno descrita en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, para la conformación de la zona de mitigación del ex vaso del Lago de Texcoco y llevar a cabo acciones y obras para regular y conducir de manera adecuada las aguas residuales y pluviales en el "Túnel Chimalhuacán 2" y el "Dren Chimalhuacán 2", así como las lumbreras y colectores de ambos.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diera a la fracción de terreno que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

**TERCERO.-** En caso de tener proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en la fracción de terreno destinada, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

**CUARTO.-** El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de enero de dos mil dieciocho.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**PROGRAMA para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CARLOS SALVADOR DE REGULES RUIZ-FUNES, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, y en los artículos 1o., 3o., fracción XI, incisos c, d y e, 5o., fracciones VII, XVII y XXX, 27 y 31 fracción I y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 95 y 129, de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., 17 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o., fracción XXXI, inciso d) y segundo párrafo, 5o., fracción I, 41, 42, 43, fracción VIII y 45 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 1o., 3o. párrafos primero y segundo, fracciones I, VI y XLVII, 4o., fracción IV, y 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se emite el siguiente:

### **CONSIDERANDO**

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos.

Que con fecha 11 de agosto de 2014, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que esta Agencia tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del sector hidrocarburos supervisando entre otras, la seguridad industrial y operativa de las actividades del sector.

Que el 16 de junio de 2017, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a que se refiere el Capítulo III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mismos que son de observancia obligatoria para los Regulados que realicen las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

Que el Artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, establece que la Agencia Publicará un Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración dentro de los 120 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de dichas Disposiciones.

Que derivado de los ordenamientos legales y reglamentarios citados anteriormente, corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la publicación del Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración aplicable a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos que cuenten con un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**PROGRAMA PARA EL REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE  
SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE  
APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS NATURAL, DISTRIBUCIÓN  
Y EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE PETROLÍFEROS**

**ÍNDICE**

1. Alcance
2. Definiciones
3. Referencias
4. Cumplimiento del programa
5. Calendario
6. Inspección y Vigilancia
7. Diversos

Transitorios

**1. Alcance**

El presente Programa para Registro y Autorización de Sistemas de Administración es aplicable a las personas físicas y morales que realicen actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, a las que se refiere la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, y que:

- a) Sean titulares de un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía en términos de lo dispuesto en la Ley de Hidrocarburos, y el Reglamento de las Actividades a las que se Refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos, hasta los 150 días posteriores a la entrada en vigor de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, y
- b) A la entrada en vigor de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos cuenten con la Clave Única de Registro de Regulado.

**2. Definiciones**

Para los efectos de este Programa se entenderá por:

**2.1 Agencia.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**2.2 CURR**

Clave Única de Registro de Regulado

### **2.3 Disposiciones.**

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

### **2.4 Etapas de Desarrollo**

Aquellas que componen el ciclo de vida de un Proyecto y que incluyen el diseño, construcción, operación, cierre, desmantelamiento y abandono, o sus equivalentes, de las instalaciones;

### **2.5 Permisionario.**

Petróleos Mexicanos, cualquier otra empresa productiva del Estado o entidad paraestatal, o cualquier Particular que sea titular de un permiso para la realización de las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

### **2.6 Programa.**

El presente Programa para el Registro y Autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

### **2.7 Proyecto**

Son los equipos e instalaciones, o conjunto de ellas, identificadas mediante un Permiso otorgado por la autoridad competente, a través del cual se habilita al Regulado para realizar las obras y actividades de Expendio al público de Petrolíferos, Gas Natural y Gas L.P., y Distribución de Gas L.P. y Petrolíferos, en cualquiera de sus Etapas de Desarrollo.

### **2.8 Solicitudes**

Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y obtención de CURR, y Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto.

## **3. Referencias**

El presente Programa se complementa con las siguientes Disposiciones, sus reformas o adiciones, o aquellas que las sustituyan:

Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, y

## **4. Cumplimiento del programa**

Para efectos de cumplir con el Programa, todo Regulado deberá contar previo a ingresar la Solicitud de Registro de la Conformación del Sistema de Administración, o la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar, con el Permiso de la Comisión Reguladora de Energía, así como con los dictámenes correspondientes en los términos establecidos en las Disposiciones.

Los dictámenes referidos en el párrafo anterior deben ser elaborados por un Tercero Autorizado por la Agencia.

## **5. Calendarios**

### **5.1 Calendario para Expendio al público de Petrolíferos, Gas Natural y Gas L.P.**

Los Regulados que realicen actividades de Expendio al Público de Petrolíferos, Gas Natural y Gas L.P., y que cuenten con un Permiso de la Comisión Reguladora de Energía, antes de los ciento cincuenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las Disposiciones, deben presentar simultáneamente y en un solo trámite la Solicitud de Registro de la Conformación y de Autorización del Sistema de Administración a implementar por cada Proyecto (instalación) de conformidad con los siguientes plazos establecidos:



Entidad Federativa	2018												2019			
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	
Coahuila			x													
Nuevo León				x												
Veracruz					x											
Hidalgo					x											
Jalisco						x										
Estado de México							x									
Guanajuato								x								
Ciudad de México								x								
Campeche								x								
Sonora									x							
Oaxaca									x							
Querétaro									x							
Chihuahua										x						
San Luis Potosí										x						
Yucatán										x						
Tamaulipas											x					
Aguascalientes											x					
Guerrero											x					
Baja California												x				
Morelos													x			
Tabasco													x			
Puebla														x		
Nayarit															x	
Quintana Roo															x	
Sinaloa																x
Tlaxcala																x
Baja California Sur																x
Zacatecas																x
Michoacán																x
Colima																x
Durango																x
Chiapas																x

Las solicitudes únicamente podrán presentarse del día 1 al día 21 de cada mes calendario. En caso de que el día 21 del mes no fuera un día hábil, el Regulado podrá ingresar su(s) Solicitud(es) hasta el día hábil siguiente.

**Ejemplo:** Los Regulados que realicen actividades de Expendio cuya Proyecto objeto de su permiso radique en la Entidad Federativa de San Luis Potosí deben de solicitar a la Agencia el Registro de la Conformación de su Sistema, su CURR y la Autorización del Sistema de Administración a Implementar del 1 al 21 del mes de octubre de 2018. Sin embargo, como el 21 de octubre de 2018 es un día inhábil podrán presentar sus Solicitudes hasta el 22 de octubre de 2018.

**5.1.1 Casos en los que el Regulado cuenta con Proyectos en más de una Entidad Federativa.**

Los Regulados que cuenten con Proyectos en más de una Entidad Federativa bajo el mismo nombre, razón o denominación social, deberán solicitar en un solo acto el Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el primer mes calendario que corresponda a aquél o aquellos Proyectos que se encuentren primero en el Programa señalado en el numeral 5.1., considerando el domicilio de la o las instalaciones.

Para los Proyectos restantes que se encuentren ubicados en una Entidad Federativa distinta, el Regulado solicitará la Modificación de la Autorización del Sistema de Administración señalada en al artículo 43 de las Disposiciones, en el mes calendario que corresponda según la ubicación de los Proyectos restantes y acorde al Calendario establecido en el numeral 5.1.

**Ejemplo.** Si el Regulado cuenta con Instalaciones de Expendio en Veracruz, Aguascalientes y Durango, se debe solicitar el Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, para todas las instalaciones que posea bajo un mismo nombre, razón o denominación social, en el mes de mayo de 2018, junto con la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar por cada una de las Instalaciones que se encuentren ubicadas solamente en Veracruz.

Para los Proyectos restantes ubicados en Aguascalientes y Durango deberá solicitar la Modificación de la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar incorporando la documentación establecida en el artículo 43 de las Disposiciones, para los Proyectos ubicados en Aguascalientes, en noviembre de 2018, y posteriormente para los Proyectos ubicados en Durango, en el mes de marzo de 2019.

**5.1.2 De los Permisionarios que cuenten con CURR**

Si el Regulado cuenta con una CURR y no cuenta con una Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema, deberá solicitar dicha Constancia de Registro y la Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto, conforme a los plazos establecidos Calendario que se establece en el numeral 5.1 y los términos del numeral 5.1.4.

**5.1.3 De los Permisionarios que cuenten con Registro de la Conformación de su Sistema.**

En caso de que el Regulado cuente con una Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y CURR, deberá solicitar la Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto, conforme a los plazos establecidos Calendario que se establece en el numeral 5.1.

**5.1.4 Del Ingreso de las Solicitudes.**

**5.1.4.1** Las Solicitudes podrán presentarse a través de la OPE, considerando la documentación establecida en el artículo 8 de las Disposiciones, por lo cual deberá presentar en original o copia certificada en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su ingreso en la OPE para su cotejo de:

- a) El instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado o del documento con el que acredite su legal existencia, para el caso de personas morales.
- b) El Instrumento público mediante el cual el representante legal del Regulado acredita su personalidad.
- c) Identificación oficial del representante legal.
- d) Identificación oficial en el caso de personas físicas, del titular del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía;

Lo anterior, en los términos establecidos en el Artículo 6 de las Reglas de la OPE.

Adicionalmente, el Permisionario podrá presentar el Programa de Implementación en versión pública, o en su defecto, el representante legal podrá suscribir un escrito donde autorice que todos los datos confidenciales del Programa de Implementación presentado pueden manejarse públicamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**5.1.4.2** En lo que respecta a las modificaciones a las que hace referencia el numeral 5.1.1 segundo párrafo, la documentación solicitada en el artículo 43 de las Disposiciones que podrá ser presentada únicamente en versión digital a través de dispositivos electrónicos (USB o CD) deberá ser la siguiente:

- a) Formato de solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración, debidamente llenado, solicitando la modalidad de modificación indicada en el inciso 5.1.2 de dicho formato;
- b) Copia simple del permiso o permisos otorgados por la Comisión Reguladora de Energía;

Lo anterior, conforme a lo señalado el artículo 7 de las Disposiciones.

Los documentos restantes deberán ser presentados en los términos establecidos en las Disposiciones.

**5.2 Calendario para Distribución de Gas L.P. y Petrolíferos**

Los Regulados que realicen actividades de Distribución de Gas L.P. y Petrolíferos y que cuenten con un Permiso de la Comisión Reguladora de Energía antes de los ciento cincuenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de las Disposiciones deben presentar en un solo acto, pero en diferentes trámites, primero la Solicitud de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y acto seguido la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar por cada Proyecto de conformidad con los siguientes plazos establecidos:

Entidad Federativa	2018												2019		
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar
Jalisco			x												
Coahuila				x											
Ciudad de México					x										
Tamaulipas					x										
Veracruz						x									
Nuevo León						x									
Puebla						x									
Hidalgo						x									
Guanajuato						x									
Estado de México							x								
Querétaro								x							
Campeche									x						
Tlaxcala										x					
Nayarit											x				
Tabasco												x			
Agua Calientes													x		
Baja California Sur														x	
Yucatán															x
Oaxaca															x
Chiapas															x
Morelos														x	
Guerrero															x
Quintana Roo															x
Baja California															x
Durango															x
San Luis Potosí															x
Zacatecas															x
Michoacán															x
Sinaloa															x
Sonora															x
Chihuahua															x
Colima															x

Las solicitudes únicamente podrán presentarse del día 1 al día 21 de cada mes calendario. En caso de que el día 21 del mes no fuera un día hábil, el Regulado podrá ingresar su(s) Solicitud(es) hasta el día hábil siguiente.

**Ejemplo:** Los Regulados que realicen actividades de Distribución de Gas L.P. y Petrolíferos cuyo Proyecto objeto de su permiso radique en la Entidad Federativa de Coahuila deben de solicitar a la Agencia el Registro de la Conformación de su Sistema, su CURR y la Autorización del Sistema de Administración a Implementar durante los días 1 al 21 del mes de abril de 2018. Sin embargo, dado que 21 de abril de 2018 es un día inhábil, el Regulado podrá presentar sus Solicitudes hasta el 23 de abril de 2018.

**5.2.1 Casos en los que se cuenta con proyectos en más de una entidad federativa.**

Los Regulados que cuenten con Proyectos en más de una Entidad Federativa bajo el mismo nombre, razón o denominación social, deberán solicitar simultáneamente el Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el primer mes calendario que corresponda a aquél o aquellos Proyectos que se encuentren primero en el Programa señalado en el numeral 5.1., considerando el domicilio de la o las instalaciones.

Para los Proyectos restantes que se encuentren ubicados en una Entidad Federativa distinta, el Regulado solicitará la Autorización del Sistema de Administración señalado en el artículo 28 de las Disposiciones, en el mes calendario que corresponda según la ubicación del Proyecto y acorde al Calendario establecido en el numeral 5.2.

**Ejemplo.** Si el Regulado cuenta con Instalaciones de Distribución de Gas L.P. y Petrolíferos en Morelos, Ciudad de México y Tamaulipas, debe solicitar el Registro de la Conformación de su Sistema de Administración en mayo de 2018 junto con la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar, por cada uno de los Proyectos que se encuentren ubicados en Ciudad de México y Tamaulipas.

Para los Proyectos restantes ubicados en Morelos únicamente se debe solicitar la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar incorporando la documentación establecida en el artículo 28 de las Disposiciones, durante el mes de diciembre de 2018.

#### **5.2.2** De los Permisarios que cuenten con CURR

Si el Regulado cuenta con una CURR y no cuenta con una Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema, deberá solicitar dicha Constancia de Registro y la Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto, conforme a los plazos establecidos en el Calendario que se establece en el numeral 5.2 y los términos del numeral 5.2.4.

#### **5.2.3** De los Permisarios que cuenten con Registro de la Conformación de su Sistema.

En caso de que el Regulado cuente con una Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración y CURR, deberá solicitar la Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto en los términos establecidos en el numeral 5.2.4.2.

#### **5.2.4** Del Ingreso de las Solicitudes.

**5.2.4.1** La Solicitud del Registro de la Conformación del Sistema podrá presentarse a través de la OPE, considerando la documentación establecida en el artículo 18 de las Disposiciones, por lo cual deberá presentar en original o copia certificada en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a su ingreso en la OPE para su cotejo de:

- a) El instrumento público en el que conste el acta constitutiva del Regulado o del documento con el que acredite su legal existencia, para el caso de personas morales,
- b) El Instrumento público mediante el cual el representante legal del Regulado acredita su personalidad,
- c) Identificación oficial del representante legal,
- d) Identificación oficial en el caso de personas físicas, del titular del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía,
- e) El dictamen de correspondencia (Dictamen de la Conformación del Sistema), realizado por un tercero autorizado respecto del Documentos Puente utilizado para ello el Anexo III, columna B (Documento Puente) de las Disposiciones.

Lo anterior, en los términos establecidos en el Artículo 6 de las Reglas de la OPE.

**5.2.4.2** La documentación solicitada en el artículo 28 de las Disposiciones que podrá ser presentada por el Regulado únicamente en versión digital a través de dispositivos electrónicos (USB o CD), deberá ser la siguiente:

- a) Formato de solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración, debidamente llenado, solicitando la modalidad de autorización indicada en el inciso 5.2.2 de dicho formato;
- b) Datos de las personas y los correspondientes puestos que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración;
- c) Copia simple del permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, y
- d) Los documentos que sustenten el dictamen emitido por un Tercero Autorizado respecto a la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al Proyecto.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado el artículo 7 de las Disposiciones.

Los documentos restantes deberán ser presentados en los términos establecidos en las Disposiciones.

Adicionalmente, el Permisionario podrá presentar el Programa de Implementación en versión pública, o en su defecto, el representante legal podrá suscribir un escrito donde autorice que todos los datos confidenciales del Programa de Implementación presentado pueden manejarse públicamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

## **6. Inspección y Vigilancia**

Los Sistemas de Administración constituyen el eje rector de la regulación de la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente, por lo que el incumplimiento con lo establecido en las disposiciones del presente Programa constituirá un criterio en el establecimiento de prioridades Inspección de esta Agencia y motivo de los procedimientos administrativos a que haya lugar.

## **7. Diversos**

La información sobre los terceros autorizados establecidos en las Disposiciones, así como los formatos de Solicitud de Registro y/o Autorización del Sistema de Administración a Implementar, podrán ser consultados en la página web de la Agencia, vía Internet, en la dirección electrónica: [www.gob.mx/asea](http://www.gob.mx/asea)

La Agencia interpretará para efectos administrativos el presente Programa y resolverá los casos no previstos en el mismo, que sean de su competencia.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Programa entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación estará a lo dispuesto en los calendarios señalados en los numerales 5.1 y 5.2 del mismo.

**Segundo.** Los Regulados que obtengan un permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía con posterioridad a los 150 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las Disposiciones, deberán contar con su Constancia de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto relacionado al Permiso, previo al inicio de cualquier actividad considerada en las Etapas de Desarrollo del Proyecto

**Tercero.** Las solicitudes de Registro de la Conformación del Sistema de Administración y obtención de CURR; de Autorización del Sistema de Administración a Implementar por cada Proyecto, y de Modificación de la Autorización del Sistema de Administración, podrán llevarse a cabo a través de la OPE una vez ésta haya sido habilitada por la Agencia, a través de la cual podrán ser ingresados todos los documentos solicitados en las Disposiciones.

**Cuarto.** Publíquese el presente Programa en página web de la Agencia y, posteriormente, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CONVENIO Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Estado de Guerrero, para el ejercicio presupuestal 2017 y sus apéndices I, II, III y IV.**

### CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 Y SUS APÉNDICES I, II, III Y IV

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y LOS APÉNDICES I, II, III Y IV PARA EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN LO SUBSECUENTE LA "SAGARPA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES, ING. SANTIAGO JOSÉ ARGÜELLO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, Y POR EL ING. EUGENIO CANDELARIO TREVIÑO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA SAGARPA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE REFERIDO COMO LA "DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN JOSÉ CASTRO JUSTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 25 de febrero del año 2015, las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general; así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Estado de Guerrero.
- II. Que en apego a la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACION 2015-2018", la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal 2017, en lo subsecuente el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", el cual tiene como objeto, establecer las acciones de las materias consideradas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", para lo cual se definirán los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, asignados a los Componentes del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, a los Componentes de: **A.** Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; **B.** Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (Ejecución Nacional), y **C.** Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales; del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, y al Componente Información Estadística y Estudios (SNIDRUS) del Programa Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; así como su cronograma de trabajo.

Para lo cual las "PARTES" acordaron, de conformidad con la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN 2015-2018", aplicar las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" que se encuentren vigentes en el ejercicio presupuestal, las que para el ejercicio presupuestal 2017, son las siguientes:

- A.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES";
- B.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", y
- C.** El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES".

Acuerdos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016.

No se omite señalar que el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", fue modificado mediante el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programa de la "SAGARPA" para el ejercicio 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2017.



VI. Las "PARTES" acordaron adicionar recursos al Componente Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas, en los siguientes términos:

- La "SAGARPA" aportará recursos adicionales por un monto de hasta \$20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.).
- El "GOBIERNO DEL ESTADO" aportará recursos adicionales por un monto de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

En ese sentido con la finalidad de atender la gran demanda presentada de solicitudes del Componente de Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material biológico del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas 2017 y conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del Anexo Técnico de Ejecución para el ejercicio presupuestal, es que las "PARTES" consideran oportuna la modificación del párrafo primero, numeral 1 de la Cláusula Segunda y los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados respectivamente "Recursos convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre 2017".

VII. En los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominados "Recursos convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre 2017", las "PARTES" acordaron en específico los apartados de los apéndice I, II, III y IV, "Recursos convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre 2017", lo siguiente:

#### Apéndice I

#### GUERRERO

#### Recursos Convenidos Federación-Estado 2017

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>593,100,000</b>	<b>29,900,000</b>	<b>623,000,000</b>

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

<b>VIII</b>	<b>Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas</b>	<b>81,000,000</b>	<b>20,250,000</b>	<b>101,250,000</b>
<b>A</b>	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	79,413,431	19,853,357	<b>99,266,788</b>
<b>B</b>	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	629,591	157,398	<b>786,989</b>
<b>C</b>	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	956,978	239,245	<b>1,196,223</b>

<b>VII</b>	<b>Programa de Apoyos a Pequeños Productores</b>	<b>510,200,000</b>	<b>8,450,000</b>	<b>518,650,000</b>
<b>E</b>	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	19,100,000	4,775,000	<b>23,875,000</b>
<b>J</b>	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	14,700,000	3,675,000	<b>18,375,000</b>
<b>K</b>	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	476,400,000	-	<b>476,400,000</b>

<b>IX</b>	<b>Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)</b>	<b>1,900,000</b>	<b>1,200,000</b>	<b>3,100,000</b>
<b>A</b>	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	<b>3,100,000</b>



**Apéndice II**  
**GUERRERO**  
**Calendario de Ejecución 2017**  
**(Aportaciones en Pesos)**

DPEF 2017		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		593,100,000	29,900,000	109,070,000	29,900,000	1,900,000	-	-	-	-	-	476,400,000	-	-	-	5,730,000	-

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b), y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

VIII	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas	81,000,000	20,250,000	81,000,000	20,250,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	79,413,431	19,853,357	79,413,431	19,853,357	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
B	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	629,591	157,398	629,591	157,398	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	956,978	239,245	956,978	239,245	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

VII	Programa de Apoyos a Pequeños Productores	510,200,000	8,450,000	28,070,000	8,450,000	-	-	-	-	-	-	476,400,000	-	-	-	5,730,000	-
E	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	19,100,000	4,775,000	13,370,000	4,775,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,730,000	-
J	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	14,700,000	3,675,000	14,700,000	3,675,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
K	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	476,400,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	476,400,000	-	-	-	-	-

IX	Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	-	1,200,000	1,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	1,900,000	1,200,000	-	1,200,000	1,900,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

**Apéndice III**  
**GUERRERO**

**Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

**Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
<b>Totales</b>					<b>3,757</b>	<b>11,978</b>	<b>81,000,000</b>	<b>20,250,000</b>	<b>58,186,900</b>	<b>159,301,900</b>	
<b>Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)</b>				<b>3,450</b>	<b>3,450</b>	<b>11,671</b>	<b>75,681,000</b>	<b>18,920,250</b>	<b>57,714,400</b>	<b>152,315,650</b>	
Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	25	25	1,420	10,297,546	2,574,387	12,871,933	25,743,866	
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	1	1	6	2,400,000	600,000	3,000,000	6,000,000	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)</b>				<b>26</b>	<b>26</b>	<b>1,426</b>	<b>12,697,546</b>	<b>3,174,387</b>	<b>15,871,933</b>	<b>31,743,866</b>
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	2,335	2,335	2,335	33,170,534	8,292,633	10,365,792	51,828,959	
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	730	730	730	23,413,620	5,853,405	29,267,025	58,534,050	
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	325	325	6,920	5,200,000	1,300,000	1,625,000	8,125,000	
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	24	24	80	975,440	243,860	304,825	1,524,125	
	<b>Proyectos productivos (Subtotal)</b>				<b>3,414</b>	<b>3,414</b>	<b>10,065</b>	<b>62,759,594</b>	<b>15,689,898</b>	<b>41,562,642</b>	<b>120,012,134</b>
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	10	10	180	223,860	55,965	279,825	559,650	
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)</b>				<b>10</b>	<b>10</b>	<b>180</b>	<b>223,860</b>	<b>55,965</b>	<b>279,825</b>	<b>559,650</b>
<b>Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarias, de Pesca y Acuícolas (Subtotal)</b>				<b>500</b>	<b>167</b>	<b>167</b>	<b>600,000</b>	<b>150,000</b>	<b>187,500</b>	<b>937,500</b>	
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarias, de Pesca y Acuícolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	500	167	167	600,000	150,000	187,500	937,500	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	-	-	-	-	-	-	-	
Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	-	-	-	-	-	-	-		
<b>Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)</b>				<b>14</b>	<b>140</b>	<b>140</b>	<b>912,000</b>	<b>228,000</b>	<b>285,000</b>	<b>1,290,000</b>	
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	-	-	-	-	-	-	-	
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	
			Hora	-	-	-	-	-	-	-	
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	-	-	-	-	-	-	-	
			Hora	-	-	-	-	-	-	-	
	Pesca y Acuícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	
			Hora	-	-	-	-	-	-	-	
	<b>Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	6	60	60	480,000	120,000	150,000	750,000	
			Hora	48	-	-	-	-	-	-	
	Pecuaría	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	8	80	80	432,000	108,000	135,000	540,000	
			Hora	48	-	-	-	-	-	-	
	Pesca y Acuícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuícolas	Evento	-	-	-	-	-	-	-	
Hora			-	-	-	-	-	-	-		
<b>Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)</b>				<b>14</b>	<b>140</b>	<b>140</b>	<b>912,000</b>	<b>228,000</b>	<b>285,000</b>		
<b>Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)</b>				<b>96</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
Gasto Asociado del Programa /3							3,807,000	951,750	-	4,758,750	
Gasto de Operación hasta el 4%							3,240,000	810,000	-	4,050,000	
Evaluación Externa hasta el 0.7%							567,000	141,750	-	708,750	
Gastos de Operación /3 Concepto Total			Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)								
			Porcentaje	Total	Delegación		Instancia Ejecutora		FOFAE		
Operación, Seguimiento, y Supervisión			4.7%	4,758,750	2,025,000		2,025,000		708,750		
Operación y Seguimiento			2.0%	2,025,000	2,025,000		2,025,000		-		
Evaluación Externa			0.7%	708,750	-		-		708,750		

**Notas y referencias:**

/1 = Los proyectos productivos o estratégicos, podrán considerar para su incentivo, cualquiera de los conceptos indicados cumpliendo los requisitos de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA".

/2 = Los beneficiarios y sus UPP podrán contabilizar en la suma, sin ser la suma de únicos, debido a que pueden participar de varios conceptos de incentivo.

/3 = De conformidad con el artículo 27 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", se determina su integración y distribuyen para su ejecución.

**Apéndice IV****GUERRERO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

<b>Clave INEGI</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto (Aproximado)</b>
12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	5,901,206
12002	AHUACUOTZINGO	308,129
12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	560,900
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	890,063
12005	ALPOYECA	271,236
12006	APAXTLA	409,750
12007	ARCELIA	311,843
12008	ATENANGO DEL RÍO	963,045
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	181,705
12010	ATLIXTAC	477,594
12011	ATOYAC DE ÁLVAREZ	4,904,377
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,019,114
12013	AZOYÚ	1,279,749
12014	BENITO JUÁREZ	1,230,538
12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	2,846,212
12018	COPALA	4,334,153
12019	COPALILLO	483,938
12020	COPANAToyac	216,560
12021	COYUCA DE BENÍTEZ	1,558,337
12022	COYUCA DE CATALÁN	703,016
12023	CUAJINICUILAPA	423,053
12024	CUALÁC	3,618,972
12025	CUAUTEPEC	5,595,087
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	2,124,613
12027	CUTZAMALA DE PINZÓN	377,778
12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	843,670
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	200,648
12030	FLORENCIO VILLARREAL	444,772
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	1,967,640
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	1,615,256
12033	HUAMUXTITLÁN	216,749
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	3,237,296
12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	224,482
12036	IGUALAPA	1,750,934
12038	JOSÉ AZUETA	1,901,679
12039	JUAN R. ESCUDERO	641,565
12040	LEONARDO BRAVO	244,985

12041	MALINALTEPEC	468,394
12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	850,186
12043	METLATÓNOC	1,149,380
12044	MOCHITLÁN	1,047,941
12045	OLINALÁ	2,696,394
12046	OMETEPEC	515,228
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	760,226
12048	PETATLÁN	480,015
12049	PILCAYA	208,290
12050	PUNGARABATO	1,580,902
12051	QUECHULTENANGO	538,625
12052	SAN LUIS ACATLÁN	2,273,993
12053	SAN MARCOS	289,729
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	1,644,358
12055	TAXCO DE ALARCÓN	338,083
12056	TECOANAPA	793,363
12057	TÉCPAN DE GALEANA	1,369,174
12058	TEOLOAPAN	1,494,105
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	2,459,535
12060	TETIPAC	963,994
12061	TIXTLA DE GUERRERO	600,389
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2,182,474
12063	TLACOAPA	4,387,344
12064	TLALCHAPA	379,500
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	442,170
12066	TLAPA DE COMONFORT	1,240,967
12067	TLAPEHUALA	1,393,685
12068	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	702,496
12069	XALPATLÁHUAC	354,580
12070	XOCHIHUEHUETLÁN	651,720
12071	XOCHISTLAHUACA	749,657
12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	671,115
12073	ZIRÁNDARO	384,900
12074	ZITLALA	200,825
12075	EDUARDO NERI	545,634
12076	ACATEPEC	240,674
12077	MARQUELIA	2,734,626
12078	COCHOAPA EL GRANDE	347,532
12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,478,403
12080	JUCHITÁN	150,000
12081	ILIATENCO	100,000
<b>Total</b>		<b>96,141,250</b>

VIII. Con base en los antecedentes expuestos, las "PARTES" reconocen la capacidad jurídica e intereses para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los siguientes términos:

#### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y APÉNDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

Las "PARTES" acuerdan adicionar un monto de hasta \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), a los recursos ya transferidos por la cantidad de hasta \$101,250,000.00 (Ciento un millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$126,250,000.00 (Ciento veintiséis millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

En razón de lo anteriormente señalado, con sujeción en la Cláusula Octava y las disposiciones aplicables, así como lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar el párrafo primero, numeral 1 de la CLÁUSULA SEGUNDA del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominada "APORTACIONES DE RECURSOS", para quedar en los siguientes términos:

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal 2017, la "SAGARPA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los incentivos previstos en el "DPEF 2017", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIA", las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES" y demás disposiciones legales aplicables, realizarán una aportación conjunta hasta por un monto de \$648,000,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. En el Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas y sus Componentes, hasta un monto de \$101,000,000.00 (Ciento un millón de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SAGARPA" correspondiente hasta el 80% (ochenta por ciento), de aportación federal y sujeto a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF 2017"; y hasta por un monto de \$25,250,000.00 (Veinticinco millones doscientos cincuenta mil 00/100 M.N.) a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" correspondientes hasta el 20% (veinte por ciento) de aportación estatal, con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2017, publicado en fecha 27 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2. ...

2.1. ...

2.2. ...

2.3. ...

3...

...

...

...

...

..."

#### **SEGUNDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN Y LOS APÉNDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

Con sujeción a las disposiciones aplicables y a lo que en este instrumento se estipula, las "PARTES" están de acuerdo en modificar los Apéndices I, II, III y IV del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", denominado "Recursos convenidos Federación-Estado 2017", "Calendario de Ejecución 2017", "Cuadro de Metas y Montos 2017" y "Cruzada Nacional contra el Hambre 2017", correspondientes al Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas del "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas", para quedar en los siguientes términos:

**Apéndice I**  
**ESTADO DE GUERRERO**  
**Recursos Convenidos Federación-Estado 2017**  
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2017		De la SAGARPA	Del Gobierno del Estado	Gran Total
<b>No.</b>	<b>Total Programas y Componentes</b>	<b>613,100,000</b>	<b>34,900.000</b>	<b>648,000,000</b>

En conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 7 y los incisos a), b) y c) de la fracción VII del artículo 37 del DPEF 2017.

En Anexo Técnico de Ejecución

<b>VIII</b>	<b>Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas</b>	<b>101,000,000</b>	<b>25,250,000</b>	<b>126,250,000</b>
<b>A</b>	Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria y Material Biológico	<b>101,000,000</b>	<b>25,250,000</b>	<b>126,250,000</b>
<b>B</b>	Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuícolas	-	-	-
<b>C</b>	Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales	-	-	-

<b>VII</b>	<b>Programa de Apoyos a Pequeños Productores</b>	...	...	...
<b>E</b>	Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva	...	...	...
<b>J</b>	Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional)	...	...	...
<b>K</b>	Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales	...	...	...

<b>IX</b>	<b>Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable (SNIDRUS)</b>	...	...	...
<b>A</b>	Información Estadística y Estudios (SNIDRUS)	...	...	...



**Apéndice III**  
**GUERRERO**

**Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

**Cuadro de Metas y Montos 2017**

Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas			Metas Programadas				Recursos en Concurrencia (En pesos)				
Componente	Subsector/ Rama / Actividad	Concepto de Incentivo/1	Unidad de Medida	Cantidad	No. de UPP /2	Beneficiarios /2	SAGARPA	Gobierno del Estado	Productores	Gran Total	
<b>Totales</b>					<b>4,178</b>	<b>12,399</b>	<b>101,000,000</b>	<b>25,250,000</b>	<b>64,436,900</b>	<b>190,686,900</b>	
<b>Infraestructura, Equipamiento y Maquinaria (Subtotal)</b>				<b>4,178</b>	<b>4,178</b>	<b>12,399</b>	<b>97,193,000</b>	<b>24,298,250</b>	<b>64,436,900</b>	<b>185,928,150</b>	
Infraestructura, Equipamiento, Maquinaria y Material Biológico	Agrícola	Proyecto productivo estratégico estatal agrícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	
	Pecuaría	Proyecto productivo estratégico estatal pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	
	Pesca	Proyecto productivo estratégico estatal de pesca	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	
	Acuícola	Proyecto productivo estratégico estatal acuícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	
	<b>Proyectos productivos estratégicos estatales (Subtotal)</b>										
	Agrícola	Proyecto productivo agrícola	Proyecto	3,063	3,063	3,063	54,682,534	13,670,633	17,088,292		85,441,459
	Pecuaría	Proyecto productivo pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca	Proyecto productivo de pesca	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	Acuícola	Proyecto productivo acuícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	<b>Proyectos productivos (Subtotal)</b>				<b>4,142</b>	<b>4,142</b>	<b>10,793</b>	<b>84,271,594</b>	<b>21,067,898</b>	<b>48,285,142</b>	<b>153,624,634</b>
	Agrícola	Elaboración de proyecto ejecutivo agrícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pecuaría	Elaboración de proyecto ejecutivo pecuario	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca	Elaboración de proyecto ejecutivo de pesca	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
	Acuícola	Elaboración de proyecto ejecutivo acuícola	Proyecto	...	...	...	...	...	...	...	...
<b>Elaboración de proyectos ejecutivos (Subtotal)</b>											
<b>Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Subtotal)</b>											
Paquetes Tecnológicos Agrícolas, Pecuarios, de Pesca y Acuicolas (Para proyectos productivos o estratégicos locales)	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo cíclico	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
	Agrícola	Paquete tecnológico agrícola para cultivo perenne	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para bovino	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
	Pecuaría	Paquete tecnológico pecuario para especie menor con su equivalencia	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
	Pesca	Paquete tecnológico de pesca	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
	Acuícola	Paquete tecnológico de acuicultura	Paquete	...	...	...	...	...	...	...	
<b>Capacidades Técnico-Productivas y Organizacionales (Subtotal)</b>											
Capacidades Técnico- Productivas y Organizacionales	Bienes Públicos	Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Centro	...	...	...	...	...	...	...	
	Bienes Públicos	Equipamiento para Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable	Equipamiento	...	...	...	...	...	...	...	
	<b>Construcción y equipamiento de un Centro de Capacitación, Transferencia de Tecnología y Desarrollo Regional Sustentable (Subtotal)</b>										
	Agrícola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria agrícolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...
			Hora	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pecuaría	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria pecuarias	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...
			Hora	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pesca y Acuicola	Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...
			Hora	...	...	...	...	...	...	...	...
	<b>Capacitación y Transferencia de Tecnología a los productores y las unidades de producción primaria (Subtotal)</b>										
	Agrícola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria agrícola	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...
			Hora	...	...	...	...	...	...	...	...
	Pecuaría	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria pecuaria	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...
			Hora	...	...	...	...	...	...	...	...
Pesca y Acuicola	Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria de pesca y acuicolas	Evento	...	...	...	...	...	...	...	...	
		Hora	...	...	...	...	...	...	...	...	
<b>Asesoría para el Desarrollo de Capacidades a los productores y sus unidades de producción primaria (Subtotal)</b>											
<b>Gasto Asociado del Programa /3</b>							...	...	...	...	
<b>Gasto de Operación hasta el 4%</b>							...	...	...	...	
<b>Evaluación Externa hasta el 0.7%</b>							...	...	...	...	

Gastos de Operación /3 Concepto Total	Distribución de Monto por Ejecutor (en Pesos)				
	Porcentaje	Total	Delegación	Instancia Ejecutora	FOFAE
Operación, Seguimiento, y Supervisión	4.7%	...	...	...	...
Operación y Seguimiento	2.0%	...	...	...	...
Evaluación Externa	0.7%	...	...	...	...

**Notas y referencias:**

...  
...  
...



**Apéndice IV****GUERRERO****Programa de Concurrencia con Entidades Federativas**

Cruzada Nacional contra el Hambre (Relación de Municipios de atención en la Entidad Federativa)

<b>Clave INEGI</b>	<b>Municipio</b>	<b>Monto (Aproximado)</b>
12001	ACAPULCO DE JUÁREZ	7,363,598
12002	AHUACUOTZINGO	384,487
12003	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO	699,898
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,110,632
12005	ALPOYECA	338,452
12006	APAXTLA	511,291
12007	ARCELIA	389,122
12008	ATENANGO DEL RÍO	1,201,700
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	226,734
12010	ATLIXTAC	595,948
12011	ATOYAC DE ÁLVAREZ	6,119,743
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	1,271,663
12013	AZOYÚ	1,596,887
12014	BENITO JUÁREZ	1,535,481
12016	COAHUAYUTLA DE JOSÉ MARÍA IZAZAGA	3,551,539
12018	COPALA	5,408,210
12019	COPALILLO	603,864
12020	COPANAToyac	270,226
12021	COYUCA DE BENÍTEZ	1,944,512
12022	COYUCA DE CATALÁN	877,232
12023	CUAJINICUILAPA	527,891
12024	CUALÁC	4,515,798
12025	CUAUTEPEC	6,981,619
12026	CUETZALA DEL PROGRESO	2,651,119
12027	CUTZAMALA DE PINZÓN	471,396
12028	CHILAPA DE ÁLVAREZ	1,052,742
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	250,371
12030	FLORENCIO VILLARREAL	554,992
12031	GENERAL CANUTO A. NERI	2,455,246

12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	2,015,537
12033	HUAMUXTITLÁN	270,462
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,039,538
12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	280,111
12036	IGUALAPA	2,184,837
12038	JOSÉ AZUETA	2,372,939
12039	JUAN R. ESCUDERO	800,553
12040	LEONARDO BRAVO	305,695
12041	MALINALTEPEC	584,468
12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	1,060,873
12043	METLATÓNOC	1,434,211
12044	MOCHITLÁN	1,307,634
12045	OLINALÁ	3,364,594
12046	OMETEPEC	642,908
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	948,619
12048	PETATLÁN	598,969
12049	PILCAYA	259,907
12050	PUNGARABATO	1,972,669
12051	QUECHULTENANGO	672,103
12052	SAN LUIS ACATLÁN	2,837,517
12053	SAN MARCOS	361,527
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	2,051,850
12055	TAXCO DE ALARCÓN	421,864
12056	TECOANAPA	989,968
12057	TÉCPAN DE GALEANA	1,708,472
12058	TEOLOAPAN	1,864,363
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,069,038
12060	TETIPAC	1,202,884
12061	TIXTLA DE GUERRERO	749,173
12062	TLACOACHISTLAHUACA	2,723,318
12063	TLACOAPA	5,474,583
12064	TLALCHAPA	473,545
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	551,745
12066	TLAPA DE COMONFORT	1,548,494
12067	TLAPEHUALA	1,739,058

12068	LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA	876,583
12069	XALPATLÁHUAC	442,449
12070	XOCHIHUEHUETLÁN	813,224
12071	XOCHISTLAHUACA	935,431
12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	837,426
12073	ZIRÁNDARO	480,283
12074	ZITLALA	250,592
12075	EDUARDO NERI	680,849
12076	ACATEPEC	300,316
12077	MARQUELIA	3,412,300
12078	COCHOAPA EL GRANDE	433,655
12079	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA	1,844,770
12080	JUCHITÁN	187,172
12081	ILIATENCO	124,781
<b>Total</b>		<b>119,966,250</b>

**TERCERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II, III Y IV DEL "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

El presente Convenio Modificatorio, no implica una novación del "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", al que se refiere el apartado de antecedentes de este documento, por lo que las estipulaciones en las pactadas seguirán surtiendo sus efectos jurídicos, con excepción de los puntos que se modifican en este instrumento jurídico.

**CUARTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A LOS APÉNDICES I, II, III Y IV "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN".**

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN", lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de ese instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad las partes lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a los 17 días del mes de noviembre de 2017.- Por la SAGARPA: el Coordinador General de Delegaciones, **Ramiro Hernández García**.- Rúbrica.- El Director General de Fomento a la Agricultura, **Santiago José Argüello Campos**.- Rúbrica.- El Delegado de la SAGARPA en el Estado de Guerrero, **Eugenio Candelario Treviño García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, **Juan José Castro Justo**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE SALUD

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
COLIMA  
2017**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRD. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 9 de marzo de 2017 "LAS PARTES" celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- III. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la Cláusula SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.

### DECLARACIONES

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

**II. "EL ESTADO" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“EL ESTADO” tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL ESTADO” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL ESTADO”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.”

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que, salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “Convenio de Colaboración”, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2017.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
CHIAPAS  
2017**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. HUMBERTO PEDRERO MORENO Y EL DR. FRANCISCO ORTEGA FARRERA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 17 de febrero de 2017 "LAS PARTES" celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- III. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la Cláusula SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

**II. "EL ESTADO" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“EL ESTADO” tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL ESTADO” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL ESTADO”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.”

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “Convenio de Colaboración”, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2017.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Humberto Pedrero Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Francisco Ortega Farrera**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.**

---

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL  
COMPONENTE SALUD  
CHIHUAHUA  
2017**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. ERNESTO ÁVILA VALDEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 17 de febrero de 2017 "LAS PARTES" celebraron un convenio específico de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, cuyo objeto consiste en que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación, instrumento jurídico que en lo sucesivo se denominará "Convenio de Colaboración".
- II. En la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA del "Convenio de Colaboración" se estipuló que éste surtiría efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.
- III. El "Convenio de Colaboración" señala en su Cláusula DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO, que dicho instrumento jurídico puede ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la formalización del convenio modificatorio respectivo.
- IV. Derivado del comportamiento y seguimiento del gasto, "LAS PARTES" consideran necesario modificar el "Convenio de Colaboración", en la Cláusula SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.

**DECLARACIONES**

**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones inserto en el "Convenio de Colaboración".

**II. "EL ESTADO" declara que:**

1. Ratifica íntegramente el apartado de Declaraciones, inserto en el "Convenio de Colaboración."

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** “LAS PARTES” acuerdan modificar el “Convenio de Colaboración”, en la cláusula **SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO**, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- “LAS PARTES” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que “LA SECRETARÍA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “EL ESTADO”.

“EL ESTADO” deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por “LA SECRETARÍA”, durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

“EL ESTADO” tendrá hasta el 30 de abril de 2018 como plazo para presentar el informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula “EL ESTADO” se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si “EL ESTADO” no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando “LA SECRETARÍA” considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por “EL ESTADO”, del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.”

**SEGUNDA. RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN”.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que salvo las modificaciones estipuladas en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal las demás estipulaciones del “Convenio de Colaboración”, integrando éste y el presente instrumento jurídico, una sola unidad contractual.

**TERCERA. ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” convienen que las modificaciones pactadas en el presente Convenio modificatorio entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el 21 de agosto de 2017.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Ernesto Ávila Valdez**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Especifico denominado Remodelación del Centro Asistencial Casa del Niño DIF Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MAESTRO ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15 de marzo de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para la Transferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, para la realización del proyecto específico denominado Construcción de la Nueva Casa del Niño DIF, en adelante “EL PROYECTO” por un monto de \$5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en el marco del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del mismo, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2016.
- II. La Cláusula “DÉCIMA SEXTA” de “EL CONVENIO”, prevé que las modificaciones o adiciones que se realicen al citado Instrumento Jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECLARACIONES**

- I. **“DIF NACIONAL” declara que:**
  - I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en los numerales I.1, I.2, I.3, I.4, I.5, I.6 y I.7 de “EL CONVENIO”.
  - I.2 El Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable, se encuentra facultado para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracción XXVII, 15, fracciones I, IV, V, X, XI y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de mayo de 2016.

**II “DIF ESTATAL” declara que:**

**II.1** Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”.

**III “LAS PARTES” declaran en su conjunto:**

**III.1** Que se reconocen y ratifican la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en los términos de “EL CONVENIO”.

**III.2** Que conocen plenamente los alcances del objeto de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, modifican la Cláusula PRIMERA de “EL CONVENIO” para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado Remodelación del Centro Asistencial Casa del Niño DIF Hidalgo, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente Convenio Modificatorio en relación a “EL CONVENIO” al que hace referencia el Antecedente “I” del presente Instrumento Jurídico, continuará vigente.

**TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe, violencia o lesión, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Patricia Marcela González Valencia**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición del Equipo para las Cinco Casas de Jóvenes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MTR. ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARGARITA DE JESÚS AGUIRRE BARBOSA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15 de marzo de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para la Tránsito de Recursos Federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, para la realización del proyecto específico denominado Adquisición de Mobiliario y Equipo en las Áreas de Dormitorios y Comedor para Cinco Casas de Jóvenes, en adelante “EL PROYECTO” por un monto de \$1'250,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en el marco del citado programa, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del mismo, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2016.
- II. La Cláusula “DÉCIMA SEXTA” de “EL CONVENIO”, prevé que las modificaciones o adiciones que se realicen al citado Instrumento Jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DECLARACIONES**

- I. **“DIF NACIONAL” declara que:**
  - I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en los numerales I.1, I.2, I.4, I.5, I.6 y I.7 de “EL CONVENIO”.
  - I.2 El Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable, se encuentra facultado para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracción XXVII, 15 fracciones I, IV, V, X, XI, XV y XX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de mayo de 2016.
- II **“DIF ESTATAL” declara que:**
  - II.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”.
- III **“LAS PARTES” declaran en su conjunto:**
  - III.1 Que se reconocen y ratifican la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos de “EL CONVENIO”.

**III.2** Que conocen plenamente los alcances del objeto de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES", modifican las Cláusula PRIMERA de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES", para la ejecución del proyecto específico denominado Adquisición de Equipo para las Cinco Casas de Jóvenes, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES", modifican las Cláusula NOVENA de "EL CONVENIO" para quedar en los siguientes términos:

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	MTRO. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE.
"DIF ESTATAL"	MTRA. MARGARITA DE JESÚS AGUIRRE BARBOSA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DIF DEL ESTADO DE PUEBLA.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente Convenio Modificatorio en relación a "EL CONVENIO" al que hace referencia el Antecedente I del presente Instrumento Jurídico, continuará vigente.

**CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe, violencia o lesión, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2017.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Margarita de Jesús Aguirre Barbosa**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Rehabilitación del Albergue Casa de los Niños de Todos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “DIF NACIONAL”, REPRESENTADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, EL MAESTRO ISMAEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLAXCALA, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA MADAY CAPILLA PIEDRAS, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de marzo de 2017, “LAS PARTES” celebraron el Convenio de Coordinación para la Tráferencia de Recursos Federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, para la realización del proyecto específico denominado “Ampliación de la Infraestructura del Albergue “Casa de Todos”, a través de la Construcción, Habilitación y Equipo de un Edificio para la Atención a Niñas, Niños y Adolescentes”, en adelante “EL PROYECTO” por un monto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), en el marco del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, de conformidad con el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo las “REGLAS DE OPERACIÓN”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2016.
- II. La Cláusula “DÉCIMA SEXTA” de “EL CONVENIO”, prevé que las modificaciones o adiciones que se realicen al citado Instrumento Jurídico, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

#### DECLARACIONES

- I. **“DIF NACIONAL” declara que:**
  - I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en los numerales I.1, I.2, I.4, I.5, I.6 y I.7 de “EL CONVENIO”:

**I.2** El Jefe de Unidad de Atención a Población Vulnerable, se encuentra facultado para la formalización del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracción XXVII, 15, fracciones I, IV, V, X, XI y XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de mayo de 2016.

**II “DIF ESTATAL” declara que:**

**II.1** Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”.

**III “LAS PARTES” declaran en su conjunto:**

**III.1** Que se reconocen y ratifican la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio, en los términos de “EL CONVENIO”.

**III.2** Que conocen plenamente los alcances del objeto de este Convenio Modificatorio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan sus compromisos al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “LAS PARTES”, modifican la Cláusula PRIMERA de “EL CONVENIO” para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad para el ejercicio fiscal 2017, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del específico denominado Rehabilitación del Albergue “Casa de los Niños de Todos”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” convienen que todo aquello que no sea expresamente modificado por el presente Convenio Modificatorio en relación a “EL CONVENIO” al que hace referencia el Antecedente I del presente instrumento jurídico, continuará vigente.

**TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, libre de vicios en la voluntad, tales como error, dolo, mala fe, violencia o lesión, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Por el DIF Nacional: el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Ismael Ordóñez Hernández**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Maday Capilla Piedras**.- Rúbrica.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

### ACUERDO A/001/18 por el que se fortalece el Sistema de Atención Ciudadana VISITEL.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

#### ACUERDO A/001/18

##### ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECE EL SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA VISITEL.

ALBERTO ELÍAS BELTRÁN, Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 9, 10, fracción III, 14, 15, 16, 21 y 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incisos C) y H), fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII; 4, fracciones IV y XII; 5, 10, 19 y 137, de su Reglamento, y

#### CONSIDERANDO

Que el 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales", en el cual se establecieron las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos en toda la República, en los fueros federal y local;

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que la Visitaduría General es el órgano de evaluación técnico-jurídica, supervisión, inspección, fiscalización y control de los agentes del Ministerio Público de la Federación, de los agentes de la Policía Federal Ministerial, de los oficiales ministeriales, de los peritos, y de los demás servidores públicos de la Procuraduría General de la República en lo que se refiere a las funciones que se realicen como auxiliares del Ministerio Público de la Federación, así como de investigación de los delitos en que incurran, sin perjuicio de las facultades que correspondan al órgano interno de control en la Procuraduría General de la República, conforme a dicha ley y demás disposiciones aplicables;

Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República establece que la Visitaduría General ejercerá las atribuciones que la Ley Orgánica le otorga, a través de las Direcciones Generales de Evaluación Técnico Jurídica; de Asuntos Internos; de Delitos cometidos por Servidores Públicos de la Institución; y de Procedimientos de Remoción;

Que la procuración de justicia requiere de la articulación de esfuerzos institucionales profesionales, eficaces y confiables; por lo que, la Visitaduría General, desde el ámbito de su competencia, tiene el compromiso de redoblar esfuerzos en el establecimiento de mecanismos tendentes a la prevención, detección, y en su caso, sanción de las conductas relacionadas con actos de corrupción. Para ello, requiere regular una herramienta como VISITEL que le permita identificar con mayor celeridad, hechos de corrupción cometidos por los servidores públicos de la Institución, y al mismo tiempo dote al gobernado de una instancia eficaz para la denuncia, que garantice la celeridad de los procedimientos a través de mecanismos rápidos, sencillos y efectivos, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se fortalece la operación del Sistema de Atención Ciudadana VISITEL, instancia de denuncia ciudadana ante la Visitaduría General de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO.** El Sistema de Atención Ciudadana VISITEL tiene como objetivo estrechar los vínculos entre la Procuraduría General de la República y la sociedad, con el fin de informar, orientar y recibir quejas y denuncias, con motivo de posibles irregularidades de carácter administrativo o penal, atribuibles a servidores públicos de la Institución en ejercicio de sus funciones.

**TERCERO.** El Sistema de Atención Ciudadana VISITEL quedará adscrito a la Dirección General de Asuntos Internos, y se integrará tanto por agentes del Ministerio Público de la Federación, como por el personal administrativo necesario para su funcionamiento.

**CUARTO.** El Sistema de Atención Ciudadana VISITEL da servicio de atención telefónica, presencial y por correo electrónico las 24 horas del día durante los 365 días del año, a través de los medios siguientes:

- **Atención telefónica:** el Sistema de Atención Ciudadana VISITEL dispone del número 01 800 890 97 80;
- **Presencial:** se otorga en el domicilio de la Visitaduría General, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, Edificio 101, Planta Baja, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, en la Ciudad de México, y
- **Correo electrónico** para la presentación de quejas y denuncias: [visitel@pgr.gob.mx](mailto:visitel@pgr.gob.mx).



**QUINTO.** El Sistema de Atención Ciudadana VISITEL contará con una plataforma de Registro y Seguimiento de la información y orientación otorgada, así como de las quejas y denuncias presentadas.

**SEXTO.** En la atención que brinden, los/as agentes del Ministerio Público de la Federación deben recabar los datos generales del usuario, así como el mayor número posible de elementos relacionados con la información, orientación, queja o denuncia.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá registrarse en la plataforma de Registro y Seguimiento a efecto de generar el folio de atención correspondiente. La o el agente del Ministerio Público de la Federación que brinde la atención otorgará dicho folio al usuario.

**SÉPTIMO.** Para el trámite de las quejas y denuncias, los/as agentes del Ministerio Público de la Federación analizarán la competencia de la Visitaduría General y, en su caso, turnarán el folio generado al área correspondiente de la propia Visitaduría General, o a la unidad administrativa competente de la Procuraduría General de la República.

En caso de que la queja o denuncia no sea competencia de la Visitaduría General o de alguna de las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República, la/el agente del Ministerio Público de la Federación canalizará al usuario a la instancia correspondiente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación Administrativa de la Visitaduría General, realice, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para que se transfieran a la Dirección General de Asuntos Internos, los recursos humanos y materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de las funciones del Sistema de Atención Ciudadana VISITEL, en términos de la disponibilidad presupuestaria de esa Unidad Administrativa.

**TERCERO.** La Visitaduría General desarrollará la plataforma de Registro y Seguimiento del Sistema de Atención Ciudadana VISITEL.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en suplencia de la o el Titular de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137 de su Reglamento, **Alberto Elías Beltrán.-** Rúbrica.

---

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**ACLARACIÓN a las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 22 de diciembre de 2017.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACLARACIÓN A LAS REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

En la Primera Sección, página 91, tercer párrafo del artículo 97, dice:

ARTÍCULO 97.- (...)

(...)

El servidor público designado deberá promover y difundir la cultura de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas institucional, así como establecer y coordinar las funciones de enlace institucional para el acceso a la información pública gubernamental, datos personales y corrección de los mismos, tanto con las Unidades Administrativas del Instituto, como con el Comité de Transparencia y con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Debe decir:

ARTÍCULO 97.- (...)

(...)

El servidor público designado deberá promover y difundir la cultura de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas institucional, así como establecer y coordinar las funciones de enlace institucional para el acceso a la información pública gubernamental, datos personales y corrección de los mismos, tanto con las Unidades Administrativas del Instituto, como con el Comité de Transparencia y con el **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

México, D.F., a 10 de enero de 2018.- El Director Jurídico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Héctor Navarro Vargas.-** Rúbrica.

(R.- 461360)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

**ACTUALIZACIÓN de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.**

CFE Distribución empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad.- Dirección General.

Asunto: Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018

Hago referencia al Acuerdo A/074/2015 (el Acuerdo) del 31 de diciembre de 2015, mediante el cual la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) expide las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo tarifario inicial que comprende del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018, y en el cual se establecen los mecanismos de ajuste de dichas tarifas que deberá realizar la Comisión durante el periodo tarifario inicial.

Por otra parte, el artículo 36, fracción V, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de abril de 2017, señala que corresponderá al Jefe de la Unidad de Electricidad de la Comisión coordinar los procesos de evaluación y determinación inicial de tarifas, precios y contraprestaciones, así como sus revisiones o ajustes periódicos para las Actividades Reguladas en materia económica.

En este sentido, a través del presente se actualizan y ajustan las tarifas por el servicio público de distribución de energía eléctrica, establecido en los Considerandos Trigésimo noveno y Cuadragésimo, en términos de los Anexos B – Factor de ajuste por inflación y C – Factores de eficiencia en costos de explotación y de economías de escala, del Acuerdo, que serán aplicables del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

1. La actualización de las tarifas de distribución debe considerar un factor de ajuste por inflación, uno por eficiencia en costos y uno de economías de escala, de acuerdo a la siguiente fórmula de indexación:

$$T_t^i = T_{t-1}^i \times (1 + \text{Inflación} - \text{FEC} - \text{FEE})$$

Donde:

$T_t^i$ , es la tarifa del usuario de la categoría  $i$  en el periodo  $t$ .

$T_{t-1}^i$ , es la tarifa del usuario de la categoría  $i$  en el periodo  $t - 1$ .

*Inflación*, es la variación entre el periodo  $t - 1$  y  $t$  del Índice Nacional de Precios al Productor indicado en el siguiente punto.

*FEC*, es el Factor de eficiencia de costos.

*FEE*, es el Factor de economías de escala.

2. Para el cálculo del ajuste por inflación descrito en el punto anterior, se considera la variación del Índice Nacional de Precios al Productor para México en el mes de octubre con respecto al del mismo mes en el año inmediato anterior, en los términos establecidos en el Anexo B – Factor de ajuste por inflación, del Acuerdo, con ello se obtiene un ajuste por inflación del 5.47%.

3. Conforme a lo dispuesto en el Anexo C – Factores de eficiencia en costos de explotación y de economías de escala, del Acuerdo, están dados en la tabla, siguiente:

DIVISIÓN	Factor de eficiencia en costos	Factor de economías de escala
Baja California	1.7%	1.0%
Bajío	0.1%	1.0%
Centro Occidente	0.0%	1.0%
Centro Oriente	1.3%	1.0%
Centro Sur	1.2%	1.0%
Golfo Centro	0.5%	1.0%
Golfo Norte	1.0%	1.0%
Jalisco	0.9%	1.0%

Noroeste	1.0%	1.0%
Norte	2.6%	1.0%
Oriente	1.7%	1.0%
Peninsular	0.9%	1.0%
Sureste	3.2%	1.0%
Valle de México Centro	4.0%	1.0%
Valle de México Norte	4.9%	1.0%
Valle de México Sur	4.6%	1.0%

4. Por lo anterior, las tarifas que se aplicarán por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

DIVISIÓN	Tarifa DB1	Tarifa DB2	Tarifa PDBT	Tarifa GDBT	Tarifa GDMT
	Doméstico Baja Tensión hasta 150 kWh-mes	Doméstico Baja Tensión mayor a 150 kWh-mes	Pequeña Demanda Baja Tensión hasta 25 kW-mes	Gran Demanda Baja Tensión mayor a 25 kW-mes	Gran Demanda en Media Tensión
	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kWh-mes	\$/kW-mes	\$/kW-mes
Baja California	0.6829	0.7782	0.6250	180.50	83.98
Bajío	1.0535	0.9028	0.8586	340.17	90.16
Centro Occidente	1.4146	1.2122	1.1529	456.78	142.82
Centro Oriente	1.3326	1.1420	1.0861	430.30	139.09
Centro Sur	1.5027	1.2878	1.2247	485.24	205.59
Golfo Centro	1.0281	0.8327	1.0320	347.26	114.82
Golfo Norte	0.7516	0.6087	0.7545	253.86	53.64
Jalisco	1.5209	1.3033	1.2396	491.11	148.50
Noroeste	0.8342	0.6592	0.7181	197.30	84.16
Norte	1.2714	1.1260	1.2020	323.63	68.83
Oriente	1.4607	1.2517	1.1905	471.67	189.25
Peninsular	0.9471	0.7840	0.9108	274.60	84.18
Sureste	1.2935	1.1085	1.0543	417.70	134.22
Valle de México Centro	0.7252	0.6215	0.5910	234.17	58.56
Valle de México Norte	0.9435	0.8085	0.7690	304.66	84.34
Valle de México Sur	0.9067	0.7770	0.7390	292.79	65.67

5. Finalmente, se actualiza el Considerando Quincuagésimo séptimo y el acuerdo Undécimo del Acuerdo, respecto a la publicación, de las tarifas, en el DOF.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, III, IV, XXIV y XXVII, 27, 41, fracción III, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 12, fracciones III, IV, LII y LIII, 137, 138, fracción II, 140, fracciones I y II, de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 13, 16, fracciones VII, IX y X, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica, y 1, 2, 7, fracción X, 28, 29, fracciones III, XIII y XXIII, 36, fracciones V, XX, XXII, XXXVII, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018.- El Director General CFE Distribución, **Roberto Vidal León**.-  
Rúbrica.

(R.- 461364)

**ESTATUTO Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos.**

Al margen un logotipo, que dice: CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS****CONSIDERANDOS**

Que los artículos 57 y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, establecen que la empresa productiva del Estado, Comisión Federal de Electricidad, podrá contar con empresas productivas subsidiarias, que gocen de personalidad jurídica y patrimonio propio, para actuar a través de ellas, así como que esas empresas, operarán conforme a lo dispuesto en la Ley de la Industria Eléctrica, en términos de la estricta separación legal que establezca la Secretaría de Energía, por lo que su participación en los mercados será de manera independiente.

Que en términos de los artículos 8 de la Ley de la Industria Eléctrica y 10 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, así como del Capítulo 5 de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, ésta realizará la actividad de Suministro Básico de forma separada y de manera estrictamente independiente de las demás actividades que conforman la industria eléctrica.

Que en sesión décima extraordinaria del 10 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, a través del Acuerdo CA-009/2016, aprobó el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos (Acuerdo de Creación), mismo que el 29 de ese mes y año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que según el artículo 2 del Acuerdo de Creación, esta empresa productiva subsidiaria tiene por objeto proveer el Suministro Básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, debiendo generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Que el Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos (El Consejo), según el artículo 14 fracción IX, del Acuerdo de Creación, tendrá como facultad indelegable aprobar y expedir el Estatuto Orgánico que proponga el Director General en términos de su artículo 17 fracción XI, el cual contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes.

Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de Creación, el Director General, en la tercera sesión ordinaria del 27 de marzo de 2017, presentó y se aprobó por el Consejo, el Estatuto Orgánico.

Que por décima octava sesión ordinaria del 27 de abril de 2017, el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, a través del Acuerdo CA-027/2017, autorizó la estructura orgánica de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Que por cuarta sesión ordinaria del 19 de septiembre de 2017, mediante acuerdo CASSB-25/2017, el Consejo aprobó modificaciones al Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, para quedar como sigue.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

**ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS****TÍTULO I****De la Organización****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas, las funciones y facultades que correspondan al Consejo y a las distintas áreas de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes.

**ARTÍCULO 2.** Adicionalmente a las definiciones contenidas en Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, que en el presente se aplican, para efectos de este Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. Acuerdo de Creación: el Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016.

- II. CENACE: el Centro Nacional de Control de Energía.
- III. Cliente Estratégico: Cliente que por sus ventas, influencia o liderazgo resultan prioritarios por contribuir de forma directa a la supremacía y permanencia de la organización.
- IV. Consejo Consultivo: Integración de personas provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia que opinan sobre programas de trabajo, proyectos y presupuesto; evaluando su cumplimiento y emiten opiniones técnicas encaminadas a la mejora continua.
- V. Contrato de Suministro Básico: el Contrato Mercantil de Suministro Básico de Energía Eléctrica en Baja Tensión.
- VI. Corporativo: Las áreas operativas y funcionales, que conforman las oficinas nacionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- VII. CRE: la Comisión Reguladora de Energía.
- VIII. Empresa: CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- IX. MEM: el Mercado Eléctrico Mayorista.
- X. Reglamento: el Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

**ARTÍCULO 3.** CFE Suministrador de Servicios Básicos se sujetará a lo dispuesto en los ordenamientos legales señalados en el artículo 4 del Acuerdo de Creación, en los acuerdos del Consejo y en este Estatuto Orgánico.

**ARTÍCULO 4.** Para el cumplimiento de su objeto, CFE Suministrador de Servicios Básicos además de las funciones previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

- I. Comercializar bienes y servicios relacionados con el suministro eléctrico, diversos a los incluidos en el MEM;
- II. Empezar los negocios relacionados con su objeto, tanto en el territorio nacional como en el extranjero;
- III. Las demás que establezca el Consejo.

CFE Suministrador de Servicios Básicos podrá realizar las actividades relacionadas con el ejercicio de las funciones previstas en el presente artículo, mediante la celebración de asociaciones con terceros del sector público, privado o social, nacional o internacional. Esto le permitirá formular distintas estrategias en la búsqueda de capital, tecnología, conocimiento y rentabilidad.

## **CAPÍTULO II**

### **Órganos y Estructura**

**ARTÍCULO 5.** Para el ejercicio de sus funciones, CFE Suministrador de Servicios Básicos cuenta con los siguientes órganos de gobierno, estructura corporativa, órganos de vigilancia e instancia en materia de transparencia:

- A. Consejo de Administración.
- B. Dirección General.
- C. Estructura corporativa:
  - I. Gerencia de Procesos Comerciales:
    - 1. Departamento de Facturación y Cobranza; y
    - 2. Departamento de Sistemas Comerciales.
  - II. Subgerencia de Servicios y Atención al Cliente:
    - 1. Oficina de Clientes Estratégicos; y
    - 2. Oficina de Canales de Atención.
  - III. Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial:
    - 1. Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia; y
    - 2. Oficina de Planeación y Regulación.
  - IV. Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos:
    - 1. Superintendencia de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista;

- 2. Oficina de Estudios del Mercado Eléctrico Mayorista; y
- 3. Departamento de Validación de Operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista.
- V. Departamento de Administración y Recursos Humanos:
- VI. Supervisoría de Finanzas.
- VII. Departamento de Asuntos Jurídicos.
- VIII. Áreas Regionales:
  - a) Subgerencias Comerciales Divisionales; y
  - b) Jefaturas de Departamento Comerciales de Zona.
- D. Auditoría Interna.
- E. Comité de Transparencia.
- F. Enlace de Transparencia.

## TÍTULO II

### Del Gobierno Corporativo

#### CAPÍTULO I

##### Integración y funcionamiento del Consejo y de sus Comités

**Artículo 6.** CFE Suministrador de Servicios Básicos será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

**Artículo 7.** El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

- I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;
- II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;
- III. Un consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;
- IV. Un consejero designado por el titular de la SHCP, previa aprobación del Consejo de Administración, y
- V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un Representante de los trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 8.** Además de las funciones previstas en los Términos para la estricta separación legal de Comisión Federal de Electricidad, el Acuerdo de Creación y otros ordenamientos jurídicos aplicables, el Consejo tendrá las siguientes:

- I. Aprobar el Plan de Negocios de la Empresa alineado al plan de Negocios de la Comisión, de conformidad con el inciso b) numeral 8.1.6 de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, así como el artículo 14, fracción I, del Acuerdo de Creación;
- II. Aprobar los proyectos y programas de Inversión de conformidad a los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración;
- III. Establecer lineamientos para la administración y disposición del patrimonio de CFE Suministrador de Servicios Básicos, de acuerdo a las autorizaciones del Consejo de Administración;
- IV. Aprobar y expedir a propuesta del Director General, las modificaciones al Estatuto Orgánico; y
- V. Proponer al Consejo de Administración, la creación de empresas filiales de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- VI. Designar, a propuesta del Director General, a los funcionarios de CFE Suministrador de Servicios Básicos de nivel inmediato inferior de éste: Gerente de Suministros Eléctricos, Gerente de Procesos Comerciales, Subgerente de Servicios y Atención al Cliente, Gerente de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, Supervisor de Finanzas, Jefe de Departamento de Administración y Recursos Humanos y Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos.

**ARTÍCULO 9.** El Consejo contará con los comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría integrado por tres consejeros y presidido por el consejero independiente, en el que fungirán como invitados permanentes el Auditor Interno y el Titular de Control Interno de Comisión, así como el Director General y el Auditor Interno de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Tendrá además de las funciones que le asigna el Acuerdo de Creación, de las previstas en los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración o le asigne el Consejo, las siguientes:

- I. Elaborar propuestas, formular recomendaciones y emitir opiniones en materia de auditoría, evaluación del desempeño financiero y operativo y control interno, en apoyo al Consejo.
- II. Revisar los informes financieros de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
- III. Comunicar al Consejo las diferencias de opinión o criterio entre la administración CFE Suministrador de Servicios Básicos y el Comité.

**ARTÍCULO 10.** Las actas y los acuerdos del Consejo de Administración y sus comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Dirección General**

**ARTÍCULO 11.** Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo y del Consejo de Administración.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos, con las más amplias facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y facultades necesarias en materia laboral; para formular querrelas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Autorizar las políticas, normas y procedimientos comerciales relacionados con la aplicación de tarifas, contratación, facturación, cobranza, así como de exportación de la energía eléctrica; las estrategias de comercialización de productos y servicios, y realizar los actos que sean necesarios para tal efecto;
- III. Someter a consideración del Consejo de Administración la estructura orgánica y funcional de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como sus modificaciones de conformidad con los lineamientos aprobados por dicho órgano y con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Expedir los acuerdos de adscripción de las áreas que integran CFE Suministrador de Servicios Básicos y sus manuales internos;
- V. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y de su Director General, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- VI. Determinar y establecer las estrategias para la administración de riesgos estratégicos;
- VII. Autorizar indicadores de gestión y de evaluación del desempeño;
- VIII. Nombrar al personal de confianza, cuya designación no esté reservada expresamente al Consejo y proponer a éste los nombramientos del siguiente nivel jerárquico del Director General;
- IX. Delegar por escrito las facultades que lo permitan, a los titulares de las áreas funcionales;
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades;
- XI. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente y autorizar la expedición de constancias de los documentos que obren en sus archivos; y
- XII. Ordenar la expedición a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Además de las funciones anteriores, tendrá las que establecen los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de Creación y las que establezca el Consejo.

**TÍTULO III****De la Estructura Orgánica y sus Funciones****CAPÍTULO I****De las áreas operativas del corporativo**

**ARTÍCULO 12.** A cargo de la Gerencia de Procesos Comerciales, Gerencia de Mercadotécnica y Estrategia Comercial y Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, habrá un Gerente; y de la Subgerencia de Servicios y Atención al Cliente, habrá un Subgerente; quienes como titulares de área serán responsables de la conducción de la respectiva área operativa de CFE Suministrador de Servicios Básicos que tengan encomendada; y en el ámbito de su competencia, tendrán las funciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas operativas que tengan bajo su adscripción;
- II. Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Asegurar el cumplimiento del marco legal y normativo, así como aplicar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que correspondan a cada una, de conformidad con la legislación vigente;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el superior jerárquico le delegue o encomiende;
- V. Delegar facultades a los titulares de las áreas operativas que tenga adscritas.
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia.
- VII. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- VIII. Expedir a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas áreas operativas bajo su adscripción, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable;
- IX. Asegurar el buen uso y preservar los bienes bajo resguardo del área operativa a su cargo.
- X. Someter a la consideración del Director General para su autorización, las políticas, programas, proyectos y estudios;
- XI. Proponer para su autorización al Director General el despacho de los asuntos relevantes;
- XII. Proponer al Director General para su autorización, los indicadores para la medición de la eficiencia de sus actividades;
- XIII. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto, con el fin de dotarse de los recursos para instrumentar los programas establecidos;
- XIV. Autorizar a las áreas operativas bajo su adscripción, cuando corresponda de conformidad a la normatividad aplicable, la celebración de convenios o contratos;
- XV. Planear, organizar, coordinar y dirigir la gestoría y atención, ante instancias de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como demás entidades públicas y privadas para la implantación de estrategias y acciones que impacten en los objetivos de las áreas operativas a su cargo;
- XVI. Coadyuvar a la implementación del Sistema de Control Interno;
- XVII. Supervisar y evaluar la detección y administración de los riesgos;
- XVIII. Resolver los recursos materia de su competencia;
- XIX. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;



- XX.** Defender los intereses jurídicos de la Empresa, así como representar a la misma en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente; y
- XXI.** Las demás funciones que les confieran el Consejo, el Director General, los manuales y los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Procesos Comerciales en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I.** Supervisar las estrategias generales de facturación, de recuperación de ingresos y de medios de cobranza;
- II.** Autorizar los mecanismos de cobranza de la venta de energía eléctrica, nuevos productos y servicios;
- III.** Autorizar la normatividad del proceso comercial;
- IV.** Autorizar las estrategias de facturación, de recuperación de ingresos y de medios de cobranza;
- V.** Supervisar de manera general la operación eficiente de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones; y
- VI.** Dirigir el funcionamiento eficiente de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones.

**ARTÍCULO 14.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Subgerencia de Servicio y Atención al Cliente, en el ámbito de su respectiva competencia, tendrá las siguientes:

- I.** Vigilar la atención y retención de los clientes estratégicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- II.** Autorizar los programas de fidelización y retención de clientes;
- III.** Vigilar la aplicación de las estrategias comerciales de nuevos productos y servicios autorizadas por el Director General;
- IV.** Dirigir la planeación operativa de la atención al cliente; e
- V.** Informar al Director General y a las demás áreas operativas, los resultados de los diversos canales de atención para mejorar la satisfacción del cliente.

**ARTÍCULO 15.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I.** Diseñar las estrategias integrales de mercadotecnia global de nuevos productos y servicios, y de retención y fidelización del cliente, de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- II.** Identificar las oportunidades de negocio bajo esquemas que fortalezcan el posicionamiento de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- III.** Autorizar el plan estratégico mercadológico verificando la ejecución para la comercialización del portafolio de negocios;
- IV.** Informar periódicamente al Director General el comportamiento de las tarifas aplicables, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V.** Coordinar con las áreas involucradas las acciones necesarias para dar cumplimiento a las adecuaciones que emitan los entes reguladores en términos de las disposiciones que éstos emitan;
- VI.** Dictaminar el impacto económico que tendrán los proyectos y programas que se incluirán en el Plan de Negocios; y
- VII.** Dirigir la planeación empresarial hacia el objeto de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**ARTÍCULO 16.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico, la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I.** Dirigir las estrategias de compra-venta de energía eléctrica y productos asociados al MEM y de previsión de demandas para la cobertura del suministro eléctrico de usuarios de servicio básico, mediante las ofertas en el MEM;

- II. Dirigir la ejecución de los contratos de cobertura eléctrica, convenir las condiciones y autorizar modificaciones;
- III. Participar con las entidades Reguladoras para la conciliación de las estrategias operativas con el cumplimiento del marco regulatorio del MEM; y
- IV. Dirigir las actividades y estrategias de representación de generadores exentos en el MEM.

## **CAPÍTULO II**

### **De las demás áreas operativas y de las áreas funcionales del Corporativo**

**ARTÍCULO 17.** Cada área operativa de las señaladas en el artículo 12 de este estatuto tendrá áreas operativas adscritas, mismas que al igual que las áreas funcionales que en los artículos siguientes se mencionan, en el ámbito de su competencia tendrán las funciones genéricas siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas operativas o funcionales que tengan bajo su adscripción;
- II. Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- III. Someter a la consideración del superior jerárquico inmediato las políticas, programas, proyectos y estudios;
- IV. Asegurar el cumplimiento del marco legal y normativo, así como aplicar las políticas, normas, lineamientos y procedimientos que correspondan a cada una, de conformidad con la legislación vigente;
- V. Acordar con el superior jerárquico inmediato el despacho de los asuntos relevantes;
- VI. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el superior jerárquico inmediato le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VII. Delegar facultades a los titulares de las áreas operativas o funcionales que tenga adscritas;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- IX. Proporcionar la información solicitada por autoridad competente y expedir constancias de los documentos que obren en sus archivos;
- X. Expedir a petición del interesado, copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas áreas operativas o funcionales a su cargo y adscritas, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable; y
- XI. Asegurar el buen uso y preservar los bienes bajo resguardo del área operativa o funcional a su cargo.
- XII. Resolver los recursos materia de su competencia;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores operativos del proceso o área a su cargo;
- XIV. Implementar el Sistema de Control Interno en su Área funcional; y
- XV. Las demás que les confieran el Consejo, el Director General, el Titular del área de su adscripción, los manuales y los ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 18.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Administración y Recursos Humanos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Desarrollar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- II. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios en CFE Suministrador de Servicios Básicos, se realicen en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;

- III. Gestionar la satisfacción de las necesidades de bienes en los almacenes de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como verificar la existencia en sus distintas áreas, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- IV. Implementar la aplicación de máximos y mínimos en los bienes o materiales de los distintos almacenes de CFE Suministrador de Servicios Básicos, manteniendo niveles óptimos en inventario, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- V. Vigilar el cumplimiento del marco legal y normativo en las materias de su competencia, facilitando la operación del Corporativo y de las Subgerencias Comerciales Divisionales;
- VI. Implementar el cumplimiento del Sistema de Control Interno de los Procesos de la Organización, a través de sus Indicadores de Gestión para evaluar el desempeño del Corporativo y las Subgerencias Comerciales Divisionales;
- VII. Implantar controles para mitigar los riesgos administrativos de usuarios del sistema de procesamiento de nómina y administración de los recursos humanos;
- VIII. Dictar políticas de control preventivo y correctivo, autorizadas por el Director General;
- IX. Coordinar con las distintas áreas de CFE Suministrador de Servicios Básicos el cumplimiento a los requerimientos de los Órganos Fiscalizadores para cumplir con la normatividad;
- X. Implementar las estrategias y coordinar con el SUTERM los programas en materia de Recursos Humanos de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- XI. Ejecutar los planes y programas en materia de bienes inmuebles, de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o libramientos que defina el Consejo de Administración y el Consejo;
- XII. Integrar y actualizar los inventarios, registros y controles patrimoniales y financieros de los bienes inmuebles de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- XIII. Fungir como responsable inmobiliario de CFE Suministrador de Servicios Básicos; y
- XIV. Coordinar los procedimientos de enajenación de bienes no útiles, para desalojar espacios de almacenamiento y lograr la recuperación económica.

**ARTÍCULO 19.** Además de las funciones genéricas señaladas los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Supervisor de Finanzas, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Presentar al Director General los estrategias, estados y análisis financieros de CFE Suministrador de Servicios Básicos, en términos de la normativa aplicable y observando la razonabilidad de las cifras para la toma de decisiones financieras;
- II. Coordinar con los titulares de las áreas operativas y funcionales el Plan de Negocios en materia financiera;
- III. Dirigir las actividades de tesorería y programación financiera de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- IV. Implantar controles para mitigar los riesgos financieros de usuarios en el sistema informático destinado para ello;
- V. Vigilar el entero, el pago de las obligaciones fiscales y el cumplimiento del pago de contribuciones de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- VI. Informar al Director General los niveles de recursos monetarios, asegurándose que se haga frente a las necesidades del flujo de efectivo;
- VII. Supervisar y verificar la razonabilidad de las cifras proporcionadas por las áreas para su consolidación y presentación de los estados financieros;
- VIII. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la Comisión;
- IX. Dotar de la información financiera a las áreas que lo requieran, dando seguimiento a métricas financieras; y
- X. Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable al régimen especial en materia de dividendo estatal, presupuesto y deuda de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

**ARTÍCULO 20.** Además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos y a su Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa;
- IV. Fungir como órgano jurídico central para homologar los criterios, normas, principios y procedimientos en las áreas jurídicas regionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos, observando los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión;
- V. Coordinar las áreas jurídicas regionales de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- VI. Autorizar la evaluación para ingreso y las de actualización a los abogados internos de todas las áreas jurídicas de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- VII. Autorizar la contratación de servicios jurídicos externos, conforme a la normatividad de Comisión;
- VIII. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- IX. Dirigir la estrategia jurídica general de CFE Suministrador de Servicios Básicos en términos de los criterios de la Oficina del Abogado General de la Comisión y emitiendo normas, lineamientos y opiniones;
- X. Atraer los asuntos jurídicos relevantes que permitan asegurar su atención por ese departamento;
- XI. Aprobar los aspectos jurídicos de los manuales, políticas y circulares que emitan las áreas operativas y funcionales y los relativos al ámbito de su competencia, previo a su aplicación;
- XII. Vigilar la operación de la Oficialía Común de Partes de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- XIII. Dirigir las acciones para el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia, información pública, protección de datos personales y de archivos;
- XIV. Fungir como prosecretario del Consejo, y secretario de los comités del mismo, vigilando el cumplimiento jurídico y el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones; y
- XV. Fungir como Enlace de Transparencia, con las funciones que las leyes de la materia asignan a la misma.

**ARTÍCULO 21.** Además de las funciones genéricas señaladas los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Facturación y Cobranza de la Gerencia de Procesos Comerciales, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Planear las actividades de facturación de venta de energía eléctrica;
- II. Determinar acciones y medidas tendientes a eficientizar los procesos de cobranza;
- III. Planear las actividades de cobranza de energía eléctrica;
- IV. Emitir políticas y normas que regulen la actividad comercial de energía eléctrica, autorizadas por el Director General;
- V. Autorizar el presupuesto de usuarios finales, ventas y productos, de las Subgerencias Comerciales Divisionales;
- VI. Emitir políticas y normas que regulen las actividades auxiliares que se requieran en las Subgerencias Comerciales Divisionales, en lo relativo a la venta de otros productos y servicios complementarios a la venta de energía eléctrica, autorizadas por el Director General;
- VII. Emitir políticas y normas que regulen la actividad comercial en el proceso de facturación de energía eléctrica;

- VIII. Coordinar con el Departamento de Asuntos Jurídicos la elaboración de los lineamientos para la atención a solicitudes de información;
- IX. Planear las estrategias de diversificación de medios de cobranza; y
- X. Coordinar con el Departamento de Asuntos Jurídicos la planeación de los instrumentos jurídicos para la recuperación de la Cartera Vencida.

**ARTÍCULO 22.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Sistemas Comerciales de la Gerencia de Procesos Comerciales, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Establecer lineamientos que permitan asegurar la aplicación de la normatividad emitida por la Coordinación de Servicios Tecnológicos de la Comisión;
- II. Autorizar la planeación operativa de tecnología de la información que permita mantener la continuidad operativa del negocio;
- III. Aprobar los proyectos de soluciones de negocio y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo;
- IV. Establecer estrategias de seguridad de la información de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- V. Autorizar el portafolio de servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. Gestionar la contratación de bienes y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme la normativa de Comisión;
- VII. Autorizar la arquitectura de la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VIII. Autorizar el programa de mantenimiento a la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- IX. Brindar el soporte técnico en la integración de la información estadística necesaria y suficiente de las áreas operativas y funcionales requirentes; y
- X. Asegurar la estricta observancia de los protocolos de asignación de roles que establezcan las áreas usuarias.

**ARTÍCULO 23.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Oficina de Clientes Estratégicos de la Subgerencia de Servicio y Atención al Cliente, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Organizar la difusión de políticas, normas, lineamientos y procedimientos en el ámbito de las Subgerencias Comerciales Divisionales, en materia de atención de quejas o requerimientos por parte de las dependencias, entidades y grandes clientes;
- II. Coordinar con la Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia en la formulación de los protocolos de atención a clientes estratégicos;
- III. Convenir programas de servicio derivado de alianzas estratégicas autorizados por el Director General;
- IV. Coordinar con la Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia, en planes, proyectos y encuestas que mejoren la percepción del cliente con relación a los servicios otorgados, y que permitan desarrollar servicios integrales;
- V. Coordinar con las Subgerencia Comerciales Divisionales, la implementación de nuevos productos y servicios dirigidos a los grandes consumidores empresariales industriales y de gobierno;
- VI. Coordinar con las Subgerencias Comerciales Divisionales, la planeación operativa de la atención a grandes industrias, grandes clientes básicos, estados, gobiernos y dependencias;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la atención de inconformidades presentadas por los grandes clientes, entidades, gobierno y dependencias; y
- VIII. Validar la información de los resultados de las nuevas estrategias comerciales, indicando los diversos canales de atención que definían acciones preventivas o correctivas que mejoren la satisfacción al cliente.

**ARTÍCULO 24.** Además de las funciones genéricas señaladas los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Oficina de Canales de Atención de la Subgerencia de Servicio y Atención al Cliente, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Organizar con las Subgerencias Comerciales Divisionales, la difusión de políticas, normas, procedimientos y lineamientos en los Centros de Atención a Clientes y Sistemas de Atención;
- II. Coordinar con la Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia Participar en la formulación de protocolos de los distintos canales de atención;
- III. Autorizar las certificaciones de los distintos canales de atención;
- IV. Coordinar con la Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia en planes, proyectos y encuestas, que mejoren la percepción del cliente con relación a los servicios otorgados, desarrollando servicios integrales;
- V. Coordinar con las Subgerencias Comerciales Divisionales, la implementación de nuevos productos y servicios dirigidos a los clientes personalizados, telefónicos y de canales virtuales;
- VI. Coordinar con las Subgerencias Comerciales Divisionales y sus áreas administrativas la planeación operativa de la atención a grandes industrias, grandes clientes básicos, estados, gobierno y dependencias;
- VII. Vigilar el cumplimiento de la atención de inconformidades presentadas en los Centros de Atención a Clientes y Sistemas de Atención; y
- VIII. Vigilar y validar la información de los resultados de las nuevas estrategias comerciales y de los indicadores de los diversos canales de atención.

**ARTÍCULO 25.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Oficina de Inteligencia y Mercadotecnia de la Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Planear las estrategias de mercadotecnia global de CFE Suministrador de Servicios Básicos que generen una mayor aceptación de los clientes;
- II. Establecer las estrategias de la difusión de las campañas publicitarias y promocionales a los centros de atención a clientes, canales virtuales y centros de atención regional;
- III. Establecer la estrategia para la creación de oportunidades de negocio de nuevos productos y servicios realizando actividades empresariales, económicas y comerciales;
- IV. Establecer los lineamientos para el desarrollo de la operación comercial de nuevos productos y servicios que contribuya a maximizar los ingresos y rentabilidad de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- V. Establecer los lineamientos para la generación de las oportunidades de negocio para la empresa, identificando clientes cuyas necesidades no estén cubiertas, desarrollando actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales;
- VI. Desarrollar las metodologías de aplicación de pruebas en campo para la implementación de los portafolios de nuevos productos y servicios de acuerdo a la estrategia comercial;
- VII. Establecer las estrategias de fidelización y retención para los clientes;
- VIII. Desarrollar el plan estratégico mercadológico conforme a los resultados obtenidos de los estudios y sondeos de mercados realizados por agencias externas y departamentos internos; y
- IX. Evaluar el diagnóstico de las actividades de los clientes y el entorno de acuerdo a las tendencias que influyan en la oferta de valor de la empresa, en comparación con otras.

**ARTÍCULO 26.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Oficina de Planeación y Regulación de la Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Validar la aplicación de las tarifas eléctricas conforme a lo establecido en la normatividad;
- II. Evaluar el cumplimiento de los convenios y contratos entre CFE Suministrador de Servicios Básicos y los participantes del MEM, el Transportista y/o el Distribuidor;
- III. Coordinar con el Departamento de Asuntos Jurídicos, la gestión de los cambios regulatorios que permitan un desempeño de forma más eficaz y eficiente;

- IV. Proponer al área operativa involucrada y al Departamento de Asuntos Jurídicos, la solución de controversias que existan con algún participante del MEM, Transportista y/o Distribuidor;
- V. Elaborar el Plan de Negocios de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- VI. Pronosticar el comportamiento esperado de los clientes, ventas, productos e ingresos para el corto, mediano y largo plazo;
- VII. Desarrollar la planeación estratégica que indique la dirección que deberá seguir CFE Suministrador de Servicios Básicos; y
- VIII. Evaluar el resultado de los Indicadores claves de desempeño establecidos en el Plan de Negocios.

**ARTÍCULO 27.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, la Superintendencia de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Implantar las políticas de representación y comunicación a generadores exentos y usuarios de último recurso;
- II. Evaluar las transacciones bilaterales en el sistema de operación financiera del CENACE, procurando los intereses de CFE Suministrador de Servicios Básicos;
- III. Autorizar la cantidad de energía en la oferta de compra para cada nodo o zona de carga, tomando en cuenta criterios técnicos y económicos, así como el programa de compromisos financieros;
- IV. Evaluar las transacciones de los derechos financieros de transmisión derivadas del MEM, del área de su competencia;
- V. Aprobar la oferta de compra de energía y productos asociados para la participación de CFE Suministrador de Servicios Básicos en las subastas de mediano y largo plazo;
- VI. Aprobar la oferta de compra de Derechos Financieros de Transmisión;
- VII. Conducir la aplicación de las estrategias que maximicen la rentabilidad y minimicen los riesgos de los contratos de cobertura eléctrica;
- VIII. Evaluar el resultado de los contratos de importaciones y exportaciones existentes, con el objetivo de maximizar el beneficio económico y determinar la necesidad de nuevos contratos;
- IX. Dirigir la operación de los contratos de cobertura eléctrica formalizados por la empresa;
- X. Evaluar el reporte de transacciones y operación, y vigilar que las operaciones realizadas en el MEM cumplan con las políticas y normatividad aplicable; y
- XI. Evaluar el cumplimiento al plan de contingencia del despacho eléctrico en atención a la normatividad aplicable al mismo.

**ARTÍCULO 28.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17, la Oficina de Estudios del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Autorizar las metodologías de cálculo para la previsión, pronósticos de demandas y precios para el mercado eléctrico a corto plazo;
- II. Autorizar las estrategias y políticas de cálculo y diseño para las Ofertas de Compra que se presenten a CENACE de las Subastas a Mediano y Largo Plazo, así como las de control de riesgos;
- III. Dirigir los modelos de estudios del MEM;
- IV. Autorizar las metodologías de cálculo para la previsión y pronósticos de demandas y precios del mercado eléctrico a mediano y largo plazo;
- V. Dirigir la implementación de los contratos de cobertura eléctrica, previo a la entrada en operación;
- VI. Validar la evolución de las estrategias propuestas para Coberturas Eléctricas, así como el impacto financiero a mediano y largo plazo; y
- VII. Validar las notificaciones, consultas, actualizaciones y/o diligencias administrativas en atención a las entidades regulatorias.
- VIII. Ejecutar la evaluación del cumplimiento normativo de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos

**ARTÍCULO 29.** Además de las funciones genéricas señaladas en los artículos 12, fracciones XIX y XX y 17 de este Estatuto Orgánico, el Departamento de Validación de Operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos, en el ámbito de su respectiva competencia tendrá las siguientes:

- I. Evaluar los resultados financieros de las transacciones diarias en el MEM;
- II. Coordinar con el Supervisor de Finanzas el cumplimiento de las obligaciones financieras ante el CENACE, garantizando la participación en el mercado de corto plazo;
- III. Supervisar la rentabilidad de las estrategias de cobertura de suministro eléctrico;
- IV. Administrar los contratos de cobertura eléctrica derivados de las Subastas de Largo Plazo a partir del primer día de operación de las plantas de energía;
- V. Gestionar las garantías de cumplimiento para la operación diaria en el MEM y con los terceros cuando se formalicen contratos de cobertura eléctrica;
- VI. Supervisar los resultados de la administración financiera de los contratos de cobertura eléctrica;
- VII. Coordinar con el Supervisor de Finanzas la previsión del flujo de efectivo para el cumplimiento de las obligaciones financieras de los contratos de cobertura eléctrica y la operación diaria en el MEM; y
- VIII. Coordinar la estrategia para el cumplimiento de la regulación, con las demás áreas de la Gerencia de Gestión de Suministros Eléctricos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Unidades Regionales, de sus Funciones y Circunscripción Territorial**

**ARTÍCULO 30.** Todas las Unidades Regionales contarán con las funciones específicas señaladas en este Estatuto Orgánico y en los manuales correspondientes que se expidan.

**ARTÍCULO 31.** CFE Suministrador de Servicios Básicos cuenta con las siguientes Subgerencias Comerciales Divisionales, las cuales tienen la circunscripción territorial que comprende la correspondiente a cada una de las Jefaturas de Departamento Comercial de Zona a ellas adscritas:

I. Subgerencia Comercial División Baja California, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Los Cabos, con circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California Sur en el Municipio de Los Cabos.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Constitución tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California Sur en los Municipios de Comondú, Loreto, Mulegé y de La Paz; y dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Ensenada.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ensenada tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Ensenada.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Mexicali tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona La Paz tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California Sur en los Municipios de La Paz y Los Cabos.

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona San Luis tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles (Sonoyta); y dentro del Estado de Baja California en el Municipio de Mexicali

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tijuana tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Baja California en los Municipios de Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito.

II. La Subgerencia Comercial División Bajío, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Aguascalientes tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Aguascalientes en los Municipios de Aguascalientes, Asientos, Calvillo, Cosío, El Llano, Jesús María, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San Francisco de los Romo, San José de Gracia y Tepezala; dentro del Estado de Guanajuato en el Municipio de Ocampo; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios



de Encarnación de Díaz, Jesús María, Ojuelos de Jalisco, Totatiche y Villa Hidalgo; dentro del Estado de San Luis Potosí en el Municipio de Villa de Arriaga; y dentro del Estado de Zacatecas en los Municipios de Apozol, Huanusco, Jalpa, Juchipila, Loreto, Moyahua de Estrada, Nochistlan de Mejía, Noria de Ángeles, Pinos, Tabasco, Villa García, Villa Gonzalez Ortega y Zacatecas.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Celaya tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de San Miguel de Allende, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Dolores Hidalgo, Celaya, Comonfort, Cortázar, San Felipe, Santa Cruz de Juventino Rosas, Villagrán y Tarimoro; y dentro del Estado de Querétaro en el Municipio de Querétaro.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Fresnillo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios Nava, Sabinas y San Buenaventura; dentro del Estado de Durango en los Municipios de Santa Clara y General Simón Bolívar; dentro del Estado de Jalisco en el Municipio de Huejuquilla el Alto; dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Santo Domingo, Vanegas y Villa de Ramos; y dentro del Estado de Zacatecas en los Municipios de Calera, Cañitas de Felipe Pescador, Concepción del Oro, Chalchihuites, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, General Francisco R. Murguía, Jiménez del Teul, Juan Aldama, Mazapil, Melchor Ocampo, Miguel Auza, Morelos, Panuco, Rio Grande, Saín Alto, Sombretete, Valparaíso y Villa de Coss.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Irapuato tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de Abasolo, Cuernamero, Doctor Mora, Guanajuato, Huanimaro, Irapuato, Penjamo, Pueblo Nuevo, Romita, Salamanca, Silao, y Valle de Santiago; dentro del Estado de Jalisco en el Municipio de Degollado; y dentro del Estado de Michoacán en el Municipio de José Sixto Verduzco.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ixmiquilpan tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacan, Eloxochitlán, Huichapán, Ixmiquilpan, Jacá de Ledezma, La Misión, Metztlán, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, PISAflores, Tasquillo, Tecozautla, Tlahuiltepa y Zimapán; dentro del Estado de México en los Municipios de Jilotepec, Jilotzingo, Polotitlán y San Felipe del Progreso; y dentro del Estado de Querétaro en el Municipio de Cadereyta de Montes.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona León tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de Manuel Doblado, León, Purísima del Rincón y San Francisco del Rincón; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Lagos de Moreno, San Diego de Alejandría, Unión de San Antonio, Jesús María y Degollado; y dentro del Estado de San Luis Potosí en el Municipio de Matehuala.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Querétaro tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Querétaro en los Municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marques, Pedro Escobedo, Querétaro y Colón; y dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de San José Iturbide, San Luis de la Paz, Santa Catarina, San Diego de la Unión Tierra Blanca, Victoria y Xichú.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Salvatierra tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de Acámbaro, Jaral del Progreso, Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatio, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria, Celaya y Salamanca; dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Maravatio, Santa Ana Maya, Contepec y Cuitzeo; y dentro del Estado de México en el Municipio de Zinacantepec.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona San Juan del Río tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Querétaro en los Municipios de Amealco de Bonfil, Piñal de Amoles, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Peñamiller, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán, Arroyo Seco y Huimilpan; y dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de Atarjea, Coroneo, Jerecuaro y Xichú; dentro del Estado de Hidalgo en el Municipio de Zimapán; dentro del Estado de México en los Municipios de Polotitlán y San Felipe del Progreso; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Arteaga, Contepec y Epitacio Huerta.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zacatecas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Aguascalientes en el Municipio de Cosío; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Bolaños, Colotlan, Chimaltitan, Huejucar, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche y Villa Guerrero; dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Ahualulco, Moctezuma, Salinas, Santa María del Río, Santo Domingo y Villa de Ramos; y dentro del Estado de Zacatecas en los Municipios de Atolinga, Benito Juárez, Cuauhtémoc, El Plateado de Joaquín Amaro, Fresnillo, Genaro Codina, General Pánfilo Natera, Guadalupe, Jalpa, Jeréz, Loreto, Luis Moya, Mezquital del Oro, Momax, Monte Escobedo, Morelos, Moyahua de Estrada, Noria de Ángeles, Ojocaliente, Panuco, Pinos, Santa María de la Paz, Susticacan, Tepechitlan, Tepetongo, Teul de González Ortega, Tlaltenango de Sánchez Román, Trancoso, Trinidad García de la Cadena, Vetagrande, Villa de Coss, Villa González Ortega, Villa Hidalgo, Villanueva y Zacatecas.

III. La Subgerencia Comercial División Centro Occidente, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Apatzingán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Jilotlán de los Dolores y Tecalitlán; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Aguililla, Apatzingán, Ario de Rosales, Arteaga, Buenavista, Coalcomán de Vázquez Pallares, Chinicuilá, Churumuco, Gabriel Zamora, La Huacana, Múgica, Nuevo Urecho, Parácuaro, Tancítaro, Tepalcatepec, Tumbiscatío y Turicato.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Colima tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Colima en los Municipios de Armeria, Colima, Comala, Coquimatlan, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Tecomán y Villa de Álvarez; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Pihuamo, Toliman, Tonila, Tuxpan, Valle de Juárez y Zapotitlán de Vadillo; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Aquila, Coahuayana y Coalcomán de Vázquez Pallares.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Jiquipán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tizapán el Alto y Valle de Juárez; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Cojumatlán de Régules, Cotija, Jiquipán, Marcos Castellanos, Pajacuarán, Sahuayo, Tangamandapio, Venustiano Carranza y Villamar.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Lázaro Cárdenas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guerrero en los Municipios de Coahuayutla de José María Izazaga y La Unión de Isidro Montes de Oca; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Aquila, Arteaga, Lázaro Cárdenas y Tumbiscatío.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Manzanillo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Colima en los Municipios de Manzanillo y Minatitlán; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, Hostotipaquillo, La Huerta, San Juanito de Escobedo, Tolimán, Tomatlán y Villa Purificación; y dentro del Estado de Michoacán en el Municipio de Chinicuilá.

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Morelia tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Acuitzio, Álvaro Obregón, Copándaro de Galeana, Cuitzeo, Charo, Chucándiro, Hidalgo, Huandacareo, Indaparapeo, Lagunillas, Madero, Maravatío, Morelia, Queréndaro, Tarímbaro, Tzitzio y Zinapécuaro.

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Pátzcuaro tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Ario de Rosales, Carácuaro, Erongarícuaro, Huiramba, Madero, Nocupétaro, Nuevo Urecho, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Tingambato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Turicato y Tzintzuntzan.

8) La Jefatura de Departamento Comercial Zona La Piedad tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en el Municipio de Pénjamo; dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Ayotlán, Degollado, Jesús María, La Barca, Tepatitlán de Morelos y Tototlán; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Angamacutiro, Churintzio, Ecuandureo, La Piedad, Numarán, Panindícuaro, Penjamillo, Tanhuato, Tlazazalca, Vista Hermosa, Yurécuaro y Zináparo.

9) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Uruapan tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Ario de Rosales, Charapan, Cherán, Chilchota, Gabriel Zamora, Los Reyes, Nahuatzen, Nuevo Parangaricutiro, Nuevo Urecho, Paracho, Tancítaro, Taretan, Tingambato, Uruapan y Ziracuaretiro.

10) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zacapu tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de Moroleón, Pénjamo, Valle de Santiago y Yuriria; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Angamacutiro, Coeneo, Chucándiro, Erongarícuaro, Huaniqueo, Jiménez, José Sixto Verduzco, Morelos, Panindícuaro, Puruandiro y Zacapu.

11) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zamora tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Jilotlán de los Dolores y Santa María de Oro (Manuel M. Dieguez); y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Chavinda, Cherán, Chilchota, Cotija, Ecuandureo, Ixtlán, Jacona, Los Reyes, Penjamillo, Periban, Purépero, Tangamandapio, Tangancícuaro, Tinguindín, Tocumbo, Villamar, Vista Hermosa y Zamora.

12) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zitácuaro tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Angangueo, Aporo, Hidalgo, Irímbo, Juárez, Jungapeo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tuxpan, Tuzantla, y Zitácuaro

**IV.** La Subgerencia Comercial División Centro Oriente, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Matamoros tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guerrero en los Municipios de Atenango del Río, Huamuxtitlán y Xochihuehuetlán; dentro del Estado de Morelos en el Municipio de Axochiapan; dentro del Estado de Oaxaca en los Municipios de Cosoltepec, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, San Pedro Tequixtepec, San Pablo Tequixtepec y Santiago Chazumba; dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Acatlán, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Albino Zertuche, Atlixco, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Chiauhtla, Chietla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huaquechula, Huehuetlán el Chico, Huehuetlán el Grande, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Nealtican, Ocoyucan, Petlalcingo, Piaxtla, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilán, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Tecomatlán, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tianguismanalco, Tilapa, Tlapanalá, Tochimilco, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xicotlán, Xochiltepec y Zacapala.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Pachuca tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Actopan, Ajacuba, Atotonilco el Grande, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Tizayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Puebla Oriente tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Amozoc, Nopalucan, Puebla, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa y Tepatlaxco de Hidalgo.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Puebla Poniente tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Cuautlancingo, Puebla, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula y Santa Isabel Cholula; y dentro del Estado de Tlaxcala en el Municipio de San Pablo del Monte.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona San Martín tiene circunscripción territorial dentro del Estado de México en el Municipio de Ixtapaluca; dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, San Felipe Teotlancingo, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Salvador el Verde, y Tlaltenango; y dentro del Estado de Tlaxcala en el Municipio de Tepetitla de Lardizábal.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tecamachalco tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Acajete, Acatzingo, Aljojuca, Atoyatempan, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chigmecatitlán, Chilchotla, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuyoaco, Esperanza, General Felipe Ángeles, Guadalupe Victoria, Huatlatlauca, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, La Fragua, La Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Ocoatepec, Oriental, Palmar de Bravo, Quecholac, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Nicolás Buenos Aires, San Salvador el Seco, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tepeaca, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tlachichuca, Tlanepantla, Tlatlauquitepec, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Yehualtepec, Zacapoaxtla, Zaragoza y Zautla; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Aquila, Ayahualulco, Calchahualco, Maltrata, Mariano Escobedo, Nogales y Perote.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tehuacán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Ajalpan, Altepexi, Atexcal, Caltepec, Cañada Morelos, Chapulco, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlán, Nicolás Bravo, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlán, San Sebastián Tlacotepec, Santiago Miahuatlán, Tehuacán, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán, Zinacatepec y Zoquitlán; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Acultzingo y Tehuipango.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tlaxcala tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Ahuacatlán, Amixtlán, Aquixtla, Camocuatlá, Chignahuapan, Coatepec, Cuautempan, Cuautlancingo, Hermenegildo Galeana, Ixtacamaxtitlán, Jopala, San Felipe Tepatlán, San José Chiapa, San Matías Tlalancaleca, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Tlahuapan y Zacatlán; dentro del Estado de Tlaxcala en los Municipios de Acuamanala de Miguel Hidalgo, Altzayanca, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, España, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, La Magdalena Tlaltelulco,

Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Nativitas, Panotla, Papalotla de Xicohténcatl, San Damián Texoloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehltla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxotla, Tenancingo, Teolochocho, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemecan, Zacatelco y Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tula tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Alfajayucan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Progreso de Obregón, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan y Tula de Allende.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tulancingo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Almoloya, Apan, Cuauhtepic de Hinojosa, Emiliano Zapata, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tlanalapa y Tulancingo de Bravo; y dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Ahuazotepec, Chignahuapan, Huauchinango, Juan Galindo y Naupan.

**V.** La Subgerencia Comercial División Centro Sur, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Acapulco tiene circunscripción territorial en el Estado de Guerrero en los Municipios de Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilpancingo de los Bravo, Chochoapa el Grande, Copala, Coyuca de Benítez, Cuajinicuilapa, Cuauhtepic, Florencio Villarreal, Igualapa, Iliatenco, Juan R. Escudero, Juchitán, Malinaltepec Marquelia, Ometepec, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoaapa, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca,.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Altamirano tiene circunscripción territorial en el Estado de Guerrero en los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlalchapa, Tlapehuala y Zirándaro de los Chávez; dentro del Estado de México en los Municipios de Luvianos y Tlatlaya; y dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Carácuaro, Huetamo, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tuzantla y Tzitzio.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Atlacomulco tiene circunscripción territorial en el Estado de México en los Municipios de Acambay, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Huehuetoca, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San Jose del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temacac, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Tlatlaya, Villa del Carbón, Villa Victoria y Zinacantepec; dentro del Estado de Michoacán en los Municipios de Contepec, Maravatío, Senguio y Tlalpujahua.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cuautla tiene circunscripción territorial dentro del Estado de México en el Municipio de Zacualpan; dentro del Estado de Morelos en los Municipios de Axochiapan, Cuautla, Jantetelco, Jonacatepec, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan, Yautepec, Yecapixtla y Zacualpan de Amilpan; y dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Acteopan, Chietla, Cohuecan, Teotlalco, Tepexco, Tepango de Rodríguez y Tochimilco.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cuernavaca tiene circunscripción territorial en el Estado de Morelos en los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Mazatepec, Miacatlán, Temixco y Xochitepec.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chilpancingo tiene circunscripción territorial en el Estado de Guerrero en los Municipios de Acatepec, Ahuacotzingo, Alcozauca de Guerrero, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libre, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Chochoapa el Grande, Copanatoyac, Cualac, Eduardo Neri, General Heliodoro Castillo, Huamuxtítlan, José Joaquín Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatonoc, Mochitlán, Olinalá, Quechultenango, Tecoaapa, Tixtla de Guerrero, Tlacoapa, Tlalixtlaquilla de Maldonado, Tlapa de Comonfort, Xalpatlahuac, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Iguala tiene circunscripción territorial en el Estado de Guerrero en los Municipios de Atenango del Río, Buenavista de Cuellar, Cocula, Copalillo, Eduardo Neri, Huitzaco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Martir de Cuilapan, Pedro Asencion Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tepecoacuico de Trujano y Tetipac.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Morelos tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guerrero en los Municipios de Buenavista de Cuellar, Pilcaya y Taxco de Alarcón; dentro del Estado de México en el Municipio de Zumpahuacan; y dentro del Estado de Morelos en los Municipios de Amacuzac, Atlalahucan, Ayala, Coatlán del Río, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tetecala, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yautepec y Zacatepec de Hidalgo.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Valle de Bravo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guerrero en los Municipios de Pilcaya y Tetipac; dentro del Estado de México en los Municipios de Almoloya de Juárez, Amanalco de Becerra, Amatepec, Coatepec Arinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Luvianos, Oztoloapan, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Simón del Guerrero, Santo Tomás de los Plátanos, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Tenancingo, Texcallitlán, Tlatlaya, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zacazonapan y Zumpahuacan, y dentro del Estado de Michoacán en el Municipio de Tuzantla.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zihuatanejo tiene circunscripción territorial en el Estado de Guerrero en los Municipios de Acapulco de Juárez, Ajuchitlán del Progreso, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Coahuayutla de José María Izazaga, Coyuca de Benitez, Cotuca de Catalan, La Unión de Isidoro Montes de Oca, Petatlán, San Miguel Totolapan, Tecpan de Galeana, y Zihuatanejo Azueta.

**VI.** La Subgerencia Comercial División Golfo Centro, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Huejutla tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Eloxochitlán, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huetula de Reyes, Ixmiquilpan, Jaltocan, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metepec, Metztlán, Molango de Escamilla, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Olizatlán, Tenango de Doria, Tepahuacan de Guerrero, Tianguistengo, Tlahuiltepa, Tlanchinol, Xochiatipán, Xochicoatlán, Yahualica, Zacualtipán de Angeles; en el Estado de Puebla, en los Municipios de Honey, Jalpan, Pahuatlán, Tlacuiltepec y Tlaxco; en el Estado de San Luis Potosí, en el Municipio de San Martín Chalhchicuaulca y en el Estado de Veracruz en los Municipios de Chalma, Chiconamel, El Higo, Huayacocotla, Ilatlán, Platón Sánchez, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Zacualpán y Zontecomatlán de López y Fuente.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Mante tiene circunscripción territorial dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Ciudad Valles y dentro del Estado de Tamaulipas en los Municipios de Aldama, Altamira, Antigua Morelos, Casas, El Mante, Gómez Farías, González, Llera, Nuevo Morelos, Ocampo y Xicotencatl.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Matehuala tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Nuevo León en el Municipio de Doctor Arroyo; dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Guadalupe, Matehuala, Moctezuma, San Luis Potosí, Santo Domingo, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz y Villa Hidalgo; dentro de Estado de Tamaulipas en los Municipios de Bustamante y Tula, dentro del Estado de Zacatecas en los Municipios de Concepción del Oro y Mazapil.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Río Verde tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de San Luis de la Paz, Victoria y Xichu; en el estado de Querétaro, en los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros y Piñal de Amoles; y dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, El Naranjo, Guadalupe, Lagunillas, Rayón, Río Verde, San Cirilo de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Tamasopo, Villa Hidalgo y Villa Juárez.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona San Luis Potosí tiene circunscripción territorial dentro del Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Agualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Reyes, Villa Hidalgo y Zaragoza.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tampico tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Tamaulipas en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, Tampico, y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Chinampa de Gorostiza, Chontla, Citlaltepétl, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Panuco, Pueblo Viejo, Tamalín I, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima y Tempoal.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Valles tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Lolotla, San Felipe Orizatlán y Tepahuacan de Guerrero; en el Estado de San Luis Potosí en los Municipios de Aquismó, Axtla de Terrazas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano,

Huehuetlan, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamansuchale, Tancapan, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz de Santos, Tanlajas, Tanquian de Escobedo, Xilitla; en el Estado de Veracruz, en el Municipio de Panuco.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Victoria tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Tamaulipas en los Municipios de Abasolo, Aldama, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Güemez, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Mendez, Miquihuana, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Tula, Victoria, Villagrán.

**VII.** La Subgerencia Comercial División Golfo Norte, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cerralvo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Nuevo León en los Municipios de Agualeguas, Bustamante, Cerralvo, China, Doctor Coss, Doctor González, General Bravo, General Treviño, Lampazos de Naranjo, Los Aldamas, Los Herreras, Los Ramones, Melchor Ocampo, Paras, Sabinas Hidalgo, Vallencillo, Villaldama y dentro del Estado de Tamaulipas en el Municipio de Miguel Alemán.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Matamoros tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Tamaulipas en los Municipios de Burgos, Gonzalez, Matamoros, Méndez, Río Bravo, San Fernando y Valle Hermoso.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Metropolitana Norte tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Nuevo León en los Municipios de Abasolo, Apodaca, El Carmen, Ciénega de Flores, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Monterrey, Salinas Victoria y San Nicolás de los Garza.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Metropolitana Oriente tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Nuevo León en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Ciénega de Flores, Doctor González, General Zuazua, Guadalupe, Higuera, Juárez, Los Ramones, Marín, Mina, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza y Santiago.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Metropolitana Poniente tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Nuevo León en los Municipios de García, Guadalupe, Monterrey, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Monclova tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Abasolo, Candela, Castaños, Cuatro Ciénegas, Escobedo, Frontera, La Madrid, Monclova, Nadadores, Sacramento y San Buenaventura; y en el Estado de Nuevo León, en el Municipio de Mina.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Montemorelos tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en el Municipio de Arteaga; en el Estado de Nuevo León en los Municipios de Allende, Aramberri, Cadereyta Jiménez, China, Doctor Arroyo, Galeana, General Terán, General Zaragoza, Hualahuises, Iturbide, Linares, Mier y Noriega, Montemorelos, Monterrey, Rayones y Santiago; dentro del Estado de San Luis Potosí, en el Municipio de Guadalcázar, en el Estado de Tamaulipas en los Municipios de Burgos, Bustamante, Tula y Villagrán.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Nuevo Laredo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Candela e Hidalgo; en el Estado de Nuevo León, en los Municipios de Anáhuac y Lampazos de Naranjo; y en el Estado de Tamaulipas en los Municipios de Camargo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán y Nuevo Laredo.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Piedras Negras tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Acuña, Allende, Guerrero, Jiménez, Morelos, Piedras Negras, Villa Unión y Zaragoza.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Reynosa tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Tamaulipas en los Municipios de Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo y San Fernando.

**11)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Sabinas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Escobedo, Juárez, Múzquiz, Ocampo, Progreso, Sabinas y San Juan de Sabinas.

**12)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Saltillo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Arteaga, General Cepeda, Ramos Arizpe y Saltillo; y dentro del Estado de Nuevo León en el Municipio de Galeana.

**VIII.** La Subgerencia Comercial División Jalisco, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chapala tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Acatlan de Juárez, Atemajac de Brizuela, Cocula, Concepción de Buenos Aires, Chapala, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jocotepec, Juanacatlan, La Manzanilla de la Paz, Poncitlan, El Salto, San Martín Hidalgo, Tala, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlan de Corona, Tepatitlan de Morelos, Tizapan El Alto, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Tuxcueca, Villa Corona, Zacoalco de Torres y Zapotlanejo.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ciénega tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Guanajuato en los Municipios de San Luis de la Paz; en el Estado de Jalisco en los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotla, La Barca, Chapala, El Salto, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jamay, Ocotlán, Poncitlan, Tototlan, Zapotlan del Rey, Zapotlanejo; y dentro del Estado de Michoacán, Briceñas y Venustiano Carranza.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Costa tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Atemajac de Brizuela, Atengo, Atenguillo, Autlan de Navarro, Ayutla, Chiquilistlan, Cocula, Cuautla, Ejutla, El Grullo, El Limón, Guachinango, Juchitlan, Mascota, Mixtlan, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tecolotlan, Tenamaxtlan, Tomatlan, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Hidalgo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Guadalajara, San Cristóbal de la Barranca y Zapopan.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Juárez tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, y Zapopan.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Libertad tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Cuquío, Guadalajara, Ixtlahuacan del Río y Tonalá.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Los Altos tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Acatic, Arandas, Atotonilco el alto, Cañadas de Obregón, Cuquío, Jalostotitlan, Mezticacan, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Julián, Mexicacan, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Tepatitlán de Morelos, Valle de Guadalupe, y Yahualica de González Gallo; y dentro del Estado de Zacatecas en los municipios de Apulco y Nochistlan de Mejía.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Minas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitan, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlan, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tecolotlan, Tequila, Teuchitlan y Zapopan.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Reforma tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, y El Salto.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Santiago tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en el Municipio de Mexquitic, en el Estado de Nayarit en los Municipios de Acaponeta, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic y Tuxpan; y dentro del Estado de Sinaloa en el Municipio de Escuinapa.

**11)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tepic tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Bolaños, Guachinango, Mascota, Mexquitic y San Sebastián del Oeste; y dentro del Estado de Nayarit en los Municipios de Acaponeta, Ahuacatlan, Amatlan de cañas, Compostela, Del Nayar, Ixtlan del Rio, Jala, La Yesca, San Blas, San Pedro Laguinillas, Santa María del Oro, Tepic y Xalisco.

**12)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Vallarta tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Cabo Corrientes, Puerto Vallarta, San Sebastián del Oeste, Talpa de Allende, Tomatlan y Villa Purificación, y dentro del Estado de Nayarit en los Municipios de Bahía de Banderas, Compostela y Xalisco.

**13)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zapotlán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Jalisco en los Municipios de Amecueca, Atemajac de Brizuela, Atoyac, Gómez Farías, Mazamitla, Cuitupan, San Gabriel, Santa María del Oro (Manuel M Dieguez), Sayula, Tmazula de Gordiano, Tapalpa, Tecalitlan, Techaluta de Montenegro, Tuxcaceuso, Tuxpan, Zapotiltic, Zapotitlán de Vadillo y Zapotitlán el Grande.

**IX.** La Subgerencia Comercial División Noroeste, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Caborca tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Altar, Atil, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Saric y Tubutama.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Culiacán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Durango en el Municipio de Tamazula; en el Estado de Sinaloa en los Municipios de Angostura, Badiraguato, Cosalá, Culiacán, Elota, Mocorito y Navolato.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Guasave tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sinaloa en los Municipios de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa de Leyva.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Guaymas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Empalme y Guaymas.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Hermosillo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacanora, Banámichi, Babiácora, Carbó, Hermosillo, Huépac, La Colorada, Mazatán, Ónavas, Opodepe, Pitiquito, Rayón, Rosario de Tesopaco, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Ures y Villa Pesqueira.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Los Mochis tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en el Municipio de Urique; en el Estado de Sinaloa en los Municipios de Ahome, Choix, El fuerte, Guasave, y Sinaloa de Leyva; y dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Álamos, Huatabampo y Navojoa.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Mazatlán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sinaloa en los Municipios de Concordia, Elota, Escuinapa, Mazatlán, El Rosario y San Ignacio.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Navojoa tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Álamos, Benito Juárez, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa y Quiriego.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Nogales tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Agua Prieta, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacerac, Bacoachi, Bavispe, Benjamín Hill, Cananea, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Ímuris, Magdalena, Moctezuma, Náco, Nácori Chico, Nacoziari de Garcia, Nogales, Opodepe, Santa Ana, Santa Cruz, Tepache, Trincheras, Tubutama y Villa Hidalgo.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Obregón, tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Sonora en los Municipios de Bacum, Cajeme, Guaymas, Navojoa, Rosario de Tesopaco, San Ignacio Río Muerto y Yécora.

**X.** La Subgerencia Comercial División Norte, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Casas Grandes tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios de Ahumada, Ascensión, Buenaventura, Casas Grandes, Galeana, Janos y Nuevo Casas Grandes.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chihuahua tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Chihuahua, Coyame del Sotol, Manuel Benavides, Ojinaga, Santa Isabel y Satevo.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cuauhtémoc tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios de Bachiniva, Bocoyna, Carichic, Cuauhtémoc, Cusihuiachi, Chinipas, Doctor Belisario Domínguez, Gómez Farías, Gran Morelos, Guachochi, Guazapares, Guerrero, Ignacio Zaragoza, Madera, Maguarichic, Matachic, Moris, Namiquipa, Nonoava, Ocampo, Riva Palacio, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Temosachic, Urique y Uruachic.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Delicias tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios de Camargo, Delicias, Julimes, La Cruz, Meoqui, Rosales, San Francisco de Conchos y Saucillo.

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Durango tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Durango en los Municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencame, Durango, El Oro, Guadalupe Victoria, Guanacevi, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Otaez, Panuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Juan Del Río, Santiago Papasquiario, Suchil, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Gómez Palacio tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Durango en los Municipios de Cuencame, General Simón Bolívar, Gómez Palacio, Hidalgo, Lerdo, Mapimi, Nazas, Rodeo, San Juan de Guadalupe, San Juan de Guadalupe, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara y Tlahualilo.



7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Juárez tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios Ahumada, Buenaventura, Guadalupe, Juárez y Praxedis G. Guerrero.

8) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Parral tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Chihuahua en los Municipios de Allende, Balleza, Batopilas, Coronado, El Tule, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral, Huejotitan, Gimenez, Lopez, Matamoros, Morelos, Ocampo, Rosario, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Satevo y Valle de Zaragoza; dentro del Estado de Durango en los Municipios de El Oro, Hidalgo, Inde, Ocampo, San Bernardo y Tamazula.

9) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Torreón tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Coahuila en los Municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Ocampo, Parras, San Pedro, Sierra Mojada, Torreón y Viesca.

XI. La Subgerencia Comercial División Oriente, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Coatzacoalcos tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Oaxaca en los Municipios de Matías Romero Avendaño, Santa María Chimalapa y Santo Domingo Ixcatlán; dentro del Estado de Tabasco en el Municipio de Huimanguillo; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Acayucan, Agua Dulce, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Chinameca, Las Choapas, Ixhuatlán del Sureste, Jáltipan, Jesús Carranza, Mecayapan, Minatitlán, Moloacán, Nanchital de Lázaro Cardenas del Rio, Oluta, Oteapan, Pajapan, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco, Soteapan, Tatahuicapan de Juarez, Texistepec, Uxpanapa, Villa Aldama y Zaragoza.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Córdoba tiene jurisdicción dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Alpatlahuac, Amatlan de los Reyes, Astacinga, Atoyac, Calchahuac, Carrillo Puerto, Chocaman, Comapa, Cordoba, Coscomatepec, Cotaxtla, Cuitlahuac, Fortin Villa de las Flores, Huatusco, Ixhuatlán del Café, Mariano Escobedo, Naranja, Omealca, Paso del Macho, Sochiapa, Tepatlaxco, Tlacotepec de Mejía, Tomatlan, Totutla y Yanga.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Los Tuxtlas tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Ángel R. Cabada, Catemaco, Hueyapan de Ocampo, Lerdo de Tejada, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla y Santiago Tuxtla,.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Orizaba tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Acultzingo, Aquila, Atlahuilco, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlancillo, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Nogales, Orizaba, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Rio Blanco, Soledad Atzompa, Tequila, Texhuacan, Tlaquilpa, Tlilapan, Xoxovotla y Zongolica.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Papaloapan tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Oaxaca en los Municipios de Acatlán de Pérez Figueroa, Ayotzintepec, Cosolapa, Ixtlán de Juárez, Loma Bonita, San Andrés Teotilalpam, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San José Independencia, San José Tenango, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Valle Nacional, San Juan Cotzocon, San Juan Lalana, San Juan Mazatlán, San Lucas Ojitlán, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchotla, Santa María Jacatepec, Santiago Choapam, Santiago Jocotepec y Santiago Yaveo; dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Chichiquila, Eloxochitlan y San Sebastián Tlacotepec; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Acatlan, Acula, Amatitlan, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan de Carpio, Isla, Ixmattlahuacan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Otatitlan, Playa Vicente, San Andrés Tenejapan, Tezonapa, Playa Vicente, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles y Tuxtilla

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Poza Rica tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de Huautla, San Bartolo Tututepec y Xochiatipan; dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Jopala, Tepango de Rodríguez, y Tlacuilotepec; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Álamo Temapache, Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Cerro Azul, Chalma, Chicontepec, Chontla, Chumatlan, Coacoatzintla, Coahuilán, Coatzintla, Coxquihui, Coyutla, Espinal, Filomeno Mata, Gutierrez Zamora, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Mecatlan, Miahuatlan, Ozuluama de Mascarenas, Papantla, Poza Rica de Hidalgo, Tamiahua, Tancoco, Tantoyuca, Tecolutla, Tepetzintla, Texcatepec, Tihuatlan, Tlachichilco, Tuxpan, Zontecomatlan de Lopez y Fuentes y Zozocolco de Hidalgo.

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Teziutlan tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Acateno, Atempan, Atlequizayan, Ayotoxco de Guerrero, Caxhuacan, Chiconcuautla, Chignautla, Cuetzalan del Progreso, Francisco Z. Mena, Huehuetla, Hueyapan, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Jalpan, Jonotla, Naupan, Nautzontla, Olintla, Pantepec,

Tenampulco, Teteles de Ávila Castillo, Teziutlan, Tlaola, Tlapacoya, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Venustiano Carranza, Xicotepec, Xiutetelco, Xochiapulco, Xochitlan de Vicente Suarez, Yaonahuac, Zacapoaxtla, Zapotitlan de Mendez, Zaragoza, Zautla, Zihuateutla, Zongozotla, Zoquiapan; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de, Altotonga, Atzalan, Colipa, Chiconquiaco, Jalacingo, Jalcomulco, Juchique de Ferrer, Landero y Coss, Las Minas, Martínez de la Torre, Misantla, Nautla, Perote, San Rafael, Tenochtitlán, Tlapacoyan, Vega de Alatorre, y Yecuatla, .

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Veracruz tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Alvarado, Boca del Rio, Camarón de Tejeda, Ignacio de la Llave, Jamapa, La Antigua, Manlio Fabio Altamirano, Medellín, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad de Doblado, Tlalixcoyan, Úrsulo Galván y Veracruz.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Xalapa tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Puebla en el Municipio de Quimixtlá; y dentro del Estado de Veracruz en los Municipios de Acajete, Actopan, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Apazapan, Ayahualulco, Banderilla, Coatepec, Cosautlan de Carvajal, Emiliano Zapata, Ixhuacan de los Reyes, Jilotepec, Las Vigas de Ramírez, Noalincó, Tatatila, Tenampa, Teocelo, Tepetlan, Tlacolulan, Tlalnahuayocan, Tlaltetela, Tonayan, Xalapa, Xico y Zentla.

**XII.** La Subgerencia Comercial División Peninsular, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Campeche tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Campeche en los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cancún tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Quintana Roo en los Municipios de Benito Juárez (Cancún) e Isla Mujeres y Puerto Morelos.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Carmen tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Campeche en el Municipio de Ciudad del Carmen.

**4)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chetumal tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Quintana Roo en los Municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco (Chetumal).

**5)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Mérida tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Yucatán en los Municipios de Abalá, Acanceh, Celestún, Chicxulub Pueblo, Chocholá, Conkal, Cuzamá, Homún, Hunucmá, Ixil, Kanasín, Kinchil, Mérida, Mococho, Progreso, Samahil, Tecoh, Tetiz, Timucuy, Ucú, Umán.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Motul tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Yucatán en los Municipios de Baca, Bokobá, Buctzotz, Cacalchén, Cansahcab, Cantamayec, Cenotillo, Dzemul, Dzidzantún, Dzilán de Bravo, Dzilán González, Dzoncauich, Hocabá, Hochtún, Huhí, Izamal, Kantunil, Motul, Muxupip, Sananhcat, Sinanché, Sotuta, Sudzal, Suma, Tahmek, Tekal de Venegas, Tekantó, Telchac Pueblo, Telchac Puerto, Temax, Tepakán, Teya, Tixkocob, Tixpeual, Tunkas, Xocchel, Yaxkukul y Yobain y Ucú.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Riviera Maya tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Quintana Roo en los Municipios de Cozumel, Solidaridad y Tulum.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ticul tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Yucatán en los Municipios de Akil, Chacsinikín, Chapab, Chumayel, Dzan, Halachó, Kopomá, Mama, Maní, Maxcanú, Mayapán, Muna, Opichén, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziu, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixmeuac, Tzucacab, Cantamayec, Chikindzonot y Yaxcabá.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tizimín tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Yucatán en los Municipios de Calotmul, Chankom, Chemax, Chinchimila, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitax, Espita, Kaua, Panabá, Quintana Roo, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid, y Yaxcaba.

**XIII.** La Subgerencia Comercial División Sureste, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chontalpa tiene circunscripción territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Juárez, Chiapas y Ostucacán; y en el Estado de Tabasco en los Municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Nacajuca, y Paraíso.

**2)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Huajuapán tiene circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Asunción Cuyotepeji, Asunción Nochixtlán, Calihualá, Chalcatongo de Hidalgo, Chiquihuitlán de Benito Juárez, Coicoyán de las Flores, Concepción Buenavista, Concepción Pápalo, Constanza del Rosario, Cosoltepec, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magón, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Huautepec, Huautla de Jiménez, Ixpantepec Nieves, La Reforma, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Peñasco, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlán, Mariscala de Juárez, Mazatlán Villa de Flores, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Andrés Cabecera Nueva, San Andrés Dinicuiti, San Andrés Lagunas, San Andrés Nuxiño, San Andrés Sinaxtla, San Andrés Teotilalpam, San Andrés Tepetlapa, San Antonino Monte Verde, San Antonio Acutla, San Antonio Nanahuatípam, San Antonio Sinicahua, San Bartolo Soyaltepec, San Bartolomé Ayautla, San Bartolomé Yucuañe, San Cristóbal Amoltepec, San Cristóbal Suchixtlahuaca, San Esteban Atlatlaha, San Francisco Chapulapa, San Francisco Chindúa, San Francisco Huehuetlán, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Tecoatl, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San José Tenango, San Juan Achiutla, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Coatzacoapam, San Juan de los Cués, San Juan Diuxi, San Juan Numí, San Juan Ihualtepec, San Juan Mixtepec distrito 8, San Juan Sayultepec, San Juan Tamazola, San Juan Teita, San Juan Tepeuxila, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Victoria, San Lucas Zoquiápam, San Marcos Arteaga, San Martín Huamelúlpam, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Martín Toxpalan, San Martín Zacatepec, San Mateo Etlatongo, San Mateo Nejápam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Mateo Tlapiatepec, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Achiutla, San Miguel Ahuehuetitlán, San Miguel Amatitlán, San Miguel Chicahua, San Miguel el Grande, San Miguel Huautla, San Miguel Piedras, San Miguel Santa Flor, San Miguel Tecomatlán, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tlacotepec, San Miguel Tulancingo, San Nicolás Hidalgo, San Pablo Tlajaltepec, San Pedro Coxcaltepec Cántaros, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Mártir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Pedro Nopala, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Teutila, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Pedro Yucunama, San Sebastián Nicananduta, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Simón Zahuatlán, San Vicente Nuñú, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtémoc, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticuá, Santa Catarina Yosonotú, Santa Catarina Zapouquila, Santa Cruz Acatepec, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Itundujia, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Inés de Zaragoza, Santa Lucía Monteverde, Santa Magdalena Jicotlán, Santa María Apazco, Santa María Camotlán, Santa María Chachoápam, Santa María Chilchotla, Santa María del Rosario, Santa María Ixcatlán, Santa María la Asunción, Santa María Nativitas, Santa María Nduayaco, Santa María Pápalo, Santa María Tataltepec, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlaxiactac, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyúa, Santa María Yucuhiti, Santa María Zacatepec, Santiago Amoltepec, Santiago Apoala, Santiago Ayuquillilla, Santiago Cacaloxtpec, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Huaucillila, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Juxtlahuaca, Santiago Miltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoó, Santiago Tamazola, Santiago Tepetlapa, Santiago Texcalcingo, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Yolomécatl, Santiago Yosondúa, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Ixcatlán, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Tlatayápam, Santo Domingo Tonalá, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Ocotepec, Santos Reyes Pápalo, Santos Reyes Tepejillo, Santos Reyes Yucuná, Silacayoápam, Teotitlán de Flores Magón, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tezoatlán de Segura y Luna, Tlacotepec Plumas, Valerio Trujano, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulápam del Progreso, Villa Tejúpam de la Unión, Yutanduchi de Guerrero, Zapotitlán del Río, Zapotitlan Lagunas, Zapotitlán Palmas y Zimatlan de Álvarez; y dentro del Estado de Puebla en los Municipios de Chila y Coxcatlán.

**3)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Huatulco tiene circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Candelaria Loxicha, La Reforma, Mártires de Tacubaya, Mesones Hidalgo, Pinotepa de Don Luis, Pluma Hidalgo, Putla Villa de Guerrero, San Agustín Chayuco, San Agustín Loxicha, San Andrés Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San Baltazar Loxicha, San Bartolomé Loxicha, San Carlos Yautepec, San Gabriel Mixtepec, San Jerónimo Coatlán, San José Estancia Grande, San Juan Bautista Lo de Soto, San Juan Cacahuatpec, San Juan Colorado, San Juan Lachao, San Juan Ozoltepec, San Juan Quiahije, San Lorenzo, San Mateo Piñas, San Miguel del Puerto, San Miguel Panixtlahuaca, San Miguel Tlacamama, San Pedro Amuzgos, San Pedro Atoyac, San Pedro el Alto, San Pedro Huamelula, San Pedro Jicayán, San Pedro Juchatengo, San Pedro Mixtepec distrito 22, San Pedro Pochutla, San Pedro Tututepec,

San Sebastián Ixcapa, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Mechoacán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa María Colotepec, Santa María Cortijo, Santa María Huatulco, Santa María Huazolotitlán, Santa María Ipalapa, Santa María Temaxcaltepec, Santa María Tonameca, Santa María Zacatepec, Santiago Astata, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepec, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santiago Tetepec, Santiago Xanica, Santiago Yaitepec, Santo Domingo Armenta, Santo Domingo de Morelos, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés y Villa Sola de Vega.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Los Ríos tiene circunscripción territorial en el Estado de Campeche en el Municipio de Palizada; en el estado de Chiapas en los Municipios de Bella Vista, Benemérito de las Américas, Catazaja, Chilon, La Libertad, Marqués de Comillas, Ocosingo, Palenque, Salto de Agua, Tila y Tumbala; en el Estado de Tabasco en los Municipios de Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta, Macuspana, Tenosique.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Oaxaca tiene circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Abejones, Animas Trujano, Asunción Cacalotepec, Asunción Nochixtlán, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Capulámpam de Méndez, Ciénega de Zimatlán, Coatecas Altas, Cuilámpam de Guerrero, Guadalupe Etla, Guelatao de Juárez, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Ixtlán de Juárez, La Compañía, La Pe, Magdalena Apasco, Magdalena Mixtepec, Magdalena Ocotlán, Magdalena Peñasco, Magdalena Teitipac, Mariscala de Juárez, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Mixistlán de la Reforma, Monjas, Natividad, Nazareno Etla, Nuevo Zoquiapam, Oaxaca de Juárez, Ocotlán de Morelos, Reyes Etla, Rojas de Cuauhtémoc, San Agustín Amatengo, San Agustín de las Juntas, San Agustín Etla, San Agustín Loxicha, San Agustín Yatareni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Andrés Nuxino, San Andrés Paxtlán, San Andrés Solaga, San Andrés Yaá, San Andrés Zabache, San Andrés Zautla, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio de la Cal, San Antonio Huitepec, San Antonino Sinicahua, San Baltazar Chichicápam, San Baltazar Loxicha, San Baltazar Yatzachi el Bajo, San Bartolo Coyotepec, San Bartolomé Loxicha, San Bartolomé Quialana, San Bartolomé Zoogocho, San Bernardo Mixtepec, San Carlos Yautepec, San Cristóbal Amatlán, San Cristóbal Lachirioag, San Dionisio Ocotepc, San Dionisio Ocotlán, San Felipe Tejalapam, San Felipe Usila, San Francisco Cahuacuá, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigoló, San Francisco Logueche, San Francisco Ozolotepec, San Francisco Sola, San Francisco Telixtlahuaca, San Ildefonso Amatlán, San Ildefonso Sola, San Ildefonso Villa Alta, San Jacinto Amilpas, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlán, San Jerónimo Sosola, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacochahuaya, San José del Peñasco, San José del Progreso, San José Lachiguiri, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatluca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Jayacatlán, San Juan Chicomezúchil, San Juan Chilteca, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan del Estado, San Juan del Río, San Juan Evangelista Analco, San Juan Guelavía, San Juan Juquila Mixes, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Lachigalla, San Juan Mixtepec distrito 8, San Juan Mixtepec distrito 26, San Juan Ozolotepec, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepec, San Juan Tabaá, San Juan Tamazola, San Juan Teitipac, San Juan Tepeuxila, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Lorenzo Albarradas, San Lorenzo Cacaotepec, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lorenzo Texmelucan, San Lucas Camotlán, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlán, San Marcial Ozolotepec, San Martín de los Cansecos, San Martín Lachilá, San Martín Tilcajete, San Mateo Cajonos, San Mateo Río Hondo, San Melchor Betaza, San Miguel Aloápam, San Miguel Amatlán, San Miguel Coatlán, San Miguel del Río, San Miguel Ejutla, San Miguel Huautla, San Miguel Mixtepec, San Miguel Peras, San Miguel Quetzaltepec, San Miguel Suchixtepec, San Miguel Talea de Castro, San Miguel Tilquiápam, San Miguel Yotao, San Nicolás, San Pablo Coatlán, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Etla, San Pablo Huitzo, San Pablo Huixtepec, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Villa de Mitla, San Pablo Yaganiza, San Pedro Apóstol, San Pedro Cajonos, San Pedro el Alto, San Pedro Ixtlahuaca, San Pedro Mártir, San Pedro Mixtepec distrito 26, San Pedro Ocotepc, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolapa, San Pedro y San Pablo Ayutla, San Pedro Yaneri, San Pedro Yólox, San Raymundo Jalpan, San Sebastián Abasolo, San Sebastián Coatlán, San Sebastián Río Hondo, San Sebastián Teitipac, San Sebastián Tutla, San Simón Almolongas, San Vicente Coatlán, San Vicente Lachixío, Santa Ana, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Yareni, Santa Ana Zegache, Santa Catalina Quierí, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Minas, Santa Catarina Quiané, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Amilpas, Santa Cruz Mixtepec, Santa Cruz Papalutla, Santa Cruz Xitla, Santa Cruz Xoxocotlán, Santa Cruz Zenzontepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía del Camino, Santa Lucía Miahuatlán, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Alotepec, Santa María Atzompa, Santa María Coyotepec, Santa María del Tule, Santa María Guelacé, Santa María Jaltianguis, Santa María Lachixío, Santa María Ozolotepec, Santa María Peñoles, Santa María Sola, Santa María Temaxcalapa, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santa María Yalina, Santa María Yavesía, Santa María Zaniza, Santa María

Zoquitlán, Santiago Apóstol, Santiago Atitlán, Santiago Camotlán, Santiago Choapam, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Matatlán, Santiago Minas, Santiago Nacaltepec, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tamazola, Santiago Tenango, Santiago Textitlán, Santiago Tlazoyaltepec, Santiago Xanica, Santiago Xiacuí, Santiago Zacatepec, Santiago Zochila, Santo Domingo Albarradas, Santo Domingo Nuxaá, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Teojomulco, Santo Domingo Tepuxtepec, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacía, Santo Tomás Jalieza, Santo Tomás Mazaltepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua, Soledad Etlá, Tamazulapam del Espíritu Santo, Tanetze de Zaragoza, Taniche, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlacolula de Matamoros, Tlalixtac de Cabrera, Totontepec Villa de Morelos, Trinidad Zaachila, Villa de Etlá, Villa de Zaachila, Villa Díaz Ordaz, Villa Hidalgo, Villa Sola de Vega, Yaxe, y Yogana.

**6)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona San Cristóbal tiene circunscripción territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Acala, Aldama, Altamirano, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Bella Vista, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Chiapilla, Chicomuselo, Chilón, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa, Huixtán, Ixtapa, La Concordia, La Independencia, La Trinitaria, Larráinzar, Las Margaritas, Las Rosas, Maravilla Tenejapa, Mitontic, Nicolás Ruíz, Ocosingo, Oxchuc, Pantelhó, Sabanilla, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, San Lucas, Siltepec, Simojovel de Allende, Sitalá, Socoltenango, Sunuapa, Teopisca, Tila, Totolapa, Tumbalá, Tzimol, Venustiano Carranza, Yajalón y Zinacantán.

**7)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tapachula tiene circunscripción territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Acacoyagua, Acapetahua, Amatenango de la Frontera, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bella Vista, Cacahoatán, El Porvenir, Escuintla, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huixtla, La Grandeza, Mapastepec, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Motozintla, Pijijiapan, Siltepec, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Chico, Tuzantán, Unión Juárez y Villa Comaltitlán.

**8)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tehuantepec tiene circunscripción territorial en el Estado de Oaxaca en los Municipios de Asunción Ixtaltepec, Asunción Tlacolulita, Chahuites, Ciudad Ixtepec, El Barrio de la Soledad, El Espinal, Guevea de Humboldt, Juchitán de Zaragoza, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, Matías Romero de Avendaño, Nejapa de Madero, Reforma de Pineda, Salina Cruz, San Bartolo Yautepec, San Blas Atempa, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Juan Cotzocon, San Juan Guichicovi, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lajarcia, San Juan Mazatlán, San Mateo del Mar, San Miguel Chimalapa, San Miguel Tenango, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, San Pedro Mártir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pedro Tapanatepec, San Pedro Totolapa, Santa Ana Tavela, Santa María Chimalapa, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Petapa, Santa María Quiérolani, Santa María Totolapilla, Santa María Xadani, Santiago Ixcuintepec, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santiago Niltepec, Santo Domingo Chihuitán, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec, Santo Domingo Zanatepec y Unión Hidalgo.

**9)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tuxtla tiene circunscripción territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Acacoyagua, Acala, Altamirano, Amatán, Ángel Albino Corzo, Berriozábal, Bochil, Chamula, Chiapa de Corzo, Chicoasén, Chicomuselo, Cintalapa, Coapilla, Copainalá, El Bosque, Francisco León, Huitupán, Ixtapa, Jiquipilas, Jitotol, La Concordia, Larráinzar, Montecristo de Guerrero, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Pantepec, Pichucalco, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, San Andrés Duraznal, San Fernando, Siltepec, Simojovel de Allende, Soyaló, Suchiapa, Tecpatán, Tumbala, Tuxtla Gutiérrez, Venustiano Carranza, Villa Corzo y Villaflores; dentro del Estado de Oaxaca en los Municipios de San Carlos Yautepec, San Miguel Chimalapa, y Santa María Chimalapa; dentro del Estado de Tabasco en el Municipio de Huimanguillo; y en el Estado de Veracruz en el Municipio de Las Choapas.

**10)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Villahermosa tiene circunscripción territorial en el Estado de Chiapas en los Municipios de Amatan, Coapilla, Chapultenango, Francisco León, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapangajoyá, Juárez Chiapas, Ocoatepec, Ostoacan, Pantepec, Pichucalco, Rayón, Reforma Chiapas, Sabanilla, Solusuchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula y Tila; y dentro del Estado de Tabasco en los Municipios de Centla, Centro, Jalapa, Nacajuca, Tacotalpa y Teapa.

**XIV.** La Subgerencia Comercial División Valle de México Centro, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

**1)** La Jefatura de Departamento Comercial Zona Aeropuerto tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza; y dentro del Estado de México en el Municipio de Nezahualcóyotl.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Benito Juárez tiene la circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones Álvaro Obregón, Benito Juárez e Iztacalco.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Chapingo tiene circunscripción territorial dentro del Estado de México en los Municipios de Atenco, Chiautla, San Vicente Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Papalotla, Tepetlaotoc y Texcoco.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Nezahualcōyotl tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza; y dentro del Estado de México en el Municipio de Nezahualcōyotl.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Polanco tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y Miguel Hidalgo; y dentro del Estado de México en los Municipios de Huixquilucan y Naucalpan

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tacuba tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México Federal en las Delegaciones Azcapotzalco, Gustavo Adolfo Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Zócalo tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en la Delegación Cuauhtémoc.

**XV.** La Subgerencia Comercial División Valle de México Norte, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Atizapán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de México en los Municipios de Atizapán de Zaragoza, Isidro Fabela, Jilotzingo, y Nicolás Romero.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Azteca tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en la Delegación de Gustavo Adolfo Madero; y dentro del Estado de México en los Municipios de Ecatepec de Morelos, Netzahualcōyotl y Tlalnepantla de Baz.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Basílica tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones Azcapotzalco y Gustavo Adolfo Madero; y dentro del Estado de México en los Municipios de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla de Baz.

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Cuautitlán tiene circunscripción territorial dentro del Estado de Hidalgo en los Municipios de San Agustín Tlaxiaca, Tizayuca y Toltayuca; en el Estado de México en los Municipios de Apaxco, Coyotepec, Cuautitlan, Cuautitlan Izcalli, Huehuetoca, Hueyoptla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Temascalapa, Teoloyucan, Tepozotlan, Tequixquiac, Tultitlan y Zupango.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ecatepec tiene circunscripción territorial dentro del Estado de México en los Municipios de Acolman, Apasco, Atenco, Axapusco, Ecatepec, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Teotihuacan, Tezoyuca, y Tultepec.

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Naucalpan tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en la Delegación Azcapotzalco; y dentro del Estado de México en los Municipios de Huixquilucan, Naucalpan de Juárez, y Tlalnepantla de Baz.

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tlalnepantla tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Azcapotzalco y Gustavo A. Madero; y dentro del Estado de México en los Municipios de Coacalco de Berriozabal, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla de Baz y Tultitlan.

**XVI.** La Subgerencia Comercial División Valle de México Sur, la cual cuenta con las siguientes Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona y circunscripción territorial:

1) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Coapa tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Coyoacán, Iztapalapa, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco.

2) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Ermita tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Coyoacán, Iztapalapa y Tláhuac.

3) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Las Lomas tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y La Magdalena Contreras; y dentro del Estado de México en el Municipio de Huixquilucan y Ocoyoacac

4) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Volcanes tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Iztapalapa y Tláhuac; y dentro del Estado de México en los Municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlan, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad,.

5) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Tenango tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los Municipios de Almoloya del Río, Atizapan, Calimaya, Calpuhuac, Joquincingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalcayac, Tianguistenco, Toluca y Xalatlaco.

6) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Toluca tiene jurisdicción dentro del Estado de México en los Municipios de Huixquilucan, Lerma, Metepec, Naucalpan de Juárez, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Toluca, Xonacatlan y Zinacantepec.

7) La Jefatura de Departamento Comercial Zona Universidad tiene circunscripción territorial dentro de la Ciudad de México en las Delegaciones de Álvaro Obregón, Coyoacán, Iztapalapa, La Magdalena Contreras y Tlalpan.

**ARTÍCULO 32.** A los Titulares de las Subgerencias Comerciales Divisionales, además de las funciones genéricas establecidas en el artículo 12, fracciones I a XII, de este Estatuto Orgánico, en el ámbito de su competencia, les corresponden las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de la Empresa, así como representar a la misma en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Coordinar las acciones de Atención a Clientes en su ámbito territorial;
- IV. Coordinar las actividades para el proceso de facturación de energía eléctrica a los clientes;
- V. Coordinar el manejo de los ingresos provenientes de la venta de energía eléctrica y otros conceptos;
- VI. Proponer y ejecutar las estrategias aprobadas por el corporativo para incrementar la rentabilidad de la Subgerencia Comercial Divisional.
- VII. Evaluar los resultados de los procesos operativos y funcionales de apoyo en el ámbito divisional a su cargo;
- VIII. Autorizar modalidades para el pago de las notificaciones de ajustes a la facturación por montos mayores, conforme al procedimiento correspondiente;
- IX. Fortalecer las competencias del personal acordes a su nivel de gestión dentro de la organización;
- X. Autorizar objetivos y metas de las Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona, de acuerdo a los procedimientos y metodologías establecidas por el corporativo;
- XI. Establecer los mecanismos para que la ejecución del proceso comercial, se realice en el apego a los lineamientos y normatividad vigente, y brinde los resultados establecidos;
- XII. Supervisar la ejecución de los programas de atención al cliente;
- XIII. Difundir las opciones de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- XIV. Coordinar las reuniones con los miembros del Consejo Consultivo, en el ámbito de la División;
- XV. Supervisar la contratación del Suministro Básico;
- XVI. Desarrollar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión o el Departamento de Administración y Recursos Humanos, según corresponda;
- XVII. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia; y
- XVIII. Las demás funciones que les confieran el Consejo, el Director General, los manuales y los ordenamientos aplicables.

Las funciones señaladas en las fracciones I y II, también le corresponden a los responsables de los Departamentos y Oficinas de Asuntos Jurídicos de las Subgerencias Comerciales Divisionales.

**ARTÍCULO 33.** Las Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona, contarán con las áreas operativas y funcionales que se establezcan en los manuales correspondientes.

**ARTÍCULO 34.** A los Titulares de las Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona, les corresponden, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Suministrador de Servicios Básicos y a su Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante instancias arbitrales;
- II. Defender los intereses jurídicos de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente;
- III. Dirigir el funcionamiento de las áreas administrativas adscritas;
- IV. Someter a la consideración de la Subgerencia Comercial Divisional de su adscripción, las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- V. Acordar con la Subgerencia Comercial Divisional de su adscripción el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- VI. Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- VII. Autorizar esquemas de pagos, conforme a las políticas, programas y lineamientos aplicables;
- VIII. Celebrar por CFE Suministrador de Servicios Básicos como acreedor, los contratos de pago de adeudos con los clientes;
- IX. Delegar funciones a los titulares de las Áreas funcionales adscritas a la Jefatura de Departamento Comercial de Zona;
- X. Expedir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- XI. Controlar el proceso de facturación de energía eléctrica a los clientes y coordinar con el Distribuidor los procesos de reparto, cortes y reconexiones;
- XII. Seguir los resultados del proceso comercial;
- XIII. Ejecutar los programas de atención al cliente;
- XIV. Gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de servicio a cargo del Distribuidor;
- XV. Supervisar el cumplimiento del contrato de operación técnica y comercial con el Distribuidor;
- XVI. Recibir, sustanciar y resolver los recursos materia de su competencia;
- XVII. Notificar los ajustes en la facturación;
- XVIII. Expedir los avisos recibo;
- XIX. Ordenar, expedir y firmar, por conducto del personal que en cada caso se designe, la suspensión o corte del suministro básico de energía eléctrica;
- XX. Celebrar, rescindir y dar por terminado el Contrato de Suministro Básico; y
- XXI. Las demás funciones que les confieran el Consejo, el Director General, el Corporativo, los Subgerentes Comerciales Divisionales, los manuales y los ordenamientos aplicables.

Las funciones señaladas en las fracciones I y II, también le corresponden a los responsables de los Departamentos y Oficinas de Asuntos Jurídicos de las Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona. Las funciones señaladas en las fracciones VIII y de la XV a la XVIII, podrán ser ejercidas por los responsables de Operación de Centros de Atención a Clientes y Sistemas de Atención, adscritos a las Jefaturas de Departamentos Comerciales de Zona.



**TÍTULO IV****De los Órganos de Vigilancia y Auditoría****CAPÍTULO ÚNICO****De la Auditoría Interna**

**ARTÍCULO 35.** La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno de la Comisión y tendrá la estructura y funciones establecidas en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración.

**TÍTULO V****De la instancia en materia de Transparencia****CAPÍTULO ÚNICO****Integración y funciones del Enlace de Transparencia y el Comité de Transparencia**

**ARTÍCULO 36.** El Enlace de Transparencia de CFE Suministrador de Servicios Básicos, así como el Comité de Transparencia, tendrá las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 37.** El Comité de Transparencia de CFE Suministrador de Servicios Básicos, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Enlace de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

**TÍTULO VI****De las Suplencias****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 38.** Durante la ausencia del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes estará a cargo de los titulares de las áreas operativas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico en la esfera de sus facultades o quien designe el Director General.

**ARTÍCULO 39.** Titulares de las áreas operativas señaladas en el artículo 12 de este Estatuto Orgánico y los responsables de las demás áreas operativas y funcionales serán suplidos, indistintamente por un Responsable del área que de ellos dependan o quien designen los suplidos o el Director General.

**ARTÍCULO 40.** Los Subgerentes Comerciales Divisionales serán suplidos, indistintamente por alguno de los titulares de las áreas operativas o funcionales que de ellos dependan o quien designe el Subgerente Comercial Divisional suplido.

**ARTÍCULO 41.** Las ausencias del Titular de la Auditoría Interna serán suplidas conforme a lo establecido en el Manual de Organización de la Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración de la Comisión.

**ARTÍCULO 42.** Los integrantes del Comité de Transparencia podrán designar suplentes, quienes deberán tener un nivel inmediato inferior al del integrante titular.

**ARTÍCULO 43.** Las suplencias a que se hace mención en este Título, se realizarán mediante expedición el acuerdo u oficio correspondiente. En caso de que no se haya expedido el acuerdo u oficio de suplencia, las ausencias deberán ser cubiertas por el inmediato inferior del servidor público ausente, tomando en cuenta la materia del asunto.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Estatuto Orgánico fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Suministrador de Servicios Básicos, a propuesta del Director General, con fundamento en los artículos 14, fracción IX y 17, fracción XI, del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, en la tercera sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CASSB-18/2017.

En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, **José Agustín Quiñones Quiñones**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo por el que se crea CFE Suministrador de Servicios Básicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 461245)

**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER**  
**JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**POLÍTICAS Generales en Materia de Tecnologías de la Información.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Secretaría Administrativa.- Dirección General de Sistemas.

**POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**ÍNDICE**

**PRESENTACIÓN**

**OBJETIVO**

**MARCO JURÍDICO**

**GLOSARIO**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**DISPOSICIONES GENERALES**

DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

CUIDADO Y USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

USO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL

INFORMACIÓN GENERADA O CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO

CUENTAS DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS

USO DE CORREO ELECTRÓNICO

MENSAJERÍA INSTANTÁNEA INSTITUCIONAL

TELEFONÍA

INTERNET

RED INALÁMBRICA

VIDEOCONFERENCIA Y TRANSMISIONES

DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y SENTENCIAS EN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET

SEGURIDAD INFORMÁTICA

EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL (LAPTOP).

INFORMACIÓN

CONTROL DE VIRUS

ACCESOS REMOTOS

FIRMA ELECTRÓNICA

**TRANSITORIOS**

**PRESENTACIÓN**

Las presentes políticas regulan el uso de los bienes y servicios informáticos que otorga la Dirección General de Sistemas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de cubrir las necesidades tecnológicas del personal usuario, y de esta forma se dé cumplimiento a las facultades otorgadas como máxima autoridad en materia electoral.

La Dirección General de Sistemas en cumplimiento a los objetivos estratégicos institucionales, así como a las atribuciones que le fueron conferidas en la normatividad vigente de este Tribunal Electoral, deberá ejercer los recursos presupuestales que le son asignados, asegurando su máximo aprovechamiento, apegándose a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

En consecuencia, el presente instrumento normativo es una herramienta que permitirá al personal usuario, conocer las actividades necesarias para la asignación, uso, cuidado, control y aprovechamiento los bienes y servicios informáticos que proporciona la Dirección General de Sistemas. De igual manera, servirá como marco de actuación en esta área, para el óptimo desempeño de sus funciones.

Las presentes "Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información", representan una herramienta indispensable para garantizar el buen funcionamiento del "Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de mayo de 2017.

La distribución y asignación de bienes informáticos se refiere a los equipos de cómputo, periféricos y software institucional que son entregados como herramientas a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral para el debido cumplimiento de sus funciones, mismos que deberán ser utilizados de manera cuidadosa y responsable, con la finalidad de mantenerlos en óptimas condiciones de operación para garantizar su adecuado funcionamiento.

La información generada y contenida en los equipos informáticos, es aquella que procesa el personal usuario en cumplimiento a sus funciones, y será considerada como un activo institucional.

Las cuentas de usuarios y contraseñas son las herramientas otorgadas a las y los servidores de públicos para que, de manera personal e intransferible, se identifique en los equipos de cómputo institucionales, así como los aplicativos a los que tengan acceso de acuerdo a sus funciones asignadas.

Los servicios de cómputo y telecomunicaciones como correo electrónico, mensajería instantánea, carpetas de red, telefonía, red inalámbrica, videoconferencia e internet, serán las herramientas otorgadas al personal usuario, mediante las cuales mantendrán comunicación interna y externa para el óptimo desempeño de sus funciones. Estos servicios serán otorgados conforme al nivel de cada servidor público y conforme a lo establecido en las presentes políticas.

Para el adecuado desempeño de sus atribuciones, las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal Electoral podrán solicitar a la Dirección General de Sistemas, el desarrollo de sistemas informáticos conforme a sus necesidades, los cuales, una vez concluidos serán considerados como aplicativos institucionales. Lo anterior, será realizado conforme a la normatividad vigente, así como lo descrito en este documento.

La seguridad informática se refiere a los servicios otorgados para resguardar los activos institucionales, tales como los equipos de cómputo, así como la información contenida en los mismos. Estos servicios permiten bloquear cualquier ataque o virus que perjudique la operación institucional.

El acceso remoto es el medio por el cual el personal usuario realiza una conexión desde una red pública a la red del Tribunal Electoral, con la finalidad de hacer uso de los recursos informáticos como Intranet, carpetas de red y sistemas institucionales.

La Firma Electrónica se refiere al dispositivo otorgado al personal usuario que, por sus funciones, requieren identificarse en los diferentes aplicativos institucionales que requieren la autorización y/o envío a través de un medio electrónico.

## **OBJETIVO**

Establecer un marco de actuación que regule los derechos y obligaciones del personal usuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el ámbito de materia de bienes y servicios informáticos, con la finalidad de cubrir sus necesidades promoviendo la eficiencia y eficacia en el aprovechamiento, uso y control de los recursos tecnológicos.

## **MARCO JURÍDICO**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Archivos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 1/2015, de diez de febrero de dos mil quince, por el que se establece el procedimiento para la obtención de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en el Tribunal Electoral.
- Acuerdo General del Comité Coordinador para homologar criterios en materia administrativa e interinstitucional del Poder Judicial de la Federación por el que se establecen las medidas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión, del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- Manual de Procedimientos de la Dirección General de Sistemas.
- Programa Institucional de Desarrollo Informático.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

## GLOSARIO

**Área solicitante:** áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Electoral.

**Asesor:** personal adscrito a la mesa de servicios para otorgar asesoría técnica a los usuarios.

**Bienes informáticos:** todo equipo de cómputo y telecomunicaciones propiedad del Tribunal Electoral.

**FIREL:** Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación.

**Formato de asignación:** documento impreso mediante el cual los usuarios del Tribunal Electoral firman el resguardo un bien informático.

**Freeware:** software que se distribuye sin costo y de libre uso.

**Inventario:** disponibilidad de los bienes informáticos bajo custodia de la Dirección General de Sistemas para su asignación.

**Licencia:** contrato entre el desarrollador de un software sometido a propiedad intelectual y/o derechos de autor y el usuario, en el cual se definen con precisión los derechos y deberes de ambas partes.

**Mesa de servicios:** punto único de contacto para los usuarios del Tribunal Electoral, para la recepción y atención de solicitudes de servicio e incidentes.

**Medios de almacenamiento:** todo aquel dispositivo que se utiliza para grabar o leer información digital de un recurso informático de forma permanente o temporal.

**Nivel de plaza:** jerarquización otorgada al personal del Tribunal Electoral, de conformidad al Catálogo de Puestos "A" de la Dirección General de Recursos Humanos.

**Periféricos:** dispositivo o hardware auxiliar e independiente que se interconecta a un recurso informático.

**Personal usuario:** las y los trabajadores usuarios de recursos informáticos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Recursos informáticos:** equipo de cómputo de escritorio o portátil, tabletas, teléfonos IP, impresoras, digitalizadores, programas de cómputo, sistemas de información, aplicaciones, bases de datos y servicios de red.

**Servicios informáticos:** conjunto de infraestructura que proporciona red inalámbrica, mensajería instantánea, correo electrónico, internet, entre otros, que son utilizados por los usuarios del Tribunal Electoral para el desempeño de sus funciones.

**Shareware:** software que el usuario puede evaluar de forma gratuita, pero con limitantes, ya sea de tiempo o características del mismo.

**Software:** conjunto de programas y rutinas que permiten ejecutar tareas determinadas en un equipo de cómputo.

**Software malicioso o malware:** tipo de software, que tiene por objeto infiltrarse al sistema operativo para dañar o robar la información de una computadora sin el consentimiento del usuario.

**Ticket:** número de identificación del registro de una solicitud en el Sistema de Registro de Incidencias y Requerimientos.

**Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Usuarios:** personal adscrito a las áreas jurisdiccionales y administrativas que hace uso de los recursos o servicios informáticos otorgados por el del Tribunal Electoral.

**Virus:** software que tiene por objetivo alterar el funcionamiento normal del equipo de cómputo, sin el permiso o conocimiento del usuario, generalmente reemplazan archivos ejecutables por archivos infectados, los cuales pueden destruir intencionalmente datos almacenados.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes políticas son de observancia obligatoria para el personal usuario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al personal responsable designado por la Dirección General de Sistemas para regular sus acciones en la asignación, uso, cuidado, control y aprovechamiento de los bienes y servicios informáticos propiedad del Tribunal Electoral.

De igual manera, se encuentran obligados los terceros que, por motivos académicos, proyectos o prestación de servicios, hagan uso de los recursos y servicios informáticos del Tribunal Electoral.

### DISPOSICIONES GENERALES

El presente documento fue realizado para asegurar que los recursos informáticos del Tribunal Electoral que se encuentren bajo resguardo del personal usuario, sean utilizados de manera responsable, ética y profesional.

El personal usuario que requiera de los bienes y servicios informáticos deberán apegarse a lo establecido en este documento, realizando su solicitud de conformidad con los medios descritos a continuación:

- ✓ Oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas.
- ✓ Vía correo electrónico a la cuenta: [mesa@te.gob.mx](mailto:mesa@te.gob.mx)
- ✓ Ventana electrónica de servicios: <https://mesa.te.gob.mx/index.php/mesa-de-ayuda/>
- ✓ Extensión telefónica 2065.

Para la atención y seguimiento relacionado con cada solicitud, el personal usuario deberá conservar el número del oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas y/o ticket asignado por la mesa de servicios.

La Dirección General de Sistemas limitará y en su caso, negará el acceso a los recursos y servicios informáticos, cuando detecte su mal uso. Éste, será informado al titular o responsable del área correspondiente para las acciones administrativas pertinentes.

**DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS**

**PRIMERA.** La distribución y asignación de los bienes informáticos del Tribunal Electoral se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los bienes, en apego a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad en función de las necesidades a cubrir del personal usuario, por lo que deberán considerarse los criterios establecidos en la siguiente tabla:

TIPO	NIVEL DE PLAZA	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
<b>A</b>	1 a 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de cómputo portátil (Laptop), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>Equipo(s) de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>Tableta electrónica preferentemente de última generación.</li> <li>Periféricos que cubran las necesidades del usuario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> <li>Los equipos de cómputo adicionales podrán ser portátiles o de escritorio.</li> </ul>
<b>B</b>	6 al 7	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de cómputo portátil (Laptop), con las características técnicas más novedosas que existan en el inventario y que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>Equipo de impresión blanco y negro y/o color que cubra las necesidades del usuario.</li> <li>Periféricos que cubran las necesidades del usuario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>
<b>C</b>	8 al 14	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de cómputo portátil y/o de escritorio con los periféricos correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de requerir un equipo de cómputo adicional, se deberá solicitar mediante escrito dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>
<b>D</b>	15 al 32	<ul style="list-style-type: none"> <li>Equipo de cómputo de portátil y/o de escritorio con los periféricos correspondientes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de requerir periféricos adicionales, se deberá solicitar mediante escrito, con la justificación otorgada por el titular o responsable del área, al titular de la Dirección General de Sistemas.</li> </ul>

Los equipos de cómputo tipo portátil o de escritorio tendrán preinstalado el siguiente software institucional:

- o Microsoft Windows en su última versión disponible.
- o Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote).
- o Skype Empresarial.
- o Microsoft Explorer 11.
- o Windows Defender (antivirus).
- o DeviceLock.

**SEGUNDA.** En caso de requerir algún software complementario, se podrá solicitar justificando y motivando su uso, por el titular o responsable de su área mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas y conforme a lo estipulado en el apartado "Software Institucional".

**TERCERA.** Será factible asignar con carácter temporal a todas las áreas del Tribunal Electoral, bienes informáticos a fin de cubrir eventos específicos, pudiéndose dotar los equipos fuera de las instalaciones de esta institución. Para estos casos, se deberá solicitar mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas. Asimismo, el personal usuario adscrito al área solicitante, deberá responsabilizarse del uso de los mismos.

**CUARTA.** El personal usuario deberá firmar los formatos de asignación de bienes informáticos permanentes y/o temporales, asumiendo la responsabilidad total de su resguardo y uso. Al realizar la devolución de bienes informáticos, el personal responsable de la Dirección General de Sistemas entregará al personal usuario el formato de retiro correspondiente.

**QUINTA.** En caso de que el equipo de cómputo o algún bien adicional al mismo presente alguna falla, daño o no sea localizado, será responsabilidad total del usuario resguardante, el cual deberá realizar los trámites ante las instancias competentes.

**SEXTA.** En todos los casos, se privilegiará el uso de equipos de cómputo portátiles, siempre y cuando se encuentren dentro del inventario de la Dirección General de Sistemas.

**SÉPTIMA.** En caso de requerir la sustitución de algún bien informático será procedente únicamente en los siguientes casos:

- a) Al existir alguna falla permanente que impida el uso del mismo.
- b) Cuando el bien haya perdido soporte por parte del fabricante y/o garantía o hubieren transcurrido cuatro años desde su fecha de asignación.
- c) Cuando en el inventario existan bienes informáticos de reciente adquisición con características técnicas superiores, dicha sustitución se realizará conforme a los criterios que establezca la Dirección General de Sistemas.

**OCTAVA.** En caso de requerir algún tipo de hardware especializado o de características diferentes, deberá solicitarlo por escrito a la Secretaría Administrativa y estará sujeto a su autorización, así como a la disponibilidad presupuestal. Para el caso de las Delegaciones Administrativas de las Salas Regionales, deberán solicitar por escrito a la Dirección General de Sistemas la asignación de los bienes informáticos, y en caso de no contar con existencia de estos, emitirá el dictamen técnico correspondiente para realizar la gestión de su adquisición.

#### **CUIDADO Y USO DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS**

**PRIMERA.** Al personal usuario que le sean asignados recursos informáticos propiedad del Tribunal Electoral serán responsables de su buen uso en el desempeño de las actividades propias al cargo.

**SEGUNDA.** La Dirección General de Sistemas es responsable de mantener, operar, asegurar y mejorar la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, con acciones que permitan otorgar los recursos informáticos necesarios para que el Tribunal Electoral cumpla con sus funciones.

**TERCERA.** El personal usuario deberá aceptar las condiciones de uso de los recursos informáticos, a través del medio que se habilite para tal fin.

**CUARTA.** Con la finalidad de coadyuvar con el cuidado del medio ambiente, el personal usuario deberá apagar los equipos de cómputo al término de su jornada laboral.

**QUINTA.** El personal usuario deberá otorgar las facilidades necesarias para que el personal responsable de la Dirección General de Sistemas realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo.

**SEXTA.** Cuando un recurso informático presente fallas en su funcionamiento, inmediatamente deberá contactar a la mesa de servicios. Se recomienda que el personal usuario no lo solucione por cuenta propia, esto con el fin de no comprometer la integridad del mismo.

**SÉPTIMA.** Al finalizar la relación laboral o ante un cambio de adscripción, el personal usuario deberá entregar a la Dirección General de Sistemas, formal y materialmente los recursos informáticos asignados.

**OCTAVA.** En relación a los equipos de impresión, se recomienda lo siguiente:

- a) Jerarquizar la importancia de los documentos a imprimir, priorizando en todo momento la generación de documentos digitales, con la finalidad de forjar un ahorro en el uso de consumibles.
- b) Evitar impresión de documentos para su revisión, prevaleciendo en todo momento las correcciones de manera digital.
- c) Prescindir de impresiones de correos electrónicos.
- d) Imprimir de preferencia en dúplex (impresión en ambos lados de la hoja).
- e) Evitar las impresiones a color innecesarias, buscando priorizar la de escala monocromática.
- f) Se deberá promover el uso de áreas de impresión común.
- g) La sustitución de tóner se realizará al momento en que el porcentaje del mismo sea menor al 10%.
- h) No se dotarán tóner para stock.

**NOVENA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Ingerir bebidas y alimentos sobre cualquiera de los recursos informáticos, o realizar alguna actividad que puedan ponerlos en riesgo, por lo que, en caso de un daño imputable a un mal uso, el usuario deberá realizar el trámite para resarcir el daño ante las instancias correspondientes.
- b) Conectar cualquier dispositivo de red como hubs, switches, routers, access points, entre otros, así como ejecutar cualquier herramienta de monitoreo o escaneo. Lo anterior, para prevenir y evitar poner en riesgo a la red institucional del Tribunal Electoral.
- c) Reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno o malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer al personal usuario de sus funciones o que comprometa la integridad de los bienes informáticos y los servicios de red.
- d) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad a través de los recursos informáticos en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral.

#### **USO DEL SOFTWARE INSTITUCIONAL**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas, será la encargada de la instalación del software institucional en los equipos asignados al personal usuario de las áreas solicitantes.

**SEGUNDA.** En caso de requerir software adicional al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, el titular o responsable del área solicitante deberá justificar y motivar su uso mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas.

**TERCERA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato de asignación del software institucional, una vez que sea instalado por el asesor de mesa de servicios.

**CUARTA.** Se deberá hacer uso del software institucional bajo resguardo del personal usuario, únicamente para realizar sus funciones y conforme a la licencia de uso, por lo que no podrá distribuirlo o reutilizarlo en un equipo distinto al asignado.

**QUINTA.** En caso de requerir algún tipo de software especializado, estará sujeto a la autorización del titular de la Secretaría Administrativa y a la disponibilidad presupuestal.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Instalar o distribuir software ilegal o no licenciados para ser usados en los equipos de cómputo y/o sistemas del Tribunal Electoral.



- b) Instalar cualquier tipo de software complementario, ya sea una licencia comercial, shareware, freeware, entre otros, al originalmente preinstalado en los equipos de cómputo, sin previa autorización del personal responsable de la Dirección General de Sistemas.
- c) Alterar el software institucional instalado en los equipos de cómputo propiedad del Tribunal Electoral.

#### **INFORMACIÓN GENERADA O CONTENIDA EN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas a través de la mesa de servicios, será la encargada de orientar a los usuarios respecto de la asignación de permisos específicos para los recursos compartidos de red.

**SEGUNDA.** El personal usuario asumirá que toda la información generada, recibida, archivada, enviada o comunicada mediante el uso de cualquiera de los recursos o servicios informáticos que le fueron asignados para el ejercicio propio de su cargo, es de dominio del Tribunal Electoral y por ende susceptible de supervisión en cualquier momento por las instancias competentes con el auxilio del personal responsable de la Dirección General de Sistemas.

**TERCERA.** En caso de requerirlo, el personal usuario podrá solicitar asesoría a la mesa de servicios para realizar copias de seguridad de la información que resida en el equipo de cómputo. De la misma manera, en caso de que un equipo de cómputo presente falla de software y hardware, se podrá realizar la recuperación de información, siempre y cuando el hardware cuente con las condiciones técnicas que lo permitan.

**CUARTA.** En caso de ser necesario, los titulares o responsables de las áreas podrán solicitar el acceso a las cuentas de usuario local o de dominio del personal a su cargo, mediante oficio dirigido a la Dirección General de Sistemas, justificando dicha solicitud.

**QUINTA.** El personal usuario al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución, deberá entregar toda la información contenida en los recursos informáticos del Tribunal Electoral, a los titulares o responsables del área.

**SEXTA.** En caso de requerir una carpeta de red, el personal usuario que realice dicha solicitud, o el titular o responsable del área, serán los encargados de establecer los accesos y permisos de lectura y/o escritura a dicho recurso. Esta solicitud podrá ser realizada mediante correo electrónico a la mesa de servicios. Se deberá observar que la información almacenada en dicho recurso por ningún motivo podrá superar 365 días naturales a partir de su último acceso.

**SÉPTIMA.** Al ausentarse de su lugar de trabajo, el personal usuario deberá bloquear el equipo de cómputo para evitar cualquier pérdida de información, o en su caso, se le dé un mal uso a los recursos informáticos ocasionados por terceros.

**OCTAVA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Extraer información propiedad del Tribunal Electoral, para fines diversos a las funciones encomendadas.
- b) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- c) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral a través de los recursos informáticos.

#### **CUENTAS DE USUARIOS Y CONTRASEÑAS**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas será la encargada de generar las cuentas de acceso a los servicios de red y sistemas institucionales con contraseñas provisionales para el personal usuario, a partir de las solicitudes recibidas en la mesa de servicios. De igual forma establecerá los criterios para el alta, baja y cambios de las cuentas de usuarios de los servicios y sistemas institucionales.

**SEGUNDA.** Se proporcionará al personal usuario cuentas de acceso a los recursos informáticos, las cuales serán personales, intransferibles y de uso institucional, mismas que estarán protegidas con contraseñas. Dichas contraseñas evitarán el acceso no autorizado a los recursos informáticos, por lo que no deberán ser compartidas ni reveladas. Como parte de este fortalecimiento, la Dirección General de Sistemas establecerá el cumplimiento del uso de contraseñas robustas y del cambio periódico de las mismas a través de la configuración en los equipos y sistemas informáticos.

Las contraseñas generadas por el personal usuario nunca deberán ser almacenadas por escrito y se conformarán de la siguiente manera:

- a) Tener una longitud de al menos ocho caracteres.
- b) Incluir al menos un número, una mayúscula, una minúscula y un carácter especial.
- c) No se podrán utilizar ninguna de las cinco contraseñas registradas previamente.
- d) La contraseña no debe ser una palabra común o de diccionario, tampoco deberán estar basada en información personal, nombres de familiares, mascotas, etc. Las contraseñas deberán ser creadas de manera que puedan ser recordadas fácilmente.
- e) Las contraseñas contarán con una vigencia de 90 días, por lo que antes de finalizar dicho periodo el personal usuario deberá realizar el cambio o en su defecto los sistemas o recursos informáticos solicitarán el cambio de las mismas.

**TERCERA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar el personal a su cargo que tendrá acceso a los servicios de red o sistemas institucionales, destinados para la realización de sus labores, dichos accesos se solicitarán a través de la mesa de servicios. De la misma manera, deberá dar aviso a la Dirección General de Sistemas cuando un usuario de su adscripción, derivado de una comisión o goce de licencia, permanecerá sin acceder a los servicios de red, ello a efecto de conservar la información contenida en la cuenta de usuario, asimismo, deberá notificar cuando algún usuario cause baja definitiva.

**CUARTA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato que para tales efectos elabore el personal responsable de la Dirección General de Sistemas, relacionado con la custodia y asignación de la cuenta de usuario y contraseña provisional; misma que será su responsabilidad cambiar para acceder a los recursos y servicios informáticos la primera vez que haga uso de ellos.

**QUINTA.** Se desactivarán las cuentas de usuario de acceso a los recursos y servicios informáticos que presenten inactividad durante un periodo de 60 días naturales, una vez transcurridos 30 días naturales posteriores a la desactivación de la cuenta, se eliminará de forma definitiva, de igual forma, aquellas cuentas del personal usuario que se separe de la institución, sin que sea necesaria la solicitud expresa del titular o responsable del área.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Evadir o modificar los mecanismos de autenticación, autorización o de auditoría de cualquier servicio de red, aplicación, servidor o cuentas de usuario.

#### **USO DE CORREO ELECTRÓNICO**

**PRIMERA.** La capacidad del buzón de correo electrónico será de 2 GB para el personal usuario del Tribunal Electoral.

**SEGUNDA.** El tamaño de los archivos adjuntos tendrá un límite de 20 Mb.

**TERCERA.** En caso de que el personal usuario necesite recuperar o enviar un archivo que ha sido bloqueado por los equipos de seguridad informática, por su tipo, tamaño o extensión, deberá solicitarlo a través de la mesa de servicios para su análisis y atención.

**CUARTA.** Se depurarán y eliminarán los buzones de correo electrónico de aquellos usuarios que se hayan separado de la institución, toda vez que se cuenta con un almacenamiento finito.

**QUINTA.** Se podrá disponer de cuentas de correo electrónico por unidad específica o listas de distribución, a fin de facilitar las actividades de su personal, siendo los titulares o responsables del área los que otorguen los permisos correspondientes.

**SEXTA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar al personal a su cargo que tendrá cuenta de correo electrónico institucional para la realización de sus labores, así como acceso a la cuenta de correo electrónico de la unidad específica, para lo cual podrá solicitar a la Dirección General de Sistemas mediante el oficio correspondiente. De igual forma asumirá la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con la cuenta institucional de correo electrónico u oficial de la unidad específica.

**SÉPTIMA.** Se podrá hacer uso de cuentas en los servicios de correo electrónico externos (Hotmail, Gmail, Yahoo, etc.) únicamente para propósitos personales, por lo que no podrán utilizarse este tipo de servicios para distribuir o almacenar información de la Institución.

**OCTAVA.** Se deberá privilegiar la comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**NOVENA.** Es responsabilidad del personal usuario el contenido de los mensajes enviados con su cuenta institucional de correo electrónico. De igual forma, se debe considerar que las cuentas de correo institucionales son intransferibles, y están asociadas exclusivamente a un usuario.

**DÉCIMA.** El personal usuario deberá realizar periódicamente copias de seguridad de los mensajes de correo electrónico (buzón de correo electrónico y archivo de datos de Outlook), a fin de evitar pérdidas causadas por algún daño en el equipo de cómputo, por lo que podrá solicitar asesoría para su generación a la mesa de servicios.

**DÉCIMA PRIMERA.** El personal usuario deberá entregar los correos electrónicos (preferentemente en un archivo de datos de Outlook) que contengan información del dominio del Tribunal Electoral a los titulares o responsables del área, al momento de cambiar de adscripción o separarse de la institución.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Enviar mensajes institucionales a través de servicios de correo electrónico personal; la realización de esta actividad quedará bajo la estricta responsabilidad del personal usuario.
- b) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- c) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.

#### **MENSAJERÍA INSTANTÁNEA INSTITUCIONAL**

**PRIMERA.** El titular o responsable del área, será el encargado de designar al personal a su cargo que tendrá servicio de mensajería instantánea institucional para la realización de sus labores, por lo cual podrá solicitar a la Dirección General de Sistemas mediante el oficio correspondiente, conforme a los siguientes perfiles:

<b>Perfil</b>	<b>Detalle</b>
Básico	Perfil que permite el uso del chat, sin considerar voz ni video.
Permisivo	Perfil que permite el uso de chat, voz y video.

**SEGUNDA.** La Dirección General de Sistemas proporcionará el servicio de mensajería instantánea institucional, para fines de comunicación, por lo que en los servicios externos de mensajería instantánea (Facebook Messenger, Yahoo Messenger, Whatsapp, Hangouts, Line, Telegram, entre otros) se deberán evitar para el reenvío de información institucional.

**TERCERA.** Es responsabilidad de la Dirección General de Sistemas crear y actualizar los perfiles de funcionalidad de esta herramienta, de acuerdo con las licencias disponibles y las necesidades que se identifiquen para mejorar el servicio.

**CUARTA.** Se deberá establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**QUINTA.** Asumir la responsabilidad del contenido de los mensajes enviados con su cuenta de mensajería instantánea institucional.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.

#### **TELEFONÍA**

**PRIMERA.** Es atribución de la Dirección General de Sistemas la asignación de equipos de telefonía digital e IP, al personal que por su función requiera de esta herramienta.

**SEGUNDA.** El titular o responsable del área será el encargado de designar al personal a su cargo para el uso y acceso a los servicios de telefonía convencional o IP, para lo cual podrá solicitarlo a la mesa de servicios. Asimismo, en caso de requerir permisos de marcación celular o larga distancia internacional del personal a su cargo, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al titular de la Secretaría Administrativa para su aprobación.

**TERCERA.** Se debe establecer comunicación con respeto y consideración, evitando los abusos y el uso del lenguaje inapropiado.

**CUARTA.** Es responsabilidad del personal usuario firmar el formato de asignación que para tales efectos elabore el personal responsable de la Dirección General de Sistemas, relacionado con la custodia del equipo de telefonía digital o IP asignado.

**QUINTA.** Considerar que el servicio de telefonía es exclusivamente para uso oficial.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Comunicar mensajes discriminatorios, difamatorios, obscenos; con información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral, sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Tribunal Electoral.

#### **INTERNET**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas, con el propósito de aprovechar adecuadamente los recursos informáticos podrá restringir y/o controlar el acceso temporal o permanente de los servicios de internet que sean necesarios, y que pongan en riesgo la calidad de las transmisiones en Internet que se realicen como apoyo a las actividades sustantivas, tales como: sesiones públicas o eventos especiales programados por este Tribunal Electoral.

**SEGUNDA.** Como parte de las medidas de seguridad informática, se proporcionará a los usuarios el acceso controlado a los servicios de internet mediante una conexión segura que no represente riesgo a los equipos y sistemas informáticos.

El acceso al servicio de Internet se proporcionará de conformidad con los siguientes perfiles de navegación:

Perfil	Detalle	Niveles de aplicación
Permisivo	Permite la navegación y consulta de páginas web, incluyendo contenido multimedia, redes sociales y descarga de archivos, con excepción de sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 1 al 10
Medio	Permite la navegación, consulta de páginas web, redes sociales y contenido multimedia con excepción de descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 11 al 17
Restringido	Permite la navegación y consulta de páginas web, con excepción de redes sociales, contenido multimedia, descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes.	Niveles 18 al 32
Externos	Permite la navegación y consulta de páginas web, con excepción de redes sociales, contenido multimedia, descarga de archivos, sitios con contenido para adultos y aquellos que determinen las instancias competentes, con un ancho de banda limitado a 10 Mb. Y sin acceso a la red interna del TEPJF.	Visitas y usuarios conectados con sus dispositivos personales.
Sin Internet	Permite la navegación exclusivamente a portales del TEPJF.	Usuarios que así lo solicite su titular o responsable del área.

**TERCERA.** En aquellos casos en que el personal usuario requiera el acceso a otros servicios de internet, el titular o responsable del área, deberá solicitar mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas, en el que justifique el uso a los servicios requeridos.

**CUARTA.** Queda estrictamente prohibido:

- Transmitir, redistribuir, usar, descargar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.
- Utilizar cuentas con el nombre, las siglas, el logo o identificaciones oficiales del Tribunal Electoral en redes sociales, blogs y sitios de internet, que lo ostenten como portavoz de comunicados oficiales u opiniones institucionales hacia Internet. El área responsable de la imagen y comunicación institucional del Tribunal Electoral es la única que podrá atender o responder peticiones de información institucional que se emitan en redes sociales.

#### **RED INALÁMBRICA**

**PRIMERA.** La Dirección General de Sistemas es la encargada de otorgar el servicio de red inalámbrica institucional, en esa tesitura se permitirá el acceso únicamente a los dispositivos asignados por el Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDA.** La red inalámbrica ofrece un ancho de banda limitado, por lo que su uso es restringido y controlado. El usuario que requiera configurar el acceso de algún equipo de cómputo a dicha red, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la Dirección General de Sistemas a través del titular o responsable del área.

**TERCERA.** Para que el personal usuario que requieran acceso a la red inalámbrica para un dispositivo personal, el titular o responsable del área deberá solicitarlo mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas, motivando el uso y acceso a dicha red. No obstante, a todos los dispositivos externos se le dará acceso a una red aislada de los servicios institucionales, con la intención de salvaguardar los activos de información del Tribunal Electoral.

**CUARTA.** La autorización del servicio estará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Sistemas, con base en el análisis de la solicitud que se realice, quedando a reserva de la capacidad y uso de ancho de banda autorizado para este propósito y el tipo de servicio solicitado.

**QUINTA.** El personal usuario deberá hacer uso racional de la red inalámbrica y únicamente para realizar sus funciones.

**SEXTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Conectar dispositivos personales a la red de datos del Tribunal Electoral, sin la debida autorización por parte de la Dirección General de Sistemas.
- b) Compartirse la conectividad de la red inalámbrica con equipos no autorizados.

#### **VIDEOCONFERENCIA Y TRANSMISIONES**

**PRIMERA.** Cualquier actividad institucional (seminarios, diplomados, cursos, capacitaciones, entre otros) que realicen las diversas áreas del Tribunal Electoral, en las que se requiera la interacción entre los participantes, es factible de emplear los servicios de videoconferencia y transmisiones.

**SEGUNDA.** Para los eventos que se realicen en las diversas instalaciones del Tribunal Electoral, se deberá solicitar el servicio con 24 horas de anticipación, a través de correo electrónico a la mesa de servicios, especificando el espacio asignado, periodo de fechas, descripción del servicio, así como los datos del contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico).

**TERCERA.** Para eventos en sitios ajenos al Tribunal Electoral, el titular o responsable del área solicitante deberá solicitar el servicio con 5 días hábiles de anticipación, mediante oficio dirigido al titular de la Dirección General de Sistemas. En dicho documento, se deberá especificar el lugar, periodo de fechas, órganos participantes, descripción del servicio, así como los datos del contacto técnico (nombre, cargo, teléfono y correo electrónico).

**CUARTA.** Toda actividad debe considerar una duración mínima de 60 minutos para la ejecución de pruebas antes de la prestación del servicio.

**QUINTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Transmitir, redistribuir, usar, reproducir y divulgar material con contenido discriminatorio, difamatorio, pornográfico, obsceno, malicioso; información confidencial o reservada propiedad del Tribunal Electoral sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; material protegido por el derecho de propiedad intelectual; archivos de música, videos, juegos y/o software que pueda distraer a los servidores públicos de sus funciones o que comprometa los bienes informáticos y los servicios de red.
- b) Realizar algún tipo de acoso, amenaza, difamación, calumnia o cualquier otra actividad en perjuicio de los principios constitucionales, legales y éticos que rigen la función del Poder Judicial de la Federación.
- c) El uso con fines de lucro o personales de los sistemas de videoconferencia y videostreaming del Tribunal Electoral que administra la Dirección General de Sistemas.

#### **DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

**PRIMERA.** Como parte de las atribuciones de la Dirección General de Sistemas, se encuentra el desarrollo de software, el cual debe ser solicitado con antelación para realizar la debida planificación de los recursos humanos e infraestructura para su implementación, con la finalidad de coadyuvar con las áreas solicitantes y estar en posibilidad de calendarizar de forma adecuada.

**SEGUNDA.** El titular o responsable del área, deberá realizar la solicitud de desarrollo de sistemas informáticos en los meses de enero a marzo del año anterior a su implementación, considerando que la disponibilidad de los recursos estará sujeta a la planeación, programación y presupuestación vigente. Al realizar una solicitud de manera extemporánea, se analizará su viabilidad, así como la disponibilidad de los recursos para el tiempo de atención.

**TERCERA.** Toda solicitud de desarrollo de sistemas, invariablemente deberá contar con la validación del Secretario Administrativo, por lo que dicha solicitud deberá realizarla mediante oficio a la Secretaría Administrativa, para que, una vez autorizada, sea turnada a la Dirección General de Sistemas para su atención.

**CUARTA.** En las etapas de planeación, programación y presupuestación de aquellas áreas que requieran de algún desarrollo o modificación de sistemas, se deberá considerar la participación e integración de la Dirección General de Sistemas, con la finalidad de otorgar la validación para registrar los proyectos en el Programa Anual de Trabajo, toda vez que se incluirán únicamente aquellos de los que se tenga conocimiento previo.

**QUINTA.** El titular o responsable del área solicitante deberá proporcionar al personal de la Dirección General de Sistemas, la documentación correspondiente a los procedimientos normativo-administrativos que dé soporte a la solicitud de desarrollo de sistemas o implementación de mejoras a los ya existentes.

**SEXTA.** Todas las áreas del Tribunal Electoral deberán tener en cuenta que la coordinación y ejecución de las actividades correspondientes al desarrollo y mantenimiento de sistemas, es atribución exclusiva de la Dirección General de Sistemas.

#### **PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS Y SENTENCIAS EN LOS PORTALES DE INTERNET E INTRANET**

**PRIMERA.** El titular o responsable del área, deberá notificar mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas, la designación del personal autorizado para solicitar las publicaciones, con la finalidad de tener un control sobre el contenido de los portales web, sitios y sentencias.

**SEGUNDA.** El personal usuario deberá gestionar las solicitudes de publicación de contenido para los portales web, ante la Dirección General de Sistemas mediante correo electrónico a la cuenta [publicar@te.gob.mx](mailto:publicar@te.gob.mx) indicando al menos lo siguiente:

- a) **Página Web:** Debe enviar el enlace o hipervínculo del sitio o portal donde se requiere agregar o modificar información.
- b) **Apartado:** Debe mencionar el lugar específico en el que quedará dicha publicación.
- c) **Detalles de la publicación:** Debe indicar el título fecha y hora, en caso de eventos será necesario indicar el lugar.
- d) **Tiempo:** Debe indicar el periodo de tiempo en el que estará la publicación en línea.
- e) **Orden de la publicación:** En caso de ser diversos documentos a publicar será necesario mencionar su orden.
- f) **Detalles de archivos enviados:** Los archivos o banners enviados deben cumplir con las especificaciones requeridas para su publicación.
- g) En el caso de los banners las especificaciones deben ser aprobadas por la Coordinación de Comunicación Social.

**TERCERA.** El personal usuario de ponencia deberá gestionar las solicitudes de publicación de sentencias ante la Dirección General de Sistemas, mediante correo electrónico a la cuenta [sentencia@te.gob.mx](mailto:sentencia@te.gob.mx), indicando lo siguiente:

- a) Enviar el documento con la nomenclatura correcta e indicar en el correo electrónico a qué fecha de sesión pertenece el documento y especificando si se trata de sesión privada o pública.
- b) En caso requerir reemplazar una sentencia, se deberá mencionar en el correo electrónico, especificando los cambios en la misma.
- c) Las publicaciones de sentencias en los sitios de intranet e internet son autorizadas por la Secretaría General de Acuerdos, mediante correo electrónico con la finalidad de agilizar y tener la certeza de contar con la versión definitiva.

**CUARTA.** El personal usuario de la Secretaría General de Acuerdos serán los encargados de otorgar la aprobación mediante correo electrónico, indicando las sentencias a publicar.

**SEGURIDAD INFORMÁTICA****EQUIPOS DE CÓMPUTO PORTÁTIL (LAPTOP).**

**PRIMERA.** Los equipos de cómputo portátiles son proporcionados como soporte tecnológico a las actividades propias al cargo del personal usuario, que les permita movilidad dentro y fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral, así como el acceso a redes externas.

**SEGUNDA.** Será responsabilidad del personal usuario al encontrarse fuera del Tribunal Electoral, el utilizar redes protegidas con contraseñas, con la finalidad de disminuir los riesgos en la integridad del equipo de cómputo portátil y de la información almacenada en el mismo.

**TERCERA.** Los archivos o documentos electrónicos que el personal usuario requiera proteger mediante cifrado o encriptación por la naturaleza de los mismos, deberán colocarse en carpetas locales generadas e identificadas para este propósito, solicitando la asesoría de la mesa de servicios para su ejecución. Lo anterior, a efecto de reducir los riesgos de fuga de información en caso de un acceso no autorizado por pérdida o robo del equipo de cómputo.

**INFORMACIÓN.**

**PRIMERA.** Al tratarse de información sensible o de acceso restringido, que sea transmitida por medios electrónicos, incluido el correo electrónico, deberá estar protegida en un archivo comprimido y con contraseña, para lo cual podrá solicitar asesoría a la mesa de servicios.

**SEGUNDA.** La información que sea clasificada como reservada o confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Acuerdo General que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, deberá observar las medidas de protección antes señaladas.

**TERCERA.** El personal usuario que haga uso del servicio de correo electrónico institucional, con información que sea exclusivamente de uso confidencial, deberán integrar una leyenda que permita dar el tratamiento adecuado en términos de la protección que requieran la información contenida en los archivos, siendo sugerida la siguiente:

*“Declaración sobre la información y confidencialidad:*

*Este mensaje puede contener información de carácter confidencial, por lo que no debe ser alterado, reproducido o intercambiado con terceros ajenos a esta comunicación sin la autorización del emisor. La violación de esta confidencialidad será sancionada conforme a lo que marca la ley.*

*La información contenida en este mensaje sólo debe considerarse oficial y no repudiable para efectos administrativos internos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación si ésta se encuentra firmada digitalmente por el emisor.”*

**CONTROL DE VIRUS**

**PRIMERA.** El personal usuario deberá extremar precauciones con los correos electrónicos que contengan archivos adjuntos o ligas, o en su defecto, hacer caso omiso y eliminar aquellos que sean no deseados o de remitentes desconocidos, cadenas de correos, así como evitar su reenvío, previendo la propagación de virus, páginas de suplantación de identidad u otro tipo de software malicioso.

**SEGUNDA.** Es responsabilidad del personal usuario previo a su ejecución, el analizar con el software antivirus institucional, todos aquellos medios de almacenamiento extraíbles.

**TERCERA.** El personal usuario deberá levantar el reporte correspondiente ante la mesa de servicios, si se sospecha de alguna infección por virus en algún equipo de cómputo institucional.

**CUARTA.** El personal usuario deberá evitar recibir archivos electrónicos por medio de redes sociales, o sitios de entretenimiento.



**QUINTA.** Queda estrictamente prohibido:

- a) Ingresar usuarios y contraseñas de servicios institucionales en sitios no confiables.
- b) Introducir software malicioso en el equipo de cómputo, así como herramientas que realicen conexiones desconocidas, las cuales pueden provocar un daño a la red o información del Tribunal Electoral.
- c) Modificar la configuración del software antivirus y de seguridad en los equipos de cómputo.

#### **ACCESOS REMOTOS**

**PRIMERA.** Para el personal usuario que requiera de acceso a los recursos informáticos del Tribunal Electoral desde una conexión remota y externa con un equipo de cómputo institucional, el titular o responsable del área podrá solicitarlo mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas, motivando el uso y acceso a dicha conexión.

#### **FIRMA ELECTRÓNICA**

**PRIMERA.** El personal usuario que requiera la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la persona titular de la Dirección General de Sistemas a través del titular o responsable del área, motivando su uso.

**SEGUNDA.** El personal usuario deberá conocer y acatar el contenido del documento "Políticas para la obtención y uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), así como para la operación de su infraestructura tecnológica", publicado en <https://www.firel.pjf.gob.mx/>

**TERCERA.** El Tribunal Electoral no será en ningún caso responsable por los daños y perjuicios causados al usuario o terceros, que se relacionen con el uso, o la imposibilidad de ello, de la firma electrónica, los certificados personales o de aplicativos, cuando ello se derive del incumplimiento por parte del usuario a las instrucciones recibidas, o bien, se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, tales como fallas en el funcionamiento de los sistemas de cómputo, interrupción en los sistemas de telecomunicación o algún acontecimiento similar, fuera del control de la institución.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abrogan las "Políticas de Seguridad Informática del Tribunal Electoral" aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 250/S9(24-IX-2008), emitido en la Novena Sesión Ordinaria de 2008.

**TERCERO.-** Se abrogan las "Políticas de Distribución, Asignación y Sustitución de los Bienes Informáticos del Tribunal Electoral" aprobadas por el Pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 172/S6(17-VI-2014), emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2014.

**CUARTO.-** Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

#### **CERTIFICA**

Que la presente copia en 40 fojas impresas, corresponde a las **POLÍTICAS GENERALES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, aprobadas por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **313/S11(30-XI-2017)**, emitido en la Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Sistemas. **DOY FE.**

Ciudad de México, 22 de diciembre de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez.**- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

#### EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.6550 M.N. (dieciocho pesos con seis mil quinientos cincuenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.6334, 7.7114 y 7.9047 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

## INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

### SALDO del Fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como Fideicomitente.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SALDO DEL FIDEICOMISO EN EL QUE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARTICIPA COMO FIDEICOMITENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los ingresos, rendimientos, egresos, destino y saldo en moneda nacional del fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como fideicomitente.

#### MOVIMIENTOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 <sup>1)</sup> (pesos)

Fideicomiso	Saldo al 30 de septiembre de 2017	Aportaciones	Ingresos por intereses	Egresos <sup>2)</sup>	Saldo al 31 de diciembre de 2017
Fondo de Infraestructura y Equipamiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones	730,266,649.97	10,282,370.21	12,723,097.21	64,987,287.65	688,284,829.74

Notas:

1) Los saldos que se presentan corresponden a saldos patrimoniales

2) Los egresos del periodo se componen de: Honorarios Fiduciarios por \$165,084.00, Contribuciones Diversas por \$26,413.44 y Gastos por Proyectos y Programas por \$64,795,790.21

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.- El Titular de la Unidad de Administración del Instituto Federal de Telecomunicaciones, **Mario Alberto Fócil Ortega**.- Rúbrica.

### FE de erratas al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 20 de diciembre de 2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En la Primera Sección, página 98, en el ANEXO 1, Tabulador de Percepciones Brutas Mensuales para el Personal, ejercicio fiscal 2018, dice:

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
21	F	INVE22F	INVESTIGADOR	16,786.36	72,538.12	89,324.48

Debe decir:

BRUTOS MENSUALES						
GRADO	NIVEL	CLAVE	GRUPO JERÁRQUICO	SUELDO BASE	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	TOTAL
21	F	INVE21F	INVESTIGADOR	16,786.36	72,538.12	89,324.48

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **ACUERDO por el que se aprueba la inclusión de un indicador clave en materia de Cultura Física y Deporte al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, 22, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema) establece que la Junta de Gobierno debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información;

Que los Subsistemas Nacionales de Información deberán generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución del ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno, vivienda, sistema de cuentas nacionales, ciencia y tecnología, información financiera, precios, trabajo, atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía establecerá en coordinación con las Unidades del Estado, un Catálogo Nacional de Indicadores, a partir de la información básica que se obtenga de:

1. El censo nacional de población y vivienda, o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
2. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
3. Los censos nacionales de gobierno, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlo total o parcialmente;
4. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
5. Un sistema integrado de encuestas nacionales de los hogares;
6. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas;
7. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente;
8. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionadas con los temas de gobierno, seguridad pública y justicia;
9. Los registros administrativos que permitan obtener Información de Interés Nacional en la materia;
10. Un registro de Unidades del Estado.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, con el apoyo del Comité Técnico Especializado en Información de Cultura Física y Deporte, documentó y dictaminó el indicador para ser incluido en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba el indicador clave en materia de Cultura Física y Deporte que se indica para su inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica:

No.	Indicador
1	Porcentaje de población de 18 años y más, activa físicamente en el agregado urbano de 32 ciudades de 100 mil y más habitantes.

**Segundo.-** Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el indicador en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado en Información de Cultura Física y Deporte.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo No. **11ª/V/2017**, aprobado en la Décima Primera Sesión 2017 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 13 de diciembre de dos mil diecisiete.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo**.

Aguascalientes, Ags., a 8 de enero de 2018.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 461354)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía, hecho en París, el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, enmendado el nueve de mayo de dos mil catorce. .... 2

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 40-48-01.486 hectáreas, denominada Tlateles VI ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles. .... 2

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Comisión Nacional del Agua, una fracción de terreno con superficie de 35-15-67.666 hectáreas, denominada Tlateles VII ubicada en Avenida Bordo de Xochiaca s/n, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado El Moño o Los Tlateles. .... 4

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Programa para el registro y autorización de Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos. .... 6

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Convenio Modificatorio al Anexo Técnico de Ejecución del Estado de Guerrero, para el ejercicio presupuestal 2017 y sus apéndices I, II, III y IV. .... 14

**SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima. .... 28

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas. .... 30

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua. .... 32

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Remodelación del Centro Asistencial Casa del Niño DIF Hidalgo, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo. .... 34

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Adquisición del Equipo para las Cinco Casas de Jóvenes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. .... 36

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal 2017, Proyecto Específico denominado Rehabilitación del Albergue Casa de los Niños de Todos, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tlaxcala. .... 38

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Acuerdo A/001/18 por el que se fortalece el Sistema de Atención Ciudadana VISITEL. .... 40

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

Aclaración a las reformas al Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado el 22 de diciembre de 2017. .... 41

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

Actualización de las tarifas que aplicará la Comisión Federal de Electricidad por el servicio público de distribución de energía eléctrica durante el periodo que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. .... 42

Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos. .... 44

**PODER JUDICIAL**

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Políticas Generales en Materia de Tecnologías de la Información. .... 74

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. .... 90

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. .... 90

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Saldo del Fideicomiso en el que el Instituto Federal de Telecomunicaciones participa como Fideicomitente. .... 91

Fe de erratas al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 20 de diciembre de 2017. .... 91

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Acuerdo por el que se aprueba la inclusión de un indicador clave en materia de Cultura Física y Deporte al Catálogo Nacional de Indicadores. ....	92
---	----

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017. (Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones) .....	1
---	---

**SEXTA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 02/01/18 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Educación Media Superior. ....	1
Acuerdo número 03/01/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo. ....	2

**PODER JUDICIAL****CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Lista de participantes que en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito pasan a la segunda etapa. ....	29
Lista de participantes que en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa. ....	32

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. ....	35
--	----

**AVISOS**

Judiciales y generales. ....	86
------------------------------	----

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



\* 1 8 0 1 1 8 - 3 9 . 0 0 \*

Esta edición consta de seis secciones



**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ANEXO 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

**Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018**

**“Trámites Fiscales”**

<b>Contenido</b>	
<b>I. Definiciones</b>	
<b>II. Trámites</b>	
	<b>Código Fiscal de la Federación</b>
<b>1/CFF</b>	Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.
<b>2/CFF</b>	Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
<b>3/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP.
<b>4/CFF</b>	Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos.
<b>5/CFF</b>	Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor.
<b>6/CFF</b>	Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales.
<b>7/CFF</b>	Solicitud de generación y actualización de la Contraseña.
<b>8/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>9/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR.
<b>10/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA.
<b>11/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
<b>12/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas.
<b>13/CFF</b>	Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.
<b>14/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU.
<b>15/CFF</b>	Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE.
<b>16/CFF</b>	(Se deroga).
<b>17/CFF</b>	(Se deroga).
<b>18/CFF</b>	(Se deroga).
<b>19/CFF</b>	(Se deroga).
<b>20/CFF</b>	(Se deroga).
<b>21/CFF</b>	(Se deroga).
<b>22/CFF</b>	(Se deroga).
<b>23/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR.
<b>24/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA.
<b>25/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar.
<b>26/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS.
<b>27/CFF</b>	Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones.
<b>28/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU.
<b>29/CFF</b>	Aviso de compensación del IDE.
<b>30/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>31/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.

<b>32/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>33/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>34/CFF</b>	Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>35/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>36/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>37/CFF</b>	Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos.
<b>38/CFF</b>	Consulta del trámite de devolución por Internet.
<b>39/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas.
<b>40/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores.
<b>41/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario.
<b>42/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos
<b>43/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC.
<b>44/CFF</b>	Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC.
<b>45/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos.
<b>46/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos.
<b>47/CFF</b>	Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI.
<b>48/CFF</b>	Aviso para llevar a cabo una fusión posterior.
<b>49/CFF</b>	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades.
<b>50/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades.
<b>51/CFF</b>	(Se deroga).
<b>52/CFF</b>	(Se deroga).
<b>53/CFF</b>	(Se deroga).
<b>54/CFF</b>	(Se deroga).
<b>55/CFF</b>	Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación.
<b>56/CFF</b>	(Se deroga).
<b>57/CFF</b>	(Se deroga).
<b>58/CFF</b>	Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC.

<b>59/CFF</b>	Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierte de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”.
<b>60/CFF</b>	(Se deroga).
<b>61/CFF</b>	(Se deroga).
<b>62/CFF</b>	(Se deroga).
<b>63/CFF</b>	(Se deroga).
<b>64/CFF</b>	Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero.
<b>65/CFF</b>	Solicitud de e.firma por personal del PAR.
<b>66/CFF</b>	(Se deroga).
<b>67/CFF</b>	(Se deroga).
<b>68/CFF</b>	Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales.
<b>69/CFF</b>	Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC.
<b>70/CFF</b>	Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.
<b>71/CFF</b>	Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones.
<b>72/CFF</b>	Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
<b>73/CFF</b>	Aviso de suspensión de actividades.
<b>74/CFF</b>	Aviso de reanudación de actividades.
<b>75/CFF</b>	Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados.
<b>76/CFF</b>	Aviso de cambio de denominación o razón social.
<b>77/CFF</b>	Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC.
<b>78/CFF</b>	Aviso de corrección o cambio de nombre.
<b>79/CFF</b>	Aviso de cambio de régimen de capital.
<b>80/CFF</b>	Aviso de apertura de sucesión.
<b>81/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones.
<b>82/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo.
<b>83/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por defunción.
<b>84/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.
<b>85/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal.
<b>86/CFF</b>	Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>87/CFF</b>	Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil.
<b>88/CFF</b>	Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
<b>89/CFF</b>	Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos.
<b>90/CFF</b>	Declaración y pago de derechos.

<b>91/CFF</b>	Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42).
<b>92/CFF</b>	(Se deroga).
<b>93/CFF</b>	(Se deroga).
<b>94/CFF</b>	Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos.
<b>95/CFF</b>	Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen
<b>96/CFF</b>	Informe de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito de los grandes contribuyentes
<b>97/CFF</b>	Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto.
<b>98/CFF</b>	Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica.
<b>99/CFF</b>	Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente.
<b>100/CFF</b>	Solicitud de registro de Contador Público vía Internet.
<b>101/CFF</b>	Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet.
<b>102/CFF</b>	Consultas en materia de precios de transferencia.
<b>103/CFF</b>	Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido.
<b>104/CFF</b>	(Se deroga).
<b>105/CFF</b>	Solicitud del Certificado de e.firma.
<b>106/CFF</b>	Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.
<b>107/CFF</b>	Solicitud de revocación de los Certificados.
<b>108/CFF</b>	Solicitud del Certificado de sello digital.
<b>109/CFF</b>	Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
<b>110/CFF</b>	(Se deroga).
<b>111/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>112/CFF</b>	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>113/CFF</b>	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>114/CFF</b>	Avisos del proveedor de certificación de CFDI.
<b>115/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>116/CFF</b>	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI.
<b>117/CFF</b>	Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
<b>118/CFF</b>	Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.
<b>119/CFF</b>	(Se deroga).

<b>120/CFF</b>	(Se deroga).
<b>121/CFF</b>	(Se deroga).
<b>122/CFF</b>	Solicitud de reintegro del depósito en garantía.
<b>123/CFF</b>	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
<b>124/CFF</b>	Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
<b>125/CFF</b>	Solicitud de constancias de declaraciones y pagos.
<b>126/CFF</b>	Solicitud de verificación de domicilio.
<b>127/CFF</b>	Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
<b>128/CFF</b>	Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas.
<b>129/CFF</b>	(Se deroga).
<b>130/CFF</b>	(Se deroga).
<b>131/CFF</b>	Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales.
<b>132/CFF</b>	Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades.
<b>133/CFF</b>	Solicitud de disminución de multas.
<b>134/CFF</b>	Solicitud para la presentación, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.
<b>135/CFF</b>	Solicitud de cancelación de garantía.
<b>136/CFF</b>	(Se deroga).
<b>137/CFF</b>	(Se deroga).
<b>138/CFF</b>	Solicitud de programas (software).
<b>139/CFF</b>	Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96).
<b>140/CFF</b>	(Se deroga).
<b>141/CFF</b>	Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
<b>142/CFF</b>	Aviso que presenta el Contador Público Inscrito cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado.
<b>143/CFF</b>	(Se deroga).
<b>144/CFF</b>	Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener.
<b>145/CFF</b>	Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
<b>146/CFF</b>	Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.
<b>147/CFF</b>	Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC.
<b>148/CFF</b>	(Se deroga).

<b>149/CFF</b>	Solicitud de condonación de multas.
<b>150/CFF</b>	Aclaración de adeudos fiscales reportados a buró.
<b>151/CFF</b>	Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan.
<b>152/CFF</b>	Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.
<b>153/CFF</b>	Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.
<b>154/CFF</b>	(Se deroga).
<b>155/CFF</b>	(Se deroga).
<b>156/CFF</b>	Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúa la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
<b>157/CFF</b>	Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal.
<b>158/CFF</b>	Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP.
<b>159/CFF</b>	Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario.
<b>160/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años.
<b>161/CFF</b>	(Se deroga).
<b>162/CFF</b>	Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales.
<b>163/CFF</b>	Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales.
<b>164/CFF</b>	Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito.
<b>165/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía).
<b>166/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros.
<b>167/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables.
<b>168/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados.
<b>169/CFF</b>	Aviso de suspensión de actividades de personas morales.
<b>170/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
<b>171/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorga una servidumbre a cambio de contraprestación periódica.
<b>172/CFF</b>	(Se deroga).
<b>173/CFF</b>	(Se deroga).
<b>174/CFF</b>	(Se deroga).
<b>175/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

<b>176/CFF</b>	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>177/CFF</b>	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>178/CFF</b>	Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>179/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>180/CFF</b>	Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>181/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación.
<b>182/CFF</b>	Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente.
<b>183/CFF</b>	Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.
<b>184/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades
<b>185/CFF</b>	Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).
<b>186/CFF</b>	Consultas y autorizaciones en línea.
<b>187/CFF</b>	Solicitud de Reintegro.
<b>188/CFF</b>	Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria.
<b>189/CFF</b>	Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
<b>190/CFF</b>	Solicitud de registro como usuario de e.firma portable.
<b>191/CFF</b>	Aviso de baja como usuario de e.firma portable.
<b>192/CFF</b>	Recurso de revocación en línea presentado a través de buzón tributario.
<b>193/CFF</b>	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>194/CFF</b>	Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI.
<b>195/CFF</b>	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.
<b>196/CFF</b>	Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>197/CFF</b>	Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC.
<b>198/CFF</b>	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga.
<b>199/CFF</b>	Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación.
<b>200/CFF</b>	Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación.

<b>201/CFF</b>	Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
<b>202/CFF</b>	Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
<b>203/CFF</b>	Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
<b>204/CFF</b>	Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
<b>205/CFF</b>	Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil.
<b>206/CFF</b>	(Se deroga).
<b>207/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>208/CFF</b>	Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>209/CFF</b>	Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>210/CFF</b>	Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. a) Actualización de datos del personal. b) Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. c) Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital. d) Proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
<b>211/CFF</b>	Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>212/CFF</b>	Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>213/CFF</b>	Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>214/CFF</b>	Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>215/CFF</b>	Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago.
<b>216/CFF</b>	Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>217/CFF</b>	(Se deroga)
<b>218/CFF</b>	Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa.
<b>219/CFF</b>	Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal.
<b>220/CFF</b>	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI.
<b>221/CFF</b>	Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.



<b>222/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
<b>223/CFF</b>	Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI.
<b>224/CFF</b>	Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14.
<b>225/CFF</b>	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>226/CFF</b>	Aviso de solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral.
<b>227/CFF</b>	Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
<b>228/CFF</b>	Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia.
<b>229/CFF</b>	Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI.
<b>230/CFF</b>	Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF).
<b>231/CFF</b>	Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades.
<b>232/CFF</b>	Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales.
<b>233/CFF</b>	Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
<b>234/CFF</b>	Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación.
<b>235/CFF</b>	Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas.
<b>236/CFF</b>	Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
<b>237/CFF</b>	Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales.
<b>238/CFF</b>	Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros).
<b>239/CFF</b>	Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
<b>240/CFF</b>	Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
<b>241/CFF</b>	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI.
<b>242/CFF</b>	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
<b>243/CFF</b>	Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.

<b>244/CFF</b>	Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés).
<b>245/CFF</b>	Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto.
<b>246/CFF</b>	Solicitud de Autorización para el uso del buzón tributario a sector gobierno y particulares.
<b>247/CFF</b>	Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo.
<b>248/CFF</b>	(Se deroga).
<b>249/CFF</b>	Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo.
<b>250/CFF</b>	Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT.
<b>251/CFF</b>	Recurso de revocación exclusivo de fondo presentado a través de buzón tributario.
<b>252/CFF</b>	Aviso sobre abanderamiento y matrícula de embarcaciones y artefactos navales mexicanos.
<b>253/CFF</b>	Solicitud de aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, fracción II del CFF.
<b>254/CFF</b>	(Se deroga).
<b>255/CFF</b>	Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>256/CFF</b>	Solicitud de acceso al servicio público de consulta.
<b>257/CFF</b>	Solicitud de clave adicional en el RFC para asignatarios para el cumplimiento de obligaciones como contratistas.
<b>258/CFF</b>	Solicitud, renovación, modificación y cancelación de certificados de comunicación conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.
<b>259/CFF</b>	Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que elaboren y enajenen artesanías
<b>260/CFF</b>	Consultas en línea que realicen las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la e.firma de funcionario público competente.
<b>261/CFF</b>	Consultas en línea sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales.
<b>262/CFF</b>	Solicitud de validación y opinión técnica para operar como órgano certificador.
<b>263/CFF</b>	Solicitud de autorización para operar como órgano certificador.
<b>264/CFF</b>	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador.
<b>265/CFF</b>	Avisos de actualización de información de los órganos certificadores.
<b>266/CFF</b>	Solicitud para dejar sin efectos la autorización para operar como órgano certificador.
<b>267/CFF</b>	Aviso de certificación de los terceros autorizados.
<b>268/CFF</b>	Aviso de firma, modificación o rescisión de contratos celebrados entre los órganos certificadores y los terceros autorizados.
<b>269/CFF</b>	Aviso de baja o remplazo del personal asignado a las certificaciones de terceros autorizados.
<b>270/CFF</b>	Reportes estadísticos de los órganos certificadores.
<b>271/CFF</b>	Aviso por la inutilización, destrucción, pérdida o robo de libros o registros contables.

**Impuesto Sobre la Renta**

<b>1/ISR</b>	Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00.
<b>2/ISR</b>	Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo.
<b>3/ISR</b>	Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos. (DIM Anexo 10)
<b>4/ISR</b>	Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
<b>5/ISR</b>	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
<b>6/ISR</b>	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles.
<b>7/ISR</b>	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.
<b>8/ISR</b>	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles.
<b>9/ISR</b>	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>10/ISR</b>	Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>11/ISR</b>	Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>12/ISR</b>	Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>13/ISR</b>	Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades.
<b>14/ISR</b>	Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo.
<b>15/ISR</b>	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles.
<b>16/ISR</b>	Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.
<b>17/ISR</b>	Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles.
<b>18/ISR</b>	Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales.
<b>19/ISR</b>	Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación.
<b>20/ISR</b>	Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes.
<b>21/ISR</b>	Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América.
<b>22/ISR</b>	Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta.
<b>23/ISR</b>	Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios.
<b>24/ISR</b>	Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3).
<b>25/ISR</b>	Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.
<b>26/ISR</b>	(Se deroga).
<b>27/ISR</b>	(Se deroga)

<b>28/ISR</b>	Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4).
<b>29/ISR</b>	Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales.
<b>30/ISR</b>	Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio.
<b>31/ISR</b>	Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.
<b>32/ISR</b>	Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.
<b>33/ISR</b>	Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.
<b>34/ISR</b>	Aviso de desincorporación de sociedades integradas del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades
<b>35/ISR</b>	Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>36/ISR</b>	Aviso a través del cual se proporciona información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.
<b>37/ISR</b>	Aviso de modificaciones a la información manifestada a través de la ficha de trámite 36/ISR.
<b>38/ISR</b>	(Se deroga).
<b>39/ISR</b>	Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR.
<b>40/ISR</b>	Consulta de seguimiento para el contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas.
<b>41/ISR</b>	Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.
<b>42/ISR</b>	(Se deroga).
<b>43/ISR</b>	Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.
<b>44/ISR</b>	Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos de ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos.
<b>45/ISR</b>	Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
<b>46/ISR</b>	Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes.
<b>47/ISR</b>	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.
<b>48/ISR</b>	Aviso a través del cual se proporciona información de la operación financiera derivada celebrada.
<b>49/ISR</b>	Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.

<b>50/ISR</b>	Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo.
<b>51/ISR</b>	Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.
<b>52/ISR</b>	Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.
<b>53/ISR</b>	Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en los Estados Unidos de América.
<b>54/ISR</b>	Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
<b>55/ISR</b>	Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.
<b>56/ISR</b>	(Se deroga).
<b>57/ISR</b>	(Se deroga).
<b>58/ISR</b>	Solicitud de autorización para diferir el pago de ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.
<b>59/ISR</b>	Solicitud de inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.
<b>60/ISR</b>	Aviso para la administración de planes personales de retiro.
<b>61/ISR</b>	Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación.
<b>62/ISR</b>	Declaración DIM Anexo 5 “De los regímenes fiscales preferentes”.
<b>63/ISR</b>	Declaración DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”.
<b>64/ISR</b>	Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero.
<b>65/ISR</b>	Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios.
<b>66/ISR</b>	Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9 %.
<b>67/ISR</b>	Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.
<b>68/ISR</b>	Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional.
<b>69/ISR</b>	Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
<b>70/ISR</b>	Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor.
<b>71/ISR</b>	Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos.
<b>72/ISR</b>	Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones.
<b>73/ISR</b>	Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo.
<b>74/ISR</b>	Declaración anual de depósitos en efectivo.
<b>75/ISR</b>	Declaración mensual de depósitos en efectivo.

<b>76/ISR</b>	Solicitud para ratificar y/o solicitar la "Clave de Institución Financiera" para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo.
<b>77/ISR</b>	(Se deroga).
<b>78/ISR</b>	Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal.
<b>79/ISR</b>	(Se deroga).
<b>80/ISR</b>	(Se deroga).
<b>81/ISR</b>	Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas.
<b>82/ISR</b>	Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila.
<b>83/ISR</b>	Aviso por el cual las empresas maquiladoras informan sobre la obtención de ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles.
<b>84/ISR</b>	Solicitud de autorización para ampliar el plazo de las operaciones mediante las cuales las empresas maquiladoras obtienen ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas.
<b>85/ISR</b>	Solicitud de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.
<b>86/ISR</b>	Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.
<b>87/ISR</b>	Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR.
<b>88/ISR</b>	(Se deroga).
<b>89/ISR</b>	(Se deroga).
<b>90/ISR</b>	Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.
<b>91/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.
<b>92/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.
<b>93/ISR</b>	Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo.
<b>94/ISR</b>	Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.
<b>95/ISR</b>	Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
<b>96/ISR</b>	Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR.

<b>97/ISR</b>	Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.
<b>98/ISR</b>	Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos.
<b>99/ISR</b>	(Se deroga).
<b>100/ISR</b>	Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
<b>101/ISR</b>	(Se deroga)
<b>102/ISR</b>	Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí.
<b>103/ISR</b>	Informe sobre deducción de reservas preventivas globales.
<b>104/ISR</b>	Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados.
<b>105/ISR</b>	Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.
<b>106/ISR</b>	Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
<b>107/ISR</b>	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
<b>108/ISR</b>	Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante y emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>109/ISR</b>	(Se deroga)
<b>110/ISR</b>	Aviso de adquisición de negociación RIF.
<b>111/ISR</b>	Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.
<b>112/ISR</b>	Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero.
<b>113/ISR</b>	(Se deroga)
<b>114/ISR</b>	(Se deroga).
<b>115/ISR</b>	Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
<b>116/ISR</b>	Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.
<b>117/ISR</b>	Informe al Programa de Verificación en Tiempo Real.
<b>118/ISR</b>	Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE).
<b>119/ISR</b>	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
<b>120/ISR</b>	Avisos del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
<b>121/ISR</b>	Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.

<b>122/ISR</b>	Avisos del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.
<b>123/ISR</b>	Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando la integradora ya no pueda ser considerada como tal o deje de cumplir con requisitos para serlo.
<b>124/ISR</b>	Autorización para excluir inversiones en activos nuevos de la limitante establecida como requisito de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
<b>125/ISR</b>	Aviso para optar por acumular la ganancia derivada de la enajenación de acciones relacionadas con el desarrollo de inversión en infraestructura.
<b>126/ISR</b>	Aviso para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico.
<b>127/ISR</b>	Aviso que se debe presentar del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se autoriza a enajenar acciones a costo fiscal.
<b>128/ISR</b>	Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017.
<b>129/ISR</b>	Aviso para ejercer la opción para publicar la información relativa al ISR diferido
<b>130/ISR</b>	Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo
<b>131/ISR</b>	Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional
<b>132/ISR</b>	Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas
<b>133/ISR</b>	Declaración Anual Informativa País por País del grupo empresarial multinacional
<b>134/ISR</b>	Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo

#### **Impuesto al Valor Agregado**

<b>1/IVA</b>	Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico.
<b>2/IVA</b>	Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros.
<b>3/IVA</b>	Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales.
<b>4/IVA</b>	Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación.
<b>5/IVA</b>	Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA.
<b>6/IVA</b>	Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA
<b>7/IVA</b>	Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014.
<b>8/IVA</b>	Declaración Informativa de operaciones con terceros.
<b>9/IVA</b>	Informe de inicio de actividades.
<b>10/IVA</b>	Solicitud de acreditamiento de IVA no retenido.

#### **Impuesto Especial sobre Producción y Servicios**

<b>1/IEPS</b>	Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos.
<b>2/IEPS</b>	Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas.
<b>3/IEPS</b>	Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros.
<b>4/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales.
<b>5/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador).



<b>6/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito).
<b>7/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
<b>8/IEPS</b>	Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana.
<b>9/IEPS</b>	Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos.
<b>10/IEPS</b>	Aviso de cambio del representante autorizado para recoger marbetes o precintos.
<b>11/IEPS</b>	Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes.
<b>12/IEPS</b>	Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos.
<b>13/IEPS</b>	Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas.
<b>14/IEPS</b>	Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas.
<b>15/IEPS</b>	Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato.
<b>16/IEPS</b>	Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa.
<b>17/IEPS</b>	Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS.
<b>18/IEPS</b>	Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados.
<b>19/IEPS</b>	Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje.
<b>20/IEPS</b>	Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento.
<b>21/IEPS</b>	Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos.
<b>22/IEPS</b>	Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos.
<b>23/IEPS</b>	Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC.
<b>24/IEPS</b>	Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas.
<b>25/IEPS</b>	Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL.
<b>26/IEPS</b>	(Se deroga).
<b>27/IEPS</b>	Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento.
<b>28/IEPS</b>	(Se deroga).
<b>29/IEPS</b>	Aviso por fallas en los sistemas de cómputo.
<b>30/IEPS</b>	Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados.
<b>31/IEPS</b>	Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos.
<b>32/IEPS</b>	Aviso de renovación de la autorización para operar como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
<b>33/IEPS</b>	Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
<b>34/IEPS</b>	Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
<b>35/IEPS</b>	Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT.
<b>36/IEPS</b>	Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros.

<b>37/IEPS</b>	Aviso de interrupción de la comunicación.
<b>38/IEPS</b>	(Se deroga).
<b>39/IEPS</b>	Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.
<b>40/IEPS</b>	(Se deroga).
<b>41/IEPS</b>	Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.
<b>42/IEPS</b>	Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permissionarios.
<b>43/IEPS</b>	Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad.
<b>44/IEPS</b>	Aviso del operador o permisionario que opta por contratar los servicios de un Proveedor de Servicio Autorizado (PSA).
<b>45/IEPS</b>	Aviso de suscripción o rescisión de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con los Órganos Verificadores (OV).
<b>Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos</b>	
<b>1/ISTUV</b>	Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional.
<b>Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	
<b>1/ISAN</b>	Informe de clave vehicular de vehículos que serán enajenados.
<b>2/ISAN</b>	Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular.
<b>3/ISAN</b>	Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.
<b>Ley de Ingresos de la Federación</b>	
<b>1/LIF</b>	Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF.
<b>2/LIF</b>	Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
<b>3/LIF</b>	Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran o importen diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
<b>4/LIF</b>	Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.
<b>5/LIF</b>	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.
<b>6/LIF</b>	Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos.
<b>7/LIF</b>	Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión.

**Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos**

- 1/LISH** Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida.
- 2/LISH** Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida.
- 3/LISH** Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos.
- 4/LISH** Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos.
- 5/LISH** (Se deroga).
- 6/LISH** Plazo para el envío de la información incorporada al registro.
- 7/LISH** Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas.
- 8/LISH** Aviso de la notificación de los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la determinación del IAEEH.
- 9/LISH** Solicitud de devolución del IVA en periodo preoperativo para contribuyentes precontratistas de la industria de hidrocarburos.
- 10/LISH** Presentación de la información respecto a las áreas de asignación.

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008**

- 1/DEC-1** (Se deroga).
- 2/DEC-1** (Se deroga).
- 3/DEC-1** (Se deroga).
- 4/DEC-1** (Se deroga).
- 5/DEC-1** Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas.

**Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007**

- 1/DEC-2** Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares.
- 2/DEC-2** Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos.
- 3/DEC-2** Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a entidades Federativas o a Municipios.

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015**

- 1/DEC-3** (Se deroga)
- 2/DEC-3** (Se deroga)
- 3/DEC-3** (Se deroga)
- 4/DEC-3** (Se deroga)
- 5/DEC-3** (Se deroga)
- 6/DEC-3** (Se deroga)
- 7/DEC-3** (Se deroga)

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016**

- 1/DEC-4** (Se deroga).
- 2/DEC-4** (Se deroga).

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2017.**

- 1/DEC-5** Aviso para participar en el sorteo "El Buen Fin" conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal
- 2/DEC-5** Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas
- 3/DEC-5** Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.
- 4/DEC-5** Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo "El Buen Fin"
- 5/DEC-5** Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo "El Buen Fin" respecto de los premios entregados.
- 6/DEC-5** Entrega de información de premios pagados por entidad federativa.

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**

- 1/DEC-6** Informe del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y el Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario.

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**

- 1/DEC-7** Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.
- 2/DEC-7** Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.
- 3/DEC-7** Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017.

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**

- 1/DEC-8** Pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.
- 2/DEC-8** Pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.
- 3/DEC-8** Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican, por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017.

**Ley Federal de Derechos**

- 1/DERECHOS** Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería

**I. Definiciones**

Para los efectos del presente Anexo se entiende por:

1. AGAFF, a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y por ADAF, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal.
2. AGCTI, a la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información
3. AGGC, a la Administración General de Grandes Contribuyentes, por ACFI, a la Administración Central de Fiscalización Internacional, por ACFPT, a la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, por la ACPFFGC, a la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes, por la ACFGs, a la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, por ACAJNI, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad Internacional y por ACAJNGC, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes.
4. AGH, a la Administración General de Hidrocarburos, ACPPH, a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos, ACAJNH, a la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Hidrocarburos.
5. AGJ, a la Administración General Jurídica y por ADJ, a la Administración Desconcentrada Jurídica y por la ACNII, la Administración Central de Normatividad en Impuestos Internos
6. AGR, a la Administración General de Recaudación y por ADR, a la Administración Desconcentrada de Recaudación.
7. AGSC, a la Administración General de Servicios al Contribuyente y por ADSC, a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente y por ACGSTME, a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos
8. CESD, el Certificado especial de sello digital.
9. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica.
10. CFF, el Código Fiscal de la Federación.
11. CLABE, la Clave Bancaria Estandarizada a 18 dígitos.
12. CONFIS, las declaraciones informativas de Control Físico.
13. Contraseña, clave secreta definida por el contribuyente con 8 caracteres alfanuméricos.
14. Correo electrónico válido, se entenderá que es aquél que sea personal, que no corresponda a un tercero y que cumpla con las siguientes características:
  - I. El número de caracteres de la cuenta (antes de la @) debe ser al menos de 3.
  - II. El dominio (a la derecha de la @) debe formarse por palabras de al menos 2 caracteres separados por 1 punto.
  - III. La última palabra después del último punto debe ser de 2 hasta 4 caracteres.
  - IV. En el dominio debe de haber al menos 1 punto.
  - V. Se permiten letras, números, guiones, excepto caracteres especiales como los acentos, ñ, !#\$%&\'\*+,-/=/?^`{|}~ , etcétera.
15. CSD, el Certificado de sello digital.
16. CURP, la Clave Única de Registro de Población a 18 posiciones.
17. Declaranot, la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios.
18. DIM, Declaración Informativa Múltiple.
19. DIMM, el Sistema de Declaraciones Informativas por Medios Magnéticos.
20. DOF, el Diario Oficial de la Federación.
21. DPA's, derechos, productos y aprovechamientos.

22. e.firma Portable, medio de autenticación electrónico de los usuarios que cuenten con un Certificado de e.firma, conformado por la Contraseña y una clave dinámica
23. e.firma, la Firma Electrónica Avanzada.
24. Escrito libre, aquel que reúne los requisitos establecidos por los artículos 18 y 18-A del CFF.
25. FCF, el Formato para pago de contribuciones federales.
26. FED, el Formato Electrónico de Devoluciones.
27. GIIN, Número de Identificación de Intermediario Global por sus siglas en inglés Global Intermediary Identification Number.
28. IAEEH, el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
29. IDE, el impuesto a los depósitos en efectivo.
30. IDE-A, Declaración anual de Depósitos en Efectivo.
31. IDE-M, Declaración mensual de Depósitos en Efectivo.
32. IEPS, el impuesto especial sobre producción y servicios.
33. IETU, el impuesto empresarial a tasa única.
34. IMPAC, el impuesto al activo.
35. INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
36. ISAN, el impuesto sobre automóviles nuevos.
37. ISR, el impuesto sobre la renta.
38. ISTUV, el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
39. IVA, el impuesto al valor agregado.
40. LFD, la Ley Federal de Derechos.
41. LIF, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018.
42. LISH, Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
43. LSEM, la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
44. OV, el Organismo Verificador para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA.
45. PAR, el Programa de Actualización y Registro.
46. Portal del SAT y de la Secretaría, [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) y [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx), respectivamente
47. PSA, el Proveedor de Servicio Autorizado para juegos con apuestas y sorteos.
48. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes.
49. RMF, Resolución Miscelánea Fiscal vigente.
50. SAT, el Servicio de Administración Tributaria y por RISAT, el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
51. Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
52. SIPRED, el Sistema de Presentación del Dictamen de estados financieros para efectos fiscales
53. SEM, el Servicio Exterior Mexicano.
54. TESOFE, la Tesorería de la Federación.

**1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes**

Para efectos de este Anexo se entenderá, salvo que se señale en el mismo lo contrario, por:

**A. Identificación oficial**, cualquiera de las siguientes:

1. Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).
2. Pasaporte vigente.
3. Cédula profesional vigente.
4. Licencia de conducir vigente y en el caso de menores de edad permiso para conducir vigente.
5. En el caso de menores de edad, la credencial emitida por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o la Cédula de Identidad Personal emitida por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación vigente.
6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.
7. Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso, prórroga o refrendo migratorio).

**B. Comprobante de domicilio**, cualquiera de los siguientes documentos:

1. Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiba pagado.
2. Último recibo del impuesto predial a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, tratándose de recibo anual deberá corresponder al ejercicio en curso, no será necesario que se exhiba pagado.
3. Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua a nombre del contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 4 meses, no será necesario que se exhiban pagados.
4. Última liquidación a nombre del contribuyente del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. Contratos de:
  - a) Arrendamiento o subarrendamiento suscritos por el contribuyente, en ambos casos, el arrendador o subarrendador deberá estar inscrito y activo en el RFC, y cuando el arrendador o subarrendador sea una persona física tendrá que estar inscrito en el Régimen de Arrendamiento y adjuntar al contrato copia simple de su identificación oficial.

En este caso, el contrato de arrendamiento deberá cumplir con las formalidades requeridas por las disposiciones legales tales como nombre y firma de las partes que lo suscriben, el objeto del contrato, las cláusulas y declaraciones a las que se sujetaran, por mencionar algunas.
  - b) Prestación de servicios a nombre del contribuyente, en el que se incluya el uso de una oficina o espacio de trabajo, suscrito con un plazo mínimo de 6 meses, acompañado del recibo de pago que cumpla con los requisitos fiscales.
  - c) Fideicomiso formalizado ante Fedatario Público.
  - d) Apertura de cuenta bancaria suscrito por el contribuyente, el mismo no deberá tener una antigüedad mayor a 3 meses.
  - e) Servicio de luz, teléfono o agua suscrito por el contribuyente, que no tenga una antigüedad mayor a 2 meses.
6. Carta de radicación o de residencia a nombre del contribuyente expedida por los Gobiernos Estatal, Municipal o sus similares en la Ciudad de México, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

7. Comprobante de alineación y número oficial emitido por el Gobierno Estatal, Municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses.
8. Recibo oficial u orden de pago expedido por el gobierno estatal, municipal o su similar en la Ciudad de México a nombre del contribuyente, dicho comprobante deberá contener el domicilio fiscal, con una antigüedad no mayor a 4 meses, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso), no será necesario que se exhiban pagados.
9. En el caso de los asalariados y de los contribuyentes sin actividad económica, la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) vigente.
10. En el caso de inscripción en el RFC de personas morales extranjeras, podrán presentar la Autorización de Oficina de Representación o Toma de Nota de Domicilio, expedidas por la Secretaría de Economía, siempre que éstas contengan la información del domicilio en donde se llevarán a cabo las actividades económicas. Este documento deberá ser expedido a nombre de la persona moral.

Para los trámites que realicen las personas físicas, los comprobantes de domicilio podrán estar a nombre de un tercero, excepto los previstos en los numerales 1, 4, 5 incisos c) y d) y 6 del presente apartado, siempre y cuando cumplan con los requisitos respectivos.

La autoridad fiscal podrá aceptar para el trámite de inscripción en el RFC de una persona moral los comprobantes de domicilio establecidos en los numerales 1, 2, 3, 5 incisos a), b), d) y e) del presente apartado que se encuentren a nombre de uno de los socios o accionistas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dichos numerales, para cualquier otro trámite los comprobantes de domicilio deberán estar a nombre de la persona moral.

#### **C. Poderes, alguno de los siguientes documentos:**

##### **1. Poder general para pleitos y cobranzas**

Se entiende como el conferido sin limitación para realizar toda clase de gestiones de cobro que no impliquen el ejercicio de actos de dominio o de administración, así como para atender controversias (pleitos) a nombre de un poderdante, excepto que conforme a las disposiciones fiscales se requiera una cláusula especial, a fin de defender algún interés jurídico No aplicará para realizar trámites en el RFC.

##### **2. Poder general para actos de administración**

Se otorga para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas y será admisible para efectuar cualquier trámite fiscal ante el SAT siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de la empresa o del bien otorgado para su administración. No aplicará para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites inicio de liquidación o liquidación total del activo.

##### **3. Poder general para ejercer actos de dominio**

Se entiende como el conferido sin limitación alguna para que el apoderado tenga las facultades de dueño y aplica para cualquier tipo de trámite fiscal, incluyendo aquellos actos jurídicos que pueden realizarse con los poderes para actos de administración de bienes o para pleitos y cobranzas.

##### **4. Poderes especiales**

Son aquellos que se otorgan cuando se quiere limitar las facultades de los apoderados, es decir, se consignarán las limitaciones

##### **1.3. Documentos públicos emitidos en el extranjero**

Tratándose de documentos públicos emitidos por autoridades extranjeras, los mismos siempre deberán presentarse legalizados o apostillados y acompañados, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.



**II. Trámites****Código Fiscal de la Federación**

<b>1/CFF Consulta sobre opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que quieran ser proveedores de la Administración Pública Federal, Centralizada, Paraestatal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, o ser beneficiarios de estímulos y subsidios; para realizar un trámite fiscal o de comercio exterior u obtener una autorización en materia de impuestos.
¿Dónde se obtiene? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.
¿Cuándo se presenta? Cuándo el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● No se requiere presentar documentación.</li> </ul>
Condiciones. Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-D CFF, Reglas 2.1.31., 2.1.39. RMF.

<b>2/CFF Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT, o a través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración. Cuando es procedente la aclaración, la opinión del cumplimiento. Cuando es improcedente, la respuesta a la aclaración.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento cuando no esté conforme con la opinión del cumplimiento.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Adjuntar archivo digitalizado del soporte de la aclaración.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>● Contar con Contraseña o e.firma.</li> </ul>
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.1.39. RMF.

<b>3/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con CURP</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos que cuenten con CURP y requieran inscribirse en el RFC con o sin obligaciones fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>• Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con CURP.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos que se solicitan.</p> <p>Si te inscribiste con obligaciones fiscales, deberás acudir a cualquier ADSC, dentro de los treinta días siguientes para tramitar la Contraseña o e.firma, o bien, tratándose de contribuyentes del RIF, tramitarlas de conformidad con lo establecido en las fichas de trámite 105/CFF “Solicitud del Certificado de e.firma” y 7/CFF “Solicitud de generación y actualización de la Contraseña”</p> <p>No deberán acudir los contribuyentes que por su régimen o actividad económica no estén obligados a expedir comprobantes fiscales.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, Regla 2.4.6., 2.4.15. RMF.</p>

<b>4/CFF Informe relativo a fideicomisos en los que se generen ingresos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de crédito, las de seguros y las casas de bolsa que participen como fiduciarias en fideicomisos en los que se generen ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse ante la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente o la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>

<p>Condiciones:                  Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:                  No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>                  Art. 32-B, fracción VIII CFF, Regla 2.1.29. RMF.</p>

**5/CFF Solicitud para la entrega del monto pagado por la adquisición de bienes que no pueden entregarse al postor**

<p>¿Quiénes lo presentan?                  Personas que participaron como postores en una subasta de bienes del SAT y resultaron ganadores durante el remate, pero no fue posible entregarles los bienes adquiridos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?  <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de buzón tributario.</li> <li>• Presencial: En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</li> </ul>                 Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT o de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?                  Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?                  Dentro de los seis meses siguientes, a partir de la fecha en que el SAT te informe sobre la imposibilidad de la entrega de los bienes.</p>
<p>Requisitos:                  Buzón tributario y presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de solicitud de pago en el que señale:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, denominación o razón social del postor.</li> <li>• Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 posiciones si es persona moral, si se trata de contribuyentes.</li> <li>• El número de la subasta.</li> <li>• El número de cuenta bancaria para el pago.</li> <li>• El nombre de la Institución de crédito.</li> <li>• Fecha.</li> <li>• Domicilio fiscal.</li> <li>• Clave interbancaria (CLABE).</li> <li>• Importe solicitado.</li> <li>• En caso de ser representante legal deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.</li> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (En caso de trámite presencial, copia simple y original para cotejo).</li> <li>• En caso de persona física contar con CURP.</li> <li>• Poder notarial (En trámite presencial, copia simple y original o copia certificada para cotejo).</li> <li>• Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario u otro Fedatario Público. (En caso de trámite presencial, copia simple y original para cotejo).</li> </ul> </li> </ul>

- Estado de cuenta bancario del postor ganador (Con antigüedad no mayor a tres meses) y de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga la siguiente información:
  - Nombre de la institución de crédito.
  - Número de sucursal.
  - Clave Interbancaria (CLABE).
  - Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 posiciones si es persona moral, si se trata de contribuyentes.

En caso de no contribuyentes, el RFC deberá cubrir las 13 posiciones por lo que deberán solicitar a la institución de crédito agregar tres ceros al final de dicho campo.

- Nombre, denominación o razón social del titular de la cuenta
- Domicilio del titular de la cuenta, donde se aprecie Calle, número, (interior y/o exterior), colonia, Municipio, entidad federativa y código postal.
- Número de Plaza (cuatro dígitos).
- Número de cuenta bancaria.
- Contrato de apertura de la cuenta bancaria, (En caso de trámite presencial, copias simple y original para cotejo) y de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito en la que se solicita el depósito que contenga:
  - Fecha de apertura.
  - Clave Interbancaria (CLABE).
  - Nombre de la institución de crédito.
  - Número de sucursal.
  - Nombre, denominación o razón social del titular de la cuenta.
  - Domicilio del titular de la cuenta, donde se aprecie Calle, número, (interior y/o exterior), colonia, Municipio, entidad federativa y código postal.
  - Número de Plaza (cuatro dígitos).
  - Número de cuenta bancaria.
  - Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes.
- Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México.
  - Documento migratorio vigente que corresponda.

Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la Oficina Consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional.

Condiciones.

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 188-Bis CFF, Regla 2.16.7. RMF.

### **6/CFF Solicitud de constancia de residencia para efectos fiscales**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que requieran acreditar su residencia fiscal en México

¿Dónde se presenta?

En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial 36 sellada como acuse de recibo.</li> <li>• Forma oficial 36 con la certificación de Constancia de Residencia para Efectos Fiscales.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente requiera acreditar su residencia fiscal en otro país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma oficial 36, "CONSTANCIA DE RESIDENCIA PARA EFECTOS FISCALES". (por duplicado)</li> <li>2. Poder notarial para actos de administración, dominio o especial, en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo)</li> <li>3. En caso de padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, para acreditar la paternidad o tutela, proporcionarán:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)</li> </ul> </li> <li>4. Constancia de Percepciones y Retenciones, o los Comprobantes Fiscales Digitales de Nómina en el caso de personas físicas que presten servicios personales subordinados. (copia simple)</li> <li>5. Acta constitutiva, tratándose de personas morales (copia simple y original para cotejo)</li> <li>6. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado.</li> <li>7. Que el contribuyente se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva.</li> <li>8. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales.</li> <li>9. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT.</li> </ol> <p>Para la entrega de la forma oficial 36 con la certificación de la autoridad, deberá acudir a la ADSC en la que inició el trámite con una identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del solicitante o del padre o tutor que funja como representante legal del menor o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Haber presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, en el caso de que la persona que solicita la constancia hubiere estado obligada conforme al régimen establecido en la Ley del ISR.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La constancia se puede expedir por tiempo indefinido o bien por periodos transcurridos, cuando el solicitante opte por señalar el plazo específico.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 4 Ley del ISR, Regla 2.1.3. RMF.</p>

<b>7/CFF Solicitud de generación y actualización de la Contraseña</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales con e.firma por internet que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura a través de medios electrónicos.</li> <li>• Personas físicas en una ADSC sin cita.</li> <li>• Personas físicas desde el Portal del SAT sin e.firma.</li> <li>• Personas físicas a través de MarcaSAT.</li> <li>• Personas físicas a través del aplicativo SAT Móvil.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales con e.firma.</li> <li>• Personas físicas sin e.firma.</li> </ul> <p>En una ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo para personas físicas, sin cita.</li> </ul> <p>MarcaSAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo para personas físicas.</li> </ul> <p>SAT Móvil:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sólo para personas físicas.</li> </ul>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de generación o actualización de la Contraseña.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, si cuenta con e.firma en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.</li> <li>• Original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado.</li> </ul> <p><b>Adicionalmente</b></p> <p><b>Tratándose de menores de edad:</b></p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)</li> <li>• Copia certificada y simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público.</li> </ul>

Condiciones.

**Portal del SAT:**

- Contar con RFC y para personas morales se requiere que cuente con e.firma
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y en el caso de personas físicas que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

**En la ADSC:**

- Deberá proporcionar su clave del RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) vigente(s) que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

Las personas morales únicamente podrán realizar el trámite por internet.

**MarcaSAT:**

- Contar con RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

**SAT Móvil:**

- Contar con RFC.
- Cuenta(s) de correo(s) electrónico(s) y que no se encuentre registrado previamente por otro contribuyente.

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 18 y 18-A del CFF, Regla 2.4.6. RMF.

**8/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales, residentes en el extranjero, Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

Tratándose de solicitudes de devolución de "Resolución o Sentencia", "Misiones Diplomáticas", "Organismos Internacionales" y "Extranjeros sin Establecimiento Permanente" que no cuenten con clave del RFC, directamente en las ventanillas de la AGGC o de la AGH, conforme a los sujetos de su competencia, según corresponda.

¿Qué documento se obtiene?

FED.

Forma oficial 32 sellada como acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor, considerando la fecha de presentación de la obligación correspondiente.

Requisitos:			
<b>Solicitud de devoluciones de saldos a favor del ISR (Declaración del ejercicio)</b>			
<b>GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS</b>			
No	DOCUMENTO	Empresas de Grupo	Demás contribuyentes
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate, donde manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados, o bien, referencia de la presentación electrónica o en vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	<b>X</b>	<b>X</b>
6	Declaración normal y complementaria(s) de todas las controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora, o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	<b>X</b>	
7	Aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad cuando el impuesto se haya cubierto a través de la figura de compensación.	<b>X</b>	<b>X</b>
8	Constancias de retenciones, comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, comprobantes de pago, etc., de las sociedades controladas y controladora; cuando se trate de ISR acreditado.	<b>X</b>	<b>X</b>
9	Si es empresa controladora y es la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, copia simple del Aviso presentado ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 o 2002, respectivamente.	<b>X</b>	
10	Relación de las empresas que integran el grupo que consolida fiscalmente, cuando la devolución corresponda a un impuesto consolidado.	<b>X</b>	



11	Tratándose de ISR consolidado, hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado, así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la Ley del IMPAC, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
12	Cuando se trate de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado en la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	
13	Tratándose de ISR consolidado, hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales efectuados en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	X	
14	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, aportar hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	X
15	Tratándose de ISR consolidado, deberá aportar en caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	
16	Tratándose de la solicitud de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación; con su acuse de recepción por parte de la autoridad así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se autorizó la devolución parcial, según sea el caso.	X	X
17	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
18	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
19	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	X	X

*\*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>ISR (Declaración del ejercicio)</b>			
<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>			
<b>GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>Empresas de Grupo</b>	<b>Demás contribuyentes</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o la solicitud de devolución se haya presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad, y/o para verificar la procedencia del saldo.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia simple de los pagos provisionales correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
6	Escrito libre en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.	<b>X</b>	<b>X</b>
7	Tratándose de un establecimiento permanente, certificación de residencia fiscal y, en su caso, escrito de aclaración cuando aplique beneficios de Tratados Internacionales.		<b>X</b>
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
9	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclaraciones respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>
*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.			

<b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC</b>			
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>IMPAC</b>	<b>IMPAC POR RECUPERAR</b>
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o del representante legal.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (Copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	<b>X</b>	
6	Comprobantes de impuestos retenidos (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.	<b>X</b>	<b>X</b>
7	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2007 y anteriores, copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios en los que se pagó el IMPAC a recuperar.		<b>X</b>
8	Tratándose de declaraciones del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria (para cotejo).	<b>X</b>	<b>X</b>
9	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar una relación de las empresas que integran el grupo.	<b>X</b>	<b>X</b>
10	Copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las empresas controladas correspondientes al ejercicio en que manifestó el saldo a favor la sociedad controladora.	<b>X</b>	<b>X</b>
11	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar copia simple del aviso de compensación con sello legible de recepción por parte de la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
12	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>

13	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		<b>X</b>
14	Tratándose de la solicitud de una sociedad controladora del IMPAC por recuperar pagado por una sociedad controlada deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes al ejercicio en que el ISR consolidado excedió al IMPAC consolidado.		<b>X</b>
15	Tratándose de IMPAC por recuperar consolidado deberá aportar copia simple de las declaraciones normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas del ejercicio fiscal del cual deriva el IMPAC consolidado a recuperar.		<b>X</b>
16	En caso del IMPAC consolidado por recuperar deberá aportar copia simple de los pagos provisionales normal y complementaria(s) de todas las sociedades controladas correspondientes a los ejercicios por los que se pagó el IMPAC a recuperar.		<b>X</b>
17	Sólo en caso de que el IMPAC consolidado que pretende recuperar haya sido cubierto con impuesto retenido deberá aportar original (para cotejo) y copia simple de los comprobantes de impuesto retenido (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan las instituciones financieras en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración formato 1-A.		<b>X</b>
18	Tratándose de IMPAC consolidado y siendo la primera vez que solicita devolución o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentado, deberá aportar copia simple del Aviso presentado ante la ACNGC de la AGGC mediante el cual ejerció la opción prevista en el penúltimo párrafo del artículo 57-E, o en su caso, en el penúltimo párrafo del artículo 68 de la Ley del ISR vigente en 1999 ó 2002, respectivamente.	<b>X</b>	<b>X</b>
19	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hojas de trabajo pormenorizadas de la determinación del resultado fiscal consolidado así como del valor del activo consolidado en términos del artículo 13 de la LIA, señalando el porcentaje de participación accionaria y consolidable en su caso, tanto del ejercicio en que pagó el IMPAC como de aquel en que se generó el excedente del ISR.	<b>X</b>	<b>X</b>
20	Tratándose de IMPAC consolidado, deberá aportar hoja de trabajo de la integración de los pagos provisionales realizados mensualmente por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación, anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso.	<b>X</b>	<b>X</b>

21	Tratándose de IMPAC consolidado, aportar hoja de trabajo de la integración del impuesto retenido en forma mensual por cada controlada y la controladora, y el monto acreditado a la consolidación anotando el porcentaje de participación accionaria y consolidable, en su caso. En el caso de inversiones en moneda extranjera deberá indicar el tipo de cambio aplicable.	X	X
22	En caso de aplicación de algún estímulo, reducción o acreditamiento, hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación, debiendo indicar las disposiciones jurídicas aplicables.	X	
23	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X	X
24	En caso de haber aplicado lo establecido en la fracción VIII inciso g) del Artículo Quinto Transitorio de la Ley del ISR vigente en 1999 o el Artículo Segundo Transitorio fracción XXXI de la Ley del ISR vigente en 2002, deberá aportar hoja de trabajo en la que indique el importe y el año de donde proviene la pérdida fiscal aplicada.	X	X
25	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X
26	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
27	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X
<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>			
<b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IMPAC</b>			
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>			
No	DOCUMENTACION	IMPAC	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X	X

5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
8	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

*\*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	FED y sus anexos correspondientes.	X	X	X	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar copia certificada del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X	X	X
4	Copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	X	X	X
5	Copia simple de los comprobantes de impuesto retenido, o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).	X	X	X	X

6	Declaración normal y complementaria(s) del período de que se trate, en la que se manifieste el saldo a favor solicitado o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X	X	X	X
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria para cotejo.	X	X	X	X
8	Declaratoria de Contador Público Registrado en los términos del artículo 14 del Reglamento del CFF vigente hasta el 2 de abril de 2014; tratándose de ejercicios respecto de los cuales se haya presentado dictamen o haya vencido el plazo para la presentación del mismo, deberá indicar en la Declaratoria la fecha de presentación y folio de aceptación del dictamen.		X		X
9	Papeles de trabajo en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 5-A de la Ley del IVA.	X	X	X	X
10	Escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X	X	X	X

11	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X	X	X
12	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X	X	X
13	Constancia ALTEX o registro IMMEX, vigentes.	X	X		
<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>					
<b>Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA</b>					
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>					
No	DOCUMENTO	IMMEX ALTEX	IMMEX/ ALTEX CON DECLARATORIA DE CPR	CONVENCIONAL	CON DECLARATORIA DE CPR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.			X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), cuando el contribuyente se encuentre obligado a manifestarla y no lo hubiere hecho.	X	X	X	X
4	Escrito libre firmado por el representante legal en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el solicitado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X



5	Escrito libre firmado por el representante legal en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios u operaciones de comercio exterior.	X		X	
7	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios con inconsistencias, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.			X	X
8	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, copia simple del aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
9	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras y/o IMMEX proporcionado por la Secretaría de Economía, escrito libre en el que aclare su situación respecto del Registro con que presuntamente cuenta.	X	X		

10	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X	X	X
11	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X
12	Tratándose de líneas aéreas y navieras extranjeras, además escrito libre en el que indique detalladamente el tratamiento fiscal aplicado y forma de operación, cédulas de trabajo de integración conceptual de ingreso con tasas de causación; cédula de trabajo en la que integre el impuesto acreditado, identificando el que corresponda a vuelos regulares, no regulares, carga u otro. En el caso de navieras, las facturas más significativas que amparen cada modalidad de los servicios prestados.			X	X

*\*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

**Solicitud de devolución de pago de lo indebido**

**Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO	RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Forma oficial 32 (por duplicado) y sus anexos correspondientes o FED, según corresponda.	X	X
2	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	X

4	Original (para cotejo) en ventanillas de recepción de trámites y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o del representante legal.	X	X
5	copia simple de la(s) declaración(es) (provisionales o del ejercicio) correspondientes, en donde se observe el pago de lo indebido y copia simple de la(s) declaración(es) complementaria(s) que se presente como consecuencia de la corrección para considerar el pago de lo indebido o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de las mismas. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital)	X	X
6	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, formato con sello original de la institución bancaria receptora (para cotejo).	X	X
7	Manifiesto con firma autógrafa del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando las disposiciones jurídicas aplicables en las que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.	X	X
8	Tratándose de derechos, aprovechamientos o productos, certificación expedida por la Dependencia, de que el uso o aprovechamiento no se realizó o el servicio no fue proporcionado o se proporcionó parcialmente.		X
9	En caso de liberación de créditos: original (para cotejo) y copia simple de la resolución administrativa o judicial.	X	X
10	En caso de sentencias, original (para cotejo) y copia simple de resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
11	En caso de haber cubierto el impuesto del que deriva el pago indebido a través de la figura de compensación de saldos a favor deberá aportar el aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X	X
12	En caso de solicitudes de devolución del impuesto al valor agregado en enajenación de artículos puestos a bordo de aerolíneas con beneficios de Convenio deberá proporcionar los permisos con las rutas que operan las líneas aéreas designadas del Estado extranjero y sean usados en servicios internacionales.		X
13	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X	X
14	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X	X

<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>			
<b>Solicitud de devolución de pago de lo indebido</b>			
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>GRANDES CONTRIBUYENTES O HIDROCARBUROS</b>	
		<b>RESOLUCION ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL</b>	<b>OTROS</b>
1	Documentos, declaraciones y/o formularios originales de contribuciones que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X	X
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X
7	Escrito libre firmado por el representante legal en el que manifieste, "bajo protesta de decir verdad", si ha promovido u obtenido alguna confirmación de criterio o autorización emitida por autoridad competente en la que base su petición de pago de lo indebido o bien si habiéndola interpuesto y el resultado no fue favorable a sus intereses, haya interpuesto algún medio de defensa en contra de la misma.		X
<b>Solicitud de devolución de pago de lo indebido</b>			
<b>Grandes Contribuyentes (Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales)</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>MISIONES DIPLOMÁTICAS</b>	<b>ORGANISMOS INTERNACIONALES</b>
1	Forma oficial "Solicitud de Devolución" (por duplicado).	X	X
2	Anexo "Impuesto al Valor Agregado" o "Retenciones Indebidas" impreso en un tanto, y en archivo Excel en disco compacto.	X	X
3	Comprobantes fiscales originales.	X	X
4	Oficio de Confirmación de Reciprocidad emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.	X	

5	Oficio de autorización de procedencia de la devolución emitido por la ACNI de la AGGC.		X
6	Tratándose de adquisición de automóvil para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática y carnet diplomático, en su caso.	X	
7	En caso de adquisición de automóvil para Organismos Internacionales, deberá acompañar copia de la tarjeta de circulación con placa diplomática; cuando el beneficiario sea un funcionario del Organismo, además será necesario presentar oficio expreso emitido por la ACNI de la AGGC, en el que establezca la autorización.		X
8	Tratándose de retenciones indebidas para Misiones Diplomáticas, deberá acompañar Constancia de Retenciones, copia de la comunicación emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y declaración jurada en los casos del personal diplomático.	X	
9	En caso de retenciones indebidas para Organismos Internacionales, deberá presentar Constancia de Retenciones y oficio de autorización emitido por la ACNI de la AGGC.		X

**Solicitud de devolución del IETU  
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTACION	IETU
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X
5	Declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en las que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados. (copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).	X
6	En caso de haber cubierto el impuesto a través de la figura de compensación deberá aportar copia simple del aviso de compensación con su respectivo acuse de recepción por parte de la autoridad.	X
7	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar las constancias de retenciones, así como los comprobantes fiscales correspondientes.	X
8	Tratándose de la solicitud de devolución de un remanente después de compensaciones o de devoluciones, deberá acompañar copia simple de los avisos de compensación, así como hoja de trabajo pormenorizada de su determinación, actualización y aplicación o de las resoluciones a través de las que se le efectuó la devolución correspondiente, según sea el caso.	X
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivos o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.	X

10	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	
11	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		
<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>		
<b>Solicitud de devolución del IETU</b>		
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>IETU</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	X
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	X
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		
<b>Solicitud de devolución del IDE</b>		
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>IDE</b>
1	FED, Formato Electrónico F3241 y sus anexos correspondientes.	X
2	Documento (escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar el poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X
4	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X
5	Recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X
6	Tratándose de personas no obligadas a dictaminar estados financieros, presentarán Dictamen de contador público registrado del saldo a favor que solicitan en el mes.	X
7	Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, copia simple del contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), cuando se encuentre obligado.	X
8	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos.	X
<i>*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i>		

<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>		
<b>Solicitud de devolución del IDE</b>		
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTACION</b>	<b>IDE</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o la solicitud de devolución y sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad y/o para verificar la procedencia del saldo.	<b>X</b>
3	Número de cuenta bancaria (CLABE), a nombre del contribuyente.	<b>X</b>
4	Escrito libre en el que aclare respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	<b>X</b>
*Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.		
Condiciones: No aplica		
Información adicional: No aplica		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.8., 2.3.9. RMF.		

<b>9/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del ISR</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 9</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

**Tabla 9**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma, y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X	X	X	X	X	X
2	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, así como la hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado para autodeterminarse la parte que le corresponde de los ingresos por copropiedad.				X	X	X	X
3	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera.	X	X	X	X	X	X	X
4	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X	X	X	X	X	X
5	En su caso comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos y los comprobantes que amparen el 80% de las deducciones personales manifestadas en su declaración.		X	X	X	X	X	X



6	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X	X	X	X
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X	X	X	X	X	X
8	Papel de trabajo en el que se desglose la determinación y entero de los pagos provisionales manifestados en la declaración anual.	X		X	X	X	X	X
9	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X	X	X	X	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

*Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) que no cuenten con Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

*Tratándose de remanentes de los saldos a favor de ISR no compensados por los patrones, se estará a lo dispuesto por la ficha 13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones.*

Tratándose de Personas Físicas que soliciten la devolución del saldo a favor del ISR en la declaración del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.3.2., se estará a los términos de la misma.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	OTROS INGRESOS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X	X	X	X
5	Papel de trabajo o escrito en el que aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio y en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	X		X	X	X		X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					OTROS INGRESOS
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X			X	X		
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.					X		
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo de nómina.</li> <li>• Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de nómina.</li> <li>• Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> <li>• Estados de Cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.</li> <li>• Constancia de sueldos, salarios, conceptos asimilados, crédito al salario y subsidios para el empleo y para la nivelación del ingreso.</li> </ul>		X	X	X			X

Solicitud de Devolución de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta								
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS					OTROS INGRESOS
			ASALARIADOS	SERVICIOS PROFESIONALES	ARRENDADOR	ACTIVIDAD EMPRESARIAL	ENAJENACIÓN DE BIENES	
9	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD), vigente hasta, 2013</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta, 2013</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X	X	X	X	X	X
9-A	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.		X				X	
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X	X	X	X
11	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la tasa aplicada para auto determinarse el ISR por enajenación de bienes, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley del ISR.						X	
12	Hoja de trabajo que muestre el cálculo realizado y la forma en que efectuó la acumulación de los ingresos por dividendos para auto determinarse el ISR.							X

**Nota:** Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso

<b>10/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IVA</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 10</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.9., 4.1.5. RMF.

**Tabla 10**

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	<b>Anexo 7</b> "Determinación del saldo a favor de IVA", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
2	<b>Anexo 7-A</b> "Hoja de trabajo para integrar el Impuesto al Valor Agregado", para persona física, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.	X	X	X	X
3	Tratándose de contribuyentes que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico, que hayan obtenido la devolución de saldos a favor del IVA deberán presentar la forma oficial 75 "Aviso de destino del saldo a favor de IVA".				X
4	Tratándose de actos o actividades derivadas de fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución financiera y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> <li>• Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepta la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> </ul>	X	X	X	X
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X	X	X
6	<i>En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).</i>	X	X	X	X
7	<i>Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).</i>	X	X	X	X

**Nota:** No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de impuesto pagado, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional. Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier la ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Solicitud de Devolución de saldos a favor de Impuesto al Valor Agregado					
No	DOCUMENTO				
		ALTEX	CERTIFICADA IMMEX	IMMEX	IVA
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X	X	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X	X	X
4	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X	X	X
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.	X	X	X	X
6	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X	X	X
7	En caso de que la actividad preponderante no se lleve a cabo en el domicilio fiscal señalado en el RFC, escrito libre en el que indique "bajo protesta de decir verdad" el domicilio en el que realiza la actividad y, en su caso, aviso de apertura de establecimiento.	X	X	X	X
8	En caso de que el contribuyente no se encuentre relacionado en el Padrón de Empresas Altamente Exportadoras o Certificadas IMMEX, escrito libre en el que aclare su situación respecto de dicho Registro.	X	X	X	
9	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>11/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que determinen en el ejercicio que el ISR es mayor al IMPAC causado.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se haya presentado la declaración del ejercicio.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 11</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.



Tabla 11

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IMPAC por recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 o anteriores, la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el Impuesto al Activo a recuperar.	X
2	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o e.firma portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oficio de desistimiento correspondiente.</li> <li>• La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.</li> </ul>	X
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada. (archivo con formato *.zip)	X
6	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR, y en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X
4	Papel de trabajo o escrito en el que se aclare la integración del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	X
5	En su caso, escrito o papel de trabajo de la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencia con lo determinado por la autoridad.	X
6	Escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>12/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS, Crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que soliciten la devolución del IEPS cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de veinte veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017.</p> <p>Personas morales cuyos ingresos no excedan de veinte veces valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017, por cada socio o asociado sin exceder de doscientas veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año 2017.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En forma trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 12</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9., 9.6. RMF.</p>

Tabla 12

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas	
No	DOCUMENTO
1	Declaraciones del ejercicio inmediato anterior o escrito libre en el que manifiesten que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no excedieron de los montos manifestados en el artículo 16, Apartado A, fracción III de la LIF, para personas físicas y morales, según se trate, sí como la forma en que están cumpliendo con sus obligaciones fiscales de conformidad con las Secciones I o II del Capítulo II del Título IV de la Ley del ISR para personas físicas o del Capítulo VIII del Título II de la misma Ley para personas morales.
2	Asimismo, se deberá enviar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para acreditar el régimen de propiedad de la unidad de producción: el título de propiedad, escritura pública o póliza, Certificado de derechos agrarios o parcelarios o actos de asamblea.</li> <li>• Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: los contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros.</li> <li>• Si están sujetos al Régimen hídrico, las boletas o de los títulos de concesión de derechos de agua.</li> <li>• Régimen del bien en el que se utiliza el diésel o biodiésel y sus mezclas: los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamos o de usufructo entre otros.</li> <li>• Tratándose de personas morales, además de lo anterior, presentar el acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.</li> </ul>
3	La CURP del contribuyente persona física, tratándose de personas morales CURP del representante legal.
4	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada los comprobantes fiscales en los que conste el precio de adquisición de diésel o biodiésel y sus mezclas, las cuales deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF. (Sin que sea necesario que contengan desglosado expresamente y por separado el IEPS por diésel o biodiésel y sus mezclas trasladado cuando se adquiriera en estaciones de servicio)
5	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.
6	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).
7	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).
8	Registro de control de consumo de diésel o biodiésel y sus mezclas.

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

*Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IEPS crédito Diésel o biodiésel y sus mezclas</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> </ul>
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>13/CFF Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras Contribuciones</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que pagaron cantidades indebidamente.</p> <p>Personas físicas con ingresos por sueldos y salarios, en los casos en que subsista un remanente del saldo a favor del ISR no compensado por los retenedores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto señalado en el rubro de descripción del trámite.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 14</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 97 Ley del ISR, 22, 22-A CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.</p>

Tabla 14

Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones			
No	DOCUMENTO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL	OTROS
1	Tratándose de la primera vez que solicita devolución, el documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	X	
2	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar el acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	X	
3	Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	X	
4	Escrito libre con firma del contribuyente o representante legal, en el que exponga claramente el motivo de su solicitud señalando el fundamento legal en el que basa su petición y papeles de trabajo donde se muestre el origen del importe que solicita en devolución.		X
5	Tratándose de derechos, productos o aprovechamientos, el escrito denominado "Oficio para la solicitud de devolución por servicio no prestado o proporcionado parcialmente" expedido por la Dependencia, por medio del cual se indicará que, "el usuario efectuó un pago mayor al requerido o que el servicio o trámite no fue proporcionado o fue proporcionado parcialmente", oficializado con el sello de la institución.		X
6	En caso de liberación de créditos: la resolución administrativa o judicial.	X	
7	Tratándose de Impuestos al Comercio Exterior, deberá aportar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedimentos de Importación y Pedimentos de Rectificación.</li> <li>• Los Certificados de Origen.</li> <li>• En su caso, señalar al amparo de qué Tratado fueron importados los bienes o bajo qué programa autorizado.</li> </ul>		X

8	Declaraciones normal y complementaria(s) del ejercicio presentadas antes y después de la sentencia o resolución administrativa en las que conste el pago indebido, en su caso.	X	
9	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme, de la que se desprenda el derecho a devolver.	X	
10	Pagos provisionales normales y complementarios presentados antes y después de la sentencia o resolución administrativa en los que conste el pago indebido, en su caso.	X	
11	Recibo bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales. (sistema e5inco o del Servicio de Declaraciones y Pagos)		X
12	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el o los motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del Impuesto a los Depósitos en Efectivo.		X
13	En su caso, constancia de retenciones con firma y sello del emisor.	X	X
14	En su caso, contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
15	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, ésta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X
16	Adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR y las cantidades no compensadas por los retenedores en el ejercicio de que se trate.		X
17	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando los requisitos en dispositivo magnético digitalizados y su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.*

*Tratándose de solicitudes de devolución derivadas de Resolución o sentencia, deben solicitar su devolución previa cita en cualquier ADSC.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*



**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de cantidades a favor de otras contribuciones</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O SENTENCIA JUDICIAL</b>	<b>OTROS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes, papeles de trabajo o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, los Estados de Cuentas que expida la Institución Financiera.</li> </ul>	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>14/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IETU</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución de saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 15</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 8 LIETU, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 15

Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) o compensación(es) que se hubieren efectuado.	X	X
2	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisarios o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación Solicitud de Devolución.	X	X
4	Estado de Cuenta expedido por la Institución Financiera que no exceda de 2 meses de antigüedad, que contenga la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** *Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores a \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.*

*Los documentos originales se digitalizan para su envío.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor en el Impuesto Empresarial a Tasa Única</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
6	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.	<b>X</b>	<b>X</b>
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

<b>15/CFF Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <b>Ver Tabla 16</b>
Condiciones: No aplica
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 22 CFF, 7, 8 Ley del IDE, Reglas 2.3.2., 2.3.9. RMF.

Tabla 16

Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Estados de cuentas o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
2	Escrito o papel de trabajo en el que manifieste el (los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Solicitud de Devolución".	X	X
4	Tratándose de trámites que previamente la autoridad fiscal tuvo por desistidos, deberá adicionarse al nuevo trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El oficio de desistimiento correspondiente.</li> <li>• La documentación y/o información omitida, motivo del desistimiento.</li> </ul>	X	X
5	Estado de cuenta expedido por la Institución Financiera que no excedan de 2 meses de antigüedad, que contengan la clave en el RFC del contribuyente que lleva a cabo la solicitud y el número de cuenta bancaria activa (CLABE).	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizan para su envío.

Tratándose de Personas Físicas con saldos iguales o menores de \$10,000.00 (Diez mil pesos. 00/100 M.N.) que no cuenten con el Certificado de e.firma o con e.firma Portable, que en términos del Art. 27 del CFF, no estén obligados a inscribirse ante el RFC, podrán presentar la solicitud de devolución previa cita en cualquier ADSC, presentando su identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo y los requisitos en dispositivo magnético digitalizados.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Solicitud de Devolución de saldos a favor del IDE</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con la solicitud de devolución y que hayan sido omitidos, o ésta y/o sus anexos se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma del contribuyente o del representante legal, en su caso.*

16/CFF (Se deroga).

17/CFF (Se deroga).

18/CFF (Se deroga).

19/CFF (Se deroga).

20/CFF (Se deroga).

21/CFF (Se deroga).

22/CFF (Se deroga).

**23/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

**Ver Tabla 24**

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.



Tabla 24

Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación. "Aviso de Compensación".	X	X
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros.	X	X
3	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. Nota: En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.	X	X
4	Tratándose de ingresos provenientes de fideicomisos, el contrato del fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
5	En su caso, papel de trabajo o escrito en el que se manifieste el acreditamiento de IDE en los pagos efectuados.	X	X
6	En su caso, comprobantes fiscales y estados de cuenta que comprueben la aplicación del Decreto por Servicios Educativos.	X	X
7	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación, presentará "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Avisos de compensación de saldos a favor del Impuesto Sobre la Renta</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.		<b>X</b>
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, los pagos provisionales correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
7	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>

8	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>	X	X
9	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento.</li> <li>• Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> <li>• Estados de cuentas que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, con las retenciones.</li> </ul>		X
10	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.	X	X
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** Tratándose de escritos libres y hojas de trabajo, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

<b>24/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 25</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: No Aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 25

Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado	
No	DOCUMENTO
1	<b>Anexo 7</b> "Determinación del saldo a favor de IVA", para personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
2	<b>Anexo 7-A</b> "Integración del Impuesto al Valor Agregado retenido", para personas físicas, los cuales se obtienen en el Portal del SAT al momento que el contribuyente ingresa al FED.
3	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
4	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación del dicho trámite.</i>
5	Tratándose de actos o actividades derivadas por fideicomisos, contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal, de la institución fiduciaria y en su caso: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual los fideicomisarios o el fideicomitente manifiesta su voluntad de ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> <li>• Documento mediante el cual la institución fiduciaria acepte la responsabilidad solidaria para ejercer la opción prevista por el artículo 74 del Reglamento de la Ley del IVA.</li> </ul>
6	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
7	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

**Nota:**

*No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

*Los documentos originales se digitalizarán para su envío.*

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
4	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> <li>• Comprobantes fiscales emitidos conforme a las facilidades administrativas.</li> </ul>
5	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que aclare la diferencia en el saldo a favor manifestado en el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT contra el determinado por la autoridad. (Remanente)
8	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
9	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores, prestadores de servicios y operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4 de la Ley del IVA.
10	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
11	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
12	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

**25/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC por recuperar**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

**Ver Tabla 26**

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 23 CFF, Tercero Transitorio de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 26

Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar		
No	DOCUMENTO	IMPAC POR RECUPERAR
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X
2	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales normal y complementaria(s) presentadas ante la institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.	X
3	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores, los pagos provisionales normal y complementaria(s) correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.	X
4	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
6	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.



**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC a recuperar</b>		
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>IMPAC POR RECUPERAR</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, en materia de ISR, cuando se acredite el saldo a favor de ISR contra IMPAC.	<b>X</b>
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>26/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 27</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 27

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
		<b>Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).</b>
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X
2	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.	X
3	Tratándose de remanentes únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. <i>*En caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX", correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X
4	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará el aviso de compensación con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X
5	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS		
No	DOCUMENTO	ENAJENACIÓN Y PRESTACION DE SERVICIOS
		<b>Artículo 2, fracción I, incisos A), B), C), F), G), H), I) y J), y fracción II incisos A), B) y C).</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>
3	Comprobantes fiscales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio.</li> <li>• Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013.</li> <li>• Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010.</li> <li>• En su caso, Estado de Cuenta que expida la Institución Financiera.</li> </ul>	<b>X</b>
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>
6	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.	<b>X</b>
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

**27/CFF Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Requisitos:

**Ver Tabla 28**

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

Tabla 28

Aviso de compensación de cantidades a favor de otras contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".
2	Resolución administrativa o judicial que se encuentre firme en la que se desprenda el derecho a compensar.
3	Escrito libre a través del cual la institución financiera señala el(los) motivo(s) por el cual no debió efectuar la retención del IDE.
4	En caso de liberación de créditos la resolución administrativa o judicial.
5	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio aviso o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando estas hayan sufrido alguna modificación.
6	En su caso, deberá adjuntar en archivo con formato *.zip de forma digitalizada las constancias de retenciones con firma y sello del emisor.
7	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita. <i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>
8	En el caso, de presentar documentación adicional, no señalada o enunciada en los puntos anteriores, esta deberá adicionarse a su trámite en forma digitalizada (archivo con formato *.zip).

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de Compensación de cantidades a favor de otras contribuciones</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes fiscales: Tratándose de CFDI, proporcionar el número de folio. Comprobante Fiscal Digital (CFD) emitido hasta diciembre de 2013. Comprobante Fiscal impreso con Dispositivo de Seguridad, vigente hasta 2013 Comprobante fiscal impreso por establecimiento autorizado hasta diciembre de 2010. En su caso, Estados de Cuenta que expida la Institución Financiera.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
6	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>28/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IETU</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 29</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 8 de la LIETU, Regla 2.3.10. RMF.	



Tabla 29

Aviso de compensación de saldos a favor de IETU			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
2	Papeles de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.	X	X
3	Tratándose de ingresos provenientes por fideicomisos, el contrato de fideicomiso, con firma del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria.	X	X
4	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.	X	X
5	Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación correspondiente indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.  <b>Nota:</b> <i>En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i>	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

**DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor de IETU</b>			
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>PERSONAS MORALES</b>	<b>PERSONAS FÍSICAS</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestando en la declaración el ejercicio.	<b>X</b>	<b>X</b>
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	<b>X</b>	<b>X</b>
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>

**Nota:** *Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

<b>29/CFF Aviso de compensación del IDE</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
Requisitos: <b>Ver Tabla 30</b>	
Condiciones: No aplica	
Información adicional: No aplica.	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 7, 8 de la Ley del IDE, Regla 2.3.10. RMF.	

Tabla 30

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Contar con Contraseña y Certificado de e.firma o con e.firma Portable a efecto de ingresar a la aplicación "Aviso de Compensación".	X	X
2	Los recibos o constancias donde se demuestre el entero del impuesto, expedido por la Institución Bancaria que recaudó el impuesto.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que se manifieste el(los) acreditamiento(s) y/o compensación que hubiere efectuado.	X	X
4	<p>Tratándose de remanentes, únicamente llenará el aviso de compensación indicando el NUMERO DE CONTROL asignado por la autoridad en el Aviso donde señaló el saldo por primera vez y los datos que el propio aviso solicita.</p> <p><i>*En el caso de no contar con el número de control de su aviso inicial podrá hacer referencia al número de caso conformado con la siguiente estructura: "AV2009XXXXXXXX" correspondiente al aviso de compensación anterior para verificar que el saldo remanente sea la continuación de dicho trámite.</i></p>	X	X
5	<p>En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propioaviso, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:</p> <p>Presentará el "Aviso de Compensación" electrónico a través del Portal del SAT con los datos que el propio aviso solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</p>	X	X

**Nota:** Los documentos originales se digitalizarán para su envío.

## DOCUMENTACIÓN QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD

Aviso de compensación de saldos a favor del IDE			
No	DOCUMENTO	PERSONAS MORALES	PERSONAS FÍSICAS
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.	X	X
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.	X	X
3	Escrito o papeles de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, la certificación de residencia fiscal, o bien, la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.	X	X
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Escrito o papeles de trabajo en el que se aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o recaudación por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.	X	X
7	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X

**Nota:** Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

**30/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del ISR, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

**Aviso de compensación de saldos a favor del ISR  
Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda: <i>"Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".</i>
6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
7	Tratándose de declaraciones provisionales o del ejercicio, presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable retenido o pagado, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración presentada en el Formato 1-A.

9	Escrito en el que se manifieste la proporción de su participación en la copropiedad y nombre del representante común, (solo para ejercicio 2002).
10	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
11	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:
	a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
	b) Si el aviso complementario es derivado de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.
	c) Si el aviso complementario se origina con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.
	d) Si el aviso complementario es motivado por modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.
	e) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente entregará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.
	f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>	
<b>Aviso de compensación de saldos a favor del ISR</b>	
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Comprobantes de deducciones personales, cuando sean en exceso o discrepantes con los ingresos.
4	Escrito en el que aclare la determinación del monto de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio y, en su caso, copia simple de los pagos provisionales correspondientes.

5	Escrito en el que aclare la cifra manifestada en la declaración respecto del acreditamiento del saldo a favor del ISR contra el IMPAC, por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
6	Para contribuyentes del sector agropecuario: Escrito en el que aclare la determinación de los ingresos exentos, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
7	Escrito en el que se manifieste "bajo protesta de decir verdad" el motivo por el cual no manifestó cantidad en el cuadro correspondiente al IMPAC en la declaración del ejercicio de que se trate, estando obligado.
8	En caso de que el retenedor no haya presentado la declaración informativa, comprobar la relación laboral y/o comercial con la presentación de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estados de cuenta que expida la institución financiera con los depósitos por concepto de pago de honorarios o arrendamiento.</li> <li>• Comprobantes fiscales que amparen pagos de arrendamiento u honorarios.</li> </ul>
9	Escrito en el que se detalle la determinación del ingreso acumulable y no acumulable, por existir diferencias con el determinado por la autoridad.
10	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
11	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
12	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
13	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

### **31/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IVA, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.



¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IVA Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda:  "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7., con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".
6	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto retenido o pagado (constancias de retenciones con firma autógrafa y en su caso, sello original, estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.).
7	Tratándose de avisos de compensación con saldos a favor del ejercicio 2002, con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, copia simple de las declaraciones provisionales y del ejercicio fiscal (normales(s) y complementaria (s)), cuyo saldo a favor se acumuló.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Dispositivo magnético con la relación de proveedores, prestadores de servicios o arrendadores que representen el 80% del valor de sus operaciones y/o la relación de la totalidad de operaciones de comercio exterior.

10	Papeles de trabajo (duplicado), en los cuales demuestre cómo determinó el importe del IVA a reintegrar o incrementar derivado del ajuste, cuando haya elegido la mecánica establecida en el artículo 4. de la Ley del IVA.
11	Tratándose de remanentes sólo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
12	<p>En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</li> <li>b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</li> <li>c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.</li> <li>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.</li> <li>e) Tratándose de saldos a favor correspondientes al ejercicio 2002 con saldos pendientes de acreditar de ejercicios anteriores, en el supuesto de que el aviso complementario se presente como consecuencia de correcciones en las declaraciones provisionales o del ejercicio cuyo saldo a favor se acumuló, copia simple de las declaraciones normales y complementarias presentadas ante institución de crédito autorizada, adicionalmente a lo establecido en el inciso a) del presente punto.</li> <li>f) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</li> <li>g) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</li> </ul>

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

*No se deberá considerar como obligatorio el anexar al trámite como parte de los comprobantes de pago, las facturas de operaciones realizadas con proveedores, arrendadores o prestadores de servicios y de comercio exterior, los cuales sólo podrán solicitarse mediante requerimiento de información adicional.*

<b>Compensaciones</b>	
<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>	
<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IVA</b>	
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso de compensación, o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales (2002 y anteriores) manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito en el que se indique la determinación del monto del saldo a favor pendiente de acreditar de cada uno de los ejercicios anteriores que hayan sido acumulados en el periodo del saldo a favor, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
5	Escrito en el que aclare las diferencias en el saldo a favor manifestado en la declaración y el compensado, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
6	Escrito en el que se indique la determinación del monto de IVA acreditable, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
7	Datos de las operaciones de los proveedores, arrendadores y prestadores de servicios y/o operaciones de comercio exterior que representan el 80% del IVA acreditable de conformidad con el artículo 4. de la Ley del IVA.
8	Tratándose de proveedores, arrendadores y prestadores de servicios que se encuentren no Registrados o no localizados en la base de datos del RFC, escrito mediante el cual aclare la forma y lugar en que realizó estas operaciones, acompañado de la documentación correspondiente.
9	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
10	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
<p><b>Nota:</b> <i>Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.</i></p> <p><i>Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</i></p>	
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>	
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>	
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.</p>	

<b>32/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IMPAC, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:	
<b>Sexto dígito numérico de la clave del RFC</b>	<b>Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación</b>
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:			
<b>Compensaciones</b>			
<b>Avisos de compensación de saldos a favor del IMPAC e IMPAC por recuperar Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>			
No	DOCUMENTO	IMPAC	IMPAC por REC
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.	<b>X</b>	<b>X</b>
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.	<b>X</b>	<b>X</b>
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada, y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.	<b>X</b>	<b>X</b>
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.	<b>X</b>	<b>X</b>
5	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda:  "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación _____".	<b>X</b>	

6	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración del ejercicio normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.	X	
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.	X	X
8	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto retenido, (constancias de retenciones con firma autógrafa, en su caso, sello original; estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF en los que consten las retenciones de ISR; documentación comprobatoria de impuesto pagado en el extranjero; entre otros). Tratándose de enajenación o adquisición de bienes, declaración Formato 1-A.	X	
9	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia simple de la declaración normal y complementaria(s) presentadas ante institución bancaria autorizada, en su caso, donde manifiesta el ISR del ejercicio cuyo importe es mayor al IMPAC correspondiente al mismo ejercicio.		X
10	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la(s) declaración(es) normal y complementaria(s), en su caso, donde se deriva el IMPAC a recuperar.		X
11	Para los casos de declaraciones correspondientes al ejercicio 2001 y anteriores, copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios correspondientes a los ejercicios por los que se pagó IMPAC a recuperar.		X
12	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.	X	X
13	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones: a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita. b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, se presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda. c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, se presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.	X  X  X	   X



5	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.	X	X
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.	X	X
7	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.	X	X

**Nota:** Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.

Tratándose de escritos libres, éstos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

**33/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

<b>Aviso de Compensación de saldos a favor del IEPS Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
5	Original y copia simple de los comprobantes fiscales de impuesto acreditable, retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta que expidan los sujetos a que se refiere el artículo 29 del CFF, etc.
6	Tratándose de saldos a favor manifestados en pagos provisionales correspondientes a los ejercicios de 2001 y anteriores, copia simple de los mismos.
7	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
8	Tratándose de remanentes solo se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	<p>En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, solo presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.</li> <li>b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.</li> <li>c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, únicamente presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.</li> <li>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.</li> <li>e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</li> <li>f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</li> </ul>

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*



<b>DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD</b>	
<b>Aviso de compensación de saldos a favor del IEPS</b>	
<b>Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
4	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
5	Datos y comprobantes de las operaciones de las que deriva el IEPS acreditable.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.
<p><b>Nota:</b> Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.</p> <p>Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.</p>	
Condiciones.	
No aplica.	
Información adicional.	
No aplica.	
Disposiciones jurídicas aplicables	
Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.	

<b>34/CFF Aviso de compensación de Otras Contribuciones, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
¿Quiénes lo presentan?	
Personas físicas y morales.	
¿Dónde se presenta?	
En el Portal del SAT.	
¿Qué documento se obtiene?	
Acuse de recibo.	
¿Cuándo se presenta?	
Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:	
Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

<b>Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Tratándose de la primera vez que solicita compensación o lo haga ante una Unidad Administrativa diferente a la que venía presentando, original o copia certificada y copia simple del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
3	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá anexar original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del acta de asamblea protocolizada o poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
4	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal
5	Original y copia simple de los comprobantes de impuesto acreditable retenido o pagado, constancias de retenciones, comprobantes de pago (con sello original y/o firma autógrafa), estados de cuenta bancarios, etc.
6	Si realizó la compensación de saldos a favor bajo el esquema de "Compensación Universal" a que se refiere la regla 2.2.7. de la "RMF para 2004", deberá registrar en la parte inferior de la forma fiscal 41 "Aviso de Compensación", a máquina o de manera impresa, la siguiente leyenda:  "Se presentó declaración de corrección de datos de compensación contra (IVA de Actos accidentales o IEPS Retenido, según se trate), en términos de la regla 2.2.7. con fecha (dd-mm-aaaa) y con número de operación_____".
7	Tratándose de declaraciones en las que se manifieste el saldo a favor correspondiente al ejercicio 2001 o anteriores, copia simple de la declaración normal y/o complementaria presentada ante institución bancaria autorizada.
8	Tratándose de declaraciones presentadas con más de 5 años de antigüedad, adicionalmente a la copia simple, deberá presentar formato con sello original de la institución bancaria.
9	Copia simple de la resolución administrativa o judicial que se encuentre firme de la que se desprenda el derecho a compensar.
10	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo y/o circunstancias por las cuales se originó el pago de lo indebido.
11	En caso de liberación de créditos: original y copia simple de la resolución administrativa o judicial.
12	En los casos de avisos complementarios por modificaciones en el propio formato, saldo a favor, importe compensado, tipo de impuesto o fecha de las declaraciones en las que se manifiesta el saldo a favor o se aplica la compensación, deberá observar las siguientes consideraciones:  a) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 y posteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.  b) Si el aviso complementario es como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el aviso de compensación por duplicado acompañado de la declaración complementaria que corresponda.  c) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2002 en adelante, presentará el formato 41 con los datos que en el propio formato se indican.

	<p>d) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en la declaración que contiene la aplicación de la compensación y el periodo de ésta corresponde al ejercicio 2001 y anteriores, presentará el formato 41 acompañado de la declaración complementaria respectiva.</p> <p>e) Si el aviso complementario se presenta con motivo de modificaciones en los datos del formato 41 presentado originalmente, únicamente presentará el Aviso de compensación con los datos que en el propio formato se indican.</p> <p>f) Adicionalmente a los documentos referenciados con anterioridad, el aviso complementario se acompañará de los documentos que se establecen en este trámite, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.</p>
13	Tratándose de remanentes se presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Aviso de compensación de saldos a favor de Otras Contribuciones	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o el aviso se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito en el que se indique la determinación del monto de pagos provisionales manifestados en la declaración del ejercicio, cuando exista diferencia determinada por la autoridad.
4	Escrito libre en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad", aclarando respecto a las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
5	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.
6	Los datos, informes o documentos en los que se hayan detectado inconsistencias, que se relacionen con el requerimiento de la documentación señalada con anterioridad.

**Nota:** *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

*Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Condiciones.

No aplica

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

**35/CFE Aviso de compensación de saldos a favor del IETU, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

<b>Aviso de compensación de saldos a favor de IETU Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Forma fiscal 41 por duplicado y sus anexos correspondientes.
2	Anexo 14 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del saldo a favor IETU del ejercicio".
3	Anexo 14-A de las forma oficiales 32 y 41 "Determinación de los pagos provisionales acreditables de IETU".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.
7	Copia simple de la declaración normal y complementaria(s) del ejercicio de que se trate en la que manifieste el saldo a favor y copia simple de los pagos provisionales normal y complementarios acreditados o bien, referencia de la presentación electrónica o vía Internet de la declaración del ejercicio y de los pagos provisionales efectuados (Copia simple del acuse de aceptación emitido por el SAT, el cual debe contar con el sello digital).
8	Tratándose de impuestos acreditados, retenidos o pagados, deberá aportar los comprobantes fiscales de constancias de retenciones, comprobantes de pago, etc.
9	Escrito libre con firma autógrafa del contribuyente o el representante legal, mediante el cual exponga claramente motivo o circunstancias por las cuales se originó el saldo a favor solicitado.

10	Acuse del Certificado de e.firma en todos los casos, para personas físicas únicamente cuando se trate de saldos a favor con importes iguales o superiores a \$10,000.00(Diez mil pesos. 00/100 M.N.)
11	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación:  Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
12	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

Aviso de compensación de saldos a favor de Impuesto Empresarial a Tasa Única	
No	DOCUMENTO
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se haya presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito en el que aclare la diferencia del saldo a favor manifestado en la declaración y el determinado por la autoridad.
6	Escrito en el que aclare la determinación de montos de pagos provisionales manifestado en la declaración del ejercicio.
7	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
8	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

*Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

**36/CFF Aviso de compensación de saldos a favor del IDE, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

Requisitos:

Aviso de compensación de saldos a favor de IDE Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos	
No	DOCUMENTO
1	Forma fiscal 41 "Aviso de Compensación". (por duplicado)
2	Anexo 11 de las formas oficiales 32 y 41 "Determinación del IDE sujeto a devolución de contribuyentes que no consolidan".
3	Anexo 11-A de las formas oficiales 32 y 41 "Hoja de trabajo para la integración del impuesto a los depósitos en efectivo de los contribuyentes que no consolidan".
4	Original o copia certificada (para cotejo) y copia simple del documento (Escritura constitutiva o poder notarial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.
5	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, además del ya reconocido por la autoridad, deberá anexar original o copia certificada y copia simple del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción.
6	Original (para cotejo) y copia simple de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal. Constancia de recaudación del IDE.
7	Escrito o papel de trabajo en el que se manifieste los acreditamientos efectuados.
8	Tratándose de remanentes presentará el aviso de compensación por duplicado con los datos que el propio formato solicita.
9	En los casos de avisos complementarios por errores manifestados en el propio formato, o como consecuencia de modificaciones en la declaración en la que se manifiesta el saldo a favor, y/o en la declaración que contiene la aplicación de la compensación: Presentará la forma oficial 41 por duplicado con los datos que el propio formato solicita, dicho aviso se acompañará de los documentos que se establecen en el catálogo de servicios y trámites de Devoluciones y Compensaciones, cuando éstos hayan sufrido alguna modificación.
10	Tratándose de Avisos de Compensación de saldos remanentes, se deberá presentar copia del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.

**Nota:** *Tratándose de contribuyentes dictaminados, en el Apartado 3 "Información de la Declaración en que se compensó" de la forma oficial 41, se señalarán los datos del pago a que se refiere la fracción V de la regla 2.8.5.1. de la RMF en el que se manifestó el importe a cargo y se aplicó la compensación, aunque el dictamen aún no se haya presentado.*

*Los documentos originales y copias certificadas se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que deberán devolverse al contribuyente por el personal receptor.*

**DOCUMENTACION QUE PODRA SER REQUERIDA POR LA AUTORIDAD**

<b>Aviso de compensación de saldos a favor de IDE</b>	
<b>No</b>	<b>DOCUMENTO</b>
1	Documentos que deban presentarse conjuntamente con el aviso de compensación y que hayan sido omitidos o éste y/o sus anexos, se hayan presentado con errores u omisiones.
2	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar inconsistencias determinadas por la autoridad.
3	Escrito o papel de trabajo en el que aclare la cifra manifestada en la declaración por concepto de acreditamientos, estímulos o reducciones por existir diferencias con lo determinado por la autoridad.
4	Tratándose de residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, certificación de residencia fiscal, o bien, de la certificación de la presentación de la declaración del último ejercicio del ISR y, en su caso, escrito de aclaración cuando apliquen beneficios de los tratados en materia fiscal que México tenga en vigor.
5	Escrito libre en el que aclare las compensaciones aplicadas por el contribuyente, por existir diferencias contra lo determinado por la autoridad.
6	Los datos, informes o documentos necesarios para aclarar su situación fiscal ante el RFC.

**Nota:** *Los documentos originales y copias certificadas a que se refiere el presente documento se utilizarán únicamente para cotejo, por lo que se devolverán al contribuyente por el personal receptor.*

*Tratándose de escritos libres, estos deberán contener la firma autógrafa del contribuyente o de su representante legal, en su caso.*

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

**37/CFF Aviso de compensación de saldos a favor vía Internet, Grandes Contribuyentes o Hidrocarburos**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deseen efectuar compensación de impuesto.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los 5 días siguientes después de realizar la compensación, o bien de acuerdo al sexto dígito numérico de la clave del RFC de conformidad con el siguiente cuadro:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Día siguiente a la presentación de la declaración en que hubieren efectuado la compensación
1 y 2	Sexto y Séptimo día hábil siguiente
3 y 4	Octavo y Noveno día hábil siguiente
5 y 6	Décimo y Décimo Primer día hábil siguiente
7 y 8	Décimo Segundo y Décimo Tercer día hábil siguiente
9 y 0	Décimo Cuarto y Décimo Quinto día hábil siguiente

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico con número de folio.

Requisitos:

**Ver Tabla 31**

**Nota:** Es importante que no se modifiquen por parte del contribuyente los nombres de los archivos encriptados que genera el Formato electrónico F 3241, esto debido a que de ser modificados no podrán ser reconocidos por los sistemas del SAT, generando un posible rechazo del trámite.

Condiciones:

No aplica.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 23 CFF, Regla 2.3.10. RMF.

(Continúa en la Tercera Sección)



**TERCERA SECCION**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Segunda Sección)

Tabla 31

Tabla de requisitos para la presentación de avisos de compensación vía Internet de Grandes Contribuyentes									
No	REQUISITOS	ISR	IA	IETU	IA x REC	IVA	IEPS	IDE	PAGO INDEBIDO
1	Formato 41 electrónico.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Declaración Anual o Pago Provisional donde se manifestó el saldo a favor.	X	X	X	X	X	X		X
3	Pago provisional donde compensó.	X	X	X	X	X	X	X	X
4	Archivo F3241 (Anexos electrónicos).	X	X	X		X		X	
5	Anexos 2 ó 3.				X				
6	Archivo de Proveedores (IVACOM).					X			
7	Retenciones Bancarias relacionadas con el saldo a favor.	X				X		X	
8	Escrito libre señalando los motivos o circunstancias que dieron origen al pago indebido.								X

Aviso de compensación de saldos remanentes									
No	REQUISITOS	ISR	IA	IETU	IA x REC	IVA	IEPS	IDE	PAGO INDEBIDO
1	Formato 41 electrónico.	X	X	X	X	X	X	X	X
2	Pago Provisional donde compensó.	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Archivo F 3241 (Anexos Electrónicos).	X	X	X		X		X	
4	Copia simple del aviso anterior o acuse del caso anterior donde se refleje el saldo remanente.	X	X	X	X	X	X	X	X

**Nota:** El archivo correspondiente al programa F 3241 debe anexarlo en el aviso del saldo origen así como cada uno de los avisos remanentes, para lo cual se debe generar un nuevo archivo a través del programa F 3241 para cada remanente, tanto el Formato 41 electrónico como sus anexos deben ser enviados a través de un solo archivo con extensión \*.zip.

<b>38/CFF Consulta del trámite de devolución por Internet</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué servicio obtengo?</p> <p>Conocer el estatus del trámite de devolución presentado.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Una vez que haya finalizado el periodo de 40 días.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña, e.firma o e.firma portable.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 2.3.7. RMF.</p>

<b>39/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas a partir de 18 años de edad cumplidos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT</li> <li>• En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</li> <li>• En las oficinas de la Entidad Federativa que corresponda a tu domicilio, si optas por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal.</li> </ul>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>2. Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> <li>3. Acuse de preinscripción en el RFC.</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>En el Portal del SAT:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p> <p>En la ADSC y en la Entidad Federativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP ó             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original), en caso de menores de edad que no cuenten con CURP.</li> <li>• Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización (original o copia certificada) o</li> <li>• Documento migratorio vigente, emitido por autoridad competente, en caso de extranjeros (original o copia certificada).</li> </ul> </li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial para actos de administración, dominio o especiales en caso de representación legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante fedatario público (copia certificada).</li> <li>• Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Acuse de preinscripción en el RFC, si iniciaste el trámite por internet (original)</li> </ul>	
<p>Requisitos adicionales para quienes se encuentren en los siguientes casos:</p>	
<p>a)</p>	<p>Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales (original).</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).</li> </ul>
<p>b)</p>	<p>Personas físicas que realicen actividades de exportación de servicios de convenciones y exposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento con el que se acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul>
<p>c)</p>	<p>Menores de edad</p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en caso de patria potestad o tutela (copia certificada).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original)</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público (copia certificada).</li> </ul>

d) Personas con incapacidad legal, judicialmente declarada.
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad de la persona física y conste la designación del tutor o representante legal (original).</li> <li>Identificación oficial vigente del tutor o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> </ul>
<b>Condiciones</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>En caso de preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</li> <li>El contribuyente, su representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona física a inscribir.</li> </ul>
<b>Información adicional</b> Los menores de edad a partir de los 16 años pueden inscribirse en el RFC cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 160/CFF de este Anexo, siempre que dicha inscripción sea con la finalidad de realizar un servicio personal subordinado (salarios).
<b>Disposiciones jurídicas aplicables</b> Arts. 27 CFF, 22, 26 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.2., 2.4.6., 2.4.7., 2.4.8., 2.4.15. RMF.

<b>40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores</b>
<b>¿Quiénes lo presentan?</b> Personas físicas y morales en su carácter de empleador o patrón que realice la inscripción de 2 o más trabajadores.
<b>¿Dónde se presenta?</b> En el Portal del SAT.
<b>¿Qué documento se obtiene?</b> Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.
<b>¿Cuándo se presenta?</b> Cuando contrates personal que preste servicios personales subordinados.
<b>Requisitos:</b> Archivo con la información de tus asalariados.
<b>Condiciones:</b> Contar con Contraseña.
<b>Información adicional</b> <b>Generar el archivo con las siguientes características:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##)            Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del patrón persona física o moral.            ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.            consecutivo número consecutivo del archivo.            Por ejemplo, XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> </ol>

5. La información del archivo deberá contener los siguientes ocho campos delimitados por pipes "|":
- Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del asalariado.
  - Segunda columna. - Apellido paterno del asalariado.
  - Tercera columna. - Apellido materno del asalariado (No obligatorio).
  - Cuarta columna. - Nombre(s) del asalariado.
  - Quinta columna. - Fecha de ingreso del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA.
  - Sexta columna. - Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).
    1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
    2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
    3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
    4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
    5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.).
    6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.).
  - Séptima columna. - Clave en el RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona Moral o Persona Física.
  - Octava columna. - Correo electrónico válido del asalariado que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato).
6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27, quinto párrafo CFF, 23 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.9., 2.4.15. RMF.

<b>41/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas del sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales en su carácter de industrializador que requieran inscribir en el RFC a sus productores.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? <b>Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.
¿Cuándo se presenta? Cuando compres productos agrícolas, silvícolas, pesqueros y requieras facturar a nombre de tus productores.

Requisitos:

**Para inscripción por CURP**

- No se requiere presentar documentación

**Para inscribir de manera masiva:**

- Archivo con información de tus productores

Condiciones:

- Contar con Contraseña.

**Para inscripción con CURP:**

- Contar con CURP.

Puedes registrar a tus productores en este esquema, siempre que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o pesqueras, cuyos ingresos en el ejercicio anterior no hayan excedido de un monto equivalente a 40 veces el salario mínimo general de su área geográfica elevado al año, y que no tengan la obligación de presentar declaraciones periódicas.

- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

- Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del industrializador persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
  - Sin tabuladores.
  - Únicamente mayúsculas.
  - El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
  - La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del productor.  
Segunda columna. - Apellido paterno del productor.  
Tercera columna. - Apellido materno del productor (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del productor.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del productor, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del productor que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del industrializador.
- La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
  - Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27 CFF, 74 Ley del ISR, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.1. RMF.

<b>42/CFF Solicitud de inscripción en el RFC del representante legal, socios o accionistas de personas morales y de enajenantes de bienes inmuebles a través de fedatario público por medios remotos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas que tengan el carácter de representante legal, socios, accionistas o asociados de personas morales constituidas ante fedatario público.</li> <li>• Personas físicas que enajenen bienes inmuebles cuya operación quede consignada en escritura pública.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante cualquier fedatario público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de Inscripción en el RFC.</li> <li>• Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la Cédula de Identificación Fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de personas que enajenen bienes, al momento de consignar la operación en escritura pública ante Fedatario Público.</li> <li>• En el caso del representante legal, socios, accionistas o asociados al momento de constituir legalmente una persona moral ante Fedatario Público.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente y en su caso del representante legal. (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. Esto en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Contar con CURP o en su caso. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda, tratándose de mexicanos por naturalización o.</li> <li>• Documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, tratándose de extranjeros (original o copia certificada y copia simple para cotejo).</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, 31 CFF, 22, 23, 28 Reglamento del CFF, 146 Ley del ISR, Regla 2.4.12., 2.4.14. RMF.</p>

<b>43/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales en la ADSC</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales de nueva creación a través de sus representantes legales, como son entre otras: Asociaciones civiles, sociedades civiles, sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sindicatos, partidos políticos, asociaciones religiosas, sociedades cooperativas, sociedades de producción rural, y otras personas morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT (preinscripción, misma que no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud). En una ADSC para iniciarlo y concluirlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).</li> <li>3. Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC con el que se informa que la autoridad está en posibilidad de constatar los datos proporcionados en el RFC, se deberá presentar aclaración para continuar con el trámite de inscripción.</li> <li>4. Acuse de preinscripción en el RFC, en el caso de que el trámite se inicie en el Portal del SAT.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se tenga la obligación de presentar las declaraciones periódicas, de pago o informativas propias o por cuenta de terceros o cuando exista la obligación de expedir comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación.</li> <li>• En la ADSC: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de preinscripción en el RFC, en caso de haber iniciado la solicitud a través del Portal del SAT.</li> <li>• Documento constitutivo protocolizado (copia certificada).</li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público (original). Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes.</li> <li>• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: EXTF900101NI1</li> <li>• Personas morales: EXT990101NI1</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>



De forma especial, si usted se encuentra en algunos de los siguientes supuestos, deberá presentar:

- a) Personas distintas de sociedades mercantiles:
- Documento constitutivo de la agrupación (original o copia certificada), o en su caso la publicación en el diario, periódico o gaceta oficial (copia simple o impresión).
- b) Misiones Diplomáticas:
- Documento con el que la SRE reconozca la existencia de la misión diplomática en México.
  - Con los requisitos señalados, las misiones diplomáticas de estados extranjeros debidamente acreditadas, deberán solicitar su inscripción en la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", ubicada en Paseo de la Reforma Norte No. 10, piso 2, edificio Torre Caballito, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México
- c) Asociaciones en participación:
- Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)
  - Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)
  - Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).
  - Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.
- Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
  - Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).
  - Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).
- d) Personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México:
- Acta o documento constitutivo debidamente apostillado o legalizado, según proceda. Cuando éstos consten en idioma distinto del español debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
- Los extranjeros que residan en un país o jurisdicción con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información y que realicen operaciones de maquila a través de una empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue, podrán exhibir el contrato suscrito con la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue en lugar del acta o documento constitutivo. Cuando el contrato conste en idioma distinto del español, debe presentarse una traducción al español realizada por un perito autorizado (copia certificada).
- Contrato de asociación en participación, en los casos que así proceda, con firma autógrafa del asociante y asociados o de sus representantes legales (original).
  - Contrato de fideicomiso, en los casos en que así proceda, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original).
  - Documento con que acrediten el número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país, en los casos en que así proceda (copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente).
  - Acta o documento debidamente apostillado o legalizado, en los casos en que así proceda, en el que conste el acuerdo de apertura del establecimiento en el territorio nacional (copia certificada).

<p>e) Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en órgano oficial (copia simple o impresión del diario, periódico o gaceta oficial).</li> </ul> <p>f) Sindicatos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto de la agrupación (original).</li> <li>• Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente (original).</li> </ul> <p>g) Demás figuras de agrupación que regule la legislación vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo que corresponda según lo establezca la ley de la materia (original).</li> </ul> <p>h) Empresas exportadoras de servicios de convenciones y exposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento que acredite que el interesado es titular de los derechos para operar un centro de convenciones o de exposiciones (original).</li> </ul> <p>i) Asociaciones religiosas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Registro Constitutivo que emite la Secretaría de Gobernación, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (original).</li> </ul> <p>j) Fideicomisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria, protocolizado ante Fedatario Público (copia certificada), o bien Contrato con ratificación de las firmas originales ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).</li> <li>• Número de contrato del fideicomiso.</li> </ul>
<p>k) Personas morales de carácter social o agrario distintas a sindicatos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento mediante el cual se constituyeron o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente (original o copia certificada).</li> <li>• Documento notarial, nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable, para acreditar la personalidad del representante legal. Este puede ser socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma, quien deberá contar con facultades para representar a la persona moral ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración, (copia certificada).</li> </ul> <p>l) Sociedades Financieras de Objeto Múltiple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el folio vigente en el trámite de inscripción asignado por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF, dentro del portal del registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES).</li> </ul> <p>m) Fondos de Inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con el acta suscrita por el fundador aprobada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la que dé fe de la existencia del fondo de inversión.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p> <p>En caso de Preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las asociaciones en participación que se inscriban en el RFC con el nombre del asociante, deberán citar además en su denominación, las siglas "A en P".</li> <li>• En inscripción de fideicomisos, la denominación o razón social, deberá contener el número del fideicomiso como aparece en el contrato que le da origen.</li> <li>• Para la inscripción de Fondos de Inversión, se aceptará como el documento constitutivo protocolizado el acta constitutiva y estatutos sociales aprobados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. No será necesario hacer constar dichos documentos ante notario o corredor público ni ante el Registro Público de Comercio.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24, 25, 28 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15., 2.4.16., 3.20.6., 3.21.6.1.RMF.</p>

<b>44/CFF Solicitud del Formato para pago de contribuciones federales para contribuyentes inscritos en el RFC</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país o en la oficina del SAT que corresponda al domicilio fiscal registrado.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se requiere presentar documentación</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia del documento con el que se acredite la representación.</li> <li>Original y copia del comprobante de pago de la última parcialidad cubierta si elegiste este esquema, o número de crédito (original para cotejo).</li> <li>Original o copia del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.</li> </ul> <p>MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país opción 9,1.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Documento entregado por el SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Portal del SAT:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Para mayor información o dudas, llamar a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, Opción 9, seguida de opción 1.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 2, 4, 17-A, 20, 21, 31 CFF.</p>

<b>45/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas morales a través de fedatario público por medios remotos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que se constituyan ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante cualquier Fedatario Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Solicitud de Inscripción en el RFC.</li> <li>Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>

**¿Cuándo se presenta?**

En el momento que se firme el acta o documento constitutivo ante Fedatario, Público incorporado al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.

**Requisitos:**

- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia para cotejo.)
- Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Original y copia para cotejo).
- Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal. Esto, en los casos en donde la personalidad no se acredite en la propia acta o documento constitutivo. (Copia certificada).
- Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro del acta constitutiva el representante legal debe presentar manifestación por escrito que contenga las claves de RFC correspondientes.
- En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.
  - Personas físicas: EXTF900101N11
  - Personas morales: EXT990101N11
- El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.

**Condiciones:**

No aplica.

**Información adicional:**

En caso de las sociedades de Objeto Múltiple:

Validar dentro del portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), que cuentan con folio vigente en el trámite de inscripción, asignado por lo Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, CONDUSEF.

**Disposiciones jurídicas aplicables**

Arts. 27, 31 CFF, 22, 23 Reglamento del CFF, Reglas. 2.4.5., 2.4.14., 2.4.15. RMF.

**46/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de organismos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos**

**¿Quiénes lo presentan?**

Dependencias, unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y demás áreas u órganos de la Federación, entidades federativas, municipios, organismos descentralizados y órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenecen para inscribirse en el RFC.

**¿Dónde se presenta?**

En el Portal del SAT (preinscripción, misma que no se tendrá por presentada si el contribuyente no cumple con la conclusión del trámite en la ADSC dentro de los diez días siguientes al envío de la solicitud).

En una ADSC para iniciarlo y terminarlo, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documentos se obtienen?

1. Solicitud de Inscripción en el RFC.
2. Acuse de Preinscripción en el RFC, en caso de que el trámite no se termine en el Portal del SAT.
3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se concluyó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente al día en que la unidad administrativa obtenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones.

Requisitos:

En el Portal del SAT:

- No se requiere presentar documentación.

En la ADSC:

- Documento que acredite la personalidad del representante legal o apoderado, quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos, o contar con un poder general para actos de dominio o administración, (original). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:
- Nombramiento (original).
- Credencial vigente expedida por la dependencia correspondiente (original).
- Documento que contenga la autorización del ente público al que pertenece, para cumplir por separado con sus obligaciones fiscales (original).
- Decreto o acuerdo por el cual se crean dichas entidades, publicado en el órgano oficial. (impresión o copia simple del diario, periódico o gaceta oficial)
- Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Acuse de preinscripción, en caso de haber iniciado el trámite de inscripción a través del Portal del SAT (original).

Condiciones:

En caso de Preinscripción, llenar el formulario electrónico de inscripción que se encuentra en el Portal del SAT, proporcionando los datos solicitados.

Información adicional:

- La denominación del organismo a inscribir iniciará con el nombre del ente público al que pertenece, seguido del que lo identifique y que se encuentre establecido en el documento que contenga la estructura orgánica del ente público al que pertenece.
- La fecha de inicio de operaciones será la fecha de la autorización que le otorgue el referido ente público.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27 CFF, 22, 23, 25 Reglamento del CFF.

**47/CFF Aclaración para subsanar las irregularidades detectadas o desvirtuar la causa por la que se dejó sin efectos su Certificado de sello digital, se restringió el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes a quienes la autoridad fiscal haya dejado sin efectos el o los CSD, los contribuyentes personas físicas a quienes se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se hayan dejado sin efectos el o los CSD para la expedición de CFDI en términos del artículo 17-H fracción X del CFF, se haya restringido el uso de su Certificado de e.firma o el mecanismo que utilizan para efectos de la expedición de CFDI.

Requisitos:

Archivo digitalizado con la Resolución Administrativa a través de la cual se dejó sin efectos su CSD, así como los elementos probatorios que desvirtúen o subsanen las irregularidades detectadas o que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

Cuando derivado del volumen de la documentación que integra los elementos probatorios con los que el contribuyente pretenda desvirtuar o subsanar las irregularidades hechas de su conocimiento, no sea posible su envío electrónico a través del caso de aclaración, en el mismo se deberá indicar dicha circunstancia, En estos casos, el contribuyente podrá entregar la documentación correspondiente ante la autoridad que emitió el oficio por el que se dejó sin efectos el CSD, o bien, ante la ADSC más cercana a su domicilio (Consultar Anexo 23), presentando escrito libre en el que se haga referencia al citado oficio y al caso de aclaración ingresado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá como fecha de presentación del caso de aclaración, la fecha en que el contribuyente realice la entrega física de la documentación que integra los citados elementos probatorios.

En términos del artículo 10 del Reglamento del CFF, derivado de la presentación del caso de aclaración, la autoridad que hubiese detectado la causación de los supuestos para dejar sin efectos el CSD, restringir el uso del Certificado de e.firma o el mecanismo que utiliza para efectos de la expedición de CFDI, podrá requerir información o documentación adicional.

Tratándose del supuesto relativo a dejar sin efectos el CSD del contribuyente, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, el mismo podrá solicitar la emisión de un nuevo Certificado, para lo cual deberá utilizar el servicio de generación de Certificados publicado en el Portal del SAT y cumplir con los requisitos señalados en la ficha 108/CFF "Solicitud de Certificado de sello digital" de este Anexo 1-A, siempre que se hubiesen desvirtuado o subsanado las irregularidades detectadas y, en su caso, todos los supuestos por los cuales se le aplicó la medida.

Para el caso de la restricción del uso de Certificado de e.firma o el mecanismo que utilice para efectos de la expedición de CFDI, si la autoridad resuelve favorablemente al contribuyente, procederá de manera simultánea, al levantamiento de la restricción correspondiente.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 17-H, primer párrafo y fracción X, 29, segundo párrafo, fracción II CFF, 10 Reglamento del CFF, Reglas 2.2.4., 2.2.8., 2.7.1.21. RMF.

**48/CFF Aviso para llevar a cabo una fusión posterior**

¿Quiénes lo presentan?

Sociedades que dentro de los cinco años posteriores a la realización de una fusión o de una escisión pretendan realizar una fusión.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la fusión que corresponda.

Requisitos:

- Archivo digitalizado que contenga el informe suscrito por los representantes legales de todas las sociedades que vayan a fusionarse, con independencia de que no se ubiquen en el supuesto a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF en el que realicen las manifestaciones, bajo protesta de decir verdad y acompañen la siguiente información y documentación:
  - I. Las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, en los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión por la cual se presenta el aviso.
  - II. Las fechas y las unidades administrativas del SAT ante las que se presentaron los avisos de fusión y escisión de sociedades a que se refieren los artículos 24 y 30 del Reglamento del CFF, respecto de las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - III. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital transmitidas en las fusiones y escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretendan fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
  - IV. Los saldos de las cuentas de capital de aportación y de utilidad fiscal neta, así como una integración detallada de cuando menos el 80% de las cuentas de activo, pasivo y capital, que serán transmitidas en la fusión que se pretende realizar. Dichos saldos deberán estar actualizados al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.
  - V. Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir, transmitidas en las escisiones a que se refiere la fracción I y las de las fusionantes al momento de las fusiones referidas en la misma fracción.

- VI.** Las pérdidas fiscales pendientes de disminuir de las personas morales que pretendan fusionarse, que conservarán las fusionantes después de la fusión que se pretende realizar. Dichas pérdidas deberán estar actualizadas al último día del mes inmediato anterior a aquél en el que se presente el aviso.
- VII.** Los saldos, las cuentas y las pérdidas a que se refieren las fracciones III, IV, V y VI, se deberán identificar por cada persona moral que haya participado en fusiones o escisiones dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión, o que pretendan participar en ésta, tanto antes como después de las fusiones o escisiones.
- VIII.** Indicar si las personas morales que pretenden fusionarse han obtenido alguna resolución favorable en medios de defensa promovidos ante autoridades administrativas o jurisdiccionales, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión y, en su caso, la fecha de presentación del recurso o la demanda y el número del expediente respectivo.
- IX.** Documentación con la que se acredite que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 14-B, fracción II, inciso a) del CFF, respecto de las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
- X.** Los testimonios de los instrumentos públicos en los que se hubiesen protocolizado las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobaron las fusiones y las escisiones en las que hayan participado las personas morales que pretenden fusionarse, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que proponen realizar la fusión.
- XI.** Los proyectos de las actas de las asambleas generales de accionistas que aprobarán la fusión que se pretende realizar.
- XII.** Las inscripciones y anotaciones realizadas en el registro de acciones a que se refiere el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que se pretende realizar la fusión.
- XIII.** Organigrama del grupo al que pertenecen las personas morales que pretenden fusionarse, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de dichas personas, antes y después de la fusión que se pretende realizar. Para estos efectos, se entenderá como grupo, lo que el artículo 24, último párrafo de la Ley del ISR considere como tal.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional:

- El aviso deberá presentarse por cada una de las sociedades a que se refiere el artículo 14-B, segundo párrafo del CFF.

La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 14-B, segundo párrafo CFF, Regla 2.1.10. RMF.



<b>49/CFE Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por escisión de sociedades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral escindida designada.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC", sellado como acuse de recibo.</li> <li>2. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la escisión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Constancia de que la escisión está inscrita en el Registro Público de Comercio, (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de escisión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Poder notarial en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos).</li> <li>• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> <li>• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el RFC genérico siguiente:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas físicas: EXTF900101NI</li> <li>• Personas morales: EXT990101NI1</li> </ul> </li> </ul>

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sociedad escidente.</li> <li>• Haber presentado la última declaración del ejercicio del ISR de la sociedad escidente.</li> <li>• Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</li> </ul>
<p>Información Adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15. RMF.</p>

<b>50/CFF Solicitud de inscripción en el RFC por escisión de sociedades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales escindidas o escindidas designadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC, sellado como acuse de recibo.</li> <li>2. Solicitud de inscripción en el RFC.</li> <li>3. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen el acta de escisión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial protocolizado, donde conste la escisión (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original o copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada y copia simple para cotejo).</li> <li>• Clave del RFC de la sociedad escidente, en caso de escisión parcial.</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR que se creen a partir de una escisión, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que les de origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentren dentro de dicha acta, el representante legal debe manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.</li> <li>• En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no estén obligados a solicitar su inscripción en el RFC, utilizarán el siguiente RFC genérico.             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Personas físicas: EXTF900101NI1</li> <li>o Personas morales: EXT990101NI1</li> </ul> </li> <li>• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Responder las preguntas que realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general sobre la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 23, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15. RMF.</p>

**51/CFF (Se deroga).**

**52/CFF (Se deroga).**

**53/CFF (Se deroga).**

**54/CFF (Se deroga).**

<p><b>55/CFF Solicitud de autorización para pago a plazos flexibles durante el ejercicio de facultades de comprobación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal mediante el pago a plazos en cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ADR que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, a través del Portal del SAT, en su caso en la oficina de la entidad federativa que le está ejerciendo las facultades de comprobación.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse o acuse de recibo electrónico, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Puede presentar su escrito una vez que la autoridad fiscal le haya comunicado el monto del adeudo a corregir y hasta 16 días antes de que se venza el plazo establecido en el artículo 50 del CFF.</p>

**Requisitos:**

Escrito libre o archivo electrónico en PDF en el que señale lo siguiente:

- I. La manifestación de que se trata de un adeudo por autocorrección.
- II. El monto del adeudo a pagar y el proyecto de pagos estableciendo fechas y montos concretos.
- III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.
- IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según elijas.
- V. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original y copia simple)
- VI. La justificación del motivo por el cual solicita esta modalidad de pago.

**Condiciones:**

Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice a través del Portal del SAT.

**Información adicional:**

\* Los formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, te serán entregadas conforme a lo siguiente:

- I. En el módulo de atención de la oficina del SAT más cercana a tu domicilio.
- II. Entrega personal en tu domicilio fiscal.
- III. A través de tu buzón tributario

\* Ten en cuenta que los pagos que se autoricen debes pagarlos en las fechas señaladas, ya que de no ser así, corres el riesgo de perder el beneficio.

**Disposiciones jurídicas aplicables**

Art. 66, tercer párrafo del CFF, Regla 2.12.11. RMF

**56/CFF (Se deroga).**

**57/CFF (Se deroga).**

**58/CFF Solicitud del formato para pago de contribuciones federales para personas no inscritas en el RFC**

**¿Quiénes lo presentan?**

Personas físicas y morales no inscritas en el RFC que deban llevar a cabo el pago de créditos fiscales u otros pagos señalados en las disposiciones fiscales.

**¿Dónde se presenta?**

En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

Para solicitar un formato de pago con línea de captura vía telefónica, llamando a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9,1.

**¿Qué documento se obtiene?**

Formato para pago de contribuciones federales con línea de captura vigente.

**¿Cuándo se presenta?**

Cuando la persona lo requiera.

<p>Requisito:</p> <p>Trámite en el Portal del SAT: No se requiere presentar documentación</p> <p>Trámite presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en caso de representación legal, copia certificada y copia simple del documento con el que se acredite la representación.</li> <li>• Original o copia simple del formato para pago con línea de captura no pagado, tratándose de reexpedición de la línea de captura por vencimiento en la fecha de pago.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 31 CFF.</p>

<p><b>59/CFF Aclaración cuando no es posible efectuar la transferencia electrónica y se advierta de la consulta a la solicitud de devolución a través del Portal del SAT, que la misma tiene el estatus de “abono no efectuado” o “solicitud de cuenta CLABE”</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Estado de cuenta bancario con una antigüedad no mayor a tres meses, que contenga la cuenta CLABE referida y se encuentre a nombre y con la clave en el RFC del contribuyente titular de la cuenta.</li> <li>II. En su caso, el requerimiento de la autoridad solicitando la cuenta CLABE.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Aplica para los contribuyentes que solicite la devolución mediante el FED.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 22 y 22-B CFF.</p>

<b>60/CFF (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>61/CFF (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>62/CFF (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>63/CFF (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>64/CFF Solicitud de e.firma del personal que realiza comisiones oficiales en el extranjero</b>
---

¿Quiénes lo presentan?
------------------------

Funcionarios públicos de la Federación, que realicen funciones o comisiones oficiales en el extranjero como personal integrante del SEM.
--

Personal asimilado que es funcionario y agregado a misiones diplomáticas y representaciones consulares.
---

¿Dónde se presenta?
---------------------

Ante las oficinas consulares del SEM.
---------------------------------------

¿Qué documento se obtiene?
----------------------------

Certificado de e.firma.
-------------------------

¿Cuándo se presenta?
----------------------

Cuando el contribuyente lo requiera para realizar algún trámite, o por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.
---

Requisitos:
-------------

Para tramitar la e.firma como persona física, deberá presentar la documentación señalada en la ficha 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma.
--

Condiciones:
--------------

No aplica.
------------

Información adicional:
------------------------

No aplica.
------------

<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
---

Arts. 17-D CFF, 8 LSEM.
-------------------------

<b>65/CFF Solicitud de e.firma por personal del PAR</b>
---

¿Quiénes lo presentan?
------------------------

Personas físicas y morales.
-----------------------------

¿Dónde se presenta?
---------------------

Ante los módulos que se instalen en las oficinas de las entidades federativas.
--

¿Qué documento se obtiene?
----------------------------

Certificado de e.firma.
-------------------------

¿Cuándo se presenta?
----------------------

Cuando el contribuyentes sea visitado con motivo del recorrido y censo que efectúa el SAT, en coordinación con las autoridades fiscales de las entidades federativas.
---

Requisitos:
-------------

Para tramitar la e.firma como persona física o moral, deberá presentar la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, según sea el caso.
---

<p>Condiciones: No aplica.</p>
<p>Información adicional: No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 33 CFF.</p>

**66/CFF (Se deroga)**

**67/CFF (Se deroga)**

**68/CFF Reporte y entrega de documentación por fedatarios públicos de inscripción en el RFC de personas morales**

¿Quiénes lo presentan?  
Fedatarios Públicos incorporados al “Esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos”.

¿Dónde se presenta?  
En el Portal del SAT.  
En las ADSC que corresponda al domicilio fiscal del Fedatario Público incorporado.

¿Qué documento se obtiene?  
En el Portal del SAT:  

- Acuse de recibo.

 En la ADSC:  

- Acuse de recibo de la documentación entregada.

¿Cuándo se presenta?  
Dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al que se llevaron a cabo las inscripciones.

Requisitos:  
En el Portal del SAT

- Solicitud de inscripción en el RFC (digitalizado).
- Acuse único de Inscripción en el RFC que contiene la cédula de Identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).

En la ADSC:

- Relación de contribuyentes inscritos en el RFC, en dos ejemplares, acompañada de los siguientes documentos de cada inscripción realizada:
- Identificación oficial de la persona física o del representante legal según sea el caso. (Copia simple).
- Poder notarial, en caso de representación legal, que acredite la personalidad del representante legal. (Copia certificada.)
- Solicitud de inscripción en el RFC, firmada por la persona física o por el representante legal, según sea el caso.
- Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR).
- Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (Copia simple).
- Documento constitutivo debidamente protocolizado, legible y en orden. (Copia simple.)

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando el fedatario público no entregue la documentación anteriormente señalada, la autoridad fiscal le solicitará la entrega de la totalidad de los documentos que deriven de las inscripciones en el RFC que procesó mediante el sistema informático del SAT; en caso que el fedatario público no entregue la documentación que tiene desfasada, la autoridad procederá a cancelar su incorporación en el "Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos".</p> <p>Cuando se opte por realizar el trámite a través del Portal del SAT, el Fedatario deberá conservar la documentación original, durante 5 años, a partir de la fecha de la inscripción en el RFC, en términos del Código Fiscal de la Federación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 2.4.14. RMF.</p>

<p><b>69/CFF Informe de fedatarios públicos en materia de inscripción y avisos al RFC</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Notarios públicos o corredores públicos incorporados al esquema de inscripción en el RFC a través de Fedatario Público por medios remotos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento contado a partir de la autorización de la escritura.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Estos informes se presentarán a través del programa electrónico "Declaranot", utilizando los Apartados "Omisión de presentación de solicitud de inscripción o de avisos de cancelación de personas morales" e "Identificación de Socios o Accionistas".</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 27 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.10. 2.4.11. RMF.</p>

<p><b>70/CFF Aviso de apertura de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de actividades.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que abren un local, establecimiento, sucursal y en general cualquier lugar que utilice para el desempeño de sus actividades.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene el resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>



<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que se lleve a cabo la apertura del establecimiento, sucursal, local fijo, semifijo o almacén.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.</li> <li>• Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.</li> <li>• Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.</li> <li>• Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.</li> <li>• Cambien su actividad económica preponderante.</li> </ul> <p>Personas físicas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.</p> <p>En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.</p>

<b>72/CFF Aviso de cierre de establecimientos y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que cierren un local, establecimiento, sucursal, etc.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se lleve a cabo el cierre del establecimiento
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones Contar con Contraseña, o e.firma.
Información Adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 32 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

<b>73/CFF Aviso de suspensión de actividades</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas o cuando cambien de residencia fiscal.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, datos de identificación del representante legal (en caso de cambio de residencia), sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro del mes siguiente a aquel en que se interrumpan todas las actividades económicas que den lugar a la presentación de declaraciones periódicas.</li> <li>• Cuando se trate de cambio de residencia fiscal de México a un país en el extranjero, este aviso se presentará con no más de dos meses de anticipación.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La cédula de identificación fiscal que en su caso tenga asignada el contribuyente quedará sin efectos en forma automática.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.2., 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>74/CFF Aviso de reanudación de actividades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que vuelvan a realizar alguna actividad económica o tengan alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismas o por cuenta de terceros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquel en que inicie alguna actividad económica o tenga alguna obligación fiscal periódica de pago, por sí mismo o por cuenta de terceros.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.5.16., 3.21.6.1. RMF.</p>

<p><b>75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Persona física o moral en su carácter de empleador o patrón.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio del servicio o solicitud.</p>

¿Cuándo se presenta?

Como patrón, cuando requieras presentar dichos avisos por cuenta de tus trabajadores.

Requisitos:

A través del servicio o solicitud identificado con el trámite REANUDACION ASALARIADOS O SUSPENSIÓN ASALARIADOS, adjuntar archivo mismo que deberá contener siete campos delimitados por pipes "|", de conformidad con lo siguiente:

1. Sin tabuladores.
2. Únicamente mayúsculas.
3. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII), sin importar el nombre de dicho archivo.
  - **Primera columna.-** Clave en el RFC del asalariado a 13 posiciones.
  - **Segunda columna.-** Clave CURP a 18 posiciones del asalariado.
  - **Tercera columna.-** Primer Apellido del asalariado.
  - **Cuarta columna.-** Segundo Apellido del asalariado (No obligatorio).
  - **Quinta columna.-** Nombre(s) del asalariado.
  - **Sexta columna.-** Fecha de suspensión o reanudación del asalariado, debe ser en formato DD/MM/AAAA
  - **Séptima columna.-** Marca del indicador de la suspensión o reanudación del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1 ó 2).
    1. Suspensión de asalariados.
    2. Reanudación de asalariados.
  - **Octava columna.-** Clave de RFC del patrón a 12 ó 13 posiciones, según corresponda Persona moral o Persona física.
  - **Novena columna.-** Marca del indicador de los Ingresos del asalariado de acuerdo a los valores siguientes: (únicamente pueden ser los valores 1, 2, 3, 4, 5 ó 6).
    1. Asalariados con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
    2. Asalariados con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
    3. Asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
    4. Asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)
    5. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos mayores a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos. 00/100 M.N.)
    6. Ingresos por actividades empresariales asimilables a salarios con ingresos menores o iguales a \$400,000.00. (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la cuarta columna.

Condiciones:

Ser empleador o patrón.

Contar con e.firma o Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27 CFF, quinto párrafo CFF, 30 Reglamento del CFF.

<b>76/CFF Aviso de cambio de denominación o razón social</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que realicen el cambio de su denominación o razón social.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el acta de asamblea en la que se acuerda el cambio de denominación o razón social o se hubiera publicado el Decreto correspondiente en Diario, Periódico o Gaceta Oficial.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta protocolizada ante fedatario público donde conste el cambio de denominación o razón social (copia certificada).</li> <li>• Decreto o Acuerdo en el que se haya determinado el cambio de denominación o razón social, tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal), publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</li> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 del CFF, 29, 31 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.5., 2.5.16. RMF.</p>

<b>77/CFF Aviso de cambio de domicilio fiscal a través del Portal del SAT o en la ADSC</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establezcan su domicilio fiscal en lugar distinto al último manifestado en el RFC.</li> <li>• Deban actualizar datos que no impliquen un cambio de ubicación, como teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico, tipo de vialidad, tipo de inmueble, referencias adicionales, características del domicilio, o entre calles, así como en los casos de cambio de nomenclatura o numeración oficial.</li> <li>• Deban considerar un nuevo domicilio fiscal en términos del artículo 10 del CFF.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Siguiendo las instrucciones contenidas en la “Guía para presentar el Aviso de Cambio de Domicilio por Internet”.</p> <p>Presencial:</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>

¿Qué documento se obtiene?

Portal del SAT

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, datos de identificación del representante legal, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal (No terminado), en caso de que al realizar el trámite, no se finalice su captura.

Presencial

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR)
- Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.

¿Cuándo se presenta?

- Dentro de los diez días siguientes a aquél en que cambie su domicilio.
- Tratándose de contribuyentes que se les hayan iniciado facultades de comprobación, con cinco días de anticipación al cambio.

Requisitos:

**Portal del SAT:**

No se requiere documentación

**Presencial:**

- Comprobante del nuevo domicilio fiscal, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.
- Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).
- Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).

Menores de edad

Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben proporcionar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal [www.gob.mx/actas](http://www.gob.mx/actas) (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).
- Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original para cotejo)

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma, sólo para los casos que lo presenten a través del Portal del SAT.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El trámite de cambio de domicilio por Internet no aplica para contribuyentes que únicamente tengan activo el Régimen de Incorporación fiscal, en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR.</li> <li>• Los contribuyentes que se encuentren en “Suspensión por defunción”, así como aquellos que no cuenten con un buen historial de cumplimiento de sus obligaciones fiscales no podrán realizar el cambio de domicilio por Internet, debiendo presentarlo en la ADSC.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.13., 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>78/CFF Aviso de corrección o cambio de nombre</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que cambien o corrijan sus datos de identidad.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se lleve a cabo la corrección o cambio de datos de identidad.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), donde consten los datos a corregir o contar con CURP.</li> <li>• Documento migratorio vigente expedido por autoridad competente, en el que conste el nuevo nombre, en caso de extranjeros (original).             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de Naturalización (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> </ul> </li> <li>• Poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</li> </ul> <p><b>Menores de edad</b></p> <p>Los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela de menores de edad y actúen como representantes de los mismos, deben proporcionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil, u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (original).</li> <li>• Manifestación por escrito de conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor, acompañado de las copias simples de sus identificaciones oficiales vigentes cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del (los) padre(s) o tutor(es) que funja(n) como representante(s) del menor. (original).</li> </ul>

Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

<b>79/CFF Aviso de cambio de régimen de capital</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que cambien su régimen de capital o se transformen en otro tipo de sociedad.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a aquél en que se protocolice ante fedatario público el documento notarial donde conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial en el que conste el cambio de régimen de capital o la transformación en otro tipo de sociedad (copia certificada).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder en original y copia simple firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</li> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 30, 31 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.

<b>80/CFF Aviso de apertura de sucesión</b>
¿Quiénes lo presentan? El representante legal o albacea de la sucesión en el caso del fallecimiento de la persona obligada a presentar declaraciones periódicas por cuenta propia.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.



<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR) .</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se acepte el cargo de representante o albacea de la sucesión y previo a la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC” (en dos tantos).</li> <li>• Acta de defunción expedida por el Registro Civil correspondiente (copia certificada).</li> <li>• Documento en el que el representante de la sucesión o albacea, acepta el cargo, dicho documento deberá contener la fecha de inicio de la sucesión (copia certificada).</li> <li>• Identificación oficial vigente del albacea como representante legal de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (original).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>81/CFF Aviso de cancelación en el RFC por cese total de operaciones</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales residentes en el extranjero que dejen de realizar operaciones en México o cierren sus establecimientos permanentes.</li> <li>• Personas morales no obligadas a presentar los avisos de cancelación en el RFC por liquidación, fusión o escisión de sociedades.</li> <li>• Fideicomisos que se extingan.</li> <li>• Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li><li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li></ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya presentado la última declaración a que se esté obligado.</li><li>• Tratándose de cambio de residencia fiscal, se presentará dentro de los dos meses anteriores al día en que realice el cambio.</li></ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li><li>• Documento notarial en donde conste el cese total de operaciones (copia simple y copia certificada para cotejo).</li><li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).</li><li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia certificada y copia simple para cotejo) o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (original y copia simple para cotejo).</li><li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).</li><li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li></ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Haber presentado la última declaración a la que se hubiera estado obligado antes de la cancelación.</li><li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.</li><li>• La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.</li></ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Requisitos adicionales para quienes se encuentran en los siguientes casos:</p> <p>a) Tratándose de la Administración Pública (Federal, Estatal, Municipal, etc.).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Decreto o acuerdo por el cual se extinguen dichas entidades, publicado en el Diario, Periódico o Gaceta Oficial (impresión o copia simple).</li></ul> <p>b) Por cambio de residencia fiscal en el caso de personas morales con fines no lucrativos y residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento protocolizado ante fedatario público donde conste la designación del representante legal para efectos fiscales en México, mismo que deberá ser residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México (copia simple y copia certificada para cotejo).</li><li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li></ul>

<p>c) Tratándose de organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que cambien de residencia fiscal.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple).</li> </ul> <p>d) Tratándose de Asociaciones Religiosas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de cancelación emitido por la Secretaría de Gobernación.</li> </ul>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Reglas 2.5.1., 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p><b>82/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas morales que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo o cuando cambien de residencia fiscal.</li> <li>• Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que hayan finalizado el proceso de liquidación total de su activo.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Conjuntamente con la declaración final del ejercicio de liquidación.</p> <p>Por cambio de residencia:</p> <p>Al momento que la persona moral deje de ser residente en México, pero con no más de dos meses de anticipación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC” (en dos tantos).</li> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Constancia de que la liquidación está inscrita en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Las sociedades creadas al amparo de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, deben exhibir únicamente el original o copia certificada de la inscripción ante el RPC correspondiente a su domicilio, del acta de asamblea extraordinaria en la que se acuerde la liquidación de la sociedad, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el RPC está en trámite, pudiendo ser a través de una inserción en la misma acta de asamblea en la que se acuerda la liquidación.</li> <li>• Identificación oficial vigente del liquidador de la sociedad, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul> <p><b>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total de activo sea presentado por organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles adicionalmente se deberá presentar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acuse de la información presentada en el Portal de transparencia con motivo de la transmisión de su patrimonio a otra donataria autorizada para recibir donativos deducibles. (copia simple)</li> </ul> <p><b>En caso de que el aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo sea por cambio de residencia fiscal adicionalmente debes presentar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li> </ul> <p><b>En los demás casos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración final del ejercicio de liquidación.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de la presentación del trámite.</li> <li>• La persona moral no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.</li> </ul> <p><b>En los demás casos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la última declaración del ISR a que estén obligadas.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, 82, 82 Bis LISR, Reglas 2.5.3., 2.5.16., 3.10.22. RMF.</p>

<p><b>83/CFF Aviso de cancelación en el RFC por defunción</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Cualquier familiar de la persona que fallezca o tercero interesado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al fallecimiento del contribuyente.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC” (en dos tantos).</li> <li>• Acta de defunción expedida por el Registro Civil (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación Oficial vigente del tercero interesado, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>84/CFF Aviso de cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que hayan aceptado el cargo de representante legal de la sucesión (albacea).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente al día en que se haya finalizado la liquidación de la sucesión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX “Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC” (en dos tantos).</li> <li>• Documento notarial que acredite al representante legal de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo) o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Documento notarial que acredite la liquidación de la sucesión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal o albacea de la sucesión, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de albaceas residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia certificada).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con opinión de cumplimiento positiva de la sucesión de la persona física a cancelar, al momento de la presentación del trámite.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts.27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<b>85/CFF Aviso de inicio de liquidación o cambio de residencia fiscal</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que hayan iniciado el proceso de liquidación o que cambien de residencia fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC), sellado como acuse de recibo.</li> <li>• Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal con sello digital, que contiene la fecha de presentación número de folio, lugar y fecha de emisión, datos de identificación del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación y código de barras bidimensional (QR).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El aviso de inicio de liquidación dentro del mes siguiente a la fecha en que se presente la declaración del ejercicio que finalizó anticipadamente.</li> <li>• El aviso de cambio de residencia fiscal, a más tardar dentro de los quince días inmediatos anteriores a aquel en que suceda el cambio de residencia fiscal y con no más de dos meses de anticipación.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado de la liquidación de la sociedad, donde conste el nombre del liquidador o liquidadores (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Constancia de que la liquidación está inscrita en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de liquidación o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal de la liquidación, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal de la liquidación (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>

<p><b>En el caso del aviso por cambio de residencia fiscal adicionalmente deberá presentar lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Testimonio notarial del acta de asamblea en la que conste el cambio de residencia que contenga los datos de inscripción de la misma, ante el Registro Público de Comercio (copia simple y copia certificada para cotejo), acompañado de la constancia de inscripción en dicho registro, o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante dicho registro está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento o a través de una inserción en el propio documento protocolizado.</li> <li>• Documento con el que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país (copia simple y copia certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual por terminación anticipada del ejercicio.</li> <li>• Contar con e.firma de la persona moral a cancelar y del liquidador.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 9 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.5.3., 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>86/CFF Aviso de cancelación en el RFC por fusión de sociedades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad fusionante que subsista con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Forma Oficial RX (Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación en el RFC) sellado como acuse de recibo.</p> <p>Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, sello digital y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente de realizada la fusión.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado donde conste la fusión (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y original o copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con el que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Avisos de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC" (en dos tantos).</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio (copia simple y original para cotejo), o en su caso, documento que acredite que la inscripción ante el Registro Público de Comercio está en trámite, pudiendo ser mediante una carta emitida por el Fedatario Público que protocolizó el documento de fusión o a través de una inserción en el propio documento protocolizado (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado la declaración anual de la sociedad fusionada.</li> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.</li> <li>• Contar con e.firma de la persona moral fusionante y del representante legal.</li> <li>• La persona moral fusionada, no debe estar sujeta al ejercicio de facultades de comprobación, ni tener créditos fiscales firmes.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 11, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>

<p><b>87/CFF Aviso de inicio de procedimiento de concurso mercantil</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes personas físicas y morales a los que se les haya admitido la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción</li> <li>• Acuse de respuesta</li> <li>• Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya aceptado la demanda de solicitud de concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acuerdo admisorio de la demanda o solicitud de Concurso Mercantil, presentada ante la autoridad competente.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, 30 Reglamento del CFF, Regla 2.5.16. RMF.</p>



<b>88/CFF Aviso de incorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos</b>
¿Quiénes lo presentan? Fedatarios Públicos cuya calidad de fedatario público no sea provisional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de autorización de la incorporación, o en su caso de rechazo.</li> <li>• Carta responsiva para el uso de los sistemas informáticos del SAT.</li> <li>• Guía de Inscripción de Persona Moral a través de Fedatario Público.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando el fedatario público lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado que contenga los siguientes datos del Fedatario Público: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre completo del Fedatario Público.</li> <li>b) Domicilio fiscal.</li> <li>c) Teléfono.</li> <li>d) Correo electrónico.</li> <li>e) Manifestación expresa de que desean incorporarse al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.</li> <li>f) Señalar que cuentan con la infraestructura y el equipo técnico requerido para la operación del sistema informático del SAT y que lo mantendrán actualizado o lo cambiarán de conformidad con lo que establezca el SAT.</li> <li>g) Indicar que se compromete a llevar a cabo esta función de conformidad con los lineamientos que establezca el SAT, mismos que se publicarán en el Portal del SAT.</li> <li>h) Manifestar que cuenta con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computadora personal con acceso a Internet.</li> <li>• Impresora láser.</li> <li>• Internet Explorer versión 8.0 o superior, Firefox, Chrome o navegador reciente.</li> <li>• Internet Java versión 7.0.51.</li> </ul> </li> <li>i) Manifestar que se obliga a entregar todos los documentos o elementos que el SAT le haya proporcionado para cumplir con la función, en el supuesto de que se desincorpore o le sea cancelada la incorporación, en un plazo no mayor a 30 días.</li> <li>j) Documento con el que acrediten su carácter de fedatario público.</li> </ul> </li> </ul>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: El Fedatario público presentará su aviso de incorporación a través de un caso de servicio o solicitud en el Portal del SAT.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 Reglamento del CFF, Regla 2.5.14. RMF.

<b>89/CFF Aviso de desincorporación al esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos</b>
¿Quiénes lo presentan? Los Fedatarios, incorporados al “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de desincorporación.
¿Cuándo se presenta? Cuando el fedatario público lo requiera o se dé el supuesto
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado que contenga manifestación por escrito de que opta por desincorporarse del “Esquema de inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, que contenga los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombre completo del Fedatario Público.</li> <li>- Clave del RFC.</li> <li>- Domicilio Fiscal.</li> </ul> </li> </ul>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: Los fedatarios públicos que se desincorporen voluntariamente, así como a los que se les cancele la incorporación al “Esquema de Inscripción en el RFC a través de fedatario público por medios remotos”, deben hacer entrega, en la ADSC que les corresponda, de la totalidad de documentos que se deriven de las inscripciones en el RFC que procesaron a través del sistema informático del SAT, que aún tenga en su poder, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de que surta efectos la notificación de la desincorporación o cancelación, según se trate.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.5.14. RMF

<b>90/CFF Declaración y pago de derechos</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El derecho establecido en el artículo 5. de la LFD, así como lo establecido en el Título I de dicha Ley, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, ubicadas en la dependencia prestadora del servicio y a falta de éstas, las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC.</li> <li>II. Las declaraciones para el pago de los derechos contenidos en el Título Segundo de la mencionada Ley, en las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE, establecidas dentro de la circunscripción territorial de la ADSC</li> </ol> <p>Lo dispuesto en el párrafo que antecede tendrá como excepción los derechos que a continuación se señalan, precisando la oficina autorizada en cada caso.</p>

No.	Oficina autorizada	Derecho
1.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refiere el artículo 191 de la LFD, relacionados con el servicio de vigilancia, inspección y control que deben pagar los contratistas con quienes se celebren los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma.</p>
2.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas que hayan firmado con la Secretaría el Anexo 13 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 195-P y 195-Q de la LFD, relacionados con los servicios que se presten en el Registro Nacional de Turismo, así como por la expedición de la constancia de inscripción en dicho Registro.</p>
3.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se use, goce o aproveche la Zona Federal Marítimo Terrestre, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando estos tengan firmado con la Entidad Federativa de que se trate y la Secretaría, el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Las entidades federativas y sus municipios se encuentran relacionados en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren los artículos 211-B y 232-C de la LFD, relacionados con la explotación de salinas, así como por el uso, goce o aprovechamiento de playas, la zona federal marítimo terrestre o los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas.</p>
4.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, en cuya circunscripción territorial se encuentre el inmueble objeto del uso o goce, cuando las entidades federativas hayan firmado con la Secretaría el Anexo 4 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado.</p> <p>Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	<p>Derechos a que se refieren el artículo 232, fracciones I, segundo párrafo, IV y V de la LFD, relacionados con el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional.</p>

5.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado el Anexo 9 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 191-E y 199-B de la LFD, relacionados con los derechos por la expedición de permisos individuales para efectuar la pesca deportivo-recreativa, así como por el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la pesca deportivo-recreativa.
6.	<p>Las oficinas recaudadoras de las entidades federativas o instituciones bancarias autorizadas por las autoridades fiscales de las entidades federativas, cuando dichas entidades hayan firmado con la Secretaría el Anexo 16 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.</p> <p>Los pagos a que se refiere el párrafo anterior, también se podrán realizar ante las oficinas recaudadoras de los municipios, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado. Dichas entidades federativas se encuentran relacionadas en el Anexo 12.</p>	Derechos a que se refieren los artículos 194-F, 194-F1 y 194-G de la LFD, relacionados con los servicios en materia de Vida Silvestre así como por los estudios de flora y fauna silvestre.
7.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionarias de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 8, fracción I de la LFD.
8.	Las oficinas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, las sociedades concesionadas de los grupos aeroportuarios del Sureste, Pacífico, Centro Norte y Ciudad de México, los aeropuertos que no forman parte de dichos grupos aeroportuarios.	Derechos por los servicios migratorios a que se refiere el artículo 12 de la LFD.
9.	Las oficinas de aeropuertos y servicios auxiliares o, en su caso, las de los concesionarios autorizados para el suministro de combustible.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano a que se refiere el artículo 289, fracciones II y III, en relación con los contribuyentes señalados en el artículo 291, fracción II, último párrafo de la LFD.
10.	Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y las sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.	Derechos por los servicios relacionados con el agua y sus bienes públicos inherentes a que se refieren los artículos 192, 192-A, 192-B y 192-C de la LFD.

<p><b>11.</b></p>	<p>Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.</p>	<p>Derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles señalados en el artículo 232 de la LFD, cuando los mismos sean administrados por la Comisión Nacional del Agua y en el caso de los derechos por extracción de materiales a que se refiere el artículo 236 de la LFD.</p>
<p><b>12.</b></p>	<p>Las oficinas de la Comisión Nacional del Agua y las oficinas centrales y sucursales de las instituciones de crédito con las que tenga celebrado convenio la propia Comisión.</p>	<p>Derechos sobre agua y por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales a que se refieren los capítulos VIII y XIV del Título Segundo de la LFD.</p>
<p><b>13.</b></p>	<p>Las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE que se encuentren en la circunscripción territorial de la ADSC. Las personas que tengan su domicilio fiscal en la Ciudad de México, así como en los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Zapopan del Estado de Jalisco o en los municipios de Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Monterrey, Apodaca y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, podrán presentar las declaraciones previstas en esta fracción, en las cajas recaudadoras de la TESOFE, adscritas a la dependencia prestadora del servicio por el que se paguen los derechos o en cualquiera de las oficinas de las instituciones de crédito autorizadas que se encuentren establecidas en dichas localidades, tratándose de pagos que se realicen mediante declaraciones periódicas.</p>	<p>Declaraciones para el pago de los derechos a que se refiere el Título Primero de la LFD, que se paguen mediante declaración periódica, los derechos por los servicios que preste el Registro Agrario Nacional o cualquier otro derecho, cuyo rubro no se encuentre comprendido dentro de las demás fracciones de esta regla.</p>
<p><b>14.</b></p>	<p>Las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.</p>	<p>Derechos por los servicios de concesiones, permisos y autorizaciones e inspecciones en materia de telecomunicaciones, así como los derechos por el uso del espectro radioeléctrico y los derechos a que se refieren los artículos 5, 8, 91, 93, 94, 154, 158, 159, 169, 184, 194-F, 232, 237 y 239, contenidos en la LFD y cuya recaudación no está destinada a un fin específico.</p>
<p><b>16.</b></p>	<p>Las cajas recaudadoras de la TESOFE ubicadas en la dependencia que conceda el aprovechamiento de las especies marinas o las sucursales de las instituciones de crédito autorizadas por la TESOFE.</p>	<p>Derecho de pesca, a que se refieren los artículos 199 y 199-A de la LFD.</p>
<p><b>17.</b></p>	<p>Las oficinas del Servicio Exterior Mexicano.</p>	<p>Derechos por los servicios que se presten en el extranjero.</p>
<p><b>18.</b></p>	<p>El Banco de México, sus agencias y corresponsalías.</p>	<p>Derechos por los servicios de vigilancia que proporciona la Secretaría tratándose de estímulos fiscales, cuando así se señale en las disposiciones en las que se concedan los estímulos, a que se refiere el artículo 27 de la LFD.</p>

<b>19.</b>	La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como sus delegaciones regionales.	Derechos por los servicios que preste la propia Comisión.
<b>20.</b>	Las oficinas centrales y las delegaciones regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.	Derechos por los servicios de inspección y vigilancia, así como por la autorización de agentes de seguros y fianzas que proporciona dicha Comisión, a que se refieren los artículos 30, 30-A, 30-B, 30-C, 31, 31-A y 31-A-1 de la LFD.
<b>21.</b>	Las oficinas receptoras de pagos de la Secretaría de Salud.	Derechos por los servicios de laboratorio, a que se refiere el artículo 195-B de la LFD.
<b>22.</b>	Las oficinas receptoras de pagos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, las de sus delegaciones regionales o centros regionales y las adscritas a los museos, monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricos correspondientes.	Derechos establecidos en la Sección Primera del Capítulo X del Título Primero y en el Capítulo XVI del Título Segundo de la LFD.
<b>23.</b>	Las oficinas autorizadas de los Centros SCT de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	Derechos por el uso, goce o aprovechamiento del espectro radioeléctrico dentro del territorio nacional a que se refieren los artículos 241 y 242 de la LFD.
¿Qué documento se obtiene? Forma oficial sellada.		
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.		
Requisito: Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" (por triplicado).		
Condiciones. No aplica.		
Información adicional. Las declaraciones de pago de derechos no podrán ser enviadas por medio del servicio postal a las oficinas autorizadas, excepto tratándose del pago de derechos a que se refiere la fracción III, cuando en la localidad donde tenga su domicilio fiscal el contribuyente, no existan sucursales de las instituciones de crédito autorizadas para recibir el pago, en cuyo caso el mismo podrá efectuarse por medio del servicio postal en pieza certificada, utilizando giro postal o telegráfico, mismo que será enviado a la ADSC correspondiente.  Lo dispuesto en esta ficha no será aplicable al pago de derechos que de conformidad con el penúltimo párrafo de la regla 2.11.1. de la RMF que deban pagarse en los términos de las reglas 2.8.1.14. y 2.8.1.16. de la misma.  Las oficinas autorizadas cumplirán con los requisitos de control y concentración de ingresos que señalen la TESOFE y la AGSC.		
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 3 primer párrafo LFD, Reglas 2.8.1.12., 2.8.1.14., 2.8.1.16., 2.11.1., 9.1. RMF.		

<b>91/CFF Declaración de operaciones con clientes y proveedores de bienes y servicios (Forma oficial 42)</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran presentar la declaración anual informativa normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.
¿Dónde se presenta? En la ADSC más cercana a su domicilio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando se requiera presentar una declaración normal o complementaria del ejercicio 2014 y anteriores.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disco magnético (DIMM).</li> <li>• Deberá presentar la declaración ante una ADSC en unidad de memoria extraíble o en disco compacto, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 86,101, 113 vigente en 2013, Noveno, fracción X de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.3. RMF
<b>92/CFF (Se deroga).</b>
<b>93/CFF (Se deroga).</b>
<b>94/CFF Aviso de modificaciones al Registro de Contador Público Registrado y Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos</b>
¿Quiénes lo presentan? Contadores públicos registrados. Las sociedades o asociaciones conformadas por contadores públicos registrados para emitir dictámenes fiscales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a cuando se dé el supuesto.

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>a) <i>Manifestación de las modificaciones que está efectuando al registro.</i></p> <p>b) <i>Los documentos que avalen y confirmen los datos que se están modificando o actualizando</i></p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 penúltimo párrafo CFF, 53, 54 Reglamento del CFF.</p>

<p><b>95/CFF Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones, carta de presentación y dictamen</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El aviso para presentar dictamen a más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de la enajenación.</p> <p>La carta y el dictamen dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que se enajenen las acciones.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso para presentar dictamen por enajenación de acciones.</li> <li>• Archivo digitalizado con Carta de presentación y Cuadernillo.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El aviso, el dictamen y su carta de presentación y la demás información y documentación que se presenten ante la autoridad competente a que se refieren las fracciones I, II y III de la regla 2.13.1. de la RMF, no podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto, tales documentos se tendrán por no presentados.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52, primer párrafo CFF, 215 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.13.1. RMF.</p>

<p><b>96/CFF Informe de presentación del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador público inscrito de los grandes contribuyentes</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los Grandes Contribuyentes que manifestaron la opción de hacer dictaminar sus estados financieros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT, utilizando el Sistema de Presentación del Dictamen (SIPRED).</p>



<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de julio del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.</li> <li>• Dictamen.</li> <li>• Cuestionarios diagnóstico fiscal.</li> <li>• Declaración “bajo protesta de decir verdad” del Contador Público Registrado que elaboró el dictamen y del contribuyente o de su representante legal, en los términos que establezca el SAT mediante reglas de carácter general.</li> </ul>
<p>Condiciones. Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 58 Reglamento del CFF</p>

<p><b>97/CFF Informe sobre estados financieros de contribuyentes obligados o que hubieren manifestado su opción para el mismo efecto</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Contribuyentes obligados a hacer dictaminar sus estados financieros. Contribuyentes que manifestaron su opción de hacer dictaminar sus estados financieros.</p>
<p>¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT, utilizando el SIPRED.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? En los plazos señalados en las disposiciones fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.</li> <li>• Dictamen.</li> </ul>
<p>Condiciones. No aplica.</p>
<p>Información adicional. Toda la información será procesada de acuerdo con los instructivos que se encuentran para su consulta en el Portal del SAT, así como en el Anexo 16.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF, 68 a 82 Reglamento del CFF, vigentes hasta el 2 de abril de 2014, Regla 2.13.8. RMF.</p>

<b>98/CFF Informe de socios activos y del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica</b>
¿Quiénes lo presentan? Las federaciones de colegios de contadores públicos. Los colegios de contadores públicos que no estén federados. Asociaciones de contadores públicos que no estén federados.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros tres meses de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar la información relativa a los socios activos, a los cuales le hubieran expedido a su favor la constancia respectiva.</li> <li>• Proporcionar la información del cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica de sus socios, que a su vez sean contadores públicos registrados en la AGAFF, de conformidad con el artículo 53, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento del CFF.</li> <li>• La información será proporcionada y procesada de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR y RFC del Colegio, y en su caso, si es o no socio activo.</li> <li>• Sin utilizar celdas combinadas y en formato Excel.</li> </ul>
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. El SAT publicará el Portal del SAT una relación con el nombre y registro de los contadores públicos registrados ante la AGAFF, que fueron enviados por las federaciones de colegios de contadores públicos o por los colegios o asociaciones de contadores públicos que no estén federados, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión. En caso de no aparecer en la relación del Portal del SAT antes mencionada y tengan en su poder las constancias de socio activo, de cumplimiento de la norma de educación continua o de actualización académica, deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, en el que envíe en archivo electrónico su aclaración.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 53 Reglamento del CFF, Regla 2.13.6. RMF.

<b>99/CFF Informe de certificación de Contadores Públicos Registrados, con certificación vigente</b>
¿Quiénes lo presentan? Agrupaciones profesionales de contadores públicos que cuenten con el reconocimiento de idoneidad otorgado por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en la modalidad de certificación profesional.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la fecha en que los Contadores Públicos Registrados obtuvieron dicho refrendo o recertificación.

<p>Requisitos:</p> <p>Proporcionar la información relativa a los Contadores Públicos inscritos que obtuvieron su refrendo o recertificación, de acuerdo con los formatos e instructivos que se encuentran para su consulta en el citado Portal, en donde se detalle el número de registro del CPR, RFC del CPR, RFC del Colegio, número de certificado, fecha de inicio de la vigencia, fin de la vigencia y método de certificación.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>El SAT publicará en su Portal del SAT una relación con el nombre y número de inscripción de los contadores públicos autorizados por la AGAFF, que conforme a la regla fueron enviados por los organismos certificadores, lo anterior, a efecto de que los contadores públicos validen su inclusión.</p> <p>En caso de no aparecer en la publicación del Portal del SAT antes citada y encontrarse certificados a la fecha prevista en el primer párrafo de la regla, los contadores públicos registrados deberán realizar las aclaraciones correspondientes en un principio ante la agrupación certificadora o ante la autoridad fiscal, a través del Portal del SAT en el que se envíe en archivo electrónico su aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 52, fracción I, inciso a) CFF, Regla 2.13.4. RMF.</p>

<p><b>100/CFF Solicitud de registro de Contador Público vía Internet</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los interesados en emitir dictámenes fiscales:</p> <p>Personas físicas de nacionalidad mexicana, con cédula profesional de Contador Público o equivalente registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y que sean miembros de un colegio profesional reconocido por la propia Secretaría de Educación Pública.</p> <p>Personas físicas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de los que México sea parte.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico y, en caso de reunir todos los requisitos de la solicitud, la constancia de inscripción.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando lo requiera el solicitante.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cédula profesional de contador público o equivalente emitida por la Secretaría de Educación Pública.</li> <li>• Constanza reciente (no mayor a dos meses), emitida por colegio profesional o asociación de contadores públicos con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública o ante autoridad educativa estatal que acredite su calidad de miembro activo, así como su antigüedad con esa calidad, con un mínimo de tres años a la presentación de la solicitud.</li> <li>• Constanza de certificación a que se refiere el artículo 52, fracción I, inciso a), segundo párrafo del CFF, expedida por los colegios o asociaciones de contadores públicos que tengan vigente la constancia de idoneidad a los esquemas de evaluación de certificación profesional.</li> <li>• Acreditar que cuentan con experiencia mínima de 3 años participando en la elaboración de dictámenes fiscales, mediante escrito o escritos firmados por Contador Público Registrado, en el que “bajo protesta de decir verdad” se indique el tiempo que el contador público, solicitante del registro, tiene de experiencia en la elaboración de dictámenes fiscales; la suma del tiempo de los escritos no podrá ser inferior a 3 años; el escrito deberá ser firmado por contador público, que tenga vigente el registro otorgado por la AGAFF, que dicho registro no esté suspendido o cancelado y que hayan dictaminado al menos en los cuatro últimos ejercicios fiscales.</li> </ul> <p>Los documentos deberán de enviarse de manera electrónica de acuerdo a las siguientes especificaciones, en el caso de la cédula profesional será del anverso y reverso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Imagen en formato jpg.</li> <li>• A baja resolución, o bien que el archivo generado no exceda de 500 kb.</li> </ul>

<p>Condiciones:</p> <p>Estar inscrito en el RFC, con cualquiera de las claves y regímenes de tributación que a continuación se señalan:</p> <p>a) Asalariados obligados a presentar declaración anual conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR;</p> <p>b) Otros ingresos por salarios o ingresos asimilados a salarios conforme al Capítulo I del Título IV de la Ley del ISR, y</p> <p>c) Servicios profesionales para los efectos del Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. Que cuenten con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Una vez otorgada la inscripción, el contador público deberá de comunicar a la Autoridad Fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, a través de un caso de aclaración que presenten en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 CFF, 52 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.</p>

<p><b>101/CFF Solicitud de registro de Sociedades o Asociaciones de Contadores Públicos vía Internet</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las sociedades o asociaciones conformadas por despachos de Contadores Públicos Registrados ante el SAT para emitir dictámenes fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a la fecha en la que alguno de sus miembros obtenga autorización para formular dictámenes para efectos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Entregar una relación con los nombres de los contadores públicos autorizados para formular dictámenes para efectos fiscales, que presten sus servicios a la misma persona moral.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán estar inscritos en el RFC, así como encontrarse en dicho registro con el estatus de localizados en su domicilio fiscal y no haber presentado el aviso de suspensión de actividades previsto en el artículo 29, fracción V del Reglamento del CFF.</li> <li>• La sociedad o asociación civil y su representante legal deberán contar con el Certificado de e.firma, expedido por el SAT o por un prestador de servicios en los términos del CFF.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 52 CFF, 54 Reglamento del CFF, Regla 2.13.11. RMF.</p>

<b>102/CFF Consultas en materia de precios de transferencia</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito ante la ACFPT de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito en el que señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los elementos relacionados con la consulta que se desea presentar, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos:</li> <li>II. El número de identificación fiscal y el país de residencia del contribuyente, indicando, en su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.</li> <li>III. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, país de residencia y domicilio de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las Normas de Información Financiera, así como de la controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante.</li> <li>IV. Nombre, razón social o denominación, clave en el RFC y domicilio de las partes relacionadas residentes en México, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, así como de sus establecimientos, sucursales, locales, lugares en donde se almacenen mercancías, o de cualquier otro local o establecimiento, plataforma, embarcación, o área en la que se lleven a cabo labores de reconocimiento o exploración superficial así como exploración o extracción de hidrocarburos que sean relevantes en lo referente a la determinación de la metodología objeto de la consulta en cuestión.</li> <li>V. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de las partes relacionadas residentes en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente.</li> <li>VI. Nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal o clave en el RFC, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta de que se trate.</li> <li>VII. Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente señaladas anteriormente.</li> <li>VIII. Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero.</li> <li>IX. Descripción de las actividades de negocio del grupo al que pertenece el solicitante, en la cual se deberá especificar, la siguiente información:</li> </ol>

- Antecedentes del grupo al que pertenece el solicitante, así como sus estrategias y perspectivas de negocio actuales y futuras.
  - Descripción de los factores relevantes que generan utilidades para el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Detalle de las políticas de precios de transferencia implementadas por el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Descripción de las principales actividades de negocio que realizan las empresas que integran el grupo al cual pertenece el solicitante, incluyendo el lugar o lugares donde llevan a cabo, y el detalle de las operaciones celebradas entre el contribuyente, sus partes relacionadas en México y el extranjero, y terceros independientes, así como la estructura organizacional donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
  - Estados financieros consolidados correspondientes al ejercicio fiscal declarado del grupo al que pertenece el solicitante.
  - Análisis de la industria en la cual opera el grupo al que pertenece el solicitante, tanto en México como a nivel internacional, detallando el comportamiento y evolución de la misma, tamaño, principales competidores y su posición en el mercado, disponibilidad de bienes y servicios sustitutos, poder de compra de los consumidores, reglamentación gubernamental, etc.
  - Esquemas de financiamiento a nivel global utilizados por el grupo al que pertenece el solicitante.
  - Descripción de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante, tales como marcas, “know-how”, patentes, etc. Asimismo, deberá proporcionar la siguiente información respecto a los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante:
    - Nombre y país de residencia del propietario legal de los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante, así como la documentación soporte que lo acredite como tal.
    - Nombre, país de residencia e información financiera de aquellas empresas en donde se reflejen contablemente los intangibles del grupo al que pertenece el solicitante; identificados por categoría (por ejemplo “intangible de mercadotecnia”, “intangible de comercialización”, etc.).
    - Nombre y país de residencia de aquellas empresas que realicen actividades relacionadas con el desarrollo, mejoramiento, mantenimiento, protección y explotación de los intangibles propiedad del grupo al que pertenece el solicitante. Al respecto, se deberá incluir la información financiera que refleje los gastos incurridos por dichas empresas en relación con las actividades descritas anteriormente, identificados por categoría (por ejemplo “intangible comercial o de producción”, “intangible de comercialización o de mercadotecnia”, etc.).
- X. Nombre y país de residencia de las empresas que forman parte del grupo al que pertenece el solicitante, que obtengan ingresos, o bien, realicen egresos con terceros independientes, inherentes a la actividad de negocio a la que se dedica el grupo al que pertenece el solicitante especificando los montos de los ingresos y egresos con terceros independientes.
- XI. En lo referente a la actividad del solicitante, se deberá proporcionar una descripción detallada, o bien, adjuntar los archivos electrónicos que contengan la siguiente información:
- XII. Descripción de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos por la solicitante, inherentes a su propia actividad de negocios.
- Registro de acciones nominativas del contribuyente, previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
  - Estados de posición financiera y de resultados del contribuyente de al menos tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores a aquel en que se presente la consulta en cuestión, incluyendo una relación de los costos y gastos incurridos por el contribuyente, y de las personas relacionadas residentes en México o en el extranjero, que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como manifestación de haber presentado las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR del contribuyente, correspondientes al ejercicio en el que se solicita la expedición de la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.

- Los contribuyentes que dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar los estados de posición financiera y de resultados a que se refiere el punto anterior, deberán manifestar la fecha de presentación del dictamen correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores y adjuntar los acuses de recibo correspondientes.
- Contratos, acuerdos o convenios celebrados entre el contribuyente y las empresas relacionadas con el mismo, residentes en México o en el extranjero, que sean objeto de la consulta en cuestión.
- Organigrama operativo, mediante el cual puedan identificarse los nombres y puestos en la estructura organizacional (a partir de niveles gerenciales o similares), tanto del contribuyente como de sus partes relacionadas en México o el extranjero, de las personas encargadas de las áreas, tanto operativas como administrativas y una descripción de las actividades que cada uno de ellos realizan como parte de la operación de la solicitante, así como el lugar geográfico en donde dichas actividades tienen lugar. Las personas señaladas en dicho organigrama, deberán ser incluidos como autorizados en términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación para oír y recibir toda clase de notificaciones por parte de la autoridad fiscal, así como adjuntar copia simple de su identificación oficial.
- Descripción de la estrategia de negocios implementada por el solicitante, en donde se especifique si ha sido, o bien, se pretende que sea sujeta a la implementación de algún tipo de reestructura que implique la migración de funciones, activos o riesgos, y que esto haya conllevado a la implementación de cambios en su estructura operativa y/o en su giro de negocios.
- Lista de sus principales competidores.

XIII. En lo referente a las transacciones u operaciones por las cuales el contribuyente solicita resolución particular, deberá proporcionar sobre las mismas la información siguiente:

- Descripción detallada de las funciones realizadas, los activos empleados y los riesgos asumidos tanto por el contribuyente como por sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero, inherentes a la operación u operaciones objeto de la consulta.
- El método o métodos propuestos por el contribuyente, para la determinación del precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con sus partes relacionadas residentes en México o en el extranjero objeto de la consulta, incluyendo los criterios, parámetros y demás elementos considerados para la selección y rechazo de los métodos señalados en el artículo 180 de la LISR.
- Información financiera y fiscal, real y proyectada, correspondiente a los ejercicios por los que solicita la resolución, en la cual se refleje el resultado de aplicar el método o métodos propuestos para determinar el precio o monto de la contraprestación de las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta.
- Información sobre las operaciones o empresas seleccionadas como comparables, indicando y detallando la aplicación de los ajustes razonables que en su caso se hayan efectuado para eliminar diferencias, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 179 de la Ley del ISR.
- El detalle paso a paso del cálculo del(los) indicador(es) de nivel de rentabilidad tanto de la parte analizada como de cada una de las empresas utilizadas como comparables en los análisis propuestos para las operaciones celebradas con las personas relacionadas objeto de la consulta (incluyendo para cada uno de los procesos matemáticos, la fórmula, los términos [números y decimales utilizados, aclarando si éstos fueron truncados o se redondearon] correspondientes utilizados en las fórmulas aplicadas).
- Descripción de aquellos factores que influyan directa o indirectamente en la operación objeto de la consulta, tales como:
  - Operaciones efectuadas entre empresas del grupo, del cual forma parte el solicitante;
  - Operaciones efectuadas con terceros independientes;
  - Factores económicos, políticos, geográficos, etc.

<p>XIV. Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal en materia de precios de transferencia ante las autoridades o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución (incluyendo si se trata de una resolución anticipada en materia de precios de transferencia) por parte de alguna autoridad competente extranjera, una resolución a una consulta en términos del artículo 34 del CFF o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutive de tales resoluciones.</p> <p>XV. Adjuntar un archivo digitalizado que contenga la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en el que se presente la consulta en cuestión.</li> <li>• Documentación que demuestre que las operaciones entre el solicitante y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, correspondiente al ejercicio en el que se solicita la resolución en cuestión, y de los tres ejercicios inmediatos anteriores.</li> </ul> <p>XVI. La demás documentación e información que sea necesaria, en casos específicos, para emitir la resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, que sea requerida por la autoridad.</p> <p>XVII. Cualquier información, datos y documentación que se proporcione en idioma distinto al español, deberá incluir la traducción correspondiente.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo al que pertenece el solicitante a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 19, 33, 34 y 34-A CFF, 27, 76, 179 y 180 Ley del ISR, Regla 2.12.8. RMF.</p>

<p><b>103/CFF Solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades o diferido</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen realizar el pago de impuestos en mensualidades o en un solo pago.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF. En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades.</p>



<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente considere que sus adeudos son susceptibles de gozar del beneficio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito libre o archivo electrónico en PDF, según corresponda en el que se manifieste lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El número del adeudo o la manifestación de que se trata de un adeudo autodeterminado.</li> <li>II. El monto del adeudo a pagar a plazos, ya sea en parcialidades o diferido y el periodo que comprende la actualización en los términos del artículo 66, fracción II, inciso a) del CFF.</li> <li>III. El monto de los accesorios causados, identificando la parte que corresponda a recargos, multas y a otros accesorios.</li> <li>IV. La modalidad de pago a plazos, en parcialidades o de manera diferida, según se trate la elección del contribuyente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En el pago en parcialidades, se deberá señalar el plazo en el que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 36 meses.</li> <li>b) Para el pago diferido, se deberá señalar la fecha en la que se cubrirá el adeudo fiscal, sin que exceda de 12 meses.</li> </ol> </li> <li>V. Cuando se haya manifestado el adeudo a través de declaración normal o complementaria, debe señalar el número de folio de la Declaración en el escrito libre.</li> <li>VI. Se deberá adjuntar a la solicitud el comprobante de pago inicial de, cuando menos el 20%.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio del buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>* Paga en mensualidades tus créditos fiscales, con una tasa de recargos preferencial de acuerdo con el número de parcialidades solicitadas: tasa de 1%: de 1 a 12 mensualidades; de 1.25%: de 13 a 24 mensualidades; de 1.5%: de 25 y hasta 36 mensualidades y hasta 12 meses en pago diferido con esta tasa.</p> <p>* Ten en consideración que no puedes pagar en parcialidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las contribuciones retenidas, trasladadas o recaudadas.</li> <li>2. Las que deben pagarse en el año calendario en curso.</li> <li>3. Las que deben pagarse en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.</li> <li>4. Las contribuciones y aprovechamientos causados por la importación y exportación de bienes o servicios.</li> </ol> <p>Si deseas información adicional para calcular el importe de tu adeudo, puedes consultar el Mini sitio de adeudos Fiscales <a href="http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm">http://www.sat.gob.mx/Adeudos_Fiscales/Paginas/default.htm</a>, en el que se encuentran los simuladores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contribuciones y multas.</li> <li>• Pago en parcialidades.</li> <li>• Pago diferido.</li> </ul> <p>* Los (FCF) formatos para el pago de contribuciones federales para pagar de la primera y hasta la última parcialidad del periodo elegido o plazo autorizado o el correspondiente al monto diferido, podrán ser entregados u obtenidos por el propio contribuyente, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. A solicitud del contribuyente, en el módulo de atención fiscal de la ADSC, cuando así lo requiera.</li> <li>II. En el domicilio fiscal del contribuyente, cuando se le notifique la resolución de autorización.</li> <li>III. A través del buzón tributario.</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66 primer párrafo, 66-A CFF, 65 Reglamento del CFF, Reglas 2.14.1., 2.14.2. RMF.</p>

**104/CFF (Se deroga)****105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales.

¿Dónde se presenta?

En una ADSC o en los módulos de servicios tributarios que prevén ese servicio, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.

¿Qué documento se obtiene?

- Certificado de e.firma.
- Comprobante de generación del Certificado de e.firma.
- Forma oficial FE Solicitud de Certificado de e.firma.
- Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera por ser necesario para la presentación de algún trámite, o simplemente por ser su voluntad tener el Certificado de e.firma.

Requisitos:

- Unidad de memoria extraíble. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER).
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, durante la comparecencia se tomarán los datos de identidad del contribuyente, consistentes en: huellas digitales, fotografía de frente, fotografía del iris, firma y digitalización de los documentos originales, con la finalidad de asegurar el vínculo que debe existir entre un Certificado digital y su titular.

Las personas físicas podrán designar a un representante legal para efectos de tramitar la e.firma, siempre que se ubique en los supuestos siguientes:

- Sea menor de edad.
- Los que cuenten con la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la interdicción del contribuyente (original).
- Sea designado como albacea.
- Estén privados de su libertad.

Estén clínicamente dictaminados por institución pública o privada con enfermedad en etapa terminal.

Condiciones.

No aplica.

Información adicional.

La representación legal a que se refiere esta ficha, se realizará en términos del artículo 19 del CFF y se deberá acompañar el documento que acredite el supuesto en el que se ubica el contribuyente persona física.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 17-D CFF, Reglas 2.4.6., 2.4.11., 2.8.3.2. RMF.

<b>Adicionalmente, según sea el caso, deberá presentar los siguientes requisitos:</b>
<b>a) Tratándose de personas físicas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> </ul> <p>Original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de mexicanos por naturalización, carta de naturalización expedida por autoridad competente, debidamente certificada o legalizada, según corresponda.</li> <li>• Tratándose de extranjeros, documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet, o por medio del “Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público o Medios Remotos”. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente.</li> </ul>
<b>b) Menores de edad</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el padre o tutor haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el padre o tutor lleve consigo el día de su cita lo siguiente: (no será necesario que el contribuyente menor de edad comparezca ante el SAT para realizar el trámite) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento del menor, expedida por el Registro Civil u obtenida en el Portal <a href="http://www.gob.mx/actas">www.gob.mx/actas</a> (Formato Único), Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población o resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Que el menor de edad representado cuente con CURP.</li> <li>• Manifiesto de conformidad de los padres o tutores para que uno de ellos actúe como representante del menor. Tratándose del último supuesto deberán anexar la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.</li> <li>• En los casos en que en el acta de nacimiento, en la Cédula de Identificación Personal o en la resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o tutela se encuentre señalado solamente un padre o tutor, no será necesario acompañar el Manifiesto de conformidad citado en el párrafo anterior.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del padre o tutor.</li> </ul> </li> </ol> <p>Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble con el que presentó su archivo de requerimiento.</p>
<b>c) Contribuyentes con incapacidad legal judicialmente declarada</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con un tutor que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el contribuyente con incapacidad legal declarada cuente con CURP.</li> <li>3. Llevar consigo el día de su cita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la incapacidad del contribuyente.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.</li> </ul> </li> <li>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</li> </ol>

<p><b>d) Contribuyentes con apertura de sucesión</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el albacea o representante legal de la sucesión haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el albacea o representante legal de la sucesión lleve consigo el día de su cita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del documento en donde conste su nombramiento y aceptación del cargo de albacea (original o copia certificada), ya sea que haya sido otorgado mediante resolución judicial o en documento notarial, según proceda conforme a la legislación de la materia.</li> <li>• Los datos del representante o albacea que consten en el nombramiento, deberán ser los mismos que los asentados en el formato FE- Solicitud de Certificado de e.firma en la sección "Datos del Representante Legal".</li> <li>• Original de comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.</li> </ul> </li> <li>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión .CER) grabada en la unidad de memoria extraíble</li> </ol>
<p><b>e) Contribuyentes declarados ausentes</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contar con un representante legal, nombrado por el propio ausente (de manera previa a la declaración de ausencia) o por resolución judicial, que haya tramitado previamente su Certificado de e.firma.</li> <li>2. Que el contribuyente declarado ausente cuente con CURP.</li> <li>3. Que el representante legal lleve consigo el día de su cita lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la resolución judicial definitiva, en la cual se declare la ausencia del contribuyente.</li> <li>• Manifiesto en el que, bajo protesta de decir verdad, se indique que la situación de ausencia del contribuyente no se ha modificado a la fecha.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal, únicamente para contribuyentes que se hayan inscrito en el RFC con CURP, por Internet. En el caso de asalariados, también se podrá aceptar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral) para acreditar su domicilio (siempre y cuando en ésta se señale el mismo).</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del ausente.</li> </ul> </li> <li>3. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión.CER) grabada en la unidad de memoria extraíble.</li> </ol>
<p><b>f) Tratándose de personas morales</b></p> <p>Es necesario que el representante legal de la persona moral haya tramitado previamente su Certificado de e.firma y deberá presentar original o copia certificada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo debidamente protocolizado.</li> <li>• Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal.</li> <li>• Poder general para actos de dominio o de administración del representante legal.</li> <li>• Original del comprobante de domicilio fiscal a nombre del contribuyente, únicamente para aquellos que se han inscrito en el RFC por medio del "Esquema de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a través de Fedatario Público por Medios Remotos".</li> <li>• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.</li> </ul>
<p>Si usted se encuentra en alguno de los siguientes supuestos, consulte los requisitos complementarios:</p>
<p><b>g) Personas distintas de sociedades mercantiles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento constitutivo de la agrupación o, en su caso, copia simple de la publicación en el órgano oficial, periódico o gaceta.</li> </ul>

<p><b>h) Asociaciones en participación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de la asociación en participación, con ratificación de las firmas del asociado y del asociante ante cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente en términos del artículo 19 del CFF (original)</li> <li>• Identificación oficial vigente de los contratantes, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original)</li> <li>• Acta constitutiva y poder notarial que acredite al representante legal, en caso de que participe como asociante o asociada una persona moral (copia certificada).</li> <li>• Testimonio o póliza, en caso de que así proceda, donde conste el otorgamiento del contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho instrumento.</li> <li>• Identificación oficial vigente, del asociante (en caso de personas físicas), cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, en caso de que el asociante sea persona moral (copia certificada).</li> <li>• Documento donde conste la ratificación de contenido y firmas de quienes otorgaron y comparecieron el contrato de asociación en participación ante Fedatario Público, que éste se cercioró de la identidad y capacidad de los otorgantes y de cualquier otro compareciente y de que quienes comparecieron en representación de otra persona física o moral contaban con la personalidad suficiente para representarla al momento de otorgar dicho contrato (copia certificada).</li> </ul>
<p><b>i) Fideicomiso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de fideicomiso, con firma autógrafa del fideicomitente, fideicomisario o de sus representantes legales, así como del representante legal de la institución fiduciaria (original), o bien Contrato en el cual se hayan ratificado las firmas originales (copia certificada). En el caso de entidades de la Administración Pública, diario, periódico o gaceta oficial donde se publique el Decreto o Acuerdo por el que se crea el fideicomiso (impresión o copia simple).</li> <li>• Número de contrato del fideicomiso.</li> </ul>
<p><b>j) Sindicatos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estatuto de la agrupación y de la resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente y en su caso, toma de nota. (Original y copia simple).</li> </ul>
<p><b>k) Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada, desconcentrada o unidades administrativas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibir copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento legal donde conste su existencia o constitución.</li> <li>• Acreditar la personalidad del representante legal (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia ante toda clase de actos administrativos, en lugar del poder general para actos de dominio o administración). El trámite puede realizarlo un funcionario público competente de la dependencia de que se trate, quien debe demostrar que cuenta con facultades suficientes para representar a dicha dependencia. Para ello deberá acreditar su puesto y funciones presentando:</li> <li>• Original del Nombramiento.</li> <li>• En su caso, copia simple del precepto jurídico contenido en Ley, Reglamento, Decreto, Estatuto u otro documento jurídico donde conste su facultad para fungir con carácter de representante de la dependencia de la cual pretende tramitar el Certificado de e.firma.</li> <li>• Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal.</li> </ul>

<b>l) Personas morales de carácter agrario o social (distintas de Sindicatos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Exhibir (en lugar de acta constitutiva) el documento en virtud del cual se hayan constituido o hayan sido reconocidas legalmente por la autoridad competente. (Original y copia simple).</li> <li>Acreditar la personalidad del representante legal para realizar el trámite. Este puede ser la persona física socio, asociado, miembro o cualquiera que sea la denominación que conforme la legislación aplicable se otorgue a los integrantes de la misma (quien deberá contar con facultades para representar a la dependencia en toda clase de actos administrativos en lugar del poder general para actos de dominio o administración), mediante la presentación del nombramiento, acta, resolución, laudo o documento que corresponda de conformidad con la legislación aplicable. (Original y copia simple).</li> </ul>
<b>m) Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (Original y copia simple).</li> <li>Las personas morales residentes en el extranjero deben proporcionar además su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en dicho país.</li> <li>Su documento constitutivo debidamente apostillado o certificado, según proceda. Cuando el documento constitutivo conste en idioma distinto del español deberá presentarse una traducción autorizada.</li> </ul>
<b>n) Asociaciones Religiosas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificado de registro constitutivo que la Secretaría de Gobernación le haya emitido, de conformidad con la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento (Original y copia simple).</li> </ul>
<b>ñ) Personas Morales que se extinguieron con motivo de una fusión</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento notarial en donde conste dicho acto (Original y copia simple).</li> <li>El trámite lo podrá realizar el representante legal de la empresa que subsista o que resulte de la fusión, acreditando sus facultades con un poder general para actos de administración o dominio.</li> </ul>
<b>o) Personas Morales declaradas en quiebra</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Deben presentar copia certificada de la sentencia dictada en concurso mercantil, así como del auto que la declare ejecutoriada.</li> <li>Pueden realizar el trámite a través de la persona física que tenga carácter de Síndico. Esta persona debe acreditar sus facultades presentando copia certificada del nombramiento y de la aceptación del cargo del síndico, acordados por el juez de la causa.</li> </ul>
<b>p) Personas Morales en liquidación</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Pueden realizar el trámite a través del representante legal de la empresa en liquidación, o bien, por aquella persona a quién le hayan sido conferidas las facultades de liquidador. Este último debe acreditar su calidad como representante legal a través de un nombramiento o designación, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nombramiento no puede tener limitaciones en cuanto a las facultades del liquidador para realizar actos de administración o dominio.</li> </ul>
<b>q) Oficinas de Representación de Entidades Financieras del exterior</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Estatutos Sociales vigentes de la Oficina de Representación.</li> <li>Resolución o acuerdo del órgano competente de la Entidad Financiera del Exterior en el que se designe al representante legal con poder general para actos de dominio o de administración.</li> <li>Dicha documentación deberá estar debidamente apostillada o certificada, según proceda y cuando se encuentre en idioma distinto al español, deberá de acompañarse de una traducción autorizada.</li> </ul>

<b>106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que cuenten con Certificado vigente de e.firma. Personas físicas que cuenten con el servicio de e.firma portable.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Nuevo Certificado de e.firma.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente requiera generar un nuevo Certificado de e.firma.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Renovación a través del Portal del SAT con el certificado digital vigente de e.firma.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Unidad de memoria extraíble. Al finalizar el trámite, recibirá una copia simple de su Certificado digital (extensión CER).</li> <li>b) Certificado digital vigente de e.firma (*.CER).</li> <li>c) Llave privada del Certificado activo (*.KEY).</li> <li>d) Contraseña de la llave privada.</li> <li>e) Dirección de correo electrónico.</li> </ol> <p>A partir de este momento su Certificado digital anterior y su correspondiente clave privada, carecerán de validez para firmar documentos electrónicos o acceder a las aplicaciones disponibles con Certificado de e.firma. De ahora en adelante deberá utilizar los archivos que acaba de generar.</p> <p>La presente facilidad no resultará aplicable en los casos de cambio de representante legal de las personas morales; de personas físicas con incapacidad legalmente declarada y de menores de edad, de personas físicas en apertura de sucesión o cuando el SAT requiera actualizar sus registros en las bases de datos institucionales, por lo que en estos casos el SAT no podrá relevar de la comparecencia personal ante dicho órgano para acreditar su identidad.</p> <p>II. Renovación a través del Portal del SAT con e.firma portable.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contraseña</li> <li>2. e.firma portable.</li> <li>3. Archivo de requerimiento (.REQ), Clave Privada (.KEY) generados con el programa Certifica.</li> <li>4. Dirección de correo electrónico.</li> </ol> <p>III. Renovación de forma personal ante una ADSC, con la siguiente documentación:</p> <p><b>Tratándose de Personas físicas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.</li> <li>2. La unidad de memoria extraíble con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.</li> <li>3. Dirección de correo electrónico.</li> <li>4. Tratándose de menores de edad, incapacitados o ausentes Manifiesto "bajo protesta de decir verdad" en el que ratifique que continúa con la representación ya acreditada. (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite)</li> </ol>

<p><b>Tratándose de Personas morales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.</li> <li>2. La unidad de memoria extraíble con el archivo con terminación .REQ que generó el programa Certifica.</li> <li>3. Dirección de correo electrónico.</li> <li>4. Manifiesto “bajo protesta de decir verdad” en el que ratifique que continúa con la representación de la persona moral ya acreditada (El formato del Manifiesto le será proporcionado en la ADSC al momento de realizar el trámite).</li> </ol> <p><b>En caso de que se trate de un representante legal diferente al que originalmente realizó el trámite de Certificado de e.firma, se deberá realizar lo siguiente:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tramitar la e.firma como persona física con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Físicas.</li> <li>2. Solicitar la actualización del expediente electrónico de la Persona moral ante una ADSC.</li> <li>3. Cuando se encuentre actualizado el expediente electrónico, se deberá tramitar la e.firma de la persona moral con la documentación señalada en el rubro 105/CFF Solicitud del Certificado de e.firma, Apartado Personas Morales.</li> </ol>
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-D CFF.</p>

<p><b>107/CFF Solicitud de revocación de los Certificados</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento de solicitud de revocación.</li> <li>• Acuse de recibo electrónico.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Revocación por Internet:</p> <p>El acceso al servicio de revocación del Certificado lo podrá hacer con la clave Contraseña o e.firma, para lo cual se requiere de la clave privada o archivo con extensión *.key, junto con su Contraseña, así como el Certificado de la e.firma a revocar.</p> <p>Revocación de forma presencial:</p> <p>En caso de que no recuerde la Contraseña de la clave privada, puede acudir a una ADSC o Módulos de Servicios Tributarios con cita, presentando la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal. Se podrá omitir la presentación de la identificación oficial, en cuyo caso se confirmará su identidad a través de huella digital.</li> <li>• En caso de representación legal, poder especial otorgado para efectos de presentar la solicitud de revocación del Certificado de que se trate, o poder general para actos de dominio o de administración con el que se acredite la personalidad del representante legal.</li> </ul>



Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-H, 18 CFF.

<b>108/CFF Solicitud del Certificado de sello digital</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen expedir CFDI.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Certificado(s) de Sello Digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Archivos que contienen: a) Clave privada b) Requerimiento de generación de Certificado de sello digital
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: Enviar el archivo .sdg a través de la aplicación CertiSAT Web Es importante mencionar que con el número de operación usted puede dar seguimiento a su solicitud de CSD usando la aplicación CertiSAT Web.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29, 29-A CFF, Regla 2.7.1.5. RMF.

<b>109/CFF Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital</b>
¿Quiénes lo solicitan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Verificación de la autenticidad de los acuses de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-E CFF.

**110/CFF (Se deroga)****111/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

A través de Buzón Tributario y mediante la entrega o envío del disco compacto, DVD o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: Tercera Cerrada de Cáliz s/n, Colonia el Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, así como del representante legal del solicitante, se requiere hacer aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, domicilio en el que se ubica el centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir dos ejemplares en disco compacto, DVD o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC, así como rubricado por el apoderado o representante legal.

II. Demostrar que cumple con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escrible la información.

III. Deberá entregar a la AGCTI, copia de la aplicación que utilice para certificar CFDI, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen, conforme a la regla 2.7.2.8., fracción XIX.

El requisito de entregar copia de la aplicación informática se cumplirá mediante la entrega de uno o más discos compactos, DVD o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.

Las personas morales a que se refiere la fracción I de la regla 2.7.2.1., de la RMF no están obligadas a cumplir con este requisito.

V. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y certificará los CFDI mediante la aplicación gratuita.

Condiciones:

- Tributar conforme al Título II o III de la Ley del ISR.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de su notificación, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.

Disposiciones jurídicas aplicables

Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF

**112/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedores de certificación de CFDI.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de certificación de CFDI, expedido por la AGCTI.

Requisitos:

- I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- II. Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documentos digitalizados de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

**III. Anexar archivos digitalizados:**

- a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar los CFDI y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
- b) Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.
- c) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

**Condiciones:**

- Contar con Contraseña.

**Información adicional:**

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán mediante el Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía a que se refiere la regla 2.7.2.1. deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de CFDI), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de CFDI, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 2.7.2.6.y 2.7.2.8., fracción III de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de \_\_\_\_).

***Disposiciones jurídicas aplicables***

Art. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.6., 2.7.2.8. RMF.

<p><b>113/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, oficio de no renovación.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.2.3.de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga las siguientes manifestaciones:</p> <p>“Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.2.8. y 2.7.2.9. de la RMF.”</p> <p>“Que la persona moral cuenta o sigue contando con un capital suscrito y pagado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).”</p> <p>II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite 112/CFF “Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI”.</p> <p>III. Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</p> <p>IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Módulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, frac. IV, párrafos segundo al quinto, 141 CFF, Reglas 2.1.39., 2.7.2.4., 2.7.2.6., 2.7.2.8., 2.7.2.9. RMF.</p>

<b>114/CFF Avisos del proveedor de certificación de CFDI</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF. Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de contactos tecnológicos.</li> <li>• Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.</li> <li>• Cambio de marca o de nombre comercial, utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.</li> <li>• Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de CFDI.</li> <li>• Actualización de la dirección electrónica de la página de Internet en donde se presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.</li> <li>• Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de CFDI, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización.</li> <li>• Nombre comercial.</li> <li>• Máximo 3 números telefónicos.</li> <li>• Domicilio fiscal.</li> <li>• Sitio de Internet.</li> <li>• Dirección electrónica del servicio gratuito de generación de CFDI.</li> </ul> <p>Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de CFDI, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio, actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización; en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de CFDI.</li> <li>• Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.</li> </ul>
<p>Condiciones: Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional: En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, párrafo segundo al quinto CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.2., 2.7.2.3., 2.7.2.8., 2.7.2.11, 2.7.2.12. RMF.</p>

<b>115/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de CFDI</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Regla 2.7.2.13. RMF.

<b>116/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de CFDI</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de CFDI, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de CFDI o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todas las copias de los CFDI certificados a que hace referencia la regla 2.7.2.8., fracción X de la RMF.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la cancelación de la garantía señalando los datos generales de la misma.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.8., 2.7.2.13. RMF.

<b>117/CFF Solicitud de Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación autorizados que adicionalmente desean operar como proveedores de certificación de expedición de CFDI, emitiendo CFDI a las personas físicas señaladas en las reglas 2.7.4.3. y 2.7.6.1. de la RMF vigente y solicitados por los adquirentes de bienes y servicios de dichas personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• Posteriormente Certificado especial de sello digital (CESD).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación autorizado lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación de CFDI.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Cuando se genere el CESD en términos de la fracción VI de la regla 2.7.2.14., el proveedor de certificación de expedición de CFDI deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD generado.</p> <p>Cuando el CESD del proveedor de certificación de expedición de CFDI esté por expirar o deje de tener vigencia, deberá enviar a través del mismo medio por el cual presentó este aviso, el número del CESD que dejará de utilizar y el número del nuevo CESD generado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, fracción IV CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.17., RMF.</p>

<b>118/CFF Aviso de que se ha optado por operar o continuar operando como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados, en el caso de que decidan optar por operar también como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</p> <p>Quienes ya operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI y deseen continuar operando en dicho esquema por un año más, deberán presentar dicha manifestación en el mes de enero que corresponda al año en el que desean seguir operando.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el caso de la primera vez que se toma la opción, dentro de los 8 días hábiles siguientes a aquel en que se haya solicitado al SAT, el CESD que será de uso exclusivo para la expedición de CFDI a través de los adquirentes de bienes o servicios a personas físicas, conforme a la ficha 117/CFF.</p> <p>En el caso de quienes ya hayan optado y operen como proveedor de certificación de expedición de CFDI, cuando deseen continuar operando de dicha manera por un año más, en el mes de enero de cada año.</p>



<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en el que manifieste que ha optado por operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios a personas físicas.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV CFF, Reglas. 2.7.2.14., 2.7.2.17. RMF.</p>

<b>119/CFF (Se deroga)</b>
----------------------------

<b>120/CFF (Se deroga)</b>
----------------------------

<b>121/CFF (Se deroga)</b>
----------------------------

<b>122/CFF Solicitud de reintegro del depósito en garantía</b>
--

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas que participaron en una subasta y que fue cancelada, o en la que no resultaron ganadores.</p>
---

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
--

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
---

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Transcurrido el plazo máximo de dos días posteriores a aquel en que el SAT te informó por correo electrónico que fuiste postor no ganador o que la subasta fue cancelada.</p>
--

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación, en que señale, nombre y número de postor, el número de la subasta, así como la clave bancaria Interbancaria correcta (CLABE).</li> <li>• Estado de cuenta bancario en donde se refleje el pago de la garantía de la cual se solicita la devolución.</li> </ul>
--

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
---

<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
---

<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 181 CFF, 108, 109 Reglamento del CFF, Regla 2.16.10. RMF.</p>
---

<b>123/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales ya inscritas que requieran copias de sus declaraciones de impuestos presentadas a través del Portal del SAT.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas por medios electrónicos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Pago de derechos.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: La hoja de ayuda pre-llenada o el formato para pago de contribuciones federales se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago de derechos, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf, a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

<b>124/CFF Solicitud de copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Copias certificadas de declaraciones presentadas en formatos fiscales en papel.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Pago de derechos.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: La hoja de ayuda pre-llenada o el formato para pago de contribuciones federales se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago de derechos, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf, a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

<b>125/CFF Solicitud de constancias de declaraciones y pagos</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancias de declaraciones y pagos.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: Pago de derechos.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: La hoja de ayuda pre-llenada o el formato para pago de contribuciones federales se le hará llegar a través del mismo medio, para que acuda a la institución de crédito autorizada a realizar el pago de derechos, mismo que deberá remitir por la misma vía en archivo pdf, a más tardar al tercer día a partir de recibida la notificación, en caso contrario, se considerará desistida la solicitud y tendrá que presentar una nueva.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD.

<b>126/CFF Solicitud de verificación de domicilio</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales que requieran estar como localizados en el RFC.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recepción.
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: El contribuyente deberá efectuar su solicitud eligiendo la opción de "verificación de domicilio", de un caso de solicitud o servicio, en el Portal del SAT
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 18 y 41 B CFF.

<b>127/CFF Solicitud de constancia de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, comercializadores e importadores, de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas registrados en el padrón de bebidas alcohólicas en el RFC que la hayan extraviado.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente la requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</li> <li>• Original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o representante legal.</li> <li>• En caso de representación legal, copia certificada del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal o de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 31 CFF, 5 LFD, Regla 5.3.1. RMF.

<b>128/CFF Aclaración de requerimientos de obligaciones omitidas</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de aclaración.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a la recepción del requerimiento o carta invitación emitidos por el SAT.
Requisitos: Adjuntar en archivo digitalizado de la documentación que compruebe la improcedencia del requerimiento (declaración, aviso o documentación), así como copia del requerimiento.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: En caso de que la autoridad requiera documentación adicional, se te enviará un reporte de información pendiente y tendrás un plazo de diez días para integrarla correctamente. Si no envías la documentación en los plazos señalados, la aclaración se tendrá por no presentada.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 33-A CFF, 46 Reglamento del CFF.

**129/CFF (Se deroga)****130/CFF (Se deroga)****131/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Por actualización y recargos en créditos fiscales**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales a las que se les haya impuesto un crédito fiscal por parte del SAT.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

El trámite de aclaración sobre créditos fiscales se debe presentar dentro del plazo establecido en el propio crédito.

Requisitos:

Archivo digitalizado con:

- Requerimiento de pago.
- Manifestación de los motivos y las aclaraciones del por qué no procede el requerimiento.
- Comprobante de pago emitido por la institución de crédito autorizada donde conste el pago del crédito correspondiente.
- En el caso de que se haya cubierto una multa con el descuento del 20% fuera de plazo de los 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos su notificación, se deberá acompañar:
- El comprobante de pago con el sello de la institución bancaria autorizada.

Condiciones.

Contar con Contraseña.

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 17-A, 21 CFF.

**132/CFF Aclaración sobre créditos fiscales. Requerimiento de pago total por incumplimiento en el pago en parcialidades**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan incumplido el pago en parcialidades que les fue autorizado, y se les requiera el saldo restante de su adeudo con el SAT.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

En las oficinas de las entidades federativas correspondientes, cuando los adeudos fiscales sean administrados por dichas entidades.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico o escrito libre sellado como acuse, según sea el caso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>El trámite de aclaración sobre adeudos fiscales se debe presentar dentro del plazo legal de seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre o archivo electrónico, según corresponda con los motivos del por qué consideras que no procede el cobro. Si es por el Portal del SAT, llenar el formato electrónico con la información aclaratoria.</li> <li>• Presentar el requerimiento de pago (original y copia simple).</li> <li>• Presentar los comprobantes de pago emitidos por la institución de crédito autorizada que compruebe estar al corriente de sus parcialidades o en su caso, haber pagado la totalidad del adeudo fiscal (original y copia simple).</li> <li>• Presentar documento donde conste la aceptación de la garantía (original y copia simple).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña, en caso de que el trámite se realice por medio de buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Si no realizas el trámite en el plazo establecido, se continuará con el embargo de bienes a efecto de recuperar el saldo restante del adeudo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66-A frac. IV, inciso c), 151 penúltimo párrafo del CFF.</p>

<p><b>133/CFF Solicitud de disminución de multas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR que desees solicitar una disminución de multas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Formulario de pago con la reducción autorizada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En cualquier momento a partir del día siguiente en que te notificaron la multa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña</li> <li>• Solicitar el formato denominado FCF que considere la reducción de la multa al 50%.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70, cuarto párrafo CFF.</p>

<p><b>134/CFF Solicitud para la presentación, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen garantizar el interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario y se concluye en la ADR. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? El ofrecimiento de la garantía del interés fiscal dentro de los treinta días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación efectuada por la autoridad fiscal correspondiente de la resolución sobre la cual se deba garantizar el interés fiscal. La ampliación de la garantía deberá presentarse cada año, plazo que empieza a contar a partir de la emisión del oficio de aceptación de la garantía; o bien, si la misma continúa siendo suficiente y vigente, hasta en tanto dichas condiciones no cambien. Las solicitudes de sustitución y avalúo cuando el contribuyente así lo requiera.</p>
<p>Requisitos: Adjuntar el formato de garantía con los anexos correspondientes al tipo de modalidad ofrecida (tabla 32).</p>
<p>Condiciones: Contar con e.firma para buzón tributario. .</p>
<p>Información adicional: <b>Ver Tabla 32</b> Cuando el contribuyente pretenda garantizar el interés fiscal con ofrecimiento de bienes, deberá anexar el original del avalúo emitido por cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF y la regla 2.1.38. de la RMF vigente, mismo que deberá contener reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien o bienes valuados. En caso que deseé que la autoridad gestione la elaboración de su avalúo anexará solicitud para la realización del mismo, el cual será tramitado ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales o ante cualquiera de las personas autorizadas por el artículo 3 del Reglamento del CFF, y regla 2.1.38 de la RMF vigente, una vez que se conozca el presupuesto del avalúo, la autoridad comunicará al contribuyente el importe que deberá pagar. Para la obtención del formato para el pago de gastos de ejecución por ofrecimiento de garantía, (formato para el pago contribuciones federales con línea de captura), se podrá solicitar vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9 seguido de opción 1.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 y 150 CFF, 3, 81 al 88 Reglamento del CFF.</p>

<b>Tabla 32</b>		
<b>GARANTIAS FISCALES</b>		
<b>Requisitos Obligatorios de acuerdo al tipo garantía para concluir el trámite ante la ADR:</b>		
<b>Billetes de Depósito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original del billete de depósito expedido por BANSEFI o Institución autorizada, con firma autógrafa del funcionario que lo expide.	<b>X</b>	<b>X</b>
Estar expedido a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales.	<b>X</b>	<b>X</b>
Que contenga nombre, denominación o razón social del contribuyente, así como su RFC, además de señalar el importe del mismo con número y letra.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Carta de Crédito</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la carta de crédito expedida por alguna de las instituciones de crédito señaladas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales, y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el formato de garantía del interés fiscal publicado en el Portal del SAT	<b>X</b>	<b>X</b>
Que contenga nombre, denominación o razón social del contribuyente, así como su RFC.	<b>X</b>	<b>X</b>
Deberá especificar en el cuerpo de la misma la fecha de inicio y término de su vigencia, así como la fecha máxima para su efectividad; además de señalar el domicilio que la Institución de crédito haya designado para requerir el pago de ésta.	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Prenda</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), número de factura, cantidad, marca, modelo, número de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	<b>X</b>	<b>X</b>
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente. Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente. Las facturas deberán contener número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	<b>X</b>	<b>X</b>
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	<b>X</b>	<b>X</b>
	<b>X</b>	<b>X</b>
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	<b>X</b>	<b>X</b>
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	<b>X</b>	<b>X</b>



<b>Hipoteca</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original o copia certificada por fedatario público y copia simple de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>En caso de tratarse de un inmueble rústico, además</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Certificado de no afectación agraria inafectabilidad o documento legal que haga constar que la propiedad no cuenta con restricción alguna, ni está, siendo afectada por disposición de una autoridad en la materia, emitido por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
<b>Fianza</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la póliza de fianza expedida por alguna de las instituciones de fianzas señaladas en el Portal del SAT, misma que deberá expedirse a favor de la TESOFE o del organismo descentralizado competente para cobrar coactivamente créditos fiscales con firma autógrafa o electrónica avanzada de los funcionarios que la expiden.	X	X
Tratándose de póliza de fianza en documento digital deberá anexar los archivos con extensión xml y PDF.	X	X
La póliza de fianza deberá contener los datos de identificación del contribuyente, datos generales del adeudo, señalar con número y letra el importe por el que se expide, el motivo y las cláusulas que correspondan, de conformidad con lo señalado en la Regla 2.15.6. de la RMF.	X	X

<b>Obligación Solidaria</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Escrito a través del cual el tercero manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso, la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio, a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Embargo en Vía Administrativa</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
<b>a) bienes muebles:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público (para cotejo) de las facturas o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, los cuales deberán contener, en su caso, el endoso correspondiente.  Las facturas deberán contener, número de folio fiscal, RFC del emisor, RFC del receptor, fecha de expedición y fecha de certificación SAT.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Inventario de los bienes que ofrece, con descripción detallada según las características propias del bien, [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.	X	X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.		X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
<b>b) bienes inmuebles urbanos:</b>		
Original o copia certificada de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X

Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero, se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(nes) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>c) bienes inmuebles rústicos:</b>		
Original o copia certificada de la escritura pública o título de propiedad que lo acredite como legítimo propietario del bien, el cual deberá estar inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC).	X	X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento.	X	X
Última boleta de pago del impuesto predial.	X	X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo del (de los) bien(es) ofrecido(s) en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.	X	X
Comprobante de pago emitido de los gastos de ejecución.	X	X
Cuando los bienes sean propiedad de un tercero se presentará escrito en el que se manifieste su voluntad de asumir la obligación solidaria, mismo que deberá ser emitido ante fedatario público o ante la autoridad fiscal que tenga encomendado el cobro del crédito fiscal, en este último caso la manifestación deberá realizarse ante la presencia de dos testigos.  Además del original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal del obligado solidario acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X

Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantiza(n) otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
Certificado de no afectación agraria, inafectabilidad o documento legal que haga constar que la propiedad no cuenta con restricción alguna, ni está siendo afectada por disposición de una autoridad en la materia, emitido por el Registro Agrario Nacional.	X	X
Declaratoria de decir verdad del uso de suelo y documento oficial que así lo acredite.	X	X
Plano o croquis con los datos de coordenadas geográficas o UTM (Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator) de los límites del predio.	X	X
Ubicación de predios en ejidos y comunidades por el Registro Agrario Nacional.	X	X
<b>d) negociación:</b>		
Original o copia certificada por fedatario público del acta constitutiva de la negociación debidamente inscrita en el (RPPyC).		X
Comprobante de pago de los gastos de ejecución.		X
Original del avalúo del bien(es) ofrecido(s), emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico que permita la plena identificación del bien(es) valuado(s); o, en su caso, solicitud para elaborar avalúo de la negociación ofrecida en garantía, especificando los datos de la persona que acompañará al perito valuador en la revisión física.		X
Inventario de los bienes que ofrece con descripción detallada según las características propias del bien [Tipo de bien (nombre genérico que lo caracteriza), No. de factura, cantidad, marca, modelo, No. de serie, tipo de material] y señalar el domicilio en el que se ubican.		X
Estados financieros, que reflejen la situación de la sociedad.		X
Balance general que refleje la situación de la sociedad.		X
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		X
Manifestación bajo protesta de decir verdad si el(los) bien(es) ofrecido(s) garantizan otros adeudos y en su caso, mencionar el número de resolución.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>En caso de ofrecimiento por pago a plazos, además deberá manifestar:</b>		X
a) Que los bienes de activo fijo que integran la negociación, así como el valor de los mismos, pendiente de deducir en el impuesto sobre la renta, actualizado desde que se adquirieron y hasta el mes inmediato anterior a la presentación de la garantía.		

<p>b) Las inversiones que el contribuyente tenga en terrenos, los títulos valor que representen la propiedad de bienes y los siguientes activos:</p> <p>1 Otros títulos valor</p> <p>2 Piezas de oro o de plata que hubieren tenido el carácter de moneda nacional o extranjera y las piezas denominadas "onzas troy".</p> <p>3 Cualquier bien intangible, aun cuando se trate de inversiones o bienes que no estén afectos a las actividades por las cuales se generó el crédito fiscal, especificando las características de las inversiones que permitan su identificación.</p> <p>c) Los gravámenes o adeudos de los señalados en el artículo 149, primer párrafo del Código que reporte la negociación, indicando el importe del adeudo y sus accesorios reclamados, así como el nombre y el domicilio de sus acreedores.</p>		
<p><b>Para todos los ofrecimientos de bienes</b></p>	<p><b>Persona Física</b></p>	<p><b>Persona Moral</b></p>
<p>En caso de estar casado bajo el régimen de sociedad conyugal; original del escrito en que el cónyuge manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario, debidamente firmado; acta de matrimonio e identificación oficial vigente (de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo) del cónyuge.</p>	<p><b>X</b></p>	
<p>En caso de que el (los) bien (es) se encuentren en copropiedad, original del escrito del copropietario donde se manifieste la aceptación para constituirse como obligado solidario debidamente firmado y original de la identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del copropietario.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p><b>Títulos Valor</b></p>	<p><b>Persona Física</b></p>	<p><b>Persona Moral</b></p>
<p>Documento donde manifieste "bajo protesta de decir verdad", que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal y además, que se compromete a no disponer de los valores o inversiones a que éstos se refieren, sin el previo consentimiento de la ADR.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p>Relación detallada de los títulos valor que ofrece en garantía.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p>Documentales originales o en copia certificada, a través de las cuales acredite la legítima propiedad y validez de los títulos valor.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p>Tratándose de acciones que cotizan en bolsa deberá presentar certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p>Tratándose de acciones que no cotizan en bolsa deberá anexar un dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>
<p>Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultad para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.</p>	<p><b>X</b></p>	<p><b>X</b></p>

<b>Cartera de Créditos</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Documento en el que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que es la única forma en que puede garantizar el interés fiscal. En el propio escrito deberá comprometerse a mantener en inventario un monto equivalente al que tenga al momento de otorgar la garantía.	X	X
Relación de créditos, nombres de los deudores, datos personales, condiciones y términos de pago así como los documentos que acrediten este derecho. No deberán incluirse los créditos que sean incobrables.	X	X
Se deberá acompañar un informe del estado que guarda su cartera de créditos a la fecha en que otorga la garantía.	X	X
Rendir un informe mensual dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, de todos los movimientos que haya sufrido la cartera de clientes, suscrito por el depositario.	X	X
Original o copia certificada del poder para actos de dominio a través del cual el representante legal acredite su personalidad y facultades para disponer del bien(es) ofrecido(s) en garantía.	X	X
<b>Documentación que debe presentar para concluir el trámite en la ADR</b>		
<b>Tratándose de billete de depósito, carta de crédito y fianza en formato tradicional:</b>		
Presentar el original del documento.		
<b>Tratándose de ofrecimiento de bienes;</b>		
<b>Si se optó por presentar avalúo</b>		
Original del avalúo emitido por persona autorizada, mismo que deberá incluir reporte fotográfico, que permita la plena identificación del bien o bienes valuados.		
Original o copia certificada por fedatario público de las facturas (cuando estas no sean electrónicas), escritura pública, título de propiedad o documentos que acrediten la propiedad de los bienes, de acuerdo a su naturaleza, los cuales deberán de contener, en su caso, el endoso correspondiente.		
Original del certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (RPPyC) vigente a la fecha de presentación del ofrecimiento (6 meses).		
<b>En caso de que la propiedad de los bienes sea de un tercero, del cónyuge o en copropiedad:</b>		
Original de la manifestación del propietario del bien, donde acepte constituirse como obligado solidario, debidamente firmado.		
<b>Tratándose de Títulos valor:</b>		
Certificado de precio de los valores en la bolsa con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación o en caso de que las acciones no coticen en bolsa, presentar dictamen de empresas calificadoras de valores con una antigüedad máxima de cinco días a la fecha de su presentación.		
<b>Disminución</b>	<b>Persona Física</b>	<b>Persona Moral</b>
Original de la documentación con la que compruebe la procedencia de la disminución de la garantía, por ejemplo, la resolución definitiva dictada por autoridad competente en donde se declare la nulidad parcial o revocación parcial del crédito fiscal que se encuentra garantizado.	X	X

<b>135/CFF Solicitud de cancelación de garantía</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que han garantizado un crédito fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? La solicitud se presenta cuando se actualice cualquiera de los supuestos de cancelación previstos en la legislación fiscal.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de la resolución que hubiera dejado sin efectos a la que dio origen al crédito fiscal garantizado.</li> <li>• Comprobante con el que se acredite el pago del crédito fiscal garantizado.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 89, 90 Reglamento del CFF.
<b>136/CFF (Se deroga)</b>
<b>137/CFF (Se deroga)</b>
<b>138/CFF Solicitud de programas (software)</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que requieran algún programa informático.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Unidad de memoria extraíble o disco compacto con el software solicitado.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisito: Unidad de memoria extraíble o disco compacto.
Condiciones. No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF.

<b>139/CFF Declaración de relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero de personas morales residentes en México que optan por no inscribirse en el RFC (Forma Oficial 96)</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en México y el asociante, tratándose de asociaciones en participación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los tres primeros meses inmediatos siguientes al cierre de cada ejercicio.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descargar y completar la Forma Oficial 96 "Relación de Socios, Accionistas o Asociados Residentes en el Extranjero", de personas morales residentes en México, que optan por no inscribirse en el RFC, disponible en el Portal del SAT, siguiendo las instrucciones de la Guía Rápida para presentar a través de Internet dicha Forma Oficial.</li> </ul>
Condiciones. No aplica.
Información adicional. Los contribuyentes podrán acudir a las salas de Internet de cualquier ADSC para completar la mencionada Forma Oficial.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-B, 27 CFF.

**140/CFF (Se deroga)**

<b>141/CFF Aviso para renunciar a la presentación del dictamen fiscal</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas con actividades empresariales y personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día inmediato anterior a aquel en el que se deba presentar el dictamen.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de los motivos que conllevaron a renunciar a la presentación del dictamen fiscal.
Condiciones. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Haber cumplido oportunamente, en su caso, con la obligación establecida en el artículo 32-H del CFF.</li> </ul>
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32 H CFF y 59 segundo párrafo del Reglamento del CFF.



<b>142/CFF Aviso que presenta el Contador Público Inscrito cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con el dictamen formulado</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en la fecha en que venza el plazo para la presentación del dictamen.
Requisito: Manifestación “bajo protesta de decir verdad” las razones o motivos por los cuales el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.
Condiciones. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-A, 52 CFF.

<b>143/CFF (Se deroga).</b>
-----------------------------

<b>144/CFF Aviso que presentan las sociedades que inscriban en el registro o libro de acciones o partes sociales a socios o accionistas personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del impuesto a retener</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente a la inscripción.
Requisito: Archivo digitalizado con manifestación de las personas físicas que no les proporcionen la documentación necesaria para hacer la comprobación del Impuesto a retener.
Condiciones. Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 26, fracc, XI CFF, 20 Reglamento del CFF.

<b>145/CFF Aviso de modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento</b>
¿Quiénes lo presentan? Instituciones de crédito.
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial</li> </ul> <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de buzón tributario.</li> </ul> <p>Hasta en tanto, este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 5 días siguientes a la modificación respectiva.
Requisitos: Archivo digitalizado con manifestación de la modificación a la carta de crédito por ampliación o disminución del monto máximo disponible o prórroga de la fecha de vencimiento.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 141 CFF, 46, fracc. VIII Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.

<b>146/CFF Solicitud para dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen que su solicitud o autorización de pago a plazos sea cancelada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico.
¿Cuándo se presenta? Se presenta en fecha posterior a la presentación de la declaración complementaria del mismo ejercicio o en cualquier momento si consideras que existe algún motivo por el cual no procede el adeudo.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en PDF, donde se manifieste dejar sin efectos el pago a plazos, en parcialidades o diferido.</li> <li>• Documentación que acredite los motivos por los cuales considera que no procede el cobro del adeudo, como declaraciones complementarias, recibos de pago, resoluciones judiciales definitivas, declaraciones de improcedencia.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El archivo electrónico debe contener:</li> <li>• Nombre del contribuyente o la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.</li> <li>• El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes.</li> <li>• El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La clave del registro federal de contribuyentes.</li> <li>• La autoridad a la que se dirige.</li> <li>• El propósito de la promoción.</li> <li>• La dirección de correo electrónico.</li> <li>• Estar firmado.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 66, 66-A CFF. Regla 2.14.3. RMF.</p>

<p><b>147/CFF Solicitud del Certificado de e.firma para la presentación del dictamen de estados financieros vía Internet, por el ejercicio en que se encontraba vigente su RFC</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En cualquier ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Con anterioridad a la fecha límite para la presentación del dictamen de estados financieros .</p>
<p>Requisito:</p> <p>Escrito libre.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52 CFF, Regla 2.13.14. RMF.</p>

**148/CFF (Se deroga)****149/CFF Solicitud de condonación de multas**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que tengan a su cargo multas fiscales.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

Cuando el contribuyente lo requiera.

Requisitos:

- Archivo electrónico en PDF.
- Resolución mediante la cual se impuso la multa por la que se solicita la condonación o declaración respectiva.
- En su caso, constancia de notificación de la resolución mediante la cual se impuso la multa.
- Cualquier otro documento que la autoridad estime necesario para estar en posibilidad de autorizar la condonación de multas.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional:

Recuerda que el archivo electrónico debe contener:

- Nombre del contribuyente y la denominación o razón social de la empresa, si el contribuyente es persona moral.
- El domicilio fiscal que tiene manifestado en el registro federal de contribuyentes.
- El domicilio para oír y recibir notificaciones, si es el caso.
- La clave del registro federal de contribuyentes.
- La autoridad a la que se dirige.
- El propósito de la promoción.
- La dirección del correo electrónico.
- Estar firmado.
- Señalar todos los hechos y circunstancias relacionados con el motivo de la promoción, así como los importes y conceptos debidamente desglosados y actualizados.
- Si los adeudos ya están determinados o te están realizando una auditoría, así como la autoridad que te la está realizando.
- La Protesta de decir verdad de que no está o no ha estado sujeto a una causa penal en la que se haya dictado sentencia condenatoria por delitos de carácter fiscal y ésta se encuentre firme, así como el representante legal, administrador único, o socios, si se trata de una persona moral.
- Manifestar si los adeudos se encuentran controvertidos, en todo caso, mencionar y agregar el desistimiento.

Es necesario que cumplas con los diversos requisitos establecidos para cada caso, como pagar en una sola exhibición el adeudo restante o solicitar al mismo tiempo el pago a plazos y cumplir puntualmente con el pago de los mismos.

*Disposiciones jurídicas aplicables.*

Art. 74 CFF.

<b>150/CFF Aclaración por adeudos fiscales reportados a buró</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales reportadas al buró, que deseen actualizar o aclarar la información enviada por el SAT</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A través del Portal del SAT.</li> <li>2. Vía telefónica a MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país, opción 9, seguida de opción 1.</li> <li>3. Personalmente en cualquier oficina del SAT, pudiendo concertar una cita en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.</li> <li>4. A través del correo electrónico cobranza@sat.gob.mx.</li> <li>5. A través de las sociedades de información crediticia, según el procedimiento que dichas sociedades publiquen para tal efecto. Para mayor información de dichos procedimientos se podrá consultar las páginas de Buró de Crédito: <a href="http://www.burodecredito.com.mx">www.burodecredito.com.mx</a>; o para Círculo de Crédito: <a href="http://www.circulodecredito.com.mx">www.circulodecredito.com.mx</a>.</li> </ol>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse electrónico de la solicitud</p> <p>La respuesta será enviada por este mismo medio.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante todo el año, excepto en el periodo vacacional publicado por el SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir el motivo de la aclaración.</li> <li>2. Anexar copia del Reporte de Crédito emitido por buró (hoja en la que se visualice el adeudo reportado por el SAT).</li> <li>3. Anexar documentación complementaria que respalde el motivo de la aclaración, como copia del comprobante de pago, o copia del medio de defensa interpuesto, en su caso.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Horario de servicio en MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 01 (55) 627 22 728 del resto del país de lunes a sábado de 8 de la mañana a 9 de la noche.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69, primer párrafo CFF y Reglas 9.11 y 9.12 RMF</p>

<b>151/CFF Informe que deberán presentar los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios, relativo al entero de los pagos del ISR tanto a la Federación, a la Entidad Federativa, así como del IVA, correspondiente a las enajenaciones y adquisiciones en las que intervengan</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los notarios, corredores, jueces y demás fedatarios públicos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se firme la minuta o escritura respectiva.</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar la Declaranot.</li> </ul>
Condiciones:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27 CFF, 126, 132, 160 Ley del ISR, Regla 3.15.4. RMF.

<b>152/CFF Informe que están obligadas a proporcionar las personas que lleven su contabilidad o parte de ella utilizando registros electrónicos sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios</b>
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando la autoridad lo requiera.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> <li>• Manifestación de información sobre sus clientes y proveedores, relacionada con la clave del RFC de sus usuarios.</li> </ul>
Condiciones:
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 30-A CFF, Regla 2.8.1.10. RMF.

<b>153/CFF Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales o de DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito</b>
¿Quiénes lo presentan?
Las instituciones de crédito autorizadas como auxiliares por la TESOFE, que habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones del sistema financiero mexicano.
¿Dónde se presenta?
En las oficinas de la Administración Central de Declaraciones y Pagos de la AGR.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las instituciones de crédito antes citadas habiliten como medio de pago de las contribuciones federales de los DPA's, y sus accesorios, las tarjetas de crédito o débito.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con la manifestación de los medios de pago y de recepción que aceptarán las instituciones de crédito autorizadas, así como la modalidad de recaudación de recursos federales.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts.18, 19 CFF, Regla 2.1.20. RMF.</p>

**154/CFF (Se deroga).**

**155/CFF (Se deroga).**

**156/CFF Informe y documentación que deberá contener la manifestación con la cual se desvirtúe la presunción del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que se ubiquen en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 69-B del CFF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante las oficinas de la autoridad que suscribió el oficio de presunción o a través del Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se haya efectuado, es decir, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso digitalizado con:</li> </ul> <p>Manifestación bajo protesta de decir verdad, que los hechos que conoció la autoridad fiscal no son ciertos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación y respaldo de la documentación e información con la que desvirtúe que emitió comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69-B CFF, Regla 1.4. RMF.</p>

<b>157/CFF Informe y documentación que deberán presentar los contribuyentes a que se refiere la regla 1.5. para acreditar que efectivamente recibieron los servicios o adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales que les expidieron o que corrigieron su situación fiscal</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y personas morales que se ubiquen en lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 69-B del CFF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante las oficinas de la autoridad que suscribió el oficio de presunción, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal del SAT el listado de los contribuyentes a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.
Requisitos: Aviso digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de comprobantes fiscales y respaldo de la documentación e información con la que compruebe la realización de las operaciones que amparan dichos comprobantes.</li> <li>• En su caso, la declaración o declaraciones complementarias a través de la que corrigió su situación fiscal.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 69-B CFF, Regla 1.5. RMF.

<b>158/CFF Solicitud de validación de la clave en el RFC a través de la CURP</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen validar las claves del RFC de las personas físicas con las que realicen actividades económicas.
¿Dónde se presenta? En el portal del SAT



<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de respuesta con la validación de las claves CURP incluyendo el RFC vigente identificado o acuse de rechazo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando necesites confirmar que las personas físicas con las que realices actividades económicas están inscritas en el RFC.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo con la clave CURP de los registros que deseas validar.</p>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional.</p> <p>La información del archivo se integrará de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la estructura de datos que se publique para estos efectos en el portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 CFF. Regla 2.4.4 RMF</p>

<p><b>159/CFF Solicitud de Devolución del IVA a contribuyentes del sector agropecuario</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales del sector agropecuario que deseen solicitar devolución del saldo a favor.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Ver Tabla 33</b></p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</li> <li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.3. y 2.3.4. RMF.</p>

**TABLA 33**

**Nombre, Denominación o Razón Social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de** \_\_\_\_\_

**1.- DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD Y SU OPERACIÓN\*:**

*NOTA: Los contribuyentes personas morales, deberán exhibir además, copia del acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, que exprese que su objeto social es preponderantemente la actividad agropecuaria.*

**2.- UBICACIÓN (DOMICILIO FISCAL, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS):**

TIPO (1)	CARACTERISTICAS (2)	DOMICILIOS (3)	REGIMEN DE PROPIEDAD (4)

1.- BODEGA, TERRENO AGROPECUARIO O RANCHO, CASA HABITACION, OFICINA, LOCAL COMERCIAL U OTROS.

2.- TAMAÑO DEL INMUEBLE, ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO Y OTROS ASPECTOS RELEVANTES.

3.- MATRIZ, SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO.

4.- EJIDO, PARTICULAR, COMUNAL, ETC.

**NOTA:** Para acreditar el Régimen de propiedad de la unidad de producción anexar copia del título de propiedad, escritura pública o póliza, certificado de derechos agrarios o parcelarios o acta de asamblea. Para acreditar el Régimen de posesión legal de la unidad de producción: contratos de arrendamiento, usufructo, aparcería, concesión, entre otros. Si están sujetos a Régimen Hídrico: copia de las boletas de agua o de los títulos de concesión de derechos de agua.

<b>3.- INFRAESTRUCTURA (MAQUINARIA Y/O EQUIPO):</b>			
<b>MAQUINARIA Y/O EQUIPO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>FECHA DE ADQUISICIÓN, POSESIÓN O ARRENDAMIENTO</b>
3.1. NÚMERO Y TIPO DE VEHICULOS, INCLUYENDO LOS DE TRANSPORTE DE BIENES:			
3.2. NÚMERO Y TIPO DE MAQUINARIA O EQUIPO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD (POR EJEMPLO TRACTORES, EMBARCACIONES, INVERNADORES, ETC.):			
3.3. INVERSIONES E INSTALACIONES FIJAS O EMPOTRADAS AL SUELO (POR EJEMPLO: INVERNADEROS, CRIADEROS, BODEGAS O SILOS DE ALMACENAMIENTO, BEBEDEROS, GALLINEROS, ETC.):			
3.4. OTROS (ESPECIFIQUE):			

**NOTA:** Anexar copia de los comprobantes a nombre del contribuyente con los que acrediten la propiedad, copropiedad o, tratándose de la legítima posesión, las documentales que acrediten la misma, como pueden ser, de manera enunciativa, escritura pública o póliza, contratos de arrendamiento, de préstamo o de usufructo, entre otros.

**4.- EMPLEADOS O TRABAJADORES.**

NÚMERO TOTAL, TIPO Y DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES QUE DESARROLLAN (EJEMPLO: 1 ADMINISTRADOR, 5 AGRICULTORES, 3 PESCADORES)	
ESQUEMA DE CONTRATACIÓN LABORAL (DIRECTA O SUBCONTRATACIÓN*)	

\* PROPORCIONAR DATOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS (RFC, RAZON SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL Y NÚMERO DE EMPLEADOS QUE PRESTEN SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE CON CADA UNO)

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

**EN CASO DE SER PERSONA MORAL, SEÑALAR LO SIGUIENTE:**

NOMBRE Y RFC DE SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS O INTEGRANTES.

¿LA PERSONA MORAL CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES POR CUENTA DE SUS INTEGRANTES? (Si o No)

**INDIQUE SI APLICA LAS FACILIDADES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADAS EN EL D.O.F. (SI O NO)**

**INDIQUE SI APLICA LA DEDUCCION DE GASTOS E INVERSIONES NO DEDUCIBLES PARA CONTRIBUYENTES DEL SECTOR PRIMARIO, DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 3.3.1.25. DE LA RESOLUCION MISCELÁNEA FISCAL VIGENTE. (SI O NO)**

SI APLICÓ DICHO BENEFICIO, ¿PRESENTÓ EL AVISO QUE SEÑALA LA CITADA REGLA? ¿EN QUÉ FECHA?

**INDIQUE SI CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DEL IVA, U OPTÓ POR QUEDAR LIBERADO DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO. (SI O NO CUMPLE CON OBLIGACIONES) (SI O NO OPTÓ)**

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES VERAZ Y ANEXO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA MI DICHO.

**NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_

**FIRMA**

<b>160/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas menores de edad a partir de los 16 años</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas menores de edad a partir de los 16 años, que presten exclusivamente un servicio personal subordinado (salarios).
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documentos se obtienen? 1. Solicitud de inscripción en el RFC. 2. Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y el código de barras bidimensional (QR). 3. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización en el RFC, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.
¿Cuándo se presenta? Dentro del mes siguiente al día en que inicien la prestación de los servicios personales subordinados.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP o Cédula de Identidad Personal, expedida por la Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población (original).</li> <li>• Manifestación por escrito ante la ADSC, firmada por el menor, en la que señale bajo protesta de decir verdad su voluntad de inscribirse en el RFC con la finalidad de realizar exclusivamente un servicio personal subordinado y que no tendrá actividad distinta hasta cumplir 18 años (original).</li> <li>• Comprobante de domicilio fiscal (original).</li> <li>• Identificación oficial vigente, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original).</li> </ul>
Condiciones: Iniciar y terminar el trámite en una ADSC.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, 23 Reglamento del CFF, Regla 2.4.15. RMF.

**161/CFF (Se deroga)**

<b>162/CFF Informe que deben remitir las instituciones de crédito y casas de bolsa a las autoridades fiscales</b>
¿Quiénes lo presentan? Las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa en donde las Instituciones de Fianzas autorizadas por la SHCP para emitir fianzas fiscales tengan invertidas sus reservas técnicas.
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial: En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</li> <li>• A través de buzón tributario.</li> </ul> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

- Dentro de los primeros diez días de cada mes.
- Al día siguiente en que las instituciones de crédito y casas de bolsa dejen de actuar como depositarios de los títulos o valores propiedad de las Afianzadoras.

Requisitos:

- Presencial. y buzón tributario

Escrito libre o archivo electrónico que debe contener:

**I. Datos de la institución crédito o casa de bolsa.**

- a) Denominación social
- b) RFC
- c) Nombre del representante legal y domicilio fiscal.
- d) Año al que corresponde la información.
- e) Mes al que corresponde la información.
- f) Tipo de Entidad Financiera. (IBM o Casa de Bolsa)
- g) Tipo de reporte. (inicial, actualización, mensual o conclusión)

**II. Datos de la institución de fianzas.**

- a) RFC.
- b) Denominación social.
- c) Domicilio completo. (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa)
- d) Datos de la cuenta.
- e) Tipo de inversión o cuenta. (títulos o valores)
- f) Estado de la cuenta. (Activa, No Activa)
- g) Saldo de la cuenta.
- h) Tipo de título o valor. (acciones, cetes, etc.)
- i) Denominación social de la(s) institución(es) de crédito o casa(s) de bolsa a la(s) que se transfieren los títulos o valores.

Condiciones:

Contar e.firma para el buzón tributario.

Información adicional:

En caso de no presentar el informe de reservas en el plazo establecido, se entenderá que la institución de crédito o casa de bolsa ha dejado de actuar como depositaria, razón por la cual la autoridad fiscal dejará de aceptar pólizas de la institución de fianzas de la cual no se haya recibido la información.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 18, 143 CFF, Regla 2.15.7. RMF.

<b>163/CFF Informe de las cuentas, los depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas y morales</b>
¿Quiénes lo presentan? Las entidades financieras y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los primeros diez días de cada mes, a partir del mes de febrero de 2014.
Requisitos: Aviso electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>I. Datos de la Entidad Financiera</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Denominación social de la Entidad Financiera</li> <li>b) RFC de la Entidad Financiera</li> <li>c) Año al que corresponde la información</li> <li>d) Mes al que corresponde la información</li> <li>e) Tipo de Entidad Financiera (IBM, Casa de Bolsa, Caja de Ahorros, etc.)</li> </ul> </li> <li><b>II. Datos del Cuentahabiente</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de persona (Persona Física, Moral)</li> <li>b) RFC</li> <li>c) CURP</li> <li>d) Nombre (s) contribuyente</li> <li>e) Fecha de nacimiento</li> <li>f) Apellido paterno contribuyente</li> <li>g) Apellido materno contribuyente</li> <li>h) Denominación o razón social</li> <li>i) Domicilio completo (Calle, No. Exterior, No. Interior, Colonia, C.P., Delegación Política o Municipio, Ciudad, Entidad Federativa) Agregar todos los señalados en el contrato.</li> </ul> </li> <li><b>III. Datos de la cuenta</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tipo de cuenta (Cheques, Nómina, Ahorro, Inversión, etc.)</li> <li>b) Estado de la cuenta (Activa, No Activa)</li> <li>c) Saldo de la cuenta</li> <li>d) Tipo de cuentahabiente (Titular, cotitular o beneficiario)</li> <li>e) Porcentaje de participación para disposición de los recursos de la cuenta</li> <li>f) CLABE</li> <li>g) Vencimiento (Para los casos de contratos a plazo)</li> <li>h) Sucursal de apertura</li> <li>i) Domicilio completo de la sucursal de apertura</li> <li>j) Fecha de apertura de la cuenta o contrato</li> <li>k) Sucursal actual</li> <li>l) Domicilio completo de la sucursal actual</li> </ul> </li> </ul>

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La autoridad fiscal proporcionará, dentro de los últimos cinco días de cada mes, a las entidades y sociedades mencionadas en la presente ficha, el listado de contribuyentes y su RFC sobre los cuales corresponde presentar la información</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-B CFF, Regla 2.15.1. RMF.</p>

<p><b>164/CFF Solicitud de instituciones de crédito para ser incluidas en el registro de emisoras de cartas de crédito</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de crédito que deseen emitir cartas de crédito como medio de garantía del interés fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial: En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México</li> <li>• A través de buzón tributario.</li> </ul> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución de Crédito desee emitir cartas de crédito como forma de garantía de adeudos fiscales.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presencial y buzón tributario:</p> <p>Solicitud de inclusión en el registro de Instituciones de crédito autorizadas para emitir cartas de crédito como medio de garantía de adeudos fiscales, en el cual se acredite y anexe digitalizado lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Que es una institución de crédito autorizada para operar en territorio nacional.</li> <li>II. Los nombres y las firmas de los funcionarios autorizados para firmar individual o mancomunadamente cartas de crédito.</li> <li>III. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la personalidad del promovente, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.</li> <li>IV. Copia certificada del poder que se otorgó a los autorizados para firmar cartas de crédito, el cual para el caso específico deberá ser para actos de administración.</li> <li>V. Original de las identificaciones oficiales vigentes de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, tanto del promovente como de los autorizados.</li> <li>VI. En su caso, copia certificada del poder de la persona facultada para otorgar poder a las personas señaladas en las fracciones III y IV de la presente regla.</li> <li>VII. Dirección del portal de Internet de la Institución de crédito solicitante y logo en formato gif de 137 x 69 píxeles.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 19 CFF, 78, 79 Reglamento del CFF, 46 Ley de Instituciones de Crédito, Regla 2.15.5. RMF.</p>



<p><b>165/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de arrendadores de espacios (colocación de anuncios publicitarios y/o antenas de telefonía)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que requieran la renta temporal de inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía, celebrados con personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? <b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando las personas físicas y morales requieran la inscripción de otras personas que les renten de manera temporal inmuebles para la colocación de anuncios publicitarios panorámicos y promocionales, así como para la colocación de antenas utilizadas en la transmisión de señales de telefonía.</p>
<p>Requisitos: <b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de tus arrendadores</p>
<p>Condiciones: Contar con Contraseña. <b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del pagador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del arrendador. Segunda columna. - Apellido paterno del arrendador. Tercera columna. - Apellido materno del arrendador (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del arrendador. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del arrendador, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del arrendador que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del pagador.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.2. RMF.</p>

<p><b>166/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de pequeños mineros</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales que adquieran productos minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas (oro, plata, rubíes así como otros minerales ferrosos) en su carácter de comercializador, a fin de inscribir en el RFC, a las personas físicas que se desempeñen como pequeños mineros, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieren excedido de 4 millones de pesos.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? <b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando compres minerales sin transformar excepto metales y piedras preciosas y requieras facturar a nombre de tus vendedores (pequeños mineros).</p>
<p>Requisitos: <b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de tus pequeños mineros</p>
<p>Condiciones: Contar con Contraseña. Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del pequeño minero. Segunda columna. - Apellido paterno del pequeño minero. Tercera columna. - Apellido materno del pequeño minero (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del pequeño minero. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del pequeño minero, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del pequeño minero que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del comercializador.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.3. RMF.</p>

<b>167/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas con carácter de recolectores de materiales y productos reciclables</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales en su carácter de comercializador, que requieran inscribir en el RFC a sus vendedores de recolección de desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje, que no tenga establecimiento fijo y sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior sean menores a 2 millones de pesos.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? <b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando compres desperdicios y materiales destinados a la industria del reciclaje.</p>
<p>Requisitos: <b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de tus recolectores de materiales y productos reciclables</p>
<p>Condiciones: Contar con Contraseña. <b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del comercializador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del recolector. Segunda columna. - Apellido paterno del recolector. Tercera columna. - Apellido materno del recolector (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del recolector. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del recolector, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del recolector que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del comercializador.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.5. RMF.</p>

<b>168/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de vehículos usados</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas o morales adquirentes de vehículos usados.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?  <b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b>            Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.  <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b>            Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:  <b>Para inscripción con CURP:</b>            No se requiere presentar documentación  <b>Para inscribir de manera masiva:</b>            Archivo con información de tus enajenantes  <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##).            Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente persona física o moral.            ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.            consecutivo número consecutivo del archivo.            Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>Sin tabuladores.</li> <li>Únicamente mayúsculas.</li> <li>El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ":            Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del enajenante.            Segunda columna. - Apellido paterno del enajenante.            Tercera columna. - Apellido materno del enajenante (No obligatorio).            Cuarta columna. - Nombre(s) del enajenante.            Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del enajenante, debe ser en formato DD/MM/AAAA.            Sexta columna. - Correo electrónico válido del enajenante que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.            Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente.</li> <li>La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<p>Condiciones:            Contar con Contraseña.            Para inscripción con CURP:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con CURP.</li> <li>Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>            Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.4. RMF.</p>

<b>169/CFF Aviso de suspensión de actividades de personas morales</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que interrumpen todas las actividades económicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recepción del caso de "servicio de solicitud" con sello digital, que contiene la fecha de presentación y el número de folio</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes siguiente a aquél en que se actualice el supuesto jurídico o el hecho que lo motive.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Manifestación de que cumple con los requisitos establecidos en la regla 2.5.12. de la RMF.</li> <li>2. Que el estado del domicilio fiscal y del contribuyente sea distinto a no localizado.</li> <li>3. Que el contribuyente a suspender se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditándolo con la opinión de cumplimiento positiva.</li> <li>4. Que la denominación o razón social y la clave en el RFC del contribuyente, no se encuentre en la publicación que hace el SAT en su portal de Internet, de los listados de contribuyentes: con créditos fiscales firmes, no pagados o garantizados, no localizados, con sentencia por delitos fiscales, créditos fiscales cancelados por incosteables o falta de solvencia económica o por condonación de créditos fiscales.</li> <li>5. Que el contribuyente no se encuentre en el listado de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que da a conocer el SAT.</li> <li>6. Que el Certificado de sello digital del contribuyente a suspender, no haya sido revocado debido a: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Omisión de obligaciones previo requerimiento.</li> <li>b) No localización o desaparición durante el procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>c) No localización durante el procedimiento de facultades de comprobación o se conozca que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.</li> <li>d) La existencia de una o más infracciones relacionadas con el RFC, pago de contribuciones, presentación de declaraciones, solicitudes, documentación, avisos, información, expedición de constancias así como con la obligación de llevar contabilidad.</li> </ol> </li> <li>7. Para los contribuyentes que son sujetos obligados por realizar actividades vulnerables de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y su reglamento; deberán presentar el acuse de su baja del padrón de actividades vulnerables.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> <li>• Encontrarse al corriente, respecto de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 29 Reglamento del CFF, Regla 2.5.12. RMF.</p>

<b>170/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA generado por proyectos de inversión en activo fijo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:
<p>a) Identificación oficial de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del contribuyente o del representante legal.</p> <p>b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</p> <p>c) Estado de posición financiera del año inmediato anterior al que presenta la solicitud de devolución o del periodo mensual más reciente que se tenga en los casos de ser de reciente creación o por inicio de operaciones. Si se estaba obligado o se optó por dictaminar sus estados financieros, proporcionar el número de folio de operación que se proporcionó al presentar el dictamen.</p> <p>d) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con las inversiones, además de la documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, así como su adquisición a partir de enero de 2014, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la adquisición de los bienes.</p> <p>e) El documento u oficio de la obtención previa de concesión, autorización, validación, verificación, aviso o permiso de la autoridad administrativa o judicial, en el caso de que la actividad del contribuyente, la ejecución de la inversión o su destino final lo requieran de acuerdo con sus características.</p> <p>f) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</p> <p>g) Precisar y documentar si la inversión en activo fijo va a ser destinada en su totalidad a actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, indicando además las estimaciones de saldos a favor que se solicitarían cada mes. En caso de que dichas inversiones vayan a ser utilizadas en actividades por las que parcialmente se estará obligado al pago del IVA, presentar la determinación de la proporción que permita conocer el porcentaje de las actividades por las que se causará el IVA y la fecha estimada de su obtención.</p> <p>h) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que proporciona es veraz.</p> <p>i) Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de la inversión a realizar;</li> <li>2. Descripción general del proyecto de inversión, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, precisando los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de la inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;</li> </ol>

<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Estimación del monto total a invertir desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, desglosado en terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con la inversión y su fecha probable de obtención;</li> <li>4. Fuentes y condiciones de financiamiento (anexar contratos, comprobantes de pagos o transferencias, etc.); se deberá observar lo dispuesto en la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, anexando también papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación de los mismos, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;</li> <li>5. Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.</li> <li>6. Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto de inversión que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);</li> <li>7. Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;</li> <li>8. Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</li> <li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución de un proyecto de inversión que se realice en los términos de la regla 4.1.6.</p> <p>En caso de que se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, se dará aviso a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal, a la Administración General de Grandes Contribuyentes o a la Administración General de Hidrocarburos, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.2., 2.3.4., 2.3.9., 4.1.6. RMF.</p>

<p><b>171/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que otorgan una servidumbre a cambio de contraprestación periódica</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales adquirentes o pagadores de servicios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre o acuse de rechazo.</p>

<p>¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos: <b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de las personas físicas con las que tiene un contrato de servicio de servidumbre.</p>
<p>Condiciones: Contar con Contraseña. <b>Para inscripción con CURP:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente o pagador persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES de la persona física con la que tiene un contrato. Segunda columna. - Apellido paterno de la persona física con la que tiene un contrato. Tercera columna. - Apellido materno de la persona física con la que tiene un contrato. (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) de la persona física con la que tiene un contrato. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación de la persona física con la que tiene un contrato, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido de la persona física con la que tiene un contrato que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ol> <p>Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente o pagador.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal"</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.7.RMF.</p>



**CUARTA SECCION****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

(Viene de la Tercera Sección)

**172/CFF (Se deroga)****173/CFF (Se deroga)****174/CFF (Se deroga)****175/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales**

¿Quiénes lo presentan?

Las personas morales que requieran obtener la validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para obtener la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

¿Dónde se presenta?

Se inicia en el Portal del SAT y se concluye mediante el envío de los disco(s) compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente:

Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?

Cuando las personas morales deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

I. Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que se manifieste:

a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.

b) Que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita certificar la recepción de documentos digitales, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la certificación de recepción de documentos digitales conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT.

II. Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando en documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto o algún dispositivo electromagnético no re-escrible la información.

III. Una vez finalizado el proceso de validación tecnológica y antes de la emisión del oficio correspondiente por parte de la AGCTI, deberá entregar a la AGCTI copia de la aplicación que utilice para generar, recibir y validar documentos digitales, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen conforme a la regla 2.8.2.2., fracción XVII.

<p>El requisito de entregar copia de la aplicación informática una vez finalizado el proceso de validación tecnológica para generar, recibir y validar documentos digitales se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco(s) compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <p>IV. Demostrar que cumple con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos, los cuales están publicados en el Portal del SAT, con los que validará y recibirá los documentos digitales. El requisito de cumplir con los requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos publicados en el Portal del SAT, se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco(s) compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF, deberá ser presentada dentro de dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 31 CFF, Regla 2.8.2.2. RMF.</p>

<p><b>176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener autorización del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales hayan obtenido el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita certificar la recepción de documentos digitales, expedido por la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Presentar el formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.</li> <li>II. Anexar archivos digitalizados: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acta constitutiva y copias, firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondientes al Libro de Registro de Acciones Nominativas y al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).</li> </ol> </li> </ol>

- b) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, con el cual acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita recibir y validar documentos digitales y demás requisitos técnicos que prevén las disposiciones fiscales.
- c) Requerimientos funcionales, servicios generales y niveles de servicio mínimos y la Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentran publicados en el Portal del SAT.
- d) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

#### Condiciones

- Contar con Contraseña.
- Tributar conforme al Título II de la Ley del ISR.

#### Información adicional:

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el período por el que se ha obtenido la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar ésta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 2.8.2.2. de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de \_\_\_\_).

#### *Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.7. RMF.

<b>177/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que deseen obtener la renovación de su autorización por dos ejercicios fiscales más.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso oficio de no renovación.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización.
Requisitos: I. Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 2.8.2.5. de la RMF. II. Archivo en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la garantía por el periodo por el que se pretende obtener la renovación de la autorización; o bien, una Carta de Crédito la cual se deberá enviar en archivo PDF, dicha garantía deberá ser constituida con los requisitos establecidos en la ficha de trámite "176/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales". III. Archivo digitalizado de la "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos" que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral. IV. Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.7. RMF.

<b>178/CFF Avisos del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya presentado aviso de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Cinco días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican a continuación, señalando la fecha específica del cambio o actualización:

- Cambio de contactos tecnológicos.
- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.
- Cambio de marca o de nombre comercial utilizado que dio a conocer para obtener la autorización.
- Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
- Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, para su publicación en el Portal del SAT, dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización.
- Nombre comercial.
- Máximo 3 números telefónicos.
- Domicilio fiscal.
- Sitio de Internet.
- Cuando el proveedor solicite dejar sin efectos la autorización otorgada como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, deberá presentar dicho aviso al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral del aviso de cambio o actualización o solicite dejar sin efectos su autorización según corresponda, en el cual deberá señalar la fecha específica del cambio, así como los motivos y circunstancias del cambio o actualización, en el caso de que solicite dejar sin efectos su autorización deberá señalar dicha manifestación y la fecha y hora en que dejará de operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.
- Acuse obtenido en la presentación de cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF.

Condiciones:

Contar con Contraseña.

Información adicional:

En caso de no especificarse la fecha y motivos del cambio, o bien, alguna otra información o documento que la autoridad requiera para realizar la modificación correspondiente, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días hábiles, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado lo solicitado.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 31 CFF, 29 RCFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.3., 2.8.2.9., 2.8.2.10. RMF.

<b>179/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la sociedad autorizada para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 y 18-A CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

<b>180/CFF Solicitud de devolución de la garantía presentada por el proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales, sus liquidadores o el representante legal del concurso mercantil, según corresponda.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Una vez transcurridos seis meses contados a partir de la fecha en que hubiese dejado de ser proveedor de certificación de recepción de documentos digitales o hubiere presentado el aviso de que inicia el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado el acuerdo de extinción de la sociedad, y siempre que se hayan enviado todos los documentos digitales validados a que hace referencia el cuarto párrafo de la regla 2.8.2.11.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde conste la manifestación del estatus que guarda el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción de la sociedad y soliciten la devolución de la garantía señalando los datos generales de la misma.</li> </ul>
Condiciones Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF, Regla 2.8.2.11. RMF.

<b>181/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen productos destinados a la alimentación</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen productos destinados a la alimentación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe: a) Relación de todos los productos destinados a la alimentación que produce y/o distribuye, sujetos a la tasa del 0% que represente el 90% de su valor de actos y actividades, del período por el que se solicita la devolución. b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de los productos destinados a la alimentación de que se trate. c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de su valor de actos y actividades. d) Escrito en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso. e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de productos destinados a la alimentación, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc. Tratándose de contribuyentes que produzcan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Licencia Sanitaria (o Registro sanitario) que reconozca como empresa dedicada a la elaboración de productos destinados a la alimentación, expedida por la Secretaría de Salud o COFEPRIS(o) también de los productos que elabora. b) Indicar si el producto que elabora es objeto de la Ley del IEPS, conforme al artículo 2, fracción I, inciso J). c) Indicar las NOM que le apliquen conforme a las características del producto que elabora. d) En su caso, por las características del producto, la autorización sanitaria previa de importación. Tratándose de contribuyentes que distribuyan productos destinados a la alimentación, además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente: a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de alimentos b) Contratos celebrados con los proveedores de alimentos.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.14.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.14. RMF.

<b>182/CFF Solicitud de devolución de saldos a favor del IVA para los contribuyentes que producen y distribuyen medicinas de patente</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen solicitar devolución del saldo a favor del IVA para los contribuyentes que producen y/o distribuyen medicinas de patente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que se haya determinado el primer saldo a favor.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <p>a) Relación de todos y cada uno de los productos que produce y/o distribuye reconocidos como medicina de patente y que representen el 90% de su valor total de actos y actividades, del periodo por el que se solicita la devolución.</p> <p>b) Descripción del proceso de producción y/o distribución de las medicinas de patente.</p> <p>c) Relación de clientes a quienes enajena y/o distribuye sus productos, que representen más del 70% de sus ingresos.</p> <p>d) Escrito libre en el que describa el proceso de producción y/o distribución, destacando el número de personas que intervienen en dicho proceso.</p> <p>e) Relación de activos que utiliza en la producción y/o distribución de las medicinas de patente, incluyendo bodegas, almacenes, depósitos, etc.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que produzcan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Licencia Sanitaria que lo reconozca como establecimiento de la industria químico farmacéutica.</p> <p>b) Indicar si la medicina es especialidad farmacéutica, estupefaciente, sustancia psicotrópica, antígeno, vacuna u homeopática; asimismo, si son magistrales u oficinales</p> <p>c) Los Registros Sanitarios de la medicina que elabore.</p> <p>d) Registro de las fórmulas autorizadas por la Secretaría de Salud.</p> <p>e) Tratándose de medicinas oficinales, el registro de sus fórmulas conforme a las Reglas de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>f) Tratándose de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, vacunas o antígenos, la autorización sanitaria correspondiente.</p> <p>g) Tratándose de medicina homeopática, el registro del procedimiento de fabricación de su producto conforme a la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>h) Indicar el nombre del responsable sanitario de la identidad, pureza y seguridad de las medicinas que elaboran.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que distribuyan medicinas de patente, además de cumplir con los requisitos generales deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Contratos celebrados con sus clientes para la distribución de medicinas de patente.</p> <p>b) Contratos celebrados con los proveedores de medicinas de patente.</p>



<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con la opinión positiva de cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• Contar con e.firma, e.firma portable y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La información y documentación correspondiente, se presentará por única vez con la primera solicitud de devolución que se realice en los términos de la regla 2.3.15.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 22 CFF, Reglas 2.3.4., 2.3.15. RMF.</p>

<p><b>183/CFF Aviso por parte de las asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, para realizar el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Asociaciones de intérpretes y actores, sindicatos de trabajadores de la música y sociedades de gestión colectiva constituidas de acuerdo a la Ley Federal de Derechos de Autor, que realicen el cobro por cuenta y orden de personas físicas que tengan el carácter de agremiados, socios, asociados o miembros integrantes de las mismas y que avisan de los datos de sus miembros o agremiados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico en formato de texto (.txt), conteniendo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Clave en el RFC, nombre y domicilio del agremiado, socio o miembro integrante.</li> <li>• CURP del agremiado, socio o miembro integrante.</li> <li>• Actividad del agremiado, socio o miembro integrante (tipo de ingreso: derechos de autor, titular, derechos de autor causahabiente, heredero o legatario, actividad empresarial, asalariados o asimilados).</li> <li>• Clave en el RFC de la asociación, sindicato de trabajadores o sociedades de gestión colectiva que opta por expedir el CFDI de sus agremiados, socios o miembros integrantes.</li> <li>• Fecha a partir de la cual se incorpora a las facilidades contenidas en la reglas.</li> </ul> <p>Los campos correspondientes a los datos citados deberán estar delimitados por pipes" "", el archivo electrónico deberá enviarse comprimido en formato (.zip).</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, primer y último párrafo, 29-A CFF, Regla 2.7.6.1. RMF.</p>

<b>184/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas enajenantes de obras de artes plásticas y antigüedades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Las personas morales residentes en México adquirientes de obras de artes plásticas y antigüedades, a fin de inscribir a las personas físicas que les enajenen obras de artes plásticas y antigüedades que no sean de su producción y no hayan sido destinadas o utilizadas por el enajenante para la obtención de sus ingresos.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? <b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal. <b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado claves de RFC de las personas físicas enajenante o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos: <b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación <b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con información de las personas físicas enajenantes de obras de arte</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> </ul>
<p>Información adicional: <b>Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa_consecutivo de dos dígitos (##). Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquiriente persona física o moral. ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo. consecutivo número consecutivo del archivo. Por ejemplo XAXX010101AAA07072012_01</li> <li>2. Sin tabuladores.</li> <li>3. Únicamente mayúsculas.</li> <li>4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).</li> <li>5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes " ": Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del enajenante. Segunda columna. - Apellido paterno del enajenante. Tercera columna. - Apellido materno del enajenante (No obligatorio). Cuarta columna. - Nombre(s) del enajenante. Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del enajenante, debe ser en formato DD/MM/AAAA. Sexta columna. - Correo electrónico válido del enajenante que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo. Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquiriente.</li> <li>6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato *.zip.</li> <li>7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal".</li> </ol>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.8. RMF.</p>

<b>185/CFF Solicitud de verificación de la clave en el RFC de los cuentahabientes de las Entidades Financieras (EF) y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En las oficinas de la Administración Central de Operación de Padrones (ACOP), ubicada en Paseo de la Reforma Norte No.10, Edificio Torre Caballito, Piso 17, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de respuesta.</li> <li>• Estadístico de los resultados de los cuentahabientes personas físicas y morales verificados.</li> <li>• Detalle del resultado de la verificación de los datos de los cuentahabientes personas físicas y morales que estén verificados.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las Entidades Financieras y SOCAPS tengan cuentahabientes o socios sin verificar, de manera mensual cuando existan cuentahabientes o socios nuevos, o bien a petición del SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar manifestación por escrito en el que se señale el personal autorizado para el proceso de verificación de datos.</li> <li>• Recibir el oficio de solicitud del SAT para dar respuesta al proceso de verificación de datos.</li> <li>• Generar y encriptar el archivo a proporcionar al SAT conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.</li> <li>• Presentar escrito libre emitido por el representante legal de la entidad financiera, en el que se adjunte el archivo encriptado en atención al oficio enviado por el SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para poder cumplir con tus requisitos toma en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consulta las especificaciones técnicas para la verificación de datos de los cuentahabientes de las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (SOCAPS) para conocer el esquema de operación.</li> <li>• Los archivos a enviar a la autoridad, es necesario que sean encriptados con el aplicativo "Encriptador".</li> <li>• Consulta el manual de instalación, usuario del encriptador e instala el mismo.</li> <li>• Sólo se recibe la información por el personal autorizado conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27,32 B fracc. V, IX, y X CFF, Art. 32 fracc. XXXIII y 33 apartado D, RISAT, Regla 2.4.1. RMF.</p>

<b>186/CFE Consultas y autorizaciones en línea</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas, así como la autorización de un régimen fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.</li> <li>• Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato e-5 pago derechos tratándose de envío de muestras para dictamen técnico</li> </ul> </li> <li>• Tratándose de operaciones con residentes en el extranjero o planteadas por dichos residentes deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate. Deberá manifestarse también para estos efectos, el país o jurisdicción donde dichas partes relacionadas tengan su residencia fiscal.</li> <li>• La entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.</li> <li>• La entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional, de la persona moral que solicite la consulta o autorización de que se trate.</li> </ul> </li> <li>• Tratándose de solicitudes de consultas o autorizaciones en materia de establecimiento permanente, deberá identificarse por nombre, razón social o denominación, número de identificación fiscal y dirección: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A la oficina central del residente en el extranjero, así como el país o jurisdicción donde tenga su residencia fiscal.</li> <li>• En su caso, a la entidad o figura extranjera de la que sean inmediatamente subsidiarias, definidas en términos de las normas de información financiera.</li> <li>• En su caso, a la entidad o figura extranjera controladora de último nivel del grupo multinacional.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</li> <li>• Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>• Tratándose de consultas en las que se tenga que definir la tasa aplicable conforme a los artículos 2-A y 25, fracción III de la Ley del IVA y al artículo 2, fracción I de la Ley del IEPS, podrán optar por enviar por mensajería, paquetería o entregar directamente en la Administración Central de Operación Aduanera (Laboratorio de Aduanas, ubicado en Calzada Legaria N° 608, Planta Baja, Col. Irrigación, Ciudad de México, C.P. 11500) la muestra del producto materia de su consulta, adjuntando el acuse de recibo electrónico con número de folio de su promoción, el correspondiente pago de derechos, la información técnica, comercial, así como los demás elementos que permitan a la autoridad ubicar el uso o destino de dichas mercancías (catálogos, fichas técnicas, etiquetas).</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACAJNG y la ACAJNI de la AGGC o con la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y documentación del trámite que pretendan someter a consideración de la unidad administrativa que corresponda, previamente a su presentación, sin que para ello sea necesario identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 33, 34 y 36-BIS CFF, Art. 179 tercer párrafo Ley del ISR, Arts. 2-A y 25 Ley del IVA, Art. 2 Ley del IEPS, Regla 4.4.4. RMF.</p>

<b>187/CFF    Solicitud de Reintegro</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales, cuando consideran que la transferencia realizada es superior al crédito fiscal adeudado o cuando la transferencia en exceso deriva por haber realizado la Administración Desconcentrada de Recaudación un doble cobro de créditos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estado de cuenta reciente de la misma cuenta a la que se va a depositar, mismo que deberá contener el nombre del banco, nombre y número de la sucursal, número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE), así como nombre, denominación o razón social y domicilio del contribuyente.</li> <li>Hoja de trabajo cuando el importe solicitado sea superior al transferido por la autoridad.</li> <li>Escrito dirigido a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente, en el que solicite el reintegro y justifique dicha petición, así mismo debe indicar la fecha de apertura de la cuenta bancaria a la que se va a depositar.</li> <li>Por pago de créditos fiscales, adjuntar los respectivos comprobantes de pago.</li> <li>Por resolución o sentencia, adjuntar el documento correspondiente.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 156 Ter CFF.</p>

<b>188/CFF Aviso para eximir de la responsabilidad solidaria</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales a quienes los residentes en el extranjero les presten servicios personales subordinados o independientes que sean cubiertos por residentes en el extranjero</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, denominación o razón social y domicilio del residente en el extranjero que les presta los servicios.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad en donde señalen que desconocen el monto de las percepciones pagadas a dicho residente en el extranjero.</li> <li>• Constancia firmada por el residente en el extranjero en la que manifieste que conoce su responsabilidad de realizar el pago del impuesto que derive de la percepción de dichos ingresos.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 26 CFF, Art. 21 RCFF, Regla 2.1.25. de la RMF</p>

<b>189/CFF Aviso de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las instituciones de fianzas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los 15 días de anticipación a la fecha en que aplique el cambio de domicilio o cambio de apoderado que has designado.</li> <li>• Cuando se realicen cambios respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre del apoderado que recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>b) Domicilio en el que el apoderado recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>c) Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</li> <li>d) Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado y/o domicilio para la recepción de requerimientos de pago.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

<p><b>190/CFF Solicitud de registro como usuario de e.firma portable</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas que deban presentar ante el SAT trámites, solicitudes, declaraciones, consultas o avisos de forma segura.</p>
<p>¿Dónde se solicita?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera la presentación de algún trámite o servicio vía electrónica.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Previo al registro de e.firma portable deberás contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta de correo electrónico vigente.</li> <li>• Aceptar la responsiva de uso, y</li> <li>• Habilitación inmediata de e.firma portable en tu dispositivo móvil a través del aplicativo SAT MÓVIL.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Contar con la App SAT Móvil previamente instalada el dispositivo móvil, la cual podrás descargar en el Portal del SAT.</li> <li>• El dispositivo móvil (teléfono inteligente o tableta) deberá contar con los siguientes requisitos mínimos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Datos</li> <li>• SO Android 4.0.x- Ice Cream Sandwich y</li> <li>• SO iOS7.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF</p>

<b>191/CFF Aviso de baja como usuario de e.firma portable</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que deban dar de baja el servicio de e.firma portable.
¿Dónde se solicita? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando lo requiera el contribuyente.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> 17-D del CFF, Regla 2.2.2. RMF

<b>192/CFF Recurso de revocación en línea presentado a través de buzón tributario</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>● Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción.</li> <li>● Constancia de firmado electrónico de documentos.</li> <li>● Acuse de Términos y Condiciones.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>● Por regla general, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna.</li> <li>● Respecto de violaciones al procedimiento administrativo de ejecución, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate.</li> <li>● En cualquier tiempo, cuando el tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados.</li> </ul>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Escrito de promoción.</li> <li>● Resolución o acto impugnado.</li> <li>● Constancia de notificación del acto impugnado.</li> <li>● Pruebas.</li> <li>● Escrito de anuncio de pruebas adicionales.</li> <li>● Escrito de exhibición de pruebas adicionales.</li> <li>● Documentación relacionada con el recurso de revocación.</li> </ul>



<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.</p> <p>La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.</p> <p>Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.</p> <p><b>Nota:</b> Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el buzón tributario.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 19, 116, 117, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 132, 133, CFF, Art. 203 LA, Regla 2.18.1. RMF</p>

<p><b>193/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que realicen cambios tecnológicos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas vayan o pretendan realizar algún cambio tecnológico, con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en servidores (hardware).</li> <li>• Integración de nuevo equipo (hardware).</li> <li>• Baja de equipo (hardware).</li> <li>• Cambio en equipos de red (hardware).</li> <li>• Modificación en la arquitectura de la aplicación (software).</li> <li>• Alta, baja, cambio en la base de datos (software).</li> <li>• Modificación de código en la aplicación (software).</li> <li>• Cambio de centro de datos.</li> <li>• Virtualización de infraestructura.</li> <li>• Otros.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, así como, las razones y motivos de dicho cambio.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 31 CFF, Reglas 2.8.2.1., 2.8.2.2., 2.8.2.9. RMF.</p>

<p><b>194/CFF Aviso de cambios tecnológicos para los proveedores de certificación de CFDI</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI autorizados que realicen cambios tecnológicos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas, realicen algún cambio tecnológico con posterioridad a la obtención de la autorización como proveedor de certificación de CFDI.</p> <p>a) Al menos quince días antes de la realización de los cambios tecnológicos.</p> <p>b) Cuando se realice de manera urgente algún cambio tecnológico derivado de un incidente que no permita la prestación del servicio, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la realización del mismo, incluyendo las acciones de solución realizadas.</p> <p>Para lo cual, se utilizará el catálogo de hardware y software siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio en servidores (<i>hardware</i>).</li> <li>• Integración de nuevo equipo (<i>hardware</i>).</li> <li>• Baja de equipo (<i>hardware</i>).</li> <li>• Cambio en equipos de red (<i>hardware</i>).</li> <li>• Modificación en la arquitectura de la aplicación (<i>software</i>).</li> <li>• Alta, baja, cambio en la base de datos (<i>software</i>).</li> <li>• Cambio de centro de datos.</li> <li>• Virtualización de infraestructura.</li> <li>• Otros.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, indicando razón social, RFC de la persona moral, número de oficio de la autorización vigente, fecha del cambio, precisando hora de inicio y término, así como las razones y motivos de dicho cambio; el documento deberá contar con la firma del representante legal de la persona moral y del contacto tecnológico.</li> <li>• Anexar en electrónico la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Análisis de Riesgos.</li> <li>○ Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados.</li> <li>○ Control de Cambios Autorizado.</li> <li>○ Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales.</li> <li>○ Matriz de Escalamiento.</li> <li>○ Cronograma de actividades.</li> <li>○ Comunicado del cambio interno.</li> </ul> </li> </ul> <p>Todo lo anterior debe tener como alcance el cambio a realizar.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso del inciso a) de la presente ficha, una vez realizado el cambio tecnológico, el proveedor deberá enviar la información que acredite su implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, esto deberá hacerlo dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8., 2.7.2.11. RMF</p>

<p><b>195/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de CFDI.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no tramiten la renovación de su autorización.</li> <li>• Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.</li> </ul>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI.</li> <li>• Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.</li> </ul>

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.</li> </ul>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 29, frac. IV CFF, numeral 3 de la Regla 2.7.2.4., 2.7.2.12. RMF

**196/CFF Informe de envío de archivo de avisos a clientes sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales**

¿Quiénes lo presentan?
Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales cuya autorización no sea renovada.
¿Dónde se presenta?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Durante los primeros 2 meses del periodo de transición.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.</li> </ul>
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional:
Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información, se podrá presentar la misma en cualquier ADSC mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 31 CFF, Regla 2.8.2.5. fracción III RMF.

**197/CFF Aclaración a la solicitud de inscripción en el RFC**

¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y morales que no hayan acreditado de forma suficiente la identidad, domicilio y en general su situación fiscal en el trámite de inscripción en el RFC
¿Dónde se presentan?
En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene?
Cuando procede la aclaración: Cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal, las cuales contendrán la clave en el RFC.
Cuando no proceda la aclaración: "Acuse de no conclusión de trámite por falta de aclaración a la información de la solicitud de inscripción en el RFC".
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los seis días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba el "Acuse de presentación con información inconclusa de la solicitud de inscripción".

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre de aclaración en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad y se exhiban pruebas para acreditar aspectos relacionados con la identidad, domicilio y en general la situación fiscal de la persona moral que se pretende inscribir en el RFC.</li> <li>• Tratándose de personas físicas, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>• En caso de personas morales, debe presentar identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, del representante legal, copia certificada del poder notarial con el que se acredite su personalidad o carta-poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, 33-A, 41-B, 69-B CFF, Reglas 2.4.8 y 2.4.15. RMF</p>

<b>198/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Una vez que las autoridades fiscales hubieren notificado la resolución respectiva.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Contar los documentos que comprueben el haber dado cumplimiento a los requerimientos de las autoridades fiscales en los últimos tres ejercicios fiscales a la fecha en que fue determinada la sanción.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten contribuyentes a los que la autoridad fiscal haya ejercido sus facultades de comprobación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles superiores a los porcentajes establecidos en el artículo 70-A, fracción II del CFF.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 70-A del CFF, 74 RCFF, 8 LIF, Regla. 2.17.3., RMF.</p>

<b>199/CFF Solicitud de reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga cuando resulta improcedente alguna compensación</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes a quienes sin haber ejercido facultades de comprobación, se les haya determinado improcedente alguna compensación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las autoridades fiscales hayan determinado improcedente la compensación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber presentado los avisos, declaraciones y demás información que establecen las disposiciones fiscales, correspondientes a los tres últimos ejercicios.</li> <li>• Haber cumplido los requerimientos que, en su caso, le hubieren hecho las autoridades fiscales, en los tres últimos ejercicios.</li> <li>• En el caso de que en los últimos tres años, derivado del ejercicio de facultades de comprobación se le hubieren determinado diferencias a su cargo en el pago de impuestos y accesorios, éstas no sean superiores al 10% respecto de las que hubiera declarado o que no se hubieran declarado pérdidas fiscales mayores en un 10% a las realmente sufridas.</li> <li>• No haber incurrido en alguna de las agravantes a que se refiere el artículo 75 del CFF al momento en que las autoridades fiscales impongan la multa por la compensación improcedente.</li> <li>• No estar sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal o no haber sido condenado por delitos fiscales.</li> <li>• No haber solicitado en los últimos tres años el pago a plazos de contribuciones retenidas, recaudadas o trasladadas.</li> <li>• Nota: No procederá este beneficio, tratándose de solicitudes que presenten los contribuyentes a los que la autoridad fiscal les haya determinado improcedente la compensación en más de una ocasión, en los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que fue determinada la sanción y siempre que existan diferencias por créditos fiscales exigibles.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-A, 52, 70-A, 75 del CFF, 8 LIF, Regla. 2.17.4. RMF.</p>

<b>200/CFF Solicitud de condonación a contribuyentes sujetos a facultades de comprobación</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estén sujetos a facultades de comprobación y que opten por autocorregirse</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A partir del momento en que inicien las facultades de comprobación de las autoridades fiscales y hasta antes de que venza el plazo previsto en el artículo 50, primer párrafo del CFF</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de condonación, señalando el monto total a cargo y el monto por el cual solicita la condonación de la multa.</li> <li>• Solicitud del pago en parcialidades, en su caso.</li> <li>• Autocorregirse totalmente y a satisfacción de la autoridad, conforme a la Regla 2.17.10.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 50 y 74 del CFF, Regla 2.17.10. RMF.</p>

<b>201/CFF Aviso para que los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, apliquen el beneficio de la condonación de IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que prestan servicios parciales de construcción destinados a casa habitación, sujetos a un procedimiento administrativo de ejecución, que opten por aplicar el beneficio de la condonación de créditos derivados del IVA y sus accesorios, que se hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Antes de que las autoridades fiscales finquen el remate a que se refiere el artículo 173 del CFF</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de que se apegan al beneficio que se establece en el artículo Segundo del Decreto.</li> <li>• Que la contribución objeto del procedimiento administrativo de ejecución no fue trasladada ni cobrada al prestatario de los servicios.</li> <li>• Solicitar la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.</li> <li>• Que los importes de la contribución y accesorios que considera, son susceptibles de gozar de la condonación</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 173, del CFF, DECRETO DOF 22/01/2015 Segundo y Cuarto</p>

<p><b>202/CFF Aviso para la obtención de la manifestación del prestatario de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los prestatarios de los servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cada vez que se realice contrato, verbal o escrito,</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la forma oficial 61 denominada “Manifestación del prestatario para la aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación”</li> <li>• Proporcionar al prestador de los mencionados servicios, una representación impresa, así como un archivo electrónico de la manifestación</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Sexto Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7., 11.6.2. RMF</p>



<b>203/CFF Informe mensual que deben presentar las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas que presten servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En la fecha en la que deban presentar la declaración del IVA
Requisitos: Presentar Forma oficial 78 "Información de ingresos exentos por servicios parciales de construcción de casa habitación"
Condiciones: Contar con e.firma
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-K del CFF, DECRETO DOF 26/03/2015, Segundo, Segunda Resolución de Modificaciones a la RMF 2015, Octavo Transitorio, Reglas 2.2.6., 2.2.7., 11.6.3. RMF.

<b>204/CFF Aviso de aplicación del estímulo fiscal del IVA por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que opten por aplicar el estímulo fiscal, por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación.
¿Dónde se presenta? En el Portal de SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de enero de cada ejercicio fiscal por el que ejerzan dicha opción. Tratándose de personas morales de reciente constitución o de personas físicas que inicien actividades empresariales, durante el mes siguiente a la fecha de su inscripción en el RFC. Tratándose de personas físicas o morales que ya se encontraban inscritos en el RFC, sin embargo, inicien las actividades por la prestación de servicios parciales de construcción de inmuebles destinados a casa habitación posterior al mes de enero, durante el mes siguiente a la fecha de que inicien dichas actividades.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad, que opta por el estímulo fiscal a que se refiere el Artículo Primero del Decreto por el que se otorgan medidas de apoyo a la vivienda y otras medidas fiscales, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015.</li> </ul>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> DECRETO DOF 26/03/2015, Cuarto, Regla 11.6.4. RMF

<b>205/CFF Solicitud de condonación de créditos fiscales a contribuyentes en concurso mercantil</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estén sujetos concurso mercantil.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A partir de la emisión de la sentencia que aprueba el convenio con sus acreedores, dentro del concurso mercantil.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que no ha sido condenado por delitos fiscales.</li> <li>b) Señalar los créditos fiscales reconocidos en el concurso mercantil, especificando los montos por concepto de impuestos, actualización, recargos, multas y gastos de ejecución; expresados en UDIS y en pesos, a la fecha de la presentación de la solicitud. Así como el periodo a que correspondan.</li> <li>c) Señalar si se trata de contribuciones determinadas por el contribuyente en forma espontánea, o determinadas por la autoridad fiscal, especificando el documento determinante y la autoridad emisora.</li> <li>d) Proporcionar los siguientes datos de cada uno de los acreedores reconocidos en el concurso mercantil: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre, denominación o razón social</li> <li>2. Clave en el RFC.</li> <li>3. Monto de los adeudos reconocidos, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.</li> <li>4. Monto de la quita, remisión, perdón o condonación otorgados, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; o en su caso, el señalamiento de no haber recibido alguno de estos beneficios.</li> <li>5. Monto pagado derivado del convenio, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud.</li> <li>6. En caso de créditos, respecto de los que se hubiere concedido una espera o pago diferido, señalar el monto del crédito sujeto a esta condición, expresados en UDIS y en pesos, calculados a la fecha de la solicitud; así como la fecha de vencimiento.</li> <li>7. Identificar a los acreedores fiscales, distintos al SAT, y señalar la autoridad de que se trate.</li> <li>8. Identificar a los acreedores subordinados.</li> <li>9. Identificar el grado y prelación de los créditos.</li> <li>10. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de reconocimiento de graduación y prelación de créditos.</li> <li>11. Identificar a los acreedores que suscribieron el convenio y a los que no lo hicieron.</li> <li>12. Identificar a los acreedores que impugnaron la sentencia de aprobación del convenio.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>e) Identificar las pérdidas pendientes de disminuir.</li> <li>f) Identificar las cantidades compensadas sobre las cuales puedan solicitar devolución en términos del artículo 22 del CFF y demás disposiciones fiscales aplicables:             <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Derivadas de saldos a favor.</li> <li>2.- Pagadas indebidamente.</li> <li>3.- Otras que procedan conforme a las disposiciones fiscales.</li> </ul> </li> <li>• Deberá acompañarse a la solicitud copias de:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sentencia de declaración de concurso mercantil.</li> <li>b) Sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, en su caso del acuerdo que admite a trámite la apelación.</li> <li>c) Convenio suscrito con sus acreedores. En su caso, acta de asamblea protocolizada, que contenga la indicación de los beneficios concedidos por los acreedores del convenio.</li> <li>d) Sentencia que aprueba el convenio suscrito por los acreedores</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 146-B del CFF, Regla. 2.17.18. RMF</p>

**206/CFF Se deroga**

**207/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de Portal del SAT y mediante el envío de los disco compacto's, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales antes señaladas hayan obtenido el folio de participación al taller tecnológico, el cual acredita su participación en dicho taller y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado de la solicitud de validación y opinión técnica en el que manifieste: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</li> <li>b) Que cuenta con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de certificación de CFDI conforme a los requerimientos establecidos en el apartado correspondiente ubicado en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's o algún dispositivo electromagnético no re-escribibles e impresos los ejemplares de CFDI que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos o el dispositivo electromagnético se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</li> </ul> </li> <li>• Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT aplicable a proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a que se refiere la ficha de trámite 208/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", deberá ser presentada dentro de dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF</p>

<p><b>208/CFF Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de autorización, o en su caso, resolución negativa.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas morales a que se refiere la presente ficha obtengan el oficio con el que acrediten contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que les permita prestar el servicio de generación y certificación de CFDI para el sector primario, expedido por la AGCTI.</p>

Requisitos:

- o Presentar formato electrónico publicado al efecto en el Portal del SAT, así como los documentos indicados en las fracciones restantes de esta ficha, dicho formato electrónico deberá ser firmado con la e.firma de la persona moral solicitante.
- o Anexar archivos digitalizados:
  - a) Oficio vigente emitido por la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que acredite contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita generar y certificar CFDI para el sector primario.
  - b) Tratándose de personas morales que se constituyan conforme a la Ley de Organizaciones Ganaderas anexar imagen digitalizada de su acta constitutiva formalizada ante fedatario público y ante autoridades de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
  - c) Tratándose de personas morales que sean integrantes de un Comité de Sistema Producto, en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en la cadena de producción de primera enajenación y que organicen y representen a productores, deberán anexar imagen digitalizada del documento constitutivo formalizado ante fedatario público y documento expedido por autoridad competente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el que conste que forma parte de un Comité Sistema Producto, digitalizado.
  - d) En el caso de Asociaciones Agrícolas constituidas en términos de lo dispuesto por la Ley de Asociaciones Agrícolas, deberán anexar su acta constitutiva y estatuto autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación digitalizado y constancia digitalizada de su registro ante dicha Secretaría.
  - e) Documentos con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).
  - f) "Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos", obtenido del Portal del SAT y firmado con la e.firma de la persona moral solicitante de la autorización.
  - g) Documento con la información de las personas y puestos funcionales que tendrán acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales, incluyendo la manifestación expresa de su aceptación para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones de confiabilidad por parte del SAT.

En el archivo mencionado en el párrafo anterior, se deberá integrar los datos correspondientes del personal designado como responsable de la operación tecnológica y como responsable de la operación del negocio, incluyendo la manifestación expresa para que dicho personal pueda ser objeto de evaluaciones por parte del SAT sobre los conocimientos referidos a la designación que les fue otorgada.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No, 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Condiciones

- o Tributar conforme al Título III de la Ley del ISR que estén legalmente constituidas al amparo de lo dispuesto por la Ley de Organizaciones Ganaderas, o Ley de Asociaciones Agrícolas, o; estén legalmente constituidas por productores agropecuarios o agroindustriales, así como aquellas que las organicen y que sean integrante de un Sistema Producto en términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- o Contar con Contraseña.
- o Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- o No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.

Información adicional

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 29 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.5. RMF

<b>209/CFF Solicitud del Certificado especial de sello digital (CESD) para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que hayan obtenido oficio de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Certificado especial de sello digital (CESD).
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</li> <li>• Contar con e.firma vigente.</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 fracción IV CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.6. RMF.

<b>210/CFF Avisos del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Se presenta dentro del periodo según corresponda al tipo de aviso, conforme a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>Aviso de actualización de datos del personal. Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se realice la baja o alta de personal, o bien; se realice el cambio o rotación de funciones del personal que tenga o haya tenido acceso a la información de los prestatarios del servicio y de sus operaciones comerciales o se hayan realizado cambios de designación del personal responsable de la operación tecnológica, así como de la designación de personal responsable de la operación del negocio.</li> <li>Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario. Al menos quince días antes de que se genere alguno de los supuestos que se indican en el catálogo que se muestra a continuación, o veinticuatro horas siguientes a la realización de los mismos, cuando éstos deriven de un incidente que no permita la operación del proveedor, señalando la fecha específica del cambio o actualización:</li> </ol>

- Cambio en servidores (hardware).
- Integración de nuevo equipo (hardware).
- Baja de equipo (hardware).
- Cambio en equipos de red (hardware).
- Modificación de código en la aplicación (software).
- Alta, baja, cambio en la base de datos (software).
- Cambio de centro de datos o proveedores.
- Cambio en almacenamiento de Certificado.
- Cambio de contactos tecnológicos.
- Actualización de la dirección de la página de Internet donde presta el servicio de generación y certificación de CFDI.
- Otros.

Dentro de los cinco días posteriores en los que se de el supuesto:

- Cambio de representante legal que promovió la solicitud de autorización.

Dentro de los treinta días siguientes a la obtención de la autorización:

- El primer envío de contratos de prestación de servicios.

Dentro de los quince días siguientes en los que se de el supuesto:

- Modificación a los contratos de prestación de servicios.

c) Aviso de información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital.

Dentro de las 24 horas siguientes a la obtención del Certificado de sello digital en el Portal del SAT.

d) Dentro de los tres días siguientes a aquel en que fue otorgada su autorización:

- Cuando se trate de proporcionar datos complementarios del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, para su publicación en el Portal del SAT.
- Nombre comercial.
- Máximo tres números telefónicos.
- Domicilio Fiscal.
- Sitio de Internet.
- Cuando se trate de actualización de los datos del proveedor de certificación y generación del CFDI para el sector primario, se deberá presentar el aviso tres días antes de que se realice el supuesto.

Requisitos:

- Documento en archivo digitalizado, en el que manifieste el tipo de aviso de cambio o actualización que corresponda.
- Tratándose del aviso de "Actualización de datos del personal", anexar documento electrónico o documento en archivo digitalizado con la información del personal que deja de proporcionar el servicio o de operar la información de los prestatarios, así como la información del personal que se incorpora y que tendrá acceso a la información de los prestatarios y de sus operaciones comerciales, así como la información referente a la rotación de funciones del personal.
- En el caso de aviso de "Cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario", anexar documento en archivo digitalizado con la información que se está actualizando. Tratándose de cambio de representante legal, anexar el documento que acredite la representación legal.

- Tratándose del aviso de “Información referente a la obtención de Certificado especial de sello digital”, manifestar en documento en archivo digitalizado, el número de Certificado de sello digital que fue revocado y en su caso el número de Certificado de sello digital originado, anexando la evidencia generada en la aplicación CertiSAT Web” en archivo digitalizado.

Si quien promueve no tiene la personalidad reconocida en el expediente respectivo, deberá acompañar a su promoción la siguiente documentación digitalizada:

- Del documento que acredite la representación legal del promovente.
- Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo de quien promueva en representación de la organización de que se trate.

En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación digitalizada presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, Segundo Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

- Tratándose de cambios tecnológicos relativos al Aviso de cambios en la operación del proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, el proveedor deberá enviar la información que acredite la implementación, a través del mismo caso de Servicio o Solicitud en el que dio el aviso previo, dentro de los cinco días posteriores a la realización del cambio. En el caso de los cambios por incidentes que no permitan la operación del proveedor, en el mismo aviso a que se refiere esta ficha deberá incluir la información que acredite la implementación realizada, debiendo entregar:
  - Documento en archivo digitalizado que contenga la manifestación de la persona moral sobre los cambios tecnológicos realizados, indicando razón social, RFC de la persona moral, número de oficio de la autorización vigente, fecha del cambio, precisando hora de inicio y término, así como las razones y motivos de dicho cambio; el documento deberá contar con la firma del representante legal de la persona moral y del contacto tecnológico.
  - Anexar en electrónico la siguiente información:
    - Análisis de Riesgos
    - Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
    - Control de Cambios Autorizado
    - Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
    - Matriz de Escalamiento
    - Cronograma de actividades
    - Comunicado del cambio interno

Todo lo anterior debe tener como alcance el cambio a realizar.

Condiciones:

- Ser proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.
- Contar con Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 69 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.3., 2.7.4.5., 2.7.4.10. RMF.



<b>211/CFF Solicitud de renovación de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario que deseen obtener la renovación de su autorización por dos años más.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Oficio de renovación, o en su caso, resolución negativa.
¿Cuándo se presenta? En el mes de agosto del último año en el que tendría vigencia la autorización de conformidad con la regla 2.7.4.8. de la RMF.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado de la solicitud de renovación de autorización que contenga la siguiente manifestación: Que continuará cumpliendo en todo momento por los ejercicios en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en las reglas 2.7.4.2. y 2.7.4.5., de la RMF.</li> <li>• Archivo digitalizado de la “Carta compromiso de confidencialidad, reserva y resguardo de información y datos” que se encuentra publicada en el Portal del SAT, firmada por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral.</li> <li>• Documentos en archivos digitalizados con los que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y su identidad (identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo).</li> </ul> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de la documentación presentada, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo de 10 días, presente escrito dirigido a la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos ante la oficialía de partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Modulo 4, segundo piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México, o bien, mediante correo certificado el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p>
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Arts. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos, 141 CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.8. RMF.

<b>212/CFF Informe de envío de avisos a prestatarios sobre la cesación de actividades como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no tramiten la renovación de su autorización.</li> <li>• Cuando dicha autorización sea revocada por el SAT.</li> </ul>

¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de octubre del año en que su autorización pudo ser renovada como proveedor de certificación de CFDI. Durante al mes siguiente a aquél en el que se publique su revocación en el Portal del SAT.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga por cada uno de sus clientes, copia del aviso remitido mediante correo electrónico y, de contar con ella, la confirmación de recepción por parte de sus clientes.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional Cuando por el volumen o tamaño de los archivos no sea posible el envío de la información solicitada, se podrá presentar la misma en cualquier Administración Desconcentrada Servicios al Contribuyente mediante disco compacto o DVD.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.4.8., 2.7.4.11. RMF.

<b>213/CFF Aviso de inicio de liquidación, concurso mercantil o acuerdo de extinción jurídica de la persona moral autorizada para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, en los casos en que entren en liquidación, concurso mercantil o se haya tomado acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio del proceso de liquidación, la declaratoria de concurso mercantil o la toma del acuerdo de extinción jurídica de la persona moral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo inició el proceso de liquidación, concurso mercantil o extinción jurídica de la persona moral.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, fracc. IV CFF, Regla 2.7.4.12. RMF.

<b>214/CFF Aviso para dejar sin efectos la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, y soliciten dejar sin efectos la referida autorización.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al menos treinta días anteriores a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde manifieste a partir de cuándo deja de operar y prestar el servicio.</li> <li>• Documento electrónico o documento en archivo digitalizado que contenga una ruta crítica o cronograma de actividades con los plazos y las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones del periodo de transición y de la regla 2.7.4.13.</li> <li>• Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV, segundo a quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.4.2., 2.7.4.13. RMF.

<b>215/CFF Informe de funcionarios autorizados para recibir requerimiento de pago</b>
¿Quiénes lo presentan? Las instituciones de fianza autorizadas por la SHCP para emitir fianzas fiscales.
¿Dónde se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencial.</li> </ul> <p>En las oficinas de la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías de la Administración General de Recaudación, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 10, Torre Caballito, piso 15, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de buzón tributario</li> </ul> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con 15 días de anticipación a la fecha en que surtan efectos los cambios que se realicen respecto a la designación de los apoderados legales autorizados por las instituciones de fianzas para recibir requerimientos de pago, así como al cambio de domicilio designado para su recepción.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presencial. y buzón tributario <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre o archivo electrónico que debe contener: <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del apoderado legal que recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>Domicilio en el que el apoderado legal recibirá los requerimientos de pago;</li> <li>Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la que corresponde;</li> <li>Fecha en que surtirá efectos el cambio de apoderado legal y/o el domicilio para la recepción de requerimientos de pago</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma para buzón tributario.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de no presentar dicha información en el plazo establecido, los requerimientos serán notificados en el (los) último(s) domicilio(s) señalado(s) por la Afianzadora.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 143 CFF, Regla 2.15.6. RMF.</p>

<p><b>216/CFF Informe del consentimiento para ser inscrito en el RFC y habilitado para facturar por un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario:</p>
<p>¿Dónde se obtiene?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando una persona física de a un proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario, su consentimiento para ser inscrito en el RFC y ser habilitado para expedir CFDI.</li> <li>Durante el mes siguiente a la fecha de firma del consentimiento.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Descargar formato electrónico del Portal del SAT.</li> <li>Formato electrónico en archivo digitalizado que contenga la manifestación del consentimiento de la persona física del sector primario para que el proveedor certificación y generación de CFDI realizar su inscripción en el RFC.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, CFF, 74, 74-A Ley del ISR, Regla 2.4.17. RMF.</p>

**217/CFF (Se deroga)****218/CFF Solicitud de ofrecimiento de garantía del interés fiscal para adeudos parcializados a través de la modalidad de embargo de la negociación en la vía administrativa**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que hayan optado por esta modalidad de garantía, tratándose de créditos en parcialidades o de manera diferida.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A requerimiento de la autoridad en caso de incumplir con el pago de dos parcialidades.

Requisitos:

Los contenidos en la tabla 32 de la ficha de trámite 134/CFF, relativos al embargo en la vía administrativa.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 66, 66-A y 141, fracción V CFF, 85 Reglamento del CFF, Regla 2.14.1. RMF.

**219/CFF Inscripción o actualización en el RFC en el RIF a través de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal**

¿Quiénes lo presentan?

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, en su carácter de retenedor, que realicen la inscripción o actualización en el RFC de las personas físicas que enajenen sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Comprobante de envío de la solicitud con número de folio.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se celebre contrato de enajenación de sus productos que correspondan a la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales o cuando se dé por terminado el mismo.

Requisitos:

Genera tu archivo con las siguientes características:

- Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##)
- Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal.
- ddmmaaaa: dd día, mm mes y aaaa año de la fecha de generación del archivo.
- Consecutivo: número consecutivo del archivo.
- Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
- El contenido del mismo, deberá ser sin tabuladores.
- Únicamente mayúsculas.

El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).

La información del archivo deberá contener los siguientes campos delimitados por pipes "|":

No.	Datos	tipo	Longitud máxima	Obligatorio
1	CURP	Texto	18	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
2	Primer apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
3	Segundo apellido	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
4	Nombre	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
5	RFC	Texto	13	Solo cuando ya esté inscrito en el RFC la persona física.
6	Calle	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
7	No Int (1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
8	No Ext(1)	Texto	30	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
9	Referencias (2)	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
10	Entidad	Texto	100	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
11	Colonia	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
12	Localidad	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
13	Municipio	Texto	200	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
14	Código postal	Texto	5	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
15	Fecha de suscripción del contrato (3)	Texto	8	Sí, excepto cuando finalice el contrato.
		AAAAMMDD		
16	Fecha de término del contrato (3)	Texto	8	Solo cuando finalice el contrato.
		AAAAMMDD		
17	Fecha de inscripción al RIF (3)	Texto	8	Solo en el caso de actualización en el RFC.
		AAAAMMDD		
18	RFC de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal	Texto	12	Sí.
19	Identificador (4)	Texto	1	Sí, sólo en caso de que enajene otros productos

- (1) Son obligatorios, en caso de no tenerlos poner 'S/N' Sin número
- (2) Es obligatorio, en caso de no tenerlo poner 'S/R' Sin referencias
- (3) El tipo de dato es texto pero debe cumplir el siguiente formato:  
AAAA Significa el año (en 4 posiciones) Por ejemplo 2008, 1998  
MM Significa el mes (en 2 posiciones) Por ejemplo 05, 12  
DD Significa el día (en 2 posiciones) Por ejemplo 01, 10, 31
- (4) Indicar con el valor "1" cuando el contribuyente enajena productos adicionales distintos a los de las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal (EPEMAPF), que correspondan a los alimentos que forman parte de la canasta básica que beneficie exclusivamente a los beneficiarios de programas federales.

La información deberá entregarse en archivos de texto plano.

Para continuar, adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 27 del CFF, 23 Reglamento del CFF, SEGUNDO, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.4.18. RMF

**220/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de CFDI**

¿Quiénes lo presentan?

Los proveedores de certificación de CFDI que hayan obtenido autorización.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

Posteriormente CSD del SAT.

¿Cuándo se presenta?

- I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 112/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI".
- II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia.
- III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.

Requisitos:

Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente:

- a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI.
- b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado.
- c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.

Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29, frac. IV CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.15. RMF

<b>221/CFF Solicitud de especificaciones técnicas para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente: Especificaciones técnicas del Web Service para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI.
¿Cuándo se presenta? Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
Requisitos: No se requiere presentar documentación
Condiciones Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente. Contar con e.firma. Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14. RMF.

<b>222/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.



<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de certificación de CFDI en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios, o en su caso, oficio no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con las especificaciones técnicas del Web Service del SAT, para validar las obligaciones en el RFC de contribuyentes de sectores que puedan emitir CFDI a través de un proveedor de certificación de expedición de CFDI, conforme a los supuestos contenidos en la RMF vigente.</li> <li>II. Realizar ajustes a su aplicación para que, tratándose de emisión de CFDI para sectores de contribuyentes, el CSD del emisor se sustituya por un CESD.</li> <li>III. Realizar pruebas de funcionalidad de la aplicación.</li> </ol>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.</p>

<p><b>223/CFF Aviso de acceso a la herramienta de monitoreo de proveedor de certificación de expedición de CFDI</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que cuenten con autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI y deseen también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la Administración Central de Gestión de Servicios y Trámites con Medios Electrónicos, ubicada en Conjunto Hidalgo, Paseo de la Reforma No. 37, Módulo V, Segundo piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el proveedor de certificación de CFDI desee también operar el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entregar con escrito libre y en sobre cerrado, los siguientes datos de acceso a la herramienta de monitoreo: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La dirección web.</li> <li>• Un nombre de usuario.</li> <li>• Una Contraseña.</li> <li>• Impresión del manual de usuario.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación de CFDI con autorización vigente.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Regla 2.7.2.14., RMF.</p>

<p><b>224/CFF Aviso para dejar de operar como proveedor de certificación de expedición de CFDI en el que manifieste que es su voluntad ya no operar en el esquema establecido en la regla 2.7.2.14.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Proveedores de certificación de CFDI que operan en el esquema proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Al menos treinta días antes a la fecha y hora en que desea dejar de operar y prestar el servicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en donde manifieste la fecha y hora en la que dejará de operar y prestar el servicio.</li> <li>• Documento en archivo digitalizado de los acuerdos y convenios efectuados con otros proveedores de certificación de expedición de CFDI, a los que transfiera los servicios otorgados a sus prestatarios, en su caso.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación de CFDI que opere en el esquema de proveedor de certificación de expedición de CFDI a través del adquirente de bienes o servicios.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.14., 2.7.2.18. RMF.</p>

<b>225/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación de recepción de documentos digitales que hayan obtenido autorización.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente CSD del SAT.
¿Cuándo se presenta? I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales, haber cumplido todos los requisitos formales, así como, haber presentado la garantía a que se refiere la ficha de trámite 176/CFF "Solicitud para obtener autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales". II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia. III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.
Requisitos: Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente: a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales. b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado. c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.
Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 31 CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.13. RMF

<b>226/CFF Aviso de solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital (CSD) para proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral</b>
¿Quiénes lo presentan? Los proveedores de certificación cuya autorización no haya sido renovada, haya sido revocada, se haya dejado sin efectos, se encuentren en proceso de liquidación, concurso mercantil, o su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la persona moral.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente Certificado de sello digital (CSD).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cinco días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de revocación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado que contenga la solicitud de generación de nuevo Certificado de sello digital, para su utilización en periodo de transición.</li> <li>• Generar el Certificado conforme al procedimiento establecido en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser proveedor de certificación de CFDI o proveedor de certificación de recepción de documentos digitales.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29, fracción IV, 31 CFF, Reglas 2.7.2.4., 2.7.2.12., 2.7.2.13., 2.8.2.2., 2.8.2.5., 2.8.2.10., 2.8.2.11. RMF.</p>

<p><b>227/CFF Solicitud de generación de Certificado de sello digital del SAT para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente CSD del SAT.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>I. Una vez obtenida la autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario y haber cumplido todos los requisitos formales.</p> <p>II. Cuando se considere que está en riesgo la confidencialidad y el buen uso del CSD, así como cuando haya concluido su vigencia.</p> <p>III. Cuando el CSD se encuentre próximo a concluir su vigencia.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Documento en archivo digitalizado en donde solicite la generación del Certificado de sello digital del SAT, manifestando y/o solicitando o adjuntando lo siguiente:</p> <p>a. En el caso a que se refiere la fracción I, los datos del oficio de otorgamiento de autorización para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario.</p> <p>b. Tratándose de la fracción II, solicitar la revocación del CSD que se considera está en riesgo la confidencialidad y su buen uso, o que su vigencia haya concluido, indicando el número de Certificado a revocar y la fecha de vigencia del mismo, así como los motivos o razones por los cuales solicita la revocación y la generación de otro Certificado, adjuntando la documentación que considere necesaria para que la autoridad esté en posibilidad de emitir el otro Certificado.</p> <p>c. En el caso de la fracción III, la solicitud de renovación del CSD deberá indicar el número de Certificado y la fecha de vigencia del mismo.</p>

Condiciones: Contar con Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, frac. IV, 31 CFF, Regla 2.7.4.2. RMF

<b>228/CFF Aviso de consentimiento del contribuyente para compartir información fiscal a Nacional Financiera y para que Nacional Financiera solicite información sobre las mismas a las sociedades de información crediticia</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan declarado ingresos iguales o superiores a \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y hasta \$250'000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuses de autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere presentar documentación.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tributar conforme al Título II ó IV de la Ley del ISR.</li> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con buzón tributario.</li> <li>• Estar al corriente en el envío de su contabilidad electrónica en los últimos tres meses.</li> <li>• Contar con opinión positiva del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para los efectos del artículo 32-D del CFF al momento de enviar la autorización.</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Séptimo, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR, LIEPS, CFF y LRH, publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2015 y Regla. 2.1.46 RMF.

<b>229/CFF Solicitud de logotipo oficial para proveedores de certificación de CFDI</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los proveedores de certificación de CFDI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo. Posteriormente: El logotipo oficial y el certificado del sitio de Internet.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Por única ocasión en los meses de enero y febrero de 2017.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento en archivo digitalizado en el cual se solicite el logotipo oficial que acredita la autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI, en dicho documento además deberá manifestar: Que cumplirá con las formalidades y especificaciones de la implementación y aplicación del logotipo oficial.</li> <li>• Requerimientos funcionales servicios generales y niveles de servicio mínimos, así como los "Lineamientos de uso" del logotipo oficial, debidamente firmados por el representante legal, apoderado o representante orgánico de la persona moral, dichos documentos electrónicos se encuentra publicados en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Haber obtenido autorización para operar como proveedor de certificación de CFDI antes de enero de 2017.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>En la respuesta a su solicitud se especificara el procedimiento para la entrega del logotipo oficial.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29, frac. IV, segundo al quinto párrafos CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.8. RMF</p>

<b>230/CFF Informe de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales que realizaron operaciones en el ejercicio inmediato anterior por las que se encuentren obligados a presentar la forma oficial 76 "Información de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)".</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo con sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el último día de los meses de mayo, agosto, noviembre del ejercicio correspondiente o de febrero del siguiente ejercicio.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>Utilizar el aplicativo de la forma oficial 76 "información de Operaciones Relevantes (Artículo 25, fracción I de la LIF)"</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art.25 LIF, Regla 2.8.1.17 RMF</p>

<b>231/CFF Solicitud de inscripción y cancelación en el RFC por fusión de sociedades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La persona moral que surja con motivo de la fusión.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Forma Oficial RX "Formato de avisos de liquidación, fusión, escisión y cancelación al Registro Federal de Contribuyentes", sellado como acuse de recibo.</li> <li>2. Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</li> <li>3. Acuse único de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes que contiene cédula de identificación fiscal, datos del contribuyente, ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones fiscales y código de barras bidimensional (QR).</li> <li>4. Acuse de presentación inconclusa de solicitud de inscripción o aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes, que contiene el motivo por el cual no se terminó el trámite, lo anterior en caso de que la documentación requerida para el trámite se presente incompleta o no se reúnan los requisitos.</li> </ol>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento en que firmen su acta de fusión de sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento notarial debidamente protocolizado en donde conste la fusión (copias certificada y simple).</li> <li>• Comprobante de domicilio a nombre de la persona moral fusionante. (original)</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original y copia simple)</li> <li>• Poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (copia certificada y copia simple)</li> </ul> <p>Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar copia certificada del documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales. (copia certificada y copia simple)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma Oficial RX "Formato de Aviso de Liquidación, Fusión, Escisión y Cancelación en el RFC (en dos tantos)</li> <li>• Personas morales diferentes del título III de la Ley del ISR, que se creen a partir de una fusión, deberán contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados que la integren, dentro del documento protocolizado que le dé origen. En caso de que el RFC válido de los socios, accionistas o asociados no se encuentre dentro de dicha acta, el representante legal puede manifestar por escrito las claves de RFC correspondientes.</li> </ul>

<p>En el caso de personas morales y asociaciones en participación residentes en México que cuenten con socios, accionistas o asociados residentes en el extranjero que no están obligados a solicitar su inscripción en el RFC, deberán utilizar el RFC genérico siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Personas físicas: EXTF900101NI1</li> <li>o Personas morales: EXT990101NI1</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El representante o apoderado legal deberá responder las preguntas que le realice la autoridad, relacionadas con la identidad, domicilio y, en general la situación fiscal de la persona moral a inscribir.</li> <li>• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con opinión de cumplimiento positiva de la persona moral a cancelar, al momento de presentar el trámite.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones Jurídicas aplicables:</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22, 24 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.15. RMF.</p>

<p><b>232/CFF Aclaración de obligaciones de Fideicomisos no empresariales</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Fideicomisos que opten por no realizar actividades empresariales de acuerdo a la regla 3.1.15.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente, la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos</p> <p>Archivos digitalizados que contengan</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contrato del Fideicomiso y sus modificaciones</li> <li>2. Manifiesto en el que señale bajo protesta de decir verdad que se trata de un fideicomiso sin actividad empresarial y en su caso, señalar que por la actividad que desempeña es causante del IVA.</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estar inscrito en el RFC.</li> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Los archivos digitalizados deberán comprimirse en formato de almacenamiento .zip y anexarlos al caso de aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27 CFF, Reglas 2.5.10., 3.1.15. RMF.</p>



<b>233/CFF Consultas y autorizaciones en línea presentadas a través de organizaciones que agrupan contribuyentes</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las asociaciones patronales, los sindicatos obreros, cámaras de comercio e industria, agrupaciones agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, colegios de profesionales, así como los organismos que los agrupen; las asociaciones civiles que de conformidad con sus estatutos tengan el mismo objeto social que las cámaras y confederaciones empresariales en los términos de la Ley del ISR, sobre situaciones concretas que afecten a la generalidad de sus miembros o asociados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los establecidos en el artículo 18-A del CFF.</li> <li>• Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Las consultas a que se refiere esta regla serán resueltas por las unidades administrativas adscritas a la AGGC y AGH, cuando los organismos, asociaciones o agrupaciones, se integren en su totalidad por sujetos o entidades competencia de dichas Administraciones Generales, según corresponda.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A, 34 CFF, Regla 2.1.44. RMF</p>

<b>234/CFF Solicitud de entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas que tengan derecho a solicitar la entrega de excedentes del producto del remate o adjudicación, en términos del artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A través de buzón tributario.</li> <li>• Presencial: En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</li> </ul> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT o de forma presencial, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>

**¿Cuándo se presenta?**

En caso de excedentes de remate, dentro de los seis meses siguientes, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la aplicación del producto del remate, al pago de los créditos fiscales.

Tratándose de excedentes por adjudicación, cuando se realice la enajenación por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes o cuando ésta no se efectúe dentro de los veinticuatro meses siguientes a la firma del acta de adjudicación, el propietario del bien o su representante legal, deberán solicitar, la entrega del excedente dentro del plazo de seis meses contados a partir de transcurrido el plazo de veinticuatro meses.

**Requisitos:****Buzón tributario:**

- Escrito de solicitud de entrega de excedentes, en la que señale:
  - o Fecha.
  - o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes.
  - o Domicilio fiscal.
  - o Nombre, denominación o razón social del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago.
  - o Número de la subasta.
  - o El número de cuenta bancaria para el pago.
  - o El número de clave interbancaria al que se transferirán los recursos.
  - o El nombre de la Institución de crédito.
  - o En caso de ser representante legal deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.
- Documento que acredite la propiedad del bien, en caso de ser el propietario, quien realice la solicitud.
- Estado de cuenta bancario con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, y de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga la siguiente información:
  - o Fecha.
  - o Nombre, denominación o razón social del titular de la cuenta.
  - o Domicilio del titular de la cuenta.
  - o Nombre de la institución de crédito.
  - o Número de sucursal.
  - o Número de plaza.
  - o Número de cuenta bancaria.
  - o Número de clave Interbancaria (CLABE)
  - o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 posiciones si es persona moral, si se trata de contribuyentes
- Contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito. de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga:
  - o Fecha de apertura.
  - o Clave Interbancaria (CLABE).
  - o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes

- o Nombre denominación o razón social del titular de la cuenta.
- o Domicilio del titular de la cuenta.
- o Nombre de la institución de crédito.
- o Número de sucursal.
- o Numero de plaza.
- o Número de clave Interbancaria (CLABE).
- o Número de cuenta bancaria.

Presencial:

- Escrito mediante el cual se solicite la entrega de excedentes, en la que señale:
  - o Nombre, denominación o razón social del solicitante, y la calidad con la que solicita el pago.
  - o Número de la subasta.
  - o El número de cuenta bancaria para el pago.
  - o El nombre de la Institución de crédito.
  - o Fecha de solicitud.
  - o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes.
  - o Domicilio fiscal.
  - o Número de la subasta.
  - o El número de clave interbancaria a al que se transferirán los recursos.
  - o En caso de ser representante legal deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas dichas facultades.
- Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original para cotejo).
- En su caso, original o copia certificada y copia simple del poder notarial con el que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Notario o Fedatario Público. Si el poder fue otorgado en el extranjero debe estar debidamente apostillado, legalizado y formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso contar con la traducción al español realizada por perito autorizado (original o copia certificada para cotejo).
- Estado de cuenta bancario (copias simple y original para cotejo) con antigüedad no mayor a tres meses de su expedición, y de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga la siguiente información:
  - o Nombre, denominación o razón social del titular de la cuenta.
  - o Domicilio del titular de la cuenta.
  - o Nombre de la institución de crédito.
  - o Número de sucursal
  - o Número de clave Interbancaria (CLABE)
  - o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes
  - o Fecha,
  - o Numero de plaza.
  - o Número de cuenta bancaria.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de apertura de la misma cuenta bancaria en la que se solicita el depósito de no contar con él, carta membretada de la institución de crédito que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fecha de apertura.</li> <li>o Clave Interbancaria (CLABE).</li> <li>o Clave del RFC a 13 posiciones si es persona física o 12 si es persona moral, si se trata de contribuyentes.</li> <li>o Nombre denominación o razón social del titular de la cuenta.</li> <li>o Domicilio del titular de la cuenta.</li> <li>o Nombre de la institución de crédito.</li> <li>o Número de sucursal.</li> <li>o Numero de plaza.</li> <li>o Número de clave Interbancaria (CLABE).</li> <li>o Número de cuenta bancaria.</li> </ul> </li> </ul> <p>En caso de personas físicas contar con CURP.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 196 CFF, Regla 2.16.16. RMF.</p>

<p><b>235/CFF Solicitud de Inscripción en el RFC por las Sociedades por Acciones Simplificadas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales de nueva creación constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas, a través de sus representantes legales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal <a href="http://gob.mx/Tuempresa">gob.mx/Tuempresa</a>.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>La inscripción se realiza automáticamente a la firma del contrato.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Constituirse como Sociedades por Acciones Simplificadas a través del Portal <a href="http://gob.mx/Tuempresa">gob.mx/Tuempresa</a>.</p>
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los socios de la persona moral y el representante legal deberán estar inscritos y activos en el RFC.</li> <li>• Los socios de la persona moral y el representante legal deberán contar con su Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 27 CFF, Regla 2.2.10 RMF.</p>

<b>236/CFF Solicitud de generación de e.firma para las Sociedades por Acciones Simplificadas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas e inscritas en el RFC a través del Portal gov.mx/Tuempresa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el portal gov.mx/Tuempresa.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de e.firma.</li> <li>• Comprobante de generación del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Una vez concluida la Inscripción en el RFC a través del portal gov.mx/Tuempresa.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada deberá realizar a través del portal gov.mx/Tuempresa, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constituir e inscribir en el RFC a la persona moral.</li> <li>• Elaborar mediante e.firma del Representante Legal la solicitud de Certificado de e.firma de la persona moral y aceptar sus términos y condiciones de uso.</li> <li>• Cargar el archivo de requerimiento (.REQ) creado en el programa Certifica.</li> <li>• Señalar una dirección de correo electrónico.</li> </ul>
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito y activo en el RFC.</li> <li>• El representante legal de la persona moral deberá contar con su Certificado de e.firma</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>La solicitud de e.firma se presentará por única vez en el Portal gov.mx/Tuempresa; las solicitudes de renovación deberán realizarse directamente ante el SAT, de acuerdo a los requisitos señalados en la ficha 106/CFF Solicitud de renovación del Certificado de e.firma.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 17-D CFF, Regla 2.2.10 RMF.</p>

<b>237/CFF Avisos que deben presentar los sujetos que entreguen premios en los sorteos fiscales</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los sujetos que pretendan entregar premios en los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través de un caso de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar 15 días antes de la promoción de los sorteos fiscales.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestar su voluntad de participar en los sorteos fiscales con la entrega de premios.</li> <li>• Sujetarse a las bases establecidas para los sorteos fiscales</li> </ul>

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 33-B CFF, Regla 2.20.1 RMF.</p>

<p><b>238/CFF Reporte Anexos 25 y 25-Bis de la RMF sin Cuentas Reportables (reporte en ceros)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no tengan operaciones que reportar en los términos de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente (reporte en ceros).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de agosto de cada ejercicio fiscal.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la cual se señale:</li> <li>• Nombre de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC, así como <i>GIIN</i> o bien, <i>GIIN</i> de la Institución Financiera Sujeta a Reportar patrocinadora, así como el nombre, RFC y <i>GIIN</i> de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar patrocinada(s).</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o la Institución Financiera Sujeta a Reportar no tiene operaciones que reportar respecto del periodo reportable de que se trate, de acuerdo con los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF, respectivamente.</li> <li>• Formato de reporte en ceros de los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF debidamente requisitado.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El formato de reporte en ceros se podrá consultar en el Portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Reglas 2.12.13., 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.</p>

<b>239/CFF</b>	<b>Aviso sobre el GIIN de Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar en los términos del Anexo 25-Bis que no califiquen como Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a la obtención del <i>GIIN</i> que corresponda.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la cual se señale: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, RFC y <i>GIIN</i>.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la Institución Financiera Sujeta a Reportar no califica como Institución Financiera de México Sujetas a Reportar, en los términos del Anexo 25 de la RMF.</li> </ul> </li> </ul>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Reglas 2.12.13., 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

<b>240/CFF</b>	<b>Aviso de la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, que ejerce la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF</b>
¿Quiénes lo presentan?	La institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, de un fideicomiso cuando se ejerza la opción prevista en el Anexo 25-Bis, Primera parte, Sección VIII, Subapartado B(1)(e) de la RMF.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro del mes siguiente a que se ejerza la opción.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la cual se señale:</li> <li>• Nombre de institución fiduciaria, RFC y G/I/N.</li> <li>• RFC del fideicomiso.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la institución fiduciaria, que sea una Institución Financiera Sujeta a Reportar, asume las obligaciones de reporte y debida diligencia del fideicomiso de que se trate.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art 32-B Bis CFF, Regla 2.12.13. y Anexo 25-Bis RMF.</p>

<p><b>241/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como Proveedor de Certificación de CFDI</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Proveedores de Certificación de CFDI autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de Certificación de CFDI sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario y mediante la entrega o envío de los discos compactos o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y oficio de resultado final.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.</li> <li>• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo, en el mismo orden de la matriz de controles publicada en el Portal del SAT.</li> <li>• Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 17-K del CFF, Reglas 2.7.2.1., 2.7.2.10. RMF.</p>



<b>242/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación de recepción de documentos digitales</b>
¿Quiénes lo presentan? Proveedores de certificación de recepción de documentos digitales autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación de recepción de documentos digitales sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y oficio de resultado final.
¿Cuándo se presenta? Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.</li> <li>• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.</li> <li>• Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
Información adicional: La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-K, 31 del CFF, Reglas 2.8.2.2., 2.8.2.8. RMF.

<b>243/CFF Aclaración para desvirtuar los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico para operar como proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario</b>
¿Quiénes lo presentan? Proveedores de certificación y generación de CFDI para el sector primario autorizados por el SAT y aspirantes a Proveedor de certificación y generación de CFDI para el sector primario sujetos a procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario y mediante la entrega o envío de los discos compactos, DVD's o dispositivos electromagnéticos, por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.

<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y oficio de resultado final.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de incumplimientos detectados dentro del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones de carácter tecnológico por parte de la AGCTI.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.</li> <li>• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.</li> <li>• Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>La entrega de la información y documentación no implica tener por atendidos o subsanados los incumplimientos toda vez que los mismos se encuentran sujetos a revisión.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-K, 29 Fracc. IV del CFF, Reglas 2.7.4.1., 2.7.4.5. RMF.</p>

<p><b>244/CFF Solicitud de inicio de procedimiento amistoso contenido en un Tratado para Evitar la Doble Tributación (Mutual Agreement Procedure, MAP por sus siglas en inglés)</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario,</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante alguna de las unidades administrativas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p> <p>a) En la ACAJNI, en caso de procedimientos amistosos cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.</p> <p>b) En la ACFPT, en caso de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.</p> <p>c) En la ACAJNH, en caso de procedimientos amistosos, respecto de contribuyentes que son de la competencia de la AGH.</p> <p>Cuando el procedimiento amistoso sea solicitado por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, la solicitud correspondiente se presentará mediante escrito en las unidades administrativas antes indicadas, según corresponda.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en un Estado con el que México tenga en vigor un Tratado para evitar la doble tributación consideren que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados implican o pueden implicar una imposición no conforme con el Tratado aplicable.</p>

**Requisitos:**

Escrito en el que señale lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de sus partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- II. Clave en el RFC, o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- III. Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- IV. Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que hubiera emitido o pretenda emitir un acto que se considera contraviene o implica una imposición no conforme al Tratado para evitar la doble tributación de que se trate.
- V. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- VI. Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- VII. Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que hayan suscrito un Tratado que implican o pueden implicar una imposición no conforme con dicho Tratado, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Tratado que el promovente considera se contraviene, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- VIII. Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- IX. Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que se soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
- X. En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables:
- XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si el contribuyente o alguna de sus partes relacionadas han solicitado el inicio de un procedimiento amistoso ante las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes sobre la misma cuestión objeto de su solicitud o algún aspecto relacionado con ésta, señalando la fecha y la Autoridad Competente ante la que fue presentado, adjuntando copia simple de todos los escritos y documentos presentados, incluyendo la correspondencia o los oficios emitidos por la otra Autoridad Competente dentro del procedimiento amistoso, así como los requerimientos formulados. La información y documentación que se presente para solicitar el inicio de un procedimiento amistoso deberá ser la misma que se proporcione a todas las Autoridades Competentes involucradas.
- XII. Manifestación bajo protesta de decir verdad respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de inicio de procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los medios de defensa interpuestos.
- XIII. Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a si la solicitud de inicio de procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas o hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar evidencia documental relativa a los mismos.

XIV.	Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.
XV.	Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale si sus partes relacionadas residentes en el extranjero involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso se encuentran bajo revisión por parte de la autoridad fiscal del otro Estado contratante, señalando los periodos y las contribuciones objeto de la revisión, así como la etapa en la que se encuentra la misma.
XVI.	Manifestación bajo protesta de decir verdad, respecto a que toda la información y documentación proveída dentro de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso es verdadera y que se compromete en asistir a las Autoridades Competentes en la resolución del caso planteado y en presentar la información y documentación que le sea requerida.
XVII.	Presentar traducción al idioma inglés del escrito de promoción para su traslado a la otra Autoridad Competente.
Condiciones: Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.	
Información Adicional En caso de que la solicitud de inicio de procedimiento amistoso o la información y documentación descrita anteriormente se presente de forma incompleta, la ACAJNI, la ACFPT o la ACAJNH, según corresponda, requerirá al promovente para que dentro del plazo de 10 días hábiles presente dicha información y documentación para dar trámite a la solicitud, con el apercibimiento de que en caso de no presentar la información y documentación requerida, dicha solicitud se tendrá por no presentada. La información, documentación y/o evidencia que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado. El contribuyente deberá hacer del conocimiento de la ACAJNI, la ACFPT o la ACAJNH, según corresponda, todo cambio que acontezca en la relación, situación o estructura de las operaciones, una vez presentada la solicitud. Tratándose de procedimientos amistosos en materia de precios de transferencia los derechos a pagar serán en cantidad de \$216,308.51 (doscientos dieciséis mil trescientos ocho pesos 51/100 MN)	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Arts. 18, 18-A, 21, 34-A, 37 CFF, 2, 3, 4, 179, 180, 181, 182 y 184 de la LISR y Tratados para evitar la doble tributación vigentes suscritos por México, Regla 2.1.32. RMF	

<b>245/CFF</b>	<b>Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas Físicas y Morales
¿Dónde se presenta?	Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.
¿Cuándo se presenta?	En cualquier momento.
Requisitos:	No se requiere presentar documentación.

**Condiciones**

Contar con e.firma, e.firma portable o Contraseña.

Para las personas morales es obligatorio contar con e.firma.

**Información adicional:**

1.- Para habilitar el buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto deberá:

Ingresar al Portal del SAT, seleccionar la opción "Trámites" y la opción de "buzón tributario".

Cuando se ingresa por primera vez al buzón tributario, el sistema muestra el formulario de selección de mecanismos de comunicación para envío de avisos electrónicos, donde se deberá seleccionar de entre correo electrónico y número de teléfono móvil.

Capturar y confirmar en el formulario al menos una dirección de correo electrónico o un número de teléfono móvil que registrará como medio de contacto, se pueden registrar un máximo de cinco correos y solamente un número de teléfono móvil. Para agregar otro correo electrónico como medio(s) de contacto(s) deberá dar clic en el botón de "Agregar Correo" para capturar y confirmar la dirección de correo.

Una vez capturados el o los mecanismos de comunicación, se debe de presionar el botón de continuar.

Aparecerá un recuadro en donde indica si desea continuar con el trámite para registrar su(s) medio(s) de contacto, presionar el botón "Aceptar". Para el caso de las personas morales, el sistema solicitará la confirmación mediante la e.firma.

El sistema mostrará una pantalla en donde indica que el(los) correo(s) electrónico(s) o número de teléfono móvil se han registrado, mostrando un folio, fecha y hora.

Presionar el botón "Imprimir Acuse" para poder visualizar, guardar o imprimir el acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado.

2.- Debe confirmar el medio de contacto registrado en un lapso no mayor a 72 hrs posteriores al registro, de lo contrario el sistema cancelará la solicitud de registro del medio de contacto y tendrá que realizar nuevamente el registro del o los mecanismos de comunicación.

a) Para el caso de correo electrónico recibirá un aviso a cada una de las direcciones registradas en el buzón tributario como medio de contacto, donde se le indicará que es necesario validar el mecanismo de comunicación seleccionado.

En el cuerpo del aviso deberá dar clic en el enlace "aquí" con el fin de confirmar el mecanismo de comunicación seleccionado como medio de contacto.

b) En el caso de número de teléfono móvil recibirá el aviso electrónico mediante mensaje corto de texto donde se le indicará que es necesario validar y confirmar el mecanismo de comunicación seleccionado como medio de contacto.

En el mensaje corto de texto recibirá un código de validación que deberá capturar dentro del buzón tributario.

Posteriormente el sistema mostrará una pantalla en donde indica que su correo electrónico y/o número de teléfono móvil ya fue validado.

Una vez confirmados recibirá un nuevo aviso electrónico en cada medio de contacto validado (correo electrónico o mensaje corto de texto) en el cual se le indica que tiene un mensaje de interés en su buzón tributario.

Para consultar los mensajes de interés dentro del buzón tributario deberá ingresar con su Contraseña, e.firma o e.firma portable e ingresar en la opción Mensajes. El sistema mostrará una pantalla con una lista de Mensajes no leídos en la que se depositará un nuevo mensaje, por cada medio de contacto registrado en el buzón tributario, que contendrá la liga al acuse de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado, para poder visualizarlo deberá dar clic en el vínculo del mensaje.

Nota: En caso de no haber recibido algún mensaje de confirmación por parte del buzón tributario, es necesario que revise la bandeja "correo no deseado" en su cuenta de correo electrónico, ya que por la configuración que tienen algunos proveedores de correo electrónico, los correos del buzón tributario se depositan en dicha carpeta.

Si en la bandeja "correo no deseado" no se encuentra el correo de confirmación y el correo registrado es el correcto, deberá de acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

En el caso de no haber recibido mensaje de confirmación, mediante mensaje corto de texto en el teléfono móvil y el número registrado es el correcto, deberá de acudir a alguna de las oficinas del SAT para solucionar su problemática o presentar a través de la página del SAT un caso de aclaración.

3.- Imprimir el acuse de confirmación.

Es recomendable imprimir o guardar los acuses de registro o actualización de mecanismo de comunicación seleccionado y de confirmados para cualquier aclaración futura.

4.- Administración de medios de contacto.

Posterior al primer registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto en el buzón tributario, el contribuyente podrá administrar sus medios de contacto, agregando o eliminando correos electrónicos o editando el número de teléfono móvil, siempre bajo la condición de tener al menos un mecanismo de comunicación seleccionado y registrado (activo).

Para actualizar la información registrada como medio de contacto, deberá ingresar al buzón tributario con su Contraseña, e.firma o e.firma portable y dar clic en el ícono en forma de engrane que se encuentra en la parte superior derecha del formulario y seleccionar la opción "Medios de contacto" y realizar las actividades descritas en los numerales 1, 2 y 3.

Nota: Es importante señalar que mientras no se concluya el proceso de registro y confirmación del o los mecanismos de comunicación seleccionados como medios de contacto el sistema enviará el mensaje "No es posible realizar tu solicitud debido a que existe otra solicitud vigente y en curso", por lo que no permitirá registrar nuevos medios de contacto hasta concluir la confirmación de los anteriores, o bien, pasado un lapso de 72 hrs.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 17-K CFF, Regla 2.2.7. RMF.

#### **246/CFF Solicitud de Autorización para el uso del buzón tributario a sector gobierno y particulares**

¿Quiénes lo presentan?

Autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, los organismos constitucionalmente autónomos o

Personas físicas

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recepción de la solicitud.

Resolución a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se requieran los servicios de uso del buzón tributario en términos del artículo 17-L.

Requisitos:

- Estar inscrito, activo y localizado en el RFC.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Cumplir con las especificaciones técnicas publicadas por el SAT
- Señalar el tipo de trámite y servicio que realizarán
- Consentimiento de los particulares
- Los usuarios deberán contar con buzón tributario.

Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17-L, 17-K CFF, Reglas 1.6., 2.2.6 RMF

<b>247/CFF Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo</b>
¿Quiénes lo presentan?  Personas físicas y morales que estando en periodo preoperativo opten por solicitar la devolución del IVA trasladado o pagado en la importación que corresponda a las actividades por las que vaya a estar obligado al pago del impuesto a la tasa general o, a las que se vaya a aplicar la tasa del 0%.
¿Dónde se presenta?  En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?  Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?  En el mes siguiente a aquel en que se realicen los gastos e inversiones en periodo preoperativo.
Requisitos:  A efecto de cumplir con lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y 4, del inciso b), de la fracción VI, del artículo 5 de la Ley del IVA, se adjuntará a la solicitud de devolución, la documentación e información que a continuación se describe, en archivo digitalizado:  <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Identificación oficial del contribuyente o del representante legal.</li> <li>b) En caso de representación legal, el poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, Notario o Fedatario Público.</li> <li>c) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.</li> <li>d) La documentación que acredite la legal propiedad, posesión o tenencia de los bienes que constituyen la inversión, incluyendo, en su caso, las fotografías de las mismas, así como los comprobantes de pago y transferencias de las erogaciones por la prestación de servicios y por la adquisición de los bienes.</li> <li>e) En su caso, exhibir los acuses de recibo de los avisos que correspondan conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.</li> <li>f) Escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal en el que se señale bajo protesta de decir verdad el tiempo que habrá de durar el periodo preoperativo de que se trate, informando y soportando lo conducente conforme al prospecto o proyecto de inversión correspondiente, así como las razones que justifiquen el inicio de la realización de actividades cuando su duración se estime será de más de un año, precisando además que la documentación e información que proporciona es veraz.</li> </ul>

- g)** Proyecto de inversión firmado por el contribuyente o su representante legal, que contenga la siguiente información y documentación:
- 1.** Tratándose de personas morales, en su caso, el acta de asamblea o consejo de administración donde se haya protocolizado la autorización o visto bueno de los socios o accionistas respecto de los gastos y la inversión a realizar;
  - 2.** Descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades;
  - 3.** Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del proyecto de inversión, los servicios que se requieren y el desglose de pagos por terrenos, construcción, equipo instalado y capital de explotación en cada una de sus etapas, detallando el porcentaje de avance de cada una de ellas, así como los tiempos, movimientos o fases para su desarrollo (calendario de inversión), precisando el tipo de ingresos que se generarán con los gastos o la inversión y su fecha probable de obtención;
  - 4.** Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital;
  - 5.** Planos de los lugares físicos en que se desarrollará el proyecto, y, en su caso, la proyección fotográfica o similar de cómo quedará el proyecto en su conclusión.
  - 6.** Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y comprobantes si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio);
  - 7.** Tratándose de inversiones en construcciones, deberá presentarse el aviso de obra o registro patronal, otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social;
  - 8.** Tratándose de la adquisición de inmuebles, se presentarán los títulos de propiedad de los inmuebles, plantas o bodegas, en los que conste la inscripción en el registro público de la propiedad o el aviso correspondiente o, en su caso, el contrato de arrendamiento o concesión del inmueble donde se llevará a cabo la inversión o del documento donde conste la modalidad jurídica que corresponda.
- h)** Papeles de trabajo en los que se identifique la forma en que se calculó la estimación de la proporción que representará el valor de las actividades objeto de la Ley del IVA, respecto del total de las actividades que se van a realizar.

Condiciones:

No aplica

Información adicional:

La información y documentación correspondiente, se presentará con la primera solicitud de devolución.

En caso de que durante el periodo preoperativo se modifique el proyecto de inversión en más de un 10% del total de la estimación, deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal o a la Administración General de Grandes Contribuyentes, según se trate, debiendo entregar la información actualizada conforme a la modificación del proyecto inicial.

Asimismo, en caso de que exista variación en la proyección del tiempo que durará el periodo preoperativo, se deberá informar en la solicitud de devolución inmediata posterior que se presente a las autoridades antes citadas, las causas que propiciaron la variación, debiendo acreditarse con la documentación que se considere necesaria.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 22 CFF, Art. 5 LIVA, Regla 2.3.18. RMF.



<b>248/CFF</b> (Se deroga)
----------------------------

<b>249/CFF Solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso en términos del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo</b>
--

¿Quiénes la presentan?
------------------------

Las personas físicas o morales.
---------------------------------

¿Dónde se presenta?
---------------------

A través de buzón tributario,
-------------------------------

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito firmado por el contribuyente o su representante legal ante alguna de las unidades administrativas que se indican a continuación, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
---

- |  |
|--|
| <p>a) En la ACAJNI, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.</p> <p>b) En la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, en caso de solicitudes planteadas por contribuyentes en materia de precios de transferencia, cuando el contribuyente no sea de la competencia de la AGH.</p> <p>c) En la ACAJNH, respecto de solicitudes planteadas por contribuyentes que son de la competencia de la AGH.</p> |
|--|

Cuando la suspensión sea solicitada por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México, la solicitud correspondiente se presentará mediante escrito en las unidades administrativas antes indicadas, según corresponda.
---

¿Qué documento se obtiene?
----------------------------

Acuse de recibo.
------------------

¿Cuándo se presenta?
----------------------

Cuando las personas físicas o morales que sean residentes para efectos fiscales en México o en los Estados Unidos de América consideren que existirán medidas de uno o ambos estados contratantes que puedan resultar en una imposición que no esté conforme con las disposiciones del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos Sobre la Renta y su Protocolo dentro de los cuatro años y medio siguientes a la fecha en que se presentó o debió haberse presentado la declaración del ejercicio correspondiente, lo que ocurra posteriormente.
--

Requisitos:
-------------

Escrito en el que señale lo siguiente:
--

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, denominación o razón social, y el domicilio fiscal del promovente y de las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>• Documento público con el que se acredite la personalidad del representante o apoderado legal y copia simple de su identidad (identificación oficial). Si dicho documento público fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado por fedatario público mexicano.</li> <li>• Clave en el RFC o número de identificación fiscal tratándose de residentes en el extranjero, de todas las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso.</li> <li>• Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.</li> </ul> |
|--|

- Datos de identificación de la Autoridad Competente extranjera y, de ser posible, de la unidad regional o local de la administración tributaria nacional y/o extranjera que en la apreciación del promovente pretenda emitir un acto que considera contraviene o implica una imposición no conforme al Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta y su Protocolo. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas.
- Describir las actividades a las que se dedica el promovente y, en su caso, las partes relacionadas involucradas en las operaciones objeto de la solicitud de suspensión del plazo para recibir en México una solicitud de inicio de procedimiento amistoso.
- Indicar las medidas adoptadas por cualquiera de los Estados que pueden implicar una imposición no conforme con dicho Convenio, precisando el artículo, disposición y/o parte relevante del Convenio que el promovente considera puede contravenirse, señalando la interpretación u opinión en que se sustente.
- Señalar todos los hechos o circunstancias relacionadas con la promoción, incluyendo montos, los ejercicios fiscales o periodos involucrados, los datos correspondientes a la operación, las relaciones, circunstancias y/o estructura de las operaciones, así como un análisis de las cuestiones relevantes planteadas.
- Presentar la información, documentación y/o evidencia con la que soporten y acrediten todos los hechos, actos, circunstancias y operaciones objeto de análisis.
- En los casos relacionados con precios de transferencia, en adición a lo anterior proporcionar la información, documentación y/o evidencia con la cual se demuestre que las operaciones celebradas con partes relacionadas objeto de la solicitud de suspensión de plazo de recepción en México de la solicitud de inicio de procedimiento amistoso, se pactaron considerando los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si los hechos o circunstancias sobre los que versa la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso han sido materia de medios de defensa ante autoridades administrativas o jurisdiccionales en cualquiera de los Estados contratantes y, en su caso, el sentido de la resolución; asimismo deberá adjuntar evidencia documental relativa a los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, con respecto a si la solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso está relacionada con situaciones, estructuras de operaciones o cuestiones que estén siendo analizadas, o bien, hayan sido objeto de pronunciamiento por las Autoridades Competentes de cualquiera de los Estados contratantes como parte de un acuerdo anticipado de precios de transferencia, consulta, resolución, acuerdo conclusivo o procedimiento similar y, en su caso, proporcionar copia de los mismos.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde señale: a) si se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por las Entidades Federativas coordinadas en ingresos federales, y b) si sus partes relacionadas se encuentran sujetas a dichas facultades de comprobación en México, esto tratándose de personas residentes en el extranjero. En ambos casos deberá señalar los periodos y las contribuciones, objeto de la revisión e informar si el solicitante o sus partes relacionadas se encuentran dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF.

#### Condiciones

Contar con e.firma cuando se presente a través de buzón tributario.

#### Información adicional

La información y documentación que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse con su respectiva traducción al español realizada por perito autorizado.

La solicitud de suspensión del plazo para notificar el inicio de un procedimiento amistoso no producirá los efectos de la solicitud de inicio de un procedimiento amistoso.

Por el trámite a que se refiere esta ficha, las personas físicas o morales no realizarán pago de derechos.

#### *Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 18, 19, 50 CFF, Convenio DOF 03/02/1994, Protocolo 25/01/1996, Protocolo 22/07/2003, Regla 2.1.48. RMF.

<b>250/CFF Solicitud de modificación de la clave en el RFC asignada por el SAT</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas que tributen en el Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recepción</li> <li>• Acuse de respuesta</li> <li>• Aviso de rechazo, que contiene los motivos que lo generaron.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? En cualquier momento.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: La documentación digitalizada con la que acrediten que han utilizado una clave distinta ante el propio SAT o ante alguna institución de seguridad social.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Que la clave solicitada no cuente con créditos fiscales</li> <li>• Que la clave solicitada no sea objeto de ejercicio de facultades de comprobación por la autoridad fiscal.</li> <li>• Que la clave solicitada no se encuentra asignada a otro contribuyente.</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 27, Reglamento del CFF 29, Regla 2.5.5. RMF.

<b>251/CFF Recurso de revocación exclusivo de fondo presentado a través de buzón tributario</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo electrónico, indicándose el número de asunto y la autoridad que atenderá la promoción.</li> <li>• Constancia de firmado electrónico de documentos.</li> <li>• Acuse de Términos y Condiciones.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la resolución o acto que se impugna.</li> <li>• Cuando se impugnen resoluciones definitivas que deriven del ejercicio de facultades de comprobación indicadas en el artículo 133-B del CFF.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de promoción, que deberá satisfacer los requisitos previstos en los artículos 18, 122 y 133-D del CFF.</li> <li>• Resolución o acto impugnado.</li> <li>• Constancia de notificación del acto impugnado.</li> <li>• Pruebas, debiendo relacionarlas expresamente con los hechos que pretende acreditar a través de las mismas, o dictamen pericial.</li> <li>• En el caso de que se ofrezca como prueba documental el dictamen pericial, el mismo deberá contener los datos necesarios para poder notificar al perito emisor, en términos del artículo 134, fracción I del CFF.</li> <li>• Escrito de anuncio de pruebas adicionales.</li> <li>• Escrito de exhibición de pruebas adicionales.</li> <li>• Documentación relacionada con el recurso de revocación.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El recurrente podrá optar por enviar las pruebas diversas a las documentales que ofrezca mediante correo certificado con acuse de recibo o entregar directamente en la dirección de la autoridad que atenderá su trámite, adjuntando copia del acuse de recibo electrónico que indique el número de asunto de su promoción.</p> <p>La dirección de la unidad administrativa podrá consultarse en el Anexo 23.</p> <p>Las promociones y trámites de los sujetos que no se encuentren obligados a inscribirse en el RFC, las que se presenten ante las autoridades fiscales de las entidades federativas, así como los que no se encuentren obligados a tramitar la e.firma, se realizarán mediante escrito libre ante la unidad administrativa del SAT o de la entidad federativa que corresponda.</p> <p><b>Nota:</b> Respecto de las pruebas diversas a las documentales, entiéndase, todas aquellas que no puedan digitalizarse para su envío por el Buzón Tributario.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 19, 42, 116, 117, 121, 122, 123, 126, 130, 131, 132, 133, 133-B, 133-C, 133-D, 133-E, 133-F, 133-G, 134 CFF Art. 203 LA, RMF 2017 regla 2.18.1.</p>

<p><b>252/CFF Aviso sobre abanderamiento y matrícula de embarcaciones y artefactos navales mexicanos</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La autoridad marítima competente que autorice el abanderamiento y matrícula de una embarcación o artefacto naval mexicano.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Tratándose de embarcaciones o artefactos navales utilizados en la industria de los hidrocarburos, ante la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la AGH. Para el resto de los supuestos, ante la Administración Central de Planeación y Programación de Fiscalización a Grandes Contribuyentes de la AGGC.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se haya autorizado el abanderamiento y matrícula.</p>

<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Oficio a través del cual la autoridad marítima competente informe sobre la autorización del abanderamiento y matrícula de la embarcación o artefacto naval mexicano, así como del negocio jurídico con el que se acreditó la propiedad o posesión de dicha embarcación o artefacto.</li> <li>2. Copia del documento que acredita el negocio jurídico referido en el párrafo anterior (este último documento no será necesario si durante el trámite de abanderamiento y matrícula, el solicitante no estuvo obligado a presentar dicho documento de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos).</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 31 CFF, 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, 46 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Regla 2.8.1.21. RMF.</p>

<p><b>253/CFF Solicitud de aclaración de la improcedencia de la liquidación emitida en términos del artículo 41, fracción II del CFF</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, aclaraciones a través de la etiqueta "LIQUIDACIONES ART. 41 CFF, o personalmente ante cualquier ADSC.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo o la respuesta electrónica a su solicitud de aclaración.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente haya presentado la declaración de que se trate previo a la notificación de la liquidación y desde el momento en que reciba la notificación de la liquidación y en caso de que se hubiera iniciado el procedimiento administrativo, no se haya notificado el avalúo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Portal del SAT:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar un caso de aclaración.</li> <li>• Adjuntar el acuse de recibo electrónico de la declaración correspondiente emitido por el SAT.</li> <li>• Adjuntar recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas, en caso de que exista cantidad a pagar.</li> </ul> <p><b>En una ADSC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar recibo bancario de pago de contribuciones federales generados por las instituciones de crédito autorizadas, en caso de que exista cantidad a pagar.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El contribuyente podrá acudir con los requisitos antes señalados a cualquier ADSC a presentar el caso de aclaración.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art., 41 CFF, Regla 2.12.12. RMF</p>

**254/CFF (Se deroga)****255/CFF Aviso relativo a Terceros Prestadores de Servicios conforme los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF**

¿Quiénes lo presentan?

Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que actúen como terceros prestadores de servicios conforme a lo dispuesto en los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de agosto de cada ejercicio fiscal.

Requisitos:

- Manifestación en la cual se señale:
  - Nombre, RFC y GIIN de la Institución Financiera Sujeta a Reportar que actuará como tercera prestadora de servicios.
  - Nombre, RFC (en su caso) y GIIN de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar a quienes se les prestará el servicio mencionado.
  - Que acepta prestar dichos servicios conforme a lo señalado en los Anexos 25 y 25 Bis de la RMF.
  - Adjuntar, en formato PDF, manifestación firmada por el representante legal de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar a la(s) que les prestará los servicios, indicando que cumplirá(n) con sus obligaciones a través del tercero prestador de servicios, sin quedar relevada(s) de las demás obligaciones formales, en términos de lo dispuesto por los Anexos 25 y 25 Bis de la RMF.
  - Adjuntar, en formato PDF, la documentación mediante la cual acredite la personalidad del representante legal de la(s) Institución(es) Financiera(s) Sujeta(s) a Reportar a que se refiere el punto anterior.

Condiciones:

Contar con e.firma y Contraseña

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Reglas 2.12.13, 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.

<b>256/CFF Solicitud de acceso al servicio público de consulta</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que acuerden el uso de la firma electrónica avanzada como medio de autenticación o firmado de documentos digitales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de un aviso en el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo de la solicitud</li> <li>• Resolución (dentro de los 45 días hábiles siguientes a aquél en el que se presente la solicitud).</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de servicio en la que se manifieste lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. El nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica, correo electrónico y número telefónico incluyendo clave lada, del contribuyente, en caso de que se trate de una persona moral, también se tendrán que manifestar los datos del representante legal.</li> <li>b. Objetivo de la solicitud.</li> <li>c. Que cumple con los requerimientos establecidos en las reglas de técnicas generales para su uso emitidas por el SAT.</li> </ul> </li> <li>• Opinión de cumplimiento de obligaciones favorable, misma que se deberá mantener durante la vigencia de la autorización.</li> <li>• Anexo técnico y volumetrías debidamente llenado.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización de acceso al servicio público de consulta tendrá una vigencia de 12 meses.</li> <li>• La solicitud de servicio, así como el anexo técnico y volumetrías se encontrarán disponibles en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-F, 19, 19-A del CFF, Regla 2.2.12. RMF</p>

<b>257/CFF Solicitud de clave adicional en el RFC para asignatarios para el cumplimiento de obligaciones como contratistas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los asignatarios a que se refiere el artículo 4, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtienen?</p> <p>Acuse único de inscripción en el RFC que contiene la cédula de identificación fiscal y código de barras bidimensional (QR).</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del primer mes del ejercicio fiscal.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El representante legal de la persona moral deberá estar inscrito en el RFC.</li> <li>• Identificación oficial vigente del representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>• Poder notarial que acredite la personalidad del representante legal, o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o ante Fedatario Público. Si fue otorgado en el extranjero deberá estar debidamente apostillado o legalizado y haber sido formalizado ante fedatario público mexicano y en su caso, contar con traducción al español realizada por perito autorizado.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 27 CFF, 22 Reglamento del CFF, 4 Ley de Hidrocarburos, 46 LISH, Transitorio Trigésimo Sexto RMF.</p>

<p><b>258/CFF Solicitud, renovación, modificación y cancelación de certificados de comunicación conforme a los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar que deseen solicitar, renovar, modificar o cancelar los certificados de comunicación para el envío de reportes conforme a lo dispuesto en los Anexos 25 y 25-Bis de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y folio del trámite para seguimiento.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución Financiera Sujeta a Reportar lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Manifestación en la cual se señale:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de solicitud y/o renovación de certificados: <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombre, RFC y GIIN de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, canal de comunicación solicitado (Web Service, SFTP o SOCKET) y tipo(s) de certificado(s) (para ambiente de pruebas y/o productivo).</li> <li>Formato de designación del personal responsable de la comunicación ante el SAT debidamente requisitado, adjuntando identificación oficial vigente y documento con el que se acredite que el personal responsable de la comunicación ante el SAT labora en la Institución Financiera Sujeta a Reportar, en formato PDF.</li> <li>Formato de solicitud de canal de comunicación debidamente requisitado, adjuntando la información y documentación correspondiente al canal de comunicación solicitado (Web Service, SFTP o SOCKET).</li> </ul> </li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de cancelación de certificados: Nombre, RFC y GIIN de la Institución Financiera Sujeta a Reportar, canal de comunicación respecto del cual se solicita la cancelación.</li> <li>• En el caso de modificación del personal responsable: Nombre, RFC y GIIN de la Institución Financiera Sujeta a Reportar. Formato de designación del personal responsable de la comunicación ante el SAT debidamente requisitado, adjuntando identificación oficial vigente y documento con el que se acredite que dicho personal responsable labora en la Institución Financiera Sujeta a Reportar, en formato PDF.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>La Institución Financiera Sujeta a Reportar deberá seleccionar solo un canal de comunicación.</p> <p>La información, documentación y formatos correspondientes a cada canal de comunicación habilitado que deberán adjuntarse al trámite podrá consultarse en el apartado relativo al intercambio automático de información financiera publicado en el portal del SAT.</p> <p>El calendario para la entrega física de certificados digitales se encuentra publicado en el portal del SAT.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 17-H, 32-B, fracción V y 32-B Bis CFF; 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI Ley del ISR; 92, 93 y 253, fracción I, último párrafo Reglamento de la Ley de ISR; Reglas 2.2.13., 3.5.8. y Anexos 25 y 25-Bis RMF.</p>

<p><b>259/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de personas físicas que elaboren y enajenen artesanías</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que requieran inscribir en el RFC a personas físicas que se dediquen exclusivamente a la elaboración y enajenación de las artesanías elaboradas por sí mismos, siempre que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hubieran excedido de un monto equivalente a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p><b>1. Si la inscripción se realiza con CURP:</b> Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.</p> <p><b>2. Si la inscripción se realiza de manera masiva:</b> Acuse de respuesta con el resultado de claves de RFC o acuse de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>Para inscripción con CURP:</b> No se requiere presentar documentación</p> <p><b>Para inscribir de manera masiva:</b> Archivo con la información de las personas físicas artesanos</p>

Condiciones:

- Contar con CURP.
- Contar con correo electrónico válido que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.

Información adicional:

**Para inscripción masiva genera el archivo con las siguientes características:**

1. Nombre del archivo RFC ddmmaaaa\_consecutivo de dos dígitos (##).  
Donde el RFC se refiere a la clave en el RFC del adquirente persona física o moral.  
ddmmaaaa dd día mm mes aaaa año de la fecha de generación del archivo.  
consecutivo número consecutivo del archivo.  
Por ejemplo XAXX010101AAA07072012\_01
2. Sin tabuladores.
3. Únicamente mayúsculas.
4. El formato del archivo debe ser en Código Estándar Americano para Intercambio de Información (ASCII).
5. La información del archivo deberá contener los siguientes seis campos delimitados por pipes "|":  
Primera columna. - CLAVE CURP A 18 POSICIONES del artesano.  
Segunda columna. - Apellido paterno del artesano.  
Tercera columna. - Apellido materno del artesano (No obligatorio).  
Cuarta columna. - Nombre(s) del artesano.  
Quinta columna. - Fecha de inicio de operación del artesano, debe ser en formato DD/MM/AAAA.  
Sexta columna. - Correo electrónico válido del artesano que cumpla con las características a que se refiere el numeral 54 del apartado de Definiciones de este Anexo.  
  
Las columnas no deberán contener títulos o estar vacías, excepto la tercera columna (sólo si no tiene dato). La inscripción será con el domicilio fiscal del adquirente.
6. La información deberá enviarse en archivos de texto plano comprimido en formato \*.zip.
7. Adjuntar el archivo al caso de "Servicio o Solicitud" y enviar al SAT a través de "Mi Portal".

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 27 CFF, Reglas 2.4.3., 2.4.6., 2.7.3.9. RMF.

**260/CFF Consultas en línea que realicen las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la e.firma de funcionario público competente**

¿Quiénes lo presentan?

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizada, descentralizada o desconcentrada, así como los organismos constitucionalmente autónomos, que requieran confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones reales y concretas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Nombramiento o designación del funcionario o persona que conforme a su Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar sea competente o esté facultado para promover ante las autoridades fiscales.</li> </ul> <p>Se considerará que una unidad administrativa está facultada para promover ante las autoridades fiscales, cuando así lo manifieste expresamente la unidad administrativa competente para interpretar la Ley Orgánica, Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o similar de que se trate</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial del funcionario público vigente, expedida por la Dependencia o Entidad de que se trate.</li> <li>Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.</li> </ul> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-K, 19, 34 del CFF, Regla 2.1.53. RMF</p>

<p><b>261/CFF Consultas en línea sobre la interpretación o aplicación de disposiciones fiscales</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que soliciten confirmación de criterio sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones fiscales en situaciones concretas reguladas por las disposiciones fiscales que aún no se han realizado.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los establecidos en el artículo 18-A del CFF.</li> <li>Documentación o elementos relacionados con la consulta que desea presentarse.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lo dispuesto en la presente ficha no será aplicable en relación con los sujetos y materias a que se refiere el segundo párrafo de la regla 2.1.51. de la RMF.</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 34 CFF, Regla 2.1.51., Transitorio Primero RMF</p>

<b>262/CFF Solicitud de validación y opinión técnica para operar como órgano certificador</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que estén interesadas en obtener autorización para operar como órgano certificador.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario.</p> <p>Se concluye en la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control, ubicada en Tercer Retorno de Cáliz, sin número, Colonia El Reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos: Oficio emitido por la AGCTI que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para operar como órgano certificador.</p> <p>En caso de no cumplir con los requisitos: Oficio con opinión técnica no favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se desee obtener la autorización para operar como órgano certificador.</p>
<p>Requisitos:</p> <p><b>I.</b> Mínimo 2 contratos de servicios de evaluaciones y verificación de controles de seguridad basados en ISO27001, COBIT e ITILV3, ambientes Cloud, así como revisión de lenguajes o códigos de programación, dichos contratos deberán contar con la liberación de la Fianza (sector público) o carta de terminación del cumplimiento de las obligaciones (sector privado).</p> <p><b>II.</b> Contrato en el cual se realicen servicios de revisión de controles de seguridad físicos de centros de datos o ambientes Cloud.</p> <p><b>III.</b> Contrato en el que se haya realizado una revisión o un desarrollo o proyecto que incluya los siguientes temas:</p> <p><b>a)</b> Aplicación, integración y revisión de calidad de desarrollo de software.</p> <p><b>b)</b> Aplicación, integración y revisión de lenguajes de programación Java, Java Script, XML, XML Schema, XSLT, X integración y revisión de lenguajes de programación Java, Java Script, XML, XML Schema, XSLT, XPath.</p> <p><b>IV.</b> Tener un equipo de staff el cual deberá:</p> <p><b>a)</b> Contar con experiencia comprobable y las certificaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales en materia de Seguridad de la Información, tales como: PMP PROJECT MANAGEMENT PROFESIONAL, CISSP (CERTIFIED INFORMATION SYSTEMS SECURITY PROFESSIONAL, Auditor Líder ISO 27001:2005 o ISO 27001:2013, CISA (CERTIFIED INFORMATION SYSTEMS AUDITOR), CISM (CERTIFIED INFORMATION SECURITY MANAGER), SSCP (SYSTEMS SECURITY CERTIFIED PRACTITIONER).</p> <p><b>b)</b> Cubrir al menos una de las siguientes áreas de conocimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Administrador de contratos gubernamentales</li> <li>2. Licenciatura en Derecho</li> <li>3. Especialidades en derecho fiscal o aduanero.</li> </ol> <p><b>V.</b> Presentar la estructura jerárquica del staff en la cual se incluya por lo menos lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> 1 Líder del proyecto</p> <p><b>b)</b> 1 Coordinador y revisor</p> <p><b>c)</b> 6 verificadores que conformaran el equipo de revisión</p> <p><b>VI.</b> Señalar el número de verificaciones mensual que tiene proyectado realizar.</p> <p><b>VII.</b> Manifiestar el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto ante el SAT.</p> <p><b>VIII.</b> Señalar la figura de tercero autorizado que pretenden certificar.</p> <p><b>IX.</b> Herramienta propia o bajo servicio, para la administración de la información de las verificaciones que realice durante la vigencia de su autorización, la cual debe contar con las características y funcionalidades siguientes:</p>

- a) Permitir al SAT la consulta de información; proporcionando un procedimiento para la solicitud de alta de usuarios, así como un manual de usuario.
- b) Portal web que utilice un mecanismo de conexión segura (<https>).
- c) Módulo de administración de usuarios que permita aplicar altas, bajas, modificaciones, suspensiones y reactivaciones de usuarios del portal.
- d) Repositorio para evidencias y archivos de trabajo que debe soportar los archivos electrónicos de las evidencias presentadas como parte de las verificaciones.
- e) Disponibilidad de la herramienta para consulta de información 7 días a la semana las 24 horas.
- f) Permitir la definición, seguimiento, monitoreo de tareas y proyectos de remediación, a través de módulos que sean parte del mismo sistema para llevar a cabo las gestiones siguientes:
  - 1. Asignación de tareas.
  - 2. Asignación de responsables.
  - 3. Definición de fechas compromiso.
  - 4. Priorización de atención.
  - 5. Actividades de auditoría.
  - 6. Actividades de remediación.
  - 7. Proyectos.
  - 8. Equipos de trabajo.
  - 9. Notificaciones.
  - 10. Evidencia resolución de tareas.
- g) Permitir la generación de reportes.
- h) Permitir la definición y administración de usuarios, roles, perfiles y funciones (generación de reportes, acceso, distribución y publicación de la información, entre otros) bajo esquemas de control de accesos basados en roles.
- i) Permitir y restringir el acceso a la información y generar los reportes detallados en los cuales se muestren los campos y atributos de dicha información.
- j) Permitir y generar tableros de control a través de un ambiente *web* que soporte el acceso con el uso de protocolos seguros (<https>).
- k) Permitir la difusión automatizada con periodicidad configurable, de los reportes y análisis generados, mediante su publicación en la interface *Web* y correo electrónico interno o SMTP.
- l) Permitir, identificar y evaluar riesgos, con métricas en línea que respondan con actividades de seguimiento y planes de remediación.
- m) Contar con una serie de componentes para el modelado y configuración de controles de cumplimiento regulatorio.
- n) Permitir la ejecución proactiva de evaluaciones y revisión del cumplimiento de controles, obligaciones y requisitos, para anticipar la identificación de hallazgos y establecer planes de remediación que permitan al usuario mostrar avances con evidencias digitales de su ejecución.
- o) Permitir el cierre del ciclo de cumplimiento mediante herramientas de análisis de resultados y seguimiento de proyectos, como base para la toma de decisiones.
- p) Incluir el reporte, seguimiento de tareas y proyectos, mediante su vinculación con los riesgos asociados, así como la evaluación de tendencias y datos históricos.
- q) Incluir modelos matemáticos y modelos de riesgos, ambos orientados a la evaluación de hallazgos y vulnerabilidades encontrados en la evaluación del marco tecnológico aplicable.
- r) Que pueda anexar o incluir definición dinámica de los atributos de activos, modelos matemáticos, hallazgos y pruebas.
- s) Permitir la construcción de modelos cualitativos y cuantitativos de evaluación del riesgo.

Las características y funcionalidades antes señaladas, podrán acreditarse a través de los manuales, folletos o descripciones técnicas de la herramienta con que cuente el Órgano Certificador

Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá vigencia de tres meses, por lo que la solicitud para obtener autorización para operar como órgano certificador, a que se refiere la ficha de trámite 263/CFF "Solicitud de autorización para operar como órgano certificador", deberá ser presentada dentro de dicho periodo.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-I CFF, Regla 2.21.2. RMF.

<b>263/CFF Solicitud de autorización para operar como órgano certificador</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que estén interesadas en obtener autorización para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. Posteriormente oficio de autorización, o en su caso, oficio negando la autorización.
¿Cuándo se presenta? Cuando se obtenga el oficio emitido por la AGCTI con el que se acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para operar como órgano certificador.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Acta constitutiva mediante la cual se acredite ser una persona moral con residencia en México y se observe que en su objeto social se encuentran previstas las actividades para las cuales solicita autorización.</li> <li>II. Acreditar que tributa conforme al Título II de la Ley del ISR.</li> <li>III. Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, obtenida de conformidad con el procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF.</li> <li>IV. Libro de registro de acciones nominativas y en su caso, libro de variaciones de capital, que las personas morales se encuentren obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital suscrito y pagado de por lo menos \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.). En caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar dicha manifestación.</li> <li>V. Manifestar bajo protesta de decir verdad que no mantiene ningún tipo de participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los terceros autorizados, así como con socios, accionistas de estos que no exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera en los últimos dos años anteriores a la obtención de la autorización.</li> <li>VI. Manifestar bajo protesta de decir verdad que, en la estructura del capital social, en los órganos de administración o en el personal técnico no existe interés directo o indirecto con las empresas vinculadas o sujetas a los servicios que prestará como órgano certificador.</li> <li>VII. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitada para contratar con la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.</li> <li>VIII. Oficio emitido por la AGCTI con el que se acredite que cumple con los requisitos tecnológicos para ser órgano certificador.</li> <li>IX. Señalar el tercero autorizado que pretende certificar.</li> </ol>

<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras.</p> <p>Una vez que cuente con el oficio de autorización para operar como órgano certificador, deberá:</p> <p>Enviar la garantía a que se refiere la ficha de trámite 264/CFF "Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador", dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización a fin de garantizar el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en esta resolución, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los órganos certificadores, se ocasione al fisco federal o a un tercero.</p> <p>En caso de no presentar la garantía en los términos y plazos señalados en dicha ficha de trámite, la autorización quedará sin efectos.&lt;</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 32-I CFF, Reglas 2.21.1., 2.21.2. RMF.</p>

<p><b>264/CFF Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para continuar operando como órgano certificador</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo y posteriormente validación del aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de octubre de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>I. Manifestación bajo protesta de decir verdad que sigue reuniendo los requisitos para operar como órgano certificador.</p> <p>II. Representación impresa de la garantía (fianza) y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar está en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p><i>"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los órganos certificadores, se ocasione al fisco federal o a un tercero.</i></p> <p><i>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos M.N. 00/100), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).</i>"</p> <p>III. Haber presentado ante el SAT, la totalidad de certificaciones que se encuentra obligado a elaborar.</p>

Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: El SAT podrá requerir de manera adicional al órgano certificador la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte digital.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-I CFF, Reglas 2.21.1., 2.21.3., 2.21.6., 2.21.7. RMF.

<b>265/CFF Avisos de actualización de información de los órganos certificadores</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y posteriormente modificación en el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:  I. Cambio de denominación o razón social; II. Cambio de domicilio fiscal; III. Suspensión de actividades; IV. Reanudación de actividades; V. Inicio de liquidación; VI. Inicio de procedimiento de concurso mercantil; VII. Cambio de contacto tecnológico; VIII. El cambio de cualquier dato publicado en el Portal del SAT.
Requisitos:  I. Solicitud de actualización de datos. II. En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio. III. En caso de algún cambio señalado en las fracciones I, II, III, IV, V y VI manifestar el número de folio del aviso presentado ante el SAT. IV. En los supuestos en las fracciones V y VI, manifestación a partir de cuándo inició el proceso de liquidación o concurso mercantil.
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: El SAT podrá requerir de manera adicional al órgano certificador la presentación de documentación o información que sustenten el aviso.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32-I CFF, Regla 2.21.6. RMF.



<b>266/CFF</b>	<b>Solicitud para dejar sin efectos la autorización para operar como órgano certificador</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtienen?	Acuse de recibo y posteriormente validación de la solicitud.
¿Cuándo se presenta?	En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como órgano certificador.
Requisitos:	<p>I. Manifiestar la razón de su baja, hora y fecha en que dejará de operar.</p> <p>II. Hacer del conocimiento de los terceros autorizados con los que haya contratado que dejará de prestar el servicio como órgano certificador.</p> <p>III. Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso.</p> <p>IV. Plan de trabajo en el que se señalen las actividades que llevará a cabo a fin de realizar la entrega efectiva de la información resguardada en la herramienta utilizada para la administración de la información de las verificaciones efectuadas, por lo que deberá utilizar métodos de borrado seguro de dicha información en los dispositivos en los que se encuentra alojada.</p>
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional.	El SAT podrá requerir de manera adicional al órgano certificador la presentación de documentación o información para emitir respuesta a la solicitud.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 32-I, Regla 2.21.5. RMF.

<b>267/CFF</b>	<b>Aviso de certificación de los terceros autorizados</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador
¿Dónde se presenta?	Se inicia en la liga URL o sitio Web que el órgano certificador entregue al SAT, para consultar y descargar dichos informes. Se concluye a través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	En el mes de septiembre de cada año.

**Requisitos:**

El informe detallado deberá contener lo siguiente:

- I.** Fecha de solicitud de la verificación por parte del tercero autorizado.
- II.** Dictamen con fecha de emisión, sobre las actividades de verificación, incluyendo la visita en campo y documentación e información correspondiente. Mismo que deberá de incluir lo siguiente:
  - a)** Notificación de la visita del órgano certificador al tercero autorizado.
  - b)** Introducción y fundamento jurídico.
  - c)** Sustentar el dictamen con la normativa aplicable para cada figura de tercero autorizado.
  - d)** Denominación o razón social de la empresa a verificar.
  - e)** Motivo de la verificación.
  - f)** Alcance.
  - g)** Objetivo.
  - h)** Cronología y descripción de actividades.
  - i)** Plazos de la verificación (revisión documental y visita en campo).
  - j)** Datos (nombre y cargo) de las personas que atendieron la verificación por parte del tercero autorizado.
  - k)** Ubicación de las instalaciones y centros de datos del tercero autorizado.
  - l)** Marco de control tecnológico aplicable:
    - 1.** Incluir todos los controles, obligaciones o requisitos contenidos en la matriz o anexo, según la figura que corresponda.
    - 2.** Mencionar evidencias entregadas y/o presentadas por el tercero autorizado.
    - 3.** Determinar el cumplimiento o incumplimiento de cada control, obligación o requisito.
    - 4.** Opinión técnica del cumplimiento o incumplimiento.
    - 5.** Conclusiones.
  - m)** Mencionar el número de controles con incumplimiento.
  - n)** Fecha de conclusión de la verificación.
  - o)** Indicar cualquier aspecto relevante relacionado con el procedimiento de verificación.
  - p)** Firma autógrafa del responsable de la verificación.
  - q)** Firma autógrafa de los integrantes equipo a cargo de la verificación.
  - r)** Reporte de acciones de mejora o hallazgos encontrados.
  - s)** Acta de hechos de la visita de campo.

La anterior relación es de carácter enunciativo más no limitativo y aplica para cada verificación realizada.

**Condiciones:**

La información deberá estar en todo momento disponible al SAT para consulta y descarga y deberá ser entregada en la oficialía de partes de la AGJ.

**Información adicional:**

No aplica

**Disposiciones jurídicas aplicables**

Art. 32-I CFF, Reglas 2.21.6., 2.21.7., 2.21.8. RMF.

<b>268/CFF</b>	<b>Aviso de firma, modificación o rescisión de contratos celebrados entre los órganos certificadores y los terceros autorizados</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la firma, modificación o rescisión del contrato con el tercero autorizado.
Requisitos:	Contrato firmado, modificado o rescindido.
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 32-I CFF, Regla 2.21.6. RMF.	

<b>269/CFF</b>	<b>Aviso de baja o remplazo del personal asignado a las certificaciones de terceros autorizados</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?	En el caso de baja, Acuse de recibo En caso de remplazo, Acuse de recibo y posteriormente validación del SAT.
¿Cuándo se presenta?	En el caso de baja, 3 días hábiles, después de darse la baja. En caso de remplazo, 3 días después de darse el remplazo.
Requisitos:	En el caso de baja: Indicar el motivo de la baja En el caso de remplazo: Acreditar que el remplazo cuenta con las certificaciones, credenciales, experiencia y características solicitadas desde el inicio de la autorización.
Condiciones:	Contar con e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 32-I CFF, Regla 2.21.6. RMF.	

<b>270/CFF Reportes estadísticos de los órganos certificadores</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales autorizadas para operar como órgano certificador.
¿Dónde se presenta? Se inicia y concluye en la liga URL o sitio Web que el órgano Verificador entregue al SAT, para consultar y descargar dichos reportes.
¿Qué documento se obtienen? Ninguno.
¿Cuándo se presenta? De manera mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al que se reporta y anualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles del año inmediato posterior al que se reporta (histórico concentrado).
Requisitos: Generar y entregar a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control reportes estadísticos de las verificaciones de cumplimiento del marco de control con los terceros sujetos a su certificación, de forma mensual y anual, conteniendo lo siguiente: I. Dominios u objetivos de control con mayor incidencia. II. Tiempo promedio que le consume el tercero autorizado o aspirante en entregar información adicional o remediar una deficiencia reportada. III. Controles con mayor frecuencia de incumplimiento. IV. Comparativo de incumplimiento de controles entre la evaluación de seguimiento con respecto a la evaluación inmediata anterior tratándose de un tercero autorizado.
Condiciones: La información deberá estar en todo momento disponible al SAT para consulta y descarga.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 32-I CFF, Regla 2.21.6. RMF.

<b>271/CFF Aviso por la inutilización, destrucción, pérdida o robo de libros o registros contables</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales cuando tengan una destrucción o inutilización total o parcial de los libros o demás registros de contabilidad,
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días hábiles siguientes a que ocurrieron los hechos.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.</li> <li>• Documento público en el que consten los hechos ocurridos (Ministerio Público, Notario o Fedatario Público).</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Arts. 30 CFF, 35 RCFF, Regla 2.8.1.22. RMF.

**Impuesto Sobre la Renta**

<b>1/ISR Declaración informativa de operaciones superiores a \$100,000.00</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los contribuyentes personas morales que obtengan ingresos de los señalados en el título II de la Ley del ISR que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.</li> <li>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR, con fines asistenciales, educativos, investigación científica o tecnológica, culturales, ecológicas, de reproducción de especies protegidas o en peligro de extinción y becantes que hayan recibido donativos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.</li> <li>Los contribuyentes personas físicas con ingresos por actividades empresariales y profesionales que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.</li> <li>Los contribuyentes que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el uso o goce temporal de bienes inmuebles que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.</li> <li>Los contribuyentes personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes que hayan recibido contraprestaciones en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), considerando el monto consignado en el comprobante que se expida.</li> </ol>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa por contraprestaciones o donativos recibidos superiores a \$100,000.00 (Cien mil pesos. 00/100 M.N.)."</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acreditar documentalmente la fecha de la operación con la factura, nota o recibo correspondiente que se incluyó en la declaración informativa.</li> <li>En operaciones celebradas con oro, plata o moneda extranjera se tomará en consideración la cotización o tipo de cambio que publique el Banco de México el día en que se efectuó la operación, los días en que el Banco de México no publique dicha cotización o tipo de cambio se aplicará la última cotización o tipo de cambio publicado.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 76, 82, 110, 118, 128 Ley del ISR.</p>

<b>2/ISR Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días posteriores a aquel en que se reciban las cantidades correspondientes.
Requisito: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma 86-A "Aviso de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital recibidos en efectivo".</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 76, fracc, XVI Ley del ISR, Regla 3.9.7. RMF.

<b>3/ISR Declaración de operaciones efectuadas a través de fideicomisos (DIM Anexo 10)</b>
¿Quiénes lo presentan? Los fideicomisarios o fideicomitentes, obligados a presentar la declaración anual informativa de las operaciones efectuadas a través de fideicomisos que realicen actividades empresariales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros.  En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo o Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: Utilizar el programa DIM y su Anexo 10. Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 76 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 3.9.6. RMF.

<b>4/ISR Aviso para la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los diez días siguientes a la fecha de la operación.
Requisito: Archivo electrónico con manifestación de la determinación de la pérdida deducible en venta de acciones y otros títulos valor, cuando se adquieran o se enajenen fuera de la Bolsa de Valores.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 28, fracc, XVII Ley del ISR

<b>5/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
¿Dónde se presenta? Se inicia a través de buzón tributario. Se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. Posteriormente y en caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</li> </ul> En caso de no cumplir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio no favorable.</li> </ul>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Por internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> <li>• Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28 de la RMF.</li> <li>• Documentación o elementos que comprueben el debido cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el Anexo 28 de la RMF.</li> </ul> <p>En la ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prototipo de monedero electrónico que será utilizado en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, el cual deberá cumplir con las características establecidas en las reglas 3.3.1.6. y 3.3.1.7. de la RMF.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracción III segundo párrafo de la Ley del ISR, Reglas 3.3.1.6., 3.3.1.7., 3.3.1.9., 3.3.1.11 RMF.</p>

<p><b>6/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de Autorización y</li> <li>• La publicación del nombre, denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.</li> </ul> <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio negando la autorización.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, expedido por la AGCTI.</p>



## Requisitos:

## Archivo electrónico que contenga:

1. Prototipo del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles y prototipo del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
  - El objeto del contrato que deberá ser exclusivamente el relacionado con la venta de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
  - Especificar que los monederos electrónicos de combustibles no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a combustibles.
  - Condiciones que le permitan al contratante utilizar un medio de pago que sea aceptado en las estaciones de servicio afiliadas al sistema para adquirir combustible.
  - Acuerdos operativos entre las partes asociadas por el sistema de pagos.
  - Políticas de pago entre los contratantes del servicio, los emisores de monederos electrónicos y las estaciones de servicio afiliadas.
  - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
  - Tipo de infraestructura que se proporcionará en las estaciones de servicio para procesar los pagos que se reciban con los monederos electrónicos.
  - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes o estaciones de servicio, según corresponda.
  - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
  - Tratándose del contrato con clientes contratantes de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles, establecer la obligación de que el cliente no solicitará CFDI a las estaciones de servicio.
  - Tratándose del contrato directo de afiliación con estaciones de servicio, establecer la obligación de conservar el CFDI de egresos y el complemento a que se refieren la fracción IV de la regla 3.3.1.11., y la obligación de emitir el CFDI a que se refiere el tercer párrafo de la regla 3.3.1.8., excepto en el supuesto en que el emisor autorizado y la estación de servicio enajenante sea la misma persona, en cuyo caso, deberá de cumplir con lo dispuesto en la regla 3.3.1.11., fracción IV, segundo párrafo.
2. Libro de registro de acciones nominativas y al libro de variaciones de capital, en su caso que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de estado de cuenta de combustibles para monederos electrónicos autorizados por el SAT y el CFDI de egresos con el complemento de consumo de combustibles, a que se refiere la regla 3.3.1.11., fracciones III y IV, respectivamente.
4. Acta constitutiva o su modificación donde se acredite que dentro del objeto social, se encuentra la emisión de vales o monederos electrónicos.
5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de combustibles que también sean estaciones de servicios, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando los monederos electrónicos se utilicen para adquirir combustibles que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de combustibles, dentro de territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a combustibles.

6. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.

Contar con el oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones:

- Contar con e.firma.

Información adicional:

En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización para emitir monederos electrónicos utilizados por los contribuyentes en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización será renovada, siempre que las personas morales que emitan los monederos electrónicos presenten durante los meses de agosto a octubre de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 7/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que "bajo protesta de decir verdad" declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

Aquellos emisores de monederos electrónicos para la adquisición de combustibles, que hubiesen obtenido la autorización durante los meses de agosto a diciembre del ejercicio de que se trate, mantendrán vigencia por dicho ejercicio y por el inmediato posterior.

El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF.

Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.

Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar esta en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.

En ambos casos los archivos se enviarán a través del buzón tributario.

No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).

La garantía deberá contener el siguiente texto:

"Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.8, fracción V de la RMF vigente.

Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de \_\_\_\_).

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 27, fracc. III segundo párrafo Ley del ISR; Reglas 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.

<b>7/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que emitan monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante los meses de agosto a octubre de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de combustibles.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.</p>

<b>8/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de combustibles</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de denominación o razón social;</li> <li>• Cambio de nombre comercial;</li> <li>• Cambio del RFC;</li> <li>• Cambio de domicilio fiscal;</li> <li>• Cambio de dirección web de página de Internet, y</li> <li>• Cambio de representante legal.</li> </ul>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de actualización de datos.</li> <li>• En caso de cambio de denominación o razón social, copia certificada del instrumento notarial en la que conste dicho cambio.</li> <li>• En caso de cambio del RFC y/o cambio de domicilio fiscal, manifestar folio del aviso presentado ante el SAT.</li> </ul> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Reglas 3.3.1.10., 3.3.1.11. RMF.</p>

<p><b>9/ISR Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Se inicia a través de buzón tributario.</p> <p>Y se concluye ante la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del solicitante.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, en caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio emitido por la AGCTI, que acredita cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</li> </ul> <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio no favorable.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, desee solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Por internet:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> <li>• Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, dichos requisitos se encuentran contenidos en el Anexo 28 de la RMF.</li> <li>• Documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con el Anexo 28 de la RMF.</li> </ul> <p>En la ADSC:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prototipo de monedero electrónico de vale de despensa, el cual deberá cumplir con las características establecidas en las reglas 3.3.1.16., 3.3.1.17. de la RMF.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracción XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.16., 3.3.1.17., 3.3.1.18. RMF.</p>

<p><b>10/ISR Solicitud de autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que deseen obtener la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de cumplir con los requisitos:</li> <li>• Oficio de Autorización y</li> <li>• La publicación de la denominación o razón social, la clave del RFC y el domicilio fiscal del emisor autorizado en el Portal del SAT.</li> </ul> <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio negando la autorización.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente persona moral a que se refiere la presente ficha, obtenga el oficio con el que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa, expedido por la AGCTI.</p>

**Requisitos:**

Archivo electrónico que contenga:

1. Prototipos de contratos de afiliación de comercios que enajenen despensas y prototipos de contrato con clientes contratantes de los monederos electrónicos de vales de despensa, mismos que deberán incluir por lo menos lo siguiente:
  - Se debe especificar que el monedero electrónico de vales de despensa únicamente podrá ser utilizado en territorio nacional en la adquisición de despensas, en los comercios afiliados.
  - Especificar que los monederos electrónicos de vales de despensa no podrán utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito o para adquirir bienes distintos a despensas.
  - Términos de aplicación de comisiones que se cobrarán por el uso del monedero electrónico como medio de pago.
  - La documentación que será requerida para la identificación de los clientes contratantes de los monederos electrónicos o los comercios afiliados que enajenen despensas, según corresponda.
  - Recordatorio de las sanciones a los comercios previstas en la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores.
  - En caso de que el solicitante de la autorización ya haya celebrado contratos con comercios o patronos contratantes, que no reúnan algunos de los requisitos anteriores, deberá realizar la adenda correspondiente. Dicha adenda será considerada como un prototipo que deberá acompañarse con la solicitud de autorización.
2. Libro de registro de acciones nominativas y al Libro de variaciones de capital, en su caso, que las personas morales se encuentran obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los cuales acredite tener un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos, 00/100 M.N.), en caso de no tener la obligación de llevar el libro de variaciones de capital, se deberá realizar la manifestación de que los emisores cumplen con este requisito.
3. Contrato celebrado con el proveedor de certificación de CFDI que proporcione el servicio de certificación del CFDI con el complemento de vales despensa, a que se refiere la regla 3.3.1.20., fracción IV.
4. Acta constitutiva donde se acredite que el objeto social consiste en la emisión de vales o monederos electrónicos.
5. Tratándose de emisores de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, deberán manifestar bajo protesta de decir verdad que cuando sus monederos electrónicos se utilicen para adquirir despensas que ellos mismos enajenen, conservarán como parte de su contabilidad, registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no se utilizaron para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.
6. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.

El oficio emitido por la AGCTI, que acredite cumplir con los requisitos tecnológicos para ser emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.

Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia, siempre que los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa presenten en el mes de agosto de cada año, de conformidad con la ficha de trámite 11/ISR un aviso a través de transmisión electrónica de datos por medio del Portal del SAT, en el que “bajo protesta de decir verdad” declaren que reúnen los requisitos para continuar emitiendo los monederos electrónicos de vales de despensa.</p> <p>El trámite es gratuito para el contribuyente y el tiempo de respuesta a la solicitud no será mayor a tres meses de acuerdo con las disposiciones contenidas en el CFF</p> <p>Cuando los contribuyentes presenten la información de forma incompleta o con errores, el SAT podrá requerirles completarla o corregirla.</p> <p>Una vez obtenida la autorización solicitada, dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el contribuyente deberá enviar la garantía (fianza) en formato XML, la digitalización de su representación impresa y el CFDI que ampare el pago total de la prima por el período por el que se ha obtenido la autorización; tratándose de Carta de crédito se deberá enviar está en archivo PDF, dicha garantía deberá ser expedida a favor de la TESOFE.</p> <p>En ambos casos los archivos se enviarán a través del Portal del SAT.</p> <p>No obstante lo señalado, el SAT podrá requerir de manera adicional al contribuyente autorizado la presentación en forma física de estos documentos (fianza o carta de crédito) cuando los originales consten en soporte físico (papel).</p> <p>La garantía deberá contener el siguiente texto:</p> <p>“Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del proveedor de certificación de recepción de documentos digitales), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de los emisores de monederos de vales de despensa, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con la regla 3.3.1.17, fracción V de la RMF vigente.</p> <p>Garantizando hasta por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), con vigencia del (fecha de obtención de la autorización o, en su caso, inicio del periodo de renovación) al 31 de diciembre de ____).</p> <p>La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27, fracc. XI primer párrafo Ley del ISR, Reglas 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.19., 3.3.1.20. RMF.</p>

<p><b>11/ISR Aviso para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa</b></p>	
<p>¿Quiénes lo presentan?</p>	<p>Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p>	<p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p>	<p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p>	<p>En el mes de agosto de cada año.</p>

Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso electrónico por el cual declaran “bajo protesta de decir verdad” que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.</li> </ul>
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.18. RMF.

<b>12/ISR Aviso de actualización de datos de los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa</b>
¿Quiénes lo presentan?
Los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Dentro de los diez días siguientes a aquél en que se dé el hecho, o bien, se presente ante la autoridad correspondiente alguno de los siguientes avisos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de denominación o razón social;</li> <li>• Cambio de nombre comercial;</li> <li>• Cambio del RFC;</li> <li>• Cambio de domicilio fiscal:</li> <li>• Cambio de dirección web de página de Internet, y</li> <li>• Cambio de representante legal.</li> </ul>
Requisitos:
Archivo electrónico con que contenga:
<ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Solicitud de actualización de datos.</li> <li>2.- En caso de cambio de denominación o razón social, instrumento notarial en la que conste dicho cambio.</li> <li>3.- En caso de cambio del RFC o cambio de domicilio fiscal, folio del aviso presentando previamente ante el SAT.</li> </ol>
La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
Condiciones:
Contar con e.firma
Información adicional:
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 27 Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.



<b>13/ISR Solicitud de autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas morales que pretendan tener el carácter de integradoras.</p>
<p>¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante la Administración Central de Apoyo Jurídico y Normatividad de Grandes Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de agosto del año inmediato anterior a aquél por el que se pretende ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre</li> </ul> </li> <li>• Formas Oficiales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CGS1 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradoras.</li> <li>• CGS2 Cuestionario para solicitar la autorización para aplicar el régimen opcional para grupos de sociedades. Sociedades Integradas.</li> </ul> </li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuentan con página de Internet para efecto de dar cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
<p>Información adicional No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 59, 63 Ley del ISR, Regla 3.6.1. RMF.</p>

<b>14/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando el grupo pretenda dejar de aplicarlo</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas morales con carácter de sociedades integradoras.</p>
<p>¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto, este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro del último mes del ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se decida dejar de ejercer el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con:</p> <p>Forma Oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES".</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 59, segundo y tercer párrafos, Ley del ISR, Regla 3.6.4. RMF</p>

<p><b>15/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como asociaciones y sociedades civiles o fideicomisos, que realicen alguna o algunas de las actividades susceptibles de ser autorizadas de conformidad con los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de Buzón Tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo de la solicitud presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato electrónico en el que se solicita la autorización para recibir donativos deducibles, señalando adicionalmente, el domicilio para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y números telefónicos con clave lada de los establecimientos con que cuenten, o bien, la declaración expresa de que no cuenta con éstos.</li> <li>• Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.</li> <li>• Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el listado de documentos para acreditar actividades, salvo tratándose de las organizaciones civiles y fideicomisos que vayan a realizar las actividades a que se refieren los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XIX, XX y XXV, salvo su inciso j) de la Ley del ISR y 134 de su Reglamento y se ubiquen en algunos de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tenga menos de seis meses de constituida, computados a partir de la autorización de la escritura o de la firma del contrato de fideicomiso respectivo, o,</li> <li>b) Cuando teniendo más de seis meses de constituidas las organizaciones civiles o de firmado el contrato de fideicomiso correspondiente, no hayan operado o de hecho no hubieren desarrollado alguna de las actividades por las cuales solicitan la autorización.</li> </ul> </li> <li>• La organización civil o fideicomiso solicitante deberá especificar en la solicitud, en cuál de los dos supuestos anteriores se ubica.</li> <li>• Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará que adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.</li> </ul>

- Condiciones:
- Contar con e.firma o Contraseña.
  - Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.
  - Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.

Información adicional:

Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

**Listado de Documentos para acreditar actividades**

Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo.  En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o los organismos estatales o municipales competentes.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales o municipales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale:  Que las becas se otorguen para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o en instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.  Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.  <i>*No será necesario que adjunte el Reglamento de Becas, cuando en el objeto social contenido en sus estatutos consten los requisitos antes señalados de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.</i>
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que acredite que realizan sus actividades dentro de alguna de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13.

Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y Museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia.
Desarrollo Social	Constancia expedida preferentemente por la SEDESOL, INDESOL o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia u órgano análogo.  Tratándose de actividades de apoyo a proyectos de productores agrícolas y de artesanos, convenio celebrado al efecto con el productor agrícola o artesano en el que se describa el proyecto, la forma y tiempos de implementación, que cuente con los siguientes anexos:  a) Identificación oficial vigente del productor agrícola o artesano. b) Comprobante de domicilio del productor agrícola o artesano. c) Cédula de Identificación Fiscal del productor agrícola o artesano.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 27, 79, 82, 83, 84, 151 Ley del ISR, 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.6., 3.10.26. RMF.	

<b>16/ISR Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles</b>
<b>Avisos:</b>
I. Cambio de domicilio fiscal.
II. Cambio de denominación o razón social.
III. Cambio de clave en el RFC.
IV. Fusión.
V. Extinción, liquidación o disolución y cambio de residencia.
VI. Cambio de representante legal.
VII. Actualización de datos, teléfono con clave lada, domicilio de los establecimientos, correo electrónico, etc.
VIII. Modificación a la escritura constitutiva y estatutos sociales, o al contrato de fideicomiso o de cualquier otro requisito que se hubiere considerado para otorgar la autorización respectiva.
IX. Actualización del documento vigente que acredite sus actividades de acuerdo con el cuadro de definiciones.

<p>¿Quiénes los presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos del ISR que se ubiquen en alguno(s) de los supuestos a que se refiere la regla 3.10.2. de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de Buzón Tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presentan?</p> <p>1. Dentro de los diez días siguientes a aquel en que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se presentó ante la autoridad de que se trate el aviso correspondiente, o</li><li>• Se dio el hecho.</li></ul> <p>2. Respecto del documento que acredita la realización de las actividades de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR en términos de la regla 3.10.6., fracción V, inciso b), último párrafo de la RMF:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Dentro de los tres años de la vigencia del documento, contados a partir de la fecha de expedición del mismo, o</li><li>• Dentro del plazo que señale el documento si cuenta con una vigencia menor.</li></ul> <p>Lo anterior, tomando en consideración el término que tiene la autoridad para emitir la resolución correspondiente conforme el artículo 37 del CFF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Formato electrónico debidamente llenado.</li><li>• Adjuntar en forma digitalizada el acuse del aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate, salvo tratándose de los avisos a que se refieren las fracciones I, III, IV y V.</li><li>• Adjuntar en forma digitalizada en su caso, las modificaciones a la escritura constitutiva y estatutos vigentes, o al contrato de fideicomiso, debidamente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente.</li><li>• Adjuntar en forma digitalizada la nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda, para acreditar las actividades que realiza la organización civil o fideicomiso de que se trate, de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.</li></ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li><li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li><li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li></ul>

**Información adicional:**

Tratándose de los avisos identificados con los números VIII y IX, la autoridad emitirá resolución para confirmar que se continúa con autorización; para requerir modificación de estatutos o la presentación de acreditamiento de actividades idóneo, según sea el caso, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF. Respecto de los demás avisos sólo será incluida, la actualización de que se trate, en la publicación del Anexo 14 de la RMF que realiza este órgano desconcentrado en el DOF o en el Directorio de Donatarias Autorizadas contenido en el Portal del SAT, según corresponda.

Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.

En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.

Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.

De igual forma, el promovente deberá especificar en el apartado de comentarios de la solicitud, el o los datos que pretende sean actualizados por la autoridad en el padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

**Disposiciones jurídicas aplicables**

Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Regla 3.10.2. RMF.

**17/ISR Solicitud de nueva autorización para recibir donativos deducibles**

¿Quiénes la presentan?

Organizaciones civiles y fideicomisos cuya autorización para recibir donativos deducibles del ISR haya sido revocada.

¿Dónde se presenta?

A través de Buzón Tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

A partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.

Requisitos:

- Formato electrónico llenado en el que se solicita la nueva autorización.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que no han variado los supuestos con base en los cuales se otorgó la autorización anterior y que toda la documentación que fue considerada para la emisión de la misma continúa vigente y en los mismos términos.
- Declarar “bajo protesta de decir verdad” que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Anexar la documentación con la que nuevamente acredite cumplir con los supuestos y requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes, derivado de la revocación de la autorización para recibir donativos deducibles.
- En los casos en que a las personas morales con fines no lucrativos o a los fideicomisos se les haya revocado por la omisión reiterada del incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, sólo estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la obligación omitida, previamente a la obtención de la nueva autorización.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar la información relativa a la transparencia y al uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación correspondiente al o los ejercicios anteriores en los que no cumplió con esta obligación, proporcionando la información descrita en la ficha de trámite 19/ISR "Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", contenida en el Anexo 1-A.</li> <li>• Anexar el informe relativo a la transmisión de los donativos que no fueron destinados al cumplimiento del objeto social de la organización civil o fideicomiso respectivos, el cual contempla el importe, los datos de identificación de los bienes y de las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles a las que se transmitió dicho patrimonio.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF.</p> <p>No será necesario que adjunte la documentación que hubiere sido exhibida con anterioridad, salvo que los documentos ya no cuenten con vigencia o hayan efectuado modificaciones posteriores a sus estatutos, en cuyo caso deberá adjuntar en forma digitalizada el nuevo documento vigente o en su caso, del instrumento notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente o adjuntar en forma digitalizada la carta del fedatario público en la que indique que dicha inscripción se encuentra en trámite.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, 82 LISR, Reglas 3.10.2., 3.10.11., 3.10.13. RMF.</p>

<p><b>18/ISR Solicitud de autorización para aplicar los donativos deducibles recibidos en actividades adicionales</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Organizaciones civiles o fideicomisos que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles y que quieran aplicar los donativos deducibles que reciban a otras actividades adicionales contenidas en su acta constitutiva, estatutos o contrato de fideicomiso respectivo, siempre que las mismas se ubiquen en los supuestos de los artículos 79, fracciones VI, X, XI, XII, XVII, XIX, XX y XXV, 82, penúltimo párrafo, 83 y 84 de la Ley del ISR, así como los artículos 36, segundo párrafo y 134 de su Reglamento.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de Buzón Tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización.</li> <li>• Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.</li> <li>• Los Instrumentos Notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se adjunte en forma digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, dentro de un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá oficio de orientación, haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-D, 17-K, 18, 18-A, 19, 69-B CFF, Arts. 27, 79 a 84, 151 Ley del ISR, Arts. 36, 131, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.6. RMF.</p>

<p><b>19/ISR Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR.</li> <li>b) Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que presenten aviso de liquidación o cambio de residencia conforme a la regla 3.10.22.</li> <li>c) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos a los que se les haya revocado o no se les haya renovado la autorización por el incumplimiento de la obligación de poner a disposición del público en general la información relativa al uso o destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación;</li> <li>d) Personas Morales con fines no lucrativos y Fideicomisos que la vigencia de su autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley de ISR, haya concluido y no se haya obtenido nuevamente o renovado dentro del plazo de doce meses.</li> </ol>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, en el programa electrónico "Transparencia de las Donatarias Autorizadas"</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>



¿Cuándo se presenta?

- Los contribuyentes citados en el inciso a), en el mes de mayo de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.
- Los contribuyentes mencionados en el inciso b) conforme al plazo señalado para la presentación del aviso de cancelación en el RFC por liquidación total del activo y de cancelación en el RFC por cese total de operaciones a que se refieren las fracciones XIV y XV de la regla 2.5.16. de la RMF, respectivamente.
- Los contribuyentes señalados en el inciso c), previamente a la solicitud de nueva autorización señalada en la regla 3.10.13. de la RMF.
- Los contribuyentes referidos en el inciso d), dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que hayan transcurrido los seis meses que se tienen para la transmisión de los donativos que no fueron destinados para sus fines.

Requisitos:

- **En el programa electrónico, se deberá especificar:**

- Fecha de la Autorización

**Patrimonio:**

- Activo Circulante

- Activo Fijo

- Activo Diferido

**Totales:**

- Activo

- Pasivo

- Capital

**Ingresos del Ejercicio:**

- Donativos recibidos en especie

- Donativos recibidos en efectivo

- Tipo de donante

- Monto total de los donativos recibidos en efectivo

- Otro tipo de ingresos: concepto y monto

**Estado de Egresos:**

- Monto total de la plantilla laboral

- Monto total de percepciones netas del Consejo de Administración o Directivos análogos

- Monto total

- Gastos de Administración

- Gastos de Operación

- Gastos de Representación

- Montos destinados y conceptos, ejercidos en el desarrollo directo de su actividad

- Monto total

- Donativos otorgados y beneficiarios

- Monto total de los donativos otorgados

**Actividades:**

- Sector beneficiado

- Actividad

- Número de beneficiarios

- Entidad Federativa

- Municipios

**Información relativa a actividades destinadas a influir en la legislación (sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las realice):**

- a) Señalar la materia objeto de estudio.
- b) Señalar la legislación que se pretende promover.
- c) Señalar los legisladores con quienes se realice las actividades de promoción.
- d) Especificar el sector social, industrial o rama de la actividad económica que se beneficiaría con la propuesta.
- e) Mencionar los materiales, datos o información que aporten a los órganos legislativos, claramente identificables en cuanto a su origen y autoría.
- f) Señalar las conclusiones.
- g) Informar acerca de cualquier otra información relacionada que determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general (cuando aplique).

**Estados Financieros:**

- Señalar si dictamina estados financieros y en su caso nombre y número de registro del Contador Público Registrado que dictaminó el estado financiero del ejercicio, así como su teléfono.
- Señalar si autoriza solicitar información al Contador Público Registrado.
- Aceptación del contrato de registro de información.
- Nombre de la persona responsable de la captura de la información.

La información declarada será responsabilidad directa de la organización civil o fideicomiso autorizado para recibir donativos deducibles del ISR y se rendirá "bajo protesta de decir verdad".

**Condiciones:**

- Contar con e.firma
- Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows 7; Explorador: Internet Explorer 8; Sitio de descarga: Sitio WEB.

**Información adicional:**

No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 82 Ley del ISR, 36, 134 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.10.2., 3.10.10., 3.10.11., 3.10.22. 3.10.23. RMF.

**20/ISR Informe relativo a operaciones realizadas con partes relacionadas o donantes**

**¿Quiénes lo presentan?**

Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que realicen operaciones con partes relacionadas o donantes, sin importar el monto de la operación, ni el medio de pago.

**¿Dónde se presenta?**

En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

**¿Qué documento se obtiene?**

Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros".

**¿Cuándo se presenta?**

A más tardar el día 17 de cada mes la información de las operaciones que hayan celebrado en el mes inmediato anterior.

<p>Requisitos:</p> <p>Señalar en la “Declaración Informativa de operaciones con terceros” lo siguiente:</p> <p>a) TIPO DE TERCERO.</p> <p>Puede ser de dos tipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveedor Nacional. (Incluye establecimiento permanente en el país, de un residente en el extranjero)</li> <li>• Proveedor Extranjero. (Sin establecimiento permanente en México)</li> </ul> <p>Entendiendo por “Proveedor” a la parte relacionada o donante.</p> <p>b) TIPO DE OPERACIÓN. (Serán las que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR)</p> <p>c) RFC. (Tratándose de Proveedor Nacional)</p> <p>d) NUMERO DE ID FISCAL. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>e) NOMBRE DEL EXTRANJERO. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>f) PAIS DE RESIDENCIA. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>g) NACIONALIDAD. (Tratándose de Proveedor Extranjero)</p> <p>h) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.</p> <p>i) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.</p> <p>j) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 15% DE IVA.</p> <p>k) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS A LA TASA DEL 10% DE IVA.</p> <p>l) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)</p> <p>m) VALOR DE LOS DEMAS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS A LA TASA DEL 0% DE IVA.</p> <p>n) VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PAGADOS POR LOS QUE NO SE PAGARA EL IVA. (EXENTOS)</p> <p>En el caso de que las operaciones se liquiden en bienes o en servicios, se deberá proporcionar el valor de mercado de éstos.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 82, frac. VIII Ley del ISR, Regla 3.10.12. RMF.</p>

<p><b>21/ISR Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de conformidad con el Convenio para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR en México, que se ubiquen en los supuestos señalados en la regla 3.10.8. de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de Buzón Tributario.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de Recibo.</p>
<p>¿Cuándo la presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato electrónico debidamente llenado en el que se solicita la autorización.</li> </ul> <p><b>En caso de solicitar en forma simultánea, autorización nacional y autorización para recibir donativos del extranjero, deberá anexar los requisitos siguientes:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar en forma digitalizada la escritura constitutiva y estatutos vigentes, el contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.</li> <li>• Adjuntar en forma digitalizada el documento que sirva para acreditar las actividades por las cuales se solicita autorización de conformidad con el inciso b) de la fracción V de la regla 3.10.6. de la RMF, así como a lo señalado en el Listado de documentos para acreditar actividades, contenido en la ficha 15/ISR.</li> <li>• Los instrumentos notariales deberán contener los datos de inscripción de la escritura pública en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. En caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido registro, bastará con que se adjunte digitalizada la carta del fedatario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Contar previamente con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en México, respecto de las actividades establecidas en el artículo 79 fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX de la Ley del ISR.</li> <li>• Firmar la solicitud con la e.firma de la institución de asistencia o de beneficencia, asociación, sociedad civil o fideicomiso que solicite la autorización.</li> <li>• Ingresar, en los términos de la regla 2.2.7., al menos una dirección de correo electrónico y máximo cinco, para recibir los avisos a que se refiere el último párrafo del artículo 17-K del CFF.</li> </ul>
<p>Información Adicional:</p> <p>Una vez que la autoridad, se encuentre en posibilidad de verificar que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, emitirá la resolución correspondiente al trámite, en el menor tiempo posible considerando la fecha de presentación de las promociones recibidas dentro del término que para tales efectos señala el artículo 37 del CFF.</p> <p>Todo documento debe estar digitalizado en formato con extensión .pdf.</p> <p>En caso de que se dude de la autenticidad de los documentos digitalizados, las autoridades fiscales requerirán al promovente a fin de que, en un plazo no mayor a 10 días, presente el original o copia certificada del documento cuya autenticidad esté en duda.</p> <p>Asimismo, si la documentación adjunta es ilegible o está incompleta, el SAT emitirá el oficio de orientación haciéndole saber al promovente dicha circunstancia.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Regla 3.10.8. RMF.</p>

<p><b>22/ISR Aviso para optar por determinar el impuesto sobre una base neta</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en el extranjero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la que señale que opta por determinar el ISR conforme a lo establecido en la regla 3.18.5.</li> <li>• Archivos digitalizados a través de los cuales acredite ser residente para efectos fiscales en Estados Unidos de América.</li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 4 y 158 Ley del ISR, Art. 6, Reglamento de la Ley del ISR, <i>CONVENIO MEXICO-EUA ART. 6</i> , Reglas 3.1.3., 3.18.5 de la RMF.

<b>23/ISR Solicitud de inscripción como retenedor por los residentes en el extranjero que paguen salarios</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales residentes en el extranjero que realicen pagos por concepto de salarios.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Inscripción en el RFC con Cédula de Identificación Fiscal.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, efectuados a personas físicas residentes en el extranjero.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento Constitutivo protocolizado traducido y apostillado o legalizado en el caso de personas morales (copia certificada).</li> <li>• Documento migratorio vigente, en caso de personas físicas extranjeras (original) o carta de naturalización.</li> <li>• Manifestación por escrito en la que señale la opción para realizar las retenciones y entero del impuesto correspondiente a los pagos por concepto de la prestación de un servicio personal subordinado, solicitando su inscripción en el RFC como retenedor (original y copia para acuse).</li> <li>• Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original).</li> <li>• Documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales, en caso de representación legal. (copia certificada)</li> <li>• Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo (original) en el caso de extranjeros, se aceptará como identificación el original del documento migratorio vigente.</li> <li>• En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente.</li> </ul>

Condiciones: La inscripción de estos contribuyentes se realizará asignándole únicamente las obligaciones de retenedor.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 275 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.28. RMF.

<b>24/ISR Declaración de contribuyentes que otorguen donativos (DIM Anexo 3)</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo o</li> <li>• Acuse de recibo con sello digital.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM y su Anexo 3.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 110, fracc. VI, Noveno fracción X de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 2.8.4.1. RMF.

<b>25/ISR Declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles</b>
¿Quiénes lo presentan? Instituciones fiduciarias obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con la declaración presentada por las instituciones fiduciarias respecto de los rendimientos en operaciones de fideicomiso por las que se otorgue el uso o goce temporal de inmuebles.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 117 Ley del ISR.

**26/ISR (Se deroga)****27/ISR (Se deroga)****28/ISR Declaración de retenciones y pagos efectuados a residentes en el extranjero (DIM Anexo 4)**

¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, cuando la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo o</li> <li>• Acuse de recibo con sello digital.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM y su Anexo 4.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 76 fracc. III, VI, X; 86 fracc. V; 110 fracc. VII y X; Noveno, fracción X de las disposiciones transitorias Ley del ISR; 32 fracc. V y VII Ley del IVA, Regla 2.8.4.1. RMF.

<b>29/ISR Solicitud de autorización para disminuir pagos provisionales</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que estimen que el coeficiente de utilidad que deban aplicar a sus pagos provisionales es superior al coeficiente de utilidad del ejercicio que corresponda a dichos pagos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente, resolución de autorización, requerimiento de documentación o información u oficio de rechazo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Un mes antes de la fecha en la que se deba efectuar el entero de pago provisional que se solicite disminuir. Cuando sean varios los pagos provisionales cuya disminución se solicite, dicha solicitud se deberá presentar un mes antes de la fecha en la que se deba enterar el primero de ellos.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de solicitud.</li> <li>• Formato 34 "Solicitud de Autorización para disminuir el monto de pagos provisionales" debidamente requisitado.</li> <li>• Papel de trabajo donde se refleje:</li> <li>• El procedimiento de cálculo que incluya los conceptos que se consideraron para determinar los pagos provisionales del ISR ya efectuados de enero al mes de junio, en su caso, o hasta el mes inmediato anterior a aquel por el que se solicite la disminución del monto del pago provisional.</li> <li>• En su caso, la aplicación de acreditamiento, reducción, exención o estímulo fiscal en los pagos provisionales.</li> <li>• El monto de la participación de los trabajadores en las utilidades pagadas en el ejercicio en el cual se solicita la disminución de pagos provisionales, correspondiente a las utilidades generadas.</li> <li>• En el caso de pérdidas fiscales pendientes de aplicar se deberá manifestar su procedencia y aplicación.</li> <li>• Señalar el ejercicio del cual proviene el coeficiente de utilidad utilizado para la determinación de los pagos provisionales efectuados.</li> </ul> <p>Si se solicita la disminución de pagos provisionales de algún mes posterior a julio del ejercicio de que se trate, la información de los datos solicitados en el apartado 6 de la forma oficial 34, deberá corresponder a los importes acumulados al mes inmediato anterior al que se solicita la disminución del pago provisional.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 14 último párrafo, inciso b) de la Ley del ISR, 14 de su Reglamento.</p>



<b>30/ISR</b>	<b>Aviso de opción para deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación del servicio</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que realicen obras consistentes en desarrollos inmobiliarios o fraccionamientos de lotes, los que celebren contratos de obra inmueble o de fabricación de bienes de activo fijo de largo proceso de fabricación y los prestadores del servicio turístico del sistema de tiempo compartido.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes al inicio de la obra o celebración del contrato o dentro del mes siguiente a aquél en que presenten las declaraciones anuales complementarias que deriven del ejercicio de la opción a que se refiere la regla 3.3.3.9.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con: Manifiesto de la opción de deducir las erogaciones estimadas relativas a los costos directos o indirectos de obras o de la prestación de servicio. En su caso, manifiesto de las fechas y números de operación de las declaraciones anuales complementarias presentadas con motivo del ejercicio de opción establecida en la regla 3.3.3.9</li> </ul>
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional:	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 30 Ley del ISR y Regla 3.3.3.9 de la RMF.

<b>31/ISR</b>	<b>Aviso de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales que constituyan o realicen cambios al fondo de pensiones o jubilaciones de personal.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 10 días siguientes a la constitución de la reserva o de que se efectúen los cambios ha dicho fondo.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> </ul> <p>Manifestación de constitución o cambios al fondo de creación de las reservas para pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29 Ley del ISR, 65 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p><b>32/ISR Aviso de transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales que transfieran fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días anteriores a la transferencia del fondo y sus rendimientos.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> </ul> <p>Manifestación de la transferencia de fondos y rendimientos del fondo de pensiones o jubilaciones y primas de antigüedad de una institución a otra.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 29 Ley del ISR, 71 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p><b>33/ISR Aviso de incorporación al régimen opcional para grupos de sociedades cuando se adquiera más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad integradora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto, este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.2.6. de la RMF.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la sociedad integradora adquiera directamente o por conducto de otras sociedades integradas, más del 80% de las acciones con derecho a voto de una sociedad.</p> <p>Cuando las integradas se incorporen al régimen opcional para grupos de sociedades entre la fecha de presentación de la solicitud para la aplicación a dicho régimen y aquella en que se notifique la autorización respectiva, la integradora deberá presentar aviso de incorporación dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se notifique la autorización por parte de las autoridades fiscales.</p> <p>Cuando las sociedades surjan con motivo de una escisión la integradora, deberá presentar el aviso dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha en que se constituyan las sociedades escindidas.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado con:</li> </ul> <p>Formato 93 "Aviso del régimen opcional para grupos de sociedades. Incorporación/Desincorporación".</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 66 Ley del ISR, Regla 3.6.2. RMF.</p>

<p><b>34/ISR Aviso de desincorporación de sociedades integradas del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad integradora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto, este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la (s) sociedad (es) integrada (s) ya no deba (n) ser considerada (s) como tal (es) o deje (n) de reunir los requisitos.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado con:</li> </ul> <p>Forma Oficial 93 "AVISO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES. INCORPORACIÓN/DESINCORPORACIÓN".</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 68 Ley del ISR, Regla 3.6.3. RMF.</p>

<b>35/ISR</b>	<b>Aviso de presentación del registro de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, en la Sección Especial del Registro Nacional de Valores e Intermediarios a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores</b>
¿Quiénes lo presentan?	Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en una jurisdicción con la que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se dé el supuesto.
Requisitos:	Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La notificación de los documentos en los que conste la operación de financiamiento correspondiente, presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.</li> </ul>
Condiciones:	Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.

<b>36/ISR</b>	<b>Aviso a través del cual se proporciona información relacionada con los títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación</b>
¿Quiénes lo presentan?	Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la colocación de los títulos de crédito.

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación del representante legal “bajo protesta de decir verdad”, en la que indique el nombre, la denominación o razón social, el domicilio fiscal y la clave en el RFC del emisor de los títulos, el monto de la colocación, el mercado en el que se efectuó ésta y en los que cotizarán los títulos, la tasa pactada, el plazo de pago de los intereses, el plazo de amortización del principal, el nombre y el domicilio fiscal del agente colocador y del agente pagador, así como los elementos económicos y financieros relevantes en la fijación de la tasa, señalando, además, las características de la operación que el deudor estime relevantes.</li> <li>• El prospecto de colocación.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.</p>

**37/ISR Aviso de modificaciones a la información manifestada a través de la ficha de trámite 36/ISR**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 30 días siguientes a que la información proporcionada sufra alguna modificación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que indique en que consistieron las modificaciones a la información presentada través de la ficha de trámite 36/ISR contenida en el Anexo 1-A.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.</p>

**38/ISR (Se deroga)****39/ISR Aviso múltiple para: Destrucción de mercancías que han perdido su valor. Donación de mercancías que han perdido su valor. Bienes de activo fijo e inversiones que dejaron de ser útiles. Donación de productos perecederos sujetos a fecha de caducidad. Convenios con donatarias para recibir donativos del ISR**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que deban registrar avisos por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que hubieran perdido su valor, dejaron de ser útiles o termina su fecha de caducidad así como aquellas que donan en forma periódica bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta?

- Cuando menos 30 días antes de la fecha en que se quiera llevar a cabo la destrucción o donación de mercancías que han perdido su valor.
- Tratándose de productos perecederos o destrucciones en forma periódica, se presentará cuando menos 15 días antes de la primera destrucción del ejercicio.
- Tratándose de bienes sujetos a fecha de caducidad, se presentará aviso a más tardar 5 días antes de la fecha de caducidad. En caso de medicamentos el aviso se presentará a más tardar 6 meses antes de la fecha de caducidad.
- Tratándose de convenios con donatarias autorizadas para recibir donativos del ISR, dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio.

Requisitos:

**Información general para el Registro:**

- Verificar los datos del contribuyente que arroja de manera automática el Sistema de avisos.
- Capturar los datos obligatorios identificados con el símbolo (\*).
- Marcar Si/No en la casilla de competencia que se identifica como "Grande Contribuyente".
- Seleccionar el Tipo de registro:
  - Convenio.
  - Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación.
  - Mercancía que se ofrece en donación.

**Información específica para el Registro:**

1. Para el caso de Registro de Convenio, requerirá lo siguiente:
  - Capture la clave en el RFC de la Donataria Autorizada: La cual deberá de contar con autorización vigente para recibir donativos deducibles para la realización de actividades asistenciales.
  - Señale los datos esenciales del Convenio: Fecha del convenio, Vigencia y Periodicidad.
  - Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:
    - i) "Manual": Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y
    - ii) "Carga de Información": Deberá crear un archivo en formato "txt", el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.

<p>Para lo anterior, se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida de la aplicación que se encuentra disponible en el Sistema de Aviso.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar la cantidad estimada en moneda.</li> <li>• Marcar Si/No la opción de aplicar el estímulo fiscal.</li> </ul> <p><b>2.</b> Para el caso de Registro de Mercancía que se destruye sin ofrecer en donación, requerirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía.</li> <li>• Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>i) “Manual”: Debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y</li> <li>ii) “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.</li> </ul> </li> <li>• Señalar el Fundamento legal.</li> <li>• Especificar el Método de destrucción.</li> </ul>
<p><b>3.</b> Para el caso de Registro de Mercancía que se ofrece en donación, requerirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturar el domicilio en donde se llevará a cabo la destrucción de la mercancía, en caso de que la misma no sea solicitada o recogida.</li> <li>• Registra la Mercancía, a través de las siguientes opciones:                     <ul style="list-style-type: none"> <li>i) “Manual”: debe capturar en cada uno de los campos del sistema los datos de la mercancía; y</li> <li>ii) “Carga de Información”: Deberá crear un archivo en formato “txt”, el cual debe cubrir las mismas especificaciones que aplican para el registro manual.</li> </ul> </li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.</li> <li>• Requisitar los campos del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías.</li> <li>• Verificar en el Sistema de avisos diariamente el estatus del aviso presentado.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 107, 108, 109, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.14. RMF.</p>

<p><b>40/ISR Consulta de seguimiento para el contribuyente respecto de los Avisos de donación y destrucción de mercancía que hubiere perdido su valor por deterioro u otras causas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deban dar seguimiento al trámite de los Avisos que presentaron por (i) celebración de Convenios con Donatarias Autorizadas, (ii) Mercancía que se destruye sin ofrecer a donación y (iii) Mercancía que se ofrece en donación.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>

<p>¿Cuándo se realiza?</p> <p>Diario, desde que se presenta el aviso y hasta que la mercancía se entregue o se destruya.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ingresar al sistema.</li> <li>II. Seleccionar la opción "Seguimiento".</li> <li>III. Buscar conforme a los Criterios de Consulta, el (los) folio (s) generado (s) en el Registro.</li> <li>IV. Una vez obtenido el resultado y de acuerdo con el Tipo de Registro, se realiza lo siguiente:</li> </ol> <p>En estatus de Convenio: debe seleccionar cualquiera de las dos opciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Comprobante Fiscal Digital (CFDI), o</li> <li>II. Destrucción mercancía no recogida.</li> </ol>
<p>Para la mercancía con el estatus "Destrucción directa sin donación" no requiere actualización o seguimiento por parte del contribuyente, ya que desde que se da de alta el aviso, éste se da por cerrado.</p> <p>En razón de la mercancía que se ofrece en donación, deberá verificar en el sistema diariamente el estatus del mismo; lo anterior a fin de establecer la Fecha y Hora de Acuerdo de Entrega de Mercancía a Donatarias Autorizadas, o bien, en caso de que la mercancía no haya sido recogida deberá proceder a su destrucción.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 108, 109, 124, 125, 193 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p><b>41/ISR Aviso que presenta el contribuyente cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener sus ingresos</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el año de calendario en que ocurra.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> </ul> <p>Manifiesto de los bienes que dejen de ser útiles para obtener sus ingresos.</p>



<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 149 Ley del ISR, 248 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<b>42/ISR (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>43/ISR Aviso que presenta el depositario de valores para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito</b>
---

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que sean depositarios de valores que tengan intención de quedar liberados de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.</p>
--

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
--

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
---

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha en que se debió haber enterado el impuesto correspondiente.</p>
---

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación para quedar liberado de la obligación de retener el ISR respecto a los ingresos provenientes de la enajenación de títulos de crédito.</li> <li>• Nombre y residencia fiscal de la persona física o moral que no proporcionó los recursos.</li> <li>• Fecha del traspaso y nombre del intermediario o depositario al cual se le traspasan los títulos.</li> <li>• Folio, en su caso, asignado al traspaso de los títulos.</li> <li>• Último precio registrado por el depositario que traspasa los títulos.</li> <li>• La fecha de vencimiento de los títulos transferidos.</li> <li>• El emisor de los títulos.</li> <li>• El número de serie y cupón de los mismos.</li> </ul>
--

<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
--

<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
---

<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166 Ley del ISR, 292 Reglamento de la Ley del ISR, regla 3.18.16. RMF.</p>
--

<b>44/ISR Aviso por el cual las instituciones donatarias autorizadas para recibir donativos de ISR que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes, manifiesten al donante su intención de recibir los bienes e informen el destino de los mismos</b>
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capturar los campos del sistema.</li> <li>• .Verificar diariamente en el sistema el estatus del aviso presentado.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores</li> <li>• Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.</li> </ul>
Información adicional: <i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.

<b>45/ISR Solicitud de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes</b>
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes.
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, en el Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías, para lo cual podrán ingresar con la e.firma de la contribuyente.

<p>Requisitos:</p> <p>Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en el rubro Asistencial que estén interesadas en recibir en donación bienes ofrecidos por los contribuyentes, deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar al sistema.</li> <li>• Buscar conforme a los Criterios de Búsqueda, la mercancía que se ofrece en donación con estatus de "Disponible".</li> <li>• Escoger el registro de mercancía, y selecciona la opción "Ver detalle".</li> <li>• Solicitar la (s) Mercancía (s) y oprime la opción Guardar.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.</li> <li>• Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p><i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p><b>46/ISR Consulta de seguimiento a las solicitudes de las Donatarias Autorizadas Asistenciales que estén interesadas en recibir en donación los bienes ofrecidos por los contribuyentes</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las organizaciones civiles y fideicomisos con autorización para recibir donativos deducibles del ISR en rubro Asistencial que deban dar seguimiento a las solicitudes de donación de bienes ofrecidos por los contribuyentes.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se realiza?</p> <p>Diario, a partir de que se solicite la mercancía y ésta se entregue.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar al sistema.</li> <li>• Selecciona la opción "Seguimiento".</li> <li>• Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado en la solicitud de mercancía, el cual ahora tendrá el estatus de "En proceso de entrega".</li> <li>• Recoger la mercancía donada conforme la fecha y hora establecida para su entrega.</li> </ul> <p>Una vez concluido lo anterior, se debe ingresar nuevamente al Sistema de avisos, conforme a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar al sistema.</li> <li>• Seleccionar la opción "Seguimiento".</li> <li>• Buscar en los Criterios de Consulta, el folio de transacción generado para la entrega de la mercancía.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una vez obtenido el resultado, se debe consultar y asignar a los folios de la mercancía cualquiera de los siguientes estatus:             <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Concluido con rechazo.</li> <li>b) Aceptada total.</li> <li>c) Aceptada parcial.</li> </ul> </li> <li>• Para el estatus de “Concluido con rechazo”, se debe especificar el motivo del rechazo.</li> <li>• En el estatus “Aceptada total” debe informar el destino, la aplicación de cuota de recuperación y Entidad Federativa/Municipio beneficiado.</li> <li>• Si la mercancía del folio de transacción tiene más de uno de los referidos estatus, debe especificar la información requerida conforme a los párrafos anteriores.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Requerimientos técnicos del equipo de cómputo. Plataforma: Windows XP y versiones superiores; Explorador: Internet Explorer 8, Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores; Sitio de descarga: Sitio WEB/JRE (Java Runtime Environment) 1.6. y versiones superiores.</li> <li>• Contar con autorización para recibir donativos deducibles de ISR en el rubro Asistencial.</li> <li>• Acuse de recibo de la solicitud previamente registrada</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p><i>Se sugiere consultar el Manual de Usuario o la Guía rápida del Sistema de avisos de destrucción y donación de mercancías que se encuentra disponible en el propio Sistema de Avisos.</i></p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-F CFF, 27 Ley del ISR, 124 Reglamento de la Ley del ISR.</p>

<p><b>47/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en México que tomen la decisión de asumir voluntariamente la responsabilidad solidaria en el pago del impuesto, por operaciones financieras derivadas de capital con residentes en el extranjero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la cual asuma voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto por operaciones financieras derivadas.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 163 Ley del ISR, 16-A, 26 CFF, Regla 3.18.8. RMF.</p>

<b>48/ISR Aviso a través del cual se proporciona información de la operación financiera derivada celebrada</b>
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero que deban proporcionar al residente en el país, los datos necesarios para calcular el ISR, cuando estos datos no puedan obtenerse directamente de la operación financiera derivada celebrada.
¿Dónde se presenta? Ante la ACPFFGC de la AGGC y la ACPFH de la AGH, según corresponda.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que señale que no se pueden obtener directamente los datos de la operación celebrada, y que por esa razón proporcionó dichos datos al residente en México.</li> <li>• Datos necesarios para calcular el impuesto a que se refiere el artículo 163 de la Ley del ISR.</li> <li>• Copia de la documentación comprobatoria firmada bajo protesta de decir verdad por el residente en el extranjero.</li> <li>• Original y copia simple de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo).</li> <li>• En caso de representación legal copia certificada y copia simple del poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal o carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).</li> </ul>
Condiciones No aplica.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 163 Ley del ISR, 16-A CFF, Regla 3.18.8. RMF.

<b>49/ISR Aviso de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación</b>
¿Quiénes lo presentan? El representante designado en términos del artículo 174 de la Ley del ISR, por residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor que representen la propiedad de bienes.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario, salvo tratándose de personas físicas o morales que no estén obligadas a inscribirse en el RFC.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dentro de los treinta días siguientes a la designación del representante.</li> <li>• Tratándose de bancos y entidades de financiamiento residentes en el extranjero, así como de fondos de pensiones y jubilaciones que cumplan con los requisitos del artículo 153 de la LISR, en el mes inmediato posterior al último día del ejercicio fiscal de que se trate.</li> </ul>
<p>Requisitos:</p> <p>Portal del SAT:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de designación de representante en México para no presentar dictamen fiscal cuando la enajenación de acciones o títulos valor se encuentre exenta en términos de los tratados para evitar la doble tributación.</li> <li>• Constancia de residencia del contribuyente residente en el extranjero que efectuó la enajenación de acciones.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 4, 153, 174, 161 Ley del ISR, 283 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.29. RMF.</p>

<p><b>50/ISR Aviso que deberá presentar el residente en el extranjero que enajene acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que lleve a cabo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales residentes en el extranjero que enajenen acciones emitidas por una sociedad residente en México, por la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACFI de la AGGC o ante la ACPPH de la AGH, según corresponda.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>El acuse es emitido sin prejuzgar respecto a si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.</p> <p>En virtud de ello, las autoridades fiscales se reservan su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, respecto de la información presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro del mes anterior al que se efectúe la enajenación.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Escrito libre con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de la enajenación de acciones emitidas por una sociedad residente en México, en la que informe sobre la reorganización, reestructura, fusión, escisión u operación similar que va a llevar a cabo.</li> <li>• Para el caso de reorganización o reestructura, así como de fusión, escisión u operación similar, se deberán anexar los documentos que se refieren en el artículo 286 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley del ISR.</li> <li>• Cuando se trate de fusiones o escisiones u operaciones similares que no impliquen reestructuración o reorganización, únicamente se deberá anexar la documentación a que se refiere el artículo 286, fracción III del Reglamento citado.</li> </ul>

Condiciones No aplica.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 161 Ley del ISR, 286, 289 Reglamento de la Ley del ISR.

<b>51/ISR Aviso para proporcionar la información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales que sean retenedores y enajenen acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado a sus trabajadores.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información sobre las personas que optaron por adquirir acciones o títulos valor, sin costo alguno o a un precio menor o igual al de mercado.</li> <li>• Tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México, deberán acompañar el documento notarial con el que haya sido designado el representante legal para efectos fiscales.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 94, 99, 154 Ley del ISR, Regla 3.12.1. RMF.

<b>52/ISR Aviso por el cual los contribuyentes que realicen proyectos de infraestructura productiva mediante contratos de obra pública financiada, manifiestan que optan por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que realicen proyectos de infraestructura productiva de largo plazo mediante contratos de obra pública financiada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar dentro de los 15 días siguientes al de la celebración del contrato de obra pública financiada.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con: Manifiesto de opción por considerar como ingreso acumulable del ejercicio las estimaciones por el avance de obra.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Primero y Segundo del Decreto que establece facilidades administrativas en materia de contratos de obra pública, estímulos fiscales para el rescate del Centro Histórico de Mazatlán y para donantes a Bancos de alimentos, así como otros beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado el DOF el 12 de Mayo de 2006.

<b>53/ISR Aviso que se deberá presentar en los meses de enero y febrero de cada año, respecto a la opción de no retención del ISR por concepto del uso o goce temporal de bienes inmuebles a residentes en los Estados Unidos de América</b>
¿Quiénes lo presentan? Residentes en el extranjero que opten por determinar el ISR sobre una base neta cuando obtengan ingresos por el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En los meses de enero y febrero de cada año.
Requisitos: Manifestación que contenga la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de la persona o de las personas que les hubieren realizado pagos por concepto de uso o goce temporal de bienes inmuebles ubicados en territorio nacional, así como el monto de los pagos recibidos de cada uno durante el ejercicio fiscal anterior.</li> <li>• Descripción detallada de los inmuebles ubicados en territorio nacional por los que hubiere percibido ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles en el ejercicio fiscal inmediato anterior.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 3.18.5. RMF.

(Continúa en la Quinta Sección)



## QUINTA SECCION

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Cuarta Sección)

<b>54/ISR</b>	<b>Aviso relativo a deducciones de pérdidas por créditos incobrables</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas físicas y morales con actividades empresariales que deseen deducir pérdidas por créditos incobrables.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos:	Archivo electrónico con: Manifiesto por deducciones de pérdidas por créditos incobrables.
Condiciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional	No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 27 fracción XV, inciso a) de la Ley del ISR.	

<b>55/ISR</b>	<b>Aviso por el cual las personas residentes en México informan que optan por aplicar lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 182 de la Ley del ISR</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas morales (maquiladoras) residentes en el país que opten por aplicar el artículo 182 de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio.
Requisitos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con:</li> <li>• Manifiesto de opción por aplicar lo dispuesto en la fracción I y II del artículo 182 de la Ley del ISR.</li> </ul>

Condiciones
Contar con e.firma.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 182 Ley del ISR, Regla 2.8.9.2. RMF

**56/ISR (Se deroga)**

**57/ISR (Se deroga)**

<b>58/ISR Solicitud de autorización para diferir el pago de ISR derivado de la reestructura a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales residentes en el extranjero que enajenen acciones o títulos valor.
¿Dónde se presenta? Ante la ACAJNI de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. En su caso, autorización de diferimiento del pago del ISR.
¿Cuándo se presenta? Con anterioridad a la reestructuración.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un escrito libre que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades que integran dicho grupo antes y después de la reestructuración.</li> <li>• Certificados de tenencia accionaria firmados, bajo protesta de decir verdad, por los representantes legales de las sociedades que integren el grupo que se reestructura, debidamente apostillados o legalizados, según sea el caso.</li> <li>• Certificados de residencia de las sociedades enajenantes y adquirentes que intervienen en la reestructura, expedidos por la autoridad competente del país en el que residan para efectos fiscales.</li> <li>• Declaratoria del representante legal de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización en el que asuma la obligación de informar a la autoridad fiscal de cualquier cambio en su libro de accionistas.</li> <li>• Que el enajenante o el adquirente no estén sujetos a un régimen fiscal preferente o residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria.</li> <li>• En caso de que el enajenante o el adquirente residan en un país con el que México no tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria, deberá presentar una manifestación en la que haga constar que ha autorizado a las autoridades fiscales extranjeras a proporcionar a las autoridades mexicanas información sobre la operación para efectos fiscales.</li> </ul> </li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Además de los requisitos anteriores deberán acompañar su escrito con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple completa y legible de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (Original para cotejo).</li> <li>• Cuando la representación se haya otorgado en México, copia simple completa y legible de la escritura pública (copia certificada para cotejo) o la carta poder en original firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.</li> <li>• Cuando la representación se haya otorgado en el extranjero, copia simple completa y legible del documento público emitido el cual deberá presentarse legalizado o apostillado y acompañado, en su caso, de traducción al idioma español por perito autorizado.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>El contribuyente deberá nombrar un representante legal en los términos del Título V de la Ley del ISR y presentar, ante las autoridades fiscales un dictamen formulado por contador público registrado ante dichas autoridades, en el que se indique que el cálculo del impuesto se realizó de acuerdo con las disposiciones fiscales.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18, 18-A CFF, 161 Ley del ISR, 286 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 2.1.17., 3.18.13 RMF.</p>

<p><b>59/ISR Solicitud de inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que realicen pagos a personas físicas o morales residentes en el extranjero que desarrollen actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de respuesta con folio y sello digital.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la persona física o moral residente en el extranjero opta por que la persona que le efectúa pagos por concepto de actividades artísticas en el territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados, realice por su cuenta las retenciones y entero del impuesto correspondiente.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento Constitutivo en el caso de personas morales (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Contar con CURP.</li> <li>• Documento migratorio vigente, en caso de extranjeros (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> <li>• Manifestación por escrito en la que solicite su inscripción en el RFC como retenedor de personas físicas o morales residentes en el extranjero a las cuales efectúa pagos por actividades artísticas en territorio nacional distintas de la presentación de espectáculos públicos o privados. (original y copia simple para acuse).</li> <li>• Comprobante de domicilio, cualquiera de los señalados en el inciso B) del apartado de Definiciones del presente Anexo (original y copia simple para cotejo).</li> <li>• Identificación oficial vigente del contribuyente o representante legal, cualquiera de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• En su caso, poder notarial para acreditar la personalidad del representante legal (copia simple y copia certificada para cotejo), o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales o Fedatario Público. (copia simple y original para cotejo).</li> <li>• Documento notarial con que se haya designado el representante legal para efectos fiscales, tratándose de residentes en el extranjero o de extranjeros residentes en México (copia simple y copia certificada para cotejo).</li> </ul>

Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 170 Ley del ISR, 293 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.33. RMF.

<b>60/ISR Avisos para la administración de planes personales de retiro</b>
¿Quiénes lo presentan? <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Instituciones de seguros, instituciones de crédito, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades operadoras de fondos de inversión y sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro.</li> <li>b) Aquellos sujetos que ya cuenten con una autorización para administrar planes personales de retiro.</li> </ul>
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Previo a realizar la administración de planes personales de retiro.</li> <li>b) A más tardar el 31 de enero de 2018, tratándose de los sujetos que ya cuenten con autorización para administrar planes personales de retiro.</li> </ul>
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tratándose de instituciones que deseen llevar a cabo la administración de planes personales de retiro, un archivo electrónico que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión.</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de que dicha autorización se encuentra vigente.</li> </ul> </li> <li>b) Tratándose de aquellos sujetos que ya cuenten con una autorización para administrar planes personales de retiro, un archivo electrónico que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución a través del cual se le autorizó para llevar a cabo la administración de planes personales de retiro conforme a los artículos 151, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente a partir del 1º de enero de 2014 o 176, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR vigente al 31 de diciembre de 2013, según corresponda.</li> <li>• La autorización para operar y actuar en el país como institución de seguros, institución de crédito, casa de bolsa, administradora de fondos para el retiro, sociedad operadora de fondos de inversión (antes sociedad operadora de sociedades de inversión) o sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión (antes sociedad distribuidora de acciones de sociedades de inversión o sociedades distribuidoras integrales de acciones de sociedades de inversión).</li> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad de que la autorización referida en el punto inmediato anterior continúa vigente.</li> </ul> </li> </ul>

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 142, fracción. XVIII, 145, 151, fracción V Ley del ISR, Reglas 3.17.6., 3.17.7, 3.17.8., 3.22.1., 3.22.3. RMF.

<b>61/ISR Solicitud de autorización de sociedades de objeto múltiple de nueva creación</b>
¿Quiénes lo presentan? Sociedades financieras de objeto múltiple de nueva creación, en los términos de la regla 3.1.9. de la RMF.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACAJNI o ante la ADJ que corresponda, tratándose de los contribuyentes que no sean competencia de la AGGC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo y en su caso autorización de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR para alguno de los tres primeros ejercicios de la sociedad de que se trate, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
¿Cuándo se presenta? Cuando la sociedad de que se trate requiera de un porcentaje menor al señalado en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley del ISR, para alguno de los tres primeros ejercicios de dicha sociedad, para ser considerada como integrante del sistema financiero para los efectos de dicha Ley.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señalar los hechos y las circunstancias que permitan concluir que, a partir del cuarto ejercicio, tendrá cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social que representen al menos el setenta por ciento de sus activos totales, o bien, ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas que representen al menos el setenta por ciento de sus ingresos totales.</li> <li>• Tratándose del primer ejercicio, además del requisito previsto en el punto anterior, presentar los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del primer ejercicio y de los tres ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.</li> <li>• Tratándose del segundo ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los estados de resultados y de posición financiera, del ejercicio inmediato anterior y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.</li> <li>b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del segundo ejercicio y de los dos ejercicios inmediatos posteriores en archivo digitalizado.</li> </ol> </li> <li>• Tratándose del tercer ejercicio, además del requisito previsto en el primer punto, presentar lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Los estados de resultados y de posición financiera, de los dos ejercicios inmediatos anteriores y las notas relativas a los mismos en archivo digitalizado.</li> <li>b) Los estados de resultados y de posición financiera, pro forma, del tercer ejercicio y del inmediato posterior en archivo digitalizado.</li> </ol> </li> </ul>

Tratándose del segundo y del tercer ejercicio, además de los requisitos previstos en los puntos anteriores, que el porcentaje de las cuentas y documentos por cobrar derivados de las actividades que deben constituir su objeto social respecto de sus activos totales, o bien, el porcentaje de ingresos derivados de dichas actividades y de la enajenación o administración de los créditos otorgados por ellas respecto de sus ingresos totales, sea al menos 10% mayor que el porcentaje del ejercicio inmediato anterior.

Los estados de resultados y de posición financiera deben presentarse en forma comparativa por periodos mensuales y estar firmados, "bajo protesta de decir verdad", por el representante legal de la sociedad de que se trate; en el caso de que los estados financieros hubiesen sido dictaminados por Contador Público Registrado en los términos del artículo 52 del CFF, también deberán estar firmados por éste. Dichos estados podrán elaborarse conforme al Anexo 17 "Serie D Criterios relativos a los estados financieros básicos" para las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas de las Disposiciones de carácter general aplicables a las organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, uniones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas, publicadas en el DOF el 19 de enero de 2009.

Condiciones

Contar con e.firma.

Información adicional

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 7, tercer y cuarto párrafos Ley del ISR, Reglas 3.1.9., 3.1.10. RMF.

#### **62/ISR Declaración DIM Anexo 5 "De los regímenes fiscales preferentes"**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado en los ejercicios 2015 y anteriores sujetos a regímenes fiscales preferentes, o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes. Tratándose del ejercicio 2015, sólo se podrán presentar declaraciones complementarias.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT, cuando se capturen hasta 40,000 registros.

En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

¿Qué documento se obtiene?

- Acuse de recibo con sello digital o,
- Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 15 de febrero de cada año.

Requisitos:

- No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Utilizar el programa DIM y su Anexo 5,
- Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.

Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables:*

Art. 178 Ley del ISR, Reglas 2.8.4.1., 2.8.4.2., 3.19.11. RMF

<b>63/ISR Declaración DIM Anexo 6 “Empresas Integradoras, información de sus integradas”</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales integradoras sobre información de las operaciones realizadas en el ejercicio inmediato anterior por cuenta de sus integradas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT cuando se capturen hasta 40,000 registros. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., cuando en la totalidad de los anexos hayan sido capturados más de 40,000 registros, la presentación se realiza a través de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo o,</li> <li>• Acuse de recibo con sello digital</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM y su Anexo 6,</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.8.4.1. RMF.
<b>64/ISR Informe de intereses y enajenación de acciones correspondiente, generada por instituciones que componen el sistema financiero</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales del sistema financiero que paguen intereses y enajenen acciones.
¿Dónde se presenta? En las oficinas de la Administración Central de Declaraciones y Pagos de la AGR.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre.</li> <li>• Medio magnético.</li> <li>• La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 55 Ley del ISR, 92 Reglamento de la Ley del ISR.

<b>65/ISR Informe que deberán proporcionar las sociedades que componen el sistema financiero y los organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de los créditos hipotecarios</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas morales y organismos públicos federales y estatales que perciban intereses derivados de créditos hipotecarios.
¿Dónde se presenta? En las oficinas de la Administración Central de Declaraciones y Pagos de la AGR.
¿Qué documento se obtiene? Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre.</li> <li>• Medio magnético.</li> <li>• La información deberá contener las especificaciones contenidas en el Manual de Procedimientos e Instructivo Técnico que se publique en el Portal del SAT.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 151 Ley del ISR, 253 Reglamento de la Ley del ISR.

<b>66/ISR Reporte trimestral sobre los pagos realizados a residentes en el extranjero por concepto de intereses a la tasa de retención del 4.9 %</b>
¿Quiénes lo presentan? Los residentes en el país que realicen pagos por concepto de intereses a residentes en el extranjero provenientes de títulos de crédito colocados en un país con el que México tenga celebrado un tratado para evitar la doble tributación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada ejercicio fiscal.



<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto y la fecha de los pagos de intereses realizados,</li> <li>• Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que ninguna de las personas indicadas en los incisos a) y b) que se refieren a continuación son beneficiarios efectivos, ya sea directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 5% de los intereses derivados de los títulos de que se trate. <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los accionistas del emisor de los títulos, que sean propietarios, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas, de más del 10% de las acciones con derecho a voto del emisor.</li> <li>b) Las personas morales que en más del 20% de sus acciones sean propiedad, directa o indirectamente, en forma individual o conjuntamente con personas relacionadas del emisor.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Para efectos de manifestar la información correspondiente al trimestre de que se trate, los trimestres comienzan a contarse a partir del mes de enero, por lo que el primer trimestre contendrá información relativa a los meses de enero, febrero y marzo, el segundo la correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el tercer trimestre la relativa a los meses de julio, agosto y septiembre y finalmente el cuarto trimestre aquella información relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre.</p> <p>Se consideran personas relacionadas cuando una de ellas posea interés en los negocios de la otra, existan intereses comunes entre ambas, o bien, una tercera persona tenga interés en los negocios o bienes de aquéllas.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 166, 171 Ley del ISR, Regla 3.18.21. RMF.</p>

<p><b>67/ISR Informe del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del sistema financiero que paguen intereses a fondos de ahorro y cajas de ahorro.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con la información del monto de las aportaciones efectuadas a los fondos y cajas de ahorro que administren, así como de los intereses nominales y reales pagados, en el ejercicio de que se trate.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 55 Ley del ISR.</p>

<b>68/ISR Aviso de enajenación de acciones derivadas de una reestructuración internacional</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país.</p>
<p>¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACPFFGC de la AGGC, o ante la ACPPH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo. El acuse es emitido sin prejuzgar respecto a si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos. En virtud de ello, las autoridades fiscales se reservan su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el CFF, respecto de la información presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Con motivo de la enajenación de acciones dentro de un mismo grupo, derivadas de una reestructuración internacional a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo de la Ley del ISR.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con anterioridad a la reestructuración, presentar archivo electrónico con la manifestación y documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numerales 1 y 2 de la Ley del ISR. Para efectos del numeral 2, los contribuyentes deberán acompañar a su explicación detallada de los motivos y razones del porqué se llevará a cabo la reestructuración internacional, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estados financieros de las personas, entidades o figuras jurídicas que vayan a intervenir en la reestructura.</li> <li>• Copia de las declaraciones del último ejercicio del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas.</li> </ul> </li> <li>• Dentro de los treinta días siguientes a que finalice la reestructura, presentar archivo electrónico con la documentación a que se refiere el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 3 de la Ley del ISR, así como la que se indica a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.</li> <li>• Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.</li> <li>• Las actas o minutas debidamente apostilladas o legalizadas, según sea el caso, donde conste la realización de los actos corporativos llevados a cabo con motivo de la reestructuración internacional.</li> <li>• Los estados financieros o los estados financieros pro forma, en su caso, de las personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructuración.</li> <li>• Copia de las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas con posterioridad a la reestructura.</li> </ul> </li> <li>• En relación con el artículo 176, décimo octavo párrafo, numeral 4 de la Ley del ISR, durante los dos años posteriores a la fecha en que terminó la reestructuración, presentar en el mes de febrero archivo electrónico con la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades del grupo que se reestructuró, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades, con posterioridad a la reestructuración.</li> <li>• Los certificados de tenencia accionaria de las sociedades que integran el grupo, firmados a la fecha de su emisión, bajo protesta de decir verdad por sus representantes legales debidamente acreditados.</li> </ul> </li> </ul>

<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Para efectos de esta ficha, las declaraciones indicadas deberán acompañarse con el acuse de recibo emitido por las autoridades fiscales respectivas y la documentación que demuestre que dicho impuesto fue, en su caso, efectivamente pagado.</p> <p>En caso de que al vencimiento del plazo de los treinta días siguientes al que finalice la reestructuración los residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país no cuenten con las declaraciones del ISR o su equivalente, podrán presentar papeles de trabajo relativos a la determinación del ISR que se derive de los ingresos que se hayan generado con motivo de la operación. En todo caso, una vez que se presenten las declaraciones del ISR o su equivalente de dichas personas, entidades o figuras jurídicas, los contribuyentes deberán presentar esta información con arreglo a lo previsto en esta ficha.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 176 Ley del ISR, 2 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.19.9 RMF.</p>

<p><b>69/ISR Solicitud de autorización para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>En caso de cumplir con los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de autorización.</li> </ul> <p>En caso de no cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio negando la autorización.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se ubica en el supuesto establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley del ISR.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV Ley del ISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.14. RMF.</p>

<b>70/ISR Solicitud de autorización para deducir pérdidas de otros títulos valor</b>
¿Quiénes la presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo. En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio de autorización.</li> </ul> En caso de no cumplir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio negando la autorización.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo que contenga la documentación o elementos que comprueben que se encuentra en el supuesto establecido por el artículo 28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art.28, fracción XVII, cuarto párrafo, inciso d) de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.26. RMF

<b>71/ISR Aviso para no disminuir el costo de adquisición en función de los años transcurridos</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando la persona física así lo requiera.
Requisitos: Archivo electrónico con: Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por los artículos 124, tercer párrafo de la Ley del ISR y 210, último párrafo de su Reglamento.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 124, tercer párrafo Ley del ISR, 210 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.15.13. RMF.

<b>72/ISR</b>	<b>Aviso para deducir pagos por el uso o goce temporal de casa habitación e inversiones en comedores, aviones y embarcaciones</b>
¿Quiénes la presentan?	Las personas morales.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen?	Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar el último día del ejercicio en que se pretenda aplicar la deducción por primera vez.
Requisitos:	<p>Tratándose de deducción de pagos por el uso o goce temporal de casa habitación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de arrendamiento.</li> <li>• Estudio comparativo entre los gastos efectuados durante el último ejercicio por concepto de hospedaje y las erogaciones estimadas durante un ejercicio por el arrendamiento de todas las casas habitación.</li> <li>• La documentación que acredite la estancia de las personas que ocupan dicho inmueble, (copia simple del recibo de luz, teléfono, agua, etc., que sea reciente y se encuentre pagado).</li> <li>• Las casas de recreo, en ningún caso serán deducibles.</li> </ul> <p>Tratándose de inversiones en aviones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de arrendamiento.</li> <li>• Plan de vuelo debidamente foliado de cada uno de los viajes realizados en el ejercicio.</li> <li>• Informes sellados mensuales presentados durante el ejercicio ante la autoridad competente en aeronáutica civil, los cuales deberán contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar u origen de los vuelos y su destino.</li> <li>• Horas de recorrido de los distintos vuelos realizados.</li> <li>• Kilómetros recorridos, kilogramos de carga, así como número de pasajeros.</li> <li>• Bitácora de vuelo.</li> </ul> </li> </ul> <p>Tratándose de inversiones en embarcaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bitácora de viaje.</li> <li>• Constancia de pago por los servicios de puerto y atraque.</li> <li>• Lo dispuesto en los puntos anteriores no es aplicable tratándose de dragas.</li> </ul> <p>Tratándose de inversiones en comedores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación de trabajadores a los que el patrón o empresa, otorga el servicio de comedor por necesidad especial de su actividad.</li> <li>• Contrato que, en su caso, haya celebrado con un tercero para que preste el servicio.</li> <li>• Menús tipo, que se sirven en el comedor y su costo.</li> <li>• Comprobar que el servicio de comedor está a disposición de todos los trabajadores de la empresa, objeto de la necesidad especial.</li> <li>• Que los gastos de comedor no excedan de un monto equivalente al valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada trabajador que haga uso de los mismos y por cada día en que se preste el servicio, adicionado con las cuotas de recuperación que pague el trabajador por este concepto (artículo 28, fracción XXI de la Ley del ISR).</li> </ul> <p>Los gastos relacionados con la prestación del servicio de comedor como son: el mantenimiento a cargo de personas especialistas que estudien la calidad e idoneidad de los alimentos servidos en el comedor no se encuentren dentro del límite señalado.</p>

<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña y e.firma.</li> </ul> <p>Conservar en su contabilidad por cada ejercicio de que se trate, durante el plazo a que se refiere el artículo 30 del CFF, la documentación o elementos que comprueben el cumplimiento de los requisitos, para cada caso en específico, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 30 CFF, 28, fracción XIII, 36, fracción III Ley del ISR, 60, 76 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.35. RMF.</p>

<p><b>73/ISR Aviso de que las acciones objeto de la autorización no han salido del grupo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Sujetos autorizados para diferir el pago del ISR derivado de la ganancia en la enajenación de acciones dentro de un grupo a que se refiere el artículo 161 de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACPFFGC de la AGGC o ante la ACPFH de la AGH, según corresponda.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>El acuse es emitido sin prejuzgar respecto a si la información fue presentada completa, sin errores, en forma distinta a la señalada para su presentación, a la veracidad de los datos asentados ni al cumplimiento dentro de los plazos establecidos.</p> <p>En virtud de ello, las autoridades fiscales se reservan su derecho a ejercer las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación, respecto de la información presentada.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los primeros 15 días del mes de marzo de cada año, posterior a la fecha en la cual se realizó la enajenación, durante todos los años en que las acciones objeto de la autorización permanezcan dentro del grupo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un escrito libre que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificados de tenencia accionaria de la sociedad emisora de las acciones objeto de la autorización así como de las sociedades que integren el grupo al que pertenece, firmados bajo protesta de decir verdad, por sus representantes legales debidamente acreditados ante la autoridad, actualizados a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.</li> <li>• Organigrama del grupo al que pertenecen las sociedades objeto de la autorización, en el que se advierta la tenencia accionaria directa e indirecta de las sociedades del grupo y, en particular, la de las emisoras objeto de la autorización, actualizado a diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la información a que hace referencia el artículo 161, antepenúltimo párrafo de la Ley del ISR.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 18 CFF, 161 Ley del ISR, 286, 287 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.18.32. RMF.</p>

<b>74/ISR Declaración anual de depósitos en efectivo</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, cuando el monto mensual acumulado por los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero exceda de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IDE-A.</li> <li>• Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración anual de depósitos en efectivo, publicadas en el Portal del SAT.</li> </ul> <p>En contingencia:</p> <p>La información se entregará en la ADSC que corresponda: Distrito Federal "4", Nuevo León "2", Guanajuato"3", Jalisco "3", mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañadas de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en el ejercicio no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) éstas deberán informar anualmente en la forma IDE-A, sin operaciones por el ejercicio de que se trate.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.13. 3.5.14. RMF.</p>

<b>75/ISR Declaración mensual de depósitos en efectivo</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero que paguen intereses, que opten por presentar de manera mensual la información de los depósitos en efectivo que se realicen en todas las cuentas de las que el contribuyente sea titular en una misma institución del sistema financiero, que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), así como respecto de todas las adquisiciones en efectivo de cheques de caja, en términos del artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Vía electrónica en los canales establecidos: CECOBAN para las Instituciones del Sistema Financiero que tienen acceso a dicho canal o vía Internet para el resto de las Instituciones, o en una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 10 del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• IDE-M.</li> <li>• Apegarse a las especificaciones técnicas y procedimientos de recepción para la presentación de la Declaración mensual de depósitos en efectivo, publicadas en el Portal del SAT.</li> </ul> <p>En contingencia:</p> <p>La información se entregará en la ADSC que corresponda: Distrito Federal “4”, Nuevo León “2”, Guanajuato “3”, Jalisco “3”, mediante dispositivos de almacenamiento óptico disco compacto o DVD, en ambos casos no re-escribibles, acompañada de escrito por duplicado dirigido a la ADSC.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Tratándose de instituciones del sistema financiero, cuyos clientes en uno o varios meses no reciban depósitos en efectivo que excedan del monto acumulado mensual de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), éstas deberán informar mensualmente en la forma IDE-M, sin operaciones por el periodo de que se trate.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 55 Ley del ISR, Art. 94 Reglamento del ISR, Reglas 3.5.12., 3.5.13., 3.5.14. RMF.</p>

<p><b>76/ISR Solicitud para ratificar y/o solicitar la “Clave de Institución Financiera” para la presentación de declaraciones de depósitos en efectivo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Tratándose de la ratificación de la clave, dentro de los siguientes tres meses a la fecha de publicación del listado de “Claves de Instituciones Financieras” que se realice en el Portal del SAT</p> <p>En caso de solicitud de una nueva clave, cuando cumpla alguno de los supuestos que den lugar a la obligación de proporcionar la información a que se refiere el artículo 55, fracción IV de la Ley del ISR o en términos de la regla 3.5.12. de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se requiere presentar documentación</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña y e.firma</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 55 Ley del ISR, Reglas 3.5.11., 3.5.12. RMF.</p>



**77/ISR (Se deroga)****78/ISR Solicitud de autorización para enajenar acciones a costo fiscal**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas o morales que deseen solicitar autorización para enajenar acciones a costo fiscal en los casos de reestructuración de sociedades constituidas en México pertenecientes a un mismo grupo.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con anterioridad a la enajenación de acciones.

Requisitos:

Archivo digitalizado que contenga:

- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que cumplirán con los requisitos a que se refiere el artículo 24, fracciones I a X de la Ley del ISR.
- Las actas constitutivas de todas las sociedades que intervienen en la operación.
- Organigrama del grupo donde se advierta la tenencia accionaria directa o indirecta de las sociedades que integran el mismo, antes y después de la enajenación.
- Libro de Registro de Acciones Nominativas y, en su caso, del Libro de Variaciones de Capital, certificadas por el secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único, según corresponda, Para el caso de que de esta documentación no se desprenda que las acciones tienen derecho a voto, los certificados de tenencia accionaria, firmados bajo protesta de decir verdad, por el Secretario del Consejo de Administración o Administrador Único, de las sociedades que integren el grupo.

En cualquier caso, deberán incluir las actas o instrumentos notariales en los que conste el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración o del Administrador Único, así como copia de su identificación oficial vigente, pudiendo ser de alguna de las señaladas en el apartado A del numeral 1.2. de este Anexo.

- Papeles de trabajo que acrediten la determinación preliminar del costo promedio de las acciones que se pretende enajenar, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.
- Borrador del contrato de enajenación de acciones en el que se señale que el precio de las mismas será el equivalente a su costo promedio, determinado a la fecha de su enajenación conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley del ISR.
- En dicho documento se deberá incluir la siguiente leyenda:

*“El presente documento constituye únicamente un borrador del contrato que deberán celebrar las partes una vez que obtengan la autorización para la enajenación de acciones en los términos del artículo 24 de la Ley del ISR.”*

- Manifestación, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de si las sociedades participantes en la reestructura objeto de la solicitud han sido anteriormente objeto de una autorización de enajenación de acciones a costo fiscal. En caso afirmativo, deberá señalar las sociedades involucradas, la fecha en la que fue obtenida la autorización, así como proporcionar copia del oficio emitido por la unidad administrativa que corresponda.

Condiciones
Contar con e.firma.
Información adicional
La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 22, 23, 24 Ley del ISR, 26, 28 y 29 Reglamento de la Ley del ISR.

**79/ISR (Se deroga)**

**80/ISR (Se deroga)**

<b>81/ISR Solicitud de resolución para deducir intereses por deudas contraídas con partes relacionadas</b>
¿Quiénes lo presentan?
Personas morales.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACFPT de la AGGC, o ante la ACAJNH de la AGH, respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado que contenga un escrito libre mediante el cual se expongan los elementos relacionados con la consulta que desea presentarse, en donde se incluyan, entre otros, los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>I. El número de identificación y el país de residencia del contribuyente, indicando, el su caso, si tiene sucursales en territorio nacional.</li> <li>II. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, clave en el RFC, número de identificación fiscal y país de residencia de: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Todas las partes relacionadas en México o en el extranjero que tengan participación directa o indirecta en el capital social del contribuyente, incluyendo a la persona moral de la que sean inmediatamente subsidiarias definidas en términos de las normas de información financiera, así como de la contralora de último nivel del grupo multinacional.</li> <li>b) Las partes relacionadas residentes en México o en el extranjero que tengan una relación de financiamiento contractual o de negocios con el contribuyente.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>

- III.** Nombre, razón social o denominación social, número de identificación fiscal, domicilio y país de residencia de todas las partes relacionadas que puedan resultar involucradas con motivo de la respuesta a la solicitud de consulta o autorización de que se trate.
- IV.** Cuando el contribuyente forme parte de un grupo multinacional, deberá proporcionar descripción de las principales actividades que realizan las empresas que integran dicho grupo, incluyendo el lugar o lugares donde realizan las actividades, describiendo las operaciones celebradas entre el contribuyente y las empresas relacionadas que formen parte del mismo grupo multinacional, así como un organigrama donde se muestre la tenencia accionaria de las empresas que conforman el citado grupo.
- V.** Fecha de inicio y de terminación de los ejercicios fiscales de las personas residentes en el extranjero relacionadas con el contribuyente que tengan una relación de financiamiento, contractual o de negocios con este último.
- VI.** Moneda en la que se pactaron o pactan las principales operaciones entre el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él.
- VII.** Descripción detallada de las funciones o actividades que realizan el contribuyente y las personas residentes en México y en el extranjero relacionadas con él, que mantengan una relación contractual o de negocios con el contribuyente, incluyendo una descripción detallada de los activos y riesgos que asumen cada una de dichas personas.
- VIII.** Especificar si las personas relacionadas con el contribuyente, residentes en el extranjero, se encuentran sujetas al ejercicio de las facultades de comprobación en materia de precios de transferencia, por parte de una autoridad fiscal y, en su caso, describir la etapa que guarda la revisión correspondiente. Asimismo, se deberá informar si dichas personas residentes en el extranjero están dirimiendo alguna controversia de índole fiscal ante las autoridades fiscales o los tribunales y, en su caso, la etapa en que se encuentra dicha controversia. En el caso de que exista una resolución por parte de la autoridad competente o que se haya obtenido una sentencia firme dictada por los tribunales correspondientes, se deberán proporcionar los elementos sobresalientes y los puntos resolutivos de tales resoluciones.
- IX.** Saldo promedio anual del total de las deudas del contribuyente que devenguen intereses a su cargo, calculado conforme lo establece el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la referida Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- X.** Saldo promedio anual de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero, conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, cuarto párrafo de la citada Ley, así como los datos utilizados para su cálculo.
- XI.** Saldo promedio anual del capital contable del ejercicio utilizado para determinar los intereses no deducibles a que se refiere el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR, así como los datos utilizados para su cálculo. Asimismo, especificar si para el cálculo de este saldo promedio de capital contable se aplicaron las Normas de Información Financiera o si se optó por el procedimiento establecido en el quinto párrafo del artículo y fracción antes referidos.
- XII.** Saldo del monto de las deudas totales del contribuyente que excedan el límite señalado en el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- XIII.** Cálculo del monto de intereses deducibles de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción XXVII, tercer párrafo de la Ley del ISR.
- XIV.** Documentos que demuestren que la actividad realizada por el contribuyente, dadas las condiciones existentes en el mercado, requieren de un mayor apalancamiento que el contemplado por el artículo 28, fracción XXVII de la Ley del ISR.
- XV.** Documentación que demuestre que la tasa de interés pactada en los contratos de deuda con partes relacionadas residentes en el extranjero es equivalente a la que hubieran pactado partes independientes en operaciones comparables, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del ISR.
- XVI.** Especificar si los intereses devengados de las deudas contraídas con partes relacionadas residentes en el extranjero se ubican en alguno de los supuestos del artículo 11 de la Ley del ISR.
- XVII.** Señalar las cantidades retenidas por concepto de ISR a los pagos por intereses efectuados a residentes en el extranjero, especificando las tasas aplicadas para tales efectos, así como las fechas de entero de dichas retenciones.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar la siguiente documentación:             <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Registro de acciones nominativas previsto en el artículo 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.</li> <li>II. Estado de posición financiera y estados financieros del contribuyente y de las personas relacionadas residentes en México y en el extranjero que tengan una relación contractual o de negocios con el mismo, así como las declaraciones anuales normales y complementarias del ISR y de las declaraciones informativas múltiples del contribuyente correspondientes a los ejercicios por los que se solicita la expedición de la resolución.</li> <li>III. Los contribuyentes que dictaminen u opten por dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, en lugar de presentar el estado de posición financiera y los estados financieros a que se refiere la fracción anterior, deberán tener presentado el dictamen, así como los estados financieros dictaminados y sus anexos respectivos.</li> <li>IV. Contratos celebrados entre el contribuyente y sus partes relacionadas residentes en México y en el extranjero en idioma español, así como las modificaciones a dichos contratos.</li> <li>V. Documentación que demuestre que las operaciones entre el contribuyentes y sus partes relacionadas residentes tanto en México como en el extranjero, excepto las relativas a deudas contraídas por el contribuyente con sus partes relacionadas residentes en el extranjero, cumplen con lo establecido en los artículos 27, fracción XIII, 76, fracciones IX, X y XII, 179 y 180 de la Ley del ISR, por el ejercicio fiscal en el cual se solicita la consulta en cuestión y los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores.</li> <li>VI. Comprobante del pago de la cuota establecida para resoluciones relativas a precios o montos de contraprestaciones entre partes relacionadas en la Ley Federal de Derechos, vigente en el ejercicio en cual se presente la consulta en cuestión.</li> </ol> </li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Los contribuyentes podrán analizar conjuntamente con la ACFPT de la AGGC o la ACAJNH de la AGH, según corresponda a su competencia, la información y metodología que pretenden someter a consideración de la Administración Central que corresponda, previamente a la presentación de la solicitud de resolución a que se refiere el artículo 34-A del CFF, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, se considerará controladora de último nivel del grupo multinacional a aquella entidad o figura jurídica extranjera que no sea subsidiaria de otra empresa y que se encuentre obligada a elaborar, presentar y revelar estados financieros consolidados en los términos de las normas de información financiera.</p> <p>Para los efectos de esta ficha, cuando se utiliza el término partes relacionadas se refiere a las definidas en el artículo 179 de la Ley del ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 33, 34-A CFF, 11, 28, 76, 179, 180 Ley del ISR, 128 Ley General de Sociedades Mercantiles, Regla 3.3.1.28. RMF.</p>

<p><b>82/ISR Informe sobre el estímulo fiscal aplicable por los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que lleven a cabo operaciones de maquila y tributen en los términos de los artículos 181 y 182 de la Ley del ISR, señalados en el Artículo Primero del "Decreto que otorga estímulos fiscales a la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del programa electrónico "Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)".</p>

<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Anualmente, a más tardar en junio de cada año.</p>
<p>Requisitos: Manifestación del estímulo fiscal aplicado y su determinación.</p>
<p>Condiciones Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 181, 182 Ley del ISR, Primero DECRETO DOF 26/12/2013, Regla 2.8.9.2. RMF.</p>

<p><b>83/ISR Aviso por el cual las empresas maquiladoras informan sobre la obtención de ingresos por enajenación de bienes muebles e inmuebles</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que enajenen bienes muebles e inmuebles.</p>
<p>¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se efectuó la enajenación de bienes muebles e inmuebles.</p>
<p>Requisitos: Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de la razón de negocios que dio origen a la enajenación de bienes muebles e inmuebles.</li> <li>• El importe total de la operación de enajenación de bienes muebles e inmuebles.</li> <li>• El porcentaje que esta operación representa del total de los ingresos por la operación de maquila del mismo ejercicio.</li> <li>• Documentación correspondiente a la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquella que demuestre que el contribuyente utilizó esos bienes para la operación de maquila.</li> </ul>
<p>Condiciones Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. RMF.</p>

<b>84/ISR</b>	<b>Solicitud de autorización para ampliar el plazo de las operaciones mediante las cuales las empresas maquiladoras obtienen ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que obtienen ingresos por arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente ante la ACFPT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• En su caso, oficio de autorización para extender el plazo máximo de tres años para concluir la operación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta?	Con anterioridad a que se cumpla el plazo de tres años para concluir la operación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas.
Requisitos:	<p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF.</li> <li>• Las razones que justifiquen la prórroga del plazo de tres años para concluir la operación de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de partes no relacionadas. Para tal efecto deberá explicar detalladamente en qué consistió el caso fortuito o fuerza mayor.</li> <li>• Documentación o elementos relacionados con la solicitud de autorización.</li> </ul>
Condiciones	Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. 181, segundo párrafo, fracción II de la Ley del ISR, Regla 3.20.2. RMF.

<b>85/ISR</b>	<b>Solicitud de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila</b>
¿Quiénes lo presentan?	Personas Morales (maquiladoras) residentes en el país que deseen optar por considerar únicamente los activos en la proporción en que sean utilizados en la operación de maquila, de conformidad con el artículo 182, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR.
¿Dónde se presenta?	A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el representante legal del contribuyente ante la ACFPT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• En su caso, oficio de autorización para considerar los activos en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los requisitos establecidos en el artículo 18-A del CFF.</li> <li>• Documentación que ampare la petición de considerar los activos únicamente en la proporción en que éstos sean utilizados en la operación de maquila.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 182, fracción I, tercer párrafo de la Ley del ISR, Regla 3.20.7. RMF.</p>

<p><b>86/ISR Solicitud de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que estén obligados a pagar el ISR conforme a las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal, ante la ACAJNI de la AGGC o ante la ACAJNH de la AGH tratándose de los contribuyentes de su competencia, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo.</li> <li>• En su caso, oficio de autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del Impuesto sobre la Renta a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate.</li> <li>• Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración, de la asamblea de accionistas o su equivalente de la entidad o figura jurídica del extranjero, en la que conste la autorización para obtener financiamientos de terceros independientes; lo anterior, tratándose de financiamientos cuyos montos requieran autorización de dichos órganos corporativos o su equivalente, cuando dichos financiamientos constituyan la fuente directa o indirecta de los ingresos pasivos generados por dicha entidad o figura.</li> <li>• En el caso de financiamientos por montos en los que no se requiera autorización del consejo de administración, de la asamblea de accionistas o su equivalente, se podrá presentar una certificación expedida por una firma internacional, en la que conste que se obtuvieron tales financiamientos.</li> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad del representante legal del contribuyente, en el sentido de que tales ingresos pasivos no generan una deducción autorizada para un residente en México.</li> <li>• Protocolización notarial en lo conducente del acta del consejo de administración o de la asamblea de accionistas de la entidad o figura jurídica del extranjero con autorización para actuar como entidad de financiamiento en la que conste el acuerdo a través del cual sus ingresos pasivos se destinarán, total o parcialmente, al pago de financiamientos de terceros, directa o indirectamente, ya sea por concepto de principal y/o intereses.</li> <li>• La documentación comprobatoria del origen de los ingresos pasivos que se utilizan para cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan para el otorgamiento de créditos contratados con personas, figuras o entidades que no sean consideradas como partes relacionadas en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR.</li> <li>• La documentación soporte de los créditos otorgados a las entidades o figuras jurídicas del extranjero, por parte de las personas, figuras o entidades que no sean consideradas como partes relacionadas en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional</p> <p>La autorización se otorgará siempre que los ingresos pasivos generados se utilicen para cumplir con los requisitos para el otorgamiento de créditos contratados con personas, figuras y entidades que no sean partes consideradas como partes relacionadas en los términos del artículo 179 de la Ley del ISR y no generen una deducción autorizada para un residente en México.</p> <p>La autorización surtirá sus efectos en el ejercicio en el que se haya presentado la solicitud correspondiente y podrá quedar limitada a los ingresos pasivos que la autoridad establezca en la misma.</p> <p>Una vez otorgada, la autorización mantendrá su vigencia en ejercicios subsecuentes siempre que el contribuyente presente, dentro de los primeros tres meses de cada año, la manifestación bajo protesta de decir verdad por su representante legal a que se refiere el apartado de requisitos de la diversa ficha 87/ISR.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 176 y 179 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18., 3.19.6. RMF</p>

<p><b>87/ISR Aviso de continuación de vigencia y de contratación de nuevos financiamientos para quienes hayan obtenido la autorización a que se refiere la ficha 86/ISR</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Residentes en México o en el extranjero con establecimiento permanente en el país que hayan obtenido la autorización para no aplicar las disposiciones del Título VI, Capítulo I de la Ley del ISR a los ingresos pasivos generados por entidades o figuras jurídicas del extranjero que tengan autorización para actuar como entidades de financiamiento por las autoridades del país en que residan.</p>



<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los tres primeros meses de cada año posterior a aquel en el que se haya otorgado la autorización a que hace referencia la ficha 86/ISR.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, por su representante legal que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La autorización para actuar como entidad de financiamiento expedida por la autoridad competente del país de que se trate continúa vigente.</li> <li>• Los ingresos pasivos sujetos a la autorización no generan una deducción autorizada para un residente en México.</li> <li>• Continúan existiendo financiamientos del grupo al que pertenece la entidad de financiamiento con terceros independientes.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Cuando se contraten nuevos financiamientos de los referidos en los Requisitos de la ficha 86/ISR, el contribuyente que haya sido autorizado deberá manifestarlo conjuntamente con la información que señalan los Requisitos de esta ficha.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 176 de la Ley del ISR, Reglas 3.1.18., 3.19.6. RMF</p>

**88/ISR (Se deroga)**

**89/ISR (Se deroga)**

<p><b>90/ISR Aviso para asumir la obligación de retener el ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Operadores que administren cuentas globales</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>

Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la que se asume la obligación solidaria en términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, respecto la retención de ISR que, en su caso, corresponda a los intereses o las ganancias que provengan de las operaciones financieras derivadas de deuda o de capital que se realicen a través de cuentas globales.</li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 26 CFF, Art. 146 y 163 de la Ley del ISR, Regla 3.9.8. RMF

<b>91/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre de carga federal que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales, así como los coordinados, dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre de carga federal.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, macheteros y maniobristas, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 2.1. RFA

<b>92/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, ganaderas o de pesca que ejercen la opción de enterar el 4 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales dedicadas a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo

¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de sus trabajadores eventuales de campo e indique el monto de las cantidades que les son pagadas en el periodo de que se trate, así como del impuesto retenido.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 1.4. RFA

<b>93/ISR Aviso de las sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas, para dejar de observar el límite de 200 veces el salario mínimo</b>
¿Quiénes lo presentan? Sociedades cooperativas de producción que realicen exclusivamente actividades pesqueras o silvícolas que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II del Capítulo VIII de la Ley del ISR y que cuenten con concesión o permiso del Gobierno Federal para explotar los recursos marinos o silvícolas.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Cuando se dé el supuesto
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que manifieste que ejercerá la opción y contenga el nombre y RFC de cada uno de sus socios, así como la CURP en caso de que el socio cuente con ella.</li> <li>• El número total de socios o asociados de la Sociedad Cooperativa de Producción sea superior a diez</li> <li>• Los socios o asociados dejen de aplicar, en lo individual, la exención a que se refiere el artículo 74, décimo primer párrafo de dicha Ley hasta por 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año, y</li> <li>• Que de los rendimientos a distribuir en el ejercicio fiscal, la parte exenta que se distribuya a cada uno de los socios o asociados no exceda de 20 veces el salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año. Los rendimientos que se repartan en exceso de esa cantidad deberán de tributar conforme a lo dispuesto en los artículos 94 y 96 de la Ley del ISR.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 74, décimo primer párrafo de la Ley del ISR, Regla 1.12. RFA.

<b>94/ISR Aviso que presentan los contribuyentes dedicados a la actividad de autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo que ejercen la opción de enterar el 7.5 por ciento por concepto de retenciones de ISR, para quedar relevados de cumplir con la obligación de presentar la declaración informativa correspondiente al ejercicio 2016.</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas, morales o coordinados dedicados exclusivamente al autotransporte terrestre foráneo de pasaje y turismo, siempre que no presten preponderantemente sus servicios a otra persona moral residente en el país o en el extranjero, que se considere parte relacionada en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de 2017.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico que contenga relación individualizada de los operadores, cobradores, mecánicos y maestros, con el monto de las cantidades que les fueron pagadas en el periodo de que se trate, en los términos en que se elabora para los efectos de las aportaciones que realicen al IMSS.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Regla 3.2 RFA.

<b>95/ISR Informe y constancias sobre dividendos distribuidos a residentes en México respecto de acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que sean intermediarios financieros residentes en México que tengan en custodia y administración las acciones listadas en el sistema internacional de cotizaciones.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico que contenga la constancia en la que señale la información suministrada por la institución para el depósito de valores residente en territorio nacional y la clave en el RFC del contribuyente.</li> </ul> <p>El estado de cuenta anual podrá ser considerado como constancia, siempre que contenga el nombre, denominación o razón social del contribuyente; los ingresos por dividendos percibidos por el contribuyente; y el ISR retenido al contribuyente, así como la leyenda "Constancia para efectos fiscales".</p>

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 5 y 76, fracción XI de la Ley del ISR, 262 de la Ley de Mercado de Valores, 7 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.1.7. y 3.5.8 RMF.</p>

**96/ISR Aviso de opción para los adquirentes de vehículos de no efectuar la retención a que se refiere el artículo 126, cuarto y quinto párrafo de la Ley del ISR**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales adquirentes de vehículos</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de enero siguiente al ejercicio fiscal en el que se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que informe el nombre, clave en el RFC y domicilio del vendedor del vehículo, la fecha de adquisición del vehículo por parte del enajenante, el costo comprobado de adquisición, el costo comprobado de adquisición actualizado a la fecha de venta, la fecha de operación de venta, el monto de la operación, el año modelo, la marca y la versión del automóvil, de cada una de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal de que se trate.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 93, fracción XIX, inciso b), 124, segundo párrafo, 126, cuarto y quinto párrafos Ley del ISR, Regla 3.15.7. RMF.</p>

**97/ISR Informe de los convenios celebrados con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, para donarles en forma periódica los bienes que hubieran perdido su valor por deterioro u otras causas**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y Morales</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a la celebración del convenio</p>

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que informe la celebración de dichos convenios, señalando el tipo de bienes objeto de la donación, las cantidades estimadas de los mismos, así como la periodicidad de entrega.</li> </ul>
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

<b>98/ISR Informe de bienes que fueron entregados en donación con motivo de la celebración de convenios con las donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos</b>
¿Quiénes lo presentan?
Personas físicas y Morales
¿Dónde se presentan?
En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
En el mes de febrero de cada año
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que informe aquellos bienes que fueron entregados en donación en el ejercicio inmediato anterior, con motivo de los convenios celebrados con donatarias, con las entidades federativas o con los municipios, así como de aquéllos que, en su caso fueron destruidos en ese mismo ejercicio.</li> </ul>
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 27, fracción XX de la Ley del ISR, 109, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del ISR.

<b>99/ISR (Se deroga)</b>
---------------------------

<b>100/ISR Informe sobre el registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, así como el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate</b>
¿Quiénes lo presentan?
Instituciones de Crédito que opten por lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo de la Ley de ISR.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.
Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 de febrero de cada año.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado que contenga un registro con la relación analítica de los conceptos que apliquen contra el saldo contable de las reservas preventivas globales que tuvieron al 31 de diciembre de 2013, identificando la fecha y monto original del crédito al que corresponden, así como el monto aplicado contra la reserva contable al 31 de diciembre del 2013.</li> </ul> Adicionalmente en dicho registro deberán asentar el monto del saldo contable de la reserva preventiva global pendiente por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Noveno Transitorio, fracción XIV, segundo párrafo Ley del ISR, Reglas 3.23.1., 3.23.8. RMF.

**101/ISR (Se deroga)****102/ISR Aviso que se presenta cuando los certificados de participación emitidos a través de fideicomisos son adquiridos por al menos 10 personas que no sean partes relacionadas entre sí**

¿Quiénes lo presentan? Fiduciarias que emitan certificados de participación por los bienes que integran el patrimonio fideicomitado y que dichos certificados sean adquiridos por un grupo de inversionistas integrado por al menos diez personas, que no sean partes relacionadas entre sí, en el que ninguna de ellas en lo individual sea propietaria de más del 20 por ciento de la totalidad de los certificados de participación emitidos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado en el que se señale que el fideicomiso está aplicando el estímulo fiscal, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que a continuación se requiere es cierta y refleja los hechos, actos y operaciones en que participa: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contrato de fideicomiso, así como todas sus modificaciones.</li> <li>II. Integración descriptiva de los bienes, derechos, créditos o valores aportados originalmente al fideicomiso, así como de su valor a la fecha en la que fueron aportados.</li> <li>III. En su caso, inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes inmuebles aportados.</li> <li>IV. En su caso, autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la emisión de certificados de participación.</li> <li>V. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero, y porcentaje de participación de cada integrante que conforma el grupo de inversionistas que participan en el fideicomiso por el que se presenta el aviso.</li> <li>VI. Nombre, clave en el RFC o número de identificación fiscal, tratándose de residentes en el extranjero, de los fideicomitentes.</li> </ol> </li> </ul>

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>En caso de no presentar el aviso y la documentación antes señalada o presentar dicha documentación de forma parcial, se entenderá que el fideicomiso no cumple con los requisitos para aplicar lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley del ISR</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 187, fracción VIII, 188 de la Ley de ISR, 34 CFF, Regla 3.21.3.6. RMF.</p>

<b>103/ISR Informe sobre deducción de reservas preventivas globales</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del crédito.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación que contenga los conceptos que dedujeron en el año calendario inmediato anterior, conforme al Artículo Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Noveno, fracción XIV, segundo párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.1. RMF</p>

<b>104/ISR Informe de la relación analítica de créditos vencidos que sean enajenados</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones de crédito que tengan vínculos de negocio o patrimoniales con personas morales que realicen actividades empresariales a las que se refiere el Capítulo IV de la Ley de Instituciones de Crédito.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>



<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de marzo del ejercicio siguiente a aquél en el que se aplicó la deducción.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>El archivo digitalizado de la relación analítica de los créditos vencidos que sean enajenados a terceros deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto original del crédito otorgado.</li> <li>• Tasa de interés pactada.</li> <li>• Saldo del crédito a la fecha de enajenación, las comisiones y demás accesorios cobrados.</li> <li>• El monto de las reservas preventivas globales constituidas antes del 31 de diciembre de 2013 asociadas a cada uno de los créditos enajenados y el monto de reservas preventivas globales pendientes por aplicar al inicio y al final del ejercicio de que se trate.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Noveno, fracción XIV, último párrafo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.3. RMF.</p>

<p><b>105/ISR Aviso sobre la compra de acciones por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La totalidad de los accionistas de la persona moral residente en México cuyas acciones sean adquiridas por un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que un fideicomiso que cumpla los requisitos previstos en la regla 3.21.3.2 de la RMF, adquiera acciones de la persona moral de que se trate.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los accionistas de la persona moral de que se trate deberán manifestar: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que ejerce la opción de aplicar el tratamiento fiscal establecido en el artículo 188 de la Ley del ISR y la regla 3.21.3.3., y a disminuir sus pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios fiscales anteriores al ejercicio en que realiza esta manifestación, con cargo a utilidades distintas a las que provengan de la persona moral cuyas acciones fueron adquiridas por el fideicomiso.</li> <li>2. Que asume responsabilidad solidaria con la persona moral de que se trate, hasta por el monto del ISR causado con motivo de la aplicación del tratamiento fiscal establecido en la regla 3.21.3.3. y de las multas correspondientes o cualquier otra sanción aplicable, sin que dicha responsabilidad exceda de la proporción que corresponda a la participación promedio que haya tenido en el capital social de la persona moral durante el periodo de que se trate.</li> <li>3. Que, en los términos del artículo 26, fracción VIII del CFF, asume responsabilidad solidaria por todas las obligaciones fiscales de la persona moral que se generaron hasta el ejercicio que termina anticipadamente por la entrada al régimen establecido en la regla 3.21.3.3.</li> <li>4. Que asume la obligación de someterse a las reglas de distribución de la persona moral de que se trate en los términos de la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso e) de la RMF.</li> </ol> </li> </ul>

Condiciones
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los efectos del numeral 1. de los requisitos, se aplicará en lo conducente el artículo 58 de la Ley del ISR.</li> <li>• En relación con el numeral 2. de los requisitos, la participación promedio se determinará sumando la participación diaria en el periodo y dividiendo el total de la suma entre el número de días del periodo.</li> <li>• Las personas que adquieran acciones de la persona moral con posterioridad a que se realicen las manifestaciones previstas en este inciso, deberán realizar dichas manifestaciones dentro de los cuarenta y cinco días inmediatos siguientes a aquél en el que las adquieran.</li> </ul>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 26 CFF, 58, 187, 188 LISR, Reglas 3.21.3.2, fracción II, inciso d), 3.21.3.3., fracción II RMF.

<b>106/ISR Aviso sobre los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura</b>
¿Quiénes lo presentan?
Las instituciones fiduciarias de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura.
¿Dónde se presenta?
A través de buzón tributario.  Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta?
A más tardar el 15 de julio de cada año.
Requisito:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación “bajo protesta de decir verdad” que continuarán aplicando el régimen fiscal previsto en el artículo 188 de la LISR y en la regla 3.21.3.3. de la RMF.</li> </ul>
Condiciones
Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 187, 188 LISR, Regla 3.21.3.2., fracción VI RMF.

<b>107/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante a emisor y emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres</b>
¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, para los efectos del artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones, así como aspirantes a emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.

<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario y mediante la entrega o envío de los discos compactos o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: El oficio de resultado final u oficio de opinión tecnológica Favorable o No Favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifican los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos y en el supuesto de que algún aspirante a emisor autorizado de monederos electrónicos no cumpla con alguno de los requisitos de carácter tecnológico mencionados en la fracción IV de la Regla 3.3.1.8. de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.</li> <li>• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.</li> <li>• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.</li> <li>• Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con medio de contacto para buzón tributario</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.8., 3.3.1.9., 3.3.1.11., 3.3.1.12. RMF</p>

**108/ISR Informe para desvirtuar los incumplimientos que fueron detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones del aspirante y emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que se encuentran autorizados como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa para los efectos del artículo 27, fracción XI, primer párrafo de la Ley del ISR, quienes se encuentran sujetos a revisión de verificación de cumplimiento de requisitos y obligaciones, así como aspirantes a emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario y mediante la entrega o envío de los discos compactos o DVD's o dispositivos electromagnéticos por correo certificado o mensajería especializada a la dirección siguiente: 3a Cerrada de Cáliz s/n Colonia el reloj, Delegación Coyoacán, C.P. 04640, en atención a la Administración Central de Seguridad Monitoreo y Control de la AGCTI.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p> <p>Posteriormente: el oficio de resultado final u oficio de opinión tecnológica Favorable o No Favorable.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el emisor autorizado de monederos electrónicos haya recibido a través del buzón tributario el oficio dónde se le notifican los incumplimientos detectados durante la verificación del cumplimiento de requisitos y obligaciones, mediante el cual se le haya otorgado los diez días para desvirtuar los mismos y en el supuesto de que algún aspirante a emisor autorizado de monederos electrónicos no cumpla con alguno de los requisitos de carácter tecnológico mencionados en la fracción IV de la Regla 3.3.1.17. de la RMF.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adjuntar el archivo electrónico con las pruebas que soporten los hechos o circunstancias que manifiesta.</li> <li>• Aclaración o manifestaciones correspondientes a cada incumplimiento, suscritas por el representante o apoderado legal con facultades para tal efecto, mediante documento firmado autógrafamente, digitalizado y remitido vía buzón tributario.</li> <li>• Relación de anexos y documentación que acredite sus manifestaciones con los HASH MD5 correspondientes a cada archivo.</li> <li>• Archivos en formato PDF y plataforma Office.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con medio de contacto para buzón tributario.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>La entrega de los elementos probatorios a que se hace mención en esta ficha, no constituye tener por desvirtuados y subsanados los incumplimientos que se hicieron del conocimiento del emisor de monederos, dicho material probatorio se recibe salvo revisión</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 Ley del ISR, Reglas 2.2.6, 3.3.1.17., 3.3.1.18., 3.3.1.20., 3.3.1.21. RMF</p>

<b>109/ISR (Se deroga)</b>
----------------------------

<p><b>110/ISR Aviso de adquisición de negociación RIF.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas susceptibles de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal que adquieran la negociación de un RIF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la enajenación.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Señalar la fecha de adquisición de la negociación.</p> <p>Manifiestar los años de tributación del enajenante en el Régimen de Incorporación Fiscal.</p> <p>Adjuntar en forma digitalizada el comprobante del domicilio de la negociación.</p> <p>Adjuntar en forma digitalizada el contrato de compra venta o la escritura pública correspondiente.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 113 Ley del ISR., Regla 3.13.10. RMF</p>

<p><b>111/ISR Aviso de los residentes en el extranjero en el que manifiesten su voluntad de optar por la facilidad administrativa establecida en la regla 3.20.6.</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los residentes en el extranjero (clientes de la empresa con programa IMMEX bajo la modalidad de albergue), que opten por ejercer lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Al menos 30 días previos a la fecha en que termine el plazo de 4 años a que se refiere el artículo 183, último párrafo de la Ley del ISR.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Manifestación en la cual ejercen lo dispuesto en la regla 3.20.6. de la RMF.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma .</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 2, 183 Ley del ISR, Regla 3.20.6. RMF.</p>

<p><b>112/ISR Aviso mediante el cual se asume voluntariamente la responsabilidad solidaria en el cálculo y entero del impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las empresas que operan el programa IMMEX bajo la modalidad de albergue.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de presentar el aviso a que se refiere el inciso b), de la fracción I de la regla 3.20.6. de la RMF.
Requisitos: Manifestación en la cual asuman voluntariamente la responsabilidad solidaria para calcular y enterar el impuesto determinado por cuenta del residente en el extranjero que opte por aplicar la facilidad contenida en la regla 3.20.6. de la RMF.
Condiciones: Contar con e.firma y Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 2, 183 Ley del ISR., Regla 3.20.6. RMF.

**113/ISR** (Se deroga)

**114/ISR** (Se deroga)

**115/ISR Aviso para prorrogar el plazo de reinversión de las cantidades recuperadas en pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor**

¿Quiénes lo presentan? Las personas morales.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.
¿Cuándo se presenta? Cuando las personas morales así lo requieran.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación o elementos que comprueben que se encuentran en el supuesto establecido por el artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Artículo 37, quinto y sexto párrafos de la Ley del ISR.

<b>116/ISR Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes.</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Persona físicas o morales residentes en México o residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, sobre los ingresos que hayan generado o generen en el ejercicio inmediato anterior sujetos a regímenes fiscales preferentes o en sociedades o entidades cuyos ingresos estén sujetos a dichos regímenes.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo con sello digital.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de febrero de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Utilizar el aplicativo de la forma oficial 63 "Declaración Informativa de los Regímenes Fiscales Preferentes".</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>Art. 178 Ley del ISR, Regla 3.19.10. RMF</p>

<b>117/ISR Informe al Programa de Verificación en Tiempo Real</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que integraron un grupo de consolidación al 31 de diciembre de 2013.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Ante la ACFGs de la AGGC.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar treinta días después de que haya concluido cada trimestre del año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre firmado por el representante legal.</li> <li>• Los Estados de Posición Financiera y el de Resultados Integral de las sociedades o entidades mexicanas y extranjeras pertenecientes al mismo grupo de interés económico.</li> </ul> <p>Dichos estados financieros deberán contener la información segmentada de las operaciones efectuadas con partes relacionadas no residentes en México que excedan de \$250,000,000 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) en el trimestre a reportar.</p>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Para efectos de esta ficha se considera grupo de interés económico el conjunto de sociedades cuyas acciones sin o con derecho a voto representativas del capital social, sean propiedad directa o indirecta o de ambas formas de una misma persona moral en por lo menos 51%.</p> <p>Las operaciones en moneda extranjera se convertirán a moneda nacional al tipo de cambio existente al último día del trimestre reportado.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. Segundo, fracción XII de las disposiciones transitorias de la Ley del ISR, Regla 3.23.14., RMF.</p>

<b>118/ISR Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE)</b>
¿Quiénes lo presentan? Las empresas con programa de maquila y las empresas maquiladoras bajo el programa de albergue.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo con sello digital.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en el mes de junio del año de que se trate.
Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Utilizar el aplicativo de la forma oficial 52 "Declaración Informativa de Empresas Manufactureras, Maquiladoras y de Servicios de Exportación (DIEMSE)".</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Art. 182, Segundo párrafo; 183, Segundo y Cuarto párrafos, fracción II, inciso c) Ley del ISR, Reglas 2.8.9.2., 2.8.9.3. RMF
<b>119/ISR Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta? Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos: Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 1
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
Información adicional: Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.10. RMF.




<b>Formato de Cambio Tecnológico 1</b>	
<b>I.- Datos del Cambio Tecnológico</b>	
Razón Social:	<input type="text"/>
RFC:	<input type="text"/>
Oficio de Autorización (Vigente):	<input type="text"/>
Nombre comercial de productos:	<input type="text"/>
<b>II.- Detalles del Cambio Tecnológico</b>	
Fecha del Cambio: <input type="text"/>	Hora de Inicio: <input type="text"/>
	Hora de Terminó: <input type="text"/>
Tipo de Cambio	
<input type="checkbox"/> Centro de Datos <input type="checkbox"/> Hardware <input type="checkbox"/> Software <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Proveedor Transaccional	
<input type="checkbox"/> Otros   Especifique:	
Descripción del Cambio Tecnológico:	
<div style="background-color: #cccccc; height: 150px;"></div>	

**III.- Información Requerida**

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónico (disco compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

- Análisis de Riesgos
- Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
- Control de Cambios Autorizado
- Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
- Matriz de Escalamiento
- Cronograma de Actividades
- Comunicado del Cambio Interno

\_\_\_\_\_  
Dirección del Centro de Datos



<b>120/ISR Avisos del emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.</b>
¿Quiénes lo presentan? El emisor autorizado de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.
¿Cuándo se presenta? En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos utilizados en la adquisición de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejará de operar.</li> <li>• Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT.</li> <li>• Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
Información adicional: El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, incluyendo las obligaciones y requisitos de carácter tecnológico y de seguridad de la información, por el plazo que dure el periodo de transición.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 fracción III de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.39. RMF.
<b>121/ISR Aviso de control de cambios tecnológicos para emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa.</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que tengan la autorización como emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que requieran un cambio tecnológico para prestación de su servicio.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Respuesta de la valoración del cambio tecnológico.
¿Cuándo se presenta? Preferentemente 15 días antes del cambio tecnológico.
Requisitos: Requisitar Formato de Cambio Tecnológico 2.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
Información adicional: Para cualquier cambio tecnológico en el que intervenga un emisor, deberá generar y entregar en original firmado por el experto técnico un informe de estado de las acciones realizadas.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.19. RMF.

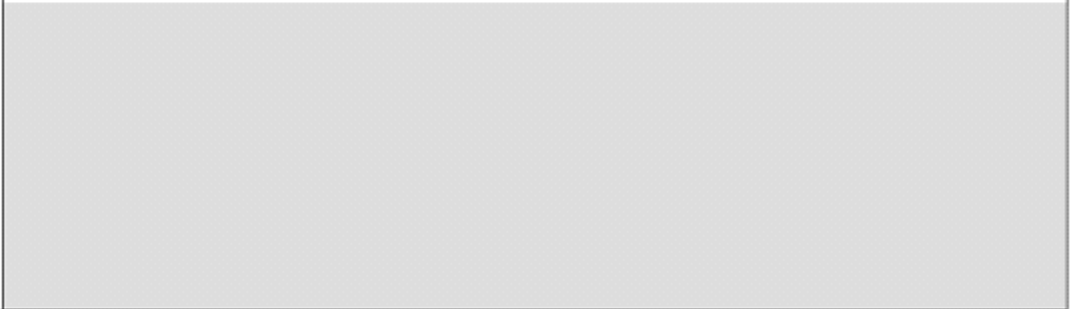
<b>Formato de Cambio Tecnológico 2</b>	
<b>I.- Datos del Cambio Tecnológico</b>	
Razón Social:	<input type="text"/>
RFC:	<input type="text"/>
Oficio de Autorización (Vigente):	<input type="text"/>
Nombre comercial de productos:	<input type="text"/>
<b>II.- Detalles del Cambio Tecnológico</b>	
Fecha del Cambio: <input type="text"/>	Hora de Inicio: <input type="text"/>
	Hora de Terminó: <input type="text"/>
Tipo de Cambio	
<input type="checkbox"/> Centro de Datos <input type="checkbox"/> Hardware <input type="checkbox"/> Software <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Proveedor Transaccional	
<input type="checkbox"/> Otros    Especifique:	
Descripción del Cambio Tecnológico:	

**III.- Información Requerida**

La siguiente información es obligatoria, deberá de ser entregada en medio electrónico disco compacto, DVD o en una memoria extraíble, para su valoración. La ACSMC emitirá una opinión de la observación del cambio tecnológico.

- Análisis de Riesgos
- Plan de Seguimiento a Riesgos Detectados
- Control de Cambios Autorizado
- Plan de Pruebas Funcionales y Operacionales
- Matriz de Escalamiento
- Cronograma de Actividades
- Comunicado del Cambio Interno

Dirección del Centro de Datos



<b>122/ISR Avisos del emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El emisor autorizado de monederos electrónicos de vales de despensa que desee que dicha autorización quede sin efectos por así convenir a sus intereses.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo y respuesta de la valoración de baja.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el momento que se desee dejar sin efectos la autorización para operar como emisor de monederos electrónicos de vales de despensa.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del aviso manifestando la razón de su baja, hora y fecha en que dejara de operar.</li> <li>• Hacer del conocimiento de sus usuarios que dejará de prestar servicios como monedero autorizado por el SAT.</li> <li>• Prestar el servicio en el periodo de transición de noventa días, contados a partir de la hora y fecha manifestada en su aviso.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Contar con un correo electrónico para buzón tributario.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>El solicitante deberá cumplir con sus obligaciones como emisor autorizado por el SAT, incluyendo las obligaciones y requisitos de carácter tecnológico y de seguridad de la información, por el plazo que dure el periodo de transición.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 27 fracción XI de la Ley del ISR, Regla 3.3.1.47. RMF.</p>

<b>123/ISR Aviso de desincorporación del Régimen Opcional para Grupos de Sociedades cuando la integradora ya no pueda ser considerada como tal o deje de cumplir con requisitos para serlo</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad integradora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el grupo deje de tributar en el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades, debiéndose presentar en un solo aviso la información que corresponda a la desincorporación de todas las sociedades del grupo.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado con: Forma oficial 92 "AVISO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES"</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 69 Ley del ISR, Regla 3.6.5. RMF</p>

<p><b>124/ISR Autorización para excluir inversiones en activos nuevos de la limitante establecida como requisito de los fideicomisos de inversión en energía e infraestructura</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales que sean objeto de inversión como fin primordial de un fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario o tratándose de solicitudes de contribuyentes que sean competencia de la AGH, ante dicha unidad administrativa.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante la ACAJNI o ACAJNH, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se requiera excluir las inversiones a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso c), numerales 2 y 3 de los activos nuevos sujetos a la limitante establecida en el inciso c) referido.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos nuevos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 3 de la RMF, archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha de adquisición o construcción.</li> <li>• Título de concesión o contrato celebrados en el que consten sus proyectos de inversión en infraestructura.</li> <li>• Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</li> </ul> <p>Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 1 de la RMF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre dirigido a la ACAJNH en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva.</li> <li>• Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades.</li> <li>• Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</li> </ul> <p>Tratándose de las autorizaciones con respecto a los activos relacionados con las actividades a que se refiere la regla 3.21.3.2., fracción II, inciso b), numeral 2 de la RMF, archivo digitalizado que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre dirigido a la ACAJNI en el que se señale la relación de los activos objeto de la autorización, valor contable, así como la fecha en que se efectuó la inversión respectiva.</li> <li>• Permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía para llevar a cabo sus actividades.</li> <li>• Contrato de fideicomiso de inversión en energía e infraestructura.</li> </ul>

Condiciones Contar con e.firma.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 18 CFF, 188 LISR, Reglas 3.21.3.2., 3.21.3.3. RMF.

**125/ISR Aviso para optar por acumular la ganancia derivada de la enajenación de acciones relacionadas con el desarrollo de inversión en infraestructura.**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas morales residentes en el país que hayan enajenado acciones y optaron por acumular anualmente la ganancia derivada de dicha enajenación en términos de la regla 3.2.24. vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>a) A más tardar el 30 de junio de cada año, durante el plazo en el que deba acumularse la ganancia derivada de la enajenación de acciones, cuando se haya ejercido la opción prevista en la regla 3.2.24. vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.</p> <p>b) A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que se haya actualizado el supuesto de terminación anticipada de la concesión, cuando se fusione o escinda la sociedad enajenante de las acciones o cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere la regla 3.2.24. vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>a) Tratándose del aviso que se deba presentar a más tardar el 30 de junio de cada año durante el plazo en el que deba acumularse la ganancia derivada de la enajenación, cuando se haya ejercido la opción prevista en la regla 3.2.24. vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El papel de trabajo para la determinación de la ganancia actualizada por la enajenación de acciones de la sociedad que tuvo el carácter de escindida, correspondiente a la anualidad de que se trate.</li> <li>• La relación de los proyectos de infraestructura sujetos a concesión o contratos o acuerdos de asociación público-privada en los que se invirtieron los recursos derivados de la enajenación de acciones y monto invertido en cada proyecto.</li> <li>• La relación de pasivos adquiridos directa o indirectamente para llevar a cabo proyectos de infraestructura que se pagaron con los recursos derivados de la enajenación de acciones y monto pagado el ejercicio inmediato anterior.</li> <li>• Relación de los proyectos de infraestructura sujetos a concesión o contratos o acuerdos de asociación público-privada en los que la sociedad que hubiese tenido el carácter de escidente y sus accionistas invirtieron los recursos derivados de la distribución de dividendos o utilidades por parte de la sociedad que hubiese tenido el carácter de escindida.</li> <li>• Manifestación bajo protesta del representante legal de la sociedad enajenante de las acciones, en la que indique los montos que por concepto de dividendos o utilidades le distribuyó la sociedad que hubiese tenido el carácter de escindida y el destino que dio a los mismos.</li> </ul>



<p>b) Tratándose del aviso que deba presentarse a más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en que se haya actualizado el supuesto de terminación anticipada de la concesión, cuando se fusione o escinda la sociedad enajenante de las acciones o cuando no se cumplan los requisitos a que se refiere la regla 3.2.24. vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, archivo electrónico que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El papel de trabajo para la determinación del remanente de la ganancia actualizada pendiente de ser acumulada derivada de la enajenación de acciones de la sociedad que tuvo el carácter de escindida.</li> <li>• Manifestación bajo protesta del representante legal de la sociedad enajenante de las acciones, en la que indique los montos que por concepto de dividendos o utilidades le distribuyó la sociedad que hubiese tenido el carácter de escindida y el destino que dio a los mismos.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>Las manifestaciones bajo protesta de decir verdad a que se refieren los últimos puntos de los incisos a) y b), únicamente se presentarán durante el plazo de los dos años siguientes a la enajenación de acciones.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 14, 14-B, fracción II, 15-A CFF, Art. 24 Ley del ISR, Transitorio Vigésimo Primero RMF.</p>

<p><b>126/ISR Aviso para la liberación de la obligación de pagar erogaciones con transferencias electrónicas, cheque nominativo, tarjeta o monedero electrónico</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas o morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Acuse de recibo al momento de presentar el aviso.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando las personas físicas o morales así lo requieran.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Encontrarse publicado en el listado de poblaciones o zonas rurales, sin servicios financieros contenido en la regla 3.13.22. de la RMF, disponible en la página de Internet del SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 27, fracción III, 147, fracción IV Ley del ISR, 42, 242 Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 3.13.22., 3.15.14. RMF.</p>

<b>127/ISR Aviso que se debe presentar del Acta de asamblea protocolizada con motivo de la suscripción y pago de capital, una vez que se autoriza a enajenar acciones a costo fiscal</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales hayan sido autorizados para enajenar acciones a costo fiscal.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la protocolización del acta de asamblea.
Requisitos: Archivo digitalizado que contenga: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de asamblea protocolizada ante fedatario público con motivo de la suscripción y pago de capital por las acciones que se reciban, haciéndose constar en dicha acta la información relativa a la operación, con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de la Ley del ISR.</li> <li>• Libro de registro de acciones nominativas y el libro de variaciones de capital cuando se trate de personas morales que se encuentren obligadas en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en términos del artículo 29 del Reglamento de la Ley del ISR.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional: En relación con los documentos que se deben presentar digitalizados, deberán ingresarse en el apartado de Avisos AGJ contenido en buzón tributario.
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 24, fracción IV de la LISR, 29 del RLISR.

<b>128/ISR Informes de transparencia relacionados con donativos recibidos por los sismos ocurridos en México durante el mes de septiembre de 2017</b>
¿Quiénes lo presentan? Organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles del ISR que recibieron donativos con motivo de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, a través de la presentación de un caso de aclaración.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar en los siguientes plazos: Primer informe a más tardar el 31 de octubre de 2017. Segundo informe a más tardar el 31 de diciembre de 2017. Tercer informe a más tardar al presentar el Informe para garantizar la transparencia, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación, conforme a la ficha de trámite 19/ISR.

<p>Requisitos:</p> <p>La Información relativa a los donativos recibidos con motivos de los sismos ocurridos en México en el mes de septiembre de 2017 será proporcionada y procesada de acuerdo al formato Excel que se encuentra para su descarga en el citado Portal, en donde se detalla:</p> <p><b>1.- Tipo de donativo</b></p> <p>a) Especie. b) Efectivo.</p> <p><b>2.- Donante</b></p> <p>a) Nacional. b) Extranjero</p> <p><b>3.- Monto de donativo</b></p> <p>a) Efectivo. b) Especie, en este caso incluir la descripción del bien o bienes.</p> <p><b>4.- Nombre o denominación del donante en caso de que el monto del donativo sea superior a \$117,229.20 (Ciento diecisiete mil doscientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), y se cuente con la aceptación del donante en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.</b></p> <p><b>5.- Destino, uso específico o manifestación de que el destino está pendiente (para lo cual podrá adjuntar adicionalmente fotografías, estadísticas o cualquier otra evidencia que considere conveniente para documentar y soportar dicho destino).</b></p> <p><b>6.- Zonas y en su caso nombre del (o los) beneficiario(s) de los donativos recibidos.</b></p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Para el correcto funcionamiento del formato Excel, se debe considerar las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Funciona a partir de la versión Excel 2007.</li> <li>• Previo a la captura, se debe verificar que la fecha y hora del equipo este correctamente ajustados.</li> <li>• La configuración regional, de idioma y formatos de moneda debe hacer referencia a "Español México".</li> </ul>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 81, fracción XLIV; 82, fracción XXXVI del CFF; 82, fracción VI Ley del ISR; 36, 140 Reglamento de la Ley del ISR, Regla 3.10.11. RMF.</p>

<p><b>129/ISR Aviso para ejercer la opción para publicar la información relativa al ISR diferido</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>La sociedad integradora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto, este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información, disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de acuerdo con lo establecido en la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 15 de abril.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado con la integración del grupo, así como del documento con el que acredite que dicho grupo ejerce la opción prevista en la regla 3.6.6. de la RMF.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 70 Ley del ISR, Reglas 2.2.6., 3.6.6. RMF.</p>

<p><b>130/ISR</b>      <b>Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales y físicas que se ubican en los supuestos de la regla 3.9.1.4., primer párrafo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga un escrito libre que se acompañe de la información a que hace referencia la regla 3.9.1.3 (ajustes voluntarios o compensatorios), es decir:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Declaraciones normales o, en su caso, complementarias que le sean aplicables a que hacen referencia los artículos 31-A y, en su caso, la información a que se refiere el artículo 32-H del CFF; así como 76, fracciones V y X y 110, fracciones VI y X de la Ley del ISR, contemplando o manifestando expresamente el ajuste de precios de transferencia realizado en dichas declaraciones.</li> <li>II. La documentación e información mediante la cual se identificó que la(s) operación(es) ajustada(s) originalmente, no consideró (consideraron) los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad, que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI, 179, primer párrafo y, en su caso 180, segundo párrafo de la Ley del ISR.</li> <li>III. Escrito firmado por quien elaboró la documentación e información a que hacen referencia las fracciones II y V, de la presente regla en el que se indique la razón por la cual los precios, montos de contraprestaciones, o márgenes de utilidad pactados originalmente, no correspondieron con los que hubieran determinado partes independientes en operaciones comparables.</li> <li>IV. Escrito firmado por quien elaboró la documentación e información a que hacen referencia las fracciones II y V, de la presente regla en el que se explique la consistencia o inconsistencia en la aplicación de las metodologías de precios de transferencia por el contribuyente y en la búsqueda de operaciones o empresas comparables, al menos en relación con el ejercicio fiscal inmediato anterior, con respecto a la operación que fue ajustada de manera voluntaria o compensatoria.</li> </ol>

- V.** La documentación e información con la cual sea posible corroborar que mediante el ajuste de precios de transferencia a que se refiere la regla 3.9.1.1., la(s) operación(es) en cuestión consideró (consideraron) los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI, y 179, primer párrafo así como, en su caso 180, segundo párrafo de la Ley del ISR. Esta documentación e información debe incluir el cálculo aritmético del ajuste de precios de transferencia voluntario o compensatorio.
- VI.** El CFDI o comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, o bien, en la regla 2.7.1.16., según se trate de operaciones con partes relacionadas con un residente en territorio nacional o en el extranjero sin establecimiento permanente en México, así como en las demás disposiciones aplicables, correspondiente a la operación original que fue ajustada de manera voluntaria o compensatoria.
- VII.** La documentación que ampare en su caso, el pago del IVA y del IEPS que corresponda, tratándose de deducciones asociadas a la adquisición de mercancías de importación
- VIII.** Tratándose de ajustes reales, el CFDI o comprobante fiscal que ampare dicho ajuste, el cual deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF o bien, en la regla 2.7.1.16., según se trate, de operaciones con partes relacionadas con un residente en territorio nacional o en el extranjero sin establecimiento permanente en México así como en las demás disposiciones aplicables y, deberá correlacionarlo en la contabilidad con los que inicialmente se hayan expedido para la operación ajustada de manera voluntaria o compensatoria.

El CFDI o comprobante fiscal que ampare el ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria podrá consignar la fecha de expedición correspondiente al ejercicio fiscal en que se presentó o se debió haber presentado la declaración a que hace referencia el artículo 76, fracción V de la Ley del ISR, con los datos de la operación que fue ajustada como ingreso acumulable o deducción autorizada, de manera voluntaria o compensatoria dentro del elemento "Concepto", atributo "Descripción".

En todo caso el CFDI o comprobante fiscal deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1.- La descripción de la operación ajustada de manera voluntaria o compensatoria.
  2. El monto de la operación original, mismo que podrá corresponder al que se manifiesta en la información que se presenta para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31-A y 32-H del CFF y 76, fracción X de la Ley del ISR.
  - 3.- En su caso, la utilidad bruta u operativa original objeto de ajuste realizado de manera voluntaria o compensatoria.
  4. El ejercicio fiscal en que se declaró como ingreso acumulable o deducción autorizada.
  - 5.- La descripción del ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria, dentro del elemento "Concepto", atributo "Descripción".
- IX.** El registro en términos de los artículos 28 del CFF, 27, fracción IV de la Ley del ISR, así como 44 de su Reglamento, los ajustes de precios de transferencia realizados de manera voluntaria o compensatoria en la contabilidad en cuentas de orden y reconocerlos en la conciliación entre el resultado contable y el fiscal para efectos del ISR, cuando solamente sean virtuales.
- X.** Acreditar que la parte relacionada con la que se celebró la operación ajustada de manera voluntaria o compensatoria, acumuló el ingreso correspondiente a dicho ajuste o disminuyó la deducción, según corresponda, en el mismo ejercicio fiscal en el que éste se dedujo y por el mismo monto ajustado, así como que no representan ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente.

El requisito antes señalado se podrá cumplir con la obtención de una manifestación bajo protesta de decir verdad, en su caso, debidamente traducida al español, en la cual el representante legal o su equivalente debidamente acreditado de la parte relacionada con la que se celebró la operación ajustada, confirme que dicha parte relacionada lo acumuló o disminuyó, según corresponda, indique el monto ajustado, el ejercicio fiscal en el que lo realizó y señale de forma expresa que los ajustes efectuados no representaron ingresos sujetos a un régimen fiscal preferente, esto último como se define en términos de la Ley del ISR.

<p><b>XI.</b> Cumplir con la obligación de retener y enterar el ISR a cargo de terceros, en términos del artículo 27, fracción V de la Ley del ISR, que derive del ajuste de precios de transferencia realizado de manera voluntaria o compensatoria. Tratándose de las retenciones en términos del artículo 153, primer y cuarto párrafos de la Ley del ISR, cuando el contribuyente como retenedor y responsable solidario no esté en posibilidad de identificar la fecha de la exigibilidad que corresponda al pago, deberá considerar que dicha fecha fue a más tardar el último día del ejercicio fiscal al que corresponda la operación ajustada.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 28, 29, 29-A, 31-A, 32, 32-A, 32-H del CFF, 25, 26, 27, 36, 76, 90, 110, 153, 176, 179, 180, 184 de la Ley del ISR, 25 de la LIF, 24, 26, 27, 28 y 28-A de la Ley del IVA, 15, 15-A y 16 de la Ley del IEPS, 44 del Reglamento de la Ley del ISR, Reglas 2.7.1.16., 3.9.3., 3.9.1.1., 3.9.1.2., 3.9.1.4. primer párrafo RMF.</p>

<p><b>131/ISR Declaración Anual Informativa Maestra de Partes Relacionadas del grupo empresarial multinacional</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales a que se refiere el artículo 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF que celebren operaciones con partes relacionadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del aplicativo "Declaraciones de Partes Relacionadas".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Cuando las fechas término del ejercicio fiscal de la entidad extranjera que elaboró la Declaración Informativa Maestra de Partes relacionadas del grupo empresarial multinacional no coincidan con el año calendario, el contribuyente obligado podrá indicar lo anterior en la declaración informativa normal a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con lo cual se podrá apegar posteriormente a los plazos establecidos en la regla 3.9.14. que le sean aplicables.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Apegarse a los instructivos y formato guía publicados en el Portal del SAT, y que a saber son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Características Técnicas Mínimas.</li> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Guardado de PDF en archivos de Office Word y Excel 2007 y posteriores.</li> <li>• Formato guía para la presentación de la Declaración Informativa Maestra de partes relacionadas.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 76-A, primer párrafo, fracción I de la Ley del ISR; Reglas 3.9.11., 3.9.13., 3.9.14., 3.9.15. RMF.</p>

<b>132/ISR Declaración Anual Informativa Local de Partes Relacionadas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales a que se refiere el artículo 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF que celebren operaciones con partes relacionadas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del aplicativo "Declaraciones de Partes Relacionadas".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Apegarse a los instructivos y formato guía publicados en el Portal del SAT, y que a saber son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Características Técnicas Mínimas.</li> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Guardado de PDF en archivos de Office Word y Excel 2007 y posteriores.</li> <li>• Formato guía para la presentación de la Declaración informativa local de partes relacionadas.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 76-A, primer párrafo, fracción II de la Ley del ISR; Reglas 3.9.11., 3.9.16. RMF.</p>

<b>133/ISR Declaración Anual Informativa País por País del grupo empresarial multinacional</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales a que se refiere el artículo 32-H, fracciones I, II, III y IV del CFF que celebren operaciones con partes relacionadas, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos previstos en los incisos a) y b) del segundo párrafo de la fracción III del artículo 76-A de la Ley del ISR.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT, a través del aplicativo "Declaraciones de Partes Relacionadas".</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 31 de diciembre del año inmediato posterior al ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>Cuando las fechas término del ejercicio fiscal de la persona moral controladora del grupo empresarial multinacional residente en el extranjero no coincidan con el año calendario, la persona moral residente en territorio nacional o residente en el extranjero con establecimiento permanente en el país designada conforme a lo dispuesto en el inciso b) del segundo párrafo de la fracción III del artículo 76-A de la Ley del ISR, podrá presentar la Declaración Anual Informativa País por País, correspondiente a los ejercicios fiscales que se encuentre obligado, en los plazos señalados en la regla 3.9.14.de la RMF</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Apegarse a los instructivos y formato guía publicados en el Portal del SAT, y que a saber son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Características Técnicas Mínimas.</li> <li>• Servicio de Declaraciones y Pagos Declaraciones de Partes Relacionadas. Guardado de PDF en archivos de Office Word y Excel 2007 y posteriores.</li> <li>• Formato guía para la presentación de la Declaración Informativa País por País.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 76-A, primer párrafo, fracción III de la Ley del ISR; Reglas 3.9.11., 3.9.13., 3.9.14., 3.9.17. RMF.</p>

<p><b>134/ISR Aviso previo de ajustes de precios de transferencia realizado en términos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas morales y físicas que se ubican en los supuestos de la regla 3.9.1.4., segundo párrafo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga un escrito libre en el que señalen los datos de identificación de la contraparte, el ejercicio fiscal sujeto a revisión, el número de orden de revisión, el monto del ajuste a efectuar, con los datos principales del ajuste primario realizado a su contraparte que fue corregido fiscalmente, como son el cálculo del mismo, los precios, montos de contraprestaciones o márgenes de utilidad de las operaciones o empresas comparables, el método de precios de transferencia e indicador de rentabilidad utilizado, aclarando si el ajuste va a ser real y/o virtual, como se definen en la regla 3.9.1.1.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 25, 26 y 27, fracciones I, III, IV, V, XIV, XVIII y XXII, 36, fracción VII, 76, primer párrafo, fracciones IX y XII, 90, penúltimo párrafo, 110, fracción XI y 179, primer párrafo de la Ley del ISR, Reglas 3.9.1.1., 3.9.1.2., 3.9.1.3., 3.9.1.4. RMF.</p>



**Impuesto al Valor Agregado**

<b>1/IVA Aviso del destino de los saldos a favor del IVA obtenidos por los organismos descentralizados y concesionarios que suministren agua para uso doméstico</b>
¿Quiénes lo presentan? Los organismos descentralizados y los concesionarios que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante el mes de enero de cada año.
Requisitos: Archivo digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato 75 "Aviso del destino de los saldos a favor del IVA" en el que se informe, el destino del monto obtenido en la devolución inmediata anterior, ya sea que se haya destinado para invertirse en infraestructura hidráulica, o bien, al pago de los derechos establecidos en los artículos 222 y 276 de la LFD. Asimismo, se informará, en su caso, el remanente de dicho monto que esté pendiente de destinar a la inversión o a los pagos mencionados, a la fecha de presentación del aviso.</li> <li>• Documentación comprobatoria.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 6 último párrafo Ley del IVA, Regla 4.1.5. RMF.

<b>2/IVA Solicitud de reintegro de cantidades derivadas del programa de devoluciones de IVA a turistas extranjeros</b>
¿Quiénes lo presentan? Concesionarios autorizados por el SAT para operar este programa.
¿Dónde se presenta? En la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen? Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones de IVA a Turistas Extranjeros sellada como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Lunes o en su caso, el primer día hábil de cada semana.

Requisitos:	
<b>Solicitud de Reintegro de Cantidades Derivadas del Programa de Devoluciones del IVA a Turistas Extranjeros (Concesionarios autorizados).</b>	
1	Solicitud de Reintegro por duplicado (Formato DTE).
2	Adjuntar Dispositivo Magnético (disco compacto) con la información que se requiere conforme a lo establecido en la Décima Primera Regla de Operación para Administrar las devoluciones de IVA a los extranjeros con calidad de turistas.
3	Tratándose de la primera vez que solicita el reintegro, original o copia certificada del documento (Acta constitutiva y poder notarial, en su caso) que acredite la personalidad del representante legal de la persona moral Concesionaria y anexar copia simple para cotejo.
4	Cuando se sustituya o designe otro representante legal, deberá exhibir original o copia certificada del acta de asamblea protocolizada o del poder notarial que acredite la personalidad del firmante de la promoción y anexar copia simple para cotejo.
5	Original y copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo. (original para cotejo)
Condiciones	
Contar con e.firma	
Información adicional	
No aplica	
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	
Art. 31 Ley del IVA, Reglas 4.6.2., 4.6.3. RMF.	

<b>3/IVA Solicitud de devolución de IVA para misiones diplomáticas y organismos internacionales</b>
¿Quiénes lo presentan? Las misiones diplomáticas y organismos internacionales por conducto de su embajada u oficina.
¿Dónde se presenta? En la AGGC.
¿Qué documentos se obtienen? Formato 32 sellado.
¿Cuándo se presenta? En forma mensual, a más tardar dentro de los tres meses siguientes.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato 32. (por duplicado)</li> <li>• Comprobantes que amparen las erogaciones correspondientes.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• No aplica</li> </ul>
Información adicional <i>La autoridad podrá solicitar la documentación adicional que sea necesaria, misma que se tendrá que presentar en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del requerimiento respectivo formulado por la citada Administración.</i> <i>Además, la solicitud de devolución que se presente mensualmente deberá acompañarse de las confirmaciones a que se refieren las reglas 4.1.7. y 4.1.8. de la RMF.</i> <i>En el caso de que la misión diplomática u organismo internacional no proporcione en el plazo señalado la información solicitada, se tendrá por no presentada la solicitud de devolución.</i>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Reglas 4.1.7., 4.1.8., 4.1.9. RMF.

<b>4/IVA Aviso de exportación de servicios de filmación o grabación</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que exporten servicios de filmación o grabación.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Previo a la fecha en la que se inicie la prestación de los servicios.
Requisitos: Archivo electrónico con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contrato de prestación de servicios en el que se especifiquen los servicios de filmación o grabación.</li> <li>• Calendario de las filmaciones o grabaciones.</li> <li>• Listado de los lugares en los que se llevarán a cabo las actividades.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 29 Ley del IVA, 62, 63 Reglamento del IVA.

<b>5/IVA Avisos que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC a que se refiere el Art. 74 del Reglamento del IVA</b>
¿Quiénes lo presentan? La fiduciaria y los fideicomisarios.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, o ante la ACPH respecto de los contribuyentes competencia de la AGH, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Al momento de la inscripción o un mes antes de que deseen ejercer la opción a que se refiere el citado artículo.

<p>Requisitos:</p> <p>Aviso que presentan la fiduciaria y los fideicomisarios en el RFC manifestando que ejercen la opción a que se refiere el Art. 74 de Reglamento del IVA.</p> <p>Aviso que presenta la fiduciaria manifestando su voluntad de asumir responsabilidad solidaria por el impuesto que se deba pagar con motivo de las actividades realizadas a través de los fideicomisos en los que participan con ese carácter.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 74 Reglamento del IVA, Regla 3.21.3.2. RMF.</p>

<p><b>6/IVA Consulta de claves en el RFC para determinar a sujetos exentos del IVA</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Instituciones del Sistema Financiero, a través de su representante legal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la primera ocasión se solicita a través de disco compacto acompañado de una manifestación escrita dirigida a la Administración Central Operación de Padrones (ACOP), posteriormente a través del canal de seguridad "socket" o al correo electrónico <a href="mailto:consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx">consultainstitucionesfinancieras@sat.gob.mx</a></p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Archivo con el resultado de la validación del RFC de los cuentahabientes incluidos en el archivo de consulta, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando la Institución Financiera requiera validar los registros de sus cuentahabientes, identificando si son o no exentos del IVA; o en su caso si la clave proporcionada no se encuentra registrada en el padrón.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo que se integrará de conformidad con la "Especificación técnica para la validación de contribuyentes personas físicas exentas del IVA" que se publique para estos efectos, en el Portal del SAT.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 15, 8 Transitorio, Ley del IVA, Regla 4.3.2. RMF.</p>

<p><b>7/IVA Requisitos para que los contribuyentes que enajenen suplementos alimenticios, sujetos a facultades de comprobación, apliquen el beneficio de la condonación del IVA y sus accesorios causados hasta el 31 de diciembre de 2014</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Antes de que las autoridades fiscales notifiquen el oficio por medio del cual se emita la liquidación correspondiente.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que manifiesten lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que se apegan al beneficio que se establece en el Artículo Quinto del Decreto, publicado en el DOF del 26 de marzo de 2015, sobre la condonación del pago del impuesto al valor agregado y sus accesorios, que hayan causado hasta el 31 de diciembre de 2014 por la enajenación de suplementos alimenticios.</li> <li>b) Que la contribución objeto de las facultades de comprobación no fue trasladada ni cobrada al adquirente de los bienes.</li> <li>c) Que presentaron la información a que se refiere la regla 11.10.5, consistente en la forma oficial 79 "Información por la enajenación de suplementos alimenticios".</li> </ol> </li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> DECRETO DOF 26/03/2015, Quinto, Sexto y Octavo, 42 CFF

<b>8/IVA Declaración informativa de operaciones con terceros</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración informativa.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT, mediante el programa electrónico "Declaración Informativa de operaciones con terceros".  En la ADSC que corresponda a su domicilio fiscal, si la captura es de más de 40,000 registros, en disco compacto, o unidad de memoria extraíble, los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Recibo electrónico de la presentación de la "Declaración Informativa de operaciones con terceros". Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información, con excepción de los contribuyentes del RIF que cumplan con lo dispuesto en el artículo 5-E de la Ley del IVA.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispositivo magnético o archivo electrónico.</li> </ul>
Condiciones <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
Información adicional No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 32, fracciones V y VIII Ley del IVA, Regla 4.5.1. RMF.

<b>9/IVA Informe de inicio de actividades</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que en período preoperativo realicen gastos o inversiones. Personas físicas y morales que realicen inversiones una vez iniciadas sus actividades.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Este aviso se deberá presentar en el mes en el que el contribuyente inicie sus actividades en el caso que se trate de gastos o inversiones en período preoperativo y antes del doceavo mes al en que se deba realizar el ajuste en el caso de que se trate de inversiones realizadas una vez iniciadas sus actividades.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Se deberá informar el mes en el que se iniciaron actividades, debiendo adjuntar los documentos que acrediten el inicio, como pueden ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reporte de los CFDI emitidos.</li> <li>2. Declaración en la que conste los ingresos obtenidos y el valor de actos o actividades realizados.</li> <li>3. Contratos celebrados con clientes.</li> <li>4. Estados de cuenta que reflejen la recepción de recursos por pagos derivados de las actividades realizadas.</li> <li>5. Documento que ampare el cumplimiento de la presentación de la contabilidad en medios electrónicos o a través de la aplicación "Mis cuentas".</li> </ol>
<p>Condiciones:</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 5 LIVA, Regla 4.1.10. RMF.</p>

<b>10/IVA Solicitud de acreditamiento de IVA no retenido</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que deseen corregir su situación fiscal.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, ante la misma autoridad fiscalizadora.</li> <li>• Tratándose de contribuyentes que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, ante la Administración Desconcentrada de Auditoría de Comercio Exterior (ADACE) que corresponda de acuerdo a su domicilio fiscal.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Tratándose de contribuyentes que se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En revisiones de gabinete, hasta antes de la emisión del oficio de observaciones.</li> <li>• En visitas domiciliarias, hasta antes de que se emita el acta final.</li> </ul> <p>Tratándose de contribuyentes que no se encuentren sujetos al ejercicio de facultades de comprobación, en cualquier momento.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Escrito libre en términos de los artículos 18 y 18-A del CFF, que deberá contener la firma autógrafa del contribuyente, o en su caso, de su representante legal, manifestando su voluntad de acogerse al beneficio establecido en la regla 4.1.11.
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 23 CFF, 1-A, 5 Ley del IVA., Regla 4.1.11. RMF

### Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

<b>1/IEPS Reporte de los números de folio de marbetes o precintos obtenidos, utilizados o destruidos</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas o morales productoras, envasadoras e importadoras de bebidas alcohólicas.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero.
Requisitos: Portal del SAT: Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 6. Presencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional En el caso de que hayan sido capturados hasta 500 registros, por la totalidad de los Anexos, el archivo con la información se presentará vía Internet, a través del Portal del SAT. El SAT enviará a los contribuyentes por la misma vía el acuse de recibo electrónico, el cual deberá contener el número de operación, fecha de presentación y el sello digital generado por dicho órgano. En el supuesto de que por la totalidad de los Anexos hayan sido capturados más de 500 registros, la información se deberá presentar a través de medios magnéticos, ya sea en unidad de memoria extraíble o en disco compacto. En este caso, los contribuyentes deberán presentar los medios magnéticos ante la ADSC correspondiente a su domicilio fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Instructivo para la presentación de información en medios magnéticos, contenido en el Anexo 1, rubro C, numeral 8, inciso b). Los contribuyentes que presenten hasta 5 registros de cada uno de los Anexos de la DIM a que se refiere esta ficha, podrán acudir a la ADSC, a generar y enviar la declaración informativa citada, a través del desarrollo informático que las mismas les proporcionen.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> Art, 19, fracc. XV primer párrafo Ley del IEPS, Reglas 5.2.1., 5.2.24. RMF.

<b>2/IEPS Solicitud anticipada de marbetes o precintos para importación de bebidas alcohólicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen? Marbetes o precintos. Los cuales deberán recogerse en: Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</li> <li>• Declarar bajo protesta de decir verdad, que en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, han realizado importaciones por el concepto de vinos y licores a que se refiere el sector 5 del anexo 10 de las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior, respecto de las que hayan pagado IEPS por la importación de estos productos en un monto igual o mayor a \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) o del ISR por un monto igual o mayor a \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) en el ejercicio inmediato anterior, el cual tendrá que ser enviado a través del Portal del SAT, en servicio solicitud, trámite MARBETE O PREC ANTICIPADOS IMP.</li> <li>• Contrato vigente con un Almacén General de Depósito autorizado para adherir los marbetes.</li> <li>• Archivo en formato TXT que contenga datos del número de solicitud a comprobar, serie, folio inicial, final (ordenados cronológicamente) y número de pedimento conforme el siguiente ejemplo: (número de solicitud;serie;folio inicial;folio final; número de pedimento 15-0315-02010-2014;li;48850001;48852785; 9005-4010616</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto a sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>Presentar a través del Portal del SAT, archivos digitalizados comprimidos en formato .ZIP, de los pedimentos de importación clave A1 o G1 correspondiente, con el que se compruebe que se ha realizado la importación de por lo menos un 60% de la mercancía para lo cual fueron solicitados los marbetes o precintos. El 40% restante deberá ser comprobado por el contribuyente en la solicitud inmediata posterior, debiendo cumplir en los términos de este párrafo.</p> <p>De manera sucesiva procederá lo señalado en el párrafo que antecede cuando los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, soliciten nuevamente marbetes y/o precintos.</p> <p>Los contribuyentes podrán realizar la comprobación parcial de las solicitudes hasta completar los porcentajes a que se refiere el primer párrafo de esta nota.</p> <p>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de 10 mil y hasta 300 precintos.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Salvo lo expresamente señalado, no será necesario que los contribuyentes a que se refiere la regla 5.2.7. de la RMF, acompañen copia del pedimento aduanal para solicitar de manera anticipada marbetes o precintos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 19, 26 Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.7. RMF.</p>



<b>3/IEPS Declaración sobre la lista de precios de venta de cigarros</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad memoria extraíble o (disco compacto).</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo o,</li> <li>• Acuse de recibo con sello digital.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de enero.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su Anexo 7</p> <p>Presencial</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En la lista de precios, se deberá anotar la fecha de entrada en vigor de la lista que se registra y deberá estar foliada en orden consecutivo, aun cuando se presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas.</p> <p>Cuando el contribuyente presente una actualización o una adición de productos a listas anteriormente presentadas, deberá incluir sólo los productos respecto de los cuales se realiza la adición o modificación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. IV Ley del IEPS, Regla 5.2.3. RMF.</p>

<b>4/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales obligadas a colocar marbetes o precintos a las bebidas alcohólicas nacionales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)</li> </ul>
<p>Condiciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8. RMF.</p>

<p><b>5/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas nacionales (maquilador)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Para solicitudes de marbetes o precintos de contribuyentes que contraten total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de tequila, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-070-SCFI-2016, denominada “Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones”, así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de Mezcal</li> <li>• Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, copia certificada ante Notario Público del contrato o convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma.</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p> <p>Los marbetes que se soliciten bajo esta modalidad deberán ser solicitados por los contribuyentes en múltiplos de mil.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>6/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas de importación para adherirse en depósito fiscal (Almacén General de Depósito)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que requieran marbetes o precintos para bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital.</li> <li>• Facturas que amparen el pedimento.</li> <li>• Pedimentos de importación con clave de internación “A4” de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes. (opcional presentarlo al inicio del trámite)</li> <li>• Certificados de depósito correspondientes a la mercancía importada. (opcional presentarlo al inicio del trámite)</li> <li>• Inventario de mercancías actualizado, emitido por el Almacén General de Depósito. (opcional presentarlo al inicio del trámite).</li> </ul>

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>Los contribuyentes que ejerzan la opción de no presentar al inicio de su trámite, la copia simple del o de los pedimentos de Importación con clave de internación "A4" de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes, así como los certificados de depósito e inventarios correspondientes a la mercancía importada, a más tardar el séptimo día hábil posterior a la fecha de su solicitud de marbetes o precintos, según corresponda, deberán depositarlos en el Portal del SAT, en la sección Trámites/ Tramites/ Marbetes y Precintos/ Registro de Solicitudes opción "Registro de Ped/Cer" correspondientes a la mercancía importada,, en caso de no presentarlos dentro del plazo señalado, el trámite será rechazado.</p> <p>Tratándose de bebidas alcohólicas de importación, las cuales se encuentren en Almacén General de Depósito, la autoridad fiscal proporcionará al contribuyente el número de marbetes igual al de los envases que se encuentren en el Almacén General de Depósito. Cuando se hayan pagado derechos por un número mayor de marbetes, se podrá solicitar su devolución por el monto de la diferencia.</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>7/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de importación a los contribuyentes que en forma ocasional importen bebidas alcohólicas de acuerdo a lo dispuesto en las reglas 1.3.1., 1.3.6. o 3.7.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Solicitud de Marbetes o Precintos para importación de bebidas alcohólicas”. (Forma oficial 31-A)</li> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. Pedimento de importación de la mercancía a importar por la que se justifica la solicitud de marbetes.</li> <li>• Copia simple del formato “Autorización a personas físicas para importar mercancía por única vez, sin estar inscrito en el padrón de importadores, (Regla 1.3.6.)”, presentado ante la Administración Central de Normatividad en Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica o en la Administración Desconcentrada Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad.</li> <li>• Copia simple del formato o en la Administración Desconcentrada Jurídica a la circunscripción correspondiente a su domicilio fiscal debidamente sellado de recibo, así como copia de la respuesta emitida por las áreas competentes mencionadas con anterioridad.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>La autoridad emitirá la resolución correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la presentación de la solicitud de marbetes o precintos, salvo que se haya requerido información o documentación en los términos del artículo 19, fracción XV, segundo párrafo de la Ley del IEPS. En este caso, el término comenzará a correr desde que el requerimiento haya sido cumplido.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.2.9., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>8/IEPS Solicitud de ministración de marbetes y precintos de bebidas alcohólicas para adherirse en el país de origen o en la aduana</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que requieran marbetes y precintos para bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT,</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <p>Marbetes y precintos.</p> <p>Los cuales deberán recogerse en:</p> <p>Los lugares autorizados para entregar marbetes como lo establece la regla 5.2.8. de la RMF.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recibo bancario de pago de contribuciones federales, productos y aprovechamientos con sello digital. (original para cotejo)</li> <li>• Copia simple de la factura comercial o pro forma del proveedor en el extranjero en la que ampare las mercancías por las que se están solicitando las Formas Valoradas.</li> <li>• Carta de crédito o comprobante del pago realizado por la compra efectuada al proveedor en el extranjero.</li> </ul>

<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> <li>• Encontrarse al corriente respecto de sus obligaciones fiscales.</li> <li>• No estar publicado en la lista a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del CFF.</li> <li>• Que los certificados de sellos digitales se encuentren Activos.</li> <li>• No encontrarse restringido en el uso del Certificado de e.firma.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>Los contribuyentes que importen bebidas alcohólicas por primera vez, no podrán solicitar marbetes o precintos de importación para adherir en país de origen o en la aduana en cantidades superiores a 10,000 formas numeradas y no podrán ingresar más de tres solicitudes al mes, durante los doce meses siguientes.</p> <p>Solicitudes de marbetes y precintos bajo esta modalidad, deberán enviar a través del Portal del SAT, en el apartado de trámites, en Mi Portal, servicios por internet, orientación fiscal y solicitudes a través de la etiqueta "MARBETES Y PRECINTOS", el o los pedimentos con clave A1 que corresponda a su solicitud de marbetes o precintos efectuada, en un periodo no mayor a cinco días hábiles, una vez realizada la importación.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.8., 5.3.1. RMF.</p>

<b>9/IEPS Aviso de designación del representante legal para recoger marbetes o precintos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la ADSC que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Forma oficial RE-1 "Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC".</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.</p>

<b>10/IEPS Aviso de cambio del representante autorizado para recoger marbetes o precintos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando el contribuyente lo requiera.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo digitalizado que contenga:</p> <p>Forma oficial RE-1 “Solicitud de Registro al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC”.</p> <p>En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal, en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas y representantes legales y autorizados actuales de la empresa debidamente firmada, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.</p> <p>El nuevo representante deberá contar con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.</p> <p>El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.</p> <p>No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del CFF, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>Los representantes autorizados para recoger marbetes o precintos serán los manifestados en la última forma oficial RE-1 presentada ante la autoridad.</p> <p>Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracción V Ley del IEPS, Regla 5.2.9. RMF.</p>

<p><b>11/IEPS Solicitud para la sustitución de marbetes o precintos con defectos o la entrega de faltantes</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 30 días siguientes a aquél en el que se hayan recibido los marbetes.</p>

<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con.</p> <p>Manifestación en donde señale en qué consisten los presuntos defectos de los marbetes o precintos recibidos por parte de la autoridad fiscal, relacionando los números de folio de cada uno de ellos y señalando, en su caso, cuando se trate de bobinas completas, en este último supuesto se deberán especificar los números de folios que comprenden éstas. Cuando se trate de marbetes o precintos faltantes, deberá de señalar la cantidad y especificar los números de folio. La solicitud correspondiente a los marbetes o precintos mencionados. La factura o comprobante que ampare la entrega de dichos marbetes o precintos por parte de la autoridad.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>La autoridad fiscal comunicará al contribuyente dentro de los 30 días posteriores a la presentación de su solicitud de sustitución de marbetes o precintos con defecto o la entrega de los faltantes, el sentido del dictamen correspondiente. En el caso que proceda la sustitución de los marbetes o precintos, la autoridad fiscal indicará la fecha en la que el contribuyente deberá acudir a la ADSC o la Administración de Servicios Tributarios al Contribuyente 5, Almacén de Marbetes y Precintos, según corresponda conforme a lo establecido en los trámites de ministración de marbetes o precintos.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.10. RMF.</p>

<p><b>12/IEPS Aviso de robo, pérdida, deterioro o no utilización de marbetes o precintos</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la obtención de la documentación comprobatoria.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad en que informe los números de folio de cada uno de ellos, señalando si se trata de bobinas completas, en éste último supuesto se deberán especificar los números de folio que comprenden éstas.</li> <li>• Documentación comprobatoria: Acta de robo o pérdida ante el ministerio público o acta ante Notario Público o manifestación bajo protesta, de decir verdad tratándose de deterioro o no utilización de marbetes y/o precintos destruidos.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>Los marbetes o precintos que hayan sido objeto de pérdida por caso fortuito o fuerza mayor, o deterioro no serán sustituidos y quedarán fuera de uso</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.11. RMF.</p>



<b>13/IEPS Aviso del control de marbetes o precintos en la importación de bebidas alcohólicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que importen bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde lo se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días naturales posteriores al vencimiento del plazo de 120 días naturales posteriores a la fecha de entrega de los marbetes o precintos por parte de la autoridad.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en el que señale bajo protesta de decir verdad que los destruyó y el método utilizado para la destrucción de los marbetes o precintos, debiendo relacionar los números de folios de cada uno de los marbetes o precintos no utilizados y/o deteriorados, cuando se trate de bobinas completas se deberán especificar los números de folios que la comprenden.</li> <li>• Factura que corresponda a la entrega original de marbetes o precintos que se devuelven, expedida por la ASTC 5 o bien, comprobante de entrega de los mismos, a través de la cual la autoridad los haya entregado.</li> </ul> <p>Los marbetes o precintos devueltos a la autoridad, no serán objeto de reposición.</p>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. V Ley del IEPS, Regla 5.2.12. RMF.</p>

<b>14/IEPS Aviso de celebración de contrato con terceros para fabricar, producir o envasar bebidas alcohólicas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitud de marbetes.</li> <li>• Clave del RFC del fabricante, productor o envasador, según corresponda, domicilio de los establecimientos de fabricación, producción o envasamiento, así como la descripción de los equipos que se utilizarán para tales efectos.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de tequila, Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-SCFI-2005, publicada en el DOF el 6 de enero de 2006, denominada "Bebidas Alcohólicas-Tequila-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro de dicho Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de tequila.</li> <li>• Tratándose de propietarios de marca de Mezcal, copia certificada ante Notario Público del Contrato o Convenio de Corresponsabilidad de acuerdo con lo establecido en la NOM-070-SCFI-2016, denominada "Bebidas Alcohólicas-Mezcal-Especificaciones", así como de la Constancia de Registro del citado Contrato o Convenio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con el artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial, tratándose de Contratos o Convenios de Corresponsabilidad suscritos por el fabricante, productor o envasador, con propietarios de marca de Mezcal.</li> <li>• Tratándose de contribuyentes distintos a los propietarios de marca de tequila y mezcal, Contrato o Convenio en el que se establezca que efectuarán la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como de la Constancia de Registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de la Propiedad Industrial.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma y Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.</p>

#### **15/IEPS Aviso de terminación anticipada o vigencia del contrato**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes de bebidas alcohólicas que efectúen la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, o bien, mediante escrito dirigido a la Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente, ante la Oficialía de Partes de la Administración General de Servicios al Contribuyente, ubicada en Av. Hidalgo Núm. 77, planta baja, Col Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, CP 06300, Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se dé el supuesto.</p>
<p>Requisito:</p> <p>Archivo electrónico con los números de folio de los marbetes adquiridos y no utilizados, así como su posterior destino.</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 26 Ley del IEPS, Regla 5.3.2. RMF.</p>

<p><b>16/IEPS Declaración informativa Anual del IEPS y consumo por Entidad Federativa</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</p>
<p>¿Qué documentos se obtienen?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo electrónico, conteniendo: número de operación, fecha de presentación y sello digital, o</li> <li>• Escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de marzo de cada año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 8.</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>En caso de bebidas alcohólicas, la información del impuesto por producto se presentará en el MULTI-IEPS, conforme a la clasificación establecida en el artículo 2, fracción I, inciso A de la Ley del IEPS.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. VI Ley del IEPS, Regla 5.2.13. RMF.</p>

<b>17/IEPS Informe del precio de enajenación de cada producto, del valor y del volumen de enajenación por marca y el precio al detallista base para el cálculo del IEPS</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documentos se obtienen? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo electrónico, conteniendo: número de operación, fecha de presentación y sello digital, o</li> <li>• Escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Mensual. Tratándose de contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, de forma bimestral.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 2.</li> </ul> Presencial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 5-D, 19, fracc. IX Ley del IEPS, Regla 5.2.16. RMF.

<b>18/IEPS Informe de los equipos de control físico de la producción de cervezas y tabacos labrados</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o en disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuse de recibo electrónico, conteniendo: número de operación, fecha de presentación y sello digital, o</li> <li>• Escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.

<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 9.</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o en disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. X Ley del IEPS, Regla 5.2.17. RMF.</p>

<p><b>19/IEPS Reporte anual de equipos para producción, destilación, envasamiento y almacenaje</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Durante el mes de enero.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3.</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XII Ley del IEPS, Regla 5.2.18. RMF.</p>

<p><b>20/IEPS Aviso de inicio o término del proceso de producción, destilación o envasamiento</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días anteriores al inicio del proceso.</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a la conclusión del proceso.</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes para los casos de adquisición, incorporación, modificación y enajenación de equipos.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5.</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XII segundo párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.19. RMF.</p>

<p><b>21/IEPS Aviso de adquisición, incorporación, modificación o enajenación de equipos</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble de o disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días siguientes a que ocurra el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 3.</li> </ul> <p><b>Presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito de presentación.</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XII tercer párrafo Ley del IEPS, Regla 5.2.20. RMF.</p>

<b>22/IEPS Informe sobre el precio de enajenación de cada producto, valor, importe y volumen de los mismos</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT. En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital, o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de abril, julio, octubre y enero. Durante los meses de julio y enero, tratándose de enajenación de vinos de mesa.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y su anexo 1.</li> </ul> <b>Presencial:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de presentación.</li> <li>Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 19, fracc. XIII Ley del IEPS, Regla 5.2.21. RMF.

<b>23/IEPS Solicitud de inscripción al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas en el RFC</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes fabricantes, productores, envasadores, importadores y comercializadores (venta nacional), de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas, así como aquellos contribuyentes que acuerden total o parcialmente la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas a través de un contrato o convenio con personas físicas o morales, y aquellos contribuyentes que se encuentren exentos de pago del IEPS.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Constancia de inscripción al Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC u oficio de rechazo del trámite, a través del Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando realice actividades de fabricación, producción, envasamiento, comercialización e importación de alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se requiera marbetes y precintos.

**Requisitos Generales:****Archivo digitalizado que contenga:**

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.
- La autoridad verificará que los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente localizados
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:
  - a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
  - b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
  - c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
  - f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
  - h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
  - j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
  - k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
  - l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
  - m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
  - n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
  - ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
  - o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
  - p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
  - q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
  - r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
  - s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
  - t) Comercio al por menor de vinos de mesa.



- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

**Requisitos Específicos:****Archivo digitalizado que contenga:**

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente.
- Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
- Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como realizar lo descrito en la regla 5.2.23 de la RMF.
- Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.
- La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al n) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".
- Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que se importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y bebidas alcohólicas y se realicen actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite
- Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.
- Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) a n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos en el RFC.
- Para el caso de personas físicas, deberán realizar actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.
- Tener correo electrónico para efectos del buzón tributario.

**Condiciones Generales:**

- Contar con e.firma o Contraseña.
- Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.

**Información adicional:**

En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.

Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.

El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.5., 5.2.9., 5.2.23., 5.3.1., 5.3.2. RMF.

**24/IEPS Aviso de cambio de domicilio o de apertura de lugar donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas****¿Quiénes lo presentan?**

Los contribuyentes inscritos en el padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas que hayan cambiado de domicilio o hayan hecho la apertura de lugar en donde se fabrican, producen, almacenan o envasan bebidas alcohólicas.

**¿Dónde se presenta?**

En el Portal del SAT.

**¿Qué documento se obtiene?**

Acuse de respuesta a través del Portal del SAT.

**¿Cuándo se presenta?**

Cuando requieras realizar un cambio de domicilio o abrir un lugar en donde fabriques, produzcas, almacenes o envases bebidas alcohólicas.

**Requisitos Generales:**

Archivo digitalizado que contenga:

- Formato RE-1 "Solicitud de registro al padrón de contribuyentes de bebidas alcohólicas del RFC".
- Fotografías a color, con medidas mínimas de 4 x 6 pulgadas, del domicilio fiscal y del lugar donde almacenan así como de la maquinaria o equipo que utilizará para los procesos de fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas por cada equipo utilizado durante los procesos, indicando al reverso de las mismas, el domicilio en el que se encuentran. (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Localidad, Municipio, Entidad Federativa, y Código Postal, así como la marca y número de serie de dicha maquinaria y equipo).
- La autoridad verificará que tanto la persona física o moral que promueve la inscripción al PCBA, los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados cuenten con la Opinión de Cumplimiento del artículo 32-D del Código en sentido positiva.
- La autoridad verificará que los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados se encuentren activos en el RFC.
- El domicilio fiscal y el contribuyente, deben estar en situación del domicilio y del contribuyente como localizados.
- No encontrarse en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:

- a) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa.
- b) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva.
- c) Producción, fabricación o envasado de vinos de mesa con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- d) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas a base de uva con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- e) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas.
- f) Producción, fabricación o envasado de sidra y otras bebidas fermentadas con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- g) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- h) Producción, fabricación o envasado de ron y otras bebidas destiladas de caña con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- i) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave.
- j) Producción, fabricación o envasado de bebidas destiladas de agave con una graduación alcohólica de más de 20° G. L.
- k) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables que no se utilizarán para transformarlas en alcohol.
- l) Producción, fabricación o envasado de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.
- m) Producción, fabricación o envasado de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- n) Producción, fabricación o envasado de otras bebidas destiladas.
- ñ) Comercio al por mayor de vinos de mesa.
- o) Comercio al por mayor de otras bebidas a base de uva.
- p) Comercio al por mayor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- q) Comercio al por mayor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- r) Comercio al por mayor de bebidas destiladas de agave.
- s) Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- t) Comercio al por menor de vinos de mesa.
- u) Comercio al por menor de otras bebidas a base de uva.
- v) Comercio al por menor de sidra y otras bebidas fermentadas.
- w) Comercio al por menor de ron y otras bebidas destiladas de caña.
- x) Comercio al por menor de bebidas destiladas de agave.
- y) Comercio al por menor de bebidas alcohólicas no clasificadas en otra parte.
- z) Venta de alcohol o alcohol desnaturalizado.
- 1a) Venta de mieles incristalizables para transformarlas en alcohol.

Requisitos Específicos:

Archivo digitalizado que contenga:

- En caso de personas morales, manifestación escrita en hoja membretada, firmada por el representante legal en el que bajo protesta de decir verdad se relacione el nombre completo y RFC válido de los socios, accionistas, representantes legales y representantes autorizados actuales de la empresa, conforme a lo que se tenga asentado en las actas protocolizadas ante fedatario público; en caso de tener socios o accionistas extranjeros, anexar el comprobante del aviso que refiere el artículo 27 del Código, e indicar el número de identificación fiscal correspondiente. Para efectos de los incisos del a) al j) y del m) al z), deberá presentar debidamente sellado el Aviso de Funcionamiento, de Responsable Sanitario y de Modificación o Baja, que acredite la notificación de funcionamiento de establecimientos de productos y servicios expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. (COFEPRIS)

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los comercializadores que realicen actividades económicas en el país de origen establecidas en los incisos ñ) al 1a), deberán presentar el contrato o convenio con un tercero en el cual acuerden la fabricación, producción o envasamiento de bebidas alcohólicas, así como realizar lo descrito en la regla 5.2.23 de la RMF.</li> <li>• Para el caso de los comercializadores, la persona con la que se celebrará el contrato (el tercero) deberá estar inscrito en el padrón de bebidas alcohólicas.</li> <li>• La autoridad validará, para efectos de los incisos del a) al n) de la presente ficha de trámite, la presentación del Anexo 3 de la "Declaración Informativa Múltiple del IEPS", "MULTI-IEPS".</li> <li>• Estar inscrito en el Padrón de Importadores en el caso de que importe alcohol, alcohol desnaturalizado, mieles incristalizables y de bebidas alcohólicas y realice actividades económicas establecidas en los incisos ñ) al 1a) de la presente ficha de trámite.</li> <li>• Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para fabricar, producir, envasar o almacenar bebidas alcohólicas indicadas en los incisos a) al n), cuando sean distintos al domicilio fiscal.</li> <li>• Los datos que correspondan a su domicilio fiscal registrado ante el RFC, así como de los domicilios en donde se fabrican, producen, envasan o almacenan bebidas alcohólicas, establecidas en los incisos a) al n), según sea el caso, en el formato RE-1 denominado "Solicitud de Registro en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC", que forma parte del Anexo 1, a efecto de que previa verificación de los datos por el SAT, se determine la clave de área Geoestadística Básica y la clave de Manzana o, en su caso, sólo la clave de área Geoestadística Básica. Dichos domicilios deberán encontrarse registrados y activos ante el RFC.</li> <li>• Para el caso de personas físicas, acreditar que realizan actividades empresariales en términos del Título IV, Capítulo II, Secciones I y II de la LISR.</li> <li>• Tener correo electrónico para efectos del buzón tributario</li> </ul>
<p>Condiciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> <li>• Para el caso de personas físicas tener como mínimo 18 años de edad.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <p>En el caso de que los datos señalados por los citados contribuyentes, no correspondan o no se atienda la visita que para validar dichos datos que efectúe en su domicilio fiscal o en los domicilios registrados en los que realice sus operaciones el personal designado por el SAT, los domicilios se considerarán como no localizados.</p> <p>Las autoridades fiscales deberán informar al contribuyente el resultado de su promoción, dentro de los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. En el caso de que proceda la inscripción al padrón, se le asignará al contribuyente un número de identificación dentro del Padrón de Bebidas Alcohólicas del RFC, mismo que utilizará para sus solicitudes de marbetes o precintos, así como en las declaraciones informativas que lo soliciten.</p> <p>El cumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas del RFC, no exime del cumplimiento de las demás obligaciones que establezcan las disposiciones fiscales.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XIV Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.23., 5.3.2., 5.3.1. RMF.</p>

<p><b>25/IEPS Informe trimestral de litros producidos de bebidas con contenido alcohólico y cerveza de más de 20° GL</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales productores o envasadores de bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico conteniendo número de operación, fecha de presentación y sello digital o el escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En los meses de abril, julio, octubre y enero.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar el programa de cómputo DIM del IEPS "MULTI-IEPS", y sus anexos 4 ó 5, según corresponda.</li> </ul> <p><b>Presencial:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de presentación.</li> <li>Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, fracc. XVI Ley del IEPS, Regla 5.2.26. RMF.</p>

#### 26/IEPS (Se deroga)

<p><b>27/IEPS Reporte trimestral del volumen y valor por la adquisición de alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, a efecto de solicitar la devolución una vez efectuado el acreditamiento</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que importen y adquieran alcohol y alcohol desnaturalizado que sea utilizado para la elaboración de productos distintos a las bebidas alcohólicas.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p> <p>En una ADSC, previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX, más cercana a su domicilio fiscal, tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuse de recibo electrónico, conteniendo: número de operación, fecha de presentación y sello digital, o</li> <li>Escrito de presentación sellado como acuse de recibo.</li> </ul>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Trimestral, en los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Utilizar el programa DIM del IEPS "MULTI-IEPS" y su anexo 12.</li> </ul> <p>Presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Escrito de presentación.</li> <li>Unidad de memoria extraíble o disco compacto.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 4 Ley del IEPS.</p>

**28/IEPS (Se deroga)****29/IEPS Aviso por fallas en los sistemas de cómputo**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes que en forma habitual realicen juegos con apuestas y sorteos que presenten fallas en los sistemas de cómputo que no sean imputables a ellos, ya se directamente o a través del Proveedor de Servicio Autorizado con quien hayan contratado.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que suceda la falla en los sistemas de cómputo no imputable al contribuyente.

Requisitos:

- Archivo electrónico que contenga el informe detallado que provocó la falla en los sistemas de cómputo.
- La evidencia documental que acredite la falla manifestada.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones

Contar con e.firma

Información adicional

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 20 Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.39. RMF.

**30/IEPS Aviso de asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados**

¿Quiénes lo presentan?

Los productores e importadores de tabacos labrados.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Con 15 días de anticipación a la primera enajenación al público en general de las nuevas marcas de tabacos labrados.

Requisitos:

Archivo electrónico con aviso para informar las claves de marcas de tabacos.

Condiciones

Contar con e.firma

Información adicional

No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 19 Ley del IEPS, Regla 5.2.28. RMF.

**31/IEPS Aviso de renovación de la autorización y exhibición de la garantía para operar como Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos**

¿Quiénes la presentan?  
 Personas morales que cuenten con la autorización para operar como Proveedores de Servicio Autorizados (PSA) que deseen obtener la renovación automática anual de su autorización. .

¿Dónde se presenta?  
 A través de buzón tributario.

¿Qué documento se obtiene?  
 Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?  
 En el mes de octubre de cada año de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.

Requisitos:  
 Archivo electrónico con:

I. Manifestación bajo protesta de decir verdad:  
 Que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos y obligaciones establecidos en la regla 5.2.40. de la RMF, así como en el Anexo 17 de dicha Resolución, apartados C y D y que cuentan con la certificación emitida por el Órgano Verificador autorizado por el SAT

II. Garantía constituida a que se refiere la regla 5.2.40., misma que deberá contener el siguiente texto:  
 “Para garantizar por (nombre de la persona moral), con domicilio en (domicilio fiscal), y Registro Federal de Contribuyentes (RFC del PSA), el pago de cualquier daño o perjuicio que por impericia o incumplimiento de la normatividad establecida en la RMF vigente, sus anexos y la que se dé a conocer a través del Portal del SAT que regule la función de PSA, se ocasione al fisco federal o a un tercero. Lo anterior de conformidad con las reglas 5.2.39. y 5.2.40. de la RMF vigente, así como del Anexo 17 de dicha Resolución apartados C y D.  
 El SAT cancelará la garantía constituida cuando el PSA, sus liquidadores o el representante del concurso mercantil lo soliciten, y siempre que hubieren transcurrido seis meses, contados a partir de la fecha en que hubiere dejado de ser PSA, sea porque le fue revocada la autorización conferida, la misma hubiera perdido su vigencia, o bien, haya renunciado voluntariamente a operar como PSA, o hubiere presentado el aviso de que iniciaba el proceso de liquidación, concurso mercantil o de que su órgano de dirección haya tomado acuerdo de extinción de la sociedad. Tratándose de los últimos dos supuestos, el término de seis meses no será obligatorio cuando la extinción de la sociedad se dé antes de transcurrido el mismo”.

La documentación e información antes señalada, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 MB, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

Condiciones  
 Contar con e.firma

Información adicional  
 No aplica

*Disposiciones jurídicas aplicables*  
 Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.39., 5.2.40. RMF.

**32/IEPS Aviso de renovación de la autorización para operar como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA**

¿Quiénes la presentan?  
 Personas morales que cuenten con la autorización para operar como Órganos Verificadores (OV) que deseen obtener la renovación automática anual de su autorización.

¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? En el mes de octubre de cada año de conformidad con la regla 5.2.40. de la RMF.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que continúa reuniendo y cumpliendo en todo momento por el ejercicio en que se renueve su autorización, con los requisitos para constituirse como Órgano Verificador del SAT, así como las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40. de la RMF, y Anexo 17 de dicha Resolución, apartado E.</li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma
Información adicional No aplica
Disposiciones jurídicas aplicables Art. 20, frac. II Ley del IEPS, Regla 5.2.38., 5.2.39, 5.2.40. RMF.

<b>33/IEPS Solicitud de certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas morales que soliciten certificación para proporcionar a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, los códigos de seguridad generados por el SAT para imprimirse en las cajetillas de cigarros.
¿Dónde se presenta? Ante la AGCTI sita en Avenida Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México.
¿Qué documentos se obtienen? En caso de cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.</li> </ul> En caso de no cumplir con los requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio no favorable.</li> </ul>
¿Cuándo se presenta? Cuando el contribuyente a que se refiere esta ficha, desee obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.
Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Ser una persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.</li> <li>II. Presentar escrito en el que solicite ser Certificado por el SAT para ser Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.</li> </ol> </li> </ol>



- b)** Conoce y acepta expresamente que podrá ser sujeto en cualquier momento de visitas de verificación por parte del SAT para constatar que sus sistemas, operaciones, resguardo y seguridad de la información relacionados con su certificación, siguen cumpliendo con los requisitos que lo acreditan como Proveedor de Servicios Certificado.
- c)** Conoce y acepta que deberá poner a disposición del SAT la información, documentación o dispositivos necesarios que permitan constatar el cumplimiento de las obligaciones que prevén los párrafos segundo y cuarto de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del IEPS así como las reglas de carácter general que expida el SAT.
- d)** Acepta expresamente que el SAT podrá aplicar en cualquier momento, evaluaciones de confiabilidad al personal del proveedor relacionado con la prestación del servicio para el que fue certificado.
- e)** Harán dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales, por el ejercicio en que se les otorgue la certificación que solicita y por todos los ejercicios durante los cuales gocen de la misma, lo cual lo deberá de manifestar por escrito.
- f)** Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:
1. Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
  2. Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.
  3. Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.
- III.** Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acreditarán con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales que emita la autoridad fiscal conforme al procedimiento establecido en la regla 2.1.39. de la RMF, para lo cual anexará dicho documento al mencionado escrito.
- IV.** Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe una experiencia mínima de 5 años, en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. Así mismo, deberá adjuntar su cartera de clientes a los que les ha prestado o presta el servicio.
- V.** Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de registro, control, almacenamiento y entrega de códigos de seguridad a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, así como, el aprovisionamiento de la información retroalimentada de cada uno de los códigos de seguridad y la disposición de esta información al SAT.
- Para demostrar estas capacidades, los proveedores presentarán los documentos siguientes:
- a)** Presentar acta constitutiva en la que acredite que el objeto social principal del proveedor sea la elaboración de sistemas, incluidos los que se utilicen para el control de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros con elevados estándares de seguridad.
  - b)** Descripción general del sistema (componentes, especificaciones técnicas, arquitectura).
  - c)** Esquema de soporte, escalamiento y atención a incidentes y problemas.
  - d)** Procedimiento de respaldo (backup) y recuperación de información.
- Además de lo señalado en el párrafo anterior, para efectos de la presentación de la solicitud, se deberán incluir en el escrito libre de solicitud de certificación: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que señale como contacto tecnológico con el SAT, en caso que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud de certificación.
- VI.** Entregar planes de contingencia para garantizar la operación y respaldo de información derivada de los Códigos de Seguridad.

**VII.** Entregar copia simple de la aplicación que utilice para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.

El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para proveer el servicio de impresión de Códigos de Seguridad se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles que contengan los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave en el RFC.

**VIII.** Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos proporcionados por los contribuyentes, sean parte o no de los Códigos de Seguridad no permitiendo figura alguna de uso sin el consentimiento expreso del contribuyente.

**IX.** Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el Sistema de Códigos de Seguridad en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

**X.** Presentar original de cualquier identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo del representante legal.

**XI.** Las personas morales que tributen en el Título II de la Ley del ISR, deberán anexar documento digitalizado de su acta constitutiva y de copias firmadas por el secretario del consejo de administración o el administrador único, correspondiente al Libro de Variaciones de Capital en su caso, que las personas morales se encuentren obligadas a llevar conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles con las cuales acredite un capital social suscrito y pagado de por lo menos \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) durante el tiempo que la autorización se encuentre vigente.

**XII.** El proveedor contará con un acuerdo de confidencialidad para su certificación. Así como también con políticas de seguridad para su certificación.

**XIII.** Presentar en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización, el documento que acredite la constitución de garantía ante compañía legalmente autorizada de una fianza a favor de la TESOFE, o bien, una carta de crédito constituida ante una institución del sistema financiero, por la cantidad que resulte de multiplicar por veinte mil, el importe del Salario Mínimo General Diario en la Ciudad de México vigente a la fecha de constitución de la misma, junto con dos copias simples del mismo. De no acreditarse la constitución de la garantía señalada en el plazo establecido, la autorización concedida no surtirá efectos jurídicos.

La garantía se presentará mediante escrito libre.

**XIV.** Presentar junto a la solicitud el oficio vigente emitido por la AGCTI, que acredita que cumplen con los requisitos tecnológicos para obtener la certificación como Proveedor de Servicios de Impresión de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, escrito libre, anexando una garantía ante compañía o institución de crédito legalmente autorizada, en documento digital formato XML y su representación impresa en formato PDF, consistente en una fianza o carta de crédito a favor de la TESOFE, por un monto de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). Cuando la garantía antes referida se constituya mediante carta de crédito, el requisito de anexar el documento digital en formato XML, se tendrá por cumplido anexando el archivo PDF de la mencionada carta de crédito y entregando el documento original.

#### Condiciones

- Contar con e.firma

#### Información adicional

Adicionalmente a lo señalado, los contribuyentes que obtengan la certificación para ser proveedores, deberán firmar y cumplir con el documento que contenga los estándares de niveles de servicio establecidos, así como el convenio de confidencialidad de información que el SAT les proporcione, además de poner al alcance de las autoridades, comerciantes y consumidores los medios para consultar la autenticidad de los Códigos de Seguridad y solicitar la aprobación del SAT, y comunicar a los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados que los contraten, sobre los cambios, adecuaciones, mejoras o actualizaciones tecnológicas realizadas con posterioridad a la obtención de la certificación como proveedor.

<p>Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia simple deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.</p> <p>Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.</p> <p>La certificación a que se refiere esta ficha de trámite tendrá vigencia por el ejercicio fiscal en el que se otorgue la misma y por los cuatro siguientes, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos para dicha certificación.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39, 5.2.29., 5.2.33., 5.2.36. RMF.</p>

<p><b>34/IEPS Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)</b></p>
<p>¿Quiénes la presentan?</p> <p>Los Órganos Verificadores que están obligados a certificar a los Proveedores de Servicio Autorizado (PSA).</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes de septiembre, respecto de la certificación del año en curso, o cuando así lo requiera el SAT.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.</li> <li>• Certificación del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) emitida por el Órgano Verificador.</li> <li>• Listado de los Proveedores de Servicio Autorizado (PSA) que se encuentre obligado a certificar.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Art. 20, fracción II Ley de IEPS, Reglas 5.2.37., 5.2.40. RMF.</p>

<p><b>35/IEPS Aviso para la actualización de datos del Proveedor de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros, publicado en el Portal del SAT</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>

<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los diez días siguientes a aquél en que el proveedor obtenga el acuse por haber presentado cualquiera de los avisos a que se refiere el artículo 29 del Reglamento del CFF, o bien, dentro de los tres días siguientes a aquél en que se dé alguno de los supuestos que se indican a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de contactos tecnológicos.</li> <li>• Cambio de domicilio del inmueble donde se encuentra su centro de datos.</li> <li>• Actualización de la dirección del Portal donde presta el servicio de certificación de CFDI y de la aplicación gratuita.</li> <li>• Cambio de representante legal.</li> <li>• Cambio de nombre comercial.</li> <li>• Actualización de datos, teléfono, correo electrónico o cualquier otro que incida en la operación como proveedor de servicios de impresión de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros.</li> </ul>
<p>Requisitos</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación del aviso de cambio que corresponda.</li> <li>• Aviso correspondiente presentado previamente a la autoridad de que se trate.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 29 RCFF, Regla 5.2.36. RMF.</p>

<p><b>36/IEPS Solicitud de Códigos de Seguridad para impresión en cajetillas de cigarros</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas a que se refiere la regla 5.2.29.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través del Portal del SAT.</p> <p>Por medio de enlace con terceros de conformidad con el anexo 26-bis "Códigos de Seguridad para la Industria Tabacalera a través de servicios"</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano y las personas a que se refiere la regla 5.2.29., segundo párrafo, requieran imprimir en las cajetillas de cigarros los códigos de seguridad a que se refiere el artículo 19, fracción XXII de la Ley del IEPS.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Suscribir acuerdo de confidencialidad con el SAT.</li> <li>II. Ser persona moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en el país.</li> <li>III. Que no haya hecho uso incorrecto de los códigos de seguridad, entendiéndose por uso incorrecto, entre otros, el haber cometido alguna de las infracciones a que se refiere el artículo 86-G del CFF, y que a la fecha de su solicitud no haya resuelto su situación jurídica, así como cuando se hubiere abierto averiguación previa al contribuyente por alguno de los delitos establecidos en el artículo 113, fracciones I y III del citado Código, o de los contenidos en los artículos 108 y 109 del propio ordenamiento o no haya incurrido en alguno de los supuestos señalados en el artículo 110 del CFF a la fecha de su solicitud.</li> </ol>

<p><b>IV.</b> Que haya proporcionado la información o documentación a que se refiere el artículo 19, fracciones IV y IX de la Ley del IEPS.</p> <p>Tratándose de personas distintas a los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados, con excepción de puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano, además de los requisitos anteriores, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p><b>a)</b> Acreditar que su objeto principal es desarrollo de sistemas de registro, control, impresión y proporcionar información de códigos de seguridad.</p> <p><b>b)</b> Contar con experiencia de al menos 5 años en desarrollo de sistemas, y</p> <p><b>c)</b> Manifestar que no se encuentra en los siguientes supuestos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.</b> Que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</li> <li><b>2.</b> Que ningún productor, fabricante o importador de cigarros y otros tabacos labrados, ni los socios, accionistas o empresas de éstos, participan, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital del solicitante.</li> <li><b>3.</b> Que no existe vinculación en términos del artículo 68 de la Ley Aduanera entre el solicitante y los productores, fabricantes o importadores de cigarros y otros tabacos labrados, ni con los socios, accionistas o empresas de éstos.</li> </ol>
<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> <li>• Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</li> </ul>
<p>Información adicional</p> <p>La información que establece esta ficha como requisito se deberá enviar a través del Portal del SAT únicamente en la primera solicitud que ingrese o cuando se modifique dicha información.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 86-G, 108, 109, 110 y 113 fracciones I y III CFF, 19 fracción, XXII Ley del IEPS, Reglas 2.1.39., 5.2.30. de la RMF.</p>

<p><b>37/IEPS Aviso de interrupción de la comunicación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los Proveedores de Servicios de Códigos de Seguridad en cajetillas de cigarros</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Al día siguiente a aquél en que la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos se interrumpió por 48 hrs o más.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación en la que señale fecha y hora en que se interrumpió la comunicación entre el Proveedor y los productores, fabricantes o importadores de tabacos.</li> </ul>

Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma</li> </ul>
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 19, fracción XXII Ley del IEPS, Anexo 26, Apartado B, fracción II.

<b>38/IEPS (Se deroga)</b>
----------------------------

<b>39/IEPS Solicitud de validación y opinión técnica del cumplimiento de requisitos tecnológicos y de seguridad para solicitar la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros</b>
--

¿Quiénes lo presentan?
Las personas morales a que se refiere la regla 5.2.29 segundo párrafo, que deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros.

¿Dónde se presenta?
Se inicia en el Portal del SAT y se concluye ante la AGCTI.

¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo
Posteriormente: Oficio emitido por la AGCTI que acredita contar con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros, o en su caso, oficio no favorable.

¿Cuándo se presenta?
Cuando las personas morales antes señaladas hayan asistido al taller tecnológico y deseen solicitar la autorización para operar como proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros o prestar el servicio como proveedor.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico o documento digitalizado entregado por la AGCTI en donde conste que asistió al taller tecnológico, indicando los datos del mismo y la fecha en la que acudió. Además, se deberá señalar: el nombre, domicilio fiscal, dirección electrónica y número telefónico incluyendo clave lada, de las personas que se designen como contacto tecnológico con el SAT, en caso de que se requiera hacer alguna aclaración de carácter informático o de telecomunicaciones relacionada con la solicitud, centro de datos primario y diagrama de arquitectura tecnológica.</li> <li>• Demostrar que cumplen con la matriz de control publicada en el Portal del SAT; anexando al documento digitalizado dicha matriz de control, firmada al calce y rubricada en todas sus hojas por el apoderado o representante legal de la persona moral, conteniendo la leyenda "Manifiesta mi representada que cumple completamente con los puntos contenidos en esta matriz de control y que cuenta con evidencia del cumplimiento de cada uno de los puntos ahí expresados", en la misma matriz se deberá indexar por control la evidencia, y entregar un tanto en disco compacto no re-escribible la información.</li> <li>• Demostrar que cuentan con la capacidad tecnológica y de infraestructura que le permita prestar el servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México, asimismo, deberá facilitar los elementos para la realización de la evaluación y pruebas a los sistemas que ofrezca para la prestación del servicio de proveedor de códigos de seguridad para imprimir en las cajetillas de cigarros para su venta en México conforme a los requerimientos establecidos en el ANEXO 26 y en el Portal del SAT, y exhibir en dos ejemplares en disco compacto's o DVD's no re-escribibles e impresos los ejemplares de códigos de seguridad que certifiquen sus sistemas. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Entregar copia simple de la aplicación que utilice para los códigos de seguridad, así como de sus mejoras cuando éstas se realicen.</li> </ul> <p>El requisito de entregar copia simple de la aplicación informática para los códigos de seguridad se cumplirá mediante la entrega de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave del RFC.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Demostrar que cumple con las características funcionales, servicios generales y niveles de servicios mínimos, los cuales están publicados en la página de Internet del SAT, con los que proporcionara los códigos de seguridad El requisito de cumplir con las características funcionales y servicios generales publicados en la página del SAT en Internet se cumplirá mediante la entrega (en dos tantos) de uno o más disco compacto's o DVD's no re-escribibles conteniendo los archivos necesarios para instalar dicha aplicación de manera que sea totalmente funcional y permita la interacción para realizar pruebas de la certificación por parte del SAT. En el estuche en que se presente el o los discos, se deberá rotular la denominación o razón social del solicitante y su clave de RFC.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>El oficio obtenido en los términos de la presente ficha tendrá una vigencia de un mes, por lo que la solicitud para obtener la autorización para operar como proveedor de servicios de códigos de seguridad en cajetillas de cigarros a que se refiere la ficha 33/IEPS, deberá ser presentada en dicho periodo.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19, frac XXII, Ley del IEPS, Reglas 5.2.29., 5.2.45. RMF.</p>

**40/IEPS Se deroga**

**41/IEPS Aviso exportación definitiva de bienes a que se refiere la fracción I, inciso J) del artículo 2 de la Ley del IEPS.**

<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los comercializadores que sean partes relacionadas de fabricantes o productores.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 15 días anteriores a que se lleve a cabo la exportación definitiva de los bienes.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Manifestación, bajo protesta de decir verdad que es parte relacionada de los fabricantes o productores, de los cuales realiza la exportación de los bienes.</li> <li>Documentos que acrediten que más del 80% de sus acciones con derecho a voto son propiedad del fabricante o productor.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 2, fracción III Ley del IEPS, Regla 5.1.11. RMF.</p>

<b>42/IEPS Aviso de suscripción, modificación o revocación de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con Operadores y/o Permisarios.</b>
¿Quiénes lo presentan? El Proveedor de Servicio Autorizado.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se llevó a cabo la suscripción, modificación o revocación del contrato de prestación de servicios con el operador y/o permisionario. .
Requisitos: Archivo electrónico digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.</li> <li>• Contrato suscrito, revocado o modificado.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

<b>43/IEPS Aviso que deberán presentar los productores, fabricantes e importadores de cigarros y otros tabacos labrados en el Portal del SAT para poder ingresar solicitudes de códigos de seguridad.</b>
¿Quiénes lo presentan? Los Contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano.
¿Dónde se presenta? A través del Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de Registro.
¿Cuándo se presenta? Cuando los contribuyentes que efectúen la producción, fabricación e importación de cigarros y otros tabacos labrados a excepción de los hechos enteramente a mano deseen solicitar Códigos de Seguridad por primera vez.
Requisitos: Escrito libre digitalizado en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación o Razón social y RFC de la persona moral, así como de su (s) Representante (s) Legal (s).</li> <li>• Domicilio fiscal o en caso de ser una persona moral con residencia en el extranjero, el domicilio del establecimiento permanente en México.</li> <li>• El tipo de usuario, es decir, productor y/o fabricante e importador o ambos.</li> <li>• Correo electrónico y número telefónico de la Persona moral y del o los Representante (s) Legal (s).</li> <li>• El nombre de las máquinas y plantas que utilizan para la producción o fabricación de cigarros y otros tabacos labrados.</li> <li>• En caso de elegir algún proveedor Certificado Autorizado, manifestar el nombre o razón social del mismo, RFC, Domicilio Fiscal, correo electrónico y número telefónico.</li> </ul>



<p>Condiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tener actualizado su correo electrónico para efectos del buzón tributario.</li> <li>• Tener registrados en el RFC los establecimientos que se utilicen para producir, fabricar los cigarros y otros tabacos labrados.</li> </ul> <p>Estar inscrito y activo en el RFC, teniendo registradas por lo menos una de las siguientes actividades económicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco.</li> <li>b) Elaboración, fabricación y producción de cigarros.</li> <li>c) Elaboración fabricación y producción de puros y otros tabacos labrados.</li> <li>d) Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco.</li> </ol>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 19 f. XXII Ley del IEPS, Reglas 5.2.29. y 5.2.30. RMF.</p>

<p><b>44/IEPS Aviso del operador o permisionario que opta por contratar los servicios de un Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El Operador o Permisionario</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se llevó la contratación con el PSA.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico digitalizado con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.</li> <li>• Contrato con el PSA.</li> </ul>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con e.firma.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.39. y 5.2.41 RMF.</p>

<p><b>45/IEPS Aviso de suscripción o rescisión de contrato de prestación de servicios que celebren los PSA con los Órganos Verificadores (OV)</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>El Proveedor de Servicio Autorizado</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>

¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se llevó a cabo la suscripción del contrato con el nuevo OV.
Requisitos: Archivo electrónico digitalizado con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información que proporciona es cierta.</li> <li>• Última certificación por parte del OV con el que se tenía contrato.</li> <li>• Contrato de prestación de servicios del PSA que con el OV.</li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 20, fracción II Ley del IEPS, Regla 5.2.40. RMF.

#### Ley del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular

<b>1/ISTUV Informe relativo al precio de enajenación al consumidor de cada unidad vendida en territorio nacional</b>
¿Quiénes lo presentan? Fabricantes, ensambladores y distribuidores autorizados, así como los comerciantes en el ramo de vehículos.
¿Dónde se presenta? En una ADSC previa cita registrada en el Portal del SAT, SAT Móvil o Portal GOB.MX., tratándose de entrega de unidad de memoria extraíble o disco compacto.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 de cada mes.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disco magnético (DIMM)</li> <li>• Unidad de memoria extraíble o disco compacto los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.</li> </ul>
Condiciones: No aplica
Información adicional: La información deberá proporcionarse con base en el código de claves contenido en el Anexo 15.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 17 Ley del ISTUV.

**Impuesto Sobre Automóviles Nuevos**

<b>1/ISAN Informe de la clave vehicular de vehículos que serán enajenados</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando menos 15 días antes de que los enajenen al consumidor.</p>
<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre que contenga la clave vehicular que corresponda a los vehículos que enajenarán.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.6. RMF.</p>

<b>2/ISAN Solicitud de asignación de número de empresa para integrar la clave vehicular</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados, los comerciantes en el ramo de vehículos, así como aquellos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Escrito libre sellado como acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se presente el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito libre. (por duplicado)</li> <li>• Copia simple de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>• Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.</li> <li>• Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN.</li> </ul>

Condiciones
No aplica
Información adicional
En tanto las empresas a las que les sea asignado un número en los términos de esta ficha, continúen siendo sujetos del ISAN, dicho número estará vigente.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. 13 Ley del ISAN, Regla 8.7. RMF.

<b>3/ISAN Solicitud de los caracteres 4o. y 5o. correspondientes al modelo del vehículo para integrar la clave vehicular.</b>
¿Quiénes lo presentan?
Los ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos y los importadores de automóviles, camionetas, omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos.
¿Dónde se presenta?
Ante la Unidad de Política de Ingresos Tributarios, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio 4, Piso 4, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Qué documento se obtiene?
Escrito libre sellado como acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Cuando el contribuyente lo requiera.
Requisitos:
<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Copia de identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo, en el caso de personas físicas.</li> <li>II. Copia certificada del poder notarial con el que se acredite la representación legal, cuando no se actúe en nombre propio.</li> <li>III. Copia del documento expedido por la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se emita dictamen del cumplimiento de la NOM-001-SSP-2008.</li> <li>IV. En el caso de ensambladores de camiones, omnibuses o tractocamiones no agrícolas tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la "fabricación o ensamble de camiones y tractocamiones".</li> <li>V. En el caso de importadores de automóviles o camionetas, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que consten sus obligaciones como sujetos del ISAN y copia del pedimento del vehículo de que se trate.</li> <li>VI. En el caso de importadores de omnibuses, pick ups, camiones o tractocamiones tipo quinta rueda, nuevos, copia de la Cédula de Identificación Fiscal, así como del documento anexo a la misma denominado "Inscripción en el RFC", en el que conste que su actividad económica es la importación o la venta de camiones o tractocamiones y copia del pedimento del vehículo de que se trate.</li> <li>VII. Copia de la opinión vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el SAT, en la que haga constar que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.35.</li> <li>VIII. Presentar escrito libre en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que no está en los listados que publica el SAT de contribuyentes que se ubican en el artículo 69 y 69-B del CFF.</li> </ol>

<p>La asignación de los caracteres correspondientes al modelo del vehículo de que se trate, no exime a los ensambladores e importadores del cumplimiento de las disposiciones fiscales o aduaneras ni acredita la legal estancia o tenencia de los vehículos ensamblados o importados, así como de sus partes.</p> <p>Los ensambladores e importadores de vehículos a que se refiere esta ficha, durante los meses de enero y febrero de cada año, deberán presentar un aviso ante la citada Unidad de Política de Ingresos Tributarios en el que declaren, bajo protesta de decir verdad que continúan con la actividad de ensamblado o importación de vehículos.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 13 Ley del ISAN, Reglas 2.1.39., 2.7.1.30. RMF.</p>

### Ley de Ingresos de la Federación

<p><b>1/LIF Informe que debe presentarse para gozar del estímulo fiscal a que se refiere el artículo 16 de la LIF</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que adquieran diésel marino especial para su consumo final y que sea utilizado exclusivamente como combustible en embarcaciones destinadas al desarrollo de las actividades propias de la marina mercante.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Dentro de los 5 días posteriores a la presentación de las declaraciones provisionales o del ejercicio del ISR o definitivas tratándose del IVA.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifestación de estar en el Registro Público Marítimo Nacional como empresa naviera.</li> <li>• Despacho(s) expedido por la capitanía de puerto respectiva a las embarcaciones de su propiedad o bajo su legítima posesión en las que haya utilizado el diésel marino especial, en el que deberá constar el puerto y fecha de arribo.</li> <li>• Tratándose de embarcaciones que solo realizan navegación interior, se deberá presentar copia simple del informe mensual rendido a la capitanía de puerto sobre el número de viajes realizados.</li> <li>• Manifestar el número de la inscripción del contribuyente en el registro público marítimo nacional, así como la siguiente información de cada una de sus embarcaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre.</li> <li>• Matrícula.</li> <li>• Eslora y tonelaje de registro bruto de cada una.</li> <li>• Capacidad de carga de combustible.</li> <li>• Cálculo promedio de su consumo de combustible en millas náuticas por galón.</li> <li>• Comprobantes fiscales expedidos a favor del contribuyente por la adquisición del diésel marino especial correspondiente al período que abarque la declaración provisional, definitiva o del ejercicio, en el que se aplicó el estímulo.</li> </ul> </li> </ul>

Condiciones Contar con e.firma
Información adicional Los documentos mencionados, deberán contener el sello y la firma originales de la autoridad marítima que los expide.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 16 LIF.

<b>2/LIF Informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales obligadas a presentar la declaración antes mencionada.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse mediante escrito libre firmado por el contribuyente o su representante legal ante una ADSC, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 30 de abril de cada año.
Requisito: Archivo electrónico con manifestación de las altas y bajas que tuvo el inventario de los vehículos que utilicen el diésel por el que se pagó el IEPS y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible.
Condiciones. Contar con e.firma.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Art. 16 LIF.

<b>3/LIF Aviso que presentan los contribuyentes manifestando la aplicación de un estímulo fiscal que se otorga a los que adquieran o importen diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que adquieran diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.
¿Dónde se presenta? A través de buzón tributario. Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse ante en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico que contenga la manifestación para la aplicación del estímulo fiscal que se otorga a los que adquieren diésel o biodiésel y sus mezclas para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado de personas o de carga.</p>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 16 LIF, 25 CFF, Regla 9.7. RMF</p>

<p><b>4/LIF Aviso mediante el cual se otorga un estímulo fiscal a las personas que realicen actividades empresariales y que para determinar su utilidad puedan deducir el diésel o biodiésel y sus mezclas que adquieran o importen para su consumo final, siempre que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que adquieran o importen diésel para su consumo final, que se utilice exclusivamente como combustible en maquinaria en general.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p> <p>Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se dé el supuesto.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Archivo electrónico con la aplicación de estímulo fiscal</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma y Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 16 LIF, Regla 9.7. RMF.</p>

<b>5/LIF Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel en vehículos marinos propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 31 de marzo de 2018, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de vehículos marinos que hayan sido adquiridos durante 2018.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal.</li> <li>• Anexar la información de las embarcaciones de su propiedad o que se encuentren bajo su legítima posesión, en las que haya utilizado el diésel por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre de cada una de las embarcaciones;</li> <li>b) Matrícula de cada una de las embarcaciones;</li> <li>c) Eslora y tonelaje de cada una de las embarcaciones;</li> <li>d) Capacidad de carga de combustible de cada una de las embarcaciones, y</li> <li>e) Cálculo promedio del consumo de diésel en millas náuticas por litro de cada una de las embarcaciones.</li> </ol> </li> </ul>
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i> Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.

<b>6/LIF Aviso sobre la utilización de diésel exclusivamente para el abastecimiento de vehículos marinos</b>
¿Quiénes lo presentan? Las personas físicas y Morales que hayan utilizado diésel exclusivamente para el abastecimiento de sus vehículos marinos.
¿Dónde se presentan? En el Portal del SAT
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Trimestralmente.



<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que incluya un informe por cada una de sus embarcaciones, que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Consumo mensual de diésel, expresado en litros de cada una de las embarcaciones;</li> <li>b) Millas náuticas recorridas en el mes por cada una de las embarcaciones, y</li> <li>c) Copia de los comprobantes que amparen la adquisición de diésel, mismos que deberán reunir los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF.</li> </ul> </li> </ul>
<p>Condiciones.</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables.</i></p> <p>Arts. 29, 29-A y 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, segundo párrafo de la LIF, Regla 9.2. RMF.</p>

<p><b>7/LIF Aviso para la aplicación del estímulo fiscal por la utilización de diésel o biodiésel y sus mezclas en maquinaria propiedad del contribuyente o que se encuentren bajo su legítima posesión</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Las personas físicas y morales que hayan utilizado diésel o biodiésel y sus mezclas exclusivamente para el abastecimiento de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general en términos de la regla 9.15.</p>
<p>¿Dónde se presentan?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 31 de marzo de 2018, o dentro de los treinta días posteriores a la fecha de su adquisición tratándose de medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que haya sido adquirida durante 2018.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico en el que señale que aplicará el estímulo fiscal.</li> <li>• Anexar la información de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general de su propiedad, en los que haya utilizado el diésel o biodiésel y sus mezclas por el que se solicita el estímulo fiscal, de conformidad con lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El inventario de los medios de transporte de baja velocidad o bajo perfil que se consideren maquinaria en general que utilicen el diésel o biodiésel y sus mezclas por el que se pagó la contribución respectiva y por los que se realizará el acreditamiento, así como la descripción del sistema de abastecimiento de dicho combustible. Asimismo, se deberá presentar un informe de las altas y bajas que tuvo el inventario de referencia durante el año en el que se efectuó el acreditamiento del estímulo, a más tardar el 30 de abril del año siguiente a aquél al que corresponda el citado informe.</li> </ol> </li> </ul>

<p><b>II.</b> Contar con un sistema de control de consumo de diésel o biodiésel y sus mezclas por cada uno de los medios de transporte a que se refiere la fracción anterior, el cual consistirá en llevar un registro con la siguiente información:</p> <p><b>a)</b> Denominación del equipo, incluyendo el nombre técnico y comercial.</p> <p><b>b)</b> Modelo de la unidad.</p> <p><b>c)</b> Número de control de inventario o, en el caso de no estar obligado a ello, número de serie del equipo.</p> <p><b>d)</b> Consumo mensual de diésel o biodiésel y sus mezclas, expresado en litros.</p> <p><b>e)</b> Horas de trabajo mensual.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 32-D, quinto párrafo CFF, 16, Apartado A, fracción I, primer párrafo de la LIF, Reglas 9.15., 9.16, fracción II RMF.</p>

### Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

<b>1/LISH Declaraciones provisionales mensuales de pago del derecho por la utilidad compartida</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los asignatarios a que se refiere el artículo 4, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago provisional.</p>
<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico con archivo .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.</li> </ul>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con e.firma o Contraseña.</p> <p>Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Art. 42 LISH, Art. 7 LIF 2018, Regla 2.8.5.1., Transitorio Décimo Segundo RMF.</p>

<b>2/LISH Declaración anual de pago del derecho por la utilidad compartida</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los asignatarios a que se refiere el artículo 4, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>

¿Cuándo se presenta? A más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DUC y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. 39 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Décimo Segundo RMF.

<b>3/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de extracción de hidrocarburos</b>
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios a que se refiere el artículo 4, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 25 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
Requisitos: Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXTH y sus anexos) y el comprobante del pago.
Condiciones Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 44, 52 LISH, Art. 7 LIF 2018, Regla 2.8.5.1., Transitorio Décimo Segundo RMF.

<b>4/LISH Declaraciones mensuales de pago del derecho de exploración de hidrocarburos</b>
¿Quiénes lo presentan? Los asignatarios a que se refiere el artículo 4, fracción VI de la Ley de Hidrocarburos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el día 17 del mes calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.

Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo electrónico .xls que soporte su declaración (Forma oficial DEXPH y sus anexos) y el comprobante del pago.</li> </ul>
Condiciones
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con e.firma o Contraseña.</li> </ul>
Información adicional
No aplica
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. 45, 52 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Décimo Segundo RMF.

**5/LISH (Se deroga)****6/LISH Plazo para el envío de la información incorporada al registro**

¿Quiénes lo presentan?

Petróleos Mexicanos o cualquier otra empresa productiva del Estado que sea titular de una Asignación y operador de un Área de Asignación.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documentos se obtienen?

Acuse de recibo electrónico.

¿Cuándo se presenta?

A más tardar el 31 de marzo de cada año.

Requisitos:

- El asignatario de que se trate deberá adjuntar en archivo digitalizado, la documentación que a continuación se describe:
- El reporte anual de inversiones, costos y gastos deducidos en el ejercicio fiscal de que se trate que haya sido presentado a la Secretaría en términos del artículo 49 de la LISH.
- Información presentada ante la Cámara de Diputados en términos del artículo 40, quinto párrafo de la LISH.

Condiciones.

Contar con e.firma y Contraseña.

Información adicional.

La documentación e información señalada en esta ficha, deberá digitalizarse en formato .pdf, sin que cada archivo exceda los 3 Mb, si el peso del archivo es mayor, debe ajustarlo dividiéndolo en varios archivos que cumplan con el tamaño y especificaciones señaladas y adjuntarlos en cualquiera de los diversos campos de la solicitud electrónica.

*Disposiciones jurídicas aplicables.*

Art. 40 LISH, Regla 10.8. RMF.

<b>7/LISH Solicitud de devolución de saldos a favor de IVA para contratistas</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que tengan la calidad de contratistas, conforme a la Ley de Hidrocarburos, que soliciten la devolución del saldo a favor del IVA.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>Utilizando el FED, disponible en el Portal del SAT en el menú Buzón tributario/Trámites/Devoluciones y compensaciones/Solicitud de Devolución.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>Cuando se hayan generado y declarado los saldos a favor del IVA a partir de la firma del contrato.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento (escritura constitutiva o poder notarial e identificación oficial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.</li> <li>2. Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, el contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), con una antigüedad no mayor a dos meses.</li> <li>3. Escrito en el cual se describan en forma clara y detallada las operaciones que dieron origen al saldo a favor.</li> <li>4. "Constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS", los CFDI que conforman el IVA que le fue retenido por sus clientes y los estados de cuenta bancarios en los que se puedan apreciar las fechas de cobro correspondientes.</li> <li>5. En caso de ser requerida, la documentación que demuestre la procedencia del saldo a favor.</li> <li>6. Tratándose de la primera solicitud de devolución presentada en términos del artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA, además de cumplir con los requisitos anteriores, presentará la siguiente documentación e información: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Manifiestar que se encuentra en periodo preoperativo y que ejerció la opción establecida en el artículo 5o, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA.</li> <li>b) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.</li> <li>c) Proyecto de inversión que contenga la siguiente información y documentación: <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Planes de exploración o evaluación, según corresponda, presentados ante la Comisión Nacional de Hidrocarburos y, en su caso, el dictamen emitido por dicha Comisión. En el supuesto de no contar con los planes de exploración o evaluación, deberán presentar la descripción general del proyecto, precisando el destino final que se le dará a dichas inversiones, así como los motivos de su estricta indispensabilidad para los fines del ISR en relación con los actos o actividades por las que se vaya a estar obligado al pago del IVA, señalando en qué consistirán los bienes o servicios o uso o goce temporal de bienes resultado de los gastos e inversión, así como la fecha en que se iniciará la realización de dichos actos o actividades.</li> <li>ii. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del periodo preoperativo;</li> <li>iii. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital, y</li> </ol> </li> </ol> </li> </ol>

Nombre, denominación o razón social y RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y los cinco principales comprobantes en cuanto a monto se refiere emitidos por sus cinco principales proveedores, si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio)
Condiciones No aplica.
Información adicional. No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-H, 22, 22-A, 69, 69-B del CFF, 5, 6 de la LIVA, Reglas 2.3.4., 2.8.1.6., 10.21. RMF.

<b>8/LISH Aviso de la notificación de los planes de desarrollo para la extracción de hidrocarburos aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos para la determinación del IAEEH</b>
¿Quiénes lo presentan? La Comisión Nacional de Hidrocarburos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que la Comisión Nacional de Hidrocarburos notifique la aprobación del primer plan de desarrollo para la extracción de hidrocarburos a los contratistas o asignatarios, según corresponda.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Archivo digitalizado, dirigido a la Administración Central de Planeación y Programación de Hidrocarburos de la Administración General de Hidrocarburos, en el que manifieste: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Denominación o razón social del Asignatario o Contratista a quien se notificó el plan aprobado.</li> <li>• Número de Contrato o de Asignación.</li> <li>• Fecha en la que surtió sus efectos la notificación de la aprobación del primer plan de desarrollo del asignatario o contratista que corresponda.</li> <li>• Extensión del Área en kilómetros cuadrados hasta el centésimo (original y, en su caso, modificada, así como las fechas en que surte sus efectos la modificación).</li> </ul> </li> </ul>
Condiciones: Contar con e.firma o Contraseña.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones Jurídicas Aplicables.</i> Arts. 55, 56 LISH, Regla 10.10. RMF.

<b>9/LISH Solicitud de devolución de IVA en periodo preoperativo para contribuyentes precontratistas de la industria de hidrocarburos</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes a que se refiere la regla 10.26., que soliciten la devolución de IVA en periodo preoperativo.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>A través de buzón tributario.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>En el mes siguiente a aquél en que se realicen los gastos e inversiones en periodo preoperativo.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>A la solicitud de devolución se adjuntará en archivo digitalizado la información que a continuación se describe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documento (escritura constitutiva o poder notarial e identificación oficial) que acredite la personalidad del representante legal que promueve.</li> <li>2. Encabezado del estado de cuenta que expida la institución financiera, o bien, el contrato de apertura de la cuenta, en los que aparezca el nombre del contribuyente, así como el número de cuenta bancaria (CLABE), con una antigüedad no mayor a dos meses.</li> <li>3. Escrito en el cual se describan en forma clara y detallada las operaciones de las cuales deriva el monto solicitado en devolución.</li> <li>4. "Constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA e IEPS" y los CFDI que conforman el IVA que en su caso le hubiera sido retenido.</li> <li>5. Documento que acredite la adquisición, procesamiento, reprocesamiento o interpretación de estudios de sísmica, o cualquier otro estudio de evaluación para considerar la posible existencia de hidrocarburos en un área determinada.</li> <li>6. Documento que acredite que las empresas obtuvieron la Licencia de uso de la información y el suplemento correspondiente del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos para tener acceso a la información del cuarto de datos.</li> <li>7. En su caso, documento que acredite la inscripción de las empresas para participar en las distintas etapas de la licitación en los términos establecidos en las bases de licitación respectivas. En este caso no deberá adjuntarse el documento a que se refiere el numeral 6.</li> <li>8. En su caso, la constancia de precalificación expedida por la Comisión Nacional de Hidrocarburos en la que se exprese si las empresas cumplieron o no con los requisitos de precalificación establecidos en las bases de licitación de un proyecto de Exploración y Extracción de un Área Contractual. En este caso no deberán adjuntarse los documentos a que se refieren los numerales 6 y 7.</li> </ol> <p><i>Nota: No se deberá presentar la documentación a que se refieren los numerales 6, 7 y 8, cuando ésta ya se haya presentado en una solicitud de devolución anterior.</i></p> <p>Tratándose de la primera solicitud de devolución presentada en términos del artículo 5, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA, además de cumplir con los requisitos anteriores, presentará la siguiente documentación e información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Manifestar que se encuentra en periodo preoperativo y que ejerció la opción establecida en el artículo 5, fracción VI, inciso b) de la Ley del IVA.</li> <li>b) Registro contable y documentación soporte de las pólizas relacionadas con los gastos e inversiones.</li> </ol>

<p>c) Proyecto de inversión que contenga la siguiente información y documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estimación del monto total de los gastos e inversiones que se deban realizar desde el inicio hasta la conclusión del periodo preoperativo;</li> <li>ii. Papeles de trabajo y registros contables donde se identifique la captación del financiamiento, las actas protocolizadas de aportación de capital y, en su caso, el estado de cuenta bancario del solicitante en donde se identifique el financiamiento o la procedencia de dichos recursos, incluyendo el estado de cuenta correspondiente a los socios y accionistas en el caso de aportación a capital, y</li> <li>iii. Nombre, denominación o razón social y clave en el RFC de los proveedores de bienes y/o servicios involucrados con el proyecto que generen al menos el 70% del IVA acreditable relacionado con la devolución, señalando la estimación de su recurrencia en el transcurso del tiempo que dure la realización de la inversión (exhibir los contratos correspondientes y los cinco principales comprobantes en cuanto a monto a monto se refiere emitidos por sus cinco principales proveedores, si ya se realizó la adquisición de bienes o se prestó el servicio).</li> </ul> <p>Adicionalmente, en caso de ser requerida, se deberá presentar la documentación que demuestre la procedencia del monto solicitado en devolución.</p>
<p>Condiciones</p> <p>No aplica.</p>
<p>Información adicional.</p> <p>No aplica.</p>
<p>Disposiciones jurídicas aplicables</p> <p>Arts. 22 del CFF, 5 de la LIVA, Reglas 2.3.4., 10.26., 10.28. RMF.</p>

<p><b>10/LISH Presentación de la información respecto a las áreas de asignación</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los asignatarios.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo electrónico con número de folio.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente a aquél al que corresponda el pago.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Adjuntar la forma oficial "IAEEH".</p>
<p>Condiciones</p> <p>Contar con clave en el RFC y Contraseña</p>
<p>Información adicional</p> <p>No aplica</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 54, 55 LISH, Regla 2.8.5.1., Transitorio Décimo Tercero RMF.</p>



**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican, publicado en el DOF el 30 de octubre de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el DOF el 12 de enero de 2005, 12 de mayo, 28 de noviembre de 2006 y 4 de marzo de 2008**

**1/DEC-1 (Se deroga)**

**2/DEC-1 (Se deroga)**

**3/DEC-1 (Se deroga)**

**4/DEC-1 (Se deroga)**

**5/DEC-1 Aviso de aplicación de los beneficios que confiere el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de jugos, néctares y otras bebidas**

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que importen o enajenen jugos, néctares y otras bebidas.

¿Dónde se presenta?

A través de buzón tributario.

Hasta en tanto este trámite no se publique en la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información disponibles en el buzón tributario, el mismo deberá presentarse en el Portal del SAT, de conformidad con lo establecido en la regla 1.6. en relación con la regla 2.2.6. de la RMF.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo.

¿Cuándo se presenta?

Cuando se dé el supuesto.

Requisitos:

Manifiesto.

Condiciones.

Contar con e.firma

Información adicional.

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables.*

Art. 25 CFF, Art. 2.1 del Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013.

**Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007**

<b>1/DEC-2 Avisos, declaraciones y obras de arte propuestas en pago de los impuestos por la enajenación de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares</b>
¿Quiénes lo presentan? Los artistas dedicados a la producción de obras de arte plástico y visual, inscritos en el RFC.
¿Dónde se presenta? De manera presencial, ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5"; o ante las Administraciones de Operación de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las Subadministraciones de Recursos y Servicios.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo en papel.
¿Cuándo se presenta? Durante los meses de enero, febrero, marzo o abril.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para apegarse al Decreto, debe presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1).</li> <li>b) Identificación oficial vigente de las señaladas en el inciso A) del apartado de Definiciones de este Anexo.</li> <li>c) Curriculum vitae.</li> </ul> </li> <li>• Para darse de baja del programa, presentar el Formato de "Aviso de inicio o término pago en especie" (HDA-1), misma que tendrá efectos el año siguiente del que se presente.</li> <li>• Tratándose de obras de arte propuestas para el pago de los impuestos, presentar imagen digital de las obras que proponga en pago: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).</li> <li>b) Anexo 1 "Pago de Obras".</li> </ul> </li> <li>• Para el caso de obras donadas a museo, presentar imagen digital de las obras donadas y: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2).</li> <li>b) Anexo 2 "Donación de obras".</li> <li>c) Documentación que ampare la donación de las obras.</li> </ul> </li> <li>• Cuando un artista que haya optado por pagar sus impuestos en los términos del Decreto, no enajene obra de su producción en un año o resida dicho año en el extranjero, bastará que presente su declaración en formato de "Pago en especie declaración anual ISR, IETU e IVA" (HDA-2), pudiendo acompañar alguna obra de su producción si así lo deseara.</li> <li>• Tratándose de pinturas, esculturas y grabado propuestas para el pago de los impuestos, presentar las mismas ante la Subadministración de Pago en Especie adscrita a la Administración para el Destino de Bienes "5" o ante las Administraciones de Recursos y Servicios "7", "8" y "9", o las Subadministraciones de Recursos y Servicios atendiendo los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Tratándose de pinturas y grabados, deberán estar firmados, fechados, enmarcados, armellados y alambrados. Tratándose de grabados, deberán además tener número de serie.</li> <li>b) Tratándose de esculturas, deberán estar firmadas, fechadas y con número de serie.</li> </ul> </li> <li>• Tratándose de obras donadas, las mismas se presentan ante museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado</li> </ul>

Condiciones
Estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
Información adicional
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Art. Cuarto del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

<b>2/DEC-2 Aviso de las obras de arte recibidas en donación por museos</b>
¿Quiénes lo presentan?
Museos propiedad de personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, o que pertenezcan a la Federación, una Entidad Federativa, Municipio u organismo descentralizado
¿Dónde se presenta?
De manera presencial ante la Administración Central de Destino de Bienes
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta?
Durante todo el año.
Requisitos:
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar imagen digital de la obra en alta resolución.</li> <li>• Formato "Pago en Especie. Donación a Museos" (HDA-3).</li> <li>• Ficha técnica de la obra donada.</li> </ul>
Condiciones
No aplica
Información adicional.
No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>
Arts. Tercero y Décimo Segundo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007.

<b>3/DEC-2 Solicitud de prórroga para acudir a recoger las obras de arte plásticas asignadas a entidades Federativas o a Municipios</b>
¿Quiénes lo presentan?
Las entidades federativas o los municipios por conducto del servidor público que cuente con las facultades suficientes para representarlo legalmente, o los Titulares de Finanzas Estatales en su carácter de representantes de las entidades federativas y municipios.
¿Dónde se presenta?
En la Administración Central de Destino de Bienes.
¿Qué documento se obtiene?
Acuse de recibo en papel.

¿Cuándo se presenta? Dentro de los seis meses contados a partir de que se pongan a su disposición las obras de arte.
Requisitos: Escrito libre de solicitud de prórroga que deberá contener: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Nombre y datos generales del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>b) Fecha en que se realizará el retiro de las obras de arte asignadas.</li> <li>c) Designación del personal que intervendrá en la entrega-recepción de las obras de arte.</li> <li>d) Adjuntar el documento donde se hagan constar las facultades suficientes para representar a la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> <li>e) Firma autógrafa del representante legal de la Entidad Federativa y/o Municipio.</li> </ul>
Condiciones No aplica.
Información adicional No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Artículo Octavo del Decreto que otorga facilidades para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado y condona parcialmente el primero de ellos, que causen las personas dedicadas a las artes plásticas de obras artísticas y antigüedades propiedad de particulares, publicado en el DOF el 31 de octubre de 1994 y modificado el 28 de noviembre de 2006 y 5 de noviembre de 2007, 7-B de la Ley del SAT, Regla 11.1.7. RMF

**Del Decreto por el que se fomenta la renovación del parque vehicular del autotransporte, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2015**

1/DEC-3 (Se deroga)
2/DEC-3 (Se deroga)
3/DEC-3 (Se deroga)
4/DEC-3 (Se deroga)
5/DEC-3 (Se deroga)
6/DEC-3 (Se deroga)
7/DEC-3 (Se deroga)

**Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas de los Estados de Campeche y Tabasco, publicado en el DOF el 11 de mayo de 2016**

1/DEC-4 (Se deroga).
2/DEC-4 (Se deroga).

**Del Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2016, modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 13 de noviembre de 2017.**

<b>1/DEC-5</b>	<b>Aviso para participar en el sorteo “El Buen Fin” conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades que pretendan participar con la entrega de premios en el sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta?	En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta?	A más tardar 5 días antes del periodo que comprende “El Buen Fin”.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Ninguno.
Condiciones:	Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional:	No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.1. RMF.

<b>2/DEC-5</b>	<b>Aviso para que se aplique la compensación permanente de fondos que deben presentar las Entidades Federativas</b>
¿Quiénes lo presentan?	Las Entidades Federativas por conducto de sus respectivos órganos hacendarios.
¿Dónde se presenta?	En la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio Polivalente, Piso 4, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
¿Cuándo se presenta?	Cuando se requiera.
¿Qué documento se obtiene?	Acuse de recibo.
Requisitos:	Utilizar el formato “Carta de conformidad de los Sorteos”.
Condiciones:	No aplica.
Información adicional:	El modelo de escrito “Carta de conformidad de los Sorteos”, se encuentra en el numeral 9, del apartado B. “Formatos, cuestionarios, instructivos y catálogos aprobados”, contenido en el Anexo 1.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i>	Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.2. RMF.

<b>3/DEC-5 Presentación del comprobante de pago a la Secretaría de Gobernación de aprovechamientos por premios no reclamados conforme al Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para incentivar el uso de medios electrónicos de pago y de comprobación fiscal.</b>
¿Quiénes lo presentan? Los sujetos que entreguen premios en los sorteos.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Cuándo se presenta? Cuando se pretenda acreditar ese importe.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
Requisitos: Exhibir comprobante de pago de aprovechamientos.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Art. Primero DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.4. RMF.

<b>4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”</b>
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta? En la red privada que el SAT dé a conocer a las Entidades.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 28 de noviembre de 2017.
¿Qué documento se obtiene? Confirmación de recepción de información.
Requisitos: Proporcionar al SAT, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número identificador de la entidad participante emisora de la tarjeta respectiva.</li> <li>• Fecha de la transacción realizada por el tarjetahabiente persona física en formato DDMMAA.</li> <li>• Número completo de la tarjeta del participante.</li> <li>• Importe total de la transacción expresado en pesos hasta dos decimales.</li> <li>• Número de autorización de la venta.</li> <li>• Número generado por el punto de venta o las últimas 12 posiciones de la referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Primero, Segundo DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.7. RMF.

<b>5/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin” respecto de los premios entregados.</b>
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta? En la red privada que el SAT dé a conocer a las Entidades.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 29 de diciembre de 2017.
¿Qué documento se obtiene? Confirmación de recepción de información.
Requisitos: Proporcionar al SAT, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe del premio efectivamente entregado expresado en pesos hasta dos decimales.</li> <li>• Número de referencia de 23 posiciones del estado de cuenta.</li> <li>• Código de aplicación del premio.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: La información requerida en la presente ficha deberá presentarse con independencia de la información proporcionada conforme a la ficha de trámite 4/DEC-5 Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Primero, Segundo DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.8. RMF.

<b>6/DEC-5 Entrega de información de premios pagados por entidad federativa.</b>
¿Quiénes lo presentan? Las Entidades participantes del sorteo “El Buen Fin”.
¿Dónde se presenta? En la red privada que el SAT dé a conocer a las Entidades.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 11 de enero de 2018.
¿Qué documento se obtiene? Confirmación de recepción de información.
Requisitos: Proporcionar al SAT, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la Entidad Federativa, municipio y/o Código Postal de los tarjetahabientes ganadores.</li> </ul>
Condiciones: No aplica.
Información adicional: La información requerida en la presente ficha deberá presentarse con independencia de la información proporcionada conforme a la ficha de trámite 5/DEC-5 “Entrega de información que deben proporcionar las entidades participantes del sorteo “El Buen Fin” respecto de los premios entregados”.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. Primero, Cuarto DECRETO DOF 30/09/2016, DECRETO DOF 13/11/2017, Regla 11.5.9. RMF.

**Del Decreto por el que establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2015.**

<b>1/DEC-6 Informe del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y el Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario</b>
¿Quiénes lo presentan? La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes a que se realice cualquier modificación a la información previamente proporcionada.
Requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escrito Libre, dirigido a la AGH.</li> <li>• Documento en hoja de cálculo formato xls, que contenga lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Padrón de beneficiarios. <ul style="list-style-type: none"> <li>1. RFC.</li> <li>2. Nombre o razón social.</li> <li>3. Cuota anual autorizada por tipo de combustible en litros. <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1. Gasolina menor a 92 octanos.</li> <li>3.2. Diésel.</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>b) Padrón de Estaciones de Servicio. <ul style="list-style-type: none"> <li>1. Número de Estación de Servicio.</li> <li>2. RFC.</li> <li>3. Nombre o razón social.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
Disposiciones Jurídicas Aplicables. Regla RMF 11.7.3., Acuerdo DOF el 30 de diciembre de 2015.

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2017.**

<b>1/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017</b>
¿Quiénes lo presentan? Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley del ISR, excepto asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo de la Declaración Línea de Captura para la primera parcialidad. Línea de Captura para la segunda parcialidad. Línea de Captura para la tercera parcialidad.



¿Cuándo se presenta?

La primera parcialidad a más tardar el 31 de enero de 2018.

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

- Contar con Contraseña o e.firma.
- Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
- Que los servicios personales subordinados se presten dentro de los municipios antes referidos.
- Presentar las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes adeudados por concepto de ISR retenciones por salarios, correspondiente a los asalariados que prestan sus servicios en el domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de las zonas afectadas.

Información adicional:

- Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
- Para presentar las declaraciones deberá:
  - Ingresar al Portal del SAT, a la opción: Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.
  - Seleccionará la periodicidad "Mensual" y como periodo el que corresponda de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y el concepto ISR retenciones por salarios.
  - Capturará en el concepto "Importe a cargo" el monto del impuesto correspondiente al mes de que se trate de agosto, septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017. Elegirá la opción "aplica primera parcialidad" y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total del ISR, a su cargo.
  - Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por el concepto señalado, dar clic en el botón "Siguiente", para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción "Enviar Declaración", el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto correspondiente al ISR retenciones por salarios, que deberá pagar a más tardar el 31 de enero de 2018.

Este procedimiento se deberá realizar para cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

- En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.
- Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente de la siguiente manera:
  - A través de su Buzón tributario
  - Correo electrónico proporcionado al RFC.
  - En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.

Las parcialidades señaladas en el punto anterior se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberán ser cubiertas a más tardar el 28 de febrero de 2018 y 30 de marzo de 2018, respectivamente.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 17-A CFF, 94 LISR, Cuarto, Décimo, Décimo primero y Décimo Segundo DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.9.3. RMF

**2/DEC-7 Solicitud de pago en parcialidades del IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes obligados al pago definitivo de IVA e IEPS a su cargo, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de la Declaración

Línea de Captura para la primera parcialidad.

Línea de Captura para la segunda parcialidad.

Línea de Captura para la tercera parcialidad.

¿Cuándo se presenta?

La primera parcialidad a más tardar el 31 de enero de 2018

Requisitos:

No se requiere presentar documentación.

Condiciones:

- Contar con Contraseña o e.firma.
- Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.
- Que los actos o actividades correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicado en los municipios antes referidos.
- Presentar las declaraciones por cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes por concepto de IVA e IEPS, relativos a los actos o actividades que correspondan al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de las zonas afectadas.

Información adicional:

- Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.
- Para presentar las declaraciones deberá:
  - Ingresar al Portal del SAT, a la opción: Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.
  - Seleccionará la periodicidad "Mensual" y como periodo el que corresponda de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y los conceptos IVA o IEPS, en su caso.
  - Capturará en el concepto "Importe a cargo" el monto del impuesto correspondiente al mes de que se trate de agosto, septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017. Elegirá la opción "aplica primera parcialidad" y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total del IVA o IEPS, a su cargo.
  - Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por el concepto señalado, dar clic en el botón "Siguiente", para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción "Enviar Declaración", el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto correspondiente al IVA o IEPS, que deberá pagar a más tardar el 31 de enero de 2018.

<p>Este procedimiento se deberá realizar para cada uno de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.</li> <li>• Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente de la siguiente manera:</li> <li>• A través de su Buzón tributario.</li> <li>• Correo electrónico proporcionado al RFC.</li> <li>• En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.</li> </ul> <p>Las parcialidades señaladas en el punto anterior se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberán ser cubiertas a más tardar el 28 de febrero de 2018 y 30 de marzo de 2018, respectivamente.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables</i></p> <p>Arts. 17-A CFF, Quinto, Décimo y Décimo primero DECRETO DOF 11/09/2017. Regla 11.9.4. RMF.</p>

<p><b>3/DEC-7 Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017</b></p>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Personas físicas y morales que tengan valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>A más tardar el 01 de noviembre de 2017.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>Presentar escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las condiciones previstas para aplicar la facilidad señalada en el artículo Séptimo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 7 de septiembre de 2017; acompañando al mismo el papel de trabajo en el que se cuantifique y distinga el valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Oaxaca y Chiapas, establecidos tanto en las DECLARATORIAS de Emergencia Extraordinaria, como en las de Desastre Natural, ambas por la ocurrencia de sismo con magnitud 8.2 el 7 de septiembre de 2017.</p>
<p>Condiciones:</p> <p>Contar con Contraseña o e.firma.</p>
<p>Información adicional:</p> <p>No aplica.</p>
<p><i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i></p> <p>DECRETO DOF 11/09/2017 Séptimo, Noveno y Décimo Segundo. Regla 11.9.6. RMF</p>

**Del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, publicado en el DOF el 2 de octubre de 2017.**

<b>1/DEC-8 Pago en parcialidades de las retenciones del ISR, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017</b>
<p>¿Quiénes lo presentan?</p> <p>Los contribuyentes que efectúen pagos por ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la ley del ISR, excepto asimilados a salarios, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.</p>
<p>¿Dónde se presenta?</p> <p>En el Portal del SAT.</p>
<p>¿Qué documento se obtiene?</p> <p>Acuse de recibo de la Declaración.  Línea de Captura para la primera parcialidad.  Línea de Captura para la segunda parcialidad.  Línea de Captura para la tercera parcialidad.</p>
<p>¿Cuándo se presenta?</p> <p>La primera parcialidad a más tardar el 31 de enero de 2018.</p>
<p>Requisitos:</p> <p>No se requiere presentar documentación.</p>
<p>Condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contar con Contraseña o e.firma.</li> <li>• Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.</li> <li>• Que los servicios personales subordinados se presten dentro de los municipios antes referidos.</li> <li>• Presentar las declaraciones por cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes adeudados por concepto de ISR retenciones por salarios, correspondiente a los asalariados que prestan sus servicios en el domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de las zonas afectadas.</li> </ul>
<p>Información adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.</li> <li>• Para presentar las declaraciones deberá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresar al Portal del SAT, a la opción: <u>Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.</u></li> <li>• Seleccionará la periodicidad "Mensual" y como periodo el que corresponda de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y el concepto ISR retenciones por salarios.</li> </ul> </li> </ul>

- Capturará en el concepto "Importe a cargo" el monto del impuesto correspondiente al mes de que se trate de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017. Elegirá la opción "aplica primera parcialidad" y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total del ISR, a su cargo.
- Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por el concepto señalado, dar clic en el botón "Siguiente", para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción "Enviar Declaración", el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto correspondiente al ISR retenciones por salarios, que deberá pagar a más tardar el 31 de enero de 2018.

Este procedimiento se deberá realizar para cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

- En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.
- Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente de la siguiente manera:
  - A través de su buzón tributario
  - Correo electrónico proporcionado al RFC.
  - En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.
  - Las parcialidades señaladas en el punto anterior se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberán ser cubiertas a más tardar el 28 de febrero de 2018 y 30 de marzo de 2018, respectivamente.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Arts. 17-A CFF, 94 LISR, Cuarto, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo DECRETO DOF 2/10/2017. Reglas 11.4.2., RMF

**2/DEC-8 Pago en parcialidades de IVA e IEPS, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017**

¿Quiénes lo presentan?

Los contribuyentes obligados al pago definitivo de IVA e IEPS a su cargo, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, que tengan su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

Acuse de recibo de la Declaración.

Línea de Captura para la primera parcialidad.

Línea de Captura para la segunda parcialidad.

Línea de Captura para la tercera parcialidad.

¿Cuándo se presenta?

La primera parcialidad a más tardar el 31 de enero de 2018.

Requisitos: No se requiere presentar documentación.
Condiciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con Contraseña o e.firma.</li><li>• Que tengan su domicilio fiscal, agencias, sucursales o cualquier otro establecimiento, en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.</li><li>• Que los actos o actividades correspondan a su domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento, ubicado en los municipios antes referidos.</li><li>• Presentar las declaraciones por cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017, con los importes por concepto de IVA e IEPS, correspondiente a los actos o actividades que se lleven a cabo en el domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento que se encuentre dentro de las zonas afectadas.</li></ul>
Información adicional: <ul style="list-style-type: none"><li>• Los contribuyentes, que opten por el pago en parcialidades conforme al Decreto, no estarán obligados a garantizar el interés fiscal.</li><li>• Para presentar las declaraciones deberá:<ul style="list-style-type: none"><li>• Ingresar al Portal del SAT, a la opción: <u>Declaraciones / provisionales o definitivas / mensuales.</u></li><li>• Seleccionará la periodicidad "Mensual" y como periodo el que corresponda de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017 y los conceptos IVA o IEPS, en su caso.</li><li>• Capturará en el concepto "Importe a cargo" el monto del impuesto correspondiente al mes de que se trate de septiembre, octubre, noviembre o diciembre de 2017. Elegirá la opción "aplica primera parcialidad" y en el monto de la primera parcialidad capturará el importe que resulte de dividir entre tres, el monto total del IVA o IEPS, a su cargo.</li><li>• Una vez que se concluyó con el llenado de la declaración por el concepto señalado, dar clic en el botón "Siguiete", para lo cual el sistema mostrará la pantalla en la que se deberá seleccionar la opción "Enviar Declaración", el sistema generará el acuse de recibo de la declaración con la línea de captura por el monto correspondiente al IVA o IEPS, que deberá pagar a más tardar el 31 de enero de 2018.</li></ul></li></ul> <p>Este procedimiento se deberá realizar para cada uno de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• En el supuesto de que se dejen de pagar total o parcialmente cualquiera de las parcialidades a que se refiere el Decreto, se considerarán revocados los beneficios de pago en parcialidades otorgados en el mismo.</li><li>• Las líneas de captura para realizar el pago de la segunda y tercera parcialidad se podrán obtener a partir del 12 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, respectivamente de la siguiente manera:<ul style="list-style-type: none"><li>• A través de su buzón tributario.</li><li>• Correo electrónico proporcionado al RFC.</li><li>• En las oficinas de la Administración Desconcentrada de Recaudación, en caso de que se presente a requerirlas.</li></ul></li><li>• Las parcialidades señaladas en el punto anterior se actualizan en términos del artículo 17-A del CFF y deberán ser cubiertas a más tardar el 28 de febrero de 2018 y 30 de marzo de 2018, respectivamente.</li></ul>
<i>Disposiciones jurídicas aplicables</i> Arts. 17-A CFF, Quinto, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo DECRETO DOF 2/10/2017. Regla 11.4.3., RMF.

<b>3/DEC-8 Solicitud de devolución del IVA, conforme al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican, por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017</b>
¿Quiénes lo presentan? Personas físicas y morales que tengan valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.
¿Dónde se presenta? En el Portal del SAT.
¿Qué documento se obtiene? Acuse de recibo.
¿Cuándo se presenta? A más tardar el 15 noviembre de 2017.
Requisitos: Presentar escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, el cumplimiento de las condiciones previstas para aplicar la facilidad señalada en el artículo Séptimo del Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017; acompañando al mismo el papel de trabajo en el que se cuantifique y distinga el valor de los actos o actividades objeto del IVA atribuibles únicamente al domicilio fiscal, agencia, sucursal o cualquier otro establecimiento ubicado en los municipios de los Estados de Guerrero, México, Morelos, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala, que se enlistan en las DECLARATORIAS de Desastre Natural por la ocurrencia de sismo magnitud 7.1 el 19 de septiembre de 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 y 29 de septiembre de 2017, respectivamente.
Condiciones: Contar con Contraseña o e.firma.
Información adicional: No aplica.
<i>Disposiciones jurídicas aplicables:</i> DECRETO DOF 2/10/2017 Séptimo, Noveno y Décimo Segundo. Regla 11.4.5. RMF

### LEY FEDERAL DE DERECHOS

<b>1/DERECHOS Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería</b>
¿Quiénes lo presentan? Los titulares de concesiones y asignaciones mineras que obtengan ingresos derivados de la enajenación de oro, plata y platino.
¿Dónde se presenta? A través del buzón tributario.
¿Qué documentos se obtienen? Acuse de recibo
¿Cuándo se presenta? Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.

## Requisitos:

- Formulario electrónico debidamente requisitado (“Aviso de la determinación del Derecho Extraordinario sobre minería”).
- Adjuntar archivo de texto que cumpla con las siguientes:

## Instrucciones:

1. El archivo debe iniciar con un #
2. Cada línea debe iniciar con un | y terminar con doble ||
3. Al final del archivo deben ir dos ##
4. Siempre todo con MAYÚSCULAS

## Ejemplo:

#

|CDMX/2016.1458.34254|CDMX/2016.1458|CASAS y ESPACIOS S.A|500|LA  
 ASCONDIDA|JALISCO|TLAQUEPAQUE|11/02/2016|29/02/2016|PLATA||

##

## Reglas para cada campo del archivo:

Dato	TÍTULO	EXPEDIENTE	CONCESIONARIA	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	NOMBRE DEL LOTE	ESTADO	MUNICIPIO	INICIO VIGENCIA	TÉRMINO VIGENCIA	Tipo de Mineral Extraído
Tipo de Dato	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico	Alfanumérico	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Alfanumérico y caracteres especiales	Tipo fecha	Tipo fecha	Alfabético
Longitud	15 posiciones	25 posiciones	50 posiciones	10 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	50 posiciones	DD/MM/AAAA	DD/MM/AAAA	7 posiciones
Regla	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico Permitir solo mayúsculas y soporta números	Tipo entero. Seis dígitos.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Tipo Alfanumérico. Permitir solo mayúsculas. Soporta números y caracteres especiales.	Solo debe recibir los valores de Oro, Plata o Platino

Condiciones: Contar con Contraseña.

## Información adicional:

No aplica.

*Disposiciones jurídicas aplicables*

Art. 270 LFD, Regla 7.17. RMF.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de diciembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Oswaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.



## SEXTA SECCION

### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**ACUERDO número 02/01/18 por el que se delega la facultad que se indica al Subsecretario de Educación Media Superior.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 60 de la Ley General de Educación; 2, apartado A, fracción III, 4, fracción I y 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el 9 de febrero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que mandató la obligatoriedad de la educación media superior, para lo cual en términos de su artículo Segundo transitorio estableció que la obligación del Estado de garantizar la educación media superior, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022;

Que mediante Acuerdo número 09/09/14, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014, se estableció el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", servicio educativo que busca formar estudiantes en el tipo medio superior con un modelo educativo innovador, flexible, gratuito y basado en competencias, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación;

Que conforme al referido Acuerdo, corresponde a la Subsecretaría de Educación Media Superior determinar los contenidos fundamentales de los 23 programas de los módulos del Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", así como su organización, enfoque, unidades, evidencias de aprendizaje con sus respectivos criterios de desempeño, las orientaciones metodológicas para su desarrollo y los lineamientos de evaluación y acreditación;

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispone que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en funcionarios subalternos cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares. Los acuerdos por los que se deleguen facultades se publicarán en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 60 de la Ley General de Educación establece que las instituciones del sistema educativo nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé, en su artículo 4, fracción I, que para la mejor distribución y desarrollo del trabajo el Secretario podrá conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del citado ordenamiento reglamentario, corresponde a los subsecretarios suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o les correspondan por suplencia, y

Que para hacer más eficiente, eficaz y expedito el proceso de certificación de los estudiantes que cursaron sus estudios a través del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP", he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 02/01/18 POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD QUE SE INDICA  
AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se delega en el Subsecretario de Educación Media Superior, la facultad de expedir certificados y otorgar constancias a las personas que cursen y, en su caso, concluyan sus estudios conforme al Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea-SEP".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo se deberá ejercer con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario de Educación Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Subsecretario de Educación Media Superior informará trimestralmente al Secretario de Educación Pública sobre el ejercicio de la facultad que por este Acuerdo se le delega.

Lo anterior, con independencia de los informes que conforme a la normativa aplicable se deban rendir a otras instancias.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 enero de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.

**ACUERDO número 03/01/18 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, V, VI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o., 8o., 10, 11, 14, fracción IV, 29, 30, 31, 45, y del 54 al 58 de la Ley General de Educación; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 3o., fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 54 de la Ley General de Educación establecen que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y que el Estado, tratándose de estudios distintos a los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Meta Nacional "México con Educación de Calidad", Objetivo 3.1. "Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad", estrategias 3.1.3. "Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes puedan avanzar exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias que les sirvan a lo largo de la vida" y 4.3.3 "Promover el incremento de la productividad con beneficios compartidos, la empleabilidad y la capacitación para el trabajo", establece entre sus líneas de acción, respectivamente, las relativas a fortalecer la educación para el trabajo, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias, como a las carreras técnicas y vocacionales y que se tendrán que consolidar las políticas activas de capacitación para el trabajo y en el trabajo, así como promover la pertinencia educativa, la generación de competencias y la empleabilidad.

Que asimismo, el referido Plan en su apartado de "Enfoque transversal (México con Educación de Calidad)", Estrategia II. "Gobierno Cercano y Moderno", señala entre sus líneas de acción la relativa a revisar de manera integral en los ámbitos federal y estatal, los regímenes de reconocimiento de estudios que imparten las instituciones particulares, a fin de que las reglas para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios establezcan criterios sólidos y uniformes de calidad académica;

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece como Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México";

Que el artículo 38, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone que corresponde a la Secretaría de Educación Pública, entre otros asuntos, el prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;

Que la Ley General de Educación establece en su artículo 14, fracción IV que corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, la atribución para otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los de preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica que impartan los particulares;

Que asimismo, el artículo 45 de la referida Ley General dispone que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados, y

Que con fecha 27 de mayo de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios", el cual establece en su artículo 3o., fracción V que la Secretaría de Educación Pública emitirá los acuerdos específicos que regularán, en lo particular, los trámites para obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 03/01/18 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES  
Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO  
DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos que los particulares deben cumplir para obtener y conservar el reconocimiento de validez oficial de estudios de Formación para el trabajo que impartan.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **Acuerdo**, al presente Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo;
- II. **Autoridad Educativa**, a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal;
- III. **Autoridades Educativas Locales**, al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación y de la Ciudad de México, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. **Bases**, al Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998;
- V. **Catálogo de Perfiles Docentes**, al documento emitido por la Autoridad Educativa, que establece los requisitos académicos, competencias y/o certificaciones, con que deberá contar el Personal Docente que imparte planes y programas de estudios determinados por la Autoridad Educativa, perteneciente a la oferta educativa disponible en los CECATI's, conforme a lo previsto en el presente Acuerdo;
- VI. **CECATI's**, a los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial dependientes de la Autoridad Educativa;
- VII. **Curso(s) o Módulo(s)**, a la unidad básica de formación de un Plan de estudio;

- VIII. Diploma**, al documento académico que se expedirá en favor de las personas que acrediten un Curso, Módulo o Especialidad de Formación para el trabajo, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la reglamentación interna del Plantel;
- IX. Especialidad(es)**, a la agrupación de un determinado número de Cursos o Módulos pertenecientes al mismo campo de Formación para el trabajo, así como a la similitud de objetos de transformación y sitios de inserción en el mercado laboral o autoempleo y orientación al sistema escolarizado o a la formación para la vida, cuya integración varía de acuerdo al nivel de complejidad de la temática de estudio;
- X. Formación para el trabajo**, a la referida en el artículo 45 de la Ley General de Educación, que procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados;
- XI. Ley**, a la Ley General de Educación;
- XII. Particular**, a la persona física o moral de derecho privado, que solicite o cuente con acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios de Formación para el trabajo;
- XIII. Personal Docente**, al conjunto de educadores que prestan sus servicios por cuenta del Particular y que satisfacen los requisitos establecidos en el presente Acuerdo y que, como promotores y agentes del proceso formativo, ejercen la docencia y en general, toda actividad propia de dicho proceso;
- XIV. Plantel**, a las instalaciones destinadas por el Particular para realizar actividades relacionadas con el servicio educativo, las cuales deberán satisfacer invariablemente las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas a que se refiere este Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Plan de estudio**, a la referencia sintética, esquematizada y estructurada de los Cursos o Módulos que integran una Especialidad;
- XVI. Programa de Estudio**, a la descripción sintetizada que permite sistematizar de forma congruente, pertinente y secuencial los Cursos o Módulos que integran una Especialidad, así como relacionar las estrategias didácticas, recursos didácticos de apoyo y materiales bibliográficos indispensables, con los cuales se regulará el proceso formativo;
- XVII. Publicidad**, a la divulgación, promoción, publicación y, en general, a todo aquello que los particulares emplean para difundir, anunciar o dar a conocer los servicios educativos que éstos brindan, utilizando para tales propósitos medios como la radio, televisión, papelería, páginas web, anuncios, folletos, propaganda, pósters, trípticos, espectaculares y demás medios, herramientas o materiales permitidos por las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. RVOE**, a la resolución de la Autoridad Educativa que reconoce la validez de los estudios de Formación para el trabajo impartidos por un Particular;
- XIX. Retiro del RVOE**, a la resolución de la Autoridad Educativa mediante la cual se deja sin efectos el RVOE;
- XX. ROCO**, al Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional otorgado por la Autoridad Educativa, a través de los CECATI's, a aquellas personas que se sujeten a una evaluación para comprobar que cuentan con los conocimientos, habilidades o destrezas del Curso, Módulo o Especialidad de que se trate;
- XXI. Secretaría**, a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, y
- XXII. Sistema**, al Sistema de Solicitudes de RVOE que estará disponible en el portal de internet de la Secretaría.

**Artículo 3.-** El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para la Autoridad Educativa, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de RVOE.

La Secretaría promoverá, a través de los conductos pertinentes, que las Autoridades Educativas Locales facultadas para otorgar, negar o retirar el RVOE de Formación para el trabajo, adopten las disposiciones de este Acuerdo en sus respectivos ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** La Autoridad Educativa otorgará el RVOE, cuando el Particular cumpla lo previsto en la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Asimismo, el Particular que obtiene el RVOE queda sujeto al marco jurídico previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia.

## TÍTULO II

### DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL RVOE

#### CAPÍTULO I

#### REQUISITOS

**Artículo 5.-** Los requisitos que deberá cumplir el Particular para obtener el RVOE, son los siguientes:

- I. Contar con Personal Docente que acredite la preparación adecuada para impartir Formación para el trabajo conforme a lo dispuesto en la Sección Primera de este Capítulo;
- II. Contar con un plan y programas de estudio que reúnan los requisitos establecidos en la Sección Segunda de este Capítulo, y que se hayan determinado o considerado procedentes por la Autoridad Educativa, y
- III. Contar con instalaciones que satisfagan las condiciones de higiene, de seguridad y pedagógicas conforme a lo dispuesto en la Sección Tercera de este Capítulo.

#### SECCIÓN PRIMERA

#### DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 6.-** El Personal Docente propuesto por el Particular para impartir un plan y programas de estudio perteneciente a la oferta educativa disponible en los CECATI's, deberá contar con las características establecidas en el Catálogo de Perfiles Docentes emitido por la Autoridad Educativa.

Para el caso de los planes y programas de estudios propuestos por el Particular, el Personal Docente requerirá contar con alguno de los siguientes requisitos:

- I. Certificado de bachillerato tecnológico o de educación profesional técnica en el área específica relacionada con el Curso o Módulo que impartirá, o
- II. Certificado de bachillerato general y diploma de alguna Especialidad otorgado por la Autoridad Educativa, en alguna de las áreas relacionadas con el Curso o Módulo que impartirá, o
- III. Certificado de competencia emitido por el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER) relacionado con el Curso o Módulo que impartirá, o
- IV. Documento que acredite haber obtenido resultados favorables en el ROCO, a través de los CECATI's, para el caso en que el Personal Docente cuente con los conocimientos, habilidades o destrezas en el Curso o Módulo que impartirá pero no con documentos oficiales que así lo comprueben.

Además de contar con alguno de los documentos mencionados en las fracciones anteriores, el docente deberá tener experiencia profesional o docente de por lo menos dos años en el área específica relacionada con el Curso o Módulo que impartirá.

En los casos de los Cursos, Módulos o Especialidades en los que la Autoridad Educativa no cuente con ROCO o con estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER, el Particular podrá presentar la evidencia documental con la que pretenda acreditar que el Personal Docente propuesto cuenta con los conocimientos y las habilidades técnicas o didácticas para desempeñar esa función, la cual será analizada por la Autoridad Educativa para determinar su procedencia de acuerdo con las características del Plan de estudio de que se trate.

**Artículo 7.-** El Particular tendrá la obligación de comprobar que el Personal Docente que labore en el Plantel, esté actualizado sobre los contenidos curriculares de los planes y programas de estudio vigentes y le proporcionará de manera permanente, los medios que les permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento. Esta obligación deberá ser verificada por la Autoridad Educativa en cualquiera de las inspecciones ordinarias que se realicen al Plantel, mediante las constancias correspondientes.

**Artículo 8.-** El Particular deberá detallar en el Anexo 1 del presente Acuerdo, lo relativo al Personal Docente con que cuenta para impartir estudios de Formación para el trabajo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

**Artículo 9.-** El Particular podrá consultar a la Autoridad Educativa sobre los planes y programas de estudio establecidos por ésta y que se encuentren vigentes para sujetarse a éstos, lo cual deberá manifestarlo al momento de llenar su solicitud de RVOE en el Anexo 2 del presente Acuerdo o bien, presentar sus propuestas de planes y programas de estudio conforme a lo previsto en este Acuerdo y su Anexo 3.

**Artículo 10.-** Los planes y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa pretenden facilitar la integración de los particulares al proceso educativo, pero no restringirán su participación en la innovación y desarrollo de nuevos planes y programas de estudio.

La Autoridad Educativa tendrá a disposición de los particulares que así lo soliciten los planes y programas de estudio que haya establecido y estén vigentes.

**Artículo 11.-** Los planes y programas de estudio que proponga el Particular deberán describir lo siguiente conforme al Anexo 3 del presente Acuerdo:

- I. Nombre del Plan de estudio;
- II. Clave del Plan de estudio;
- III. Duración en horas del Plan de estudio;
- IV. Objetivo General del Plan de estudio;
- V. Perfil de Ingreso;
- VI. Perfil de Egreso;
- VII. Cursos o Módulos, precisando: título, objetivo, vinculación con el estándar de competencia, duración, mapa conceptual, guía didáctica y de aprendizaje, bibliografía y criterios y procedimientos de evaluación del Curso o Módulo;
- VIII. Equipo, mobiliario, material y herramientas requeridas para el plan y programas de estudio;
- IX. Criterios de evaluación del Plan de estudio, y
- X. Estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER, con base en el cual se desarrolló el plan y programas de estudio.

Como parte de los criterios y procedimientos de evaluación, los particulares podrán incluir requisitos y procedimientos para el reconocimiento de conocimientos adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, siempre y cuando éstos no excedan en más del cincuenta por ciento los contenidos de la formación correspondiente prevista en los planes y programas de estudio respectivos.

**Artículo 12.-** Los Cursos o Módulos que integren los planes y programas de estudio propuestos por los particulares deberán tener una duración mínima de 40 horas.

**Artículo 13.-** Los planes y programas de estudio propuestos por los particulares respecto de los cuales, en su caso, se otorgue el RVOE, pasarán a formar parte de la oferta educativa de la Autoridad Educativa, con excepción de aquellos que sean sujetos de derechos de propiedad intelectual, lo cual deberá ser acreditado por el Particular, al momento de formular su solicitud.

**Artículo 14.-** Los planes y programas de estudio de Formación para el trabajo podrán ser impartidos en cualquiera de las siguientes modalidades educativas:

- I. Escolarizada: El conjunto de servicios educativos que se imparten en los planteles, lo cual implica proporcionar un espacio físico para recibir formación académica de manera sistemática y requiere de instalaciones conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. En esta Modalidad quedará comprendida la opción presencial;

- II. No escolarizada: La destinada a alumnos que no asisten al Plantel para su formación. Esta falta de presencia es sustituida por el Plantel mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia por lo que el grado de apertura y flexibilidad del Plan de estudio depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del Personal Docente. Esta modalidad requerirá de mecanismos de seguridad que permitan a la Autoridad Educativa verificar que la persona objeto de acreditación sea la que ha sido formada y la que ha adquirido los conocimientos, habilidades o destrezas respectivos, así como del acompañamiento necesario que permitan guiar el proceso de aprendizaje. En esta Modalidad quedará comprendida la opción virtual, y
- III. Mixta: La combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, se caracteriza por su flexibilidad para cursar los contenidos que integran el plan y los programas de estudio, ya sea de manera presencial o virtual. En esta Modalidad quedará comprendida la opción mixta conforme a lo descrito en el siguiente artículo.

**Artículo 15.-** Para efectos del presente Acuerdo, las modalidades educativas a que alude el artículo anterior, tendrán las siguientes características:

- I. Educación presencial. Existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un Plan de estudio y el Plantel que lo ofrece. Esta opción requerirá que, por lo menos, el 80% de las actividades de aprendizaje se lleven a cabo en presencia física del docente;
- II. Educación virtual. En esta opción no existen necesariamente coincidencias espaciales y/o temporales entre quienes participan en un Plan de estudio y el Plantel que lo ofrece. Esta circunstancia implica estrategias educativas y tecnológicas específicas para efectos de comunicación educativa, acceso al conocimiento, procesos de aprendizaje, evaluación y gestiones institucionales. Esta opción requerirá que, por lo menos, el 20% de las actividades de aprendizaje se lleven a cabo en presencia del docente, y
- III. Educación mixta: Esta opción de la modalidad mixta combina estrategias, métodos y recursos de las opciones presencial y virtual de acuerdo con las características de la población que atiende, así como los recursos y condiciones del Plantel. Esta modalidad requerirá que, por lo menos, el 40% de las actividades de aprendizaje se lleven a cabo en presencia física o virtual del docente.

**Artículo 16.-** La Autoridad Educativa podrá verificar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que imparten los particulares, mediante la aplicación aleatoria de exámenes generales de conocimientos, habilidades o destrezas a los alumnos.

**Artículo 17.-** La Autoridad Educativa, considerando los resultados de los exámenes a que alude el artículo anterior podrá:

- I. Hacerlos del conocimiento público a fin de que la población conozca el nivel de cumplimiento que los particulares tienen respecto a los planes y programas de estudio que imparten;
- II. Otorgar constancias de cumplimiento a los particulares y a los educandos que hayan obtenido buenos resultados con el objeto de elevar la calidad de la educación, o
- III. Realizar una visita de inspección para identificar las causas que originaron los posibles resultados desfavorables a efecto de que:
  - a. Se determinen las recomendaciones a que haya lugar, o
  - b. Se inicie el procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 78 de la Ley.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS INSTALACIONES**

**Artículo 18.-** Las instalaciones propuestas por el Particular para impartir Formación para el trabajo deberán contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo, así como guardar una relación directa entre su equipamiento y las actividades de enseñanza-aprendizaje, para el cabal cumplimiento del plan y los programas de estudio y del perfil de egreso establecido en el mismo por la Autoridad Educativa o autorizados por ésta.

Los espacios deberán contar con iluminación y ventilación adecuadas a las características del medio ambiente en que se encuentren; con agua potable y servicios sanitarios; además de cumplir con las disposiciones legales y administrativas en materia de infraestructura física educativa, desarrollo urbano, construcción de inmuebles, protección civil y demás que resulten aplicables.

**Artículo 19.-** Los particulares que impartan planes y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa o propuestos por ellos, deberán contar con el equipamiento, recursos didácticos, equipo, material y herramientas de comunicación e información que se requieran conforme a lo establecido en los mismos.

**Artículo 20.-** Las aulas, talleres, laboratorios, u otro tipo de instalaciones, deberán ser acordes con las actividades de aprendizaje previstas en los planes y programas de estudio.

**Artículo 21.-** El Particular que desee solicitar el RVOE en la modalidad no escolarizada, además de contar con lo previsto en los artículos 18, 19 y 20, deberá especificar en el Anexo 4 del presente Acuerdo, entre otros, lo siguiente:

- I. El equipo, los materiales y las tecnologías de la información y la comunicación al servicio de cada uno de los docentes, cuya finalidad sea inherente a sus funciones, así como su ubicación;
- II. La población estudiantil máxima que podrá ser atendida en función de la capacidad tecnológica con que cuente;
- III. La población estudiantil máxima que será atendida por cada Curso o Módulo y docente;
- IV. Las instalaciones para: la atención de alumnos con fines de orientación y asistencia; consulta bibliográfica cuando no se tenga el servicio para acceder a bases remotas, y para aplicación de evaluaciones, y
- V. Las demás instalaciones y equipamiento necesarios en función del servicio educativo que el Particular pretende brindar en la opción educativa virtual.

**Artículo 22.-** El Particular deberá informar y acreditar ante la Autoridad Educativa, el cumplimiento de los requisitos relacionados con las instalaciones en las que se pretenda impartir los estudios materia del RVOE conforme a lo previsto en esta Sección. Las instalaciones serán inspeccionadas en la visita a que se refiere el artículo 9o. de las Bases, con el objeto de verificar si el Particular cumple con las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas establecidas para obtener el RVOE.

**Artículo 23.-** El Plantel deberá contar con el acervo bibliográfico básico y especializado necesario para el desarrollo de los planes y programas de estudio que pretenda impartir.

Para el otorgamiento del RVOE respecto de planes y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa, el Particular deberá demostrar que cuenta, por lo menos, con el acervo bibliográfico previsto en los propios planes y programas de estudio de que se trate.

Para el caso de planes y programas de estudio propuestos por el Particular, el acervo bibliográfico deberá considerar, por lo menos, tres apoyos bibliográficos por Curso o Módulo que integran una Especialidad y podrán consistir en libros, manuales técnicos, revistas especializadas, o cualesquier otro apoyo documental para el proceso de enseñanza-aprendizaje, bien sean editados o contenidos en archivos electrónicos de texto, audio o video, los cuales deberán enriquecerse y actualizarse continuamente, como parte de las condiciones pedagógicas de las instalaciones que se requerirán para conservar el RVOE.

**Artículo 24.-** El Particular será responsable de cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores al otorgamiento del RVOE que exijan las autoridades no educativas, en relación con el uso del inmueble donde se asentarán las instalaciones del Plantel, así como de obtener, renovar y en general mantener vigentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 25.-** Para acreditar la seguridad física del inmueble en el que se ubique el Plantel, el Particular deberá contar con el visto bueno de operación y de seguridad estructural, o bien con la constancia de seguridad estructural, en los que se deberá precisar:

- I. Que el inmueble cumple con las normas mínimas de construcción aplicables al lugar donde se encuentra ubicado;
- II. Que se destinará para la prestación del servicio educativo;



- III. La autoridad que lo expidió o el nombre del perito que compruebe su calidad de director responsable de obra o corresponsable de seguridad estructural; en este último caso, deberá mencionar el registro del perito, vigencia del registro y autoridad que expidió el registro;
- IV. Fecha de expedición, y
- V. Periodo de vigencia.

La constancia deberá contar con una vigencia de por lo menos un año, quedando obligado el Particular a tener el documento actualizado durante la prestación del servicio educativo.

**Artículo 26.-** El Particular deberá contar dentro de las instalaciones del Plantel, con un programa interno de protección civil conforme a lo dispuesto por las autoridades de protección civil competentes, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas que concurren al mismo, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

**Artículo 27.-** El Particular deberá acreditar la ocupación legal del inmueble en el que se pretenda impartir Formación para el trabajo, mismo que deberá encontrarse libre de controversias administrativas o judiciales y contar con documento que acredite su propiedad o posesión que garantice la prestación del servicio educativo en por lo menos un año contado a partir del ingreso de la solicitud de RVOE.

Para tal efecto el Particular deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- I. Escritura pública a nombre del Particular debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal o su equivalente en los estados;
- II. Contrato de arrendamiento, con ratificación de firmas ante notario público;
- III. Contrato de comodato, con ratificación de firmas ante notario público, o
- IV. Cualquier otro instrumento jurídico que cumpla con las formalidades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables que acredite la posesión legal del inmueble en que se encuentra el Plantel, debiendo precisarse los datos relativos al mismo, fecha de expedición, objeto, periodo de vigencia y, en su caso, autoridad que lo expidió, mismo que deberá ser ratificado ante notario público.

Los instrumentos jurídicos que se presenten en términos de las fracciones II a IV deberán precisar, invariablemente, que el inmueble será destinado a la prestación del servicio educativo.

## SECCIÓN CUARTA

### DE LA DENOMINACIÓN DE LOS PLANTELES

**Artículo 28.-** Las denominaciones de los planteles respecto de los cuales los particulares soliciten el RVOE, deberán apegarse a lo siguiente:

- I. Ser acordes con la naturaleza de los estudios que se impartan;
- II. No estar registradas a favor de terceras personas como nombres o marcas comerciales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior deberá ser acreditado por el Particular mediante el documento que expida la autoridad competente;
- III. No corresponder al de otras instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, con excepción de aquellas que utilice el Particular a través de una autorización o RVOE obtenido con anterioridad;
- IV. No utilizar denominaciones similares a las de otras instituciones educativas que generen confusión en perjuicio de particulares que cuenten con autorización o RVOE, así como de los usuarios de los servicios educativos, y
- V. No utilizar la palabra "nacional", "estatal", "autónoma" u otras que confundan a los usuarios de los servicios educativos respecto del carácter privado del Plantel.

## CAPÍTULO II

### DEL PROCEDIMIENTO ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA PARA OBTENER EL RVOE

**Artículo 29.-** El trámite de solicitudes de RVOE que se formulen a la Autoridad Educativa y su seguimiento hasta su conclusión se podrán realizar a través del Sistema, o bien, en la ventanilla habilitada para esos efectos por ésta.

La Autoridad Educativa brindará al Particular que lo solicite la orientación sobre el uso del Sistema.

**Artículo 30.-** Para iniciar el trámite de solicitud de RVOE, el Particular deberá presentar debidamente llenado el Formato 1 de solicitud y los anexos que corresponda de acuerdo al Plan de estudio de que se trate, sea de los establecidos por la Autoridad Educativa o los propuestos por los particulares, adjuntando además la documentación señalada en el artículo 32 de este Acuerdo.

**Artículo 31.-** La presentación de la solicitud de RVOE a través del Sistema conlleva la aceptación expresa del Particular para recibir mediante el propio Sistema, por telefax o cualquier medio de comunicación electrónica, cualquier citatorio, emplazamiento, requerimiento, solicitud de informes o documentos, resoluciones administrativas definitivas y, en general, todo tipo de notificación de parte de la Autoridad Educativa.

**Artículo 32.-** El Particular deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. En caso de persona física, copia simple de su acta de nacimiento o identificación oficial con fotografía;
- II. En caso de persona moral, copia simple de su acta constitutiva y estatutos vigentes en cuyo objeto social se refieran fines educativos relacionados con el plan y programas de estudio de que se trate, así como del poder notarial vigente de su representante legal;
- III. Original del comprobante de pago de derechos que deban cubrirse por concepto del trámite de RVOE, en términos de la Ley Federal de Derechos;
- IV. Documento que acredite la ocupación legal del inmueble, en los términos del artículo 27 de este Acuerdo;
- V. Constancia de Seguridad Estructural, en los términos del artículo 25 de este Acuerdo;
- VI. Constancia de Uso de Suelo expedida por autoridad competente en la que señale que la misma permite la impartición de servicios educativos;
- VII. Plano o croquis acotado del inmueble en que se ubica el Plantel, especificando la distribución de las áreas a utilizar para brindar el servicio educativo;
- VIII. Programa de Protección Civil, y
- IX. Cuando se trate de solicitudes de RVOE en áreas de la salud, el Particular deberá adjuntar la opinión favorable de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud o su equivalente en las entidades federativas.

**Artículo 33.-** El Particular no estará obligado a proporcionar datos o documentos ya entregados previamente a la Autoridad Educativa, siempre y cuando en su solicitud haga referencia del escrito en el que se presentaron y el nuevo trámite lo realice ante la misma autoridad, salvo aquellos documentos que no sigan vigentes.

**Artículo 34.-** Una vez presentado el Formato 1 de solicitud, sus anexos correspondientes, así como la documentación a que se refiere el artículo 32 del presente Acuerdo, la Autoridad Educativa, en el término de cinco días hábiles, emitirá un acuerdo de admisión a trámite o, en su caso, formulará la prevención respectiva al Particular que haya omitido datos o documentos, para que dentro del término de cinco días hábiles subsane la omisión.

**Artículo 35.-** En caso de que el Particular no desahogue la prevención en el término señalado en el artículo anterior, se desechará la solicitud quedando a salvo los derechos del Particular para iniciar un nuevo trámite de RVOE.

**Artículo 36.-** Una vez admitida la solicitud de RVOE, los planes y programas de estudio propuestos por el Particular deberán ser dictaminados por la Autoridad Educativa en un plazo máximo de 20 días hábiles.

En caso de que los planes y programas de estudio no reúnan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, la Autoridad Educativa desechará la solicitud, sin perjuicio del derecho del Particular a solicitar un nuevo RVOE.

**Artículo 37.-** La Autoridad Educativa llevará a cabo una visita de inspección de las instalaciones que ocupa el Plantel, que tendrá por objeto verificar que el Particular cumple con lo previsto en las Secciones Primera y Tercera del Título II de este Acuerdo. La visita se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Para el caso de planes y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa, en el acuerdo de admisión se señalará la fecha y hora en que tendrá verificativo la visita, la cual deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión del mismo, y
- II. Para el caso de planes y programas de estudio propuestos por el Particular, la visita tendrá lugar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la emisión del dictamen favorable que emita la Autoridad Educativa en términos del artículo 36 de este Acuerdo.

**Artículo 38.-** La visita de inspección a que refiere este Capítulo se realizará en los siguientes casos:

- I. Solicitud de un nuevo RVOE;
- II. Solicitud de refrendo;
- III. En el caso previsto en la fracción III del artículo 17 de este Acuerdo;
- IV. En los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 64 de este Acuerdo, y
- V. En el supuesto a que alude el artículo 69 de ese Acuerdo.

El Particular deberá facilitar la labor del servidor público comisionado para la realización de la visita de inspección y le mostrará la documentación que respalde los datos manifestados en el Formato 1 de solicitud, sus anexos, así como la señalada en el artículo 32 de este Acuerdo.

**Artículo 39.-** La visita de inspección que se realice para otorgar el RVOE, se sujetará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del presente Acuerdo.

**Artículo 40.-** Con base en los resultados de la visita de inspección y del análisis de la información y documentación proporcionada por el Particular, la Autoridad Educativa resolverá emitiendo el acuerdo que otorgue o niegue el RVOE, en los siguientes plazos:

- I. 40 días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, tratándose de solicitudes de RVOE respecto de planes y programas de estudio establecidos por la Autoridad Educativa, y
- II. 60 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, respecto de planes y programas de estudio propuestos por el Particular.

**Artículo 41.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE deberá estar debidamente fundada y motivada y, se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa. En el caso de aquella que otorgue el RVOE, en la misma se especificará lo siguiente:

- I. El Particular a favor de quien se expide;
- II. El nombre y domicilio del Plantel;
- III. El nombre del plan y programas de estudio, modalidad y opción educativa en la que se impartirá;
- IV. El o los turnos en que se impartirán los estudios, y
- V. El inicio y fin de la vigencia del RVOE, para los efectos del refrendo.

**Artículo 42.-** El RVOE tendrá una vigencia de dos años y surtirá efectos a partir de la fecha de presentación de la solicitud del Particular.

**Artículo 43.-** El Particular que obtiene el RVOE está obligado a mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, el número de acuerdo de RVOE, la fecha de expedición, la Autoridad Educativa que lo otorgó y los estudios que ampara.

**Artículo 44.-** El Particular no podrá hacer uso del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa para impartir, ofrecer o publicitar estudios diversos a los que éste ampara, en otros domicilios o con Personal Docente que no tenga el perfil autorizado por la Autoridad Educativa, caso en el cual, se procederá a la sanción correspondiente, previo procedimiento administrativo que al efecto se instaure, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 45.-** La Autoridad Educativa quedará eximida de reconocer los estudios que se hayan impartido sin validez oficial, ya sea con anterioridad a la presentación de la solicitud de RVOE, o bien, durante la substanciación del procedimiento que derivó en la negativa del otorgamiento del RVOE.

**Artículo 46.-** Hasta en tanto el Particular no cuente con el RVOE respectivo, deberá mencionar en toda la documentación que expida y la publicidad que haga que los estudios que imparte no cuentan con reconocimiento de validez oficial.

**Artículo 47.-** El silencio de la Autoridad Educativa y en consecuencia la falta de respuesta a una solicitud de RVOE al término de los plazos establecidos en el artículo 40 del presente Acuerdo, se entenderá como una resolución en sentido negativo al Particular.

**TÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTICULARES**  
**PARA LA CONSERVACIÓN DEL RVOE**

**CAPÍTULO I**  
**DEL CONTROL ESCOLAR**

**Artículo 48.-** Por cada plan y programas de estudio con RVOE, los particulares deberán conservar en sus instalaciones, en forma física o electrónica, a disposición de la Autoridad Educativa para cuando lo solicite y debidamente clasificada, la información y documentación siguiente:

- I. Registro de la matrícula inscrita;
- II. Registro de alumnos becados, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto en el Capítulo II del presente Título;
- III. Acervo bibliográfico y material didáctico de apoyo escrito, audiovisual y/o electrónico;
- IV. Calendario escolar del Plantel, donde se incluyan las fechas de inicio y conclusión de los Cursos o Módulos que integran una Especialidad, así como los periodos vacacionales y los días no laborables de éstos;
- V. Libros de registro de diplomas;
- VI. Expediente de cada alumno, que contenga:
  - a) Copia certificada del acta de nacimiento o documento con el que acredite su identidad;
  - b) En su caso, copia del antecedente académico, e
  - c) Informe de calificaciones por alumno.
- VII. Expediente del Personal Docente, que contenga:
  - a) Copia certificada del acta de nacimiento o documento legal equivalente;
  - b) Copias de los documentos oficiales que acrediten su experiencia laboral y académica conforme a lo establecido en el artículo 6 de este Acuerdo;
  - c) Currículum vitae con descripción de experiencia profesional y docente, y
  - d) En su caso, copia de la documentación que acredite la estancia legal en el país o bien permiso para la prestación de servicios profesionales.

La resolución que otorgue el RVOE deberá conservarse en los archivos del Plantel mientras en éste se presten los servicios educativos de que se trate.

La Autoridad Educativa podrá verificar en las visitas de inspección que el Plantel cuenta con la documentación que se indica en este artículo y podrá requerir en cualquier tiempo información relacionada con el RVOE.

De igual forma, el Particular estará obligado a sujetarse en todo momento a las normas de control escolar que establezca y difunda la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría, así como a proporcionar la información que se requiera en el marco del Sistema de Información y Gestión Educativa.

**Artículo 49.-** Los particulares que impartan estudios con RVOE deberán enviar a la Autoridad Educativa, al inicio y fin de los Cursos o Módulos que integran una Especialidad, la siguiente información y documentación:

- I. Número de alumnos inscritos por plan y programas de estudio, y comprobante de pago de derechos por cada alumno inscrito dentro de los quince días siguientes al inicio del mismo;
- II. Informe estadístico de inscripción y acreditación de estudios;
- III. Registro de evaluación de los alumnos;
- IV. Informe de calificaciones de los alumnos, y
- V. Registro y control de diplomas otorgados.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**Artículo 50.-** El Particular deberá otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento de los ingresos obtenidos por concepto de inscripciones y colegiaturas del total de alumnos inscritos en planes y programas de estudio con RVOE durante cada inicio de los Cursos o Módulos que integran una Especialidad. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el presente Capítulo y su otorgamiento no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito o gravamen a cargo del becario.

Las becas consistirán en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas, que haya establecido el Particular. Las becas que otorgue el Particular deberán ser por el equivalente a un mínimo de 10% por alumno respecto del monto que éste tendría que cubrir por concepto de inscripción y colegiaturas.

Dentro del porcentaje a que se refiere el presente artículo no se deberán considerar las becas que el Particular conceda a sus trabajadores.

**Artículo 51.-** El Particular efectuará la asignación de las becas, según los criterios y procedimientos establecidos en su reglamentación interna, conforme a lo previsto en el presente Capítulo.

En la referida reglamentación, el Particular deberá prever, al menos, lo siguiente:

- I. El personal del Plantel responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas;
- II. Los términos y formas para la expedición y difusión oportuna de la convocatoria sobre el otorgamiento de becas, la que deberá contener la siguiente información: requisitos; tipos de beca; plazos de entrega y recepción de la solicitud de becas; lugares y forma en que deben realizarse los trámites; los lugares para realizar los estudios socioeconómicos; procedimiento para la entrega de resultados; las condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, cancelación de becas; así como la forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca, presenten su inconformidad.

**Artículo 52.-** El personal a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá resguardar, al menos durante la impartición del Plan de estudio para el que se otorguen las becas, los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, con la documentación correspondiente, a fin de que pueda ser verificada por la Autoridad Educativa.

**Artículo 53.-** Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I. Sean alumnos del Plantel y estén inscritos en algún Plan de estudio con RVOE;
- II. Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por el Plantel, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
- III. Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- IV. Comprueben que por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios. El estudio socioeconómico respectivo podrá realizarse por el propio Particular o por un tercero, y
- V. Cumplan con la conducta y disciplina establecida en la reglamentación interna del Plantel.

Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Plantele, en la forma y plazos establecidos en la convocatoria que emita el Plantele.

**Artículo 54.-** Las becas que otorguen los particulares tendrán una vigencia igual a la del Plan de estudio con RVOE para el cual fueron otorgadas.

**Artículo 55.-** El Particular distribuirá gratuitamente los formatos de solicitud de beca de acuerdo a sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos de su reglamentación interna. Asimismo, el Particular no realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en caso, otorgamiento.

**Artículo 56.-** El Particular notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

**Artículo 57.-** A los alumnos que resulten seleccionados como becarios se les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiaturas en el Plan de estudio correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el Particular en efectivo o cheque, dentro de la duración del referido Plan de estudio.

**Artículo 58.-** Las becas no podrán ser canceladas por el Particular, salvo en los casos previstos en la convocatoria para su otorgamiento o cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información falsa para su obtención, y
- II. Realice conductas contrarias a la reglamentación interna del Plantele.

### **CAPÍTULO III DEL REFRENDO**

**Artículo 59.-** El refrendo es el acto que emitirá la Autoridad Educativa en favor del Particular que acredite, al término de la vigencia de su RVOE, que mantiene las condiciones bajo las cuales éste le fue otorgado y que le permitirá continuar impartiendo el servicio educativo al amparo del mismo.

Cada uno de los refrendos al RVOE otorgado, tendrá una vigencia de dos años, mismos que comenzarán a correr a partir de su fecha de expedición.

El Particular deberá solicitar el refrendo del RVOE mediante escrito libre a través del Sistema o en la ventanilla habilitada por la Autoridad Educativa, 40 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia del RVOE.

**Artículo 60.-** Una vez formulada la solicitud de refrendo por el Particular, la Autoridad Educativa señalará día y hora para realizar una visita de inspección al Plantele, misma que se deberá realizar dentro de los 20 días hábiles posteriores al ingreso de la solicitud.

Dicha visita tendrá por objeto verificar lo previsto en el artículo 59, en las secciones Primera y Tercera del Título II y en el Título III del presente Acuerdo.

**Artículo 61.-** La Autoridad Educativa deberá resolver la solicitud de refrendo, dentro del término de 40 días hábiles contados a partir de la fecha en que la misma se haya realizado, de lo contrario, aplicará la afirmativa ficta.

**Artículo 62.-** En caso de que el Particular no solicite el refrendo en los términos y plazos establecidos conforme al presente Capítulo, la Autoridad Educativa deberá iniciar el procedimiento de retiro del RVOE conforme al Título V del presente Acuerdo.

En caso de que hubiere alumnos inscritos al momento en que se retire el RVOE, la Autoridad Educativa acreditará a los educandos los estudios cursados a través del examen ROCO si éstos se encuentran próximos a la conclusión de su Plan de estudio; o bien, los reubicará en un CECATI en que se imparta el Plan de estudio en el que estaban matriculados para que finalicen su formación.

**Artículo 63.-** El Particular solicitará el refrendo conforme a lo que se establece en este Capítulo y la Autoridad Educativa no le podrá exigir el cumplimiento de requisitos adicionales a los previstos en la Ley y este Acuerdo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS MODIFICACIONES AL RVOE**  
**SECCIÓN PRIMERA**  
**CAMBIOS QUE REQUIEREN UN NUEVO RVOE**

**Artículo 64.-** El Particular con RVOE está obligado a solicitar a la Autoridad Educativa, a través del Sistema o en la ventanilla que ésta tenga habilitada, un nuevo RVOE, cuando se pretenda realizar:

- I. Cambio de titular en el RVOE respectivo;
- II. Cambio de domicilio del Plantel precisado en el RVOE;
- III. Apertura de un nuevo Plantel;
- IV. Apertura de alguna oficina, anexo, extensión o como se le denomine, en domicilio distinto al señalado en el RVOE, en cuyo espacio se realicen actividades que estén directa o indirectamente relacionadas con el servicio educativo amparado por dicho reconocimiento, o
- V. Cambio o actualización de los planes y programas de estudio respecto de los cuales se otorgó el RVOE.

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por cambios al Plan de estudio, las modificaciones que se refieran a la denominación del mismo, a los objetivos generales, al perfil del egresado o a la modalidad educativa. Por actualización, se entenderá la sustitución total o parcial de los Cursos o Módulos que integran el plan y programas de estudio respectivos, con el propósito de ponerlos al día, agregando o sustituyendo los temas en correspondencia con los avances de la disciplina, siempre y cuando no se afecte la denominación del Plan de estudio, los objetivos generales, el perfil del egresado o la modalidad educativa.

El Particular deberá solicitar el RVOE correspondiente por lo menos 60 días hábiles antes de que surta efectos la modificación solicitada.

Por ningún motivo el Particular podrá implementar los cambios mencionados sin que haya obtenido previamente el nuevo RVOE. De lo contrario, los estudios carecerán de validez oficial, además de que se aplicarán las sanciones previstas en la Ley. En este supuesto, la Autoridad Educativa tomará las medidas para salvaguardar los derechos de los alumnos.

**Artículo 65.-** Para solicitar un nuevo RVOE conforme a lo previsto en esta Sección, el Particular deberá presentar su solicitud en escrito libre a través del Sistema, la documentación que se indica en este artículo y el comprobante de pago de derechos correspondiente y sujetarse a lo siguiente:

- I. Para el caso de cambio de titular:

Deberán comparecer el titular del RVOE o su representante legal y el Particular que pretenda la titularidad del nuevo RVOE, por sí o través de su representante legal, a efecto de que ante la Autoridad Educativa presenten y ratifiquen su solicitud para el cambio de titular del RVOE, elaborándose el acta que deberá suscribirse para debida constancia.

El Particular que pretenda la titularidad del nuevo RVOE, será responsable del cumplimiento de las obligaciones que hubieren quedado pendientes por parte del anterior titular, incluyendo las relacionadas con el Personal Docente, así como de acreditar la actualización del documento relativo a la ocupación legal de las instalaciones del Plantel donde se continuará prestando el servicio educativo conforme a lo previsto en el artículo 27.

Esta circunstancia, así como el inicio de los trámites para el retiro del RVOE del anterior titular, quedará asentada en el acta respectiva.

- II. Para el caso de las fracciones II a IV del artículo 64 anterior:

El titular del RVOE o su representante legal acompañarán a su solicitud, el Anexo 4 del presente Acuerdo, así como la documentación a que aluden las fracciones IV a VIII del artículo 32 de este Acuerdo.

- III. Para el caso de cambios o actualizaciones al plan y programas de estudio previstos en la fracción V del artículo 64 anterior, el Particular presentará su solicitud en la que acredite cumplir lo previsto en el Título II, Capítulo I, Sección Segunda de este Acuerdo y acompañará el Anexo 2.

Una vez recibida la solicitud, la Autoridad Educativa dictaminará la procedencia de las actualizaciones o cambios propuestos por el Particular al plan y programas de estudio y, en caso de no ser procedentes, se negará la solicitud.

Los cambios, actualizaciones o aperturas señaladas en el presente artículo, operarán a partir del siguiente inicio del Curso o Módulo que integran la Especialidad a aquel en el que la Autoridad Educativa haya emitido la resolución respectiva.

**Artículo 66.-** La Autoridad Educativa emitirá la resolución que corresponda a la solicitud del nuevo RVOE, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la misma en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 65, o de la realización de la visita a que refiere el artículo 38 de este Acuerdo, en el supuesto de la fracción II del referido artículo.

## SECCIÓN SEGUNDA

### CAMBIOS QUE NO REQUIEREN UN NUEVO RVOE

**Artículo 67.-** El Particular deberá presentar a la Autoridad Educativa, a través del Sistema o en la ventanilla habilitada por ésta, un aviso en escrito libre, cuando pretenda realizar cambios al:

- I. Horario;
- II. Turno o turnos de trabajo, que pueden ser matutino, vespertino o nocturno;
- III. Género del alumnado, y
- IV. Nombre del Plantel, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 28 de este Acuerdo.

**Artículo 68.-** En caso de que el Particular con RVOE pretenda impartir el plan y programas de estudio respectivo en un turno distinto y en forma adicional al señalado en dicho RVOE, se estará en el supuesto de ampliación de turno, caso en el cual el Particular deberá:

- I. Acreditar que no se interfiere con otros servicios educativos;
- II. Acreditar que la capacidad de las instalaciones lo permite conforme a lo previsto en este Acuerdo;
- III. Describir a partir de qué fecha brindará el servicio educativo en el turno ampliado, y
- IV. En caso de contar con Personal Docente distinto al que se ha autorizado por la Autoridad Educativa, deberá acompañar la documentación que acredite los requisitos previstos en el Título II, Capítulo I, Sección Primera de este Acuerdo.

**Artículo 69.-** Si en el turno ampliado también se ofrecen otros estudios, la Autoridad Educativa procederá a efectuar la visita de inspección a que se refiere el artículo 38 de este Acuerdo.

En caso de que sea procedente, la Autoridad Educativa tomará nota del aviso del cambio de turno, además de especificar que el RVOE previamente otorgado también amparará los estudios que el Plantel brinde en el nuevo turno. Esta circunstancia se hará constar por escrito en el expediente respectivo.

**Artículo 70.-** Los avisos a que se refiere esta Sección deberán presentarse cuando menos 30 días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente Curso o Módulo que integra una Especialidad, y a partir de este último surtirán sus efectos.

La presentación de los avisos conlleva la responsabilidad del Particular en el sentido de que el cambio respectivo cumpla con lo establecido en el presente Acuerdo.

En ejercicio de sus atribuciones, la Autoridad Educativa podrá efectuar la visita de inspección respectiva.

## SECCIÓN TERCERA

### CAMBIOS EN EL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 71.-** Previo a la modificación de la plantilla del Personal Docente, el Particular deberá someter los cambios respectivos a la autorización de la Autoridad Educativa, para lo cual deberá acompañar a la solicitud mediante escrito libre que presente a través del Sistema o en la ventanilla habilitada por ésta, la documentación e información a que se refiere el Título II, Capítulo I, Sección Primera de este Acuerdo.



Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y documentación, la Autoridad Educativa emitirá la autorización o la negativa respectiva. En este último caso, el Particular deberá efectuar la sustitución y formular en el término de 15 días hábiles una nueva propuesta.

El silencio de la Autoridad Educativa y, en consecuencia, la falta de respuesta a la solicitud que el Particular presente en los términos de este artículo, tendrá efectos de negativa ficta.

**TÍTULO IV**  
**DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES COMUNES**

**Artículo 72.-** Una vez otorgado el RVOE, la Autoridad Educativa podrá ordenar visitas de inspección ordinarias y extraordinarias para comprobar que el Particular cumpla con lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley, las Bases, este Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia, así como para identificar posibles infracciones a las mismas.

Las visitas de inspección a que refiere este Acuerdo se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley; en el Título Tercero, Capítulo Décimo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el presente Capítulo.

Los particulares facilitarán las labores de inspección y vigilancia de la Autoridad Educativa, quien conforme a sus atribuciones, podrá realizar las visitas señaladas en este artículo.

**Artículo 73.-** El servidor público comisionado para practicar visitas de inspección, deberá estar provisto de una orden escrita, con firma autógrafa expedida por la Autoridad Educativa, con atribuciones para inspeccionar y vigilar los servicios educativos de que se trate, en la que deberá precisarse el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la visita, la denominación del Plantel, el alcance que deba tener y las disposiciones que lo fundamenten.

Toda orden de visita de inspección deberá contener los datos de identificación de la Autoridad Educativa, así como una clave numérica con la que el Particular podrá verificar la autenticidad del documento.

**Artículo 74.-** Los propietarios, responsables, representantes legales, encargados u ocupantes de los planteles objeto de la visita de inspección, estarán obligados a permitir el acceso y brindar las facilidades e informes al servidor público comisionado para el desarrollo de su labor.

En ningún caso el Particular estará obligado a permitir el acceso a sus instalaciones a personas no acreditadas o a acompañantes del servidor público comisionado.

**Artículo 75.-** Al iniciar la visita de inspección, el servidor público comisionado deberá exhibir credencial vigente con fotografía expedida por la Autoridad Educativa, así como la orden de visita a que se refiere el artículo 73 del presente Acuerdo previamente notificada, de la que deberá dejar copia al propietario, representante legal, responsable, encargado u ocupante del Plantel.

En toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por el servidor público comisionado si aquella se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate. El servidor público comisionado hará constar tal circunstancia en la propia acta.

**Artículo 76.-** En las actas se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del visitado;
- II. Hora, día, mes y año en que se inicia y concluye la diligencia;
- III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, municipio o demarcación territorial o equivalente, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el Plantel en el que se practique la visita;

- IV. Número y fecha de la orden de visita y del oficio de comisión que la motivó;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- VI. Nombre, domicilio y documentos con que se identificaron las personas que fungieron como testigos;
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, si es su voluntad hacerla, y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo a quien la hubiere llevado a cabo.

**Artículo 77.-** Las instituciones visitadas, por conducto de sus representantes legales, podrán ofrecer pruebas en relación con los hechos contenidos en el acta, o bien, hacer uso por escrito de tal derecho dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado la misma.

**Artículo 78.-** El servidor público comisionado se abstendrá de pronunciarse en algún sentido respecto de la visita de inspección practicada o de cualquier otro asunto relacionado con motivo de la inspección. El incumplimiento de lo anterior dará origen a las responsabilidades administrativas y sanciones a que haya lugar, en los términos de las disposiciones aplicables.

## CAPÍTULO II

### VISITAS DE INSPECCIÓN ORDINARIAS

**Artículo 79.-** La Autoridad Educativa procurará llevar a cabo una visita de inspección ordinaria por lo menos una vez al año, con la finalidad de verificar el exacto cumplimiento del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley, de las Bases, de este Acuerdo y de las demás disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 80.-** El procedimiento para llevar a cabo la inspección ordinaria será el previsto en el Capítulo I de este Título, debiéndose precisar en el oficio de orden de visita que la misma tendrá por objeto la revisión de los aspectos que se indican en el artículo anterior.

La Autoridad Educativa notificará al Particular la fecha y la hora en que se llevará a cabo la visita a que se refiere este Capítulo, cuando menos, con 2 días hábiles de anticipación.

## CAPÍTULO III

### VISITAS DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIAS

**Artículo 81.-** Las inspecciones extraordinarias son aquellas visitas que se derivan por cualquier reporte de presuntas anomalías en la prestación del servicio educativo o de las violaciones al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley, a las Bases, a este Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia.

Estas visitas se podrán realizar en cualquier momento por la Autoridad Educativa, en uso de sus facultades de inspección y vigilancia.

**Artículo 82.-** Las formalidades del procedimiento para realizar las visitas de inspección extraordinarias, serán las previstas en el Capítulo I del presente Título, a menos que se trate de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan o pudieran poner en riesgo la integridad física o psicológica de los alumnos.

## TÍTULO V

### DEL RETIRO DEL RVOE

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS CAUSAS DE RETIRO DEL RVOE

**Artículo 83.-** El retiro del RVOE procederá en los siguientes supuestos:

- I. Por sanción impuesta por la Autoridad Educativa en términos de lo dispuesto en el Capítulo VIII, Sección 1 de la Ley;

- II. Por pérdida de vigencia sin que el Particular solicite el refrendo con la anticipación a que se refiere este Acuerdo, o
- III. A petición del Particular.

**Artículo 84.-** En el supuesto previsto en la fracción III del artículo anterior, el Particular deberá entregar a la Autoridad Educativa lo siguiente:

- I. Escrito libre solicitando el retiro del RVOE para impartir Formación para el trabajo;
- II. Original del RVOE otorgado por la Autoridad Educativa;
- III. Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa de haber recibido el archivo escolar del Plantel;
- IV. Constancia del área de control escolar de la Autoridad Educativa de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar del alumnado en términos de las normas de control escolar que le resulten aplicables, y
- V. Sellos oficiales.

En caso de documentación faltante o incorrecta, la Autoridad Educativa prevendrá al Particular para que corrija las omisiones en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación respectiva.

De no cumplir el Particular con la prevención, se desechará la solicitud y se procederá a revisar las irregularidades en que haya incurrido.

La Autoridad Educativa, a partir de la entrega de la documentación que le haga el Particular y con base en el análisis de la misma, emitirá resolución de retiro de RVOE en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

De advertirse la comisión de alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas derivado del análisis a la información entregada por el Particular, la Autoridad Educativa impondrá las sanciones correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II

### DE LOS EFECTOS DEL RETIRO DEL RVOE

**Artículo 85.-** El retiro del RVOE surtirá efectos a partir de la fecha que se indique en la resolución.

Los estudios realizados mientras el Plantel contaba con RVOE, mantendrán su validez oficial.

En todo caso, al momento de dictar la resolución de retiro del RVOE, la Autoridad Educativa dictará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

El Particular que imparta estudios que hayan sido objeto de retiro del RVOE deberá cumplir con lo previsto en el Capítulo siguiente.

## CAPÍTULO III

### DE LA PUBLICIDAD Y RESPONSABILIDAD

**Artículo 86.-** Los particulares que impartan estudios de Formación para el trabajo sin RVOE, deberán mencionarlo en la totalidad de la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, para cuyo efecto deberán utilizar, en forma textual, la leyenda siguiente:

“ESTUDIOS SIN RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL”

Los estudios realizados en dichas instituciones no son reconocidos por la Autoridad Educativa, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de validez oficial.

El tipo y tamaño de letra que se utilice en dicha leyenda, deberá ser por lo menos igual a la que el Particular utilice en el texto principal de la propia documentación y publicidad.

**Artículo 87.-** El incumplimiento de lo previsto en el artículo anterior actualizará la infracción establecida en la fracción II del artículo 77 de la Ley, caso en el cual, además de aplicarse la sanción señalada en la fracción I del artículo 76 de dicho ordenamiento, la Autoridad Educativa podrá proceder a la clausura del Plantel respectivo.

**TÍTULO VI**  
**DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DEL PROGRAMA DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 88.-** La Autoridad Educativa podrá establecer programas de simplificación administrativa en los términos previstos en este Título. Podrán ser sujetos de dichos programas, los particulares que cumplan con lo siguiente:

- I. Contar con Personal Docente, instalaciones y planes y programas de estudio, de conformidad a lo establecido en este Acuerdo;
- II. Contar con un mínimo de diez años impartiendo educación de Formación para el trabajo con RVOE;
- III. No haber sido sancionados en los últimos tres años, con motivo del incumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de RVOE, y
- IV. Participar en los programas de fomento a la calidad educativa y en otros procesos de aseguramiento de ésta que al efecto determine la Autoridad Educativa.

**Artículo 89.-** El Particular que reúna los requisitos previstos en el artículo anterior, podrá presentar su solicitud en escrito libre para ingresar al Programa de Simplificación Administrativa, misma que será resuelta por la Autoridad Educativa dentro del plazo de 40 días hábiles a partir de su presentación.

**Artículo 90.-** El Particular sujeto al programa de simplificación administrativa tendrá los beneficios siguientes:

- I. Recibir la resolución de nuevas solicitudes de RVOE en un plazo máximo de 20 días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos previstos en este Acuerdo, y
- II. En general, la simplificación de los trámites y la reducción de plazos en su resolución, conforme a lo que determine la Autoridad Educativa en las disposiciones aplicables a los mismos.

**Artículo 91.-** La Autoridad Educativa podrá cancelar la inscripción en el programa de simplificación administrativa, cuando el Particular sea sancionado en más de una ocasión a partir de su inscripción en éste.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los trámites de RVOE que a la entrada en vigor de este Acuerdo se encuentren en proceso de resolución, se sujetarán a los procedimientos previamente establecidos y, en lo que les beneficie, a lo previsto en este Acuerdo.

**CUARTO.-** Los particulares que a la entrada en vigor de este Acuerdo cuenten con RVOE, podrán continuar prestando el servicio educativo al amparo del mismo, siempre que subsistan las mismas condiciones en las que se otorgó, lo cual será verificado por la Autoridad Educativa.

**QUINTO.-** Los particulares que cuenten con RVOE, tendrán un plazo de seis meses para ajustar su documentación a los Anexos previstos en este Acuerdo, según el tipo de planes y programas de estudio.

**SEXTO.-** Los casos o situaciones no previstas en este Acuerdo, así como aquellos que requieran de interpretación, serán resueltos por la Autoridad Educativa conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán.-** Rúbrica.

**Formato 1**

**SOLICITUD**

Ciudad de México, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**H. AUTORIDAD EDUCATIVA PRESENTE**

El que suscribe \_\_\_\_\_, señalando como  
(nombre de la persona física o representante legal de la persona física o moral)

domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_  
(calle y número, colonia, municipio o demarcación territorial o equivalente, entidad federativa C.P.)

autorizando para tal efecto, así como para recoger todo tipo de documentación  
 \_\_\_\_\_, comparezco ante esta H. Autoridad Educativa a  
(nombre de las personas autorizadas para estos efectos)

solicitar, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI, y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 7o., 8o., 10, 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación, así como 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General de Educación, el reconocimiento de validez oficial de estudios (RVOE) para impartir:

<b>NOMBRE COMPLETO DEL PLAN DE ESTUDIO:</b>	
---	--

En el plantel ubicado en:

CALLE	NÚMERO EXTERIOR	NÚMERO INTERIOR	COLONIA
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL O EQUIVALENTE	CIUDAD	ENTIDAD FEDERATIVA

TELÉFONO	RFC	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

TURNOS	MODALIDAD	OPCIÓN	ALUMNADO
MATUTINO	ESCOLARIZADA	PRESENCIAL	FEMENINO
VESPERTINO	NO ESCOLARIZADA	VIRTUAL	MASCULINO
NOCTURNO	MIXTA	MIXTA	MIXTO

**DENOMINACIÓN ACTUAL DEL PLANTEL EDUCATIVO EN CASO DE CONTAR CON OTROS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR FORMACIÓN PARA EL TRABAJO (Anexar copia del acuerdo).**

--

**DENOMINACIONES PROPUESTAS PARA EL PLANTEL EDUCATIVO (acorde al plan y programas de estudio que se impartirá).**

1.	
2.	
3.	

**PLAN DE ESTUDIO**

<b>PROPIO</b>		<b>OFICIAL (Impartido por la Autoridad Educativa)</b>	
---------------	--	---	--

De conformidad con los datos siguientes:

<b>Del propietario en caso de ser persona física</b>
Nombre: Fecha de nacimiento: R.F.C.: CURP:

<b>Del propietario en el caso de ser persona moral</b>
Denominación o razón social de la persona moral a la que representa: Constituida según acta número: _____ de fecha: _____ Con la autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo el número: _____ de fecha: _____ Pasada ante la fe del Notario Público Número: _____ de [entidad federativa] _____ de fecha: _____ Lic. _____ Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio [o equivalente en las entidades federativas] _____ bajo el folio número: _____ de fecha: _____ Acreditación del Representante Legal mediante: _____

<b>Descripción de la información y la documentación que, en su caso, ya obre en poder de la Autoridad Educativa</b>

En virtud de lo anterior, y "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", declaro:

1. Que los datos asentados en la presente solicitud y en los anexos que acompaño, son ciertos.
2. Que cuento con el personal docente con la preparación profesional para impartir los estudios de los que solicité el RVOE.
3. Que cuento con instalaciones que satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas para impartir los estudios de los que solicité el RVOE, además de que el inmueble donde se localizan dichas instalaciones lo ocupó legalmente y se encuentra libre de toda controversia administrativa o judicial y que será ocupado para impartir los estudios solicitados mientras se mantenga vigente el RVOE.

Asimismo, manifiesto que en caso de haberme conducido con falsedad en los datos asentados en mi solicitud y anexos, acepto hacerme acreedor a cualesquiera de las sanciones que establecen los ordenamientos legales aplicables.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****Firma del Particular o de su representante legal**

*La solicitud debe presentarse por duplicado y acompañada por los documentos y anexos señalados en el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo. Este formato y los demás Anexos del mencionado Acuerdo son de libre reproducción.*

**Anexo 1**

**PERSONAL DOCENTE**

El que suscribe \_\_\_\_\_, manifiesta que para el inicio de actividades, el personal docente que se propone para cumplir con lo dispuesto por el artículo 55, fracción I de la Ley General de Educación, así como lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Formación para el Trabajo, es el siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL DOCENTE	FORMA MIGRATORIA (EN CASO DE SER EXTRANJERO)	NOMBRE DEL CURSO O MÓDULO QUE IMPARTIRÁ	NIVEL DE ESTUDIOS (ACORDE AL PERFIL REQUERIDO PARA EL CURSO O MÓDULO)	DOCUMENTO ACADÉMICO QUE ACREDITE QUE CUMPLE CON EL PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA DOCENTE Y/O PROFESIONAL
					AÑOS

---

**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICULAR  
O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

**Anexo 2****Plan de estudio establecido por la Autoridad Educativa****CARTA-COMPROMISO**

FECHA		
día	mes	año

<b>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SOLICITA EL RVOE:</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO DEL PLANTEL:</b>	
<b>NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIO:</b>	

El que suscribe \_\_\_\_\_, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que impartiré estrictamente el plan de estudio de \_\_\_\_\_, establecido por la Autoridad Educativa, así como las condiciones académicas que para la impartición y evaluación del mismo, señale la propia Autoridad Educativa.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICULAR**

**O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

Podrá consultar la oferta de educativa de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/>



**Anexo 3****Plan de estudio propuesto por el Particular**

NOMBRE DEL PLAN DE ESTUDIO (1) \_\_\_\_\_

CLAVE DEL PLAN DE ESTUDIO (2) \_\_\_\_\_

DURACIÓN EN HORAS (3) \_\_\_\_\_

**OBJETIVO GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIO (4)**

--

**PERFIL DE INGRESO (5)**

--

**PERFIL DE EGRESO (6)**

--

**CURSO O MÓDULO (7) \*****-Título del Curso o módulo (8):****-Objetivo del Curso o Módulo (9):****-Vinculación con el estándar de competencia (10):****-Duración del Curso o Módulo en horas (11):****-Mapa conceptual (12):****-Guía didáctica y de aprendizaje (13):**

a) Tema o contenido: (14)

b) Objetivo Específico del Tema: (15)

c) Duración en horas: (16)

d) Estrategias didácticas (momentos didácticos y actividades sugeridas): (17)

e) Recursos de apoyo: (18)

**-Bibliografía (19)****-Criterios y procedimientos de evaluación del Curso o Módulo (20)**

Deberán incorporarse los recuadros que sean necesarios por cada Curso o Módulo.

**EQUIPO, MOBILIARIO, MATERIAL Y HERRAMIENTAS (21)**

--

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO (22)**

--

**ESTÁNDAR DE COMPETENCIA (23)**

--

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ANEXO 3  
PLAN DE ESTUDIO PROPUESTO POR EL PARTICULAR

1. Anotar el nombre del plan de estudio.
2. Este espacio no debe ser llenado por el plantel.
3. Señalar la duración en horas del plan de estudio.
4. Realizar una descripción sintética de los logros o fines que se tratarán de alcanzar con la impartición del plan de estudio, considerando las necesidades detectadas.
5. Indicar las habilidades y conocimientos específicos que debe poseer el alumno para ingresar al plan de estudio.
6. Describir los conocimientos, habilidades o destrezas a ser adquiridas por el alumno, con la impartición del plan de estudio.
7. Mencionar los distintos cursos o módulos que conforman el programa de estudio.
8. Anotar el título del Curso o Módulo.
9. Determinar la acción específica que debe demostrar el alumno en cada Curso o Módulo.
10. Identificar unidad de competencia laboral y elementos de competencia que se consideraron para vincular el Curso o Módulo.
11. Determinar el tiempo en horas del Curso o Módulo. La suma de la duración en horas de todos los cursos o módulos deberá coincidir con la duración total del plan de estudio.
12. Representación gráfica, organizada y jerárquica de los principales conceptos correspondientes a los temas del Curso o Módulo de aprendizaje.
13. Apartado en el que deberán describirse los temas que integran el Curso o Módulo, así como las estrategias didácticas, actividades sugeridas, técnicas didácticas y recursos de apoyo para cada uno de ellos.
14. Mencionar el tema a desarrollar en el Curso o Módulo. Éste deberá ser coherente con el título del Curso o Módulo, presentar orden y secuencia lógicos.
15. Se consignará el objetivo específico del tema, el cual deberá enunciar el o los aprendizajes que habrán de alcanzar los alumnos al finalizarlo.
16. Determinar el tiempo en horas de cada tema que conforme el Curso o Módulo.
17. Describir la articulación de los momentos didácticos y actividades sugeridas con los temas del Curso o Módulo.
18. Describir los materiales didácticos, audiovisuales, documentos, equipo, herramientas, mobiliario e insumos que se requieren para llevar a cabo las actividades sugeridas.
19. Anotar las referencias bibliográficas para consulta de los alumnos y el docente en cada Curso o Módulo.
20. Precisar los criterios de evaluación que se considerarán para valorar el aprendizaje, especificando los procedimientos y los instrumentos con los cuales se verificará su cumplimiento. Los criterios para determinar la evaluación deberán estar íntimamente relacionados con los objetivos generales y con las actividades de aprendizaje del Curso o Módulo.
21. Anotar los recursos materiales requeridos para la impartición del plan de estudio clasificándolos en: equipo, mobiliario, materiales y herramientas.
22. Detallar una propuesta de la manera cómo se evaluará periódicamente el plan de estudio, a fin de determinar oportunamente sus posibles modificaciones o actualizaciones.
23. Estándar de competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia que opera el CONOCER con base en el cual se desarrolló el plan y programas de estudio.

Para el llenado del presente formato también podrá consultarse el Manual de Procedimientos para la elaboración de paquetería didáctica basada en competencias de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.dgcft.sems.gob.mx/>

**Anexo 4****DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

<b>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:</b>	
<b>NOMBRE COMPLETO DE PLAN DE ESTUDIO:</b>	

**INMUEBLE**

<b>PROPIO</b>		<b>RENTADO</b>		<b>COMODATO</b>		<b>OTRO</b>	
---------------	--	----------------	--	-----------------	--	-------------	--

**CONSTRUIDO**

<b>EXPROFESO</b>		<b>ADAPTADO</b>		<b>MIXTO</b>	
------------------	--	-----------------	--	--------------	--

**TOTAL EN MTS2**

<b>PREDIO</b>		<b>CONSTRUIDO</b>	
---------------	--	-------------------	--

**CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL**

<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ LA CONSTANCIA</b>	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA</b>	
<b>VIGENCIA DE LA CONSTANCIA</b>	
<b>NOMBRE DEL PERITO</b>	
<b>REGISTRO DEL PERITO</b>	
<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL REGISTRO</b>	
<b>VIGENCIA DEL REGISTRO</b>	

**CONSTANCIA DE USO DE SUELO**

<b>AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ LA CONSTANCIA</b>	
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA</b>	
<b>VIGENCIA DE LA CONSTANCIA</b>	
<b>USO AUTORIZADO</b>	

**PROTECCIÓN CIVIL**

<b>SEÑALIZACIÓN</b>		<b>PROGRAMA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR</b>		<b>EQUIPO DE SEGURIDAD</b>	
---------------------	--	---	--	----------------------------	--

**OTROS ESTUDIOS QUE SE IMPARTEN ACTUALMENTE EN EL INMUEBLE**

<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>		<b>EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR</b>		<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>		<b>OTRO (ESPECIFIQUE)</b>	
-------------------------	--	---------------------------------	--	---------------------------	--	---------------------------	--

**AULAS**

<b>CURSO O MÓDULO</b>	<b>DIMENSIONES EN MTS2</b>	<b>ALUMNOS PROMEDIO</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO</b>

(Agregar líneas de acuerdo con las necesidades)

**TALLERES**

CURSO O MÓDULO	DIMENSIONES EN MTS2	ALUMNOS PROMEDIO	MOBILIARIO Y EQUIPO

(Agregar líneas de acuerdo con las necesidades)

**LABORATORIOS**

CURSO O MÓDULO	DIMENSIONES EN MTS2	ALUMNOS PROMEDIO	MOBILIARIO Y EQUIPO

(Agregar líneas de acuerdo con las necesidades)

**ÁREAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTROL Y ATENCIÓN ESCOLAR**

ESPECIFIQUE ACTIVIDAD	DIMENSIONES EN MTS2

(Agregar líneas de acuerdo con las necesidades)

**SANITARIOS**

	NÚMERO DE INODOROS	NÚMERO DE MINGITORIOS	NÚMERO DE LAVABOS
MUJERES			
HOMBRES			

**CONDICIONES DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN**

ESPACIO	ILUMINACIÓN		VENTILACIÓN	
AULAS	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL
TALLERES	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL
LABORATORIOS	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL
ÁREAS ADMINISTRATIVAS	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN O BIBLIOTECA	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL
SANITARIOS	ARTIFICIAL	NATURAL	ARTIFICIAL	NATURAL

**EN CASO DE IMPARTIR EDUCACIÓN EN LA OPCIÓN VIRTUAL:**

EQUIPO, MATERIALES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN AL SERVICIO DE CADA DOCENTE	
POBLACIÓN ESTUDIANTIL MÁXIMA QUE PODRÁ SER ATENDIDA EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA	
POBLACIÓN MAXIMA QUE SERÁ ATENDIDA POR CADA CURSO O MÓDULO Y DOCENTE	
DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES PARA: -ATENCIÓN DE ALUMNOS CON FINES DE ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA; -CONSULTA BIBLIOGRÁFICA CUANDO NO SE TENGA EL SERVICIO DE ACCESO A BASES REMOTAS -APLICACIÓN DE EVALUACIONES	
OTRAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS DE ACUERDO AL SERVICIO EDUCATIVO	

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA LIBRE DE CONTROVERSAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, QUE HE REALIZADO LOS TRÁMITES EXIGIDOS POR AUTORIDADES NO EDUCATIVAS, QUE SE CUENTA CON EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA LEGAL OCUPACIÓN DEL INMUEBLE, Y QUE SE DESTINARÁ AL SERVICIO EDUCATIVO. DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE A FUTURO SE REQUIERAN ANTE OTRAS AUTORIDADES.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL PARTICULAR  
 O DE SU REPRESENTANTE LEGAL**

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

#### **LISTA de participantes que en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito pasan a la segunda etapa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** En sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once siguiente;

**SEGUNDO.-** En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación que estuvieran interesados en participar en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción II, 21, 22 y 23 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación del cuestionario se realizó de forma automatizada;

**CUARTO.-** En sesión del ocho de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 24 del acuerdo general invocado, recibió la lista de calificaciones que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 24, párrafo tercero, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta y cinco puntos, de acuerdo al punto decimoquinto de la convocatoria, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa los noventa y un participantes que en el cuestionario obtuvieron ochenta y cinco puntos o más.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo;

**QUINTO.-** En sesión de diez del mes en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó los documentos y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

#### **LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL VIGÉSIMO OCTAVO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES DE DISTRITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

**PRIMERO.-** Los participantes que en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Adriana Estela Contreras Martínez
2. Alejandro Andrade del Corro
3. Alejandro Ordóñez Pérez
4. Alfonso Alexander López Moreno

5. Alfredo Silva Juárez
6. Amaury Cárdenas Espinoza
7. América Yanet Ruiz Ríos
8. Anabell Rodríguez Elydd
9. Ángel Alejandro Aquino Rodríguez
10. Antonio Bandala Ruiz
11. Armando Antonio Badillo García
12. Armando Antonio Palomeque
13. Benito Flores Bello
14. Carlos Alberto Escobedo Yáñez
15. Carlos Eduardo Vega González
16. César Chávez Souverbielle
17. César Humberto Valles Issa
18. Cristina Guzmán Ornelas
19. Enrique Alejandro Santoyo Castro
20. Érick Martín Vega Sierra
21. Érik Juárez Olvera
22. Érika Díaz López
23. Esperanza Arias Vázquez
24. Felipe Gilberto Vázquez Pedraza
25. Fidel Abando Sáenz
26. Filiberto Coob Chi
27. Francisco Emmanuel Alegría Colín
28. Francisco Manuel Rubín de Celis Garza
29. Francisco René Ramírez Marcial
30. Francisco Rodrigo Solórzano Antonio
31. Guadalupe Antonio Velasco Jaramillo
32. Guillermo García Tapia
33. Gustavo Saavedra Torres
34. Hugo Alberto Carmona Olgún
35. Irma Elizabeth Monzón Velasco
36. Isaac Serecero Aispuro
37. Isaí López Triana
38. Isaías Sánchez García
39. Jesús Antonio Azuara Reyes
40. Jesús Antonio Tirado Osuna
41. Jorge Humberto Álvarez Moreno
42. José Alberto Martínez Velázquez
43. José Antonio Ruiz Rosales
44. José Ramón Flores Flores
45. Juan Carlos Corona Torres
46. Juan Fernando Alvarado López

47. Julio César Moreno Fierros
48. Karime Pérez Guzmán
49. Laura Isabel Guerrero Vara
50. Leonardo Rojas Barragán
51. Luis Alfredo Gómez Canchola
52. Luis Ángel Gómez Revuelta
53. Luis Rafael Bautista Cruz
54. Luis Rodrigo Cortés Carabias
55. Manuel Alejandro Torres Rojas
56. María Cristina Ruiz Camarena
57. María de los Ángeles Sánchez Domínguez
58. María Elvia Cano Celestino
59. María Gabriela Ruiz Márquez
60. María Inés Hernández Compeán
61. Maribel Camacho Fuentes
62. Mario Alberto Rivera Rivera
63. Martín Mayorquín Trejo
64. Martín Muñoz Ortiz
65. Melesio Ramos Martínez
66. Miguel Ángel Reynaud Garza
67. Miguel Ángel Sánchez Acuña
68. Natalia López Álvarez
69. Néstor Vergara Ortiz
70. Olga Borja Cárdenas
71. Olga María Arellano Estrada
72. Óscar Gonzalo Acosta Gómez
73. Patricia Guadalupe Lee Martínez
74. Paulo César Falcón Gómez
75. Rafael Ibarra Delgado
76. Raúl Eduardo Maturano Quezada
77. Ricardo Alfonso Santos Dorantes
78. Rigoberto Almanza Rico
79. Roberto León Rodríguez
80. Rodney Rogelio Loyola Ramos
81. Rodolfo Meza Esparza
82. Rogelio Meza Amao
83. Salomón Alarcón Licona
84. Salvador Antonio Bermúdez Manrique
85. Salvador Flores Martínez
86. Tatiana Elizondo Piña
87. Ulises Oswaldo Rivera González
88. Verónica Lorena Osornio Plata

89. Víctor Irepan Molina Monroy
90. Virginia Jácome Planté
91. Yadira Elizabeth Medina Alcántara

**SEGUNDO.-** Las personas enlistadas deberán presentarse el seis de febrero del año en curso a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para ser registradas y posteriormente, de las nueve a las quince horas como máximo deberán resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deben presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto decimocuarto de la convocatoria.

**TERCERO.-** Con apoyo en lo establecido por el artículo 26 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Juez de Distrito, mediante concursos internos de oposición, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en ella, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que las sustenten o corroboren, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Con apoyo en el artículo 25 del acuerdo general invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la publicación en el aludido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el vigésimo octavo concurso interno de oposición para la designación de jueces de Distrito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diez de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a diez de enero de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

#### **LISTA de participantes que en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL TRIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** En sesión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de mayo siguiente;

**SEGUNDO.-** En acatamiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los lineamientos de carrera judicial que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se ordenó emitir la convocatoria correspondiente dirigida a los jueces de Distrito que estuvieran interesados en participar en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito, y cumplieran con los requisitos establecidos para ello;

**TERCERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción I, 20, 21 y 22 del acuerdo general en cita, la primera etapa del concurso mencionado consistió en la resolución de un cuestionario integrado por el Comité a que se refiere el artículo 116 de la ley orgánica invocada.

La evaluación de los cuestionarios la realizó el Comité Técnico de ese concurso;



**CUARTO.-** En sesión del ocho de este mes, la Comisión de Carrera Judicial, conforme al artículo 23 del acuerdo general invocado, recibió la lista de calificaciones que el Director General del Instituto de la Judicatura Federal le envió, que contiene las calificaciones de la primera etapa.

Así también, con base en el punto decimoctavo, numeral 5, de la convocatoria, tomó conocimiento de la lista que contiene los nombres de los diecinueve jueces de Distrito ratificados que pasaron a la segunda etapa, de conformidad con lo determinado en sesión Plenaria del quince de noviembre de dos mil diecisiete.

Con apoyo en el artículo 114, fracciones I, párrafo segundo y II, párrafos segundo y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que en cuanto al procedimiento a que se deben sujetar los concursos de oposición para la designación de magistrados de Circuito y jueces de Distrito establecen que en la convocatoria se señalarán los elementos que se estimen necesarios, así como que de entre el número total de aspirantes pasarán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, asegurando que el número de los seleccionados sea mayor al de las plazas vacantes, lo cual será definido por el Consejo; y en el numeral 23, párrafo tercero, del acuerdo general de referencia, que sustenta la convocatoria al concurso en mención, en el que se prevé que pasarán a la segunda etapa, quienes hayan obtenido las más altas calificaciones, que no podrán ser menores a ochenta puntos, de acuerdo al punto decimoquinto de la convocatoria, por las calificaciones que obtuvieron, acordó someter a consideración del Pleno del Consejo que pasaran a la segunda etapa los doce participantes que sustentaron el cuestionario; en consecuencia, los participantes en tal etapa serían treinta y uno.

Asimismo, con apoyo en el artículo 114, fracción II, párrafo segundo, de la ley orgánica invocada, a efecto de que el número de participantes sea mayor al de las plazas concursadas, se redujera de treinta y tres a treinta.

También, elaboró la lista de las personas que tendrán acceso a la segunda etapa y determinó someterla a consideración del propio Pleno del Consejo.

**QUINTO.-** En sesión de diez del mes en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal analizó los documentos y las propuestas de dicha Comisión; consecuentemente, declaró quiénes de los participantes pasan a la segunda etapa.

Por lo tanto, con fundamento en las disposiciones señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordena publicar la

**LISTA DE PARTICIPANTES QUE EN EL TRIGÉSIMO SEXTO CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO PASAN A LA SEGUNDA ETAPA.**

**PRIMERO.-** Los participantes que en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de Magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa son los siguientes:

1. Angulo Garfías Raúl
2. Barrios Solís Marta Elena
3. Bonilla López Miguel
4. Cedillo Velázquez Édgar Genaro
5. Díaz Núñez Juan Manuel
6. Espinosa Luna Jorge Eduardo
7. López Pedraza Emiliano
8. Luna Baraibar Carlos Hugo
9. Mancilla Nuñez Miguel Ángel
10. Martínez Hernández Carlos Alberto
11. Montoya Moreno Refugio Noel
12. Morales Serrano Arturo
13. Muñoz Bastida Manuel
14. Ortiz Alfie Rebeca Patricia
15. Ortiz González Gabriela Elena
16. Palomo Carrasco Óscar
17. Parra Meza Blanca Evelia

18. Rivera Juárez Juan Pablo
19. Ruiz Matías Alberto Miguel
20. Santana Turrall Jaime
21. Tafoya Hernández Guillermo
22. Torres López Teddy Abraham
23. Torres Quevedo Máximo Ariel
24. Trinidad Delgado Araceli
25. Vázquez Morales Gerardo
26. Vázquez Pérez Enrique
27. Velázquez Rosas Víctor Hugo
28. Villanueva Vázquez Nadia
29. Wong Aceituno Jorge Armando
30. Zamora Tejeda Juan Carlos
31. Zúñiga Padilla Luis Fernando

**SEGUNDO.-** Los participantes enlistados deberán presentarse el veinticinco del presente mes, a las ocho horas con treinta minutos, en la sede central del Instituto de la Judicatura Federal, ubicada en calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, para resolver el caso práctico correspondiente a la segunda etapa del concurso. Para su identificación y registro, deberán presentar inexcusablemente cualquiera de los documentos a que se refiere el punto decimocuarto de la convocatoria.

**TERCERO.-** A dichos participantes, con apoyo en el artículo 18 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, se les autoriza ausentarse de sus labores el veinticinco referido, y a quienes sea necesario por razones de traslado, esa autorización se extiende a un día anterior y a un día posterior a éste, lo que deberán informar a la Comisión de Carrera Judicial.

Asimismo, con apoyo en el párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, deberán comunicar a esa Comisión el nombre del secretario que se encargará del despacho.

**CUARTO.-** Con apoyo en lo establecido por el artículo 25 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrado de Circuito mediante concursos internos de oposición, dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá formular por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de alguno o algunos de los participantes incluidos en ella, las que podrá presentar en la sede central de Instituto de la Judicatura Federal ubicada en la calle Sidar y Rovirosa 236, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, apoyándolas, en su caso, con las pruebas documentales que las sustenten o corroboren, todo lo cual será tratado en forma confidencial y se dará cuenta con ello a la Comisión de Carrera Judicial, la que las someterá a consideración del propio Pleno.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Con apoyo en el artículo 24, párrafo primero, del acuerdo general invocado, publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, y para su mayor difusión en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la publicación en el aludido diario oficial el carácter de notificación para todos los participantes.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de participantes que en el trigésimo sexto concurso interno de oposición para la designación de magistrados de Circuito pasan a la segunda etapa, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de diez de enero de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado y Alfonso Pérez Daza.- Ciudad de México, a diez de enero de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L005/2018**, para la Adquisición de Papelería Impresa Oficial y Administrativa.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	24 de enero de 2018	29 de enero de 2018, 17:30 hrs.	01 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	07 de febrero de 2018, 17:30 hrs.	12 de febrero de 2018, 12:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	Adquisición de Papelería impresa para uso oficial de los Senadores y Areas Administrativas por abastecimiento simultáneo a tres fuentes	3	Contrato abierto
2	Papelería Impresa Administrativa	1	Contrato abierto

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 22, 23 y 24 de enero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 23 y 24 de enero de 2018**, de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:00 horas**, y los días **19 y 22 de enero de 2018**, de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será en el Almacén General de la Cámara de Senadores en el domicilio de la calle de Madrid 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc.
- Tiempo de entrega: **Partida 1**, dentro los cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor. **Partida 2**, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas, dentro de los siete días hábiles siguientes al de la fecha de recepción del requerimiento realizado por escrito y remitido al Proveedor.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO**  
RUBRICA.

(R.- 461405)

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L004/2018**, para la Adquisición de Vales de Despensa de Amplia Cobertura.

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.		24 de enero de 2018	26 de enero de 2018, 12:00 hrs.	01 de febrero de 2018, 12:00 hrs.	07 de febrero de 2018, 12:00 hrs.	12 de febrero de 2018, 10:30 hrs.
Partida	No. Consecutivo	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	1, 2, 3 y 4	Vales de despensa de amplia cobertura mensuales marzo a diciembre de 2018			1,427	Paquete y/o Dispersión
	5	Vales de despensa de amplia cobertura Fin de Año 2018			1,427	Paquete y/o Dispersión

- Y otros conceptos similares. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **18, 19, 22, 23 y 24 de enero de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **18, 23 y 24 de enero de 2018**, de **10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **19 y 22 de enero de 2018**, de **17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: Madrid No. 62, Planta Baja, en las oficinas de la Unidad de Operación Financiera, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc.
- Tiempo de entrega: será conforme a los programas de entrega requeridos por el área solicitante para cada número consecutivo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO**  
RUBRICA.

(R.- 461404)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	LA-007000999-E1-2018.
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES METEOROLOGICAS AUTOMATICAS MARCA CAMPBELL Y DAVIS.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18 de enero de 2018.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09:00 Hrs., 9 de febrero de 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10:00 Hrs., 5 de marzo de 2018.
<b>Fallo</b>	09:00 Hrs., 8 de marzo de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

(R.- 461382)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	LA-007000999-E7-2018.
<b>Objeto de la licitación</b>	<b>ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRONICO DE HELICOPTEROS MD-530F.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18 de enero de 2018.
<b>Visita a Instalaciones</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	08:00 Hrs., 22 de febrero de 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10:00 Hrs., 1 de marzo de 2018.
<b>Fallo</b>	12:00 Hrs., 12 de marzo de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

(R.- 461384)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	LA-007000999-E9-2018.
<b>Objeto de la licitación.</b>	<b>ADQUISICION DE REFACCIONAMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRONICO DE HELICOPTEROS BELL.</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	18 de enero de 2018.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	09:00 Hrs., 21 de febrero de 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	10:00 Hrs., 28 de febrero de 2018.
<b>Fallo.</b>	11:00 Hrs., 15 de marzo de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

(R.- 461386)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

<b>No. de licitación</b>	LA-007000999-E22-2018.
<b>Objeto de la licitación.</b>	<b>ADQUISICION DE HERBICIDA CON INGREDIENTE ACTIVO PARAQUAT</b>
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet.</b>	18 de enero de 2018.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Ninguna.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	09:00 Hrs., 23 de enero de 2018.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 Hrs., 2 de marzo de 2018.
<b>Fallo.</b>	11:00 Hrs., 8 de marzo de 2018.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**COR. ZPDRS. D.E.M. JONAS MACEDA BARROSO**

RUBRICA.

(R.- 461387)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
RESUMEN DE CONVOCATORIA

**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E47-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	<b>“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EXAMENES TOXICOLOGICOS DE DN-1 S-1 (R.H) Y DN-26 (S.M.N.)”.</b>
<b>Volumen a Adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	11 de Enero del 2018.
<b>Visita a Instalaciones.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	08:00 horas, 31 Ene. 2018.
<b>Apertura de Proposiciones.</b>	09:00 horas, 20 Feb. 2018.
<b>Comunicación del Fallo.</b>	11:00 horas, 08 Mar. 2018.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 15 DE ENERO DE 2018.

LA JEFA DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

**LA MYR. ENFRA. D.E.M., MA. DEL ROSARIO CARDOSO REYES**

RUBRICA.

(R.- 461361)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES  
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL  
BAJO COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E57-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 de enero al 7 de febrero de 2018 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

<b>No. de Licitación.</b>	LA-007000999-E57-2018
<b>Objeto de la Licitación.</b>	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS ALBERCAS Y DE LOS EFLUENTES DE LAS PP.TT.AA.RR.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet.</b>	18/01/2018
<b>Visita a Instalaciones.</b>	No hay visita a instalaciones.
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	31/01/2018, 07:00:00 horas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones.</b>	07/02/2018, 09:00:00 horas.
<b>Fallo.</b>	27/02/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**TTE. COR. INF. D.E.M., MARGARITO MENDEZ GIJON**

RUBRICA.

(R.- 461407)

**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial número LA-007000999-E59-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Adquisición de Boinas Verde Esmeralda.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018, 12:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones.</b>	26/01/2018, 09:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	07/02/2018, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

**MAYOR DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA**

RUBRICA.

**(R.- 461412)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-007000999-E60-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien, en el domicilio de la convocante en avenida Industria Militar sin número esquina con Boulevard Manuel Avila Camacho colonia Lomas de Sotelo C.P 11640, delegación Miguel Hidalgo Ciudad de México teléfonos: 5387-5295 y 5557-1113 de lunes a viernes de 0800 a 1400 Hrs.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Adquisición de Vestuario y Calzado para diversos Organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018, 12:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones.</b>	30/01/2018, 09:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	08/02/2018, 09:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SEC. ADQS. GRALS.

**MAYOR DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA**

RUBRICA.

**(R.- 461413)**



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-007000999-E62-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación y estará disponible para su consulta en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>.

<b>Descripción de la licitación.</b>	Material para el mantenimiento al edificio de la Secretaría de la Defensa Nacional.
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018, 12:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones.</b>	26/01/2018, 12:00: horas
<b>Visita a instalaciones.</b>	No hay visita a las instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	02/02/2018, 13:00 horas

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES GENERALES

**MYR. DE INF. D.E.M. JOSE DE JESUS BAÑOS SAUZA**

RUBRICA.

**(R.- 461403)****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; 25 primer párrafo, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 35, 36, 36 Bis, 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, de su Reglamento; 1, 6 segundo y tercer párrafos, 9 fracción I, 11 apartado A, fracción XII, 14 fracción XIX, 64 Bis, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5593 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

**Licitación LA-016B00999-E1-2018**

Servicios de Asesoría Técnico – administrativos, para el seguimiento del desarrollo de los proyectos de obra de infraestructura hidráulica, a fin de tener continuidad en los trabajos y procesos de control, seguimiento y supervisión, del proyecto "Túnel Emisor Oriente" y sus obras complementarias, en beneficio de la Ciudad de México, estado de México y estado de Hidalgo, durante el periodo del 25 de febrero al 31 de diciembre 2018	
<b>Forma y medio para la presentación de propuestas</b>	precios unitarios, por escrito y presencial
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>16 de enero de 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>19 de enero 2018 a las 10:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>01 de febrero de 2018 a las 10:30 horas</b>

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ENERO DE 2018.

GERENTE DE CONSTRUCCION

**ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ**

RUBRICA.

**(R.- 461375)**

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE  
COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**AVISO DE FALLO**

La Coordinación de Administración y Finanzas, con domicilio Km 12+000, carretera Estatal No. 431 "El Colorado Galindo", Parque Tecnológico San Fandila, Mpio. Pedro Escobedo, Querétaro, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar los Fallos de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónicas que a continuación se enlistan:

Licitación Internacional: LA-009A00001-E95-2017, "El servicio para el desarrollo del prototipo funcional de sistema autónomo de aeronave pilotada a distancia", con fecha de fallo 29 de septiembre de 2017, la empresa adjudicada: Champion Technologies de México, S.A. de C.V., con domicilio: calle Av. Universidad No. 332-A, Colonia Centro, Municipio de Querétaro, C.P. 76000 en el Estado de Querétaro, se le adjudica la única partida por un monto de \$ 3'100,000.00 pesos más IVA.

Licitación Internacional: LA-009A00001-E106-2017, "La adquisición de equipo para el Laboratorio Nacional de Ingeniería Fluvio-marítima", con fecha de fallo 23 de octubre de 2017, la empresa adjudicada: Vazquez y Torres S.L., con domicilio. calle Antonio Vicent No. 30, Madrid España, C.P. 28019, se le adjudica la partida 1 por un monto de \$ 1'225,000.00 pesos con IVA incluido y la partida 2 se declara desierta de conformidad con el numeral V.I inciso a de la convocatoria, al no existir una propuesta que cumpla con los requisitos establecidos en dicha convocatoria y su anexo técnico.

Licitación Internacional: LA-009A00001-E115-2017, "La adquisición de equipo para el Laboratorio Nacional de Ingeniería Fluvio-marítima", con fecha de fallo 15 de noviembre de 2017, la empresa adjudicada: Precisión GPS, S.A. de C.V., con domicilio: calle Reyes No. 126, Col. San Benito, Hermosillo, Sonora, C.P. 83190, se le adjudica la única partida por un monto de \$ 980,500.00 pesos más IVA.

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**ING. JORGE ARMENDARIZ JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461356)

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006C00001-E1-2018**, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específico, que las mismas se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Insurgentes Sur # 1971, Torre Sur, 2° piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono 57 24 76 96 o 57 24 75 90, a partir del 15 de enero del año en curso, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>No. de la Licitación</b>	<b>No. LA-006C00001-E1-2018</b>
<b>Objeto de la Licitación</b>	Contratación del servicio de posiciones y recursos necesarios para atender el plan de continuidad de negocio de la comisión nacional de seguros y fianzas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/01/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/01/2018 10:00 a.m.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/01/2018 04:00 p.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACION Y ADMINISTRACION  
**MTRA. ANA REBECA MARTINEZ DEL SOBRAL BRIER**  
RUBRICA.

(R.- 461359)

**COMISION NACIONAL DEL AGUA**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-016B00009-E1-2018**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas para el Servicio citado, fue autorizada por Lic. Francisco Javier Izaza Arteaga, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 12 de enero del 2018.

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de limpieza para la partida única y sus subpartidas –inmuebles-, que ocupan las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional del Agua en Oficinas Centrales, Organismo de Cuenca Aguas del Valle de México ( <b>OCAVM</b> ) y Dirección Local Estado de México.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E1-2018
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/01/2018, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	De acuerdo a bases
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25/01/2018, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. FRANCISCO JAVIER IZAZA ARTEAGA**  
 RUBRICA.

**(R.- 461363)**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contienen las bases de participación y estará disponible para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), y será gratuita o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de la Licitación:</b>	019GYN001-001-18
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la nueva Clínica Hospital de 30 camas, de la localidad de Ciudad Delicias, Chihuahua.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	22/01/2018, 14:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/01/2018, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/01/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION  
**ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 461415)**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de enero y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14 de febrero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Osteosíntesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/02/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	27/02/2018, 09:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de curación fuera de cuadro básico
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	15/02/2018, 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/02/2018, 09:30 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ENERO DE 2018.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461369)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ADQUISICIONES  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 18, 19, 22, 23, 24 y 25 de Enero y la segunda los días, 18, 19, 22, 23 y 24 de Enero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento y Conservación de Jardines y, Areas verdes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/01/2018, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/02/2018, 09:30 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de R.P.B.I.
<b>volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/01/2018, 12:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/02/2018, 12:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ENERO DE 2018.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461370)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ADQUISICIONES  
DELEGACION ESTATAL MORELOS  
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en las licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 18,19,22,23,24,25,26,29 y 30 de enero del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	Material y Utiles de oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/01/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/02/2018, 12:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/01/2018, 11:00 hrs
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07/02/2018, 09:30 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE ENERO DE 2018.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS  
**C.P. MA. DEL ROSARIO CERVANTES SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461371)

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "GENERAL IGNACIO ZARAGOZA"  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. LA-019GYN085-E3-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-019GYN085-E3-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada General Ignacio Zaragoza No. 1711, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Iztapalapa, Ciudad de México, teléfono 57-16-52-68, 57-16-52-00 Ext. 16862, 16893, durante el periodo que se indica en el siguiente cuadro, en horario de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Licitación Pública Internacional Electrónica LA-019GYN085-E3-2018 Adquisición de Material de Curación de Alta Especialidad Fuera de Cuadro Básico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	30 de enero de 2018 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	07 de febrero de 2018 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**MTRO. JUAN PABLO URIBE GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461402)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001/002**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, **26 Bis fracción II**, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 56, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-019GYR075-E2-2018</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS MEZCLADOS. EJERCICIO 2018</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>5,282,454 MG</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>18 DE ENERO DEL 2018</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>23 DE ENERO DEL 2018 10:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>26 Y 29 DE ENERO DEL 2018 10:00 HRS.</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>02 DE FEBRERO DEL 2018 10:00 HRS.</b>

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

<b>NUMERO DE LICITACION</b>	<b>LA-019GYR075-E3-2018</b>
<b>CARACTER DE LA LICITACION</b>	<b>LICITACION PUBLICA NACIONAL</b>
<b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>	<b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE PAQUETE 5 LABORATORIO CLINICO, EJERCICIO 2018.</b>
<b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>	<b>88 SERVICIOS</b>
<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	<b>18 DE ENERO DEL 2018</b>
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	<b>23 DE ENERO DEL 2018 10:00 HRS.</b>
<b>VISITA A INSTALACIONES</b>	<b>NO APLICA</b>
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	<b>29 DE ENERO DEL 2018 10:00 HRS.</b>

- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro.
- Respecto a la **Adquisición De Medicamentos Oncológicos Mezclados, Ejercicio 2018**, el punto de partida para la visita a las Instalaciones será en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Respecto a la **Adquisición De Medicamentos Oncológicos Mezclados, Ejercicio 2018**, el punto de partida para la visita a las Instalaciones, se informa a los licitantes que el día 26 de enero del 2018 se harán visitas a instalaciones a la proveeduría del Estado de Querétaro. En cuanto al día 29 de enero de 2018 se harán visita a la proveeduría foránea.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Ing. José Vicente Santín, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en la Delegación Estatal en Querétaro el día 11 de Enero del 2018.

QUERETARO, QRO., A 18 DE ENERO DE 2018.

COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

**ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ**

RUBRICA.

**(R.- 461429)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria contiene las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

**Resumen de Convocatoria No. 02/18 ejercicio 2018**

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-019GYR022-E8-2018</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio de aprovisionamiento de agua de garrafón de 19 litros, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad máxima 84,897 piezas
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	18 de Enero de 2018
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	22 de Enero de 2018, 01:00 PM
<b>Fecha Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones.
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	29 de Enero de 2018, 01:00 PM

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-019GYR022-E10-2018</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio de Pruebas de Laboratorio, Programa IMSS Prospera.
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidad Máxima 243,906 estudios
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	18 de Enero de 2018
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	22 de Enero de 2018, 12:00 PM
<b>Fecha Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones.
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	29 de Enero de 2018, 12:00 PM

<b>Número del Código del Procedimiento</b>	<b>LA-019GYR022-E16-2018</b>
<b>Carácter del Procedimiento</b>	Pública Nacional, Electrónica
<b>Descripción del Procedimiento</b>	Servicio de Oxígeno Hospitalario y Gases Medicinales, Régimen Ordinario y Programa IMSS Prospera
<b>Volumen a adquirir</b>	Cantidades Máximas 96,135 kg., 515 contenedores y 570 kg.
<b>Fecha de Publicación en CompraNet 5.0</b>	18 de Enero de 2018
<b>Fecha Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero de 2018, 10:00 AM
<b>Fecha Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones.
<b>Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas</b>	30 de Enero de 2018, 10:00 AM

La reducción de plazo para las licitaciones LA-019GYR022-E8-2018, LA-019GYR022-E10-2018 y LA-019GYR022-E16-2018 fueron autorizadas por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficios números 328001150100/0039/2018, 328001150100/0068/2018 y 328001150100/0068/2018.

- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

ORIZABA, VERACRUZ, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. LUIS MANUEL SANCHEZ PEREZ**  
 RUBRICA.

(R.- 461428)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

COORDINACION ABASTECIMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2018, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR050-E5-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Nacional.
<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Terapéuticos.
<b>Volumen a adquirir</b>	81,832 Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Enero de 2018; 10:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá Visita a Instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de Enero de 2018; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Parrada de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de Reglamento, conforme a las disposiciones de los Tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Director de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153/ABA/003/2018. El día 11 de Enero de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3

"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"

CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

**LIC. ENRIQUE NERI SANDI**

RUBRICA.

**(R.- 461424)**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACION ESTATAL EN JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, **28 fracción I**, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 y 36 bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E4-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación de servicios de diagnóstico terapéutico, zona metropolitana y zona foránea (Puerto Vallarta) de la Delegación Estatal Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	3,437 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de enero del 2018, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de febrero del 2018, 09:30 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E8-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación del servicio de reservación, expedición, entrega y/o radicación de boletos de avión, en rutas nacionales del periodo 01 de marzo al 31 de diciembre del 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	02 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de enero del 2018, 08:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de febrero de 2018, 10:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E9-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación de pruebas confirmatorias para los recién nacidos, sospechosos del tamiz neonatal de la Delegación Estatal Jalisco, del periodo comprendido a partir de la firma del contrato al 31 de diciembre del 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	154 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de enero del 2018, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de febrero de 2018, 11:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E13-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación del servicio integral de transporte y suministro de gas, L.P. constituido por 9 (nueve) rutas, para cubrir las necesidades de las unidades de la Delegación Estatal en Jalisco, para el ejercicio 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	1 servicio
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 de enero de 2018, 08:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de febrero de 2018, 08:30 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E15-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación de lonches y refrigerios para la Delegación Estatal Jalisco, para el ejercicio 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	19,2015 lonches y refrigerios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de enero de 2018, 08:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de febrero de 2018, 09:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E16-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación del servicio de suministro de combustible (gasolina magna sin y diésel), a través de tarjeta electrónica (individual y maestra), para los vehículos oficiales del Instituto Mexicano del Seguro Social en la Delegación Estatal Jalisco de acuerdo con las especificaciones requeridas, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	1'501,997 litros
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	30 de enero de 2018, 09:45 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06 de febrero de 2018, 15:00 horas

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR002-E17-2018
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública nacional (electrónica)
<b>Descripción de la licitación</b>	Para la contratación del servicio de traslado de pacientes en modalidad autobús subrogado, para cubrir el periodo del 01 de febrero al 30 de abril del 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	180 servicios aproximadamente
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero del 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	31 de Enero del 2018, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	07 de Febrero de 2018, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía Compranet, en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. ARMANDO VILLARREAL CASTILLO**  
 RUBRICA.

**(R.- 461418)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

<b>No. De la Licitación</b>	LA-019GYR006-E5-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción Objeto de la Licitación</b>	Contratación del Servicio Integral de Digitalización e Imagen para el Ejercicio 2018
<b>Volumen a Adquirir</b>	Total de Estudios <b>301,656</b>
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	18/01/2018
<b>Junta de Aclaraciones.</b>	25/01/2018 a las 10:00 Hrs.
<b>Visita a Instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/02/2018 a las 12:00 Hrs.
<b>Lugar donde se llevarán a cabo los eventos</b>	En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla. Y a través de la Plataforma Compranet.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 461426)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
 DELEGACION SAN LUIS POTOSI  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Héctor Gerardo de la Loza Alvarez, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 04 de Enero de 2018.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E5-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento A Equipo de Radiocomunicación
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 27 servicios 68 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Enero de 2018; 09:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Febrero de 2018; 09:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E6-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Internacional bajo tratados de libre comercio
<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Curación y Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 18,086 piezas 45,216 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Enero de 2018; 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Febrero de 2018; 11:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E11-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Laboratorio Pruebas Especiales
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 2,775 pruebas 6,938 pruebas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero de 2018; 12:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1 de Febrero de 2018; 12:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E2-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Médicos Subrogado
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 4,908 servicios 12,270 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero de 2018; 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Febrero de 2018; 13:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E12-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Internacional bajo tratados de libre comercio
<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 11,164 piezas 27,909 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero de 2018; 10:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01 de Febrero de 2018; 10:00 hrs.

<b>No. Licitación</b>	<b>LA-019GYR023-E13-2018</b>
<b>Tipo</b>	Licitación Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a vehículos
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo Máximo 662 servicios 1,710 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24 de Enero de 2018; 13:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	2 de Febrero de 2018; 13:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436.

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 18 DE ENERO DE 2018.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. HECTOR GERARDO DE LA LOZA ALVAREZ**  
RUBRICA.

(R.- 461423)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

¡DIRECCION DE ADMINISTRACION  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS  
**AVISO DEL ACTO DE FALLO HESP No 14 VERACRUZ**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Calle Durango Núm. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con fundamento en lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer la emisión del Acto de Fallo de la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-019GYR047-T40-2015, para la contratación del "Servicio de Hemodiálisis Subrogada"**:

No. de Licitación	Emisión del Nuevo Fallo
<b>LA-019GYR047-T40-2015</b>	<b>19 de diciembre de 2017</b>

NOMBRE DEL LICITANTE (S) ADJUDICADO (S)	DOMICILIO	MONTO MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA (M.N.)
GIFYT, S.A. DE C.V.	CERRADA DE POPOCATEPETL 55-N COLONIA PUEBLO DE XOCO C.P. 0330 DELEGACION BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO	\$ 41,863,318.52

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES  
**MARIA ELENA GARCIA VALENZUELA**  
RUBRICA.

(R.- 461419)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN TAMAULIPAS**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR018-E6-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de mantenimiento a generadores de agua helada.
<b>Volumen a adquirir</b>	11 Equipos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/01/2018, 09:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/01/2018, 09:30 horas

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR018-E7-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de lectura de citologías cérvico-vaginales.
<b>Volumen a adquirir</b>	5,418 servicios
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/01/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/01/2018, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Alejandro Fernández Marcos, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el día 8 de enero del 2018.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. ISRAEL LOPEZ CAMACHO**  
 RUBRICA.

**(R.- 461431)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL  
 UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR055-E12-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Objeto de la Licitación</b>	Para la Contratación del Servicio de Osteosíntesis y Endoprótesis
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo 70 procedimientos, Máximo 91 procedimientos, Mínimo 35 piezas, Máximo 76 piezas
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2018, a las 13:00 horas.
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	1 de febrero de 2018, a las 13:00 horas.

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR055-E13-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	Nacional
<b>Objeto de la Licitación</b>	Para la Contratación del Servicio integral de Litotricia Láser
<b>Volumen a Adquirir</b>	Mínimo 74 procedimientos, Máximo 184 procedimientos
<b>Fecha de publicación de CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25 de enero de 2018, a las 10:00 horas.
<b>Prestación y apertura de proposiciones</b>	1 de febrero de 2018, a las 10:00 horas.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
 DIRECTOR DE LA UMAE  
**DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 461425)

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fecha 18 de Enero del 2018, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR048- E36-2018 (SEGUNDA VUELTA)
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PAQUETE I A REALIZAR EN 40 UNIDADES Y PAQUETE II A REALIZAR EN 37 UNIDADES MEDICAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	PARA DAR SERVICIO A 3,840 TONELADAS DE REFRIGERACION A 433 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN 77 UNIDADES.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE ENERO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE ENERO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	24 DE ENERO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DEL 2018 09:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR048-E37-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	319,972 días pacientes.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE ENERO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE ENERO DEL 2018, 11:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DEL 2018 11:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR048-E38-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL HOSPITALARIO Y GASES MEDICINALES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE DIFERENTES UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y UMA'S DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	SUMINISTRO DE OXIGENO LIQUIDO (TANQUE ESTACIONARIO) 2'414,768 M3, OXIGENO GASEOSO (CILINDRO) 52,810 M3, OXIGENO MEDICINAL USP E Y OXIGENO MEDICINAL USP E TODO EN UNO DISS 4,615 M3 GASES MEDICINALES 8,669 M3 Y GASES MEDICINALES 3,684 KGS.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE ENERO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE ENERO DEL 2018, 13:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DEL 2018 13:00 HORAS



<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR048-E39-2018
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y DUPLICACION DE DOCUMENTOS EN LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON, UMAE 21, UMAE 23, UMAE 25 y UMAE 34 DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	DELEGACION REGIONAL 4'154,150 FOTOCOPIAS, 10'994,500 DUPLICACIONES, UMAE 21, 320,837 FOTOCOPIAS, 366,663 DUPLICACIONES, UMAE 23, 253,000 FOTOCOPIAS, 1'023,000 DUPLICACIONES, UMAE 25, 253,000 FOTOCOPIAS, 306,163 DUPLICACIONES Y UMAE 34, 152,900 FOTOCOPIADO, 1'100,000 DUPLICACIONES.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE ENERO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE ENERO DEL 2018, 15:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO HAY VISITA.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DEL 2018 15:00 HORAS

<b>Número de Licitación</b>	LA-019GYR048-E40-2018. (SEGUNDA VUELTA)
<b>Carácter de la Licitación</b>	NACIONAL
<b>Descripción de la licitación</b>	SUMINISTRO DE INSUMOS DE LOS PAQUETES DE FERRETERIA A), B) Y PAQUETE DE PLOMERIA DEL 13 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
<b>Volumen a adquirir</b>	SUMINISTRO DE 31,062 PIEZAS DE FERRETERIA A), 12,712 PIEZAS DE FERRETERIA B), Y 14,822 PIEZAS DE PLOMERIA, PARA EL EJERCICIO 2018 PARA LAS UNIDADES MEDICAS, HOSPITALARIAS Y DE SERVICIOS DE LA DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 DE ENERO DEL 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26 DE ENERO DEL 2018, 16:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	24 DE ENERO DEL 2018, 09:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 DE FEBRERO DEL 2018 16:00 HORAS

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación Delegacional del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones, de la convocatoria LA-019GYR048-E36-2018 (SEGUNDA VUELTA), Paquete 1 empezará en la Oficina de Conservación de la Delegación Regional (sótano) sita en calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León y Paquete 2 en el Almacén Delegacional ubicado en Manuel L. Barragán y Regino Villarreal al Norte en Monterrey, N. L. C. P. 64260., y LA-019GYR048-E40-2018 (SEGUNDA VUELTA) Suministro de Insumos de Ferretería A) y B) y Plomería, se llevará a cabo en la Oficina de Conservación de la Delegación Regional (sótano) sita en calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León.
- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional Nuevo León, ubicado en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE ENERO DE 2018.

TITULAR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. LORENZO ANGEL DE LA GARZA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 461420)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 Fracción III, Inciso a) 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis 38, 39, 46, 48, 54 y 59 así como el reglamento de la ley y las Políticas, Bases y Lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR012-E257-2017</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Abierta
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>ADQUISICION ARTICULOS DE COCINA Y COMEDOR PARA LOS HOSPITALES 1, 4 Y 10. AÑO 2018</b>
<b>Volumen de licitación</b>	<b>8,195 PZAS</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/02/2018 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	NO PROCEDE
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2018 09:00 horas

No omito mencionar que el evento relacionado se ampara en el Artículo 26 Bis Fracción II esta Licitación es electrónica.

COLIMA, COLIMA, A 18 DE ENERO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

**ING. JOSE DE JESUS ROSILES CANO**

RUBRICA.

(R.- 461421)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION PUEBLA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE NUM 107 COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, PUEBLA. PUE. C.P 72030

## AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:  
ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION (EQUIPO MEDICO)

No. DE LICITACION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR006-E357-2017	18 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

### PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	DESCRIPCION DEL BIEN	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
<b>BI70005</b>	SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	Calle y número: <b>AV. PASEO DE LAS PALMAS No. 1345 INT. 1</b> , Colonia: <b>LOMAS DE CHAPULTEPEC II SECC.</b> Delegación: <b>MIGUEL HIDALGO</b> , Código Postal: <b>11000, CIUDAD DE MEXICO</b>	UNIDAD RADIOLOGICA DE 500 MA CUBIERTA DESPLAZABLE DIGITAL 3.2 Anteojos emplomados (dos) 3.3 Blindaje para gónadas (tres) 3.4 Collarín de plomo (2) 3.5 Guantes de plomo (2 pares) 3.6 Mandil emplomado (2) 3.7 Porta mandiles (1)	1	\$ 1,852,636.00

PUEBLA, PUE., A 18 DE ENERO DE 2018.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO**  
RUBRICA.

(R.- 461427)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Calzada Lázaro Cárdenas número 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente Licitación Pública Internacional fue autorizada por el Ing. Mario Cervantes Veliz, Jefe de Servicios Administrativos, el día 08 de Enero de 2018, con fundamento en el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR003-E600-2017</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la Licitación</b>	"Material de Curación, para el Ejercicio 2018"
<b>Volumen a adquirir</b>	Mínimo 16,111 piezas, Máximo 40,276 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18 de Enero del 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero del 2018 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Febrero del 2018 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR003-E604-2017</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	"Claves del Grupo de Medicamento 010 para el ejercicio 2018"
<b>Volumen a adquirir</b>	Máximo 2,547 piezas y Mínimo 1,024 piezas
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18 de Enero del 2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de Enero del 2018 11:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29 de Febrero del 2018 11:00 Horas

Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional con domicilio en Calzada Lázaro Cárdenas número 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA**  
 RUBRICA.

**(R.- 461422)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**AVISO DE FALLO**

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN ZARAGOZA N° 199 COLONIA ALTA VILLA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA; CODIGO POSTAL 28987 Y CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 58** SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADAS:

<b>LICITACION:</b>
<b>LA-019GYR012-E124-2017</b>

<b>FECHA DEL FALLO</b>
<b>10 DE OCTUBRE DE 2017</b>

**ADQUISICION Y SUMINISTRO DE EQUIPO MEDICO PARA EL HGZ N° 1**

<b>No. CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANT. DE PART. ASIGNADAS</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO</b>
1600691	ALARCON MEDICAL S. DE R.L. DE C.V.	GOYA 55, COLONIA REAL VALLARTA, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45020	1	\$ 530,000.00
1601345	APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGICAS S.A. DE C.V.	6 DE ABRIL 2142, PONIENTE, COL. NAINARI DEL YAQUI, CD OBREGON SONORA, C.P. 85137	1	\$ 358,350.00
1601363	ASESORIA Y PROVEEDORA DE EQUIPOS PARA LABORATORIO S.A. DE C.V.	AV. MEXICO 2522 FRAXC. LADRON DE GUEVARA, C.P. 44600	1	\$ 203,751.00
1601801	OPERADORA LANDING SA DE CV	AV. 527 No. 19 COL. SAN JUAN DE ARAGON 1RA SECCION, DELEGACION GUSTAVO A MADERO, C.P. 07969	2	\$137,888.00
1601817	PRODUCTOS STANTON SA DE CV	MAR IRLANDA 47, COL. POPOTLA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF C.P. 11400	1	\$ 16,200.00
1601830	QUANTUM MEDICAL GROUP SA DE CV	AV. SAN PABLO 24, COL. SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLAN, EDO DE MEXICO, C.P. 54930	5	\$ 367,575.00
1601857	QUIRURGICA ORTOPEDICA SA DE CV	19 PONIENTE No 1305 COL. SANTIAGO, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72580	3	\$ 22,540.00
1601872	QUST INTERNACIONAL SA DE CV	RINCONADA DE LAS MAGNOLIAS SUR 115, COL. RINCONADA DE SAN ISIDRO, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45180	1	816,000.00
1601897	SANABRIA CORPORATIVO MEDICO SA DE CV	AV. B No 863, COL. SEATTLE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45150	2	\$1,291,417.00
1601911	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV	CALZADA DE TLALPAN 479, COL. ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, C.P. 03400	1	\$ 1,398,600.00
1601935	THERMOLAB CORPORATION SA DE CV	1ERA CERRADA DE ALFAFARES No. 6, COL. GRANJAS COAPA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 14330	1	\$ 50,712.00

<b>LICITACION:</b>
<b>LA-019GYR012-E192-2017</b>

<b>FECHA DEL FALLO</b>
<b>17 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>

**ADQUISICION CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO 2017**

<b>No. CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANT. DE PART. ASIGNADAS</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO</b>
1638814	GRADO MEDICO DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	RAFAEL SANZIO 662, COLONIA ARCOS DE GUADALUPE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45037	9	\$ 316,181.00
1638840	MEDICINA MINIVA INVASIVA S.A. DE C.V.	ARISTOTELES 3179 COL.VALLARTA, SAN JORGE GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44690	1	\$ 374,000.00
1638855	PHASE IN MEDICAL S DE RL	PARQUE JUAN DIEGO 311, COL. CHAPALITA ORIENTE, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45040	4	\$ 534,800.00

<b>LICITACION:</b>
<b>LA-019GYR012-E194-2017</b>

<b>FECHA DEL FALLO</b>
<b>22 DE NOVIEMBRE DE 2017</b>

**ADQUISICION DE APARATOS E INSTRUMENTAL MEDICO 2017  
DESIERTA**

<b>LICITACION:</b>
<b>LA-019GYR012-E208-2017</b>

<b>FECHA DEL FALLO</b>
<b>05 DE DICIEMBRE DE 2017</b>

**ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO 2017**

<b>No. CONTRATO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CANT. DE PART. ASIGNADAS</b>	<b>MONTO DEL CONTRATO</b>
1659694	JUAN FRANCISCO SOLIS GONZALEZ	BARTOLOME DE LAS CASAS 147 INT 201, COL. CENTRO, MORELIA MICHOACAN, C.P. 58000	2	\$ 354,890.00

ATENTAMENTE  
COLIMA, COLIMA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461430)

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/002/2018,**  
**CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006HHG001-E5-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 1862, noveno piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 53-22-60-39, los días lunes a viernes del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Número INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/002/2018,  
con número de registro en CompraNet LA-006HHG001-E5-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro de combustible a través de tarjetas inteligentes con chip recargables para el parque vehicular del "INSTITUTO"
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/01/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/01/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ENERO DE 2018.  
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS ADSCRITO A LA  
DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES  
**JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO**  
RUBRICA.

(R.- 461373)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA  
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

SUBDIRECCION GENERAL  
DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-E3-2018 cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, México, D.F., teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	16 de enero de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	23/01/2018 a las 09:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No se realizarán visitas.
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/02/2018 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.  
**SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES**  
RUBRICA.

(R.- 461392)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U016-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Universidad No. Km. 9.5, Colonia Divina Providencia, C.P. 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono: 01921 2115800 Ext. 5220 y 5240, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

LA-009J0U016-E2-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de vigilancia Fonadin, ejercicio 2018
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/01/2018 a las 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/02/2018 a las 12:00 horas

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A 18 DE ENERO DE 2018.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

**ING. GUSTAVO ENRIQUE CID ORTIZ**

RUBRICA.

(R.- 461383)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES  
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa el fallo emitido por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009J0U001-E169-2017.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E169-2017	Para la adquisición de llantas para vehículos y maquinaria de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura	22/12/2017

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1 y 13	TBC de México, S.A. de C.V.	Eje 114, No. 150, Colonia Zona Industrial, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78395.	\$29,886.00
6 y 11	Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V.	Calzada de la Viga No. 1399, Colonia El Retoño, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440	\$14,140.00
2 - 59	Ingeniería Automotriz Hernández Hermanos, S.A. de C.V.	Calle Bugambilias 1, Colonia Las Animas, Temixco Morelos, C.P. 62589	\$5,227,156.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE ENERO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS**

RUBRICA.

(R.- 461389)



# CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

## AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

En cumplimiento al Artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informan los fallos emitidos por la Gerencia de Recursos Materiales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, ubicada en Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, correspondiente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Mixta, número LA-009J0U001-E143-2017 y LA-009J0U001-E163-2017.

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E143-2017	Para la adquisición de siete equipos de control de tránsito, incluyendo su instalación, puesta en operación y capacitación para la Plaza de cobro 189 "Nodo Popotla", perteneciente a la Red del Fondo Nacional de Infraestructura".	12/10/2017

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
1	Controles Electromecánicos, S.A. de C.V.	Viaducto Tlalpan número 1007, Colonia la Joya, Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14090	\$14,775,856.00

No. de licitación	Descripción de los bienes	Fecha de Fallo
LA-009J0U001-E163-2017	Adquisición de refacciones y accesorios para equipo de cómputo y telecomunicaciones para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos	12/12/2017

No. Partida	Licitante ganador	Dirección	Importe sin IVA
11	Comercializadora Sixa, S.A. de C.V.	La Flora número 9, Colonia Los Pastores, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53340	\$1,440,620.00

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE ENERO DE 2018.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS**

RUBRICA.

(R.- 461388)

## CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL IPN

UNIDAD SALTILLO

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-011L4J996-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Industria Metalúrgica No. 1062 Parque Industrial Saltillo-Ramos Arizpe, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila, teléfono: (844)438-9600 ext. 8619, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 Horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia y Servicio de Limpieza
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/01/2018 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/01/2018 11:00 horas

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD SALTILLO DEL CINVESTAV  
**C.P. OSCAR LOZANO GARZA**  
RUBRICA.

(R.- 461344)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRIA**  
**“RAMON DE LA FUENTE MUÑIZ”**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-012M7F001-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 101, Colonia San Lorenzo Huipulco, C.P. 14370, Tlalpan, Ciudad de México, teléfono: 4160-5012 y 4160-5049, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de reactivos para el laboratorio clínico con equipos a préstamo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018, 00:00:00 AM horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/01/2018, 10:00:00 AM horas
<b>Visita a instalaciones</b>	24/01/2018, 10:00:00 AM horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/02/2018, 10:00:00 AM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ PORTILLO GONZALEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 461411)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,**  
**FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**  
 GERENCIA DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 16 al 26 de enero del 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

<b>Carácter y No. de Licitación</b>	LA-006G1H001-E1-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición plurianual de uniformes institucionales (Corporativo, Sucursales y Módulos).
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Entrega de testigos</b>	22/01/2018 de 09:00 a 16:00 horas
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/01/2018 09:00 horas
<b>Recepción de muestras</b>	31/01/2018 de 09:00 a 16:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	02/02/2018 09:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	16/02/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**MYR. INTDTE. OMAR ISRAEL LARA DEL RIO**  
 RUBRICA.

(R.- 461378)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
**SUCURSAL VERACRUZ**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de carácter electrónicas número LA-020VSS016-E1-2018, LA-020VSS016-E2-2018 y LA-020VSS016-E3-2018, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E1-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de comedor para el personal de Oficinas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/01/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/01/2018, 11:00:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30/01/2018, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E2-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de limpieza para diversas áreas y oficinas de Diconsa, S.A. De C.V., Sucursal Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/01/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/01/2018, 11:00:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/01/2018, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E3-2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del servicio de recolección y traslado de valores de almacenes rurales que forman parte de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	16/01/2018.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/01/2018, 11:00:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	1/02/2018, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 18 DE ENERO DE 2018.  
 GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ  
**LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE**  
 RUBRICA.

(R.- 461368)

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA-020VST029-E1-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Administración y Finanzas del Programa de Abasto Social Puebla, ubicada en la Avenida 13 poniente número 1313, Barrio de Santiago, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72410, teléfono (01222) 2373515, ext. 103, de lunes a viernes de las 9:00 a las 16:00 horas y cuya información relevante es:

<b>LA-020VST029-E1-2018</b>	<b>Electrónica</b>
<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición y suministro de gasolina y diésel mediante tarjeta electrónica denominado monedero electrónico.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24 de enero de 2018, 12:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	30 de enero de 2018, 12:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL PUEBLA  
**JUAN DE DIOS BRAVO JIMENEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461394)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.**  
DIRECCION GENERAL  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-009J3F001-E6-2018**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en edificio API Coatzacoalcos, Interior del Recinto Fiscal Zona Franca sin número, Col. Centro, Coatzacoalcos, Ver., Código Postal 96400, Teléfono 01 (921)-21 10270 ext. 70319, 70225, desde el día 18 de Enero de 2018 hasta el 24 de Enero de 2018, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Número de procedimiento de licitación LO-009J3F001-E6-2018

<b>Descripción de la Licitación</b>	Mantenimiento Correctivo en Vías Férreas, en el Recinto Portuario Coatzacoalcos.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Visita a Instalaciones</b>	24/01/2018, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones</b>	24/01/2018, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/02/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE  
COATZACOALCOS, VER., A 18 DE ENERO DE 2018.  
REPRESENTANTE LEGAL  
**L.E. BERNARDINO GUZMAN ZAVALA**  
RUBRICA.

(R.- 461350)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02/18**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E27-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 18 de enero al 08 de febrero de 2018.

	LA-009J2U001-E27-2018
<b>Descripción de la licitación</b>	Arrendamiento de vehículos terrestres para la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/02/2018, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/02/2018, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 18 DE ENERO DE 2018.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 461292)**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE  
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009KDN001-E9-2018. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15520, Delegación Venustiano Carranza, México, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Equipos de Aire Acondicionado tipo central en edificios Terminales 1 y 2 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	23/01/2018 11:00 horas
<b>Visita de instalaciones</b>	19/01/2018 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/01/2018 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 461362)**

# CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/002/2018	"Adquisición de formatos y libros de gobierno, compra 2018"	Del 18 al 22 de enero del 2018

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	Agenda de audiencias, compuesta de 180 páginas impresas en offset, a una tinta sobre papel bond blanco de 90 grs., tapa y contra-tapa en cartulina caple, reverso gris de 14 puntos a un tamaño de 19x22 cm., con wire-o y carter de vinil negra, abullonada, elaborada con material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones.	10,572	14,801	Pieza
12	Forma b-4, sobre blanco sellado, tamaño oficio medidas 10.5 x 24 cm., en papel boston de 63 kgs., con solapa engomada y puntas redondeadas, ceja de 3.5 cm., con el escudo nacional en la parte superior izquierda, con leyenda poder judicial de la federación, al pie del mismo, separados por cada 100 sobres, elaborado con material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones.	2,525	3,535	Millar
15	Forma b-15, carátula juicio de amparo, en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs., color verde, medidas de 24x34 cm., impreso a una tinta una cara, con un margen de 2 cm. para todo el contorno de la hoja, con el escudo nacional centrado de acuerdo al texto, elaborada con material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones.	1,378	1,929	Millar
16	Forma b-16, carátula incidente de suspensión relativo al juicio de amparo, en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs., medidas de 24x34 cm. color rosa, impreso a una tinta una cara, con un margen de 2 cm. para todo el contorno de la hoja, con el escudo nacional centrado de acuerdo al texto, elaborada con material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones.	885	1,239	Millar
20	Forma b-43, carátula de asuntos diversos, en cartoncillo tipo arcoíris de 178 grs., color azul, medidas de 24x34 cm., impreso a una cara una tinta, con margen de 2 cm., para todo el contorno de la hoja, con el escudo nacional centrado de acuerdo al texto, elaborada con material reciclado, y/o de material reciclable, y/o de fibras naturales no derivadas de la madera, y/o materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejan de manera sustentable y/o de sus combinaciones.	633	886	Millar

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 24 de enero de 2018 a las 16:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 31 de enero de 2018 a las 10:00 horas

**Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2758, 2774 y 2745 durante el periodo del 18 al 22 de enero de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web [www.cjf.gob.mx](http://www.cjf.gob.mx) en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará durante el periodo del 18 al 22 de enero de 2018 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando original y copia de su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apearse a lo solicitado en Bases.
- Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION  
**MAESTRO MIGUEL FRANCISCO GONZALEZ CANUDAS**  
RUBRICA.

(R.- 461408)



## CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

### AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 327, último párrafo del ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala A, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, comunica el siguiente fallo:

Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/DCS/LPN/031/2017, relativa a la contratación de los "SERVICIOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION", EJERCICIO 2018.

Fecha de emisión del fallo 15 de diciembre de 2017.

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado sin I.V.A. Monto Mínimo	Importe Adjudicado sin I.V.A. Monto Máximo
Elara Comunicaciones, S.A.P.I. de C.V.	ECO040810PS2 Huipulco No. 75, Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14050.	<b>Anexo "A"</b> Servicio de Transmisión y Enlace Satelital	\$4,655,172.41	\$11,637,931.04

Adjudicado a:	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas adjudicadas	Importe Adjudicado I.V.A. incluido	
Desarrollos de TI, S.A. de C.V.	DTI030320BY7 Río Nazas No. 171 Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México	<b>Anexo "B"</b> Mantenimiento correctivo a digitalizadores de documentos de alta capacidad	<b>Partida 1</b>	\$8'011,321.92
			<b>Partida 2</b>	\$3'626,619.36
Cicovisa, S.A. de C.V.	CIC8308165A4 Amores No. 135, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.	<b>Anexo "C"</b> Mantenimiento correctivo a impresoras láser a color	<b>Partida 1</b>	\$3,344,140.80
			<b>Partida 2</b>	Revocado
The Os del Sureste, S.A. de C.V.	OSU990909393 Prolongación Paseo de la Reforma No. 1725 B25 26, Col. Loma de Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05110 Ciudad de México			
Asesores y Consultores en Tecnología, S.A. de C.V.	ACT030131ID4 1era. Avenida No. 323, Col. Cumbres 1er Sector, C.P. 64610, Monterrey, N.L.	<b>Anexo "D"</b> Mantenimiento correctivo a kits de videograbación de plenos de circuito.	<b>Partida Unica</b>	\$2,289,144.00

Focus on Services, S.A. de C.V.	FOS000306HXA Maricopa No. 19, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México	<b>Anexo "E"</b> Mantenimiento correctivo a solución de cómputo de misión crítica marca DELL.	<b>Partida Unica</b>	\$ 17,607,860.68
Sonda México, S.A. de C.V.	SME040223T23 Av. Revolución No. 639, Piso 6, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.	<b>Anexo "G"</b> Mantenimiento preventivo y correctivo a servidores multipoint control units (mcus), video communication server control (vcsc) y video communication server expressway (vcse), todos de la marca Cisco.	<b>Partida Unica</b>	\$858,982.88
Evoluciona Comunicaciones, S.A. de C.V.	ECO0401165R8 Río Mixcoac 97, Col. Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920 Ciudad de México.	<b>Anexo "H"</b> Mantenimiento preventivo y correctivo a la Red Telefónica Encriptada IP para Funcionarios del Consejo de la Judicatura Federal, así como al Call Center que incluye una solución integral de distribución automática de llamadas (mesa de ayuda), ambos de la marca CISCO	<b>Partida 1</b>	\$1,842,320.77
Sonda México, S.A. de C.V.	SME040223T23 Av. Revolución No. 639, Piso 6, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.		<b>Partida 2</b>	\$296,869.61
Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.	GTC980421R4A Av. Revolución 1145, Col. Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México	<b>Anexo "I"</b> Mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones para equipos marca F5 Networks	<b>Partida Unica</b>	\$ 3,051,042.67
Iqsec, S.A. de C.V.	IQS0708233C9 Patriotismo No. 399, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México.	<b>Anexo "J"</b> "Mantenimiento correctivo, preventivo y soporte para Hardware y Software de la Plataforma de la Firma Electrónica del Poder Judicial de la Federación"	<b>Partida Unica</b>	\$ 45,522,825.31
DESIERTA	-----	<b>Anexo "K"</b> Mantenimiento correctivo a salas de juicios orales en materia penal.	<b>Partida Unica</b>	-----

CIUDAD DE MEXICO, A 2 DE ENERO DE 2018.  
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
**LIC. MARIA ELENA BAZA HERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461263)

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. TEPJF/LPN/001/2018 (SEGUNDA CONVOCATORIA)**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrarán para la adquisición de equipos telefónicos marca Avaya

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
<b>TEPJF/LPN/001/2018</b> (Segunda Convocatoria)	Adquisición de equipos telefónicos marca Avaya	Del 18 al 24 de enero de 2018	\$1,200.00	29 de enero de 2018 11:00 horas	12 de febrero de 2018 11:00 horas	23 de febrero de 2018 17:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral / Transparencia y Acceso a la Información o en la Unidad de Adquisiciones, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5655 y 5586.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Para la Inscripción a los procedimientos, deberá presentarse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, con los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. **La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en días hábiles y en las horas señaladas.**
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, (los eventos serán videograbados).
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
**LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 461432)

**BANCO DE MEXICO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**  
**No. BM-SAIG-17-0887-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0887-2 con el objeto de adquirir equipos de cocina, incluyendo para algunos de ellos los servicios de instalación, así como contratar los servicios de desinstalación, retiro y reubicación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se indican en los anexos del presente procedimiento.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 30 de enero de 2018.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de febrero de 2018.
- c) Comunicación del fallo: 26 de febrero de 2018.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 15 de enero de 2018, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO  
 DE INMUEBLES Y GENERALES  
**LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE**  
 RUBRICA.

ANALISTA DE  
 CONTRATACIONES  
**LIC. ANAHI MENDEZ VARGAS**  
 RUBRICA.

(R.- 461365)

## AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,896.00
4/8 de plana	\$7,792.00
1 plana	\$15,584.00
1 4/8 planas	\$23,376.00
2 planas	\$31,168.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2018, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,413.00
Ejemplar de una sección del día:	\$14.00

El precio se incrementará \$5.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de los “Seguros todo bien todo riesgo; Buques Oceanográficos; Embarcaciones Menores; Parque Vehicular y Responsabilidad Civil para los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario durante los Eventos Deportivos”, requerido por la Dirección General del Patrimonio Universitario, de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación DGPR-LPN-003/2018</b>				
<b>Costo de las Bases</b>	<b>Fecha para adquirir Bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>Fallo de la Licitación</b>
\$4,000.00	Del 18 de enero al 31 de enero de 2018	31 de enero de 2018 12:00 hrs.	06 de febrero de 2018, 11:00 hrs.	12 de febrero de 2018, 11:00 hrs

<b>Partida</b>	<b>Descripción del servicio</b>
1	Póliza “Todo Bien Todo Riesgo”
2	Póliza “Buques Oceanográficos”
3	Póliza “Embarcaciones Menores”
4	Póliza “Parque Vehicular”
5	Póliza “Responsabilidad Civil para los Estacionamientos del Estadio Olímpico Universitario en Eventos Deportivos”

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Avenida Revolución No. 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 18 al 30 de enero de 2018 con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas en días hábiles para la UNAM, y el día 31 de enero de 2018 de 9:30 a 11:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría ubicado en Avenida Revolución No. 2040, Planta Baja, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La vigencia del servicio de los seguros será de las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2018 a las 12:00 horas del día 28 de febrero de 2019.

Las condiciones de pago serán las especificadas en las Bases de la Licitación.

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO  
 DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA  
**LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA**  
 RUBRICA.

**(R.- 461416)**

# MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2-2018**

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacional No. LA-805030990-E2-2018 y LA-805030990-E3-2018 (PRESENCIALES), cuya convocatoria contiene las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Saltillo, Coahuila, ubicada en el Blvd. Francisco Coss No. 745 Zona Centro, C.P. 25000 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, Teléfono. (844) 438-25-10/11 del 18 de enero al 2 de febrero de 2018 de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional: LA-805030990-E2-2018

<b>Descripción de la licitación:</b> <b>No. de Licitación LA-805030990-E2-2018</b>	<b>ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS UTILITARIOS Y PATRULLAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS</b>
<b>Cantidades</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha Publicación COMPRANET</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de enero de 2018, 14:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	2 de febrero de 2018, 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	7 de febrero de 2018, 8:00 am

Licitación Pública Nacional: LA-805030990-E3-2018

<b>Descripción de la licitación:</b> <b>No. de Licitación LA-805030990-E3-2018</b>	<b>ADQUISICION DE CAMIONES DE BASURA</b>
<b>Cantidades</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha Publicación COMPRANET</b>	18 de enero de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	25 de enero de 2018, 17:00 hrs
<b>Presentación y Apertura de Propuestas</b>	2 de febrero de 2018, 15:00 hrs
<b>Fallo</b>	7 de febrero de 2018, 9:00 am

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
TESORERO MUNICIPAL  
**ING. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 461385)

**DGO UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO DE DURANGO**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL NO LO910045992E62017**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional en su modalidad presencial no. LO-910045992-E6-2017, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación para la Primera Etapa de la Rehabilitación del Museo Regional de Durango "Lic. Angel Rodríguez Solórzano", están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Obras, Av. 20 de Noviembre esq, con Victoria s/n, c.p. 34000, Zona Centro en Durango, Dgo., teléfono 812-00-44 de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la licitación</b>	Primera Etapa de la Rehabilitación del Museo Regional de Durango "Lic. Angel Rodríguez Solórzano"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	28 de Diciembre de 2017
<b>Junta de aclaraciones</b>	16 de Enero de 2017, 11:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO
<b>Visita a instalaciones</b>	08 de Enero de 2018 12:00 hrs. Calle Aquiles Serdán esq. Con Victoria s/n C.P. 34000 Durango, Dgo.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de Enero de 2018, 11:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO
<b>Fallo de la licitación</b>	6 de Febrero de 2018, 13:00 hrs. SALA DE DIRECTORES DEL EDIFICIO CENTRAL, CONSTITUCION 404, SUR C.P. 34000 DURANGO, DGO

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 28 DE DICIEMBRE DE 2017.  
 SUBSECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO  
**C.P.C. MANUEL DE JESUS MARTINEZ AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 461366)**

**SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
 ALCANTARILLADO DE MOROLEON**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el municipio de Moroleón, Gto., a través del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, (SMAPAM), convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases, se encuentran disponibles para consulta en internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en la calle Anáhuac No. 646 esquina con la calle Tepeyac, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Gto., C.P. 38829, de lunes a viernes, de las 09:00 horas a las 14:00 horas, a partir del día jueves 18 de enero de 2018, teléfonos: 01 445 45 7 10 41 y 01 445 45 7 16 89.

**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-811021932-E1-2018**

<b>Descripción</b>	Adquisición de 2,000 micromedidores chorro múltiple clase C.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	Jueves 18 de enero de 2018.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	Jueves 25 de enero de 2018 a las 12:00 pm.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	Viernes 2 de febrero de 2018 a las 12:00 pm.
<b>Fallo</b>	Miércoles 7 de febrero de 2018 a las 12:00 pm.
<b>Firma del Contrato</b>	Viernes 9 de febrero de 2018 a las 12:00 pm.

Los eventos antes enlistados se llevarán a cabo en la sala de Juntas del Consejo Directivo del SMAPAM, ubicada en la calle Anáhuac No. 646 esquina con la calle Tepeyac, colonia Juana de Medina, de la ciudad de Moroleón, Gto., C.P. 38829.

**"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

MOROLEON, GTO., A 18 DE ENERO DE 2018.  
 DIRECTOR GENERAL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
**ING. J. JESUS DE ESQUIPULAS PEREZ LOPEZ** **LEM. MARCO EDUARDO VILLAGOMEZ GARCIA**  
 RUBRICA. RUBRICA.

**(R.- 461291)**

## SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-912003998-E1-2018**

**FOLIO: 01**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-912003998-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747 4719929 ext. 9616, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material didáctico, materia de oficina, material deportivo y memorias usb para las Escuelas Normales Públicas del Estado de la Secretaría de Educación Guerrero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	24/01/2018, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/02/2018, 11:00 horas

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 18 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. FELIX ALEJANDRO GOMEZ SANTOYO**

RUBRICA.

(R.- 461372)

## INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y ENERGIAS LIMPIAS

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E15-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos, teléfonos: (777) 318-9895 y 362-3811, extensión 7469, de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 hrs.

<b>Carácter, medio y número de Licitación</b>	<b>Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-018T0K001-E15-2018.</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Contratar la póliza de seguro de vida de los servidores públicos del INEEL y la póliza de seguro de exceso global (Stop Loss)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>25/01/2018, 8:30 horas</b> , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>02/02/2018; 8:30 horas</b> , en la sala de juntas del edificio 15, primer piso, ubicada en Reforma No. 113, Colonia Palmira, C.P. 62490, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE ENERO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LIC. ARMANDO EDUARDO GONZALEZ HERNANDEZ**

RUBRICA.

(R.- 461406)



## INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

### DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número **LO-924037999-E1-2018 al LO-924037999-E6-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, Colonia lomas 3a sección, C.P. 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 8252300 y fax 8252859, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E1-2018</b>	<b>A)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Gral Dolores H. Vda. De Richard, En Rioverde, S.L.P., <b>B)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. José Ma. Morelos, En San Francisco, Rioverde, S.L.P., <b>C)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Lázaro Cárdenas, En Puerta De Las Andanas, Zaragoza, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 09:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 09:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E2-2018</b>	<b>A)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Alma Campesina, En San José Del Tapanco, Rioverde, S.L.P., <b>B)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Valentín Gómez Farías, En Paso De Los Herreros (Paso De Guadalupe), Rioverde, S.L.P., <b>C)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. José Ma. Morelos Y Pavón, En San Vicente, Rioverde, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 10:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 10:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E3-2018</b>	<b>A)</b> Mejora De La Infraestructura Física Educativa Del Plantel, E.T.V. Francisco González Bocanegra, En Tezapotla, Tamazunchale, S.L.P., <b>B)</b> Mejora De La Infraestructura Física Educativa Del Plantel, E.P. Prof. Rafael Ramírez, En La Esperanza, San Martín Chalchicuatla, S.L.P., <b>C)</b> Mejora De La Infraestructura Física Educativa Del Plantel, E.P. Miguel Hidalgo, En Escuatitla, San Martín Chalchicuatla, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 11:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 11:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E4-2018</b>	<b>A)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Prof. Luis G. Medellín Niño, En San Martín Chalchicuatla, S.L.P., <b>B)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, J.N. Diego Rivera, En San Martín Chalchicuatla, S.L.P. <b>C)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Mariano Escobedo, En Cerro (Cerro De La Cruz), San Martín Chalchicuatla, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 12:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 12:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E5-2018</b>	<b>A)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Benito Juárez, En El Huayal, San Martín Chalchicuautla, S.L.P., <b>B)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Francisco González Bocanegra, En El Huayal, San Martín Chalchicuautla, S.L.P., <b>C)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, Sec. Tec. No. 81, En Santa Martha, Tamuín, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 13:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 13:00 horas</b>

<b>Descripción de la licitación</b> <b>LO-924037999-E6-2018</b>	<b>A)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.P. Mariano Moctezuma, En Ciudad Del Maíz, S.L.P., <b>B)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. Emiliano Zapata, En Colonia El Meco, El Naranjo, S.L.P., <b>C)</b> Mejora de la infraestructura física educativa del plantel, E.T.V. José López Portillo, En Laguna Del Mante, Ciudad Valles, S.L.P.
<b>Volumen de licitación</b>	<b>Se detalla en la Convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>18/01/2018</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>24/01/2018 14:00 horas</b>
<b>Visita en el sitio de los trabajos</b>	<b>23/01/2018 10:00 horas * Se detalla en la convocatoria</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>30/01/2018 14:00 horas</b>

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 18 DE ENERO DE 2018.

DIRECTORA GENERAL  
**ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN**  
RUBRICA.

(R.- 461367)

## HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **18 de Enero del 2018**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9158007 ext. 1430, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción De La Licitación:	<b>RASTRO TIF MAZATLAN</b>
Volumen A Adquirir:	<b>Los Detalles Se Determinan En La Propia Convocatoria.</b>
Fecha De Publicación En Compra Net:	<b>18 de Enero del 2018</b>
Visita A Instalaciones:	<b>22/Enero/2018, 10:00 Horas</b>
Junta De Aclaraciones:	<b>25/Enero/2018, 12:00 Horas</b>
Presentación Y Apertura De Proposiciones:	<b>02/Febrero/2018, 10:00 Horas</b>
Fallo:	<b>08/Febrero/2018, 10:00 Horas</b>
Referencia Del Expediente De Contratación:	<b>LO-825012978-E8-2018</b>

MAZATLAN, SINALOA, A 15 DE ENERO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN  
**ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO**  
RUBRICA.

(R.- 461352)

**H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826019971-E1-2018, LO-826019971-E2-2018, LO-826019971-E3-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 900 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en Callejón Carranza entre calles 4ª y 5ª oeste en el Barrio del Hoyo, en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea en el estado de Sonora.
<b>No. De Licitación</b>	LO-826019971-E1-2018
<b>Volumen de licitación</b>	Se menciona en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de Enero de 2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Enero de 2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 850 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en Callejón Pesqueira entre calles 2ª y 3ª este en la colonia Centro, en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea en el estado de Sonora.
<b>No. De Licitación</b>	Lo-826019971-E2-2018
<b>Volumen de licitación</b>	Se menciona en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de Enero de 2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Enero de 2018

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de 9,600 metros cuadrados de pavimento con concreto hidráulico en la calle Chapultepec entre calles Jaime Torres Bodet y Melchor Ocampo de la colonia Campestre Oriente, en la localidad de la heroica ciudad de Cananea, municipio de Cananea en el estado de Sonora.
<b>No. De Licitación</b>	LO-826019971-E3-2018-2017
<b>Volumen de licitación</b>	Se menciona en el catálogo de conceptos
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	08 de Enero de 2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	17 de Enero de 2018
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Enero de 2018

CANANEA, SONORA, A 18 DE ENERO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. FERNANDO HERRERA MORENO**

RUBRICA.

**(R.- 461417)**

**INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**  
**DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 9**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, que más adelante se señalan, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146033, 2146137 y fax 01(662) 2146033, 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 A 14:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Arq. Guadalupe Yalia Salido Ibarra, con cargo de Coordinadora Ejecutiva.

**LA-926055986-E5-2017**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Mobiliario y Equipo para Biblioteca del Instituto Tecnológica del Valle del Yaqui
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/12/2017
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/12/2017 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	31/12/2017 09:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	31/12/2017 13:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 COORDINADORA EJECUTIVA  
**ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA**  
 RUBRICA.

**(R.- 461358)**

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN**  
**COMITE DE LICITACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931056978-E1-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Caja General del Departamento de Tesorería de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243, los días del 18 al 26 de enero del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-931056978-E1-2018
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicios de reservación, venta, expedición y entrega de boletos aéreos nacionales e internacionales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/01/2018
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/01/2018, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/02/2018, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	09/02/2018, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 18 DE ENERO DE 2018.  
 RECTOR  
**DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS**  
 RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE  
**ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO**  
 RUBRICA,

**(R.- 461381)**

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número No: LO-827001979-E1-2018 y LO-827001979-E2-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: calle Melchor Ocampo s/n en Balancán, Tabasco, Colonia Centro, C.P. 86930, teléfono: 01 (934) 41 101, los días DE LUNES A VIERNES de 8:00 A 15:00 HRS.

<b>Descripción de la licitación</b>	OP241.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LAS CALLES CARLOS A. MADRAZO, CRISTOBAL COLON Y LAZARO CARDENAS DEL RIO DE LA VILLA EL TRIUNFO
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/01/2018 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/01/2018 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/02/2018 09:00 horas

<b>Descripción de la licitación</b>	OP243.- CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/02/2018
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/01/2018 08:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/01/2018 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/02/2018 11:00 horas

ATENTAMENTE

BALANCAN, TAB., A 16 DE ENERO DE 2018.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA

**ING. RUBEN HERRERA ARIAS**

RUBRICA.

(R.- 461355)

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 722/2016

Quejoso: ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ

Tercero interesado: CRECENCIO MENDOZA MONTES.

Se hace de su conocimiento que ÁNGEL FLAVIO RUIZ RODRÍGUEZ, promovió amparo directo contra la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a CRECENCIO MENDOZA MONTES, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
 con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.  
**Lic. Edgar Martín Peña López**  
 Rúbrica.

**(R.- 461154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 933/2017**, PROMOVIDO POR BLANCA ALICIA HERRERA ESPINOZA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, SE RECLAMÓ EL ILEGAL AUTO DE EMBARGO DICTADO DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 227/2007 DEL ÍNDICE DE DICHO JUZGADO, PROMOVIDO POR GERARDO CRUZ ANDRADE Y CONTINUADO POR MARÍA ELENA DE LA TORRE FLORES; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO** INMOBILIARIA PALMIRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR **EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 07 de diciembre de 2017.  
 Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.  
**Jorge Alberto Camacho Pérez**  
 Rúbrica.

**(R.- 461353)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil**  
**en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 601/2017**  
**Edictos para emplazar a los terceros interesados**  
**Zózimo Vázquez González, Valdemar de la Garza González y Lilia Arredondo de la Garza**

En el juicio de amparo 601/2017-VI, promovido por el Núcleo Agrario denominado Milpillas Mesa de San Juan Bautista, ubicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistentes en todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 567/2011, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y como consecuencia la sentencia definitiva, en la que se pretende excluir de tierras del ejido quejoso, ya que se condenó a la parte demandada al otorgamiento de la escritura pública a favor de **Zózimo Vázquez González**, respecto del predio rústico constituido por el "**Potrero de Las Lomas**" ubicado en el municipio de **Zapopan, Jalisco**; se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Zózimo Vázquez González, Valdemar de la Garza González y Lilia Arredondo de la Garza**, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tengan conocimiento del sumario constitucional, apercibidos que de no comparecer, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional".

Zapopan, Jalisco, 14 de diciembre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil  
en el Estado de Jalisco  
**Josemaría Salcedo de Alba.**  
Rúbrica.

**(R.- 460926)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado**  
**en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 526/2017-13**, promovido por **ALFONSO FLORES MARINI**, por propio derecho, contra actos de la **Novena Sala Civil** del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, del Juez **Sexagésimo Primero de lo Civil** de la Ciudad de México, del Congreso Local y del Gobernador, ambos del Estado de Quintana Roo que hace consistir, de la primera, en la sentencia de **veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete** dictada en los tocas **600/2012/9 y 600/2012/10**, del citado Juez en su ejecución, y de los últimos mencionados, la inconstitucionalidad de los artículos **2549, 2598, 3159 y 3160** del Código Civil del Estado de Quintana Roo:

Mediante auto de presidencia **siete de diciembre de dos mil diecisiete**, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar a los terceros interesados **Impulsora Classe, Sociedad Anónima de Capital Variable y José Luis Suárez Moya**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil diecisiete.  
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**José Manuel González Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 460951)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:**  
**DE INICIALES L.M.G.A. EN SU CARÁCTER DE**  
**VÍCTIMA DE LA CAUSA PENAL JCJ/301/2016**  
**DEDUCIDA DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN**  
**FE/UECS/1ª/13/2016.**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.** En los autos del **juicio de amparo 1098/2017**, promovido por **María Eugenia Montes López**, contra actos del **Fiscal General del Estado de Morelos y otras autoridades**, se ha señalado a la **víctima en la causa penal JCJ/301/2016 deducida de la carpeta de investigación FE/UECS/1ª/13/2016 de iniciales L.M.G.A.** con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **siete de diciembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370, Edificio B, primer piso**, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a 14 de diciembre de 2017.  
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

**Ricardo Manuel Martínez Estrada.**

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado.

**Tania Rosario Araujo Vázquez.**

Rúbrica.

(R.- 461030)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 2837/2016**  
EDICTO:

Mediante auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por Jesús Torres Nuño en su carácter de Secretario General del Sindicato Nacional Revolucionario de Trabajadores de la Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco; que quedó registrada con el número 2837/2016; cuyo acto reclamado es la resolución incidental de liquidación de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis dictada en el expediente laboral 25/2016, asimismo, mediante el mismo acuerdo, se tuvo como tercero interesado a Compañía Hulera Euzkadi, Sociedad Anónima y la sucesión a bienes de Gilberto Juárez Martínez, entre otros, ordenando emplazarlos a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 27 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia  
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

**Olympia Camarena Guerrero**

Rúbrica.

(R.- 461357)



**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil**  
**en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Terceros Interesados: Naviera Tulum, Sociedad Anónima de Capital Variable, Naviera Tláloc, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Fedra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo **975/2017-II**, promovido por **Afianzadora Sofimex, Sociedad Anónima**, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por auto de cinco de diciembre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Naviera Tulum, Sociedad Anónima de Capital Variable, Naviera Tláloc, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Fedra, Sociedad Anónima de Capital Variable; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidas que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, reclamando la resolución interlocutoria de doce de septiembre de dos mil diecisiete, que resolvió las excepciones de incompetencia por declinatoria en los tocas 159/2016/1, 159/2016/2 y 159/2016/3, derivados del juicio ejecutivo mercantil 693/2015 del índice del Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil  
en la Ciudad de México.

**Lic. María Estela García Aviña.**

Rúbrica.

**(R.- 460892)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito**  
**León, Guanajuato**  
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato

**JUICIO DE AMPARO 31/2017-I**

En los autos del **juicio de amparo 31/2017-I** promovido por Juan Jaime Muñoz Muñoz contra actos del Juez Décimo Civil de Partido y de la Directora de la Oficina Central de Actuarios y Oficialía de partes común, ambos de esta ciudad, en el que reclama: "Del C. Juez Décimo de Partido Civil de esta ciudad de León, Guanajuato preciso como acto reclamado, todo lo actuado en el juicio ordinario civil número 309/02-C, radico

en ese Tribunal; en cuanto a lo que incida en mi espera jurídica y afecte la propiedad y posesión que tengo sobre el inmueble que posteriormente se describe y en concreto la determinación en la cual ordena poner en posesión, sobre el inmueble de mi propiedad, a una persona ajena al suscrito. Del Encargado de la Oficina Central de Actuarios del Partido Judicial de León, Gto., señaló todo acto tendiente a ejecutar la orden de posesión proveída por la autoridad ordenadora, tendiente a desposeerme del inmueble de mi propiedad.”; donde se señaló entre otros a Visente Hernández Barrios como interventor de la sucesión intestamentaria a bienes de la **tercero interesada** Martina Ortiz Padrón, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Universal”, por ser uno de los de mayor circulación en la Republica Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado de Distrito, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos número 915 oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Finalmente se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con un minuto del veintiséis de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

León, Guanajuato, a 27 de diciembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Blanca del Rocío Fonseca Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 461348)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

## AVISOS GENERALES

---

### **CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA PARA EL PERÍODO QUE SE INDICA**

**OLIVERIO SANTIAGO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, Titular del Centro de Investigación en Química Aplicada, entidad paraestatal de la Administración Pública Federal y centro público de investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, fracción II y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 12 y 59, fracción V de la Ley de las Entidades Paraestatales; 3° de su Reglamento; 1°, fracción VII, 3°, fracción V y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, así como a la fracción XXXI del artículo 13 del Estatuto Orgánico del Centro de Investigación en Química Aplicada y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a las entidades paraestatales, estableciendo que las aclaraciones y diligencias deben ser practicadas en días y horas hábiles, y señalando como inhábiles los días sábados, domingos, el 1 de enero, 5 Febrero, 21 de marzo, 1° de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenderán las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN QUÍMICA APLICADA PARA EL PERÍODO QUE SE INDICA**

**Artículo 1°.** Se suspenden las labores del Centro de Investigación en Química Aplicada, además de los días considerados en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o según se precisa a continuación, los días siguientes:

- 01 de Enero de 2018, Año Nuevo
- 05 de Febrero de 2018, Aniversario de la Promulgación de la Constitución
- 19 de Marzo de 2018, Natalicio de Don Benito Juárez
- 26 al 30 de Marzo de 2018, Semana Santa
- 01 de Mayo del 2018, Día del Trabajo
- 10 de Mayo de 2018, Día de las Madres (A las madres trabajadoras)
- 23 de Julio al 03 de Agosto de 2018, Periodo Vacacional de Verano
- 02 de Noviembre de 2018 Aniversario del CIQA
- 19 de Noviembre de 2018, Revolución Mexicana
- 20 de Diciembre de 2018 al 4 de Enero de 2019, Periodo Vacacional de Invierno
- 25 de Diciembre de 2018, Navidad

**Artículo 2°.-** Se considerarán como inhábiles, para todos los efectos legales, los días señalados en el artículo anterior, por lo que en ese período no correrán los plazos que establecen las leyes.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente  
Saltillo, Coahuila, a 08 de enero de 2018  
El Titular del Centro de Investigación en Química Aplicada  
**Dr. Oliverio Santiago Rodríguez Fernández**  
Rúbrica.

(R.- 461351)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/12/2017/R/13/194

**JORGE HUMBERTO LÓPEZ PORTILLO BASAVE.** Tomando en consideración las razones asentadas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2017 y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no coordinó las actividades de comercialización de la citada entidad, buscando obtener las mejores condiciones para la misma; ni observó que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y transparencia, en virtud de que durante su gestión:

**a)** Se vendieron 16,692 toneladas métricas (TM) de sal ASTM a Mitsubishi International Corporation, a un precio de 20.37 dólares/TM para los embarques del barco Isla de Cedros viajes 200 del 13 de agosto de 2013 y 205 de fecha 14 de diciembre de 2013, con destino a Vancouver, B.C. Canadá y cliente Final Mitsubishi Canada Limited, sin contar con la evidencia documental que justifique la aplicación del precio referido, toda vez que en el contrato de compraventa de sal ASTM, suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi International Corporation, se pactó un precio por TM de 21.82 dólares; lo anterior ocasionó que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., dejara de percibir \$308,872.90; y **b)** Se vendieron 55,338 TM de sal ASTM a Mitsubishi International Corporation, a un precio de 20.66 dólares/TM para el embarque del barco Isla de Cedros viaje 201 del 2 de septiembre de 2013 con destino a Vancouver, B.C. Canadá y cliente final Mitsubishi Canada Limited, sin contar con la evidencia documental que justifique la aplicación del precio referido, toda vez que en el contrato de compraventa de sal ASTM, suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y Mitsubishi International Corporation, se pactó un precio por TM de 21.82 dólares, lo anterior ocasionó que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., dejara de percibir \$854,422.26. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6° piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **11:30 HRS. DEL 08 DE FEBRERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.

El Director General de Responsabilidades,

**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 461267)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/12/2017/R/13/194**

**EDMUNDO ELORDUY DAHLHAUS.** Tomando en consideración las razones asentadas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2017 y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó toda vez que en su carácter de Director General de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no coordinó las actividades de comercialización de la citada entidad, buscando obtener las mejores condiciones para la misma; ni observó que la administración de los recursos públicos federales se realizara con base en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad y transparencia, en virtud de que durante su gestión: **a)** se vendieron 15,603 toneladas métricas (TM) de sal ASTM a Mitsubishi International Corporation, a un precio de 20.37 dólares/TM para los embarques del barco Isla de Cedros viajes 193 del 21 de enero de 2013 y 198 del 21 de junio de 2013, con destino a Vancouver, B.C. Canadá y cliente Final Mitsubishi Canada Limited, sin contar con la evidencia documental que justifique la aplicación del precio referido, toda vez que en el contrato de compraventa de sal ASTM, suscrito el 15 de diciembre de 2010 entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi International Corporation, se pactó un precio por TM de 21.82 dólares; ocasionando que la citada empresa de participación estatal, dejara de percibir \$288,189.32; **b)** a través de la factura (invoice) número A0006231/80002650 del 30 de marzo de 2013, se ajustó el precio a 20.33 dólares/TM la venta de 42,541 TM de sal mexicana grado regular, correspondiente al embarque del barco "Ocean Grace" viaje 2 efectuado el 29 de marzo de 2013, con destino a Tonda, Japón, originando que Exportadora de Sal, S.A. de C.V. pagara a Mitsubishi International Corporation mediante transferencia electrónica la nota de crédito número B903 de fecha 29 de abril de 2013, en la que se incluía la devolución de \$283,811.60 por el referido ajuste de precios, sin contar con la documentación que lo justifique, toda vez que en el Contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) y la confirmación del contrato básico de sal mexicana celebrados entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation el 2 de octubre de 2012, se pactó un precio de venta de 20.87 dólares por TM de sal; **c)** se vendieron 31,500 TM de sal mexicana (grado regular) a Mitsubishi Corporation, a un precio por TM de 20.29 dólares para el embarque del barco "Unicorn Ocean" viaje 1 del 6 de mayo de 2013, con destino a Yokkaichi, Japón, sin contar con la documentación que justifique su precio, toda vez que en el Contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) y la confirmación del contrato básico de sal mexicana celebrados entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation el 2 de octubre de 2012, se pactó un precio por TM de 20.87 dólares, lo que ocasionó que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., dejara de percibir \$222,448.21 y **d)** se pagó a Mitsubishi International Corporation mediante transferencia electrónica las notas de crédito número B905 del 30 de mayo de 2013 y B907 del 9 de julio de 2013, por concepto de ajuste de calidad, relacionadas con la factura número A6242, ambas por la cantidad de \$110,913.63 sin contar con la documentación que justifique la procedencia de su pago. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:30 HRS. DEL 08 DE FEBRERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.  
El Director General de Responsabilidades,  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**  
Rúbrica.

**(R.- 461269)**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
PROCEDIMIENTO NÚM. DGR/D/12/2017/R/13/194

**MASAKI OKADA.** Tomando en consideración las razones asentadas en el acuerdo de 21 de diciembre de 2017 y con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, aplicable en términos de los artículos PRIMERO y CUARTO TRANSITORIOS del *DECRETO por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental* publicado en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó, toda vez que en su carácter de Tesorero de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., no vigiló el cumplimiento de los términos y montos pactados en el contrato de compraventa de sal ASTM celebrado entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi International Corporation el 15 de diciembre de 2010, para el cliente final Mitsubishi Canada LTD, así como en el contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) para reventa a distintos fabricantes de carbonato de sodio en Japón y la confirmación del contrato básico de sal mexicana celebrados entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation, ambos del 2 de octubre de 2012, relativos a las ventas consignadas en las facturas A6202, A6258, A6291, A6341, A6298, A6231 y A6242, del 21 de enero, 21 de junio, 13 de agosto, 14 de diciembre, 02 de septiembre, del 30 de marzo y del 6 de mayo, respectivamente, todas de 2013, lo cual, tuvo como consecuencia que: **a)** se vendieran 32,295 toneladas métricas (TM) de sal ASTM, a un precio de 20.37 dólares/TM para los embarques del barco Isla de Cedros viajes 193, 198, 200 y 205, efectuados los días 21 de enero, 21 de junio, 13 de agosto y 14 de diciembre, todos de 2013; y de 55,338 TM de sal ASTM a un precio de 20.66 dólares/TM para el embarque del barco Isla de Cedros viaje 201 del 2 de septiembre de 2013; todos con destino a Vancouver, B.C. Canadá y cliente final Mitsubishi Canada Limited, sin contar con la evidencia documental que justifique la aplicación del precios de venta; toda vez que en el contrato de compraventa de sal, celebrado entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y Mitsubishi International Corporation, de 15 de diciembre de 2010, se pactó un precio por TM de 21.82 dólares, lo anterior ocasionó que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., dejara de percibir \$1,451,484.48; **b)** a través de la factura (invoice) A0006231 del 30 de marzo de 2013, se ajustó el precio a 20.33 dólares/TM la venta de 42,541 TM de sal mexicana grado regular, correspondiente al embarque del barco "Ocean Grace" viaje 2 efectuado el 29 de marzo de 2013, con destino a Tonda, Japón, originando que Exportadora de Sal, S.A. de C.V. pagara a Mitsubishi International Corporation, mediante transferencia electrónica, la nota de crédito número B903 de fecha 29 de abril de 2013, en la que se incluía la devolución de \$283,811.60 por el referido ajuste de precios, sin contar con la documentación que lo justifique, toda vez que en el Contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) y la confirmación del contrato básico de sal mexicana celebrados entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation el 2 de octubre de 2012, se pactó un precio de venta de 20.87 dólares/TM de sal; **c)** se vendieran 31,500 TM de sal mexicana (grado regular) a Mitsubishi Corporation, a un precio por TM de 20.29 dólares para el embarque del barco "Unicorn Ocean" viaje 1 del 6 de mayo de 2013, con destino a Yokkaichi, Japón, sin contar con la documentación que justifique su precio, toda vez que en el Contrato de Compraventa de sal mexicana (grado regular) y la confirmación del contrato básico de sal mexicana celebrados entre Exportadora de Sal, S.A. de C.V. y Mitsubishi Corporation el 2 de octubre de 2012, se pactó un precio por TM de 20.87 dólares, lo que ocasionó que Exportadora de Sal, S.A. de C.V., dejara de percibir \$222,448.21; **d)** se pagara a Mitsubishi International Corporation mediante transferencia electrónica, las notas de crédito número B905 del 30 de mayo de 2013 y B907 del 9 de julio de 2013, por concepto de

ajuste de calidad, relacionadas con la factura A6242, ambas por la cantidad de \$110,913.63 sin contar con la documentación que justifique la procedencia de su pago; cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **12:30 HRS. DEL 08 DE FEBRERO DE 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, pudiendo ser acompañado de abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, incluso las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2018.  
El Director General de Responsabilidades,  
**Lic. Oscar René Martínez Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 461271)

---

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección de Administración**  
**Unidad de Administración**  
**Coordinación de Control de Abasto**  
EDICTO

C. JOSÉ MIZDRAHI SMEKE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA D'RENNE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. PRESENTE. La Coordinación de Control de Abasto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a los oficios 09 52 17 1000/657 y 09 52 17 1000/659 mediante los cuales se determina dar por rescindidos los contratos números **U160176** y **U160149** celebrados con la empresa **D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** con expedientes número **RESC-013/2017** y **RESC12/2017** con motivo del incumplimiento de la entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición, así como en la omisión de la entrega de la garantía de cumplimiento, en los que en su RESOLUTIVO TERCERO cita: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, la Coordinación de Control de Abasto en su carácter de Representante de los Administradores de los contratos **U160176** y **U160149**, deberá formular el finiquito correspondiente. En razón de lo anterior y toda vez que con fecha 08 de enero de 2018, personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación México Poniente se presentó en el domicilio establecido por la empresa en los instrumentos jurídicos no localizando a la misma, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por este medio se solicita la presencia del Representante Legal de la empresa **D'RENEE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el próximo día 23 de enero de 2018 a las 14:00 en las oficinas de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto dependientes de la Coordinación de Control de Abasto ubicada en Calle Durango No. 291 Octavo Piso, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE

Ciudad de México, a 10 de enero de 2018  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
**Lic. María del Pilar Buerba Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 461328)

**Fondo de Protección de Sociedades Financieras  
Populares y de Protección a sus Ahorradores  
(BANSEFI FID 10216)**

Con fundamento en el segundo párrafo, del artículo 98 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, se informa de las Sociedades Financieras Populares que participaron en el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216), durante el segundo semestre del año 2017.

Acción y Evolución, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Administradora de Caja Bienestar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Akala, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Batoamigo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja de la Sierra Gorda, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Caja Progressa, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Capital Activo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Consejo de Asistencia al Microemprendedor, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Crediclub, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Auxi, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera del Sector Social, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Planfía, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Su Crédito y Ahorro)  
Financiera Sofítab, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Sustentable de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Financiera Tamazula, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Fincomún, Servicios Financieros Comunitarios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Ictineo Plataforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular (Antes: Tepadi)  
Impulso para el Desarrollo de México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
J.P. Sofiexpress, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Ku-Bo Financiero, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
MASCAJA, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Multiplica México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operaciones de Tu Lado, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Proyecto Coincidir, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Ahorro y Crédito La Paz, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Solución Asea, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Te Creemos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Unagra, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular  
Unete Financiera de Allende, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Popular

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero de 2018.  
Gerente General del Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares  
y de Protección a sus Ahorradores (BANSEFI FID 10216).

**Lic. Jorge Ernesto García Fuentes.**

Rúbrica.

**(R.- 461346)**